885-Banco Central de la República Argentina —4 ejemplares completos— Casilla Correo 1493 94-CAPITAL

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIV — Núm. 15.573 EDICION DE 112 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-6641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9953 — Piso 2º

Buenos Aires, Miércoles 11 de Septiembre de 1946

CORREO ARGENTINO Central «B»

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión Nº 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.
(Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º)

HORARIO

CAJA	**Lunes a Viernes de 12 a 15** **Sábado: 9 a 11**
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	**Lunes a Viernes: 13 a 16** **Sábado: 9 a 11**

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Distribución parcial del crédito de la partida global incluída en el Inciso 1° — Ministerio, Item 1, del presupuesto vigente, Anexo D.

Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1946.

5.323|46. — 97. — 912. — Atento la necesidad de proceder a la distribución parcial de la partida global de sueldos, de m$n. 117.720, incluída en el Inciso 1.°, ítem 1, del presupuesto vigente del Anexo D (Hacienda),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Distribúyese parcialmente, de acuerdo con el detalle que se indica a continuación, el crédito de la partida global de m$n. 117.720 incluída en el Inciso 1.°, Ministerio, ítem 1, del presupuesto vigente del Anexo D (Hacienda):

Inciso 1.° — Ministerio

Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional

Clase	Categoría	Remuner. mensual	N.° por categ.	Importe anual
15	Auxiliar 2.°	350	1	4.200
17	Auxiliar 4.°	300	2	7.200
19	Auxiliar 6.°	250	3	9.000
21	Auxiliar 8.°	200	2	4.800
23	Ayudante Principal	180	8	17.280
24	Ayudante 1.°	160	1	1.920
	Total distribuído:		17	44.400

Art. 2.° — Las designaciones correspondientes a los cargos que resultan de la presente distribución se efectuarán a partir del 1.° de Agosto del año en curso.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Déjase sin efecto el Decreto número 48.650|34

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

5.486|46. — 95. — 902. — Visto el Expediente N.° 8.576|46, por el que la Dirección General del Impuesto a los Réditos, solicita se deje sin efecto la vigencia del Decreto N.° 48.650|34 del 15 de Septiembre de 1934, y la cancelación simultánea de la cuenta especial "Impuesto de Patentes — Pagos en Suspenso", y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 48.650|34 del 15 de Septiembre de 1934, que dispuso la apertura de la cuenta especial "Dirección General del Impuesto a los Réditos y a las Transacciones — Impuesto de Patentes — Pagos en Suspenso".

Art. 2.° — El saldo existente en la cuenta especial mencionada en el artículo anterior será transferido a rentas generales, en el rubro VII — Patentes, del Cálculo de Recursos que figura en el Presupuesto General de la Nación para el año en curso.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Apruébase el contrato de compra-venta celebrado el 20|3|46, entre la Comisión Nacional de Granos y Elevadores y la Compañía Continental de Granos (Argentina) S. A. C.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

5.487|46. — 16. — 903. — Visto este Expte. N.° 86.108|46 S. I. C. (N.° 1.482|46 C. N. G. E.) en el cual la Comisión Nacional de Granos y Elevadores solicita se apruebe el contrato celebrado con la Compañía Continental de Granos (Argentina) Sociedad Anónima Comercial por la compra de los elementos y materiales detallados en la planilla que corre adjunta al mismo, existentes en el galpón fiscal número 6 del puerto de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato ha sido celebrado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2.° del Decreto N.° 15.570|44;

Que las condiciones pactadas son equitativas y se han adoptado de acuerdo con los informes técnicos producidos;

Que el gasto correspondiente deberá ser imputado al Inciso 2, Item 1, Partida 16 "Adquisición de elementos de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2.° del Decreto N.° 15.570|44, cuya toma de posesión se efectuó desde el 20 de Abril de 1944, e intereses desde la fecha en que se recibieron hasta su pago", del presupuesto para el corriente año aprobado por Decreto número 11.915, de fecha 27 de Abril de 1946;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato de compra-venta, celebrado el 20 de Marzo de 1946, entre la Comisión Nac. de Granos y Elevadores y la Compañía Continental de Granos (Argentina), Sociedad Anónima Comercial por el cual ésta vende a la primera los elementos y materiales cuyo detalle figura en la planilla que corre adjunta al mismo, existentes en el galpón fiscal N.° 6, del puerto de Santa Fe, en la suma de cinco mil trescientos trece pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 5.313,50 m|n.).

Art. 2.° — El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará al Inciso 2, Item 1, Partida 16 "Adquisición de elementos de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2.° del Decreto N.° 15.570|44, cuya toma de posesión se efectuó desde el 20 de Abril de 1944, e intereses desde la fecha en que se recibieron hasta su pago", del presupuesto para el corriente año, aprobado por Decreto N.° 11.915, de fecha 27 de Abril de 1946.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Apertura de la cuenta especial "Comisión Nacional de Cultura — Donaciones Especiales", con anterioridad al 1.° de Enero del corriente año.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.733|46. — 910. — 18. — Visto el Expediente N.° 8.100|46, en el que la Comisión Nacional de Cultura solicita la apertura durante el corriente año de una cuenta especial, con el objeto de registrar los ingresos y egresos de las donaciones en efectivo recibidas de particulares o asociaciones con fines especiales; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 134, de la Ley N.° 11.672 (Edición 1943), el Poder Ejecutivo está autorizado a disponer la apertura de las cuentas especiales que estime conveniente, y el régimen que corresponda a cada una de ellas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Comisión Nacional de Cultura procederá a la apertura con anterioridad al 1.° de Enero del corriente año, de la cuenta especial que se denominará "Comisión Nacional de Cultura — Donaciones especiales", la cual se acreditará con los ingresos en concepto de donaciones de particulares o asociaciones, y se debitará por los gastos que demande el cumplimiento de los fines de dichas donaciones, no pudiendo darse a los fondos un destino distinto al fijado por el donante. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente a los mismos fines.

Art. 2.° — La Comisión Nacional de Cultura registrará en "subcuentas" por separado los ingresos y egresos que se produzcan en cada una de las donaciones a que se refiere el artículo anterior. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 3.° — Exceptúase de lo dispuesto por el Art. 137, de la Ley N.° 11.672 (Edición 1943) a la cuenta especial denominada "Comisión Nacional de Cultura - Donaciones especiales", cuya apertura se dispone por el Art. 1.° del presente decreto.

Art. 4.° — La Comisión Nacional de Cultura tomará las medidas necesarias para el funcionamiento, tanto en el presente ejercicio como en ejercicios futuros, de la cuenta especial cuya apertura se dispone por el art. 1.° del presente decreto, se realice sin que en ningún caso la citada Repartición debe contribuir con sus recursos propios al sostenimiento del servicio a que dicha cuenta se refiere, o pueda traducirse en un gasto a cargo de la Nación.

Art. 5.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, etc.

PERON. — R. A. Cereijo. — B. Gache Pirán.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946.

5.925|46. — 904. — Expediente número 8.216|46. — Visto, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 191|46 (fs. 105|107) se intimó a la firma Mesrop Khatchikian para que deposite en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" la suma de m$n. 36.530.76 a que asciende de la diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial de las divisas que obtuvo y utilizó indebidamente, según cálculos practicados a fs. 93. Asimismo, se le intimó el pago de m$n. 36.550 en concepto de multa por las infracciones cometidas al régimen de cambios;

Que además por el citado decreto se dispuso iniciar los trámites judiciales pertinentes al sólo efecto de interrumpir la prescripción de la acción civil con respecto a las operaciones impugnadas, sin perjuicio de proseguir las actuaciones sumariales administrativas, habiéndose deducido la demanda interruptiva, el 11 de Junio de 1946;

Que interpuesto el correspondiente recurso de reconsideración, en cuanto a la multa concierne, por Decreto N° 2.153|46 (fs. 112|113) se confirmó la sanción impuesta a la sumariada;

Que no obstante haber vencido los plazos establecidos al efecto, la sumariada no efectuó el ingreso de las sumas exigidas;

Que por consiguiente corresponde adoptar las medidas judiciales a que hubiere lugar a fin de obtener el cobro de las sumas en cuestión;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 115,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasen las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que adopte las medidas judiciales que corresponda, a fin de obtener el cobro de las sumas de m$n. 36.530.76 y m$n. 36.550. (Treinta y seis mil quinientos treinta pesos con setenta y seis centavos y treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos, moneda nacional) exigidas por Decretos números 191|46 y 2.153|46 (fs. 105|107 y 112|113) a la firma Mesrop Khatchikian en concepto de diferencia de cambio y de multa, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Procuración del Tesoro de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Insístese en el cumplimiento del Decreto N.° 15 359|46 del 28 de Mayo de 1946

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

5.974|46. — 905. — Expediente N.° 112.592|946. — Visto la observación D.31.1946, formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N° 15.359|46 de fecha 28 de Mayo ppdo., por el que se modifica el presupuesto del Banco de la Nación Argentina aprobado para 1946 y, subsistiendo las razones que motiva on el decreto observado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 15.359|46 del 28 de Mayo de 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — F. Anadón. — J. A. Bramuglia. — J. C. Picazo Elordy. — J. H. Sosa Molina.

Insístese en el Decreto N.° 3.540|46

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

5.975|46. — 906. — Expte. N° 130.976|946. — Visto la observación D.24.1946, formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N° 3.540|46 de fecha 4 de Febrero ppdo., por el que se fija el presupuesto de gastos de la Administración Nacional de la Vivienda para el año en curso y, subsistiendo las razones que motivaron el decreto observado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 3.540|46 del 4 de Febrero de 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON — R. A. Cereijo. — F. Anadón. — J. C. Picazo Elordy. — J. H. Sosa Molina. — J. A. Bramuglia.

Modificación del régimen de la cuenta especial "Parques Nacionales y Turismo, Escuela Oficial de Esquí".

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

6.039|46. — 911. — Visto el Expediente N° 8.565|46 por el que el Ministerio de Obras Públicas solicita la modificación del régimen y presupuesto vigente de la cuenta especial "Parques Nacionales y Turismo, Escuela Oficial de Esquí", y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° del Decreto número 34.685 de fecha 31 de Diciembre de 1945, el Poder Ejecutivo prorrogó para 1946 la vigencia de los regímenes y presupuestos de las cuentas especiales abiertas en 1945, entre las cuales figura la cuenta especial cuya modificación se solicita;

Que los artículos 134 y 137 de la Ley N° 11.672 (Edición 1943) facultan al Poder Ejecutivo a disponer, previo informe de la Contaduría General de la Nación, el funcionamiento de las cuentas especiales y los regímenes y presupuestos que corresponden a cada una de ellas;

Que la Contaduría General de la Nación ha formulado opinión favorable respecto a la modificación proyectada;

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en la forma que se indica a continuación el régimen de la cuenta especial "Parques Nacionales y Turismo, Escuela Oficial de Esquí", aprobado para 1945 por Decreto N° 22.196|45 del 19 de Septiembre de ese año y prorrogado para 1946 por el artículo 7° del Decreto N° 34.685|45 del 31|12 945:

"Se acreditará con el producido de las "cuotas que se perciban por la enseñanza del esquí y por la venta de elementos, insignias, etc., y se debitará por los "gastos que demande el funcionamiento "de la Escuela Oficial de Esquí. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá "a los recursos propios de la Administración Nacional de Parques Nacionales y Turismo".

Art. 2.° — Modifícase en la forma que se indica en planilla anexa el presupuesto para el corriente año de la cuenta especial a que se refiere el artículo prece-

dente, al que queda fijado en la suma de ($ 30.000) treinta mil pesos moneda nacional, de los que m$n. 4.900 corresponden a "Sueldos y Jornales" y m$n. 25.100 a "Otros Gastos".

Art. 3.° — Si los recursos percibidos fueran menores que el total del presupuesto aprobado por el artículo 2º, los honorarios previstos en la partida 1, del inciso 2.° —Otros Gastos—, se ajustarán proporcionalmente a la recaudación efectivamente realizada, una vez cubiertos los demás gastos de funcionamiento. En caso de que los ingresos sobrepasen la suma de m$n. 30.000, el excedente, de acuerdo con lo dispuesto por el régimen fijado en el art. 1.° del presente decreto, se incorporará a los fondos propios de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo.

Art. 4.° — Estímase en la suma de (m$n. 30.000) treinta mil pesos moneda nacional, los recursos para 1946 de la cuenta especial "Parques Nacionales y Turismo, Escuela Oficial de Esquí", para atender los gastos que se autorizan por el presente decreto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Producido de lecciones, venta de elementos, insignias, etc. $ 30.000

Art. 5.° El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — R. A. Cereijo. — Juan Pistarini.

CUENTA ESPECIAL "PARQUES NACIONALES Y TURISMO - ESCUELA OFICIAL DE ESQUI"

Inciso 1° — Sueldos

Partida	Concepto		Importe m$n.
1	Instructores a jornal		2.500
2	Esquiadores para policía de pistas y conservación de canchas		900
3	Peones a jornal		1.500
	Total inciso 1°		4.900

Inciso 2° — Otros Gastos

Partida	Concepto		Importe m$n.
1	Honorarios		23.500
	Al Director Técnico: 15,8 o|o	$ 3.713.—	
	Al Subdirector Técnico: 12,7 o|o	" 2.984.50	
	Al Instructor Principal: 12,7 o|o	" 2.984.50	
	A cada uno de los seis instructores de primera categoría: 9,8 o|o, o sea para cada uno $ 2.303	" 13.818.—	
2	Seguro colectivo		700
3	Medicamentos		400
4	Gastos Varios		500
	Total inciso 2°		24.100
	TOTAL		30.000

Intímase el depósito de una suma a la orden de Impuesto a los Réditos

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

6.071|46. — 907. — Expte. Nº 9.172|46. — Visto, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias acumuladas en las presentes actuaciones surge que la firma Imperial Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria e Industrial ha infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, por cuanto no entregó al tipo oficial comprador la totalidad de las divisas provenientes del valor F. O. B. de sus exportaciones;

Que según consta a fs. 7 la sumariada ingresó la cantidad de m$n. 222.80 a que asciende la diferencia de cambio entr el tipo oficial comprador y el mercado libre correspondiente a las divisas retenidas indebidamente;

Que corresponde ahora aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley Nº 12.160;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 12|12 vta.,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — La firma Imperial Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria e Industrial deberá depositar, dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Direc. General de Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios", la cantidad de m$n. 50 (cincuenta pesos moneda nacional)en concepto de multas por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2.° — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que adoptará las providencias necesarias para suspender a la citada firma del Registro de Exportadores Importadores a cargo de la Dirección General de Aduanas (Decreto Nº 10.160|44) y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de Impuestos a los Réditos

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

6.072|46. — 908. — 411. — Expte. número 9.129|46. — Visto y Considerando:

Que de las constancias acumuladas en las presentes actuaciones surge que la firma Gregorio S. Golbert e Hijos ha infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, por cuanto al tramitar el despacho a plaza de una partida de madera originaria de Brasil (Despacho Nº 227|44, Aduana de Rosario) consignó el valor C.I.F. respectivo por un importe superior al real;

Que la oportuna intervención de la Oficina de Verificaciones de la Dirección General de Aduanas impidió que la citada firma obtuviera en exceso divisas oficiales por Dls. 746,44 (fs. 21);

Que el beneficio imputable a las divisas que la sumariada habría obtenido indebidamente, de no haber mediado la intervención de la mencionada oficina, alcanza a m$n. 236,02;

Que en consecuencia la sumariada se ha hecho pasible de la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley 12.160;

Por lo tanto y atento lo aconsejado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 26|27,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — La firma Gregorio S. Golbert e Hijos deberá depositar, dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos «Cuenta Cambios» la cantidad de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) en concepto de multa por la infracción cometida al régimen de cambios.

Art. 2º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que adoptará las providencias necesarias para suspender a la citada firma del Registro de Exportadores e Importadores a cargo de la Dirección General de Aduanas (Decreto Nº 10.160|44) y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Intímase depósito de una suma a la orden de Impuesto a los Réditos

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

6.073|46. — 409. — 909. — Expte. número 5.589|45. — Visto y Considerando:

Que por Decreto Nº 3.491 de fecha 17 de Julio de 1946, se intimó a la firma Universal Pictures Corporation of Argentina para que deposite en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos «Cuentas Cambios» la cantidad de m$n. 32.263,85 en concepto de recargo previsto por el artículo 16 de la Ley 12.160, omitido abonar oportunamente;

Que de acuerdo con lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 71 corresponde exigir el depósito de la mencionada suma al señor Monroe Isen, representante legal de la citada firma;

Por lo tanto y atento las consideraciones que fundamentan el Decreto número 3.491 de fecha 17 de Julio de 1946,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, el señor Monroe Isen deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos «Cuenta Cambios» m$n. 32.263,85 (treinta y dos mil doscientos sesenta y tres pesos con ochenta y cinco centavos, moneda nacional).

Art. 2º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que adoptará las medidas a que hubiere lugar y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que prosiga las acciones judiciales cuya iniciación fué dispuesta por Decreto Nº 2.254|45, a fin de obtener el cobro de la referida suma de $ m|n. 32.263,85 (treinta y dos mil doscientos sesenta y tres pesos con ochenta y cinco centavos, moneda nacional).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Modifícase crédito correspondiente al Inciso 14.°, Otros Gastos, Item 9 — Dirección General de Aduanas, del presupuesto del anexo D, aprobado por Decreto N.° 11.050|46.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.

6.375|46. — 913. — 102. — Visto el Expediente N.° 8.484|46 por el que la Dirección General de Aduanas solicita la modificación de su presupuesto vigente, a fin de ajustar los créditos de las partidas de "Otros Gastos", y

CONSIDERANDO:

Que los gastos determinados por el notable incremento que han experimentado las operaciones aduaneras en los primeros meses del ejercicio, han insumido casi totalmente los créditos de diversas partidas del presupuesto de la Dirección General de Aduanas, cuyos saldos se hallan a la fecha practicamente agotados;

Que a fin de evitar la paralización de algunos servicios esenciales de la Dirección, es necesario proceder al refuerzo de las partidas respectivas, ajuste que puede realizarse dentro de los totales del presupuesto, mediante una adecuada distribución de los créditos;

Que el artículo 9.° del Decreto número 34.685|45 autoriza a efectuar compensaciones en las partidas de "Otros Gastos" siempre que de ellas resulte una rebaja efectiva en el presupuesto;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en la forma que se indica en las planillas anexas, el crédito de las partidas que en ella se detallan, correspondientes a Inciso 14, Otros Gastos, ítem 9 — Dirección General de Aduanas, del presupuesto del Anexo D (Hacienda), aprobado para el corriente año por el Decreto N.° 11.050 del 17|4|945 y modificado por los Decretos Nros. 12.115|46, 13.174|46, 15.204|46, 13.849|46, 15.360|46, 14.092|46, 15.441|46, 15.922|46, 16.132|46 y 16.046|46.

El total del presupuesto de dicho Anexo, para el corriente ejercicio, queda fijado en la suma de (m$n. 58.718.747) cincuenta y ocho millones, setecientos diez y ocho mil setecientos cuarenta y siete pesos moneda nacional, de acuerdo con el siguiente resumen:

	m$n.
Sueldos	51.571.120
Otros Gastos	9.920.127
Total	61.491.247
Economías de inversión	2.772.500
Total	58.718.747

Las modificaciones dispuestas por el presente artículo importan una reducción de m$n. 4.200, sobre el total del presupuesto fijado por los decretos mencionados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERO. — Ramón A. Cereijo.

INCISO 14
Otros Gastos

Partida	Concepto	Importe anual
	Item 9 — Dirección General de Aduanas	
1	Adquisiciones varias	26.000
6	Combustibles y lubricantes	143.000
8	Drogas, productos químicos y farmacia	14.000
11	Forrajes y alimentos para animales	51.000
12	Gastos Generales a clasificar por inversión	20.000
14	Limpieza, menaje y bazar	39.550
15	Máquinas de escribir, calcular y su conservación	23.000
17	Materiales y materias primas	32.000
18	Moblaje, artefactos y su conservación	30.820
21	Racionamiento y alimentos	25.000
23	Retribución de servicios privados	6.760
28	Utiles, libros y impresiones y encuadernaciones	255.000
29	Vehículos varios, embarcaciones y su conservación	63.970
30	Viáticos y movilidad	175.000
31	Instalación de elementos contra incendios en depósitos de la Aduana (por una sola vez)	3.800
	Total	2.467.165
	Total ítem 9	2.472.745
	Total Inciso 14	**9.920.127**

Superintendencia de Seguros de la Nación. — Modifícase presupuesto para el corriente año.

Buenos Aires 9 de Agosto de 1946.

6.376|46. — 914. — 103. — Visto el Expediente N.° 9.149|46, por el que la Superintendencia de Seguros de la Nación solicita la modificación de su presupuesto para el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario estabilizar al personal que cumple funciones especiales de contralor y fiscalización a cargo de la Superintendencia de Seguros de la Nación, que exige una preparación particular, técnica y práctica que asegure el logro de la eficiencia que se desea;

Que tales circunstancias obligan a considerar la necesidad de ofrecer condiciones y estímulos adecuados a efectos de conseguir la permanencia indispensable para alcanzar la formación y preparación específica correspondiente;

Que el mayor gasto que representan las modificaciones proyectadas podrá ser atendido con los recursos propios de la Repartición autorizados por el artículo 150 de la Ley N.° 11.672 (edición 1943),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en la forma que se indica en las planillas anexas el presupuesto de la Superintendencia de Seguros de la Nación, aprobado para el corriente año por decreto número 3.363|46 del 1.° de Febrero de 1946, y modificado por Decreto N.° 4.159|46 del 23 de Julio de 1946.

Art. 2.° — El total del presupuesto de la Superintendencia de Seguros de la Nación queda fijado en la suma de (m$n. 978.435) novecientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco pesos moneda nacional, de los que m$n. 760.215 corresponden a "Sueldos" y m$n. 218.220 a "Otros Gastos".

Art. 3.° — Estímase en la suma de (m$n. 1.078.000) un millón setenta y ocho mil pesos moneda nacional los recursos para el corriente año de la Superintendencia de Seguros de la Nación, de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Cuota anual	42.000
Tasa 4 o|o sobre primas de seguros directos (moneda pesos nacional 259.000.000) .	1.036.000
Total	1.078.000

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

Inciso 1.° — Sueldos

Clase	Categoría	Remuner. mensual	N.° por categ.	Importe anual
	Item 1 — Personal administrativo y técnico Profesional			
	Director General	2.200	1	26.400
	Subdirector	1.600	1	19.200
	Jefe de Departamento	1.400	3	50.400
	2.° Jefe de Departamento y Jefes de Oficina Actuarial y Estadística e Inspección	1.200	3	43.200
1	Oficial Mayor	1.000	1	12.000
3	Oficial 1.°	900	1	10.800
5	Oficial 3.°	800	4	38.400
7	Oficial 5.°	700	7	58.800
8	Oficial 6.°	650	1	7.800
9	Oficial 7.°	600	7	50.400
10	Oficial 8.°	550	3	19.800
11	Oficial 9.°	500	10	60.000
12	Auxiliar Mayor	450	6	32.400
13	Auxiliar Principal	400	17	81.600
15	Auxiliar 2.°	350	16	67.200
17	Auxiliar 4.°	300	21	75.600
18	Auxiliar 5.°	275	9	29.700
19	Auxiliar 6.°	250	11	33.000
20	Auxiliar 7.°	225	23	62.100
21	Auxiliar 8.°	200	16	38.400
24	Ayudante 1.°	160	3	5.760
	Total		164	822.960
	A DEDUCIR:			
	Cargos por menos de 12 meses			(1) 115.780
	Total ítem 1			707.180
	Item 3 — Personal de servicio			
15	Auxiliar 2.°	350	1	4.200
17	Auxiliar 4.°	300	1	3.600
18	Auxiliar 5.°	275	2	6.600
19	Auxiliar 6.°	250	1	3.000
20	Auxiliar 7.°	225	10	27.000
21	Auxiliar 8.°	200	5	12.000
24	Ayudante 1.°	160	1	1.920
	Total		21	58.320
	A DEDUCIR:			
	Cargos por menos de 12 meses ..			(1) 5.285
	Total ítem 2			53.035
	Total Inciso 1.°		185	760.215

(1) Ver detalle en planilla anexa.

Inciso 2.° — Otros Gastos

Partida	Concepto	Importe anual
	Item 1 — Gastos ordinarios	
1	Alquileres de inmuebles	28.800
2	Aporte patronal	45.620
3	Energía eléctrica	4.800
4	Gastos generales a clasificar por inversión	20.000
5	Limpieza, menaje y bazar	5.000
6	Máquinas de escribir, calcular y su conservación	6.700
7	Moblaje, artefactos y su conservación	5.000
8	Pasajes, fletes y acarreos	1.500
9	Propaganda y publicidad	3.000
10	Servicio de comunicaciones	5.300
11	Servicio de té y café	7.000
12	Uniformes y equipos	7.500
13	Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones	32.000
14	Viáticos y movilidad	18.000
15	Compensaciones y reintegros	5.000
	Total ítem 1	195.220
	Item 2 — Bonificaciones	
1	Bonificaciones y salario familiar	23.000
	Total ítem 2	23.000
	Total Inciso 2.°	218.220
	Total General	978.435

Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional

Excluído	m$n.	15.400	de	1	cargos	de	m$n.	2.200	por	7	meses
Incluído	"	12.600	"	1	"	"	"	1.800	"	7	"
Excluído	"	11.200	"	1	"	"	"	1.600	"	7	"
Excluído	"	29.400	"	3	"	"	"	1.400	"	7	"
Incluído	"	8.400	"	1	"	"	"	1.200	"	7	"
Excluído	"	25.200	"	3	"	"	"	1.200	"	7	"
Incluído	"	14.000	"	2	"	"	"	1.000	"	7	"
Incluído	"	12.600	"	2	"	"	"	900	"	7	"
Excluído	"	16.800	"	3	"	"	"	800	"	7	"
Excluído	"	24.500	"	5	"	"	"	700	"	7	"
Incluído	"	4.550	"	1	"	"	"	650	"	7	"
Excluído	"	12.600	"	3	"	"	"	600	"	7	"
Excluído	"	17.500	"	5	"	"	"	500	"	7	"
Excluído	"	9.450	"	3	"	"	"	450	"	7	"
Excluído	"	30.800	"	11	"	"	"	400	"	7	"
Incluído	"	26.250	"	10	"	"	"	375	"	7	"
Excluído	"	26.950	"	11	"	"	"	350	"	7	"
Incluído	"	9.100	"	4	"	"	"	325	"	7	"
Excluído	"	25.200	"	12	"	"	"	300	"	7	"
Incluído	"	8.750	"	5	"	"	"	250	"	7	"
Excluído	"	9.450	"	6	"	"	"	225	"	7	"
Incluído	"	2.800	"	2	"	"	"	200	"	7	"
Incluído	"	23.940	"	19	"	"	"	180	"	7	"
Incluído	"	12.320	"	11	"	"	"	160	"	7	"
Incluído	"	3.360	"	4	"	"	"	120	"	7	"

Item 3 — Personal de servicio

Excluído	m$n.	2.450	de	1	cargos	de	m$n.	350	por	7	meses
Excluído	"	2.100	"	1	"	"	"	300	"	7	"
Excluído	"	1.925	"	1	"	"	"	275	"	7	"
Excluído	"	1.750	"	1	"	"	"	250	"	7	"
Excluído	"	12.600	"	8	"	"	"	225	"	7	"
Incluído	"	11.200	"	8	"	"	"	200	"	7	"
Incluído	"	1.260	"	1	"	"	"	180	"	7	"
Incluído	"	2.240	"	2	"	"	"	160	"	7	"
Incluído	"	840	"	1	"	"	"	120	"	7	"

Comisión Nacional de Granos y Elevadores. — Autorízase imputación de haberes correspondientes al inciso 1º, ítem 1, Partidas Individuales.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946.

6.521|46. — 104. — 915. — Vista la cuestión planteada a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores con referencia a la aplicación del presupuesto aprobado por Acuerdo de Ministros de fecha 27 de Abril de 1946 (Decreto número 11.915|46), insistido por Decreto Nº 15.306, del 29 de Mayo de 1946; y

CONSIDERANDO:

Que las partidas individuales del inciso 1º del referido presupuesto fueron fijadas en base a los ajustes de sueldos proyectados por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Que el artículo 15 del Decreto número 11.915|46 dispuso que las modificaciones en los sueldos que resulten del citado presupuesto regirían a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha de ese decreto, es decir, a partir del 1º de Mayo ppdo.

Que la Comisión, en virtud de esa autorización, efectuó las promociones correspondientes, elevando a consideración del Poder Ejecutivo las del personal administrativo y técnico profesional, conforme lo dispone el artículo 2.° del Decreto Nº 7.188|46, de fecha 11 de Marzo último.

Que por haber transcurrido el término previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 7.188|46, las promociones del personal administrativo y técnico profesional de sueldos inferiores a m$n. 250 deben considerarse aprobadas, como asimismo las del personal obrero y de maestranza y servicio, ya que en estos últimos casos no necesitaba la aprobación del Poder Ejecutivo.

Que las promociones del personal administrativo y técnico profesional de sueldos superiores a m$n. 250, aun no han sido aprobadas, pues están a consideración del Banco Central de la República Argentina, el que estima necesario suspenderlas hasta tanto se estudie la situación derivada de la aplicación de los Decretos Nros. 8 503|46, 14.957|46, 14.959|46, 14.960 y 15.350|46.

Que en estas condiciones, la distribución de cargos contenida en el inciso 1º, ítem 1, Partidas Individuales, del presupuesto aprobado por Decreto número 11.915|46, no se ajusta al plantel actual, que es equivalente al que rigió en 1945 con las promociones proyectadas, en cuanto se refiere al personal de sueldos inferiores a m$n. 250.

Que por ese motivo, y hasta tanto se resuelva sobre las promociones del personal administrativo y técnico profesional de sueldos de m$n. 250 y más, es necesario autorizar a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a imputar los haberes del personal correspondiente al inciso 1º, ítem 1, Partidas Individuales, del presupuesto aprobado por Decreto N.° 11.915|46, al total del mismo, no pudiendo la cantidad global de cargos exceder de 2.767 y el importe mensual del duodécimo autorizado para el inciso 1º, ítem 1, Partidas Individuales,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a imputar los haberes del personal correspondiente al inciso 1º, ítem 1, Partidas Individuales, del presupuesto aprobado por Decreto Nº 11.915|46, a partir del 1º de Mayo ppdo. y hasta tanto se resuelva sobre las promociones del personal administrativo y téc-

nico profesional con sueldos superiores a m$n. 250, previstas en el citado presupuesto, al total del referido ítem, no pudiendo la cantidad global de cargos exceder de 2.767 y el importe mensual de los sueldos, de la duodécima parte del total autorizado por el mismo. El menor gasto que origine la suspensión de las promociones aludidas, se considerará como economías de inversiones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — J. C. Picazo Elordy. — B. Gache Pirán. — J. A. Bramuglia. — Fidel Anadón.

Insístese en el cumplimiento de los Decretos números 9.317 y el 15.361 de 1946.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.546|46. — 106. — 916. — Expte. Nº 140.916|946. — Visto la observación E-45-1946, formulada por la Contaduría General de la Nación a los Decretos números 9 317|46 y 15.361|46 de fechas 30|3|946 y 1º|6|946, respectivamente, por los que se modifica el presupuesto de la Comisión Nacional de Cultura para el corriente ejercicio y, subsistiendo las razones que motivaron los decretos observados,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos Nros. 9.317 y 15.361|46 de fechas 30 de Marzo y 1º de Junio de 1946, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — B. Gache Pirán. — J. C. Picazo Elordy. — J. A. Bramuglia. — Fidel Anadón.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Cárcel de Tierra del Fuego. — Apruébanse las actuaciones relacionadas con la segunda licitación pública, realizada el 5 de Abril de 1946, sobre provisión de dos motores eléctricos.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1946

925|46. — 698. — 134. — Expte. 1.22.423|945. — Vistas las precedentes actuaciones que se relacionan con la licitación pública, segundo llamado, realizada el día 5 de Abril ppdo., en la Dirección General de Institutos Penales, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el fin de resolver la adquisición de dos motores eléctricos destinados a la Cárcel de Tierra del Fuego; y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia se ha efectuado de conformidad con las disposiciones vigentes y autorización conferida al efecto por Resolución Nº 2.577 de 29|12|945;

Que la adjudicación propuesta para el renglón Nº 2 ha sido aconsejada por la Oficina Técnica de la citada Dirección General a favor de la única oferta válida presentada;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la segunda licitación pública celebrada el día 5 de Abril ppdo., en la Dirección General de Institutos Penales del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de dejar resuelta la provisión de dos motores eléctricos con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego; en consecuencia, adjudíquese de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
a SIEMENS SCHUCKERT S. A.:	
1 Motor eléctrico para corriente alternada trifásica 220|380 V., con inductor de anillos colectores, polea normal, resistencia de arranque, rieles y tensores de c.v. y de 1.400 v|min., marca Siemens modelo R.971-4, en	3.900

Plazo de entrega: Tres meses aproximados fecha pedido.

Art. 2º — Impútese el importe de tres mil novecientos pesos moneda nacional ($ 3.900 m|n.), a la cuenta especial "Dirección General de Institutos Penales — Trabajos Carcelarios".

Art. 3º — La firma Siemens Schuckert S. A., que resultó adjudicataria, elevará el depósito del 3 o|o que ha efectuado en esta licitación hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido en el artículo 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4º — Devuélvase con endoso y bajo constancia a las firmas que no han sido motivo de adjudicación, las boletas certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Institutos Penales del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Cárcel de Esquel (Chubut). — Apruébase licitación privada efectuada el 15 de Abril de 1946, sobre provisión de leña.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

926|46. — 699. — 120. — Expte. Nº 5.092|946. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con la licitación privado realizada el día 15 de Abril ppdo. en la Dirección de la Cárcel de Esquel (Chubut), con el fin de resolver la adquisición de cien toneladas de leña destinadas a la quema de adobes; y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia ha sido realizado de conformidad con los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y autorización conferida al efecto por Resolución Ministerial Nº 191 del 23 de Marzo último;

Que la adjudicación del renglón se aconseja a favor de la firma que presentó la oferta económicamente más conveniente;

De conformidad con lo solicitado por la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación privada efectuada el día 15 de Abril ppdo., en la Dirección de la Cárcel de Esquel (Chubut), con el objeto de resolver la provisión de cien toneladas de leña, necesarias a ese Penal para la quema de adobes; en consecuencia, adjudíquese de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
a MAURICIO P. HUMPHREYS:	
100 toneladas de leña dura Maiten o Ñire, la tonelada $ 28	2.800

Art. 2º — Impútese el importe de dos mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 2.800 m|n.), a la cuenta especial "Dirección General de Institutos Penales — Trabajos Carcelarios".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese, para su conocimiento y efectos, a la Dirección General de Institutos Penales.

PERON. — B. Gache Pirán.

Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro). — Apruébase Licitación Pública Nº 145, del 31 de Enero de 1946, sobre adquisición de elementos varios.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

928|46. — 118. — 701. — Expte. I.20.642|944. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 145, celebrada el día 31 de Enero ppdo., en la Dirección General de Institutos Penales del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el fin de resolver la provisión de los elementos necesarios para la instalación de una red telefónica en la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro); y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto se ha realizado de conformidad con los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y en virtud de la autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 2.480 del 17 de Diciembre último;

Que la adjudicación del total de los renglones ha sido aconsejada por la Oficina Técnica de la citada Dirección General a favor de la firma que presentó la oferta más conveniente, desestimándose el precio más bajo cuando los elementos ofrecidos no reunían las características pedidas;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 145 celebrada el día 31 de Enero ppdo., en la Dirección General de Institutos Penales del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el fin de resolver la adquisición de elementos varios, necesarios para la instalación de una red telefónica interna en la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro); en consecuencia, la adjudicación propuesta que a continuación se especifica:

	m$n.
a Compañía Sudamericana de Teléfonos — L. M. Ericsson S. A.:	
1 Central telefónica automática de 32 líneas, con 4 circuitos de conexiones, tipo OL45|32|4, ampliable hasta 90 líneas en grupo de 8 líneas y 10 circuitos de cordón como máximo.	
1 Batería de acumuladores, tipo Plante, con placas de gran superficie, tipo 16R22.	
1 Rectificador a óxido de cobre, tipo BMA 1219, para la carga de la batería directamente de la red de 220 V C A 50 p|s., salida 24 V 0,75 A, provisto con instrumento de control, en	5.045.—
1.800 Metros de cable electrolítico estañado de 10mm2., aislado con dos tapas de goma vulcanizada (roja y negra) y protegido con una trenza, aislación 250 V contra tierra, tipo E. 5000, cien metros $ 78 ..	1.404.—
100 Aisladores forma Curruca de porcelana blanca, de 38 x 38 mm., Nº 10.007, el cien $ 6,70	6.70
200 Aisladores ídem de 31 x 31 mm., Nº 10.006, el cien $ 4,20	8.40
25 Aparatos telefónicos automáticos, modelo de mesa, tipo DBH1101, s|folleto adjunto, cada uno	2.675.—
	9.139.10

Plazo de entrega 30 días hábiles fecha orden.

Art. 2º — Impútese el importe total de nueve mil ciento treinta y nueve pesos con diez centavos moneda nacional ($ 9.139,10 m|n.), al inciso 474, partida 25 del presupuesto en vigor.

Art. 3º — La firma Compañía Sudamericana de Teléfonos — L. M. Ericsson S. A., que resultó adjudicataria, elevará el depósito del 3 o|o que ha efectuado en esta licitación, hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido en el artículo 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4º — Devuélvase con endoso y bajo constancia, a las firmas que no han sido motivo de adjudicación, las boletas certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Institutos Penales del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse presupuestos por valor de $ 8.076.16 m|n.

Buenos Aires 18 de Junio de 1946.

929|46. — 111. — 702. — Expte. D-21.921|45. — Vistos los presupuestos que por la suma total de $ 8.076.16 m|n. ha presentado la Penitenciaría Nacional a fs. 32 y 33 en concepto de peculio de penados, herramientas y útiles de trabajo para llevar a cabo en sus talleres la confección de 1.426.900 formularios, carpetas, fichas, carátulas, memorándums, planillas etc. con destino a las distintas dependencias del Departamento de Justicia e Instrucción Pública y las actuaciones relacionadas con la licitación pública N.º 37|46 celebrada en el mencionado Departamento el día 18 de Marzo ppdo. para resolver la provisión de los artículos de papelería indispensables para llevar a cabo el trabajo de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que los presupuestos presentados resultan convenientes;

Que la licitación de referencia ha sido efectuada de conformidad en un todo con los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y autorización ministerial Nº 15|46;

Que las adquisiciones que aconseja la Junta de Adjudicaciones del citado Departamento han sido propuestas en base a la calidad del papel ofrecido para el renglón Nº 1 y del menor precio cotizado por las carpetas del tipo solicitado en cuanto al renglón Nº 2;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los presupuestos que por la suma total de pesos 8.076.16 m|n. ha presentado la Penitenciaría Nacional a fs. 32 y 33 en concepto de peculio de penados, herramientas y útiles de trabajo por la confección de 1.426.900 formularios, carpetas, fichas, carátulas, memorándums, planillas etc., con destino a las distintas dependencias del Departamento de Justicia e Instrucción Pública y en consecuencia encomiéndasele el trabajo de referencia.

Art. 2.º — Apruébase la licitación pública Nº 37 efectuada el día 18 de Marzo ppdo. en el citado Departamento, para resolver la provisión de los artículos de papelería indispensables para llevar a cabo el trabajo de referencia y en consecuencia las adjudicaciones propuestas cuyo detalle es como sigue:

		m$n.
a Bertolini Hnos. & Cía. S. R. L.: 100 pliegos papel Kraft 85|120 de 100 grs. s|m. en .		10,50
20.000 carpetas con tres solapas, color azul, s|m. Nº 2, el mil	4 258.—	5.160.—
		5.170 50

Plazo de entrega: 20|40 días hábiles fecha recepción orden de provisión.

Art. 2º — Impútese el importe total de trece mil doscientos cuarenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional de curso legal ($ 13.246.66 m|n.) $ 8.076.16 m|n. en concepto de peculio de penados, herramientas y útiles de trabajo y $ 5.170.50 m|n. en concepto de materiales, a la Cuenta Especial «Dirección General de Institutos Penales. Trabajos Carcelarios», crédito del inciso 467, ítem 1, partida 7, apartado e) del presupuesto en vigor.

Art. 3º — La firma adjudicataria elevará el depósito del 3 % que ha efectuado para esta licitación hasta integrar el 10 % de garantía exigido en el artículo 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4º — Devuélvase con endoso y bajo constancia a la firma Jacobo Peuser Limitada S. A. que no ha sido motivo de adjudicación alguna, la boleta certificado de su respectivo depósito de garantía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase licitación pública Nº 41 de la Dirección General de Administración

Buenos Aires, 19 de Junio de 1946.

1.066|46. — 113. — 703. — Expte. número 2.289|46. — Visto las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación pública Nº 41, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 28|3|46, con el objeto de resolver la adquisición de ocho ficheros de acero, cuatro para fichas de referen-

cia y cuatro para las numéricas, solicitados por la Oficina de Entradas y Salidas de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto ha sido celebrado de conformidad con la autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 15|46, habiéndose llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia;

Que la Oficina recurrente basa su pedido en la reorganización dispuesta por Resolución del 14 de Diciembre ppdo.;

Que las adjudicaciones se proyectan a favor de las firmas que presentan las ofertas económicamente más convenientes, de conformidad con lo asesorado por la Junta de Adjudicaciones de ese Departamento, en su reunión de fecha 4|4|46;

Que la Contaduría General de la Nación, ha tomado la intervención que le compete,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación pública Nº 41, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 28|3|46, con el objeto de resolver la adquisición de ocho ficheros de acero, cuatro para fichas de referencia y cuatro para las numéricas, solicitados por la Oficina de Entradas y Salidas de la misma; en consecuencia, adjudíquese de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
a Emilio J. Petit y Hnos. Resp. Lda.: 4 ficheros metálicos, según croquis modelo Nº 2, de 1,66 m. de frente, por 0,80 m. de fondo y 1,35 m. de alto, compuestos por 15 cajones dobles (3 horizontales por cinco verticales), para fichas numéricas de 0,20 m. de frente por 0,125 m. de alto. En un cuerpo y cuatro ruedas. Todos los cajones montados sobre correderas extensibles con rulemanes con municiones de acero; cada uno está provisto de prensador corredizo en cada división, tarjeteros, manijas, pestillo del cierre automático individual al platil. Cierre central con cerradura cilindro tipo Yale, con dos llaves, lleva triple refuerzo de castilla por lado, con zócalo alto. Se utilizará chapa Nº 18 para el cuerpo con tres refuerzos en los costados, tres en el techo y uno en el piso. Chapa Nº 20, para los cajones, Nº 14 para las correderas con rulemanes. Marca de hierro ángulo de 1,1|4''x2|8''. Herrajes "standard" c|u. $ 1.440.—	5.760.—
Plazo de entrega: dentro de los 55 días hábiles de recibida la orden de provisión.	
a D'Alvia Hijos: 4 ficheros de acero según croquis modelo Nº 1, de 1,35 m. de alto, sin contar las ruedas, por 1,75 de ancho y 0,80 m. de profundidad (medidas exteriores), con dos cerraduras generales tipo Yale de alta precisión. Cajones de funcionamiento sobre correderas laterales de extensión progresiva, dotados de cojinetes a bolillas, prensadores internos corredizos, tiradores y tarjeteros de platil. Compuesto cada uno de 24 cajones dobles para fichas de referencia de 0.10 de alto por 0,18 de ancho y cuatro cajones de m. 0.37 de alto y 0,41 de ancho. Estos muebles estarán dotados de ruedas para facilitar su transporte. Se emplearán chapas de acero completamente nuevas, de la más alta calidad; cuerpo Nº 18, cajones Nº 20, correderas Nº 14. Marco de hierro de 1 1|4''x3|8''. Perfectamente terminados, acabados a la piroxilina en color gris acorazado, al Duco c|u. $ 2.214.—	8.856.—
Plazo de entrega: 90 días hábiles.	

Art. 2º — Impútese el importe total de catorce mil seiscientos dieciséis pesos moneda nacional ($ 14.616.— m|n.), al inciso 467, ítem 1, partida 3, del presupuesto en vigor.

Art. 3º — Las firmas adjudicatarias elevarán los depósitos del 3 % que han efectuado en esta licitación, hasta integrar el 10 % de garantía exigido en el Art. 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4º — Devuélvanse con endoso y bajo constancia, a las firmas que no han sido motivo de adjudicación, las boletas certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Establécese que el local de la calle Paraguay Nº 1178, dejado por la Dirección General de Institutos Penales, será utilizado por las Defensorías de Menores de la Capital.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1946.

1.217|46. — 704. — Expte. Nº 9.360-1946. — Vistas estas actuaciones vinculadas con el cambio de destino de la finca Paraguay Nº 1178, que ocupara la Dirección General de Institutos Penales hasta su traslado al nuevo local particular, arrendado conforme las disposiciones del Decreto Nº 5.184|946, y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de 17 de Mayo de 1946 que en su original corre a fs. 5 de estas actuaciones, por la que se establece que el local de la calle Paraguay Nº 1178, de propiedad de la señora Josefina Fonseca de Muñiz, dejado por la Dirección General de Institutos Penales, será utilizado por las Defensorías de Menores de la Capital.

Art. 2º — Déjase establecido que el alquiler mensual de ochocientos pesos moneda nacional legal ($ 800.— m|n.), sobre el cual deberán practicarse los descuentos a que se refieren el Decreto número 1.580|943 y correlativos, se abonará con imputación al inciso 477 (compensado), partida 1, anexo E del presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase, para su cumplimiento, a las Defensorías de Menores de la Capital, debiéndose recabar previamente informe de la Dirección General de Institutos Penales sobre la fecha de desocupación del inmueble de que se trata, desde la cual corresponde la atención de alquileres por las Defensorías de Menores de la Capital. Cumplido, con las constancias del caso, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, para su ulterior tramitación.

PERON. — B. Gache Pirán.

Reconócese de legítimo abono la suma de $ 462,55 m|n. a favor de esta Administración, por servicios prestados en 1944 a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

1.503|46. — 706. — Expte. F. 21.882|44. — Vista la cuenta de la Administración de los Ferrocarriles del Estado por servicios de transporte prestados en el año 1944; atento que los trámites para su pago finalizaron con posterioridad al cierre del ejercicio respectivo; que el inciso 482 del presupuesto para el año precitado, al cual correspondía imputar parte del gasto, carecía de saldo al cierre del ejercicio de referencia; y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e I. Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono la suma de cuatrocientos sesenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional c|l. ($ 462,55 m|n.) a favor de la Administración de los Ferrocarriles del Estado por servicios de transporte prestados en el año 1944.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación pertinente con cargo de solicitar fondos al H. Congreso de la Nación para el pago del presente crédito, dejándose constancia de que se dejan a salvo las responsabilidades en la realización del gasto en cuanto concierne a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N.º 11.672.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — B. Gache Pirán.

Dirección de la Cárcel de Posadas (Misiones). — Apruébanse licitaciones públicas.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

1.504|46. — 146. — 707. — Expte. número 8.554|946. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con las licitaciones públicas efectuadas los días 20 de Marzo y 9 de Abril ppdos. en la Dirección de la Cárcel de Posadas (Misiones), con el objeto de resolver el aprovisionamiento de los víveres y el combustible que le serán necesarios durante el segundo semestre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que los actos de referencia fueron celebrados observándose todos los requisitos exigidos por las disposiciones y de acuerdo con la Resolución Ministerial Nº 139 del 20|2|946;

Que la adjudicación para el único renglón que obtuvo competencia se aconseja a favor de la firma que presento la oferta económicamente más conveniente habiéndose tenido en cuenta que el precio, cotizado es el que rige en plaza en esa localidad;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con las licitaciones públicas realizadas los días 20 de Marzo y 9 de Abril ppdos., en la Dirección de la Cárcel de Posadas (Misiones), con el fin de dejar resuelta la provisión de los víveres y el combustible que le serán necesarios durante el segundo semestre del año en curso; en consecuencia, adjudíquese de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
a Luis Poujade: 14.850 kilos de carne de vaca de 1ra., libre de garrones y cogote, kilo $ 0,535	7.944.75

Art. 2º — Impútese el importe de siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal ($ 7.944,75 m|n c|l.) al Inciso 474, Partida 3 del Presupuesto en vigor.

Art. 3º — La firma Luis Poujade que resultó adjudicataria, elevará el depósito del 3 % que ha efectuado en esta licitación hasta integrar el 10 % de garantía exigido en el artículo 29 del Pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4º — Devuélvase con endoso y bajo constancia a la firma Estancias Yohasa, Sociedad de Responsabilidad Ltda. que no fué motivo de adjudicación, la boleta certificado de su respectivo depósito de garantía.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Institutos Penales del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Cárcel de Resistencia (Chaco). — Reconócese de legítimo abono la suma de $ 4.275.— m|n. en concepto de «prest.» del 12 de Julio de 1935 al 31 de Diciembre de 1936.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1946.

1.715|46. — 709. — Expte. número C|13.101|945. — Vistas las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General de Institutos Penales solicita se abone al personal de la Cárcel de Resistencia (Chaco) que especifica, la suma que en conjunto asciende a $ 4.275.— m|n., en concepto de «prest.», por el periodo comprendido entre el 12 de Julio de 1935 y el 31 de Diciembre de 1936, durante el cual no le fuera liquidado; atento lo informado por la Dirección General de Justicia a fs. 17; y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e I. Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono la suma de cuatro mil doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 4.275.— m|n.), en concepto de «prest.» correspondiente al período 12 de Julio de 1935 al 31 de Diciembre de 1936, a favor del personal de la Cárcel de Resistencia (Chaco), que se especifica a continuación y por los importes que en cada caso se determina:

	m$n.
José Patricio Lemos	539.—
Victoriano P. López	539.—
Felipe Villarroel	539.—
José A. Martínez	539.—
Enrique Waisblatt	545.—
Clemente Pallavidino	539.—
Juan G. Carmelino	543.—
Pericles Florentin	492.—
Total	4.275.—

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación practicará las liquidaciones pertinentes con imputación al Art. 30 de la Ley 12.574, dejándose constancia de que se dejan a salvo las responsabilidades en la realización del gasto en lo que respecta al año 1935, en cuanto concierne a la aplicación de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 11.672, dada la naturaleza del compromiso.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — B. Gache Pirán.

Colegio Nacional de Curuzú-Cuatiá (Corrientes). — Créase la sección comercial anexa a ésta, con una división de 1er. año

Buenos Aires, 27 de Junio de 1946.

1716|1946. — 710. — Expte N.º 13.389|946. — Visto el presente expediente referente a la creación de una Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Curuzú-Cuatiá, y

CONSIDERANDO:

Que Curuzú-Cuatiá es un centro estratégico de la zona Sur de la Provincia cuya influencia en el orden cultural y económico gravita no sólo en el Departamento del mismo nombre, sino en los de Sauce, Monte Caseros, Paso de Los Libres y Mercedes.

Que Curuzú-Cuatiá tiene una población de 30.000 habitantes y es sede de tres regimientos militares, lo que motivó la radicación de numerosas familias.

Que la citada creación ha sido solicitada por vecinos de esa localidad y su solución favorable satisfará los anhelos de su población.

Por ello y atento a lo propuesto por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Curuzú-Cuatiá (Corrientes), con una división de 1er. año, con el siguiente detalle de horas de cátedra y cargos:

	Item Personal Docente:				
20	Horas de Ciencias y Letras	a m$n.	40	9.600	
6	Horas de Idiomas Extranjeros	"	40	2.880	
7	Horas de Estética	"	40	3.360	
2	Horas de Educación Física	"	40	960	
2	Horas de Religión y Moral	"	40	960	17.760
	Item 1. — Personal Administrativo y T. Profesional:				
1	Ayudante 5.º (Celador)	a m$n.	100	1.200	1.200
	Total				18.960

Art. 2.º — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública destinará hasta la suma de m$n. 25.000 (veinticinco mil pesos m|n.) para la instalación del gabinete de mecanografía de la sección creada, como así también para la atención de otros gastos afines.

Art. 3.º — La suma total de m$n. 43.960 (cuarenta y tres mil novecientos sesenta pesos m|n.) a que ascienden las erogaciones dispuestas por los artículos

que anteceden, será imputada al Inciso 486, Partidas Unificadas, del Presupuesto del Anexo "E" (Justicia e I. Pública) vigente. (Partida 22, m$n. 18.960 y Partida 11, m$n. 25.000).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Juzgados en lo Civil y en lo Comercial de la Capital, de Azul y de Mercedes. Créase para las nuevas secretarías personal administrativo y técnico profesional.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1946.

1946|46. — 725. — Expte. N.° 8631|46. — Atento que es de imprescindible necesidad dotar del respectivo personal administrativo a las nuevas secretarías que funcionan en los Juzgados Federales en lo Civil y Comercial de la Capital, de Azul y de Mercedes, a raíz de lo dispuesto por el Decreto N.° 3938|946, de fecha 7 de Febrero ppdo., y teniendo en cuenta que el Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública) asigna en su Inciso 417, Partida 17, crédito suficiente para la atención de las creaciones de los cargos del personal de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase para las nuevas secretarías que funcionan en los Juzgados Federales en lo Civil y Comercial de la Capital, de Azul y de Mercedes, en el Item 1, Personal Administrativo y Técnico Profesional, los siguientes cargos:

Inciso 24. — Juzgados Federales en lo Civil y Comercial de la Capital.

Oficial 5.°	2	700	16.800
Auxiliar Principal	2	400	9.600
Auxiliar 5.°	2	275	6.600
			33.000

Inciso 28. — Juzgado Federal de Azul.

Oficial 5.°	1	700	8.400
Auxiliar Principal	1	400	4.800
Auxiliar 5.°	1	275	3.300
			16.500

Inciso 31. — Juzgado Federal de Mercedes.

Auxiliar Principal	1	400	4.800
			4.800

Art. 2.° — La suma total de (m$n. 54.300) cincuenta y cuatro mil trescientos pesos moneda nacional, a que asciende las creaciones dispuestas por el artículo anterior será imputada al Inciso 417, Partida 17 del presupuesto vigente del Anexo "E".(Justicia e Instrucción Pública).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Escuela Industrial N.° 3 de la Capital. — Apruébase Licitación Privada N.° 214, segundo llamado.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1946.

2080|46. - 726. - Expte. 4. a 21.481|45. — Visto las precedentes actuaciones relacionadas con la Licitación Privada número 214 — segundo llamado — realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de elementos con destino a la Escuela Industrial N.° 3 de esta capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, el acto de referencia, ha sido autorizado por Resolución Ministerial número 15; habiéndose realizado de conformidad con las disposiciones en vigencia;

Que, ha sido descartada aquella firma cuya propuesta no se ajustaba a lo establecido en el pliego de bases y condiciones;

Que, las adjudicaciones propuestas, lo han sido con el asesoramiento técnico del Jefe de Talleres de la Escuela Industrial N.° 3, en la reunión de la Junta de Adjudicaciones del 6|5|946, en base a los más bajos precios obtenidos para aquellos renglones que tuvieron competencia, y al único oferente habido por considerarse conveniente el precio cotizado para aquellos otros renglones que contaron tan sólo con una propuesta, de conformidad con el artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las precedentes actuaciones que se relacionan con la licitación privada N.° 214 — segundo llamado, — realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por lo tanto, adjudíquese con destino a la Escuela Industrial N.° 3 de la Capital,

a IGNACIO BALBIANI:

	m$n.
1 Taladradora eléctrica marca Elbo, de mano, para C. A. 220 V. para agujerear hasta 10 mm. en acero provista de mandril, conductor de conexión de 6 mts. de largo y ficha. Ind. Sueca. Plazo de entrega: 60 días	318.—

a ROPALL:

1 Plato Universal de 3 mordazas de 125 mm. aprox. de diámetro exterior. imp. d. Suecia	210.—
1 Id., íd., íd., de 165 mm. imp. d. Inglaterra	210.—
1 Plato Universal de 4 mordazas registrable de 155 mm. aproximadamente de diámetro exterior, sueco	420.—
1 Plato Universal de 4 mordazas de 155 mm. aproximadamente de diámetro exterior. Sueco	275.—

Plazo de entrega: Plato de 3 mordazas. Inmediata.

Plato de 4 mordazas. 15 días 1.115.—

a JOSE DI NEO:

1 Balancín a mano. Industria Argentina, modelo: "JDM. 50" s|fotocopia, con tornillo de acero de cuatro entradas y tuerca de bronce fosforoso. Equipado con regulador de bronce para tope y su correspondiente porta - matriz; de acuerdo a las siguientes características:

Presión máxima	k|s.	5.000	
Diámetro del tornillo	mm.	40	
Descarga	"	70	
Distancia máxima entre porta - punzón y base	"	200	
Diámetro del agujero porta - punzón	"	25	418.75

Plazo de entrega: Inmediata, caso de haber existencia, de lo contrario, 10 días hábiles.

a ANDERSON LEVANTI & Cía. S. R. L.

1 Aparejo de cadena para carga máxima de 1.500 Kl. con una alzada de 6 mts., marca Oneto, Ind. Arg. de acuerdo a las siguientes características:

Gancho de suspensión y cruceta de acero que garantizan resistencia a sobrecargas fijas e intermitentes.

Dos placas de acero enlazan la cruceta con la roldana de la cadena de carga.

La roldana de la cadena de carga. es de acero fundido.

El piñón motriz es de acero y su eje está montado sobre dos cojinetes de bronce fosforoso.

Los dos cojinetes principales del mecanismo están esmeradamente terminados con una tolerancia de 2|100 mm.

La cadena de mano va guiada para su mejor engrane por una guía de acero maleable que permite utilizar el aparejo en cualquier posición sin que se enrede la cadena.

La cadena de acero, está soldada eléctricamente y tiene un margen de seguridad 4 veces mayor que la carga del aparejo.

El grillete desmontable de dos partes acero que permite cambiar el gancho y la cadena sin soldar ninguna pieza.

La caja donde se alojan los engranajes está herméticamente cerrada y éstos trabajan en un baño de aceite hipoidal que evita el desgaste y reduce la resistencia al mínimum.

El gancho de carga es de acero especial y está probado con una fuerte sobrecarga . . . . 580.—

1 Juego de micrómetros de precisión marca "Fahp", Ind. Argentina, modelo FP. Juego D. hasta 1|100 de mm. con retén y tornillo sensitivo para las siguientes medidas: 0.25 mm., 25-50-75 mm., 75.100 mm. 100-125 mm., 125-150 mm., 150-175 mm., 175.200 mm. . . 627.50

aproximadamente 1.207.50

Plazo de entrega: 15 días

Art. 2.° — Impútese el importe total de tres mil cincuenta y nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 3.059.25 m|n.), al Inciso 486, Partida 19, Anexo "E" del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gahe Pirán.

Apruébase Licitación Privada N.° 165, segundo llamado

Buenos Aires, 2 de Julio de 1946.

2.083|46. — 109. — Expte. N.° 5.192|46. —Visto las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Privada número 165 —segundo llamado—, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 27|3|46, con el objeto de resolver la adquisición de muebles, solicitados por la Sección Inspecciones Administrativas de la División Contaduría de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto ha sido celebrado de conformidad con la autorización conferida por Resolución Ministerial N°. 2.018|45, habiéndose llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia;

Que se trata de los renglones que fueron declarados desiertos en el remate privado N° 538|45, como consecuencia de no mantener los precios cotizados una de las firmas concurrentes;

Que las adjudicaciones se proponen a favor de las firmas que presentan las ofertas económicamente más convenientes, de conformidad con lo asesorado por la Junta de Adjudicaciones de ese Departamento en su reunión del 25 de Abril próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Privada N° 165 —segundo llamado—, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 27|3|46, con el objeto de resolver la adquisición de muebles, solicitados por la Sección Inspecciones Administrativas de la División Contaduría de la misma; en consecuencia, adjudíquese, de acuerdo al siguiente detalle:

m$n.

A José A. Somaschini:

3 mesas escritorios con cajones, según plano N° 11, c|u. $ 389	1.167
3 sillones para mesa escritorio, según plano N° 50, c|u. $ 143	429
1 archivo con 24 casillas, según plano N° 45, en	456
[illegible]	2.052

Plazo de entrega: 65 días de recibido la orden de provisión.

A Grandes Muebles Muebles Gurruchaga S. R. L.:

1 mesa escritorio con dos cajones y vitrea, según plano N° 4, en	418
1 sillón para mesa escritorio, según plano N° 45, en	144
	562

Plazo de entrega: 60 días hábiles.

A Simón Gutman e Hijos S. R. Ltda.:

1 juego compuesto de sofá y de dos sillones tapizados en cuero marrón s|m., según plano número 46, en	1.025.—
1 percha de pié según plano N° 8, en	69
	1.094

Plazo de entrega: 50 días hábiles.

Art. 2.° — Impútese el importe total de tres mil setecientos ocho pesos moneda nacional ($ 3.708,00 m|n.), al Inciso 467, Item 1, Partida 3, del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro). — Apruébanse licitaciones públicas.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1946.

2.150|46. — 160. — 730. — Expte. N° 9.151|946. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con las licitaciones públicas, primero y segundo llamado, celebradas los días 20 de Marzo y 9 de Abril ppdos., en la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro), con el fin de dejar resuelta la provisión de los víveres que le serán necesarios para el abastecimiento durante el segundo semestre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que los actos de referencia han sido efectuados observándose todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y autorización conferida al efecto por Resolución Ministerial N° 139 del 20|2|946;

Que habiendo resultado negativo el primer remate realizado por no ajustarse las firmas oferentes a lo establecido por el pliego de bases y condiciones, la adjudicación de los renglones "carne" y "papas", se propone a favor de las únicas ofertas habidas en la segunda licitación celebrada, ya que los precios cotizados encuadran dentro de los máximos fijados por la Comisión Territorial de Control de Abastecimientos;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las licitaciones públicas, primero y segundo llamado, realizadas los días 20 de Marzo y 9 de Abril ppdos., en la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro), con el fin de resolver el aprovisionamiento de los víveres necesarios a ese Penal durante el segundo semestre del corriente año; en consecuencia, las adjudicaciones propuestas cuyo detalle se especifica a continuación:

m$n.

a ARISTIDES MANCINI:

Para empleados

8.640 kilos de carne de vaca de 1ª, el kilo $ 0,85	7.344.—
2.160 kilos de papas para consumo, libres de brotes, el kilo $ 0,22	475.20

Para reclusos

10.800 kilos de carne de vaca de 1ª, el kilo $ 0,85	9.180.—
3.600 kilos de papas para consumo, libres de brotes, el kilo $ 0,22	792.—
	17.791.20

Art. 2º — Impútese el importe total de diez y siete mil setecientos noventa y un pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal ($ 17.791,20 m|n. c|l.), al inciso 474, partida 3 del presupuesto en vigor.

Art. 3º — La firma Arístides Mancini, que resultó adjudicataria, elevará el depósito del 3 o|o que ha efectuado en esta licitación, hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido en el artículo 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4º — Devuélvase con endoso y bajo constancia a la firma Antonio Dominguez, que no fué motivo de adjudicación, la boleta certificado de su respectivo depósito de garantía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Institutos Penales dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco). — Apruébanse licitaciones

Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

2.151|46. — 731. — 107. — Expte. número 9.055|946. — Vistas estas actuaciones relacionadas con las licitaciones públicas, primero y segundo llamado, efectuadas los días 20 de Marzo y 9 de Abril ppdos., en la Cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), con el fin de resolver el aprovisionamiento de los víveres que necesitará el nombrado Penal durante el segundo semestre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que dichas licitaciones fueron realizadas de conformidad con los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y autorización conferida al efecto por Resolución Ministerial Nº 139 del 20 de Febrero último;

Que de los dos actos celebrados fué declarado desierto el primero, por no haberse obtenido propuestas válidas, propiciándose la adjudicación del renglón "carne", único que obtuvo ofertas en el segundo de los remates efectuados, a favor de la firma que presentó el precio económicamente más conveniente;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con las licitaciones públicas efectuadas los días 20 de Marzo y 9 de Abril ppdos., en la Cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), con el objeto de resolver la provisión de los víveres que le serán necesarios durante el segundo semestre del año en curso; en consecuencia, adjudíquese de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
a IDILIO C. VEGA:	
21.600 kilos de carne de vaca de primera libre de garrones y cogote, el kilo $ 0,64	13.824

Art. 2º — Impútese el importe de trece mil ochocientos veinticuatro pesos moneda nacional ($ 13.824 m|n.), al inciso 474, partida 3 del presupuesto en vigor.

Art. 3º — La firma Idilio C. Vega, que resultó adjudicataria, elevará el depósito del 3 o|o que ha efectuado en esta licitación, hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido en el artículo 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4º — Devuélvase con endoso y bajo constancia a las firmas que no han sido motivo de adjudicación las boletas certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Institutos Penales del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Cárcel de Tierra del Fuego — Apruébanse actuaciones relacionadas con licitaciones privadas.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1946.

2.618|46. — 776. — Expte. N.º I 20.308|945. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con las licitaciones privadas celebradas los días 24 de Febrero y 12 de Abril ppdos., en la Dirección General de Institutos Penales del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con el fin de resolver la provisión de tachos de hierro, solicitados por la Cárcel de Tierra del Fuego, y

CONSIDERANDO:

Que los actos de referencia han sido efectuados de conformidad con las disposiciones vigentes y autorización conferida al efecto por Resolución Ministerial del 22 de Diciembre último;

Que para el segundo de los remates realizados, ya que en el primero las firmas oferentes no se ajustaron, en algunos casos, a los requisitos establecidos por el pliego de condiciones, se aconseja la adjudicación de los elementos a favor de las casas que presentaron las ofertas económicamente más convenientes habiéndose efectuado una mejora de precios para el renglón Nº 3 que obtuvo cotizaciones iguales;

De conformidad con lo solicitado por la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con las licitaciones privadas celebradas los días 24 de Febrero y 12 de Abril ppdos., en la Dirección General de Institutos Penales del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con el fin de resolver la adquisición de tachos de hierro para comida destinados a la Cárcel de Tierra del Fuego; en consecuencia, adjudíquese de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
a Francisco De Poli, sucesor de De Poli Hnos. y Cía—	
10 tachos de hierro estañados interiormente, chapa Nº 16 con dos asas y con aro en la base, reforzados, capacidad 40 litros con tapas, cada uno $ 80,50	805.—
Plazo de entrega: 45 días	
a Atilio Maculus—	
12 tachos de hierro estañado Nº 16, sin aro en su base de 55 cm. de diámetro x 60 cm. de alto, de 150 litros de capacidad, para cocinar sobre plancha, con tapas, cada uno $ 130—	1.560.—
12 tachos de hierro galvanizado Nº 16 estañado con dos asas sin aro en la base, para cocinar sobre plancha, capacidad 50 litros, cada uno, $ 90.—	1.080.—
	2.640.—

Plazo de entrega: 60 días hábiles

Art. 2º — Impútese el importe de tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 3.445.— m|n.) al Inciso 47, Partida 14 del Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección General de Institutos Penales del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Avellaneda. — Apruébase licitación pública número 47.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1946.

2.081|46. — 133. — 727. — Expte. 2a. 18.039|945. — Visto las precedentes actuaciones que se relacionan con la licitación pública Nº 47, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con el objeto de resolver la adquisición de materiales de construcción con destino a las obras de ampliación a efectuar en la Escuela Normal Mixta de Avellaneda; y

CONSIDERANDO:

Que, este acto, se ha efectuado en virtud de la autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 15, habiéndose realizado de conformidad con las disposiciones en vigencia;

Que, ha sido descartada aquella firma cuyo propuesta no se ajustaba a lo establecido en el pliego de bases y condiciones;

Que, corresponde declarar desiertos aquellos renglones para los cuales no se obtuvieron las propuestas reglamentarias;

Que, las adjudicaciones propuestas, lo han sido en base a los más bajos precios obtenidos, de conformidad con lo asesorado por la Asesoría Técnica del mencionado Departamento, en la reunión celebrada por la Junta de Adjudicaciones del mismo el 17|4|946;

Que, la Contaduría General de la Nación, ha tomado la intervención correspondiente y no tiene reparo alguno que oponer. — Expte. N.º 141.215|46. — Informe Nº 1.589|946;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las precedentes actuaciones que se relacionan con la licitación pública Nº 47, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; por lo tanto, adjudíquese con destino a las obras de ampliación que se efectúan en la Escuela Normal Mixta de Avellaneda:

		m$n.
	a KRELINGER LTDA. CIA SUDAMERICANA S. A.	
270	Chapas acanaladas de abesto - cemento Eternit, color rojo, de 6 mm. de espesor, de 0,95 m. x 1,22 m. c|u. $ 5,60 . .	1.512.—
155	Chapas Ewertnite, planas de fabricación normal, color gris, de 6 mm. de espesor, de 1,20 x 1,20 m. c|u. $ 5,70	883.50
25	Caballetes articulados Eternit en 2 piezas, acanalados rojos, de 1,01 m. de largo total y 0,885 m. de longitud útil. c|u. $ 7,10	177.50
540	Grapas de hierro galvanizado tipo B, de 14 cms. de largo para colocar chapas acanaladas sobre armazón de madera, c|u. $ 0,23	124.20
100	Grapas íd., íd. tipo C, para caballetes, c|u. $ 0,24	24.—
		$ 2.721.20

Plazo de entrega: 30 días hábiles.

Art. 2.º — Impútese el importe total de Dos mil setecientos veintiún pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 2.721,20 m|n.), al Inciso 486, Partida 25 del Presupuesto en vigencia, Anexo "E".

Art. 3.º — Devuélvase bajo constancia y con endoso a las firmas que no han sido objeto de adjudicación, los certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 4.º — La firma adjudicataria elevará el importe de su depósito de garantía, hasta completar el 10 o|o exigido en el Art. 29 del Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal de Gualeguaychú

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946.

6.257|46. — 167. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Castellano que se encuentran vacantes en la Escuela Normal de Gualeguaychú (Entre Ríos) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Escuela Normal de Gualeguaychú (Entre Ríos) Profesora de Castellano cuatro horas semanales vacantes en 1er. año, 1.ª división turno mañana por jubilación de la señorita María Cármen Britos a la Profesora de Enseñanza Secundaria especializada en Letras, señorita Carmen Josefina Hermelo (Céd. de Id. N.º 814. Pol. de Gualeguaychú).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal número 3 de la Capital

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946.

6.258|46. — 168. — A fin de proveer dos horas semanales de Geografía que se encuentran vacantes en —Partida Global— en la Escuela Normal de Maestras N.º 3 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Escuela Normal de Maestras N.º 3 de la Capital Federal, Profesora de Geografía dos horas semanales, vacantes en 5.º año —Partida Global— por creación 1946, a la Profesora Normal en Letras señorita Carmen Soria Modesta Reus (Céd. de Id. N.º 1.682.719 Pol. de la Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Ministerio de Guerra

Desígnase Procurador Fiscal para que represente al Gobierno en un juicio c|Nación.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1946.

2.426|46. — Visto el presente Expediente letra L. N.º 279|45 Cde. 2 (D. G. G. N.) - 22.960|46 (M. G.), y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el señor Hidalgo J. Libera, por el que se persigue el cobro de $ 6.000.— m|n. (seis mil pesos moneda nacional), en concepto de indemnización de daños y perjuicios. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General de Gendarmería Nacional y, a sus efectos pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que corresponda.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Secretaría de Industria y Comercio

Deniégase recurso de apelación

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.662|46. — Visto el Expediente S. I. C. N.º 1.065|45 en el que la firma José Verna & Bartolomé Villa interpone recurso de apelación a la multa que por transgresión a la Ley N.º 12.591 le fué impuesta por Decreto N.º 4.460, dictado con fecha 27 de Febrero de 1945 atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada ley, y

CONSIDERANDO:

Que la apelación de que se trata ha sido deducida fuera del término que fija el artículo 502 del Código de Procedimientos Penales para la interposición del citado recurso;

Por ello, atento a los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Deniégase el recurso de apelación interpuesto por la firma José Verna & Bartolomé Villa, a la multa de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m|n.), que por infracción a la Ley N.º 12.591 le fué impuesta por Decreto N.º 4.460, de fecha 27 de Febrero de 1945.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Deniégase recurso de apelación

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.663|46. — Visto el Expediente número 234.723|44 M. A. y su Referente (1) agregado, en el que la firma Tufik Sarquis y Hno. interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley N.° 12.591 le fué impuesta por Decreto N.° 10.736 de fecha 22 de Abril de 1946, atento a las disposiciones del art. 9.° de la citada ley, y

CONSIDERANDO:

Que la apelación de que se trata ha sido deducida fuera del plazo que determina el art. 502 del Código de Procedimientos Penales para la interposición del mencionado recurso;

Por ello, atento a los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Deniégase el recurso de apelación interpuesto por la firma Tufik Sarquis y Hno. a la multa de quinientos pesos moneda nacional (pesos 500 m|n.), que por infracción a la Ley N.° 12.591 le fué impuesta por Decreto N.° 10.736, de fecha 22 de Abril de 1946.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Deniégase recurso de apelación

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.664|46. — Visto el Expediente S. I. C. N.° 320.801|45 y sus agregados, en el que la firma Luis Caldana interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley N.° 12.591 le fué impuesta por Decreto N.° 6.832 de fecha 28 de Marzo de 1945; atento a las disposiciones del art. 9.° de la citada ley, y

CONSIDERANDO:

Que la apelación de que se trata ha sido deducida fuera del plazo que fija el art. 502 del Código de Procedimientos Penales para la interposición del citado recurso;

Por ello, atento a los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Deniégase el recurso de apelación interpuesto por la firma Luis Caldana a la multa de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.), que por infracción a la Ley N.° 12.591 le fué impuesta por Decreto N.° 6.832 de fecha 28 de Marzo de 1945.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracción a la Ley número 12.591

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.665|46. — Visto el presente Expedien Nº 4.809|45 S. I. C., en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (cotización de cemento portland a precios superiores a los máximos fijados por Decreto Nº 6.826|43), cometidas por las firmas: Andrés Cianchino; Carlos J. Bossi; Gotardo Mazzucco; José & Luis Guardabassi; y Ferrari, Chavero & Bestonso; atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello; atento lo preceptuado en el Art. 9º de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 de (m$n. 200), doscientos pesos moneda nacional, a cada una de las siguientes firmas de la Provincia de Córdoba; Andrés Cianchino; Carlos J. Bossi; Gotardo Mazzucco; José & Luis Guardabassi y Ferrari, Chavero & Bestonso.

Art. 2º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirá, por dicha Secretaría copia autenticada de este Decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Sanciones por infracción a la Ley número 12.591

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.666|46. — Visto los presentes Expedientes (Nº 139.125|46 SIC. y agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios cometidas por las firmas: Collazo & Villasenin; Carlos Víctor Capiet y Dante Busca (alza de precio de artículos de primera necesidad, Decreto Nº 32.709|45); Rafael Krynchand (alza de precio de azúcar, Decreto Nº 32.709|45 y falta de carteles indicadores de precios, Decreto número 41.535|39); y Carlos Banchero & Sara Alvarez de Banchero (alza de precio de carbón vegetal, Decreto Nº 1.028|44); atento los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer sanciones a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Que atento las constancias obrantes y la naturaleza de las violaciones, corresponde en estos casos adoptar las penalidades establecidas por el Artículo 10 de la precitada Ley;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Clausúranse por el término de (1) un día, los locales de venta de cada uno de las siguientes firmas de la Capital Federal:

Collazo & Villasenin, Estrada 400; Expediente Nº 139.125|46.

Carlos Víctor Capiet, Terrada 709; Expediente Nº 139.138|46.

Dante Busca, Juan Agustín García 1700;

Rafael Krynchand, Warnes 827; Expediente Nº 138.993|46.

Carlos Banchero y Sara Alvarez de Banchero, Pedro Goyena 614; Expediente Nº 320.652|45.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando. Lagomarsino.

Sanciones por infracción a la Ley número 12.591

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.667|46. — Visto los presente Expedientes (Nº 138.627|46 SIC y agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Florentino García (alza de precio de leche condensada y chocolate, Decreto Nº 32.709|45); Eduardo Gerónimo Costa (alza de precio de papas, Decreto Nº 9.470|43); José M. López y Hno. (alza de precio de azúcar, Decreto Nº 32.709|45); y Manuel Bragone (alza de precio de papas y azúcar, Decretos Nº 9.470|43 y 32.709|45); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer sanciones a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Que atento las constancias obrantes y la naturaleza de las violaciones, corresponde en estos casos adoptar las penalidades establecidas en el artículo 10 de la precitada Ley;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Clausúranse por el término de (1) un día, los locales de venta de cada una de las siguientes firmas de la Capital Federal:

Florentino García, Cabildo 4883; Expediente Nº 138.627|46.

Eduardo Gerónimo Costa, Alsina 1492; Expediente Nº 138.52.|46.

José M. López y Hno., Guardia Vieja 3900; Expediente Nº 138.863|46.

Manuel Bragone, Díaz Vélez 3999

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Sanciones por infracción a la Ley número 12.591

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946

6.671|46. — Visto el Expediente número 2.206|46 S. I. C., en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decreto reglamentario (alza de precio de papas, Decreto N.° 9.470|43), cometida por el señor Francisco de Angelis; atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer sanciones a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se ha comprobado plenamente la infracción cometida;

Que atentas las constancias obrantes y la naturaleza de las violaciones, corresponde en estos casos adoptar las penalidades establecidas en el artículo 10 de la citada ley;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Clausúrase por el término de (1) un día, el puesto Nº 1, rubro 20, ubicado en la Feria Franca número 35, sita en Charcas y Vidt, del señor Francisco De Angelis, en forma condicional de conformidad con lo establecido por el artículo 26 del Código Penal, debiendo notificarse al interesado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.677|46. — Visto el presente Expediente SIC N.° 10.956|45 y sus agregados, en el que el señor Orlando Daverio interpone recurso de apelación a la multa condicional que le fué impuesta por Decreto N.° 25.818|45, hecha efectiva por Decreto N.° 8.823 de fecha 1.° de Abril de 1946 y a la que se le impuso en firme en el último decreto citado, por infracción a la Ley N.° 12.591; atento a las disposiciones del artículo 9.° de la citada ley los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por el señor Orlando Daverio a la multa de ($ 100) cien pesos moneda nacional que le fué impuesta con carácter condicional por Decreto N.° 25.818|45 hecha efectiva por Decreto N.° 8.824 de fecha 1.° de Abril de 1946 y a la de ($ 100) cien pesos moneda nacional que se le impuso en firme por decreto citado en último término por infracción a la Ley N.° 12.591.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.678|46. — Visto el presente Expediente (N.° 321.313|45 S.I.C.), en el que la firma Elías Moos S. A. interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley N.° 12.591 le fué impuesta por Decreto N.° 8.844|46 de fecha 1.° de Abril de 1946; atento a las disposiciones del artículo 9.° de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Elías Moos S. A. a la multa de ($ 200) doscientos pesos moneda nacional que por infracción a la Ley N.° 12.591 le fué impuesta por Decreto N.° 8.844|46 de fecha 1.° de Abril de 1946.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.679|46. — Visto el presente Expediente (N.° 15.616|45 S.I.C. y su agregado N.° 30.105|46 S.I.C.), en el que la firma Gregorio Jaimovich interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley N.° 12.591 le fué impuesta por Decreto N.° 502|46 de fecha 10 de Enero de 1946; atento a las disposiciones del artículo 9.° de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Gregorio Jaimovich a la multa de ($ 200) doscientos pesos moneda nacional, que por infracción a la Ley N.° 12.591 le fué impuesta por Decreto N.° 502|46 de fecha 10 de Enero de 1946.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de que dé intervención al señor Juez Federal que corresponda.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 13 de Agasto de 1946.

6.680|46. — Visto el presente Expediente SIC 498|45 Reservado, en el que el señor Juan Carlos Pedro Colombo, interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley N.° 12.591, le fué impuesta por Decreto N.° 8.839 de fecha 1.° de Abril de 1946, atento a las disposiciones del artículo 9.° de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por el señor Juan Carlos Pedro Colombo a la multa de ($ 300) trescientos pesos moneda nacional que por infracción a la Ley número 12.591 le fué impuesta por Decreto N.° 8.839 de fecha 1.° de Abril de 1946.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.681|46. — Visto el presente Expediente SIC 14.745|45 y sus agregados, en el que la firma S. A. Comercial e Industrial Ortelli Hnos. Ltda., interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley N.° 12.591 le fué impuesta por Decreto N.° 502 de fecha 10 de Enero de 1946; atento a las disposiciones del artículo 9.° de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma S. A. Comercial e Industrial Ortelli Hnos. Ltda., a la multa de $ 500 m|n. (quinientos pesos moneda nacional), que por infracción a la Ley N.° 12.591 le fué impuesta por Decreto N.° 502 de fecha 10 de Enero de 1946.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de que dé intervención al señor Juez Federal que corresponda.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracción a la Ley número 12.591

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.682|46. — Visto los presentes Expedientes (N.° 138.598|46 SIC y agregado), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Panificación Argentina S. A.; Damonte Hermanos (alza de precio de venta de pan; Decreto número 7.399|45); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infracciones y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa, por infracción a la Ley N.° 12.591, de (m$n. 5.000) cinco mil pesos moneda nacional a la firma Panificación Argentina S. A (Expediente N.° 138.598|46 SIC); y de (m$n. 200), doscientos pesos moneda nacional a Damonte Hermanos (Expediente N.° 137.780|46 SIC), domiciliadas en la Capital Federal.

Art. 2.° — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este Decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Impónese una multa y dáse carácter definitivo a otra

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.684|46. — Visto el presente Expediente (N.° 320.382|45 SIC., en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por la firma Marie Anne Commaux S. A. (violación a las disposiciones del Decreto número 21.704|44 en su artículo 2.° y Resolución Ministerial N.° 1.083|44); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias practicadas se ha comprobado plenamente la infracción cometida;

Que revistiendo la infratora el carácter de reincidente, debe hacerse efectiva la multa de (m$n. 100) cien pesos moneda nacional, que en forma condicional le fuera aplicada por Decreto número 6.839|45;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 de (m$n. 1.000), un mil pesos moneda nacional, a la firma Marie Anne Commaux, S. A. (Expte. N.° 329.382|45 SIC) de la Capital Federal.

Art. 2.° — Dése carácter efectivo la multa de (m$n. 100) cien pesos moneda nacional, que en forma condicional le fuera aplicada a la firma Marie Anne Commaux S. A., por Decreto Nº 6.839 de fecha 28 de Marzo de 1945 (Expediente Nº 320.326|45).

Art. 3º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a la firma infractora el pago de las multas impuestas, dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada del presente decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Impónese una multa y dáse carácter definitivo a otra

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.685|46. — Visto el presente Expediente (Nº 26.382|46 SIC) en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometida por la firma Vicario, González & Velazco (falta de descuento sobre la mercadería, Decreto número 29.769|44); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores, y que con diligencias practicadas se ha comprobado plenamente la infracción cometida;

Que revistiendo la firma infractora el carácter de reincidente, debe hacerse efectiva la multa de $ 100 m|n. (cien pesos moneda nacional), que en forma condicional le fuera aplicada por Decreto Nº 3.679|45;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 de $ 500 m|n. (quinientos pesos moneda nacional), a la firma Vicario, González & Velazco (Expediente Nº 26.382|46 SIC), de la Provincia de Córdoba.

Art. 2º — Dése carácter efectivo la multa de $ 100 m|n. (cien pesos moneda nacional), que en forma condicional le fuera aplicada por Decreto Nº 3.679 de fecha 19 de Febrero de 1945, a la firma Vicario, González & Velazco (Expediente Nº 320.083|45).

Art. 3º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a la firma infractora el pago de las multas impuestas, dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada del presente decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Secretaría de Salud Pública

Nombramientos

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946.

4.064|46. — Existiendo diversas vacantes en la Secretaría de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, en la Secretaría de Salud Pública, al siguiente personal en las categorías que se indican: Auxiliar 4.° (ítem 1) a: señores Miguel Racone (Cl. 1921, D. M. 63, M. 3.955.037, Céd. de Ident. N.° 2.536.630, Policía Federal); doctor Aldo Enrique Imbriano (Cl. 1919, D. M. 1, Mat. 413.039, Céd. de Ident. N.° 1.741.880, Policía Federal) y señora Rosa Insausti de Ibarra (Céd. d Ident. N.° 1.075.146, Policía Federal); Auxiliar 6.° (ítem 1) a la señorita Alicia Graciana Noureu (Céd. de Ident. número 1.924.145, Policía Federal) y al señor Augusto Gurrea (Cl. 1913, D. M. 2, Mat 547.784, Céd. de Ident. N.° 1.021.844, Policía Federal).

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el Ministro del Interior y por el Secretario de Salud Pública.

At. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Nombramiento

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946.

4.068|46. — Existiendo una vacante d Auxiliar 2.° (ítem 1) en la Secretaría de Salud Pública, por renuncia del doctor Juan Bautista Ticinese, y

Teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto N.° 14.807 del 23 de Mayo ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Secretaría de Salud Pública, Auxiliar 2.° (ítem 1), a la señorita Dora Paulina Rouzaut (Céd. de Ident. N.° 126.961, Policía de Rosario) en la vacante por renuncia del doctor Juan Bautista Ticinese.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Acéptase una renuncia y nómbrase reemplazante

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946.

4.069|46. — Expte. N.° 31.877|46. — Vista la renuncia presentada con fecha 31 de Mayo próximo pasado, por el Auxiliar Principal (ítem I), Inspector de Farmacias de la Secretaría de Salud Pública, doctor Horacio Luis Bouilly; y

Teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto N.° 14.807 del 23 de Mayo ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada con fecha 31 de Mayo próximo pasado, por el Auxiliar Principal (ítem I), Inspector de Farmacias de la Secretaría de Salud Pública, doctor Horacio Luis Bouilly.

Art. 2.° — Nómbrase en su reemplazo, Auxiliar Principal (ítem I) al actual Auxiliar 4.° (ítem 1) señor Vicente Oscar Salvatierra (Cl. 1906, D. M. 1, Matrícula 8.518, Céd. de Ident. N.° 747.724, Policía de la Capital Federal; Carnet Caja N.° 8.625), en su reemplazo al actual Auxiliar 5.° (ítem 1), señor Jorge José Martini (Cl. 1922, D. M. 68, Mat. 3.243.696, Céd. de Ident. N.° 2.041.798, Policía de la Capital Federal; Carnet Caja N.° 537.938), en su reemplazo a la actual Auxiliar 7.° (ítem I), señorita Carmen Jaaks Ballester (Céd. de Ident. N.° 2.152.412, Policía de la Cap. Federal; Carnet Caja N.° 346.380), en su reemplazo a la actual Auxiliar 8.° (ítem 1), señorita Rosa Pardo (Céd. de Ident. N.° 1.264.381, Policía de la Capital Federal, Carnet Caja N.° 36.506) y en su reemplazo a la señorita Elina Esther Selasco Cabo (Céd. de Ident. N.° 2.382.840, Policía de la Capital Federal).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Nombramiento

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.128|46. — Existiendo en la Secretaría de Salud Pública una vacante de Oficial 7.° (ítem I);

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, Oficial 7.° (ítem I) en la Secretaría de Salud Pública, al doctor Macedonio Quintana (Cl. 1899, D. M. 64, Mat. 3.963.126, Céd. de Ident. N.° ...., Policía de ....).

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Nombramiento

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946.

6.379|46. — Existiendo una vacante de Auxiliar 6.° (ítem I), en la Secretaría de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, Auxiliar 6.° (ítem I) en la Secretaría de Salud Pública, al señor Enrique Antonio Romera (Cl. 1913, D. M. 4, Mat. 847.834, Céd. de Ident. N.° 903.486, Policía Federal).

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Retiro

Por Decreto N.° 539|46 de fecha 7 de Enero de 1946 se concede al Teniente 1.° Cirujano (R.S.R.) D. Joaquín de Cristóbal (Clase 1909, Mat. 0.039.963, Distrito Militar Buenos Aires, Sección 1a.|52) el derecho a percibir, temporaria y provisionalmente, haber de retiro equivalente al 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de su grado, con anterioridad al 20 de Abril de 1945. Asimismo por el artículo 2.° se dispone que la Contaduría General de la Nación procederá a efectuar la liquidación respectiva hasta el 19 de julio de 1946, fecha en que deberá ser reconocido nuevamente por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a objeto de la clasificación definitiva.

Auméntase pensión

Por Decreto N.° 540|46 de fecha 7 de Enero de 1946, se aumenta a la cantidad mensual de $ 193.33 m|n. (ciento noventa y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional), la pensión acordada por Decreto número 19.160 de fecha 14 de Diciembre de 1938 (B.M. 10995, 1a. Parte), a la señora María Maniscalco de Sigman y menores Cira Angelina (nacida el día 17 de Noviembre de 1931), y César Heriberto Rafael Sigman (nacido el día 2 de Abril de 1938), en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Sargento 1.° César Sigman (Cl 1903, Matrícula 0.316.501 D. M. 3, O|E.: Dirección General de Arsenales Cap. Fed.), por inclusión del porcentaje respectivo, del racionamiento (prest), dispuesto por los Decretos Nros. 6676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3913, 2a. Parte y Público 211, respectivamente), correspondiendo a la señora María Maniscalco de Sigman, la suma mensual de $ 96.67 m|n. (noventa y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional) y a cada uno de los menores Cira Angelina y César Heriberto Rafael Sigman, la cantidad mensual de $ 48.33 m|n. (cuarenta y ocho pesos con treinta y tres centavos moneda nacional), cuenta N.° G. 80.445, FCCRPM números de registro 643.547, 643.548 y 643.549, respectivamente.

La Contaduría General de la Nación, liquidará las diferencias resultantes de pensión, limitando las de la señora María Maniscalco de Sigman al 26 de Agosto de 1938, fecha anterior en cinco años al Decreto N.° 6676 del 26 de Agosto de 1943 (B. M. 3913, 2a. Parte), por aplicación de la prescrip-

ción extintiva del artículo 4027, inciso 3.° del Código Civil.

Asimismo, se deja sin efecto el Decreto N.° 43.789 de fecha 5 de Octubre de 1939 (B. M. 11233, 1a. Parte), en lo referente al racionamiento (prest)

Pensión

Por Decreto N.° 1111|46 de fecha 21 de Junio de 1946, se concede la conformidad a lo establecido en el artículo 223, segundo párrafo del Decreto-Ley Orgánico del Ejército, la pensión mensual de $ 139.28 m|n. (ciento treinta y nueve pesos con veintiocho centavos moneda nacional), a favor de la señora Pilar Ribas de Rodríguez, números de registro 668.496, en su carácter de esposa viuda del Sargento 1.° de Farmacia, retirado, Ernesto Rodríguez (C. 1873, M. 2.016.070, D. M. 32, O|E.: Comando 3a. División), debiéndosele liquidar con anterioridad del día 8 de Diciembre de 1944, fecha de fallecimiento del causante.

Modifícase decreto de retiro y auméntase pensión

Por Decreto N.° 1388|46 de fecha 25 de Junio de 1946, modifícase el Decreto N.° 4557 de fecha 18 de Mayo de 1938 (B. M. 10828, 1a. Parte), por el cual el ex Soldado Conscripto Vicente Díaz (C. 1916, M. 2.775.737, D. M. 43. O. E.: Córdoba) fué declarado en situación de retiro absoluto por inutilidad, con goce del 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo de Soldado Voluntario, debiéndosele liquidar, en cambio, el 100 o|o (cien por ciento) del mismo sueldo y con anterioridad al 28 de Enero del corriente año.

Modifícase decreto de retiro

Por Decreto N.° 1389|46 de fecha 25 de Junio de 1946, modifícase el Decreto número 16.866|45 del 31 de Julio de 1945 (B. M. P. 541) por el cual el Cabo Tambor José Evaristo Rivera (C. 1910, M. 0.819.342, D. M. 68, O. E.: José C. Paz, Cta. Cte. FCCRPM N.° 24.054) fué declarado en situación de retiro con goce del 75 o|o (setenta y cinco por ciento), del sueldo de su grado, por alcanzar el total de sus servicios a 20 años, 3 meses y 23 días (veinte años, tres meses y veintitrés días), debiéndosele liquidar, en cambio, con anterioridad al 26 de Noviembre de 1944, el sueldo íntegro que, para su grado, asignaba el presupuesto para ese año, por resultar de su nuevo cómputo tener 26 años, 2 meses y 11 días (veintiséis años, dos meses y once días) de servicios militares aprobados para su retiro.

Confírmase un retiro

Por Decreto N.° 1390|46, de fecha 25 de Junio de 1946, confírmase el Decreto N.° 3573 de fecha 29 de Julio de 1943 (B. M. 12353, 1a. Parte), prorrogado por Decreto N.° 14585|44 de fecha 7 de Junio de 1944 (B. M. P. 211), que declaró al ex Soldado Conscripto Loredan Ambrosio Di Pinto (C. 1920, M. 1.237.400, D. M. 21, O. E. Las Flores), en situación de retiro temporario por inutilidad, debiendo pasar a revistar en situación de retiro absoluto, con goce del sueldo íntegro que el presupuesto actual, fija para el grado de Cabo y con anterioridad al 13 de Abril del corriente año.

Retiro

Por Decreto N.° 1449|46 de fecha 25 de Junio de 1946, se declara en situación de retiro a su solicitud, con fecha 17 de Marzo de 1946, al Sargento 1.° Enfermero Nicasio Alvarez (C. 1900, M. 0.354.885, D. M. 3, O.E. Sección 2a., Cta. Cte. FCCRPM N.° 25.357, Cédula Militar N.° 0.354.885, R. P. C. A. N. N.° 668.160) del Regimiento 9 de Infantería, con el 85 o|o (ochenta y cinco por ciento) del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 22 años, 5 meses y 14 días (veintidós años, cinco meses y catorce días), siendo su antigüedad como Suboficial de 15 años y 4 días (quince años y cuatro días).

Retiro

Por Decreto N.° 1453|46 de fecha 25 de Junio de 1946, se declaran en situación de retiro a su solicitud, con fecha 31 de Marzo de 1946, al Sargento Ayudante Fermín Torcuato Lubo (C. 1910, M. 3136850 D. M. 49, O.E. San Juan, Cta. Cte. FCCRPM N.° 21905, Cédula Militar N.° 3.136.850, R. P. C. A. N. N.° 668.177) del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", con el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 24 años, 10 meses y 17 días (veinticuatro años, diez meses y diecisiete días), siendo su antigüedad como Suboficial de 16 años, 3 meses y 4 días (dieciséis años, tres meses y cuatro días).

Déjase sin efecto decreto de retiro

Por Decreto N.° 1455|46 de fecha 25 de Junio de 1946, se dejó sin efecto a partir del 25 de marzo de 1946, el retiro temporario por inualidad acordado al ex soldado conscripto Amalio Correa (C. 1922, M. 399.000, D. M. 3, O.E. Sección 4a.), por Decreto N.° 16719|44 de fecha 30 de Junio de 1944 (B.M.P. 227) y prorrogado por Decreto N.° 12.090|45 del 5 de Junio de 1945 (B.M.P. 509), debiendo ser dado de baja de las listas de retirados y pasar a la reserva con los ciudanos de su clase.

Retiro

Por Decreto N.° 1542|46 de fecha 26 de Junio de 1946, declárase en situación de retiro definitivo, con fecha 30 de Octubre de 1945, al Sargento Ayudante de los Servicios Generales José Cayetano Ferreyra (C. 1891, M. 1.071.241, D. M. 19, O|E.: D. G. P., Cta. Cte. FCCRPM N.° 60.928), del Distrito Militar 16 (Mercedes — Provincia de Buenos Aires), debiéndosele liquidar la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 103.107, del 15 de Octubre de 1941 (B.M. 11832, 1a. Parte).

Déjase sin efecto decreto de retiro

Por Decreto N.° 1646|46 de fecha 27 de Junio de 1946, se dejó sin efecto a partir del 16 de Marzo de 1946, el retiro provisional y temporario por inutilidad acordado por Decreto número 16.691|45 de fecha 26 de Julio de 1945 (B.M.P. N.° 536), al ex Soldado Conscripto Antonio José Matta (Cl. 1923, M. 5.901.812, D. M. 18, O.E. 9 de Julio), debiendo ser dado de baja de las listas de retirados y pasar a la reserva con los ciudadanos de su clase.

Apruébase licitación privada

Por Decreto N.° 1766|46 de fecha 28 de Junio de 1946, se aprueba la licitación privada N.° 65, efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, con el objeto de adquirir seis mil (6.000) kilos de hierro ángulo, con destino a sus necesidades, por un importe total de $ 4.197 m|n. (cuatro mil ciento noventa y siete pesos moneda nacional).

Imputación: Ley N.° 12.696 — "Ley de la Carta" — Inciso 2 — partida 4, del Presupuesto para 1946.

Apruébase licitación privada

Por Decreto Nro. 1767|46 de fecha 28 de Junio de 1946, se aprueba la licitación privada N.° 7 como asimismo la adjudicación efectuada a Serra Hermanos S. R. L.

Importe del gasto: $ 4.680 m|n. — (Cuatro mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional).

Imputación: Cuenta especial "Colegio Militar de la Nación. Pensionistas 1946".

Apruébase una adquisición

Por Decreto N.° 1768|46. — de fecha 28 de Junio de 1946, se aprueba la adquisición de formularios impresos y útiles, que ha efectuado la Escuela de Mecánica del Ejército "Teniente Coronel Fray Luis Beltrán", a diversas firmas de acuerdo con las actuaciones del expediente letra E. N.° 196|46 por un importe total de $ 4.873,10 m|n. (Cuatro mil ochocientos setenta y tres pesos con diez centavos moneda nacinonal), con imputación al Anexo F., Inciso 4, Item 1, Partida 2 del Presupuesto de Guerra en vigencia.

Apruébase licitación privada

Por Decreto número 1769|46. — de fecha 28 de Junio de 1946, se aprueba la licitación privada número 1, realizada por el Colegio Militar de la Nación, como asimismo la adjudicación efectuada a las firmas que se indican:

Goodlass, Wall y Cía. (Argentina Ltda.)	$	2.211.90
Goodlass, Wall y Cía. (Argentina Com. e Ind.)	„	33.60
M. Seldes	"	79.20
Duro & Friedl	„	1.113.48
	"	3.438.18

Importe del gasto: $ 3.438.18 m|n. (Tres mil cuatrocientos treinta y ocho pesos con dieciocho centavos moneda nacional).

Imputación: Anexo F., Inciso 4, Item 1, Partida 2 del Presupuesto para el año 1946.

Apruébase licitación privada

Por Decreto número 1770|46, de fecha 28 de Junio de 1946, apruébase la licitación privada número 45, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para la adquisición de baterías y su adjudicación a la firma F. A. Pradere S. A., por un valor total de $ 4.250.00 m|n. (Cuatro mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional), suma que deberá imputarse al Anexo F., Inciso 7.°, Partida 10 del Presupuesto para 1946.

Apruébase licitación privada

Por Decreto número 1863|46, de fecha 1.° de Junio de 1946, se aprueba la licitación privada número 4, efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, con el objeto de adquirir diversos elementos de limpieza, con destino a sus necesidades, por un importe total de $ 4.971 m|n. — (Cuatro mil novecientos setenta y un pesos moneda nacional).

Imputación: Ley Nro. 12.696 "Ley de la Carta" Inciso 2, Partida 1, del Presupuesto para 1946.

Apruébase licitación privada

Por Decreto número 1870|46 de fecha 1.° de Julio de 1946, se aprueba la licitación pública número 4 realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para la adjudicación de chapas de fibrocemento y grampas, y su adjudicación a distintas firmas comerciales, por un valor total de $ 6.300.00 m|n. (Seis mil trescientos pesos moneda nacional), suma que deberá imputarse al Anexo F., Inciso 7.°, Partida 15 del Presupuesto para 1946.

Apruébase licitación privada

Por decreto número 1871|46 de fecha 1.° de Julio de 1946, se aprueba la licitación privada número 51 realizada por la Dirección General de Administración con el objeto de adquirir hilo y cinta de lino con destino a la fabricación de carpas de sanidad y se autoriza a la mencionada gran repartición a efectuar las adjudicaciones por un importe total de $ 15.610.00 m|n. — (Quince mil seiscientos diez pesos moneda nacional).

Imputación: Anexo F., Inciso 4, Item. 1, Partida 4 del Presupuesto para 1946.

Apruébase licitación privada

Por Decreto número 1872|46 de fecha 1.° de Julio de 1946, se aprueba la licitación privada número 42, realizada por la Dirección General de Administración con el objeto de adquirir cucharas, cuchillos y tenedores con destino al Liceo Militar "General Paz" y se autoriza a la mencionada gran repartición a efectuar su adjudicación por un importe total de $ 4.015.44 m|n. — (Cuatro mil quince pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional).

Imputación: Anexo F., Inciso 4, Item. 1, Partida 4 del Presupuesto para 1946.

Apruébase licitación privada

Por Decreto número 1873|46 de fecha 1.° de Julio de 1946, se aprueba la licitación privada número 21, realizada por el Colegio Militar de la Nación, como asimismo la adjudicación efectuada a Ciabasa (Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires S. A.), por la provisión de jabón en polvo.

Importe del gasto: $ 2.174,25 m|n. — (Dos mil setecientos catorce pesos con 25|100 m|n.).

Imputación: Anexo F., Inciso 4, Item 1, Partida 2 del Presupuesto para 1946.

Apruébase licitación privada

Por Decreto número 1875|46 de fecha 1.° de Julio de 1946, se aprueba la licitación privada número 36, realizada por la Dirección General de Sanidad, para al adquisición de penicilina destinada a satisfacer las necesidades del Ejército y la adjudicación a la firma comercial "Hussey & Cía. S. R. L.", por un importe total de $ 3.650.00 m|n., con imputación al Anexo "F", Inciso 1, Partida 23 del Presupuesto para 1946.

Apruébase licitación privada

Por Decreto N.° 1.876|46 de fecha 1.° de Julio de 1946, se aprueba la Licitación Privada N.° 50 realizada por la Dirección General de Administración, con el objeto de adquirir cinta de lino para la fabricación de carpas de sanidad y se autoriza a la mencionada gran repartición a efectuar la adjudicación por un importe total de $ 22.800.— m|n. (veintidós mil ochocientos pesos moneda nacional).

Imputación: Anexo F., Inciso 4, Item 1, Partida 4 del Presupuesto para 1946.

Apruébanse subvenciones acordadas por la Federación Ecuestre Argentina (Dirección General de Remonta) a las entidades afiliadas a la misma.

Por Decreto N.° 1.879|46 de fecha 1.° de Julio de 1946, apruébanse las subvenciones acordadas por la Federación Ecuestre Argentina (Dirección General de Remonta) por la suma total de $ 44.700.— m|n. (cuarenta y cuatro mil setecientos pesos moneda nacional) para pago de premios en los concursos hípicos a efectuarse durante el año 1946, por las entidades afiliadas a la misma.

Imputación: Inciso 2 - Partida 16, Apartado b) de la cuenta especial Dirección General de Remonta - Fondos Ley 11.242.

Apruébase licitación privada

Por Decreto N.° 1.972|46 de fecha 2 de Julio de 1946, apruébase la licitación privada efectuada por el Comando General de Comunicaciones del Interior (Federación Colombófila Argentina), efectuada el día 30 de Marzo de 1946, con el objeto de adquirir cincuenta mil anillos de goma para concursos de palomas mensajeras por la suma de $ 4.000.— m|n. (cuatro mil pesos moneda nacional).

La suma de $ 4.000.— m|n. (cuatro mil pesos moneda nacional), que importa la adquisición de referencia, se imputará al Anexo F., Inciso 4.°, Item 1 Partida 2 del Presupuesto para 1946.

Apruébanse licitaciones privadas y públicas

Por Decreto N.° 1.973|46 en Acuerdo de Ministros de fecha 2 de Julio de 1946, se aprueban las licitaciones públicas y privadas efectuadas por la Dirección General de Administración en las guarniciones del interior, para la provisión de víveres frescos a las unidades del Ejército, durante el año 1946 y las adjudicaciones a las firmas que se detallan a continuación:

CATAMARCA

Galleta: a Eugenio De Marcos a pesos 0 33 m|n. (treinta y tres centavos moneda nacional) el kilogramo.

DIAMANTE

Galleta: a Agustín y Amador Alonso a $ 0,315 m|n. (trescientos quince milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

PILAR - BUENOS AIRES

Carne: a Miguel Murad a $ 0,73 (setenta y tres centavos moneda nacional) el kilogramo.

CORONEL PRINGLES - BS. AIRES

Carne: a Guillermo Shedden a pesos 5,55 m|n. (cincuenta y cinco centavos moneda naciona) e] kilogramo.

RIO TERCERO

Galleta: a Augusto Campos a $ 0,29 m|n. (veintinueve centavos moneda cional) e] kilogramo.

Y las adquisiciones directas a las siguientes firmas para las guarniciones que se detallan a continuación:

RIO GALLEGOS

Carne: a Municipalidad de Río Gallegos a $ 0,50 m|n. (cincuenta centavos moneda nacional) el kilogramo.

COLONIA SARMIENTO

Galleta: a Kucinich & Alonso a pesos 0 11 m|n. (once centavos moneda nacional) el kilogramo, por su elaboración, entregándosele la harina y la leña.

PIGÜE - F. C. S.

Carne: a Benigno M. López a pesos 0.80 m|n. (ochenta centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Domingo Valicen a pesos 0,35 m|n. (treinta y cinco centavos moneda nacional) el kilogramo.

El importe total de las adjudicaciones se imputará con cargo a los fondos que asigna el Anexo F., Inciso 4.°, Item 1, Partida 3, del Presupuesto para el año 1946.

Apruébase adquisición directa

Por Decreto N.° 1.974|46 de fecha 2 de Julio de 1946, se aprueba la adquisición directa N.° 10, efectuada por la Dirección General de Instituto Geográfico Militar con el objeto de aquirir veinte (20) rollos de película aerotopográfica, de 19 cm. de ancho por 60 m. de largo cada uno, marca "Hi'ford", con destino a sus necesidades, por un importe total de pesos 7.600.— m|n. (siete mil seiscientos pesos moneda naciona]) CIF Buenos Aires.

Imputación: Ley N.° 12.696 "Ley de la Carta" Inciso 2, Partida 5, del Presupuesto para 1946.

Alta y destino

Por Decreto N.° 2.189|46 de fecha 4 de Julio de 1946, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército y destinado al Regimiento 9 de Caballería, el Sargento (R. S. R.) Guillermo Miller (Clase 1906, Matrícula 0.799.665, Distrito Militar 68|28 Oficina Enroladora, Escuela de Suboficiales, Cta. Cte. FCCRPM N.° 22.2(0), con una antigüedad en el grado de 5 años y 15 días (cinco años y quince días) y como Suboficial hasta su pase a retiro de 13 años y 27 días (trece años y veintisiete días).

Alta y destino

Por Decreto N.° 2.191|46 de fecha 4 de Julio de 1946, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército y destinado al 4. Destacamento de Exploración, el Sargento (R. S. R.) Regino Pereyra (Clase 1904, Matrícula 2.816.166 Distrito Militar 44|43, Oficina Enrolad ra Escd. Rem. "Grl. Paz". Cta. Cte. FCCRPM número 22.005), con una antigüedad en el grado de 2 años y 9 meses (dos años y nueve meses) y como Suboficial hasta su pase a retiro de 14 años y 3 días (catorce años y tres días).

Alta y confirmación

Por Decreto N.° 2.192|46 de fecha 4 de Julio de 1946, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército, con anterioridad al 1.° de Septiembre de 1945 y hasta el 9 de Marzo de 1946, fecha en que deberá pasar a retiro definitivo con su actua grado, el Sargento (R. S. R.) Santiago Antonio M reno (Clase 1901 Matrícula 0.799.927, Distrito Militar 68| 19, Oficina Enroladora 2 Ac., Cta. Cte. FCCRPM N.° 21.382) con una antigüedad en el grado de 4 años, 7 meses y 2 días (cuatro años, siete meses y dos días) y confirmado en el Distrito Militar 9 (La Plata) - Buenos Aires), con una antigüedad de Suboficial de 8 años, 3 meses y 14 días (ocho años, tres meses y catorce días).

Alta en los Servicios Generales del Ejército

Por Decreto N.° 2.193|46 de fecha 4 de Julio de 1946, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército y destinado a la 4. Intendencia Regional de Guerra, el Sargento 1.° de Intendencia (R. S. R.) Carmen Sinforoso R bles (Clase 1887, Matrícula 2.120.172, Distrito Militar 33|43, Oficina Enroladora R. 11, Cta. Cte. FCCRPM N.° 24.598) con una antigüedad en el grado de 8 años, 2 meses y 24 días (ocho años, dos meses y veinticuatro días) y como Suboficial hasta su pase a retiro de 16 años, 3 meses y 12 días (dieciséis años, tres meses y doce días).

Alta y destino

Por Decreto N.° 2.194|46 de fecha 4 de Julio de 1946 fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército y destinado al Regimiento 12 de Infantería "General Arenales", el Sargento 1.° Mecánico Armero (R. S. R.) Gerónimo Asturi (Clase 1897, Matrícula 0.278.255, Distrito Militar 3|32, Oficina Enroladora, Sección 3a., Cta. Cte. FCCRPM N.° 25.556) con una antigüedad en el grado de 4 años, 1 mes y 17 días (cuatro años, un mes y diecisiete días) y como Suboficial hasta su pase a retiro de 6 años y 2 días (seis años y dos días).

Reincorporación

Por Decreto N.° 2.196|46 de fecha 5 de Junio de 1946, (Expediente reservado S. 2032|946 — D. G. P.), reincorpórase al Ejército, con anterioridad al 4 de Mayo de 1946, al ex-Teniente 1.° de Artillería D. Horacio Luis Scasso (C. 1916, M. 1.497.225, D. M. 68), debiendo ser colocado en el Escalafón General de Oficiales Combatientes, precediendo al Teniente 1.° de Infantería D. Horacio Crespo.

Apruébase licitación privada

Por Decreto N.° 2.200|46 de fecha 4 de Julio de 1946, se aprueba la licitación privada N.° 48 realizada por la Dirección General de Administración con el objeto de adquirir antiparras con destino a las tropas del Sud y se autoriza a la mencionada gran repartición a efectuar la adjudicación por un importe total de $ 35.000.00 m|n. (Treinta y cinco mil pesos moneda nacional).

Imputación: Anexo F., Inciso 4. Item 1, Partida 4 del Presupuesto para 1946.

Apruébase adquisición de yeguarizos

Por Decreto N.° 2.201|46 de fecha 5 de Julio de 1946, apruébase la adquisición de 23 (veintitrés) yeguarizos para recría efectuada en forma directa por la Dirección General de Remonta a los señores; Felix A. y Miguel E. Morán, Eddmann del Carril Hnos. y señora Matilde E. R. de Mariño, en la suma total de $ 3.210.00 m|n. (Tres mil doscientos diez pesos moneda nacional).

Imputación: Inciso 2, Partida 3, de la cuenta especial Dirección General de Remonta — Fondos Ley 11.242.

Apruébase licitación privada

Por Decreto N.° 2.202|46 de fecha 4 de Julio de 1946, se aprueba la licitación privada N.° 46, efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, con el objeto de proceder a la venta de rezagos (material de tipografía y linotipo y placas fotográficas, usadas), existentes en la referida Gran Repartición, por un importe total de pesos 3.957.44 (Tres mil novecientos cincuenta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional), suma que deberá ingresarse en la cuenta especial "Dirección General del Instituto Geográfico Militar — Ley N.° 12.696 — Producido de Talleres y Varios".

Apruébase licitación privada

Por Decreto N.° 2.203|46 de fecha 4 de Julio de 1946, se ha aprobado la licitación privada N.° 34|46, realizada por el Liceo Militar "General Paz", para adquirir a la firma Abdon Sahade e Hijos, doscientos buzos confeccionados en brin sanforizado, con destino a los alumnos de dicho Instituto, por un valor de $ 3.300.00 m|n. (Tres mil trescientos pesos moneda nacional).

Imputación: Cuenta Especial "Liceo Militar — General Paz — Pensionistas", Presupuesto de 1946.

Apruébase licitación privada

Por Decreto N.° 2.204|46 de fecha 4 de Julio de 1946, se aprueba la licitación privada N.° 74, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional, para la modificación de las lanchas pertenecientes al Escuadrón "Bajo Paraguay", y su adjudicación a la firma Establecimientos Navales Argentinos Trapeyas Hermanos, por un valor total de $ 4.360.00 m|n. (Cuatro mil trescientos sesenta pesos moneda nacional), suma que se imputará al Anexo F., Inciso 7.°, Partida 11, Presupuesto para 1946.

Apruébase licitación privada

Por Decreto N.° 2.205|46 de fecha 4 de Julio de 1946, se aprueba la licitación privada N.° 76, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional, para la adquisición de penicilina, y su adjudicación a la firma Hussey y Compañía Soc. de Resp. Limitada, por un valor total de $ 2.660.00 m|n. (Dos mi] seiscientos sesenta pesos moneda nacional), suma que se imputará al Anexo F., Inciso 7.°, Partida 13 del Presupuesto para 1946.

No hácese lugar a la solicitud de reconsideración de un decreto denegatorio de pensión

Por Decreto N.° 2.216|46 de fecha 4 de Julio de 1946, no se hace lugar al pedido de reconsideración del Decreto número 102.478 de fecha 11 de Octubre de 1941, (B. M. 11826, 1.ª Parte), por e] cual se denegó el pedido de pensión (Ley N.° 11.412) formulado por las señora Rafaela Gómez de Chauque (hoy fallecida) y María Del Carmen Chauque de Troncoso.

Deniégase pedido de pensión militar

Por Decreto N.° 2.215|46 de fecha 4 de Julio de 1946, no se hace lugar, por no corresponder, al pedido de pensión militar por inutilidad formulado por el ex-soldado conscripto Domingo Racalbuto (C. 1924, M. 4.009.633, D. M. 1, O. E.: Sección 15.ª), en razón de que el accidente sufrido por el causante el 17 de Enero de 1945, no guarda relación con los actos del servicio militar, según se desprende de la información respectiva.

Deniégase pedido de aumento de pensión militar

Por Decreto N.° 2.221|46 de fecha 4 de Julio de 1946, no se hace lugar por no corresponder al pedido de aumento de pensión militar por inutilidad, formulado por el Sargento Sastre (R. A.) Agustín Olmos (C. 1901, M. 0.680.782, D. M. 17, O. E.: Salto), en el sentido de que le acuerde el beneficio que establecía el artículo 18, capítulo V, título III de la Ley Orgánica Militar N.° 4707, en razón de que el mencionado artículo 18, sólo contemplaba los casos de heridas recibidas en acción de guerra o en actos del servicio equiparables a una acción de guerra situación esta en que no se encuentra el causante.

Alta en los Servicios Generales del Ejército

Por Decreto N.° 2.417|46 de fecha 6 de Julio de 1946, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército y destinado al Distrito Militar 53 — Catamarca, el Suboficial Principal (R. S. R.) José Bailon Fuentes (Clase 1897, Matrícula 3.403.975, Distrito Militar 53, Oficina Enroladora R. 17, Cta. Cte. FCCRPM N.° 20.716), con una antigüedad en el grado de 4 años, 6 meses y 6 días (cuatro años, seis meses y seis días) y como Suboficial hasta su pase a retiro de 25 años, 6 meses y 2 días (veinticinco años, seis meses y dos días).

Alta y destino

Por Decreto número 2419|46 de fecha 6 de Julio de 1946, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército y destinado al Distrito Militar 13 (San Nicolás — Buenos Aires), el Sargento Ayudante (R. S. R.) Domingo Taruni (Clase 1900, Matrícula 0.605.271, Distrito Militar 13, Oficina Enroladora Z. P. 1., Cta. Cte. FCCRPM número 21.591), con una antigüedad en el grado de 2 años (dos años) y como Suboficial hasta su pase a retiro de 16 años, 10 meses y 18 días) dieciséis años, dioz meses y dieciocho días).

Alta y destino

Por Decreto número 2420|46 de fecha 6 de Julio de 1946, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército y destinado al Distrito Militar 43 — Córdoba, el Sargento Ayudante (R. S. R), Abel del Carmen Romero (Clase 1903, Matrícula 2.927.708, Distrito Militar 46|43, Oficina Enroladora R. 14 Cta. Cte. FCCRPM número 21.019), con una antigüedad en el grado de 3 años, 3 meses y 24 días (tres años, tres meses y veinticuatro días) y como Suboficial hasta su pase a retiro de 18 años, 10 meses y 9 días (dieciocho años, diez meses y nueve días).

Alta y confirmación

Por Decreto número 2421|46 de fecha 6 de Julio de 1946, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército, con anterioridad al 1.° de Septiembre de 1945 y confirmado en la Escuela de Músicos del Ejército, el Sargento Ayudante Músico (R. S. R. Sebastián la Rocca (Clase 1887, Matrícula 3.822.042, Distrito Militar 61|43, Oficina Enroladora Santiago del Estero, Cta. Cte. no tiene) con una antigüedad en el grado de 15 años, 4 meses y 19 días (quince años, cuatro meses y diecinueve días) y como Suboficial hasta su pase a retiro de 16 años y 13 días (dieciséis años y trece días).

Alta y destino

Por Decreto número 2422|46 de fecha 6 de Julio de 1946, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército, con anterioridad al 1.° de Septiembre de 1945, y destinado al Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce" procedente de la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, el Sargento Mecánico Armero (S. R. R.) Antonio Bianchi (Cl. 1895, Matr. 0799.905, Distrito Militar 68|Buenos Aires, Oficina Enroladora Ac. 2, Cta. Cte. FCCRPM número 25.562), con una antigüedad en el grado de 7 años, 8 meses y 23 días (siete años, ocho meses y veintitrés días), y como Suboficial hasta su pase a retiro de 9 años, 3 meses y 20 días (nueve años, tres meses y veinte días).

Alta y destino

Por Decreto número 2448|46 de fecha 6 de Julio de 1946, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército y destinado al Regimiento 18 de Infantería, el Sargento Ayudante (R. S. R.) Alberto Carmona (Clase 1903, Matrícula 2.927.654, Distrito Militar 46|61, Oficina Enroladora R. 14, Cta. Cte. FCCRPM número 20.644) con una antigüedad en el grado de 1 año, 2 meses y 1 día (un año, dos meses y un día) y como Suboficial hasta su pase a retiro de 15 años y 1 mes (quince años y un mes).

Alta y destino

Por Decreto número 2449|46 de fecha 6 de Julio de 1946, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército y destinado al 9' Grupo Antiaéreo Liviano, el Sargento Cocinero (R. S. R.) Gino Luis Storti (Clase 1902, Matrícula 1.761.144, Distrito Militar 29, Oficina Enroladora Goya, Cta. Cte. FCCRPM número 25912), con una antigüedad en el grado de 4 años, 1 mes y 21 días (cuatro años, un mes y veintiún días), y como Suboficial hasta su pase a retiro de 12 años, 8 meses y 19 días, (doce años ocho meses y diecinueve días).

Alta y confirmación

Por Decreto número 2450|46 de fecha 6 de Julio de 1946, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército, con anterioridad al 1.° de Septiembre de 1945 y hasta el 1.° de Febrero de 1950, fecha en que deberá pasar a retiro de-

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación

Llámase a licitación pública para la 15 del 12 de Septiembre de 1946, para la adquisición de zapatillas de playa, equipos de vestuario para niñas y varones y artículos varios, destinados a las Colonias de Vacaciones que funcionarán durante el período 1946|1947, en Mar del Plata, Tandil y Baradero (Provincia de Buenos Aires) y Alta Gracia y Despeñaderos (Provincia de Córdoba). Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital Federal. — El Secretario General.

e.24 ago.-Nº L-3.378-v.24 ago.
e.26 ago.-Nº L-3.378-v.26 ago.
e.29 ago.-Nº L-3.378-v.29 ago.
e.31 ago.-Nº L-3.378-v.31 ago.
e.3 sept.-Nº L-3.378-v.3 sept.
e.5 sept.-Nº L-3.378-v.5 sept.
e.6 sept.-Nº L-3.378-v.6 sept.
e.7 sept.-Nº L-3.378-v.7 sept.
e.9 sept.-Nº L-3.378-v.9 sept.
e.11 sept.-Nº L-3.378-v.11 sept.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Instituto de Geología y Minería
LICITACION PUBLICA N.º 6

Llámase a licitación pública para el día 28 de Septiembre de 1946 a las 10 horas para la provisión de muebles de madera y metálicos (muebles, ficheros, camas, etc.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas indicados, en la Secretaría del Instituto de Geología y Minería, calle Crisóstomo Alvarez 616, Tucumán.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la precitada secretaría. — Tucumán, 6 de Septiembre de 1946. — Marcelino Vázquez, Secretario habilitado.

e.11 sep.-N.º L-3724-v.21 sep.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública N.º 46|946, para el día 26 de setiembre de 1946, a las 12,15 horas, para la provisión de formularios, libros, sobres, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141 — 3er piso.

(V. División Compras).

e.11 sep.-N.º L.3696-v.21 sep.

Llámase a licitación pública N.º 47|46, para el día 26 de setiembre de 1946, a las 12,30 horas, para la provisión de útiles de escritorio en general, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141 3er. piso.

e.11 sep.-N.º L.3697-v.21 sep.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
División Construcciones e Instalaciones
LICITACION PUBLICA Nº 39|46 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión y colocación de un escenario para cine teatro en el Alojamiento General de Guarnición" de la Fábrica Militar de Munición de Artillería, en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 28 de Septiembre de 1946, a las 11.45 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz Nº 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5, el juego, en Aráoz Nº 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 12.45 horas.

Monto del presupuesto oficial: $ 14.000.

Depósito de garantía: 1 o|o del Presupuesto oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946. — Juan José Valle, Teniente Coronel, Jefe División Construcciones e Instalaciones.

e.11 sep.-Nº L. 3.705-v.16 sep.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
LICITACION PUBLICA Nº 466
3er. llamado
Expediente Nº 2.454|1943

Llámase a licitación pública para el día 19 de Septiembre del año 1946, a las 16.40 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para realizar los trabajos de "refección del edificio Hotel Catamarca", situado en la Ciudad Capital de la Provincia del mismo nombre.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Federal con asiento en la Ciudad Capital de la Provincia de Catamarca FF. CC. del Estado, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones y planos, pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18, excepto sábados que será de 9 a 12 horas, en el Departamento de Contaduría aludido y en el Despacho del señor Juez Letrado indicado.

Pliego: sin cargo. Presupuesto de obra: $ 9.221,05 m|n. c|l. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.11 sep.-Nº L. 3.701-v.16 sep.

CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública N.º 44|946 hasta el 3 de Octubre de 1946 a las 15 horas, para la ejecución de las obras complementarias del elevador terminal de Rosario Sud y cierre completo de recepciones del de Villa Constitución. — Consultas en el Juzgado Federal de Rosario, en la División Zona Norte, Edificio Aduana (planta alta), Rosario, y en Moreno 970, piso 3.º, Buenos Aires. — Apertura de las propuestas en el Despacho de la Dirección Nacional de Arquitectura, Avenida 9 de Julio 1925, 6.º piso. Buenos Aires. Presupuesto oficial: pesos 918.155.48 m|n.

e.11 sept.-N.º L-3726-v.27 sept.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 3 plantas trituradoras portátiles de piedra de 10 a 20 ton|hora y 1 de 80 a 100 ton|hora. C.I.F. Bs. Aires, $ 154.000, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 4 de Octubre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.11 sept.-N.º L-3718-v.27 sept.

Licitación pública para la adquisición de agregado pétreo.

Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Septiembre a las 16 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.11 sept.-N.º L-3719-v.16 sept.

Licitación pública para la adquisición de pintura y aguarrás, $ 20.000, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 23 de setiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p. esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.11 sep.-N.º L-3694-v.21 sep.

Licitación pública de las obras del camino de Saujil a El Mollecito, $ 775.675, 90. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el 18 de octubre, a las 15 en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., hasta el día anterior en la Div. Ges., Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p., cap. o hasta el 11 de Octubre, en el Juzgado Federal de Catamarca.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.11 sep.-N.º L.3691-v.27 sep.

Licitación de las obras del camino de enlace con ruta 3 en Tres Arroyos, pesos 376.466,19. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el 18 de octubre, a las 15,30 en Florida 835, 3er. p. esc. 308, cap., hasta el día anterior en la Div. Gest., Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p., cap. y hasta el 11 de octubre, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca.

e.11 sep.-N.º L.3692-v.21 sep.

Licitación pública de las obras de los puentes sobre los arroyos Federal y Las Tunas, en el tramo de Villa Federal a Miñones, $ 162.755,25. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el 18 de octubre, a las 16 en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap. hasta el día anterior en la Div. Gest. Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p., cap., y hasta el 11 de octubre, en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay. Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.11 sep.-N.º L.3693-v.16 sep.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

15 Octubre 1946: Adoquines y cordón de granito — O. C. 20|46 Anexo 41.

16 Octubre 1946: Bolsas cuero y cueros varios — O. C. 29|46.

17 Octubre 1946: Cables de acero galvanizado — O. C. 42|46 Anexo 6.

18 Octubre 1946: Aparejos, criques y gatos varios — O. C. 43|46 Anexo 3.

21 Octubre 1946: Fresas varias — O. C. 7|46 Anexo 17.

22 Octubre 1946: Alisadores varios — O. C. 7|46 Anexo 20.

23 Octubre 1946: Barrenos, mandriles y accesorios — O. C. 7|46 Anexo 22.

24 Octubre 1946: Fresas varias — O. C. 7|46 Anexo 28.

25 Octubre 1946: Mechas varias para madera — O. C. 7|46 Anexo 30.

28 Octubre 1946: Mechas varias para metales — O. C. 7|46 Anexo 31.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.º 4, Capital, a las 15 horas de los días señalados.

Consulta de pliegos y retiro, en la oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.11 sep.-N.º L-3717 v.21 sep.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Victoria 2850 - Capital
— Licitación Pública N.º 2|46 —

Llámase a Licitación Pública N.º 2 (2do. llamado) para el día 24 de Septiembre de 1946 a las 16 horas, para la provisión de uniformes para el personal obrero de sus talleres industriales.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede central de la Institución (Oficina de Suministros), calle Victoria 2850, Capital, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, especificaciones y todo otro dato que se estime necesario, podrán retirarse o consultar en la Oficina de Suministros de este Patronato, todos los días hábiles de 12 a 18 horas con excepción de los sábados, que será de 9 a 12 horas. — Pliegos sin cargo. — Expte. DGA. N.º 8.922-P|45. — Gregorio F. Ruiz, Contador en ausencia del Director de Administración.

e.11 sept.-N.º L-3725-v.21 sept.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 24 de Septiembre de 1946 de acuerdo al siguiente detalle: 11 y 30 horas, N.º 48|46 "Provisión de relojes para control de sereno y cajas para registro de reloj de sereno" y 11 y 45 horas N.º 49|46 "Provisión de máquinas segadoras". Pliegos de condiciones: gratuitos. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura (División Adquisiciones), calle Rodríguez Peña N.º 1693, ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones podrán obtenerse en la citada Dirección General (División Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. El Secretario de Aeronáutica.

e.11 sept.-N.º L-3722-v.21 sept.

Comunícase que la Licitación Pública N.º 39|46 "Provisión de muebles metálicos", que debía realizarse el día 11 de Septiembre a las 11 y 30, ha sido postergada para el día 24 de Septiembre de 1946 a las 12.05 (doce y cinco) horas. Para informes y documentación técnica dirigirse a la Dirección General de Infraestructura (División Adquisiciones), calle Rodríguez Peña N.º 1693, cualquier día hábil de 8 y 30 a 12 horas. El Secretario de Aeronáutica.

e.11 sept.-N.º L-3723-v.16 sept.

Secretaría de Salud Pública

LICITACION PUBLICA No. 191
Expediente N.º 4.541-1945.

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 23 del mes de setiembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Sección Venereología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes elementos: camión nuevo o reacondicionado y máquinas de escribir nuevas.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1946.
El Director General de Administración.

e.11 sep.-N.º L-3537-v.21 sep.

LICITACION PUBLICA No. 189

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 23 del mes de septiembre próximo a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Dirección Regional de Corrientes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: instrumental científico, drogas, productos químicos y de farmacia, limpieza, menaje y bazar, moblaje, guardapolvos, libro y artículo varios.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1946.
El Director General de Administración.

e.11 sep.-N.º L.3690-v.21 sep.

LICITACION PUBLICA No 192

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 23 del mes de setiembre próximo a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred" en Open Door.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: ropería.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946.
El Director General de Administración.

e.11 sep.-N.º L.3695-v.21 sep.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE LA CAPITAL

Se llama cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor Ventura Antonio de la Iglesia, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Sumario Nº 203 - B - 1946, Caratulado: Bense Carlos D. y otro — contra — Ventura Antonio de la Iglesia, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Agosto 28 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Subadministrador, Aduana de la Capital.

e. 11 sep.-v. 13 sep.

Se llama cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor José Manzano Zayas, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Sumario Nº 202 - B - 1946, Caratulado: Bense Carlos D. y otro — contra — José Manzano Zayas, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Agosto 28 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Subadministrador, Aduana de la Capital.

e. 11 sep.-v. 13 sep.

Se llama cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor Manuel García, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Sumario Nº 201 - B - 1946, Caratulado: Bense Carlos D. y otro — contra — Manuel García, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Agosto 28 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Subadministrador, Aduana de la Capital.

e. 11 sep.-v. 13 sep.

Se llama cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor John Hughes, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Sumario Nº 440 - M - 1946, Caratulado: Moscovich Salomón — contra — John Hughes, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Agosto 28 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Subadministrador, Aduana de la Capital.

e. 11 sep.-v. 13 sep.

Se llama cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor Carlos Labado, y a todo el que se considere con derecho en el Expediente Nº 261 - D - Vs. 1945, Caratulado: Dirección de Fiscalización y Lucha contra las Plagas — contra — Mariani Hnos., bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Agosto 28 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Subadministrador, Aduana de la Capital.

e. 11 sep.-v. 13 sep.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.º 1

El Juez Doctor José Urdapilleat, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR NICOLAS RUBERTICCHIO. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.11 sept.-N.º 3637 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez Doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FERRARI. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.11 sept.-N.º 3641 s|p.p.-v.16 oct.

N.º 4

El Juez Doctor José A. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de STENNERY MODESTO FERNANDO, por ante la Secretaría del Dr. J. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.11 sept.-N.º 3642 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez Doctor José F. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ JOAQUIN PASCUAL por ante la Secretaría del Dr. J. A. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.11 sept.-N.º 3638 s|p.p.-v.16 oct.

N.º 5

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL PAYEDO (Sec. Borré). — Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Antonio Borré, secretario.

e.11 sept.-N.º 3627 s|p.p.-v.16 oct.

N.º 7

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de WLADIMIRO WOROH. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.11 sept.-N.º 3633 s|p.p.-v.16 oct.

N.º 8

El Juez Dr. Arturo G. González, Secretaría N.º 30, cita por 30 días a herederos y acreedores de Don ANTONIO CAPRIA o FRANCISCO ANTONIO CAPRIA. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.11 sept.-N.º 17019-v.16 oct.

N.º 9

El Juez Civil Dr. César A. Fauvety, Secretaría Mariano J. Grandoli, cita por 30 días herederos, acreedores de VICENTE FERRARI. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.11 sept.-N.º 3632 s|p.p.-v.16 oct.

N.º 10

Por disposición del Juez Civil Doctor Adrián Fernández Moujan, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de JUAN CAPELLI. — Buenos Aires, Agosto treinta y uno de 1946. — Mario N. Figueroa Alcorta, secretario.

e.11 sept.-N.º 3640 s|p.p.-v.16 oct.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GARCIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.11 sept.-N.º 3643 s|p.p.-v.16 oct.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 1

El Juez de Paz Letrado Doctor Ricardo Albarracín Guerrico, a cargo del Juzgado número uno, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO MASELLI. — Buenos Aires, Agosto seis de 1946. — Rodolfo E. Ratto, secretario.

e.11 sept.-N.º 3629 s|p.p.-v.21 sept.

N.º 3

El Dr. Luis R. Gondra (h), Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.º 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dn. PEDRO GRIMOLUX o CRIMALUX. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. —

e.11 sept.N.º 3630 s|p.p.v21 sept

N.º 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 4, doctor A. Díaz Bialet, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MANES. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.11 sep.-N.º 3628 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don PABLO LEONARDO FIORENTINO o PABLO FIORENTINO. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.11 sep.-N.º 3636 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don MARCELO RODRIGO o RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.11 sep.-N.º 3635 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don EUGENIO FERNANDO o EUGENIO BRALLO. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.11 sep.-N.º 3634 s|p.p.-v.21 sep.

N.º 6

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS KOTYZA o KOTOZA o KETYZA. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.11 sep.-N.º 3639 s|p.p.-v.21 sep.

N.º 12

El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Ricargo López de Gomara, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SEOANE. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Héctor A. Ré, secretario.

e.11 sep.-N.º 17.037-v.21 sep.

N.º 38

El Juez doctor Roberto J. Ponssa cita por diez días, a herederos y acreedores de SERAFIN RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.11 sep.-N.º 3631 s|p.p.-v.21 sep.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"FABRICA DE TEJIDOS CHASTER" Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Carlos Ritter, soltero, estadounidense, Alberto Enrique N-mesio Mendiola, que es conocido y firma Alberto Mendiola, casado, argentino, Alfonso Gabriel Masferrer, que es conocido y firma Alfonso Masferrer, casado, argentino, Manuel Cruces, casado, argentino y Alfredo Bernardo Rusca, que es conocido y firma Alfredo Rusca, soltero, argentino, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 1265, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "FABRICA DE TEJIDOS "CHASTER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Bartolomé Mitre 1265, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos en general, importación y exportación. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años a contar desde el 1.º de Septiembre de 1946. — Al vencimiento de cada período bienal, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad, previo aviso a los demás por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — El socio don Carlos Ritter podrá disponer, al finalizar cada ejercicio anual, el egreso de algunos o todos los demás socios, debiendo comunicar dicha resolución, por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al cierre del respectivo ejercicio anual. — El o los socios que se retiren de la Sociedad o cuyo egreso disponga el Señor Ritter, deberá transferir a favor de éste sus cuotas de capital, reservas y todo cuanto le corresponda de acuerdo al balance respectivo, percibiendo sus haberes en la forma establecida en la cláusula undécima: Quinta El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, integramente suscripto por los socios en la siguiente forma: don Carlos Ritter, mil novecientas cuotas; don Alberto Mendiola, ochenta cuotas; don Alfonso Masferrer, nueve cuotas; don Manuel Cruces, nueve cuotas y don Alfredo Rusca dos cuotas. — El capital suscripto ha sido integrado por los socios en el cincuenta por ciento, en dinero efectivo y el resto se obligan a integrarlo en la proporción que a cada uno corresponda, a medida que las necesidades de la Empresa lo requieran. — Sexta: La Sociedad será administrada por los socios Señores Carlos Ritter y Alberto Mendiola, pero el uso de la firma social estará a cargo exclusivo del señor Carlos Ritter, el que podrá actuar por sí o por medio de apoderado, inclusive para el uso de la firma social y tendrá todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos, permutarlos, por los precios y demás condiciones que estime convenientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; dar y tomar posesiones; firmar las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester, celebrar toda clase de operaciones con los Bancos; Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — La firma social no podrá ser usada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: El administrador gerente don Carlos Ritter podrá dedicarse a otras actividades, por cuenta propia o de terceros, sin limitación de ningún género. — Los demás socios podrán, también dedicarse a otras actividades siempre que sea en negociaciones comunes con el señor Carlos Ritter. — Sus funciones en esta Sociedad serán las determinadas por el administrador gerente señor Carlos Ritter. — Octava: Anualmente, el 28 de Febrero, se practicará un balance general de los negocios sociales, que deberá asentarse en la contabilidad y se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos sesenta días desde aquella fecha. — Los balances se practicarán de acuerdo con las siguientes bases: Las mercaderías se tomarán a su precio de costo, siempre que no sea superior al corriente en plaza en cuyo caso se calcularán a este último. — Las cuentas deudoras morosas o en concurso serán eliminadas como valores activos. — Las instalaciones, muebles y útiles y demás serán

amortizados en la forma que determinen los socios por mayoría de capital. — De las utilidades que arroje cada balance anual, se destinará un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un 10 o|o del capital social, y las otras reservas que por mayoría de capital resuelvan los socios. — El remanente de las utilidades será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual proporción contribuirán a las pérdidas. — Novena: Las asignaciones de los socios, como retribución de sus funciones y con cargo a gastos generales, serán fijadas por medio de acta. — Décima: Todas las resoluciones, que serán asentadas en un libro de Actas que se llevará al efecto, serán tomadas por mayoría de capital, con excepción de las que impongan el cambio de objeto de la Sociedad o el aumento de capital, en que se requerirá unanimidad de votos. — Undécima: En caso de retiro voluntario de un socio o de egreso dispuesto de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta, sus haberes, o sea, sus cuotas a la par, más su parte en las reservas, sus utilidades y cualquiera otro crédito a su favor, de conformidad a lo que resulte del balance respectivo practicado al final del ejercicio, le serán abonados en seis cuotas mensuales iguales, iguales a contar desde la fecha de la cesión de cuotas. Duodécima: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada del socio don Carlos Ritter, dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, sus herederos, albacea o representante legal, designarán la persona que reemplazará al mismo en sus funciones de administrador gerente y en el uso de la firma social, debiendo los demás socios aceptar el reemplazante. — Mientras se efectúe y se inscriba en el Registro Público de Comercio dicha designación, actuarán como administradores gerentes, con uso de la firma social, el socio señor Alberto Mendiola y el Doctor Pedro C. Breuer Moreno, conjuntamente, siendo suficiente acreditativo para que entren en funciones los mismos, la simple agregación al contrato social del certificado de defunción del Registro Civil o testimonio de la declaración de incapacidad. — Dentro de los treinta días de efectuada la designación del reemplazante, se practicará por éste y los demás socios, un balance general de los negocios de la Sociedad. — Terminado el referido balance se resolverá: a) Si continúa la Sociedad en las condiciones que al efecto se establezcan: o b) Si los demás adquieren las cuotas de capital, reservas y todo cuanto correspondiere al Señor Carlos Ritter, de acuerdo al balance practicado, fijándose en tal caso las condiciones de pago, garantías y demás atinentes. — No habiendo acuerdo sobre ninguno de estos dos procedimientos, se procederá a la liquidación de la Sociedad. — Décima Tercera: Si el fallecido o incapacitado fuera cualquiera de los otros socios, sus herederos o representante legal, deberán optar, dentro de los treinta días de ocurrido el hecho: a) Por continuar en la Sociedad, percibiendo el porcentaje de utilidades que correspondía al fallecido o incapacitado pero sin derecho a la asignación mensual de que gozaba el mismo y concurriendo a las pérdidas en igual proporción; o b) Por percibir sus haberes, o sea, sus cuotas a la par, su parte en las reservas, utilidades y todo cuento le correspondiere, de acuerdo al balance practicado al final del ejercicio en que ocurra el fallecimiento o sea declarada judicialmente la incapacidad, en la forma establecida en la cláusula undécima. — La opción deberá ser comunicada a la Sociedad por telegrama colacionado, dentro del plazo fijado precedentemente, siendo entendido que no mediando dicha comunicación se considerará hecha la opción prevista en el inciso b) de esta misma cláusula. — En tal supuesto, las cuotas de capital del socio o socios fallecidos o incapacitados, serán adquiridas por los restantes en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Décima Cuarta: La liquidación de la Sociedad a la expiración del término o en el supuesto previsto en la cláusula duodécima, será practicada en la forma prescripta por el art. 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décima Quinta: Toda duda, cuestión divergencia que en el curso de la Sociedad o a su disolución y liquidación se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legal, será resuelta exclusivamente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se dicte. — En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a 21 de Agosto de 1946. — Carlos Ritter. — M. Cruces. — A. Mendiola. — Alfredo Rusca. — Alfonso A. Masferrer.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 sep.-N.° 16635-v.16 sep.

I.C.M.E.
(INDUSTRIA COLCHAS, MANTELES ESTAMPADOS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de Agosto de Un mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Simón Sack, argentino, domiciliado en la calle Warnes N.° 236; y Zalel Kogan, polaco, domiciliado en la calle Rivadavia N.° 10511, ambos mayores de edad, casados y hábiles para ejercer el comercio, han convenido en constituír una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo con las siguientes bases y cláusulas: Primera. — La sociedad girará bajo la razón social de I.C.M.E. —(INDUSTRIA COLCHAS, MANTELES ESTAMPADOS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), y su domicilio legal será la Capital Federal, actualmente en la calle Pasteur N.° 442, sin perjuicio de las sucursales o representaciones que los socios estimaren conveniente establecer en esta Ciudad o en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto la fabricación de colchas, carpetas, mantelería, ropa de cama y afines. — Tercera. — El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos m|n., dividido en setenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, aportado en la siguiente forma: el Señor Simón Sack, Veinte mil pesos m|n. representados por el Activo y Pasivo de su fábrica de mantelería y ropa blanca que tiene actualmente establecido en la calle Pasteur N.° 442 y que transfiere a la sociedad según inventario confomado por las partes: el Señor Zalel Kogan, Cincuenta mil pesos m|n. representados por el Activo y Pasivo de su fábrica de colchas y carpetas que tiene actualmente en actividad en la calle Rivadavia N.° 10511 y que también transfiere a la sociedad según inventario conformado por las partes. — Cuarta. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos y negocios que hacen a su objeto, los siguientes: comprar, vender permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, arrendarlos, transferirlos y gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar y constituir hipotecas y prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención; presentarse ante las autoridades y oficinas públicas, nacionales, provinciales y municipales; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrá, asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y bancos particulares, solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Quinta. — La dirección y administración de (Sigue en el sello de $ 1.50 m|n. N.° 867.689) . . . . . Viene del sello de $ 1.50 m|n. N.° 867.688) . . . . la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán la calidad de gerentes y deberán dedicarle todo su tiempo y aptitudes. — Igualmente estará a cargo de ambos la liquidación de la sociedad, en su caso. — Sexta. — El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año en cuya oportunidad se practicará un balance general de resultado. — A tal efecto se amortizarán los rubros del activo fijo en la medida que sea usual en la práctica comercial y se procederá de igual modo con los deudores morosos. — Las mercaderías serán inventariadas al valor de costo o al de plaza si este fuere menor. — De las utilidades resultantes se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal. — El balance requerirá para su aprobación la conformidad de ambos socios. — Séptima. — Las utilidades o las pérdidas que se produjeren serán distribuidas o soportadas, respectivamente, por partes iguales. — El cincuenta por ciento de las utilidades líquidas se destinará anualmente a aumentar el capital social. — Octava. — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado y a partir del día primero del corriente mes y año a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Cualquiera de los socios que decidiere retirarse de la sociedad deberá dar a su consocio un preaviso de noventa días. — Novena. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes autorizarán con sus firmas individuales precedidas del rubro social todos los actos y documentos emanados de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros ni en negocios ajenos al giro social. — Décima. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad quedará automáticamente disuelta, pudiendo los derechohabientes del fallecido constituir una nueva sociedad con el socio sobreviviente para continuar los mismos negocios o exigir la restitución del capital y utilidades que les correspondiere en conformidad con un balance e inventario general que al efecto se practicará dentro de los quince días de ocurrido el deceso. — El pago se hará en tres cuotas cuatrimestrales iguales a partir de la fecha de aprobación del balance. — Igual procedimiento se seguirá para el pago en caso de retirarse cualquiera de los socios. — Undécima. — Toda divergencia o conflicto que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para caso de discordia nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. — Duodécima. — Todo crédito incobrable de los transferidos a la sociedad a título de aporte, por el señor Zalel Kogan, será soportado exclusivamente por el mismo y deberá cubrir su importe dentro del término de (Sigue en el sello de $ 1.50 m|n. N.° 867.690) . . . . Viene del sello de $ 1.50 m|n. N.° 867.689) . . . seis meses de la fecha del presente. — Bajo las doce cláusulas que preceden, los contratantes declaran formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y oblándose el sellado de ley en el original que se inscribirá en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha arriba indicados. — Simón Sack. — Zalel Kogan.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — E|l. de la Capital de la República y Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11 sep.-N.° 16632-v.16 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que el señor José Schachter Broide ha vendido a los señores Carlos Detlev Gualterio Federico Ketelhohn y Rodolfo Ernesto Nils Ketelhohn veinte cuotas de capital (diez a cada uno) que tenía en la, "Compañía Industrial de Productos Químicos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, por la suma total de Veinte y un mil quinientos pesos moneda nacional, según resulta de la escritura pública otorgada con fecha seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano don Ernesto Jaacks Ballester. Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.11 sep.-N.° 16694-v.16 sep.

EL PLUS ULTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada
De Enrique Baamonde Hijos y Cía.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato perteneciente a la sociedad El Plus Ultra Sociedad de Responsabilidad Limitada el cual es del siguiente tenor: Testimonio: — Entre los señores Enrique Baamonde, español casado de cincuenta años de edad, María Banome de Baamonde, argentina, casada de cincuenta y cinco años de edad, Enrique Baltazar Baamonde, argentino, casado, de veintisiete años de edad, Alberto Baamonde, argentino, soltero de veinticuatro años de edad, y Julio Baamonde, argentino, soltero, de diez ocho años de edad, hijo del primer contratante quien se ampara en los beneficios del artículo 12 del Código de Comercio; domiciliados todos en la calle Picheuta N° 1023 de esta Capital, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha de regirse por las prescripciones generales de la ley Nro. 11.645 y en especial por las cláusulas que a continuación se expresan; Uno. La sociedad de referencia girará bajo la denominación "EL PLUS ULTRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE ENRIQUE BAAMONDE HIJOS Y CIA." y tendrá su domicilio en la calle Picheuta Nro. 1023, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en el interior y exterior. Dos. La duración de la sociedad será de Cinco Años a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis a cuya fecha se retrotraen entre las partes, los efectos del presente. El socio que deseare retirarse al finalizar dicho término o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días dirigido a los socios por carta certificada, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se especifican más adelante. — Tres. — El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la fabricación de succos y artículos afines y a la negociación de los mismos, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esta finalidad sin limitación alguna. Cuatro. — El capital social queda fijado en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una; este capital ha sido aportado por cada uno de los contratantes y está representado a la fecha por instalaciones, útiles, mercaderías y maquinarias. — De dicho Capital, corresponde la siguiente cantidad de cuotas a cada uno de los socios: Enrique Baamonde 15 cuotas; María Banome de Baamonde 5 cuotas; Enrique Baltazar Baamonde 4 cuotas; Alberto Baamonde 4 cuotas y Julio Baamonde 2 cuotas. — Cinco: — La administración de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los socios Enrique Baamonde, Enrique Baltazar Baamonde, y Alberto Baamonde, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, como Gerentes, con las más amplias facultades sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escriutras públicas resulten necesarios, salvo para la firma de cheques en cuyo caso se requerirá la firma conjunta de los gerentes Enrique Baltazar Baamonde y Alberto Baamonde. — Esta disposición no reza para el gerente Enrique Baamonde que podrá hacerlo individualmente, no siendo necesario que su firma vaya acompañada por la de los otros gerentes. Seis. — Todos los socios contratantes tienen la obligación de atender los negocios sociales salvo la señora María Banome de Baamonde quien podrá hacerlo a voluntad. Los socios de común acuerdo se asignan los siguientes sueldos. — Enrique Baamonde, doscientos pesos mensuales; María Banome de Baamonde, cien pesos mensuales; Enrique Baltazar Baamonde, doscientos pesos mensuales; Alberto Baamonde, doscientos pesos mensuales; y Julio Baamonde, cien pesos mensuales. — En cualquier momento podrán elevarse dichos sueldos previo acuerdo entre los socios; dichos sueldos serán imputables a Gastos Generales. — Siete. — Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras actividades que abarquen el mismo ramo, aún cuando fuera como accionistas o comanditarios; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianza de ningún género. — Ocho. Anualmente se efectuará un Balance General al treinta y uno de Diciembre a partir de mil novecientos cuarenta y seis, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según

el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comerico. — Nueve. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al número de cuotas aportadas por cada sccio. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las provisiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente así como separar el 5 o|o. como fondo de reserva legal. — Diez. — Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas, hasta duplicar el capital social fijado por este contrato; el remanente de los beneficios, una vez aprobados los balances podrá retirarse en efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas, duante los doce meses subsiguientes al cierre del ejercicio respectivo. — Once. — En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del Capital Social cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad; en este caso como en cualquier otro caso la liquidación será hecha por los mismos gerentes que actuarán entonces conjuntamente; durante la época de la liquidación los socios gerentes continuarán con la misma remuneración mensual establecida, pero el honorario total conjunto, hasta terminar la liquidación no podrá exceder del quince por ciento del activo total estimado en el último balance. — Doce: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los sobrevivientes tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas y sin interés. No ejercitándose esta opción de compra, los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. Trece. — Producido el retiro de un socio de acuerdo a lo ya indicado anteriormente los que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un Balance General para establecer la cifra Capital y Utilidades de la fecha. — Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas y sin interés. — Catorce: — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. Quince: — Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, o sobre puntos no previstos en el mismo, serán resueltos por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte los que a su vez en caso de discordia nombrarán un tercero, siendo su fallo inapelable. La designación de árbitros deberá recaer en personas de reconocida honorabilidad y comerciantes conocedores del ramo. — De conformidad se firma el presente, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis. — Firman, Enrique Baamonde, María Bañone de Baamonde Enrique Baltasar Baamonde, Alberto Baamonde y Julio Baamonde.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946

Adolfo J. Serra, secretario.

e.11 sep.-Nº 16618-v.16 sep.

"MIGUEL HERSCHBERG"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Sres. Miguel Herschberg, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Lavalle mil seiscientos treinta y cinco; Natan Brusilovsny, ruso, casado, domicilidao en Lavalle mil cuatrocientos setenta y cuatro, piso quinto, departamento "C"; Julio Canop, ruso, casado, domiciliado en Dr. Luis Beláustegui mil trece; Lázaro Schiriak, ruso, casado, domiciliado en Sarmiento dos mil doscientos sesenta y dos, Dpto. primero; Pedro Keiniger, argentino, casado, domiciliado en Córdoba mil setecientos cincuenta y dos, y David Nusimowicz, argentino naturalizado, casado domiciliado en Larrea trescientos sesenta y cuatro, Depto. tres, convienen en constituir una sociedad, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las clausulas y condiciones que se especifican en el presente contrato. — Primera: La sociedad que se constituye lo es por tiempo indeterminado, girará bajo la denominación de "MIGUEL HERSCHBERG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle número mil seiscientos sesenta y siete o en aquel que los socios fijaren posteriormente. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa por mayor y menor de paños y casimires, así como la importación y la exportación de los mismos artículos. —Para el cumplimiento de estos fines, la Sociedad podrá operar dentro o fuera del país, por si sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena, en participación, comisión, o en cualquier otra forma, instalar establecimientos similares, como anexos o sucursales, formar parte de sociedades accidentales, constituir sociedades subsidiarias, incluso de responsabilidad limitada, efectuar fusiones, convenios con firmas o sociedades nacionales o extranjeras, asumir representaciones y realizar cualquier otra actividad relacionada con el objeto principal y que la unanimidad de los socios creyera conveniente, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — TERCERA: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cuatrocientos diez mil pesos m|n. de curso legal, el que está compuesto por la cantidad de cuatrocientos dos mil doscientos un pesos con treinta y seis centavos m|n. en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y rodados y por la suma de Siete mil seiscientos noventa y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos m|n. en efectivo y se encuentra representado por cuatro mil cien cuotas de cien pesos m|n. cada una, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas en la forma y en el modo siguiente: 1.º) Don Miguel Herschberg, cuatro mil setenta y siete cuotas equivalentes a cuatrocientos siete mil setecientos pesos m|n. de los que cuatrocientos dos mil doscientos uno con treinta y seis ctvs. m|n. lo son en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y rodados según detalles del inventario tasación practicado en la fecha y que ha sido firmado por separado y de conformidad por todos los socios, quienes se responsabilizan del valor asignado a dichos bienes en la forma que lo determina y prefija la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el resto de cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos con sesenta y cuatro cts. m|n.; para completar el capital aportado, en dinero efectivo. — 2.º) Don Natán Brusilovsky, diez cuotas equivalentes a un mil pesos m|n., en efectivo. — 3.º) Don Julio Canop, seis cuotas equivalentes a seiscientos pesos m|n. en efectivo. — 4.º) Don Lázaro Schiriak, tres cuotas equivalentes a trescientos pesos m|n. en efectivo. — 5.º) Don Pedro Keiniger, tres cuotas equivalentes a trescientos pesos m|n. en efectivo. — 6.º) Don David Nusymowicz, una cuota equivalente a cien pesos m|n. en efectivo. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la Sociedad será desempeñada por el socio Don Miguel Herschberg, cuyo domicilio, nacionalidad y estado civil se han consignado precedentemente, a quien por este contrato se designa Gerente de la Sociedad con la mayor amplitud de facultades para el desempeño del cargo, incluso para realizar los actos determinados en los arts. 782, 806, 839 y 1881 del C. Civ. y 608 del Cód. Com. que se dan reproducidos, el que tendrá asimismo el uso individual de la firma social, adoptada para todas las operaciones, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad ni darla en garantía, ni en fianzas a terceros, ni en prestaciones gratuitas, pudiendo ser removido por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital. — El gerente tendrá a su cargo la dirección, administración, representación y fiscalización de la Sociedad, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que formen el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, dación en pago, o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso, los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones, pagando o percibiendo el importe pertinente en las formas convenidas; b) firmar las escrituras publicas, documentos y contratos referentes a las operaciones ordinarias de la Sociedad; c) endosar los cheques, letras, pagarés y cualquier papel de comercio extendidos a la orden de la Sociedad, para su depósito en la cuenta bancaria de la misma, que podrá abrir en los Bancos que crea conveniente, pudiendo asimismo hacerlos protestar; d) firmar como librador, aceptante, girante, endosante o avalista, cheques, letras, vales, pagarés y cualquier otra clase de documentos comerciales o bancarios pudiendo no sólo suscribir los documentos originarios, sino también los de renovación, novación y amortización, hasta la completa extinción de la deuda, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, dar en caución, títulos, acciones u otros valores, constituir depósitos de dinero y valores y extraerlos total o parcialmente, aunque hubiesen sido efectuados por terceros; e) ejercer el contralor y vigilancia de los negocios y bienes sociales; f) vigilar la disciplina del personal y el orden de la contabilidad quedando asimismo facultado para tomar el personal necesario, asignándoles el sueldo o gratificaciones, pudiendo igualmente suspenderlo y separarlo de su puesto cuando lo juzgue conveniente; g) aceptar o solicitar arreglos, quitas, esperas y novaciones; efectuar consignaciones en pago y aceptarlas; h) otorgar y aceptar poderes en nombre y representación de la Sociedad, para cualquier clase de operaciones o asuntos; i) percibir judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero que se adeude a la Sociedad, como asimismo pagar por la misma las sumas que ésta adeuda; j) dar y tomar dinero prestado a y de Bancos, particulares sociedades, corporaciones, en y de cualquier parte del país y del extranjero, inclusο los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos y Cajas Nacionales y Provinciales y demás Bancos ya establecidos o que se establezcan en lo sucesivo, todo conforme a las leyes de su creación, ordenanzas, estatutos, reglamentos y formularios que los rijan, en cuenta corriente, plazo fijo, en descubierto o en cualquier otra forma, sea en efectivo, cédulas, títulos nacionales o extranjeros, provinciales o municipales o bonos hipotecarios, de pavimentación o cualquier otra clase de papeles de comercio, con o sin garantías sean éstas personales, reales o prendarias, con o sin interés, conviniendo el tipo del mismo, sus condiciones, formas y modo de pago, efectuar registros de firmas, extender cartas de presentación, otorgar o exigir recibos, cartas de pago y liquidación; k) registrar marcas, patentes, dibujos, modelos y enseñas comerciales; l) estar en juicio por sí o por intermedio de mandatarios o como mandatario, en todos los asuntos, causas, cuestiones y pleitos que puedan ocurrir a la sociedad, como Actora o demandada, cualquiera sea su naturaleza, fuero o jurisdicción, ya sean civiles, comerciales, administrativos, contencioso, administrativos criminales, correccionales o de otra especie, así como comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas o privadas, o sus dependencias tanto del país como del extranjero, con facultad para presentar escritos, solicitudes, documentos y demás justificativos, entablar y contestar demandas, reconvenir, oponer excepciones declinar o prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, transigir, prestar o diferir juramentos, interponer o renunciar recursos legales aceptar y conferir mandatos generales o especiales, sustituirlos total o parcialmente, renunciarlos o revocarlos, otorgar protestos y protestas y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias; m) acordar créditos a personas de existencia ideal o visible, exigiendo o no garantía hipotecaria, prendaria o de otra naturaleza; n) celebrar contrato de locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — El gerente necesitará autorización de la Asamblea de socios, la que constará en un acta que servirá de documento habilitante para realizar los siguientes actos: a) adquirir por compra, cesión en pago u otro título, toda clase de bienes inmuebles o acciones, y derechos sobre los mismos, al contado o a plazos, aceptando y suscribiendo los documentos publicos o privados que sean necesarios, con las clausulas y requisitos de su naturaleza y las especiales que pactare; b) vender, ceder, transferir, hipotecar y de otro modo enajenar o gravar todos y cada uno de los bienes inmuebles que la Sociedad pueda adquirir en el futuro, ya sea en conjunto, en lotes o fraccionadamente y por el precio, al contado o a plazos y demás condiciones que estipulare, así como percibir su importe al contado o a plazos, tomar o dar posesión y otorgar y firmar las respectivas escrituras o documentos públicos o privados pertinentes; c) otorgar toda clase de garantías ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants. — Déjase asimismo expresamente convenido que las facultades precedentemente consignadas son simplemente declarativas de capacidad, siendo su enumeración solamente enunciativa y no limitativa. — Quinta: Son obligaciones del gerente, además de las emergentes de lo expresado en la cláusula anterior y de las leyes en vigencia, las siguientes: a) Citar a los socios a las reuniones o asambleas correspondientes a asistir a ellas; b) Ejecutar las resoluciones tomadas por los socios en la misma y c) Hacer practicar los balances, inventarios y cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas. — Sexta: La sociedad tendrá además dos subgerentes, para cuyos cargos se designan a los socios Sres. Natán Brusilovsky y Julio Canop, cuyos respectivos domicilios, nacionalidad y estado civil, se han dejado consignados precedentemente, quienes deberán actuar conjuntamente en el uso de la firma social y tendrán las mismas facultades, deberes y obligaciones que el Gerente, aparte de las que más adelante se especificarán, pero con la limitación de que únicamente ejercerán sus funciones en los casos de impedimento, ausencia o incapacidad del gerente, obligando a la sociedad en todos los casos en que actúen en la misma forma que el gerente. — Queda asimismo establecido que la sola circunstancia de que los señores subgerentes aparezcan actuando conjuntamente será suficiente para demostrar que media impedimento, incapacidad o ausencia del gerente, debiendo en consecuencia tenerse por perfectamente válidos todos los actos que realicen en la forma expresada. — Los subgerentes, mientras no sean llamados a desempeñar la gerencia de la sociedad, tendrán la obligación de secundar al gerente en todos sus actos, prestándole toda la ayuda que éste requiera, como asimismo cumplir y hacer cumplir las órdenes que el mismo imparta, lo mismo que las resoluciones emanadas de las asambleas de los socios. — En caso de ausencia o impedimento de uno de los dos subgerentes nombrados firmará en su reemplazo el socio Sr. Pedro Keiniger conjuntamente con el otro subgerente y para el supuesto de que la ausencia o incapacidad, exceda de seis meses, los socios por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital, podrán nombrar un nuevo subgerente en reemplazo del ausente o impedido, requiriéndose idéntica mayoría para proceder a la remoción de los subgerentes por cualquier otra causa, así como para la designación de los sucesores que han de reemplazarlos. — Séptima: El Gerente así como los Subgerentes en las oportunidades en que sean llamados a actuar, suscribirán los documentos sociales anteponiendo a su respectiva firma particular la denominación de la Sociedad. — Octava: El ejercicio anual de la sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Sin perjuicio de los balances parciales, que deberán practicarse en cualquier momento en que por lo menos cuatro de los socios lo requieran, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente se practicará en la fecha mencionada un balance e inventario general de las existencias de la sociedad que demuestre detalladamente el estado financiero de la misma a esa fecha, para cuya formación se tomarán en cuenta las bases usuales de contabilidad comercial y normas técnicas más apropiadas para la clase de negocios o bienes que la sociedad realice o tenga. — Las operaciones sociales serán registra-

das en los libros exigidos por el Código de Comercio y leyes respectivas. — A los efectos de su aprobación, los socios suscribirán los balances e inventarios generales, entendiéndose que tanto los unos como los otros, quedarán tácita y automáticamente aprobados, aún cuando no hayan sido firmados no mediando observación por escrito dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de los balances generales, previa deducción de un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal se distribuirá entre todos los socios en la siguiente proporción: Al socio Sr. Miguel Herschberg el setenta y siete por ciento; al socio Sr. Natán Brusilovsky el diez por ciento; al socio Sr. Julio Canop el seis por ciento; al socio Sr. Lázaro Schiriak, el tres por ciento; al socio Sr. Pedro Keiniger, el tres por ciento y al socio Sr. David Nusymowicz, el uno por ciento. — Se deja expresa constancia que la deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal a que se alude en la presente cláusula cesará cuando este último alcance al diez por ciento del capital integrado y aportado a la sociedad, conforme a lo establecido en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que una vez cubierto el fondo de reserva legal aludido se distribuirá la totalidad de las utilidades líquidas y realizadas en la misma proporción que se ha dejado establecido en la presente cláusula. — Si hubiere pérdidas, la totalidad de las mismas será soportada en idéntica proporción que la que se ha dejado convenida para la percepción de las utilidades. — Décima: Mientras dure la vigencia de esta sociedad los socios podrán retirar mensualmente para ser en oportunidad debitadas de las utilidades líquidas y realizadas, sumas en efectivo que en ningún caso podrán exceder de los máximos que seguidamente se especifican. — Don Miguel Herschberg hasta dos mil pesos m|n.: Don Natán Brusilovsky hasta quinientos pesos m|n.; Don Julio Canop hasta trescientos pesos m|n.; Don Lázaro Schiriak hasta doscientos pesos m|n.; Don Pedro Keiniger hasta doscientos pesos m|n. y Don David Nusymowicz hasta doscientos pesos m|n. — Estas asignaciones podrán ser modificadas por mayoría de capital, de lo que deberá dejarse constancia en el Libro de Actas — Décima Primera: Son obligaciones de todos los socios: a) cooperar para el mejor éxito de la sociedad y contribuir con su asiduidad a su mejor desenvolvimiento; b) no realizar ni directa ni indirectamente por sí y por interpósita persona, fuera de la sociedad y mientras dure la vigencia de la misma, negociaciones o actividades similares o afines a las que constituyen el objeto social, ni formar parte, ni asumir la representación de otra persona o sociedad, que ejerza el mismo comercio sin autorización unánime de los socios; c) atender a la clientela, efectuar la carga, descarga, acondicionamiento, embalaje y transporte de la mercadería, propender a la venta de la misma a los precios, bajo la forma de pago y demás condiciones que determina la sociedad, prestándose entre sí la más amplia, completa y total colaboración y acatando en todo momento y estrictamente las órdenes y horarios que establezca el Sr. Gerente; d) desempeñar y cumplir todas las demás funciones que ulteriormente pueda fijarles el Sr. Gerente o la asamblea de socios. — El Gerente Sr. Miguel Herschberg y el Subgerente Sr. Natán Brusilovsky quedan expresamente excluídos de realizar la carga, descarga, acondicionamiento, embalaje y transporte de la mercadería, así como de efectuar la limpieza e higiene del local y tendrán en cambio a su cargo las funciones específicas que seguidamente se consignan: el Gerente Sr. Miguel Herschberg las de dirección, administración y representación de la sociedad que "in extenso" han quedado especificadas en la cláusula cuarta del presente contrato y el subgerente Sr. Natán Brusilovsky las de asesoramiento, fiscalización, vigilancia y contralor de los negocios sociales, quedando desde ya facultados los nombrados socios Sres. Miguel Herschberg y Natán Brusilovsky para dedicar a la sociedad únicamente el tiempo que crean conveniente para ejercer sus respectivas funciones y con plena libertad para dedicarse a cualquier otra ocupación o actividad comercial, aún de las que constituyen el objeto de la sociedad sin restricción alguna. — Queda expresamente convenido, que el socio que violara las disposiciones consignadas en la presente cláusula quedará obligado a traer al fondo social el beneficio que le resulte de las operaciones efectuadas al margen de la sociedad, pero si perdiese en ellas la pérdida será de su sola cuenta; todo ello sin perjuicio de abonar a la sociedad la suma de cinco mil pesos m|n., que para tal supuesto se establece como cláusula penal. — Décima Segunda: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren, siendo válidas las resoluciones que se adopten con el voto favorable de la mayoría de las cuotas de capital, salvo en aquellos casos en que la ley o este contrato prevean una mayoría determinada o la unanimidad. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones en reuniones ordinarias que se efectuarán cuando y en la oportunidad que la índole de los asuntos, cualquiera que ellos sean, lo requiera. — Las resoluciones serán consignadas en un "Libro de Actas y Acuerdos", que suscriban todos los socios presentes en la reunión. — Décima Tercera: Ninguno de los socios podrá dejar de desempeñar sus tareas sin autorización previa y por escrito de la Gerencia, ni por mayor tiempo que el que ésta le conceda, la que podrá exigirle como condición previa la designación de un reemplazante que lo sustituya en sus funciones durante su ausencia, quedando asimismo convenido que la remuneración que perciba el reemplazante designado, y cuyo nombramiento deberá contar con la conformidad de la Gerencia, así como cualquier otra suma que sea menester hacer efectiva a dicho reemplazante o a favor del mismo, será a cargo exclusivo del socio que hubiera solicitado autorización para ausentarse y facultada la Sociedad para retener de las asignaciones mensuales del socio ausente las sumas que por todo concepto corresponda asignar a su reemplazante. — Si alguno de los socios infringiera esta disposición, la Gerencia queda desde ya expresamente facultada para designar por su solo arbitrio un reemplazante al socio ausente, para retener de las asignaciones mensuales que correspondan a este último las sumas que sean necesarias para hacer efectivas, las remuneración fijada al reemplazante así como todo otro desembolso que la sociedad se haya visto precisada a efectuar por el mismo y para aplicar además al socio ausente una multa diaria, que podrá ascender hasta la suma de veinte pesos moneda nacional, sumas éstas que se harán efectivas de las asignaciones mensuales que correspondan a dicho socio y de ser éstas insuficientes para cubrir tales importes, el saldo de las mismas aún impago, podrá hacerse efectivo subsidiariamente, de las utilidades líquidas y realizadas que correspondan al mismo al finalizar el ejercicio. — Si la ausencia se mantuviera por más de dos meses, la Gerencia podrá intimar al socio ausente por telegrama colacionado, dirigido al domicilio especial constituído en este contrato para que se reintegre a sus tareas dentro del término de cinco días y transcurrido este último plazo sin que el socio ausente haya procedido a retomar sus funciones, la Asamblea de socios convocada al efecto podrá disponer con el voto de las tres cuartas partes del capital, se deje de hacer efectiva al socio ausente la asignación mensual fijada en la cláusula Décima, durante todo el tiempo que transcurra hasta tanto dicho socio se reintegre a sus tareas y se haya cubierto íntegramente con el importe de las asignaciones mensuales correspondientes a dicho socio, el monto de lo adeudado por el mismo ya sea en concepto de multas a que se haya hecho pasible, como así también por los sueldos, jornales y cualquier otra suma o indemnización que la sociedad haya debido o deba abonarle al reemplazante; vale decir que aun reintegrándose el socio a sus tareas, recién recobrará su derecho a percibir las asignaciones mensuales fijadas en la cláusula Décima una vez que se haya cubierto el monto de lo que adeudare a la Sociedad por los conceptos indicados, sobreentendiéndose asimismo, que si en el futuro la Sociedad se viera compelida a abonar alguna suma al reemplazante, por causas que tengan su origen durante el período de actuación de éste en la Sociedad, esta última podrá resolver también con el voto de las tres cuartas partes del capital, se deje de hacer efectivo al socio que por su ausencia motivó la designación de tal reemplazante, el pago de su asignación mensual hasta tanto hayan sido totalmente reintegradas a la caja social las sumas que la Sociedad se haya visto precisada a abonar. — Queda asimismo expresamente convenido que en ninguno de los supuestos previstos en la presente cláusula, el socio que se haya ausentado queda eximido de contribuir en la proporción que estatuye la cláusula Novena al pago de las pérdidas sociales. — Décima Cuarta: En los casos de ausencia de socios motivadas por razones de enfermedad o causas de fuerza mayor que se prolonguen por más de quince días, la Gerencia tendrá únicamente derecho para exigir al socio ausente la designación de un reemplazante que posea la suficiente idoneidad para el desempeño de las funciones o tareas que dentro de la Sociedad le estaban asignadas a dicho socio, reemplazante este que deberá proponer el socio dentro de los cinco días de serle requerida tal designación debiendo su nombramiento contar inexcusablemente con la conformidad de la Gerencia y quedando asimismo expresamente convenido que la remuneración del reemplazante se hará efectiva con fondos provenientes de las asignaciones mensuales que de conformidad a la cláusula Décima, correspondía hacer efectivas a dicho socio. — En caso de que este último dejara de proponer su reemplazante dentro del término de cinco días indicado, podrá nombrarlo la Gerencia por su solo arbitrio, en cuyo caso la remuneración del reemplazante que se designe será también hecha efectiva con fondos provenientes de las asignaciones mensuales correspondientes a dicho socio. — En ambos supuestos, de ausencias por razones de enfermedad o por causas de fuerza mayor, se conviene expresamente que cualquier suma o indemnización que la Sociedad se vea precisada a abonar al reemplazante por cualquier suma que tenga su origen dentro del período de actuación de éste en la Sociedad, deberá serle reintegrado a esta última por el socio reemplazado, en la forma que en cada caso resuelva la asamblea de socios, con el voto de las tres cuartas partes del capital. — Décima Quinta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad comunicando tal decisión a los restantes por telegrama colacionado con una anticipación no menor de un mes, en cuyo supuesto los restantes podrán continuar el giro de los negocios sociales bajo la razón social adoptada, pagando al socio saliente previa deducción de las sumas adeudadas por éste a la sociedad por cualquier concepto: la parte de capital que hubiere aportado, la parte proporcional que le corresponda sobre el fondo de reserva y las utilidades todo determinado según el balance a practicarse en ese momento. — El pago al socio saliente se hará en cuatro cuotas semestrales e iguales, de tal manera que a los dos años de la fecha del balance a que se alude en la presente cláusula haya quedado íntegramente cancelado su crédito, pudiendo sin embargo la Sociedad desinteresarlo en cualquier momento abonándole el saldo aún impago. — Se deja desde ya expresamente convenido que mediante los pagos premencionados, el socio saliente quedará totalmente desinteresado y sin derecho a reclamación alguna de otra índole y sin que los restantes socios tengan que satisfacer pagos por conceptos de llave del negocio, quedando asimismo de exclusiva propiedad de la Sociedad las marcas, patentes, dibujos, modelos y enseñas comerciales. — Décima Sexta: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas de capital el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) deberá ofrecerlas previamente a la Sociedad mediante oferta por escrito, la que gozará de un derecho preferente de compra durante el término de sesenta días a contar de la fecha del recibo de la notificación, durante el cual decidirá si adquiere o no las cuotas sociales ofrecidas; b) si la Sociedad decidiera no efectuar la compra dentro del término prefijado de sesenta días, deberá hacer constar esa determinación en acta labrada al efecto, desde cuya fecha los restantes socios tendrán derecho para adquirirlas individualmente y ya sea en forma total o parcial dentro de los treinta días de haber decidido la Sociedad la no adquisición; c) transcurrido los aludidos plazos sin que la sociedad ni los socios hubieran aceptado adquirir las cuotas ofrecidas el oferente recuperará su libertad de acción para cederlas a un tercero. — Décima Séptima: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, quiebra o concurso de alguno de los socios y en caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los mismos, los restantes podrán optar: a) por tomar a su cargo la o las cuotas del fallecido o incapaz abonando su importe — previa deducción de la suma que dicho socio adeudare a la Sociedad por cualquier concepto — a sus herederos o representantes conjuntamente con la parte proporcional que le corresponde sobre el fondo de reserva y las utilidades que surjan del balance que a ese efecto se practicará el día del fallecimiento o incapacidad, importe este que se hará efectivo en la siguientes forma: una tercera parte al contado y dentro de los diez días de aprobado dicho balance; otra tercera parte a los seis meses contados desde la fecha en que se efectuó el primer pago y la tercera parte restante al año, contado también desde la fecha en que se efectuó el primer pago, cuotas estas que no devengarán intereses. — Mediante los pagos premencionados los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz quedarán totalmente desinteresados sin derecho a reclamo alguno de otra índole y sin que los restantes socios tengan que satisfacer pagos por concepto de llave del negocio, quedando de exclusiva propiedad de la Sociedad las marcas, modelos, dibujos, patentes y enseñas comerciales de partenencia social; b) proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz siempre que se pusieran de acuerdo en la designación de una persona en la que deberán unificar su representación y cuya designación deberá contar con la conformidad previa de socios que representen las tres cuartas partes del capital, dejándose constancia de tal decision en acta especial labrada al efecto. — En ambos supuestos a) y b) la resolución se adoptará con la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Décima Octava: Son causas de disolución de la Sociedad: a) la pérdida del treinta por ciento del capital social constatada en cualquier inventario o balance, en cuyo supuesto cualquiera de los socios podrá pedir se proceda a la inmediata disolución de la sociedad, siendo entendido que en ese caso no podrán retirarse las participaciones sociales, total o parcialmente sin estar previamente cancelado el pasivo social; b) la voluntad de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma se llevará a cabo en la forma que resuelva la mayoría de socios que representen más de la mitad del capital social y por intermedio de la persona o personas que éstos designen y a tales efectos se anexará al rubro social el aditamento de "en liquidación". — El o los socios que desearen continuar con el giro del negocio que constituye el objeto social tendrán el derecho de hacerse cargo de su activo y pasivo, abonando a los otros socios su parte de capital y utilidades. — Décima Novena: Toda cuestión que se suscitara entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, ya sea por la interpretación de este contrato o por causas de otra índole será dirimida, una vez agotados los medios conciliatorios, por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga distintas pretensiones, arbitradores que a su vez designarán a un tercero para el caso de discordia entre ellos. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los diez días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Juez de Comercio en turno a pedido de la parte actora. — En caso de que a su vez los arbitradores nombrados no se pusieran de acuerdo sobre la elección del tercer árbitro, este último deberá ser

designado también por el Señor Juez de Comercio. — Tanto el fallo de los árbitros arbitradores amigables componedores, como el del tercero nombrado por ellos o por el Juez en su caso, será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho la cosa juzgada y el que se alzare contra el laudo deberá abonar, a la otra parte, la suma de cinco mil pesos moneda nacional, dentro del plazo de diez días de haberlo desacatado, suma esta que para tal supuesto se establece como cláusula penal. — Vigésima: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las contenidas en el Código de Comercio y las preceptuadas en el Código Civil que se conforman con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Vigésima Primera: Para todos los efectos emergentes de este contrato las partes constituyen como domicilios especiales, los que se han dejado consignados en el mismo y que subsistirán hasta tanto no constituyan otros nuevos y los comuniquen en forma auténtica a la Sociedad, por lo que se tendrá por válida cualquier notificación que a ellos se dirija. — Asimismo las partes contratantes declaran someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal con exclusión y renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que creyeran pudiera corresponderles. — Vigésima Segunda: En cumplimiento de lo prescripto por el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y para asegurar el debido funcionamiento de la Sociedad los socios resuelven solicitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, encargando al efecto las gestiones pertinentes al Gerente Sr. Miguel Herschberg, así como todas las demás que fuesen indispensables al funcionamiento de la Sociedad, sirviendo la presente cláusula de suficiente autorización. — Vigésima Tercera: De común y perfecto acuerdo los socios convienen en retrotraer los efectos de este contrato al día diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y seis aprobándose y ratificándose en un todo por el presente, todas las operaciones realizadas desde entonces hasta la fecha por el Sr. Miguel Herschberg, y reconociéndose asimismo desde aquella fecha los derechos de los actuales socios a las utilidades devengadas por las operaciones realizadas o su contribución en las pérdidas que pudieran haberse producido. — Bajo las veintitrés cláusulas que anteceden las partes contratantes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando todos los socios el presente documento extendido en diez sellos de diez centavos moneda nacional cada uno números del Cuatrocientos veinte mil novecientos uno al Cuatrocientos veinte mil novecientos diez inclusive, habilitados conforme al decreto Ley de Sellos en vigencia, en el lugar y fecha "ut supra". — Miguel Herschberg. — N. Brusilovsky. — J. Canop. — Lázaro Schiriak — Pedro Keiniger. — David Nusymowicz. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 sept.-N° 16.614-v.16 sept.

LINARI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

F. 420 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Don Andrés Juan Linari, que firma "A. J. Linari", casado; Don Martín Miguel Uriz, que firma "Martín Uriz", casado; Don Angel José Schenone, que firma "A. José Schenone"; viudo; Don Andrés Domingo Linari, que acostumbra a firmar "Andrés D. Linari", casado; Don José María Linari, que firma "J. M. Linari", soltero, Don Juan Roberto Linari que firma "J. R. Linari", soltero; Doña Micaela Gazzola de Schenone, que acostumbra a firmar "Micaela G. de Schenone", Viuda, todos argentinos y don Huberto José Magnée, que firma 'H. Magnée", casado, uruguayo, todos los comparecientes domiciliados en la calle Varela número doscientos sesenta y nueve de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: — Que vienen por este acto a prorogar el contrato de la Sociedad que tienen constituída entre los mismo, denominada: LINARI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo plazo fenece el día treinta y uno del corriente mes y año, habiéndose tomado nota de un testimonio del mismo en el Registro Público de Comercio con fecha trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número un mil seiscientos cuarenta y tres, folio doscientos veinte y nueve, del Libro número ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dejándose constancia de que en adelante la Sociedad se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: — La Sociedad se denominará: "Linari y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente calle Varela número doscientos sesenta y cinco y doscientos setenta y nueve, pudiendo establecer agencias o Sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: — Su objeto será la explotación de talleres gráficos y negocios afines, continuando las operaciones de su antecesora, Linari y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercera: — El término de la Sociedad será de cinco años, a contar desde el primero de Agosto del corriente año mil novecientos cuarenta y seis, cuyo término será nuevamente prorrogable. — Cuarta: — El capital social será de pesos ciento noventa y dos mil, dividido en ciento noventa y dos cuotas de pesos mil cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Andrés Juan Linari, pesos sesenta y cuatro mil; Martín Miguel Uriz, pesos cuarenta y cinco mil; Angel José Schenone, pesos veinte y cinco mil; Micaela Gazzola, viuda de Schenone, pesos veinte y tres mil, Huberto José Magnée, pesos quince mil; Andrés Domingo Linari, pesos diez mil; José María Linari, pesos cinco mil y Juan Roberto Linari, pesos cinco mil, que los socios integraron al constituirse la Sociedad. — Este capital podrá ser aumentado cuando así lo resuelvan los socios. — Quinta: — La dirección y administración estará a cargo de un Gerente General quien tendrá uso de la firma social, designándose para ese cargo al Señor Andrés Juan Linari, el que tendrá las más amplias facultades, pudiendo operar con los Bancos de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares. — Habrá también un Gerente Administrativo y un Gerente Técnico, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social y además las facultades de administración y dirección técnica respectivamente. — En caso de ausencia del Gerente General, lo reemplazará con la suma de facultades. — Para tales cargos se designa a los socios Huberto José Magnée y Andrés Domingo Linari respectivamente. — La firma social se usará exclusivamente en las operaciones de la Sociedad. — Sexta: — Anualmente al treinta y uno de Julio de cada año, se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, debiendo las máquinas amortizarse en un cinco por ciento, como también los muebles, útiles e instalaciones. — Después de separado el cinco por ciento para Reserva Legal, el resto de las utilidades se distribuirá en proporción a sus aportes. — Las pérdidas si las hubiere, también serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: — Llegado el caso de disolución, ésta será practicada por los socios que tienen el uso de la firma social y una vez pagadas las deudas, el líquido sobrante se distribuirá proporcionalmente al capital aportado por cada uno de los socios. Octava: Para resolver los socios. — Octava: — Para resolver los asuntos sociales se requerirá la presencia de la mayoría del capital y voto favorable de la mayoría del capital presente. — Novena: Si alguno de los socios al vencimiento del contrato deseare retirarse de la Sociedad, se le devolverá su capital y beneficio en veinte cuotas semestrales de igual valor y con un interés del cinco por ciento anual, deuda que la Sociedad garantizará con pagarés. — En caso de fallecimiento de un socio sus herederos deberán continuar hasta el vencimiento del contrato, debiendo designar de entre ellos a quien los represente. — Si al vencimiento del contrato, éstos no continuaran en la Sociedad, su capital y beneficios les serán devueltos en la misma forma que a un socio retirado. — Décima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del presente contrato, deberá comunicar su resolución con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Undécima: — Los beneficios de los socios no retirados en cada ejercicio gozarán de un interés del cinco por ciento anual. — Duodécima: En todo lo no previsto regirá la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Códigos respectivos. — Toda divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o al momento de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores. — Décima Tercera: — Para todos los fines sociales la Sociedad podrá: comprar, vender toda clase de bienes ya sean muebles o inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos por cualquier plazo otorgar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios y dar poderes a terceras personas. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto, Don Carlos J. Miglierina y Don Ramón J. Vázquez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. J. Linari. — Martín M. Uriz. — A. José Schenone. — Andrés D. Linari. — J. M. Linari. — J. R. Linari. — Micaela G. de Schenone. — H. Magnée. — Tgo.: Carlos J. Miglierina. — Tgo.: Ramón J. Vázquez. — Está mi sello, ante mí: R. Lezica Alvear. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número veinte y tres a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Linari y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del quinientos ochenta y dos mil doscientos veinte y siete al quinientos ochenta y dos mil doscientos veinte y nueve que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: adelante — limitado — tres — soportadas — llegado — contrato — Don. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Todo Vale. — Testado: de. — No Vale. — Derechos $ 1.284 m|n. — Hay un sello. (Firmado) R. Lezica Alvear.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Miguel M. Esteves. secretario.

e.11 sept.-N.° 16683-v.16 sept.

COVER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre Don Zelman Czerwonko, quien firma "Z. Czerwonko", polaco, casado, de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Galicia doscientos cincuenta y tres, por una parte, y Don Najman Grynberg, casado, polaco, de treinta y nueve años de edad, con domicilio en la calle San Blás dos mil trescientos sesenta y cuatro, por la otra, ambos de esta Ciudad, hábiles, se ha resuelto constituir uno sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las cláusulas que siguen: — Primero: Queda constituído en la fecha entre los nombrados la Sociedad "COVER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio y asiento principal en esta Capital, actualmente en la calle Galicia número doscientos cincuenta y tres, sin perjuicio de poderse establecer las agencias sucursales y|o representaciones que los socios consideren conveniente, en la Capital Federal y|o cualquier punto de la República Argentina. — Segundo) La Sociedad tiene por objeto dedicarse a explotar una Fábrica de Muebles, sin perjuicio de poderse realizar otras actividades que sean de utilidad a los expresados fines sociales, teniendo la sociedad facultad para ampliar su objeto mediante acuerdo unánime de los socios. — Tercero) El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional de cursol legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la proporción de diez mil pesos moneda nacional cada uno. — Cuarto) El socio Don Zelman Czerwonko, integra en este acto la totalidad de sus cuotas en la siguiente forma: mercaderías Seis Mil Novecientos Pesos, materias primas Dos Mil Quinientos Doce Pesos Con Cincuenta Centavos y el resto o sean Quinientos Ochenta Y Siete Pesos Con Cincuenta Centavos, hasta completar los diez mil pesos suscriptos, en este acto y en efectivo, figurando el detalle de las mercaderías y materias primas por separado, que firman los contratantes y que forma parte íntegra del presente contrato responsabilizándose las partes sobre el valor asignado a los bienes activos, en la forma que lo determina y prefija la ley que rige la materia. — El socio Don Najman Grynberg, integra en este acto y en efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas que ha suscripto precedentemente o sea la suma de cinco mil pesos nacionales y el cincuenta por ciento restante hasta completar la suma de diez mil pesos relacionados en el artículo anterior, lo integrará una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto) La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes firmarán con sus nombres personales anteponiendo la Razón Social para todos los actos, contratos, asuntos y nego- — (Continúa en el sello de $ 0.10 N.° 555,122—F). — (Continuación del sello de $ 0.10 N.° 555,121 —F). — cios sociales, con las más absoluta prohibición de emplearla o comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas o intereses ajenos a la Sociedad. — En tal forma los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para representar a la sociedad dentro de las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto) Los socios gerentes Señores Czerwonko y Grynberg deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad no pudiendo realizar por cuenta propia o ajena ninguna clase de operaciones o negociaciones comerciales tengan o no relación a las que se dedica o dedicare la sociedad que por este acto se constituye, debiendo desempeñar sus funciones con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos catorce, quince y dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo) La duración de la Sociedad será por el término de dos años a sontar desde la fecha pudiendo prorrogarse su duración mediante acuerdo unánime de los socios. — Pero los socios, de común acuerdo podrán resolver la liquidación de ésta en cualquier momento mediante convenio celebrado por escrito y que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, cumpliendo además todos los requisitos legales pertinentes. — Cualquiera de los socios que desee retirarse de la sociedad deberá hacer saber su determinación al consocio por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación por lo menos. — Octavo) El día treinta y uno de Julio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exija. — Los balances generales comunes y los especiales que se practiquen por cualquier causa, deberán siempre realizarse con estricta sujeción a los procedimientos que se hubieren empleado en el ejercicio inmediato anterior, de manera que no podrán exigirse amortizaciones o valorizaciones ni la inclusión de "derechos de llave" u otros valores, bajo otro nombre o concepto, si no se hubiese hecho lo mismo en el balance último, que hubiera sido aprobado tácita o expresamente por los socios. — Noveno) De las utilidades líquidas y realizadas, una vez practicados los respectivos balances anuales, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social, el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — En caso de pérdidas éstas deberán ser soportadas por los socios en la misma proporción.

— Décimo) El Capital social podrá ser aumentado en la forma y proporción que, previa conformidad de los socios, se establezca. — Undécimo) Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por éstos a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Duodécimo) Los socios — (Continúa en el sello de $ 0.10 N.° 555124 —F). — (Continuación del sello $ 0.10 N.° 555,122—F). — gerentes gozarán cada uno de un sueldo mensual de trescientos pesos nacionales, que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — Décimo tercero) Los balances generales que se practiquen de acuerdo al artículo octavo quedarán automáticamente aprobados si no se observan dentro de los treinta días hábiles posteriores a su confección. — Los socios tendrán derecho para examinar los libros, papeles y documentos de la sociedad para informarse de la marcha de la misma, ya sea por sí o por intermedio de persona idónea y se llevará un libro de actas para registrar las resoluciones de interés social. — Décimo cuarto) En caso de fallecimiento de un socio la sucesión del mismo lo sustituirá, debiendo los herederos, si fueren varios, unificar la representación. — Si los herederos decidieran vender las cuotas a la sociedad el socio sobreviviente tendrá derecho para comprarlas por el precio que resulte del último balance aprobado, y ese precio podrán abonarse en veinte cuotas bimestrales iguales y sucesivas con más el seis por ciento de interés anual incluído en cada cuota. — Décimo quinto) La liquidación de la sociedad se hará en mérito de los siguientes motivos: a) por interdicción o quiebra de cualquiera de los socios; b) Por haberse demostrado que la sociedad hubiere perdido más del cincuenta por ciento del capital social; c) Por acuerdo, y ese precio podrá abonarse en la cláusula séptima. — Los socios serán los liquidadores naturales de la sociedad. — En el caso de producirse la liquidación de la sociedad por cualquiera de las causales anunciadas precedentemente o por otras no previstas, los socios gerentes o sus mandatarios procederán a levantar un inventario general y antes de iniciarse los trámites de la liquidación los socios deberán ofrecerse mútuamente la venta de sus cuotas, al mejor postor, teniendo derecho a comprarlas el que ofrezca mayor precio por las mismas, tomando como base el que resulte del respectivo balance general practicado a ese fin, y ese precio podrá abonarse en la misma forma y condiciones estipuladas en el último párrafo de la cláusulas décimo cuarto. — Décimo sexto) Toda cuestión que se suscite entre las partes, con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a resolver nombrarán un tercer árbitro arbitrador, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, y en fe de ello otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut supra, para presentar al Señor Juez de Comercio en Turno, a fin de solicitar su inscripción en el Registro correspondiente. — Fdo.: Z. Czerwonko. — Najman Grynberg.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.11 sep.-N.° 16662-v.16 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Srs. James Machain Slevin, estadoudinense, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Libertad número mil ciento cuarenta y cuatro, Sheila Maud Hall, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Freyre número dos mil cuatrocientos noventa, y el Sr. Jack Boverton Hall, argentino, soltero mayor de edad, domiciliado en la calle Freyre número dos mil cuatrocientos noventa; se celebra el presente Contrato a los fines que a continuación se expresan: a) Transferencia de Cuotas: El Sr. Jack Boverton Hall transfiere, vendiéndole, a la Srta. Sheila Maud Hall Cincuenta Cuotas de Cien Pesos cada una, que del capital social de Interexport Sociedad de Responsabilidad Limitada, le corresponden por adquisición que de ellas hiciera por Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de ésta Capital el día once de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número novecientos sesenta y cuatro al folio cuarenta y ocho del Libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La venta se efectúa por la suma de pesos Cinco Mil que el Sr. J. B. Hall recibe en éste acto, otorgando por ello la más eficáz carta de pago. — El socio Sr. James Machain Slevin expresa su conformidad a la transferencia de cuotas que se realiza. — b) Aumento de Capital: Los socios James Machain Slevin y Sheila Maud Hall, acuerdan elevar el actual capital social de pesos Diez Mil a la suma de Pesos Cien Mil, para ello el socio James Machain Slevin aporta la suma de Pesos Noventa Mil, de los que integra la súma de pesos Sesenta y Cinco Mil m|n. depositándolos en el Banco Nación (Casa Central) a la orden de Interexport S. R. L., los restantes veinticinco mil pesos se compromete el Sr. J. Machain Slevin a integrarlos cuando la actividad social lo requiera, dentro de los dos años de la fecha. — c). — La Sociedad proseguirá su giro bajo el mismo rubro de INTEREXPORT S. R. L., fijando su domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña (N.° 730) setecientos, treinta, piso segundo de esta Ciudad. — d). — El fin social lo constituye: la compra y venta de mercaderías, su importación, exportación, compra venta de inmuebles, muebles y semovientes; comisiones, consignaciones, administraciones y todo otro acto de comercio legislado en el artículo Octavo del Código de Comercio, salvo aquellos que prohiba la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — e). — La gestión comercial será atendida por el socio Sr. J. M. Slevin, quien en su carácter de socio-gerente ejercerá Mandato General con las más amplias facultades para representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales, Ministerios, Dirección de Réditos, Administración de Impuestos Internos, Secretarías de Industria y Comercio, Trabajo y Previsión y ante todo otro organismo que se creare, Correos y Telecomunicaciones, Compañías Navieras o Ferroviarias, Aduanas, Representaciones Diplomáticas y Consulares, Instituciones Públicas o Privadas, Banco de la Nación, Provincia y toda otro institución de la misma índole ya sea pública o privada. Ejerciendo todos los actos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de este Mandato General ,el que podrá substituir total o parcialmnte. — En caso de incapacidad o imposibilidad de hecho o derecho del Sr. J. M. Slevin, la socia Señorita Sheila M. Hall ejercerá la representación social con las mismas faculatdes otorgadas al socio gerente titular si el giro social lo hiciera necesario la representación será ejercida por ambos socios indistintamente. f) El ejercicio financiero anual se cerrará el día treinta y uno de diciembre, practicándose el correspondiente Balance e Inventario General, pudiendo practicarse Balance Trimestral de Comprobación. — Los Balances podrán ser impugnados hasta ocho días después de practicados, pasados ellos, quedarán aprobados por el expreso consentimiento que el vencimiento del citado término otorga. — g). — Las ganancias que resultaren del Balance, previa reserva de ley, se distribuirán en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — h). — El término del Contrato será de cinco años a contar del quince de junio de mil novecientos cuarenta y seis. — i). — La Sociedad se disolverá: a) por vencimiento del Término. — b). — Por fallecimiento de uno de los socios. c) De común acuerdo. — j) — Llegada la disolución, se procederá en la siguiente forma: 1) se procederá primeramente al pago de los acreedores. — 2) El activo neto resultante será distribuído entre los socios de acuerdo a los respectivos aporte, en igual forma se distribuirán los gastos de disolución. — 3) Si los socios no estuvieran de acuerdo sobre los detalles de la realización de la disolución nombrarán un tercero arbitrador, si no hubiere acuerdo sobre la persona a designarse, se procederá a solicitar, por cualquiera de los socios, la disolución ante Juez competente. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para posteriormente dar cumplimiento a lo establecido por la ley once mil setecientos cuarenta y cinco. — Firmado: James Machain Slevin, Sheila Maud Hall, Jack Boverton Hall. — Enmendado en tinta "Jack". Vale.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Mario Lassaga, secretario.

e.11 sep.-N.° 16645-v.16 sep.

VIÑEDOS Y BODEGAS E. PIONETTI E HIJOS

«Sociedad de Responsabilidad Limitada»

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, internamente a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ernesto Risiero José Pionetti, italiano, casado; José Ernesto Pionetti, argentino, casado; Emilio Miguel Pionetti, argentino, soltero y Ernesto Pío Pionetti, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados en la Avenida Parral 1184; calle Giordano Bruno 845; Avenida Parral 1184 y Avenida Parral 386 - piso 3°. dto. A., respectivamente, de esta Capital Federal, convienen celebrar el presente contrato constitutivo de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, constituyen los prenombrados una razón social que se denominará «VIÑEDOS Y BODEGAS E. PIONETTI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — El asiento de sus negocios es en la Avenida Parral 1182, de esta Ciudad. — Podrá instalar sucursales en esta Capital, en el interior y exterior de la República. — Segunda: La sociedad dedicará sus actividades a la elaboración, fabricación y fraccionamiento de vinos y licores, manipulación de mosto, explotación de subproductos, alcoholes y afines, importación y exportación de mercaderías generales, comisiones, consignaciones, representaciones, compra y venta de propiedades, entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Tercera: La duración de la sociedad es de cuatro años, quedando prorrogada por el simple transcurso del plazo. — En el caso de que alguno de los socios deseare separarse de ella, lo comunicará por telegrama colacionado a los otros con seis meses de anticipación. — Las cuotas que poseyera de capital serán ofrecidas a los consocios, quienes tendrán prioridad excluyente ante terceros. — Este contrato, con respecto a sus asociados, tendrá efecto a partir del primero de enero de 1946 y sus ejercicios se cerrarán al treinta y uno de diciembre de cada año. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituirá la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, divididos en cien cuotas de mil pesos de igual moneda cada uno, el que es aportado por los socios de la siguiente forma: cuarenta cuotas por el socio Ernesto Risiero, José Pionetti y veinte cuotas por cada uno de los demás consocios. — Quinta: El aporte de los socios señores Ernesto Risiero José; José Ernesto; Emilio Miguel y Ernesto Pio Pionetti, está representado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el inventario general prácticado a la fecha de la iniciación de los negocios sociales del primero de enero de 1946, el que es aceptado por todos los socios de común acuerdo y que corre por cuerda separada formando parte integrante de este contrato. — Sexta: Las utilidades, deducida la reserva legal, serán repartidas por partes iguales y las eventuales pérdidas las soportarán en la misma proporción. — Séptima: La administración de los negocios sociales estará a cargo del socio Ernesto Risiero José Pionetti, quien ejercerá el carácter de gerente con las más amplias facultades, incluso la firma por la sociedad, pudiendo solicitar créditos en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, Provincia de Buenos Aires, y cuantas instituciones bancarias o de créditos considerare conveniente utilizar, como así comprar y vender bienes inmuebles. — La enunciación precitada no significa limitación alguna. — Octava: En caso de impedimento por cualquier circunstancia pará el ejercicio de la gerencia, ésta quedará a cargo de los tres socios restantes en conjunto, quienes deberán firmar todos ellos las obligaciones emergentes de la sociedad. — Novena: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad con fianzas o garantías personales para terceros. — Décima: Por fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará el giro normal de sus negocios. — Los herederos o causa-habientes del premuerto designarán un representante ante la sociedad. — En el supuesto del fallecimiento del socio Ernesto Risiero José Pionetti, la gerencia será ejercida por la cónyuge supérstite, doña Emma Luisa Fresia de Pionetti, de nacionalidad argentina, mayor de edad, domiciliada en la Avenida Parral 1184, de esta Ciudad. — Para el caso de la desaparición de ambos cónyuges, ejercerán dichas funciones los socios José Ernesto Emilio Miguel y Ernesto Pío Pionetti, conjuntamente. — Undécima: Si se resolviera la disolución o liquidación de la sociedad, los mismos socios serán sus propios liquidadores. — Si se suscitara divergencia entre los socios para la interpretación de este contrato, designarán un árbitro arbitrador, amigable componedor de común acuerdo y para el caso que no pudiere llegarse a esa solución en la designación, dirimirá el Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: En todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con todas las cláusulas precedentes, las partes firman el presente contrato a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Ernesto R. Pionetti. — José E. Pionetti. — Emilio M. Pionetti. — Ernesto Pio Pionetti.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.11 sep.-N.° 16650-v.16 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la República Argentina Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días que el señor Luis Buchwald, transfirió sus 10 cuotas de capital por su valor nominal de c|l. $ 10.000, que tenía en "SEPAG" SOCIEDAD EXPORTADORA DE PRODUCTOS AGRICOLA GANADEROS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Roberto Edelstein, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Bmé. Mitre 559 y modificado el segundo párrafo del artículo 6° del contrato social el que quedará del siguiente tenor: Las escrituras, contratos y operaciones bancarias deberán llevar la firma individual de los Gerentes. — Todo lo cual resulta del contrato privado de fecha 21 de Agosto de 1946.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — **H. C. Benítez Cruz, secretario.**

e.11 sep.-N° 1664-v.16 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge Garaicoechea, con fecha 22 de Julio de 1946, ha sido modificada la cláusula cuarta del contrato de la sociedad "INVERSIONES FINANCIERAS Y MANDATOS INFINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Cuarta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de varios Gerentes, quienes actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, bajo el sello de "Inversiones Financieras, y Mandatos Infina Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital cien mil pesos moneda nacional, tendrán individualmente las más amplias facultades, para obrar en nombre de la sociedad y para obligarla, pudiendo realizar todas las operaciones, que constituyen el objeto de la sociedad, determinadas en la cláusula segunda del presente contrato y llevar a cabo los actos para los cuales el Código Civil, y el Código de Comercio u otras leyes exijan mandato especial, pudiendo también otorgar poderes generales, o especiales, para cualquier objeto, y re-

presentar a la sociedad en todos sus asuntos, judiciales, con facultades amplias, incluso las de transar, hacer quitas, y remisiones de deudas, y conferir poderes generales o especiales, y revocarlos. Son designados como Gerentes los socios señores Andrés Levy, y Pedro Levy y el señor Máximo Levy, que firma Marx. Levy, suizo, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tres de Febrero mil novecientos ocho. Los tres Gerentes nombrados quedan eximidos de las restricciones establecidas por el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. Ricardo Williams, secretario.

e.11 sep.-Nº 16668-v.16 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que según escritura pasada en fecha 18 de Junio de 1946, ante el Escribano Carlos Alberto P. Terrera, la sociedad "ERVEN LUCAS BOLS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 215, folio 390, del Libro 1º, ha modificado el artículo cuarto del contrato social, aumentando el capital actual de $ 2.000.000 a la suma de $ 4.000.000, el que se halla totalmente integrado con las mercaderías, inmuebles, maquinarias, títulos, valores, créditos y demás, según así lo acreditan las constancias del balance general efectuado al 31 de Diciembre de 1945, el que se agrega al testimonio de la escritura. En consecuencia el capital de dicha sociedad se divide en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo tres mil novecientos noventa cuotas de un mil pesos cada una o sean tres millones novecientos noventa mil pesos a la socia "N. V. Amsterdamsche Likerustokerij't Lootsje der Erven Lucas Bois"; cinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una o sean cinco mil pesos al socio don Bernardo (Bernard) Carp; y cinco cuotas de un mil pesos cada una o sean cinco mil pesos nacionales al socio don Ernesto (Ernst) Octavio (Octavianus) Moltzer. Buenos Aires, Septiembre 2 de 1946. — Ernesto Segovia, secretario.

e.11 sep.-Nº 16685-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Rogelio I. Gesino con fecha 7 de Agosto de 1946, ha sido modificado el contrato de la sociedad "COMPAÑIA INTERNACIONAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuya modificación consiste en ampliar el objeto de la sociedad en este sentido, sustituyen el actual apartado "b" de la cláusula tercera del contrato social, por el siguiente que llevará la misma designación: B) Comprar, vender, hipotecar, permutar y de cualquier modo adquirir y transferir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, y derechos reales sobre ellos de hipoteca o anticresis o de otra especie, que podrá constituir o reconocer y aceptar. Realizar las operaciones mencionadas en este apartado y en el "a" por cuenta propia o de terceros, así como también, toda clase de actividades comerciales e industriales, vinculadas directamente o indirectamente con esos fines.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1946. Ricardo Williams, secretario.

e.11 sep.-N.º 16644-v.16 sep.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.º 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PEDRO AGUILERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE DEL CARMEN VILLAGUAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don CLARO TORINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAMON PERALTA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAMON ROSA OSORES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidente del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE PEDRO MENDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabojo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JORGE CUNEO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

AVISOS DIVERSOS

HIPOTECARIO

Cumpliendo con lo dispuesto en el Código de Comercio se hace saber el extravío de Diez (10) Debentures 6 o|o Serie D, Banco El Hogar Argentino Hipotecario de v$n. 100 c|uno, en dos títulos de cinco Debentures c|uno números 2.152 y 2.154, con Cupón Nº 27 de Vto. 1º|10|1946, adherido, denunciado por la Sra. María K. de Schaller.

e.13 ago.-Nº 15.366-v.19 sept.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata, S. A., avisa **haber** [illegible] **trabado la oposición en virtud del Art.** 752 del Código de Comercio, por Erwin **Lindenlaub**, sobre cincuenta acciones de la Sociedad, valor nominal de m$n. 140., cada una números 192.443 a **192.492. — Por lo tanto quedan paralizados sus efectos.**

e.26 ago.-N.º 16.047-v.30 sept.

SUIXTIL S. A.
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Se hace saber a los señores accionistas de "Suixtil" S. A. Comercial e Industrial que el Directorio, de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos, ha resuelto emitir la Serie "O" de acciones ordinarias por un valor de m$n. 100.000. nominales. — El Directorio.

e.10 sept.-N.º 16.897-v.12 sept.

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 23 de Julio de 1931
Avda. Corrientes 645
Buenos Aires

Sorteo de Amortización Celebrado El 6 de Septiembre de 1946.

"En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, se deja constancia que en el extracto de la jugada de la misma fecha de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al N.º 20.640 y el segundo al N.º 21.733, y por lo tanto, de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad desde el 1.º de noviembre de 1940, se establece el símbolo 640—3 a efectos de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos . — La probabilidad de sorteo es de uno en dos mil quinientos", (firmado) M. Wolberg Es copia fiel del original transcripto a fs. 181 del libro de Actas de Sorteos N.º 1.

Los títulos amortizados son los siguientes: N.º 214.101, emisión diciembre 1940, $ 137. — Valor Nominal Reducido, Francisco Melana, Berón de Astrada 1254, Curuzu Cuatia (Corrientes): N.º 224.101, emisión agosto 1941, $ 2.500. —, Rodolfo A. Caffarena, Carlos Pellegrini 1136, Capital; N.º 251.601, emisión Febrero 1942, $ 5.000—, Carlos E. Carré, Rioja 1687, Rosario; N.º 284.101, emisión Febrero 1943, $ 2.500—, Nélida A. y Antonio M. Mollo, Luis Sáenz Peña 1355, Capital; N.º 291.601, emisión Mayo 1943, $ 2.500.—, Silvio R. Cracco, Bdo. de Irigoyen 844, Zárate (FCCA); N.º 299.101, emisión Septiembre 1943, $ 5.600.—, Juan J. y Amalia E. Folguera, Mendoza 556, Corrientes; N.º 304.101, emisión Octubre 1943, $ 2.800.—, Raymundo J. y Aurelio Comisari, Sanfor (FCCA); N.º 332.112, emisión Mayo 1945, $ 2.800.—, Juan J. Alvárez, Doblas (FCS); N.º 333.478, emisión Julio 1945, $ 2.800.—, Ana y Tomás Riva, Cañuelas (FCS); N.º 333.720, emisión Junio 1945, $ 2.800.—, Oscar A. y María T. Davico, San Antonio de Acero (FCCA); N.º 335.119, emisión Julio 1945, $ 5.600.—, Marino A. Negro, Donato Alvárez 3288, Capital; N.º 337.339, emisión Septiembre 1945, $ 2.800.—, Luis Blaser y Flia., Curupaity (FCCA; N.º 337.990, emisión Septiembre 1945, $ 2.800.—, Clodomiro F. Urtubey, Campana 3857, Capital N.º 338.049, emisión Septiembre 1945, $ 2.800.—, Paula Vidal, Santa Fe 3564, Capital; N.º 338.905, emisión Novienbre 1945, $ 2.800.—, Eladio R. Lorenzatti, Chañar Ladeado (FCCA); N.º 339.102, emisión Noviembre 1945, $ 2.800.—, Cayetano Ducca, Ministro Brin 862, Capital; N.º 340.152.—, emisión Octubre 1945, $ 8.200.—, Pedro Semi, Pasaje Güemes, Capital, N.º 349.123, emisión Abril 1946 $ 2.800.—, Jose Mondatti, Beltrán 236, Godoy Cruz (Mendoza); N.º 354.140, emisión Junio 1946, $ 5.600.—, Juan C. Fernández, Bacacay 2413, Capital N.º 356.346, emisión Julio 1946, $ 2.800.—, Martha L. Haberman, Beauchef 1653, Capital.

La Continental. — Sociedad Anónima Argentina de Capitalización, Gerente

e.11 sep.-N.º 16.980-v.11 sep.

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION, S. A.

Acta de Sorteo Número Doscientos Quince. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, se deja constancia que en el Extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional correspondiente a la primera jugada del presente mes, realizada en igual fecha el premio mayor ha correspondido al N.º 20.640, y el segundo premio al N.º 21.733 y por lo tanto de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad en los planes "C" y "D" resultan amortizados los que llevan el símbolo 33-40.

La probabilidad de salida en cada sorteo es de 1|2.500. — Firmado: Marcelo Jelinski.

Han resultado amortizados los siguientes títulos

De un valor nominal de $ 2.800.— c|l. c|uno, suscripto por N.º 161335, Amelia Rojas, Santa Fe 1291, Capital, emisión Octubre 1944; N.º 164074, Natalio Luciano Mathis, Maipú 1969, Rosario (F. C. C. A.), emisión Agosto 1945.

De un valor nominal de $ 7.000.— c|l. c|uno suscripto por N.º: 900835, Daniel Nieto Cid, San Martín 518, Pergamino (F. C. C. A.), emisión Abril 1944; Nº 906859, Domingo A. Forrester, Brandsen 2870, Villa León, Ituzaingó (F. C. O.), emisión Marzo 1946.

Marcelo Jelinski, gerente.

e.11 sep.-N.º 16992-v.11 sep.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES

Bdo. de Irigoyen 330 - Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional, dentro de un plazo de quince días, después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General.

Expediente Nº 265|941.

Nombre de la empresa: Miguel Abdala.

Domicilio de la misma: Lobos F. C. S.

Clase de servicio: Cargas.

Itinerario: Entre Lobos y Buenos Aires pasando por Cañuelas, V. Casares, **Tristán Suárez,** Ezeiza, Lomas de Zamora, **Remedios de Escalada y Avellaneda, utilizando a tales efectos la Ruta Nacional Nº 205.** — Ing.º Adrián García del **Río, Inspector** Gral de Concesiones y Permisos.

e.11 sep.-Nº 17.032-v.11 sep.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Manuel Carreira vende a Abel Rivas negocio panadería 3 ARROYOS Nº 2273 - 77. Reclamos término ley, Diagonal Norte 825. F. E. Rodríguez, donde partes constituyen domicilio.

e. 11 sep.-Nº 17.003-v. 16 sep.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924 que con su intervención María Zatti de Agote vende a José Franchello y José Priero el almacén de comestibles al por menor, despacho de vinos y cervezas EL SALVADOR 4699 esquina ACEVEDO, sus domicilios. Reclamos nuestras oficinas.

e. 11 sep.-Nº 17.002-v. 16 sep.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, que con su intervención Francisca Celma de Cobelo vende a Roque Niro su almacén de comestibles al por menor LLAVALLOL 2250 sus domicilios. Reclamos nuestras oficinas.

e. 11 sep.-Nº 17.001-v. 16 sep.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, que con su intervención Francisco Marra y José Marra venden a María Dolores Municha el café, bar, billares, varieté, Av. FRANCISCO BEIRO N.° 5417 sus domicilios. Reclamos nuestras oficinas.

e. 11 sep.-Nº 17.000-v. 16 sep.

Alfredo Schopper vende a Ida Pappermann, viuda de Wormser su negocio de Hotel - Pensión «Suiza» situado calle SUCRE Nros. 3001 y 3039. Reclamos término ley con Ch. Deetjen, Moreno 970. Oficina 410, donde las partes constituyen domicilio legal.

e. 11 sep.-Nº 16.994-v. 16 sep.

Conrado Juan Maag, en representación de Sucesión de Conrado Guillermo Maag, avisa que vende a Antonio Nieloud y Alberto Nieloud su fábrica de caramelos sita AGUILAR 2084, domicilio de las partes. Reclamos ley en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1119, escritorio 914.

e. 11 sep.-Nº 16.988-v. 16 sep.

Se hace saber que la Sociedad «Luna & Barral» dedicada a la compraventa de automóviles y afines, con domicilio en CABILDO 832, Capital, ha sido liquidada, haciéndose cargo el socio Sr. Adolfo Luna, del activo y pasivo de la misma. Reclamaciones en Diagonal Norte 1119, escritorio 411|12, Capital. Domicilio partes, Cabildo 832.

e. 11 sep.-Nº 16.984-v. 16 sep.

Rafael Damis, domiciliado en la calle Alberti Nº 1160, hace saber por cinco días que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la «Pan American Music Service Corporation - Pamsco», ediciones musicales, calle CORRIENTES Nº 1373. Reclamaciones en el domicilio del comprador.

e. 11 sep.-Nº 16.982-v. 16 sep.

Se hace saber por el término de ley que por escritura que otorgara el Escribano don Héctor Pedro Sinelli, don Francisco Sielas vende, libre de gravámenes, a doña Lina Graziano, su negocio de despacho de pan y facturas instalado en la calle SAN EDUARDO Nº 3801 donde las partes constituyen domicilio y ahí deben formularse los reclamos.

e. 11 sep.-Nº 16.977-v. 16 sep.

F. E. Hernández y Cía. avisa: Remate librería, juguetería sita CAMPICHUELO 1124, que debía realizarse día 12 del corriente ha sido suspendido por orden su dueña Clotilde D. Vda. de Brana, domiciliada en el mismo. Informes Rivadavia 1735.

e. 11 sep.-Nº 16.976-v. 16 sep.

Avisa, J. Santos martillero público Venezuela 530 Santiago Lamas, vende a su socio Tomás García la parte que le corresponde en el negocio de chocolatería y lunch, despacho vinos y cervezas, calle GARAY 2512, domicilio de las partes, reclamos de ley mi oficina.

e. 11 sep.-Nº 16.974-v. 16 sep.

Se disuelve la Sociedad «José Pulgar & Compañía», comercial colectiva, dedicada a importación, fabricación, y ventas por mayor de aceites comestibles y demás anexos, con asiento principal en esta Ciudad, calle SAN JUAN Nº 1523, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan Rómulo Labandal, Andrés Valdes Estrada, Antonio Marchetti Papatino y Manuel López García, con igual domicilio. Escritura ante Gilberto Casco, Salta 347.

e.11 sep. N.° 16973 v.16 sep.

Se hace saber por cinco días, que la firma «Bogoslavsky, Jatzkevich y Compañía», dedicada al ramo de confecciones para hombres, transfiere a don Isaac Heker, el uso del nombre «Josima», bajo el cual giraba dicha firma. Domicilio real de partes: CORRIENTES 2282. Reclamos de ley: Paraná 592, Dr. Juan Kraiselburd.

e. 11 sep.-Nº 16.972-v. 16 sep.

Al comercio: Candal, Espina, Domínguez y Cía., oficinas Rincón 176, U. T. 48 - 6878, avisan que Juan Oglia, vende a Juan Fernández y Ramón Rodríguez, negocio buffet Correos y Telecomunicaciones, REPUBLIQUETAS 1050. Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

e. 11 sep.-Nº 17.008-v. 16 sep.

Alfredo Victorio Arbico cede y transfiere a Néstor Luis Arata, los derechos que le corresponden en la sociedad «Arbico y Arata» instalada con negocio de peluquería, lotería y cigarrería en la calle CORRIENTES 1923, haciéndose cargo el segundo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley Uruguay 115, piso 3º, departamento «i».

e. 11 sep.-Nº 17.011-v. 16 sep.

Se hace saber por cinco días, que don Alfredo Oppenheimer, con domicilio en Paso 557, transfiere los derechos que le corresponden en la razón social «Piccinini y Cía.», dedicada al ramo de importación, compra y distribución de películas, con sede en Avda. ROQUE SAENZ PEÑA 917, al socio señor Carlos Piccinini, con domicilio en Lácar 3046, haciéndose cargo éste del activo y pasivo de la sociedad. Reclamos de ley: Avda. Roque Sáenz Peña 917.

e. 11 sep.-Nº 17.013-v. 16 sep.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández e Iglesias, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas «La Alianza Panaderil» sitas en la calle Rivadavia 4215 Capital Federal, que con su intervención el señor Nicolás Patricio Felipini vende al seño José Prudencio Fernández, su negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta capital calle CONGRESO Nº 5023|27. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e. 11 sep.-Nº 17.018-v. 16 sep.

José Velasco, con oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que Mauricio Silberberg vende a Elida Ambas su farmacia sita NAZCA 2301, domicilio de ambos contratantes. Reclamaciones, término de ley, en mis oficinas.

e. 11 sep.-Nº 17.021-v. 16 sep.

José Velasco, oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que Emma Picovsky de Rinsky vende a Mauricio Silberberg su farmacia instalada en local 12 DEL PASAJE GALERIA GÜEMES, domicilio ambos contratantes. Reclamaciones, en mis oficinas.

e. 11 sep.-Nº 17.026-v. 16 sep.

Al comercio: avisamos que, por intermedio de los Sres. Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362 denominadas La Intermediaria, vendemos a los Sres. Ramón Janeiro y Antonio Ledo, nuestro negocio de restaurant, bar y cancha de bochas, calle FRAY CAYETANO Nros. 27|33. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes: Vendedores: Angela Saverio de Introzzi; Inés Introzzi de Gando; Leonor Introzzi de De Filippo; Eulalia Introzzi de Casartelli y Aníbal Silvio Introzzi. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1946.

e. 11 sep.-Nº 17.029-v. 16 sep.

De Noia Hnos., martilleros público, con oficinas Av. de Mayo 963, U. T. 37 - 2762; avisan que el día 16 de Septiembre de 1946 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento mecánico, calle TRIUNVIRATO 5859 - 61, propiedad del señor Roque Palmieri. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

e. 11 sep.-Nº 17.030-v. 16 sep.

Avisa Fermín Cabrera, corredor matriculado, oficinas Avenida de Mayo 962, segundo piso: Pascual Figliolia vende a Manuel Landeira su casa amueblada, SARMIENTO 1340, PRIMER PISO. Reclamos ley y domicilio contratantes en mis oficinas.

e. 11 sep.-Nº 17.031-v. 16 sep.

Francisco Varesio vende libre de todo gravamen su imprenta de MELINCUE 2464 a Miguel Gagliardino e Hijo. Reclamo de ley Melincué 2464. Domicilio de las partes Melincué 2464.

e. 11 sep.-Nº 17.035-v. 16 sep.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CORPORACION ARGENTINA DE TURISMO S. A. (en liquidación)

Llámase a Asamblea General de accionistas para el día 16 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, que se realizará en la calle Uruguay 560, 5º piso, oficina 56, para considerar y aprobar el informe del síndico liquidador sobre el resultado de su gestión. — Síndico Liquidador.

e.11 sep.-N° 17.015-v.16 sep.

ASOCIACION HELENICA DE SOCORROS MUTUOS "SAN DEMETRIO"

Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social, calle Alvarez 1524, Capital Federal, el día 22 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario General, correspondiente al ejercicio fenecido.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

4.° Informe de la comisión de obras pro edificio social.

5.° Aumento de la cuota social.

6.° Prestación de los servicios de análisis y radiografías.

7.° Fijación de un subsidio póstumo que consistirá en una cuota a cargo de todos los asociados a cobrarse únicamente en los casos de fallecimiento de algún socio, importe que se entregará totalmente a los familiares del asociado fallecido.

8.° Renovación parcial de la C. Directiva con la elección cinco miembros titulares en reemplazo de los salientes, señores: Ernesto A. Tabakis, Sotirio Vangelis, Lucas Papaconstantino y Jorge Georgitsis, cuyo mandato caduca, y Stelios Vazos que ha renunciado.

9.° Elección de tres miembros suplentes, en reemplazo de los salientes, señores: Jorge Dimitrakis, Juan Theodosis y Alejandro Eliades.

10. Elección de tres miembros de la comisión fiscalizadora, en reemplazo de los salientes, señores Atanasio Aristotelis, Jorge Perivolakis y Jorge Traituras.

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, la asamblea sesionará con el número de los socios presentes, una hora después de la fijada. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1946. — Stamatio Galata, Presidente. — Alejandro Eliades, Secretario.

e.11 sep.-N° 17.038-v.13 sep.

"EL PLATA"

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Bartolomé Mitre N° 459 - Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de Septiembre de 1946, a las 18 horas, en su sede social, calle Bartolomé Mitre N° 459, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — "El Plata", S. A. Argentina de Seguros. — El Presidente.

e.11 sep.-N° 17.036-v.21 sep.

FONTANA LIMITADA, S. A.

Indstrial de Quebracho

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones del artículo 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en el local social Paseo Colón 221, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del contrato de compraventa celebrado con La Forestal Argentina S. A. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales.

2.° Considerar la prórroga o la liquidación de la sociedad.

3.° Ractificación del nombramiento del director interino, señor Aníbal Blache.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 22 de los estatutos, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes al de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — El Directorio.

e.11 sep.-N° 17.033-v.27 sep.

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION S. A.

San Martín 662 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre, a las 15 horas en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria del Directorio y del Balance General del 44° ejercicio de la compañía.

2.° Elección de tres directores suplentes para completar período.

3.° Elección de síndico.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — El Secretario.

e.11 sep.-N° 17.034-v.27 sep.

E. I. S. A.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Especialidades Ictiológicas

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 547, piso 3.°, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad, procediéndose a su liquidación en la forma dispuesta por el artículo 26 de los Estatutos, con fijación de las facultades de los liquidadores.

2.° Autorización para convocar a los acreedores.

3.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la forma prevista en el artículo 18 de los Estatutos, en la sede social de la sociedad, calle San Luis 3106, a más tardar antes del 26 de Septiembre.

e.11 sep.-N.° 17005-v.27 sep.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS PROVIDENCIA, S. A.
Corrientes 485. — Buenos Aires.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Octubre de 1946 a la 17 horas treinta minutos, en el local social Avenida Corrientes N.º 485, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 43.º ejercicio de la sociedad.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Fijación del número de directores en el 44.º ejercicio social y elección de los miembros para renovación estatutaria y para cubrir las vacantes producidas.
4.º Elección del síndico titular y suplente.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946.
El Vicepresidente 1.º; El Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según lo disponen los artículos 20 y 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con no menos de tres días de anticipación al fijado para la asamblea, a fin de poder concurrir a la misma; y que aquellos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en ella por personas autorizadas mediante carta-poder.

e.11 sep.N.º 16998-v.27 sep.

ASOCIACION CANARIA DE SOCORROS MUTUOS DE LA REP. ARGENTINA
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 14 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local de la Asociación Canaria de Socorros Mutuos, Bernardo de Irigoyen 670, 2.º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta anterior.
2.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe de la Comisión de Cuentas del Ejercicio N.º 32, cerrado el 30 de Junio de 1946.
3.º Designación de dos y cuatro señores socios para firmar el acta y verificar el escrutinio, respectivamente.
4.º Elección de los siguientes miembros para integrar la Comisión Directiva: Vicepresidente por dos años; tesorero por dos años; secretario por dos años; dos vocales titulares por dos años; cuatro vocales suplentes por un año; tres titulares para la comisión de cuentas y dos suplentes por un año.

Nota: Para tener voz y voto en las asambleas se requiere, además de las condiciones que fija el reglamento, estar al día con Tesorería. El socio efectivo o mayor que adeude dos mensualidades vencidas no podrá concurrir a las asambleas. Se recomienda la portación del carnet.

D. A. Martín Morales, presidente; Salvador Rodríguez, secretario.
Buenos Aires, Agosto de 1946.

e.11 sep.-N.º 16996-v 13 sep.

CIRCULO TRENTINO
Buenos Aires

Buenos Aires, 11 Septiembre 1946.
Estimado Consocio:

Nos es grato invitar a Vd. a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el sábado 21 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en nuestra sede social, Seguí 645, capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
2.º Autorización al Consejo Directivo de acuerdo a los artículos 28, inciso a) y 46 del Estatuto, para tomar en hipoteca la suma de $ 15.000 m|n., para invertirlos en la ampliación de la sede social.

Dada la importancia de los asuntos a tratarse, el C. D. ruega a los señores consocios la mayor puntualidad.

C. Turrini, presidente; V. Bernabé, secretario.

Nota: Se comunica a los señores consocios que, de acuerdo al artículo 34 del Estatuto, no habiendo número legal a la hora fijada, la asamblea se constituirá en segunda convocatoria una hora después, y deliberará con validez con cualquier número de socios presentes.

e.11 sep.-N.º 16992-v.11 sep

FABRICA DE VIDRIOS ALBANI, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de efectuarse en la sede social, calle Montiel N.º 3166, el día 1.º de Octubre a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Distribución de Utilidades correspondientes al primer ejercicio social, con el respectivo Informe del síndico.
2.º Ratificación de las resoluciones del Directorio (acta N.º 3).
3.º Elección de tres directores por tres años.
4.º Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1946 - 1947 y su remuneración correspondiente.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas, hasta tres días antes de la misma, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de ellas en un Banco, todo de acuerdo al artículo 10 de los estatutos. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de efectuarse en la sede social, calle Montiel N.º 3166, el día 1.º de Octubre de 1946, a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento del capital autorizado a un millón de pesos moneda nacional.
2.º Reforma de los artículos 1.º, 3.º, 11 y 14 de los Estatutos de acuerdo al proyecto contenido en las copias a disposición de los accionistas en el local social.
3.º Autorizar al Directorio para que promueva ante el Superior Gobierno la aprobación de las reformas, facultándosele a delegar esas funciones en quien lo creyere conveniente, como así mismo para aceptar las modificaciones que estimen necesarias las autoridades competentes, protocolizar las reformas y el decreto aprobatorio y gestionar todo lo conducente a su inscripción en el Registro Público de Comercio.
4.º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario (tres días antes de la fecha de la convocatoria). — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.11 sep.-N.º 16990-v.27 sep.

PINASCO, RAFFO Y Cía., S. A.
Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, el 4 de Octubre de 1946, a las 15.30 horas, en su local social, 25 de Mayo 195, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de estatutos.
2.º Consideración de la Memoria, Inventario, Cuenta de Balance y Pérdidas, y el Informe del Síndico.
3.º Elección de 4 directores, síndico y síndico suplente por 1 año.
4.º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Presidente.

e.11 set. N.º 16981 v.27 set

SOCIEDAD CONGREGACION ISRAELITA LATINA DE BUENOS AIRES

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria Anual

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 22 del Estatuto social, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria anual, que se verificará el domingo 15 del corriente a las 10 horas, en la sede social, calle Piedras N.º 1164, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y Aprobación del Balance y Estado General correspondiente al LV. ejercicio.
2.º Renovación de la mitad del Consejo Directivo: presidente, secretario, tesorero y primer vocal, por terminación de mandato y de protesorero, por renuncia.
3.º Elección de revisores de cuentas.
4.º Designación de dos socios para firmar el acta de la H. Asamblea General.

Encarezco a Vd. quiera hacer acto de presencia puntualmente. Saluda a Vd. con mi distinguida consideración.

Jacobo Coriat, presidente; Samuel de A. Levy, prosecretario.

e.11 sep.-N.º 16979-v.14 sep.

ASOCIACION ESCUELA CIENTIFICA BASILIO
Culto Espiritista
CONVOCATORIA

Estimado consocio y hermano:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea Extraordinaria que, de acuerdo a lo resuelto por la C. D., en su reunión de fecha 4 del corriente se celebrará el día 22 de Septiembre de 1946, a las 18 horas, en nuestra sede social, calle Rawson 53, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombrar dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.
2.º Autorizar a la C. D. a comprar el lote de terreno sito en la calle Yatay 2540, de Valentín Alsina, Pcia. Buenos Aires, para la nueva escuela a fundarse en esa localidad, en la suma de diez mil pesos m|n. ($ 10.000.—).
3.º Autorizar a la C. D. para construir el edificio en el lote mencionado en el punto anterior destinado a la citada escuela, hasta la cantidad que la asamblea designe.
4.º Autorizar a la C. D. a disponer del sobrante que pudiera existir de la Cuarta Emisión de Bonos, autorizada por Asamblea Extraordinaria de fecha 6 de Abril de 1946 (obras Quirno y Canals) y cubrir la diferencia con fondos de ingresos sociales, para la financiación de esta obra.

Saludan a Vd. muy atte. — Fernando Saccone, presidente; Inocencio M. Merlo, secretario.

e.11 sep.-N.º 16978-v.11 sep

TEXTIL, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGRICOLA "TICA" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 30 de Septiembre de 1946 a las 11.30 horas, en la sede Córdoba 475, piso 6.º, para

1.º Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.º Elección del directorio y síndico.
3.º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 17.006-v.27 sep.

S. A. ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLAS "ESCORIHUELA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las diez horas, en la sede social de Avenida San Martín Nº 3499, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.
2.º Remuneración del síndico.
3.º Distribución de utilidades.
4.º Elección de síndicos.
5.º Designación de firmantes del acta. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 17.009-v.27 sep.

UNION HEBREA RUMANA
Valentín Gómez 3014

Buenos Aires, 10 Septiembre 1946.
CONVOCATORIA

Distinguido consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en nuestra sede social, calle Valentín Gómez Nº 3014, el día 15 del mes en curso, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Acta.
2.º Memoria y Balance.
3.º Elección de: presidente, protesorero, prosecretario y dos vocales.
4.º Designar 2 socios para firmar el acta.
5.º Varios.

A la espera de vuestra puntual asistencia, lo saludamos muy atte. — A. Slesingher, Presidente. — I. Glückmann, Secretario.

e.11 sep.-Nº 17.027-v.11 sep.

Convocatorias Rectificadas

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"

El presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida", convoca a los señores delegados titulares a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 16 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en su local social, Uruguay 654, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación del acta de la Asamblea Extraordinaria del 16 de Abril de 1945.
2.º Reformas al artículo 31 y conexos del Estatuto. (32 y 33).

Y a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el mismo día, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación del acta de la Asamblea Ordinaria del 14 de Septiembre de 1945.
2.º Aprobación de la Memoria, Balance y Presupuesto para el Ejercicio 1946|47.
3.º Elección de presidente, vicepresidente 1.º y 2.º, y tres directores titulares, por tres años; siete directores suplentes, dos síndicos titulares y dos suplentes, por un año.
4. Designación de dos señores delegados para firmar estas actas.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan R. Jones, General de Brigada, Presidente. — Antonio V. Gallino, Secretario.

Nota: El quórum para estas asambleas, será el indicado en los artículos 88 y 86 del estatuto, respectivamente.

e.29 ago.-N.º 16214-v.16 sep

"EL RUMBO"
Comercial, Industrial y Agropecuaria, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las 10 horas, en Guayaquil 846, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio.
2.º Elección de un director titular y dos suplentes.
3.º Elección de síndicos, titular y suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 sept.-N.º 16.546 y 16.637-v.24 sept.

BARON DE RIO NEGRO, S. A.
Comercial e Industrial

De acuerdo con el Artículo 17.º de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Venezuela N.º 170, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946 (Art. 24, inc. a).
2.º Elección de cinco directores en reemplazo de los que terminan su mandato.
3.º Elección de síndico titular y suplente, (art. 24, inc. b).
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Art. 25).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 del Estatuto, depositando en la Caja de la Sociedad sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

Jorge Piñeiro Pearson, Presidente.

e.7 sept.-N.º 16818 y 16986-v.26 sept.

SECCION BALANCES

(1)

MONTECATINI
SOCIETA GENERALE PER L'INDUSTRIA MINERARIA E CHIMICA

Sucursal en la República Argentina: Calle Maipú N.° 92 - Buenos Aires
Casa Matriz establecida en Italia: Vía Principe Umberto N.° 18 - Milano
Fecha de autorización: Diciembre 23 de 1941, Juez Cermesoni.
Inscripción en el R. P. de Comercio: 29 de Diciembre de 1941
Capital de la Casa Matriz: Lit. 2.000.000.—, autorizado, suscripto y realizado
Capital asignado a esta Sucursal: m$n. 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945
DE LAS OPERACIONES PRACTICADAS EN EL PAIS

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo Fijo:			
Muebles y Utiles		9.782.70	
Amortizaciones anteriores	8.514.70		
„ este ejercicio	331.—	8.845.70	937.—
Materiales			—.—
Activo Circulante:			
Mercaderías			—.—
Activo Disponible:			
Caja		51.000.—	
Bancos		36.662.66	87.662.66
Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corrientes			157.691.60
Activo Nominal:			
No existe.			
Activo Transitorio:			
No existe.			
			246.291.26
Pérdidas:			
Saldo anterior de la partida		31.560.94	
Pérdida de este ejercicio		23.278.61	54.839.55
			301.130.81

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital asignado		100.000.—
Pasivo Exigible:		
Crédito Casa Matriz	113.433.29	
Acreedores en cuentas corrientes	87.697.52	201.130.81
Pasivo Transitorio:		
No existe.		
		301.130.81

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS"

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior	31.560.94	
Gastos Generales:		
Sueldos, honorarios, alquiler, propaganda, cables, correo, seguros viáticos, auto, etc.	20.154.57	
Patentes e Impuestos	891.—	
Bonificaciones y Descuentos	13.—	
Intereses y Comisiones	2.465.64	
Amortizaciones s|. Muebles y Utiles	331.—	
	55.416.15	
HABER		
Ganancias sobre las ventas		576.60
Pérdidas este ejercicio	23.278.61	
Más: Pérdida Anterior Ejercicio	31.560.94	54.839.55
		55.416.15

p. p. Montecatini, Soc. Gan. per l'Industria Mineraria y Chimica.
Celestino Ghiringhelli y Remo Pesci, gerentes, Representantes legales de la Sociedad
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.
Buenos Aires, 4 de Febrero 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster Inspector General de Justicia. e.11 sep.-N.° A—160 s|p.p.v.11 sep.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error el día 7-9-46.

Balance N.° 2865 S.626

Compañía de Seguros
"ALLIANCE ASSURANCE COMPANY LIMITED"

País de origen — Inglaterra
Domicilio: Alsina 771 — Buenos Aires
Ramos que explota: Incendio
Fecha de autorización del P. E.: 31 de Mayo de 1898
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Abril de 1903
CASA MATRIZ:
Capital autorizado . . . . . £ 5.450.000.— Est.
Capital subscripto . . . . . „ 5.450.000.— Est.
Capital ralizado . . . . . „ 1.000.000.— Est.
Esta Agencia no tiene Capital Asignado
Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta: $ 360.000.— c|l. v|n.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO	$ c|l.	$ c|l.
Banco de la Nación (Títulos en depósito — Ley 11.582)	280.650.—	
Títulos Públicos de Renta:		
Orden conjunta Superintendencia de Seguros	168.392.80	
En custodia	181.345.20	
(Valor en plaza al 31-12-43, $ 762.397.37)		630.388.—
Caja y Bancos:		
Caja	4.227.04	
Banco Londres & América del Sud	99.648.44	103.875.48
Barclay & Cía (Cta. Cte. Representantes)		12.480.64
Diversos Deudores:		
Deudores por premios	158.788.41	
Varios deudores	1.278.62	160.067.03
Intereses devengados		2.387.—
Saldo de pérdida		1.838.01
		911.036.21

PASIVO	$ c|l.	$ c|l.
Casa Matriz:		
Depósito en Garantía:	280.650.—	
Cuenta Corriente	146.733.83	427.383.83
Reserva para Riesgos en Curso	160.269.69	
„ „ Siniestros Pendientes	2.903.19	
„ „ Fluctuación de Títulos Públicos de Renta	48.806.70	
„ „ Fluctuación de Cambios	10.000.—	221.979.58
Compañías Reaseguradoras:		
Depósito de Garantía sobre Reaseguros en el Extranjero		211.711.99
Reserva para Gastos de Explotación:		
Sección Incendios		39.417.02
Diversos Acreedores		10.543.79
		911.036.21

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Sección Incendio

DEBE	$ c|l.	$ c|l.
Corretajes, Descuentos y Comisiones	80.495.39	
Gastos Generales	196.070.01	
Reserva para riesgos en curso	160.269.69	
„ „ siniestros pendientes	2.903.19	
Siniestros pagados menos Recuperados	157.996.52	
Reaseguros Cedidos	631.270.77	
Anulaciones	47.722.26	
Saldo de Utilidad transferido a la Sección Administración	4.871.67	
	1.281.599.50	
HABER		
Primas		1.079.667.25
Patentes y Sellos		17.821.64
Reserva para Riesgos en Curso del año anterior		157.928.03
Reserva para Siniestros Pendientes del año anterior		26.182.58
		1.281.599.50

SECCION ADMINITRACION

DEBE	$ c|l.	$ c|l.
Gastos Inversiones	298.02	
Impuesto a los Réditos	2.480.69	
Ajuste de Cambio sobre Títulos Públicos de Renta	20.368.—	
Reserva Fluctuación Títulos Públicos de Renta	16.268.90	
	39.415.61	
HABER		
Saldo transferido de la Sección Incendio		4.871.67
Intereses sobre Títulos Públicos de Renta		32.705.93
Operaciones Reaseguros Extranjeros	103.387.79	
Utilidad Operaciones Locales	101.549.78	
Saldo de pérdida		1.838.01
		39.415.61

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1944.
p.p. Alliance Assurance Co. Ltd.
p.p. Barclay y Cía. — Gmo. F. Perkins.
e.10 sep.-N.° S—626 s|p.p.v.12 sep.

(1) —260—

CASA BIRK

Importación de Artículos para Farmacias Sociedad Anónima

Domicilio legal: Añasco 955
Autorizada por el P. E. el 8 de Abril de 1927
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Junio de 1927

CAPITAL:

Autorizado	$	250.000|—
Suscripto	”	100.000.—
Integrado	”	100.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria del 8|10|1945.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Propiedad Añasco 951|65		133.100.45	
Amortizaciones anteriores	69.718.35		
Amortización del presente ejercicio (1 1|2 o|o s|$ 19.824.49)	297.36	70.015.71	63.084.74
Muebles y útiles		20.409.72	
Adquisición durante el ejercicio		400.—	
		20.809.72	
Amortizaciones anteriores	19.487.28		
Amortización del presente ejercicio (10 o|o s|$ 1.322.44)	132.24	19.619.52	1.190.20
Herramientas		7.373.28	
Amortizaciones anteriores		7.372.28	1.—
Máquinas		60.005.02	
Amortizaciones anteriores	58.289.62		
Amortización del presente ejercicio 10 o|o s|$ 1.715.40)	171.54	58.461.16	1.543.86
Autos y camiones		20.852.42	
Amortizaciones anteriores	19.557.92		
Amortización del presente ejercicio (25 o|o s|$ 1.294.50.)	323.62	19.881.54	970.88
			66.790.68
Activo circulante:			
Mercaderías			171.003.88
Activo disponible:			
Caja		4.878.—	
Bancos		3.230.80	8.108.80
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		71.649.85	
Documentos a cobrar		1.304.15	72.954.—
Activo transitorio: No existe:			
Activo nominal: No existe:			
Pérdida:			
Pérdida del ejercicio anterior		5.846.09	
Pérdida del presente ejercicio		8.863.97	14.710.06
			333.567.42
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones			500.—
			334.067.42
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto e integrado		100.000.—	
Fondo de reserva legal		13.293.87	
Fondo de reserva general		30.000.—	
Reserva de previsión social		19.200.—	162.493.87
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		156.507.51	
Bancos		14.566.04	171.073.55
Pasivo transitorio: No existe:			
Cuentas de orden:			
			333.567.42
Depositantes de acciones			500.—
			334.0[illegible]42

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANACIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.	m$n.
Saldo pérdida ejercicio anterior			5.846.09
Amortizaciones:			
s|Pr. Añasco 951|65 1 1|2 o|o s|$.	19.824.49	297.36	
s|Muebles y útiles 10 o|o s|$.	1.322.44	132.24	
s|Máquinas 10 o|o s|$.	1.715.40	171.54	
s|Autos y camiones 25 o|o s|$.	1.294.50	323.62	924.76
Gastos generales:			
Sueldos, seguros timbrados, locomoción y gastos varios		124.152.80	
Impuestos		4.085.76	128.238.56
			135.009.41
HABER			
Mercaderías			
Utilidad bruta			120.116.01
Deudores incobrables.			
Recuperado			183.34
Pérdida:			
Pérdida líquida del presente ejercicio		8.863.97	
Saldo pérdida del ejercicio anterior		5.846.09	14.710.06
			135.009.41

Rodolfo Messner, director. — Enrique A. Galisteo, síndico
Inspector que visó el balance doctor Giménez Zapiola.
Buenos Aires, 14 de Febrero de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

e.11 set. N.° A.260 s|p.p. v.11 set.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error el día 7|9|46.

BALANCE N.° 2905

S 670

EL SOL ARGENTINO

Compañía de Seguros Generales

Florida 229 — Capital Federal
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Marzo de 1923, e Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Abril de 1923.
Seguros: Vida — Incendio — Automóviles — Cristales.

Capital Autorizado	$	2.000.000.—	c|l.
„ Suscripto	„	2.000.000.—	„
„ Realizado	„	700.000.—	„

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1945
3er. TRIMESTRE DEL 23 EJERCICIO

ACTIVO	Moneda C|Legal
Accionistas	1.300.000.—
Caja y Bancos	148.477.14
Sellos	21.11
Títulos públicos de renta	445.826.59
Valores diversos	1.137.510.52
Préstamos sobre valores	18.957.—
Préstamos sobre pólizas vida	12.271.—
Deudores varios	90.885.47
Deudores y acreedores — Reaseguros	1.473.27
Mobiliario y material	1.—
Gastos de explotación	171.933.—
Siniestros	35.744.12
	3.363.100.22
Cuentas de orden	1.973.247.—
	5.336.347.22
PASIVO	
Capital suscripto	2.000.000.—
Reservas	940.277.68
Reservas para siniestros pendientes	13.266.73
Beneficios de los asegurados vida	7.679.09
Acreedores varios	14.044.96
Dividendos pendientes	17.127.92
Deudores y acreedores — Reaseguros	66.106.16
Cuentas de explotación	294.403.40
Saldo de utilidades del ejercicio anterior	10.194.28
	3.363.100.22
Cuentas de orden	1.973.247.—
	5.336.347.22

Américo E. Aliverti, presidente — Tomás J. Barry, director gerente
Adrés C. Scotto, tesorero. — José B. Rodríguez, contador. — Julián Frers, síndico.

e.11 set. N.° S-670 s|p.p.-v.13 set.

Balance N.° 2917 S.621

"LA AGRARIA"

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Avenida Corrientes 655 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, con fecha 27 de Mayo de 1918

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 13 de Agosto de 1918

Ramos en que opera: Vida Incendio, Granizo y Marítimo

Capital autorizado . . . . $ 5.000.000.— m|n.

Capital suscripto y realizado . . . . „ 1.268.200.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

(2.° Trimestre del 28.° Ejercicio)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos	150.113.32	
Propiedades inmuebles	894.047.03	
Títulos de renta y valores diversos	2.746.074.16	
Comisiones descontadas, Sec. Vida	53.116.44	
Obligaciones a cobrar	1.720.60	
Mobiliario y material	31.80	
Diversos deudores	1.129.485.08	
Reservas depositadas en Compañías Cedentes	338.280.39	
Gastos de explotación y reaseguros	605.154.04	
Siniestros	527.845.96	
Cuentas de orden	39.650.—	
	6.485.518.82	
PASIVO		
Capital suscripto e integrado		1.268.200.—
Reservas		2.879.434.68
Siniestros pendientes		62.619.54
Diversos acreedores		285.451.42
Cuenta Explotación:		
Premios, intereses, etc.		1.909.299.29
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior		40.863.89
Cuentas de orden		39.650.—
		6.485.518.82

José Firpo, presidente. — J. M. Mascarenhas, administrador. — Mauricio Wolberg, contador. — Jorge Artayeta, síndico.

e.10 sep.-N.° S.621 s|p.p.-v.12 sep.

"EL CONDOR"

Compañía Anglo Argentina de Seguros

Sarmiento 528 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 27 de Octubre de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Diciembre de 1925

Ramos en que opera: Incendio, Marítimos, Automóviles, Cristales y Robo

Capital autorizado: $ 1.000.000.— c|l. — Capital suscripto: $ 800.000.— c|l.

Capital realizado: $ 800.000 c|l.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

(4.° TRIMESTRE — 20.° Ejercicio)

ACTIVO	$	$
Caja y Bancos		490.129.79
Propiedades Inmuebles		
Títulos de Renta y Valores Diversos		1.259.280.59
Préstamos Hipotecarios y sobre Valores		50.000.—
Mobiliario y material		1.—
Deudores Varios		316.450.23
Gastos de Explotación y Reaseguros		1.398.890.15
Siniestros:		
Sección Incendio	26.457.77	
Sección Marítimos	16.253.38	
Sección Automóviles	99.560.63	
Sección Cristales	19.543.30	
Sección Robo	241.67	162.056.75
Cuentas de Orden		55.000.—
		3.731.808.51

PASIVO	$	$
Capital Suscripto y Realizado		800.000.—
Fondo de Reserva Legal		16.344.35
Reserva para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	86.951.80	
Sección Marítimos	18.780.78	
Sección Automóviles	124.685.09	
Sección Cristales	16.769.96	
Sección Robo	1.847.—	249.034.65
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		100.000.—
Reserva para Premios Pendientes		70.000.—
Reserva para Futuros Dividendos		35.000.—
Reserva para Ley N.° 11.729		24.500.—
Reserva para Imprevistos		40.000.—
Reserva para Impuesto a los Réditos		7.000.—
Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	8.505.42	
Sección Marítimos	3.617.87	
Sección Automóviles	27.332.98	
Sección Cristales	123.—	39.579.27
Depósitos en Garantía de Reaseguros		107.278.53
Acreedores Varios		183.475.98
Cuenta Explotación		1.986.588.82
Cuentas de Orden		55.000.—
Ganancias y Pérdidas (Saldo del ejercicio anterior)		18.006.93
		3.731.808.51

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

G. E. Leguizamón, presidente. — A. Stagnaro, gerente. — F. Vivacqua, contador. Alejandro M. Drysdale, síndico, Contador Público Nacional C.P.C.E. Folio 53, Tomo I.

e.9 sept.-N.° S.636 s|p.p.v.11 sept.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Blanca Dora Ferreyra de Marchand vende a Isidro Morales, el activo y pasivo del bar y restaurant, denominado "Pizzería Nápoli", sito esquina formada por las calles ESPAÑA y MORENO, ciudad de FORMOSA. — Reclamos término, ley, en mi oficina, España N° 77, Formosa, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.10 sept.-N° 16.896-v.14 sept.

Alberto Avelino De León y Antonio Derderian venden a Aníbal Murugarren, negocio de electro-radio, ubicado PARAGUAY 1604. — Para reclamos, dirigirse al comprador, Avda. La Plata 2448 y domicilio de las partes.

e.10 sept.-N° 16.899-v.14 sept.

Escribanía Leopoldo Seoane, Sarmiento 989, avisa que Félix Di Franco vende a Albino Marc o Albino Marz y Leopoldo Licen, su negocio de restaurant, cancha de bochas y bolos, calle RAMON LISTA 5042, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, escribanía.

e.10 sept.-N° 16.902-v.14 sept.

Avisa J. C. Balsan, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle 1268, piso 4°, que doña Elina Lemos venderá al señor Mauricio Kuszer y señora Perla Glatt de Kuszer, negocio lencería, medias y anexos, sito en la calle SAN JUAN 2153. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio a los efectos legales.

e.10 sept.-N° 16.901-v.14 sept.

Ernesto Paulero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisa: Que don Bartolomé Doiny vende a don Jacobo Yabes, el negocio de peluquería para damas, establecido en la AVENIDA GAONA 3148 al 3152. — Reclamos, en mis oficinas, Uruguay 560, domicilio de las partes.

e.10 sept.-N° 16.903-v.14 sept.

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, U. T. 37-0236, que con su intervención, el señor Pedro María Sánchez vende su negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, al por menor, sito en la calle PEPIRI 900 esquina ANCASTE, libre de todo gravamen, al señor Benjamín Quiveo Miranda. — Reclamo de ley, en n|ofic., domicilio de las partes.

e.10 sept.-N° 16.908-v.14 sept.

Se hace saber que don Luis Pascual Alcañiz vende todo el activo físico de la empresa de transportes denominada Expreso Mar del Plata, con domicilio en calle GARAY N° 1367, de esta Capital, y en la ciudad de MAR DEL PLATA, a don Francisco P. Uriaguereca. — Las reclamaciones deberán formularse dentro del término de ley, en las oficinas del martillero interventor, don Adolfo Rawsi, calle Tucumán N° 1424, piso 2°, departamento "A". domicilio de las partes.

e.10 sept.-N° 16.909-v.14 sept.

Al comercio: Avisan Tenore y López, con oficinas en la calle Victoria 1432, U. T. 37-4613, que, con su intervención, el señor Iginio Jesús Fernández vende a la señora María Mata Vda. de Fernández, el negocio del ramo de hotel-alojamiento, de la calle VICTORIA 2188. — El domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en n|oficinas.

e.10 sept.-N° 16.912-v.14 sept.

Avisa: José Capitelli, martillero público, que Juan de Faria Couto, vende a Manuel García, despacho de pan, EL SALVADOR 5096. Reclamos ley, Virrey Cevallos 239, domicilio de las partes.

e.10 sept.-N.° 16.961-v.14 sept.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento N.° 1495, U. T. 37 Riv. 3225 y 3691, que el señor Oscar Marcos vende al señor Francisco Fernández el negocio de despacho de comestibles por menor, venta de bebidas envasadas y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital, calle RONDEAU Nros. 2901 al 2907, esquina DEAN FUNES N.° 2097, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley presentarlos a nuestras oficinas. Buenos Aires, 9 Septiembre de 1946.

e.10 sept.-N.° 16.952-v.14 sept.

José Expósito, martillero público avisa que Cándido Rego vende a Victoria Ruarte de Guzmán "despacho de pan y factura" AV. DEL TEJAR 4227|29. — Reclamos Ley 11.867, Plaza N.° 3789, domicilio constituído por las partes.

e.10 sept.-N.° 16.960-v.14 sept.

Se hace saber la disolución de la Sociedad "Klein & Keller" dedicada a la fabricación de carteras, marroquinería cierres para carteras y afines, desvinculándose el Sr. Enesto Keller y haciéndose cargo del activo y pasivo sociales los Sres. Desiderio Benedikt y Alejandro Klein. Reclamos de Ley 11867, en domicilio de ambas partes y sede social, calle MAIPU 446.

e.10 sept.-N.° 16.959-v.14 sept.

Al comercio: Avisan Tenore y López, con oficinas en la calle Victoria 1432, U. T. 37-4613, que con su intervención la señorita María Amparo Francisca Alfonso vende a la señora Josefa Espiritusanto y al señor Manuel Alonso el negocio de casa amueblada de la calle MONTEVIDEO 435; domicilio de las partes y reclamaciones de ley en n|oficina.

e.10 sept.-N.° 16911-v.14 sept.

Fiszel Glasman, domiciliado Córdoba 4628, vende su negocio de sastrería ubicado calle CORDOBA 4628 a Manuel Craichik, domiciliado Directorio 2458, 2.° piso, en donde deberán efectuarse los reclamos de ley.

e.10 sept.-N.° 16918-v.14 sept.

María Elena Copello de Daly, Cangallo 362, vende a Dolores Esther Díaz, Giribone 750, su negocio venta de ropa para bebés niños y tejidos sito en LIBERTAD 1069. — Reclamos ley mismo negocio.

e.10 sept.-N.° [illegible]-v.14 sept.

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Alberto Luis Munari vende a Manuel Carballude su ferretería, pinturería y bazar sito calle PEDRO GOYENA 300 — Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1973.

e.10 sept.-N.° 16921-v.14 sept.

Doña María Berti viuda de Sturba vende a don Armando Rodolfo Sturba su negocio de relojería y bazar que gira bajo el rubro de "Joyería Sturba", situado en calle 9 DE JULIO 28, SANTA ROSA, PAMPA. — Reclamos por el término de ley, a cuyo efecto las partes constituyen domicilio en el lugar ante riormente indicado o ante el escribano interviniente, señor Juan B. Achiary h., B. Roca 14-16, Santa Rosa.

e.10 sept.-N.° 16936-v.14 sept.

Se hace saber al comercio que María Luisa Cansler y María Parisi venden su negocio de lencería y artículos para bebé ubicado en ASAMBLEA 645, a Nélida Hargüindeguy. Reclamos de ley en Avda. R. Sáenz Peña 501, esc. 324, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, Septiembre nueve de 1946.

e. 10 sep.Nº 16.967-v. 14 sep.

Isaac Liberman vende a Miguel Adlerstein, las instalaciones y mercaderías de su negocio de marroquinería sito LIBERTAD 1188. Reclamaciones de ley a Alberto J. Blumenfeld, Moreno 1350, segundo piso, domicilio de las partes.

e. 10 sep.-Nº 16.964.-v. 14 sep.

Se avisa a los efectos de la Ley 11.867 que Horacio Héctor Castello vende a doña Luisa Estella Montaldo de Pomilio el negocio de fabricación y venta de perfumes y artículos de tocador, sito en esta Ciudad, calle PRINGLES Nros. 1215 a 1217. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en la calle citada, donde las partes constituyen domicilio.

e.10 set. N.° 16958 v.14 set.

Se hace saber por el término de ley que con intervención del suscripto, el señor Juan Manuel Luciano, vende al señor Koichi Matsuo, el negocio de buffet, barventa de bebidas alcohólicas y lechería ubicado en el local del mercado de flores de la Sociedad Cooperativa de Floricultores de Buenos Aires, Ltda., sito en la calle LEANDRO N. ALEM 1524 al 1536, en donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones de ley en mis oficinas. — Carlos Takeda, martillero público. — Leandro N. Alem 1518. — Horario de 9 a 12 horas.

e.10 sept.-N.° 16.955-v.14 sept

Avisa: José Capitelli, martillero público, que Rodolfo Bebebino y Norberto Antonio Noseda, venden a Juan Carlos Cervera, libre de toda deuda, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasados, sito en la calle AVDA. OLIVERA 419. Reclamos término ley, en Virrey Cevallos 239, donde las partes constituyen domicilio.

e.10 sept.-N.° 16.962-v.14 sept.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento N.° 1495, U. T. 37 Riv. 3225 y 3691, que la señora Elisa Yratchet vende a los señores Ciro Langella y Walter Simon el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital, en la calle PARAGUAY números 4801 al 4807, esquina a la de ORO, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio deberán interponerse en nuestras oficinas. Buenos Aires, 9 Septiembre 1946. Entrelíneas — señores — vale.

e.10 sept.-N.° 16.950-v.14 sept

Al comercio: B. Veigas, martillero público, oficinas Cangallo 1732, avisa que los Sres. Francisco Echevarría, Luis Pérez y Ramón Varela, venden al Sr. Bonifacio Llorente, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, establecido CABRERA 3602 esq. BULNES, domicilio contratantes. Reclamos de ley mis oficinas.

e.10 sept.-N.° 16.949-v.14 sept

Ramuno, Castagneri y Cía. Avisa: que por su intermedio Isidro Vaquero vende su despacho de pan BOLIVIA 4192, esquina PAREJAS 2602 a Santos Vilariño. Reclamos término ley nuestras oficina Acevedo 230, domicilio ambos contratantes.

e.10 sept.-N.° 16.946-v.14 sept.

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad de capital e industria que gira en esta plaza con el rubro de "Rizieri Piragini", con negocio de sastrería y artículos generales para hombres, en la calle CORRIENTES 3501, se disuelve parcialmente con efecto retroactivo al 31 de Agosto último, retirándose el socio industrial Armando Benazzi, quedando a cargo del activo y pasivo la Sociedad con los socios Rizieri Piragini, capitalista, y Oscar Blas Piragini, industrial. — Domicilio de las partes Corrientes 3501. — Reclamos de ley Escribano Edmundo Esponda, calle Perú 81.

e.10 sept.-N.° 16.944-v.14 sep

Con intervención del martillero y balanceador público Pascual Sanz (hijo), oficina Belgrano 1337, 4.° C, Roberto Carlos Brettagna, vende a su socio Antonio Arturo Bouza, su parte en el negocio de librería, lotería y cigarrería, de TRIUNVIRATO 4110, domicilio de ambos contratantes. Reclamaciones al balanceado Sanz.

e.10 sept.-N.° 16.940-v.14 sept.

Blanca Magdalena de Laffitte Daspas de Carvalho Junior, Electra Severina Charpentier y Raimunda Tranchant venden a Isaac Rath su parte en el negocio de bar y café concierto "Balalaika" sito 25 DE MAYO 637. Reclamaciones ley escribanía Bruno, Av. Roque Sáenz Peña 651, piso 3.°, donde constituyen domicilio las partes.

e.6 sep.-N.° 16678-v.11 sep.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35—1158—2238 avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados sito en esta capital, calle CHILE N.° 997; domicilio de ambas partes. Vendedor: Luis Pagola. Comprador: Inocencio Pérez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 5|9|1946.

e.6 sep.-N.° 16673-v.11 sep.

Adolfo Fabres García vende a Los Nuevos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el activo de su negocio de artículos para hombres y anexos sito en la AVENIDA DE MAYO N.° 1201, quedando a cargo del vendedor el pasivo. Reclamos de ley: Amador del Valle, Salta N.° 345, domicilio de las partes.

e.6 sep.-N.° 16671-v.11 sep.

Pacheco y Saa, martilleros públicos, oficinas Esmeralda 61, avisan al comercio que Elena y Gladys Armonía Paz de Fortuny venden a Zulema Bruno el negocio de mercería sito en CERRITO 1209, dom. de las partes. — Reclamos nuestras oficinas, U. T. 34-3146.

e.6 sept.-N.° 16718-v.11 sept.

Leodie Latapie de Massa hace saber por cinco días el cese de su negocio de artículos para bebés, niños y lencería de señoras denominado "A la Marquise", sito en la calle CANGALLO 951-953, y que ha vendido en block las existencias y derecho al local incluso instalaciones, con exclusión del nombre, a los señores Edgardo Raúl Tribe, Frank K. Chevallier Boutell y Federico Allemand, que adquieren por "Darkel" Sociedad Anónima en formación, sin que ésta continúe el giro de la vendedora. — Reclamaciones en la calle Cangallo 951-953, domicilio que constituyen las partes. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

e.6 sept.-N.° 16715-v.11 sept.

Al comercio: Antonio N. Eauriente, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Canning 1460, U. T. 71-2649, avisa que Alfredo Bertone vende a Manuel Garita su negocio de ventas y zurcidos de medias, sito en esta Ciudad, calle ALVAREZ THOMAS 328. — Reclamos de ley en Alvarez Thomas 326, domicilio de las partes.

e.6 sept.-N.° 16713-v.11 sept.

Avisa: J. C. Balsan, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle 1268, piso 4.°, esc. 11 y 12, que el día 3 del corriente procedió a subastar las existencias del negocio de lechería y anexos propiedad de los señores Andrés Rodríguez y Ramón Márquez, sito en esta capital, calle SUIPACHA 758. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

e.6 sept.-N.° 16706-v.11 sept.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, que el Sr. Cándido García vende a los Sres. José Scoccia y Rafael Américo Scoccia su negocio de despensa sito HEREDIA 1039, domicilio partes.

e.6 sept.-N.° 16711-v.11 sept.

Se hace saber por cinco días que "Marquesado" Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la compraventa y envasamiento de aceites comestibles, con domicilio en la calle ALVAREZ THOMAS N.° 1200 se disuelve totalmente por vencimiento del plazo. Reclamos de ley ante escribano Jorge J. M. Mackinson, Diag. R. S. Peña 1119, p. 7.°, esc. N.° 707, donde las partes constituyen domicilio.

e.6 sept.-N.° 16669-v.11 sept.

Se avisa al comercio que José Canet vende a, libre de acreedores a Liceri José Gesuiti, su negocio de panadería mecánica y repartos establecido en la calle PAVON número 3145. — Reclamaciones de ley a Pedro Pérez en Vieytes número 1355, domicilio de las partes.

e.6 sept.-N.° 16667-v.11 sept.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Masao Okumura vende a Florentino Varela y José Varela café, bar y billares sito CORRIENTES 3599, domicilio compradores. — Vendedor domiciliase nuestras oficinas. — Reclamos ley.

e.6 sept.-N.° 16660-v.11 sept.

Se comunica que Pomponio y Lennon Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada AÑASCO 370|74, que se dedica a la compra y venta de cereales y harinas y productos en general se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Miguel Pomponio, domiciliado en la misma. — Reclamos escribanía Yorio, Av. de Mayo 580.

e.6 sept.-N.° 16658-v.11 sept.

Se hace saber que la sociedad "Viganó Hermanos", en el ramo de importación de maderas en chapas y anexos, con domicilio en la calle DARWIN N.° 956, se disolverá totalmente, retirándose de la misma el socio señor Angel Juan Antonio Viganó, tomando a su cargo el otro socio señor Carlos Viganó el activo y pasivo de la sociedad. Domicilio de las partes calle Darwin N.° 956. — La respectiva escritura de disolución se otorgará en la escribanía Juan M. Tobío, José V. Ribero y Gregorio J. R. Petroni, con oficinas en la calle Rivadavia N.° 620, piso 7.°, donde deberán efectuarse las reclamaciones de ley.

e.6 sept.-N.° 16652-v.11 sept.

Se hace saber que la Sociedad que gira bajo el rubro de "Victorina B. de Echegaray y Compañía", y bajo la denominación de "Casa Echegaray", formada por Doña Victorina Barthet de Echegaray, doña Clara Echegaray y don Toribio Vicente Echegaray, con domicilio en la Avda. Vélez Sársfield N.° 344, venderá al señor Ramón Victorino Echegaray, con el mismo domicilio, el negocio de fabricación y venta de todas clases de artículos de cueros, conocida bajo el nombre de "Casa Echegaray", establecido en la AVENIDA VELEZ SARSFIELD N.° 344. — La respectiva escritura de venta se otorgará ante la escribanía Juan M. Tobío, José V. Ribero y Gregorio J. R. Petroni, con oficinas en la calle Rivadavia N.° 620, piso 7.°. — Simultáneamente los nombrados en primer término procederán a la disolución y liquidación de la expresada sociedad, adjudicándose cada uno la parte que les corresponde en el activo de la misma. — Reclamaciones de ley en la escribanía mencionada.

e.6 sept.-N.° 16651-v.11 sept.

Don Nicasio Seguí vende a Don Ramón Echeverría el negocio del Hotel "Concordia", establecido en LEANDRO N. ALEM, MISIONES, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley a escribanía Pedro Moscon, Oberá, Misiones.

e.6 sept.-N.° 16649-v.11 sept.

Anuncia R. Mahía Costoyas, martillero público, oficinas Ayacucho 388, 1º, Capital, que: Albino Cota vende a Miguel Yúdice, restaurant y bar, VELAZCO 1202, Capital, domicilio de ambos. — Reclamos ley, mioficinas.

e.6 sept.-Nº 16.702-v.11 sept.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U.T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas por copas, sito en esta capital, calle BRASIL N.° 899 esquina TACUARI N.° 1598; domicilio de ambas partes. Vendedor: Bartolo Manzato. — Compradores: Inocencio Sánchez Martínez, Celestino Sánchez Martínez y Maximino Sánchez Sánchez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Ai.

e.6 sep.-N.° 16677-v.11 sep.

Se hace saber por el término de ley y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11867, que don Ramón Sturlesi cede y transfiere su parte de capital y utilidades en la sociedad "Sturlesi y Macchi", con fábricas de balanzas en la calle JUAN B. ALBERDI 5343, a los señores Pascual Parnisari y Salvador Romano. — Reclamos: Estudio Jurídico Contable "Amura", calle Uruguay 560, piso 8º, escritorio 84, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.6 sept.-Nº 16.705-v.11 sept.

Al comercio: Segovia y Cafferata, martilleros públicos, oficinas Cochabamba ...res, 5|9|1946.

...948. D. U.T. 23—5696, avisan que, con su intervención, el señor Roberto Grisolía, vende al Sr. Iraldo Cresta, el negocio fiambrería, quesería y anexo, de esta Capital, calle QUINTINO BOCAYUVA 937, puesto 96, Mercado "Almagro". — Reclamos ley, en nuestras oficinas y domicilio de las partes.

e.6 sept.-Nº 16.700-v.11 sept.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37, Rivadavia 3225 y 3691, que Emilio Acebal y Manuel Acebal venden a Agustín Montes e Ismael Calleja, el negocio de café, bar y billares, ubicado en esta Capital, calle CORDOBA 4601 al 4605 esquina CANNING 1196, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 5 Septiembre 1946.

e.6 sept.-Nº 16.699-v.11 sept.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37, Rivadavia 3225 y 3691, que don Antonio Fandiño vende a los señores Eduardo Vidal y Ricardo López, el negocio de café, bar y billares, ubicado en esta Capital, calle MONROE números 3495 al 3499, esquina a la de ROQUE PEREZ, donde se domicilian ambas partes. — Las reclamaciones contra el expresado negocio deberán interponerse en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 5 Septiembre de 1946.

e.6 sept.-Nº 16.698-v.11 sept.

Se hace saber por cinco días que el señor Luis Miguel Piñol vende la farmacia "Molina", sita en esta Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1199 esquina SAN JUAN, al señor Jacobo Averboch. — Reclamaciones de ley, a la escribanía Kurchan, con oficinas en Lavalle Nº 1536, 2º piso, en donde las partes constituyen domicilio legal.

e.6 sept.-Nº 16.696-v.11 sept.

Fernando González Derrego, escribano público, domiciliado en la calle Presidente Irigoyen Nº 520, Cipolletti, F. C. S., comunica al comercio que se disolverá la sociedad "Calco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 60.000 m|n., que gira en dicho pueblo, calle GENERAL BELGRANO esquina GENERAL ROCA SIN NUMERO, tiene por objeto la fabricación y comercialización de cal y yeso, siendo sus componentes don Raúl Francisco María Manrique y don León Natenzon, haciéndose cargo del activo y pasivo el primero. — Reclamaciones, en mi oficina, donde constituyen domicilio legal.

e.6 sept.-Nº 16.689-v.11 sept.

Al comercio: E. Bonomo Ricco, bal., mart. público, ofic. Rivadavia 717, U. T. 34-4835, avisa que Ramón Rodríguez vende a Francisco Pellizzani su parte en el negocio de restaurant de la calle TELLIER 586, Cap., que conjuntamente tenía con Francisco Rivas, haciéndose cargo del activo y pasivo y continuando con el giro del negocio los Sres. Rivas & Pellizzani. — Domicilio de los contratantes y reclamos de ley en el mismo negocio. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

e.6 sept.-N.° 16648-v.11 sept.

Avisan Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, que el señor Pedro Elía vende al señor Martín Alé, su negocio de despensa, sito FRAGA 1100 esquina ZABALA, domicilio de las partes.

e.6 set. N.° 16709 v.11 set.

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas Rivadavia 2182, 48-3141, Capital, avisa que Angel Sepirka vende a Amador Iturbe su negocio de despensa de comestibles y despacho de vinos y cervezas, sito en L. BELAUSTEGUI 900 esquina CUCHA-CUCHA 1595, Capital, domicilio de las partes. Reclamos Ley 11.867, interponer forma legal mis oficinas.

e.6 sept.-N.° 16720-v.11 sept.

José Martínez y Cía., San José 143, avisan: Valentín Gómez y José Prado venden a Manuel López y Avelino Prado restaurant, despacho bebidas, MARTIN GARCIA 382. — Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.6 sept.-N.° 16722-v.11 sept.

José Martínez y Cía., San José 143, 38-1571, avisan que Faustino Fernández vende a su condominio Manuel Vieito parte mitad restaurant, CANGALLO 2695|99. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.6 sept.-N.° 16721-v.11 sept.

Se avisa que Manuel Fraga, domiciliado Grito de Asencio 3538 vende a Antonio Zúngaro y Angel Gómez, domiciliados Mármol 1552, el negocio de elaboración y venta de pan denominado "El Huracán", sito en GRITO DE ASENCIO 3536|38, y su sucursal sita en GRITO DE ASENCIO 3164. — Reclamaciones: Escribano Félix Gorga, Tucumán 862.

e.6 sep.-N.° 16682 v.11 sep.

Avisa al comercio la sociedad comercial colectiva «Montero Hnos.», fábrica de soda, con domicilio en SOLER 5769, que el socio Daniel Montero vende su parte en la dicha sociedad a los demás socios señores José Montero y y Máximo Presas. Domicilio de todos y oposiciones de ley, Soler 5769.

e. 7 sep.-Nº 16.747-v. 12 sep.

González y Cía. Moreno 1531, U. T. 37-4554, avisan Peregrina Grela de Rodríguez vende a Camila Irigoyen B. de Torea, negocio artículos bebé y fantasías RIOJA 212, sus domicilios. Reclamos nuestras oficinas.

e. 7 sep.-Nº 16.746-v. 12 sep.

F. E. Hernández y Cía, rematarán el 12 de Septiembre a las 14 horas, librería, juguetería, sita en la calle CAMPICHUELO 1124, propiedad de la Sra. Clotilde D. Vda. de Brana, domiciliada en el mismo, reclamos nuestras oficinas Rivadavia 1735.

e. 7 sep.-Nº 16.739-v. 12 sep.

F. Corral & Cía., Rivadavia 1709, avisan: Antonio Fernández vende a Juan Francisco Rivas y Raimundo García negocio chocolatería-lunch, sito AVDA. MONTES DE OCA Nº 958, Capital. Domicilio ambos. Reclamos ley nuestras oficinas.

e. 7 sep.-Nº 16.738-v. 12 sep.

F. Corral & Cía., Rivadavia 1709, avisan: Eugenio Abrahan Glück vende a Adolfo Felbarg negocio despacho de pan, sito PIEDRAS 812, Capital. Domicilio ambos. Reclamos ley nuestras oficinas.

e. 7 sep.-Nº 16.737-v. 12 sep.

Al comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194 U. T. 37-3233 y 4693 avisan: Que Delfín Fernández vende a Julio Fernández de Manuel y Julio Fernández (h.), que girarán "Julio Fernández e Hijo", su negocio de restaurant, parrilla y despacho de vinos y cervezas, denominado "Mondariz", sito en esta ciudad, VICTORIA 1460, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas. — Bs. Aires, 6|9|1946.

e.7 sep.-N.° 16785-v.12 sep.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, U. T. 47-2233 avisa: que el señor José Podestá, domiciliado Cabildo 672, piso 1.° vende a los señores Pedro Amador Cesio y Néstor José Cesio, domiciliados Cabildo 735 dpto. 2, las máquinas y efectos de su fábrica de pastas alimenticias, calle CABILDO 676.

e.7 sep.-N.° 16803-v.12 sep.

Se avisa que la sociedad "Miguel J. Sala y Compañía", que gira bajo la denominación de "Editorial Mundo Forense", con domicilio en la calle Tucumán 1428, vende a don Raúl Corin, don José Luna y don Juan Luna, domiciliados Medina 290, el negocio de imprenta instalado en la calle MORELOS N.° 670. Reclamaciones: escribano Félix Gorga, Tucumán 862.

e.7 sep.-N.° 16805-v.12 sep.

F. Corral & Cía., Rivadavia 1709, avisa que Antonia Yolanda A. de Bonaventura vende a Nicolás Flores negocio fiambrería, sito AVENIDA LA PLATA Nº 2242. Domicilio ambos. Reclamos ley nuestras oficinas.

e. 7 sep.-Nº 16.736-v. 12 sep.

Octavio Forcinitti, Cncl. Salvadores 1240; avisa: que José Aquilano y Mario Vuotto, vende a Narciso Manzi, quesería, fiambrería, ALVAR NUÑEZ 169, domicilio de partes. Reclamos de ley mi oficina.

e. 7 sep.-Nº 16.734-v. 12 sep.

Se hace saber que el señor Manuel Rial Vazquez, domiciliado en la calle Entre Ríos No. 1218, piso 1º, vende a los señores Santiago Portaro y Luis Casimiro Castañeda, domiciliados en la calle Constitución No. 3266,—el negocio de fábrica y venta de tallarines establecido en la calle ENTRE RIOS No 1216, así como los puestos de venta de tallarines y fideos establecido en el Mercado «Entre Ríos», puestos No. 58|59 - calle Entre Ríos No. 1269. - Ambos negocios son conocidos con el nombre de «La Espiga Dorada». - La respectiva escritura de venta se otorgará en la Escribanía Juan M. Tobio, José V. Ribero y Gregorio J. R. Petroni, con oficinas en la calle Rivadavia No. 620, piso 7º.

e. 7 sep.-Nº 16.732-v. 12 sep.

Avisan: Gabeiro, Díaz y Ríos, balanceadores y martilleros públicos, Alsina No. 912, U. T. 37-3583, que María Bustos y Mercedes Montenegro venden a Luis Casanova su negocio de «despacho de pan» que tienen establecido en la calle PICHINCHA No. 1279, domicilio contratantes. Reclamos de ley en n|oficinas.

e. 7 sep.-Nº 16.730-v. 12 sep.

Ramón Cacheiro & Cía., martilleros públicos, oficinas Victoria 1907, avisan: Félix Boto García vende a Julio Sampedro su negocio de hospedaje pensión calle BARTOLOME MITRE 1548 domicilio comprador en el negocio, vendedor en Victoria 1907. Reclamos en nuestras oficinas.

e.7 sep.-N.° 16808-v.12 sep.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de fábrica de pastas alimenticias y venta de comestibles, establecido en esta Capital, calle PEDERNERA número 37. Interpóngase reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: David Rodríguez y Angel Modesto Villabrille, Pedernera 37. Compradores: José García y Valentín Fernández, Bartolomé Mitre 2258, Capital.

e.7 sep.-N.° 16812-v.12 sep.

Atilio Ghiringhelli, balanceador y martillero público, oficinas Bacacay 5401, T. 67-8567 avisa que Domingo Llaball vende la mitad parte del negocio de despensa, venta vinos y cervezas (envasados) calle NAZCA 5690 Capital, a José Zabica Skajko (sociedad de hecho) haciéndose cargo éste del activo y pasivo. Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.

e.7 sep.-N.° 16815-v|12 sep.

Aviso al comercio: José Dubchak vende a Julio Santa Cruz y Avelino Lorenzo su negocio de carnicería calle BALLIVIAN 2186, Cap., libre de todo gravamen. Reclamos ley mismo negocio, domicilio de las partes.

e.7 sep.-N.° 16820-v.12 sep.

F. Corral & Cía., Rivadavia 1709, avisan que Eduardo H. Balbi, vende a María Rosa Varela de Agüero, negocio bombonería, sito BME. MITRE 1646, domicilio ambos. Reclamos nuestras oficinas.

e.7 sep.-Nº 16.729-v.12 sep.

Al comercio: Elías Matzuranis, componente de la firma Politis y Cía., vende a sus socios señores Eftatios Politis y Pitágoras Lázaras, la parte que le corresponde en el negocio del ramo de librería y mercería, establecido en la calle RIVADAVIA 4661, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley Rivadavia 4661.

e.7 sep.-Nº 16.772-v.12 sep.

Avísase: que don Damiano Leonardi transfiere a don Miguel Manginelli el negocio de despacho de pan y factura, sito en la calle CHACABUCO 1434. Interviene Escribanía España, Reconquista 281, domicilio de las partes, donde deberán formularse reclamos dentro término legal.

e.7 sep.-Nº 16.769-v.12 sep.

Se avisa al comercio y público en general, que la sociedad colectiva "Antonelli Hnos. y Cía.", con domicilio en Roseti 420, la que se disuelve totalmente, transfiere su establecimiento de fabricación de "cortinas de madera enrollables", ubicado en AVDA. DEL TEJAR 2921, al socio señor Armando Antonelli, domiciliado en el mismo, quien toma a su cargo el activo y pasivo social. Reclamos de ley: Escribano Domingo Savignano. Diag. Roque S. Peña 943, 4º piso.

e.7 sep.-Nº 16.768-v.12 sep.

Gómez Ramos y Cía., oficinas Federico Lacroze 2342, Capital, U. T. 73|5519, avisan: que la venta de la librería, sito FEDERICO LACROZE 2983, Capital, que Miguel López y Roque Abbruzzese, hicieron a Hugo Arnaldo Benelli, ha quedado sin efecto.

e.7 sep.-Nº 16.767-v.12 sep.

Esteban B. Chiappe, martillero público avisa al comercio que Rosendo Cavela, vende su parte del negocio de venta y fraccionamiento de vinos, sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 4770, Capital, a su condomino José Alvarez. Reclamos de ley en mis oficinas Libertad 146, donde las partes constituyen domicilio.

e.7 sep.-Nº 16.756-v.12 sep.

Se hace saber que José María Roselló Beltrán, vendió a "Productos Roselló, Sociedad en Comandita", el negocio denominado "Productos Roselló", sito en la calle LAS HERAS 1822, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, Escribanía Francisco J. Oliver, Avda. Roque Sáenz Peña 637.

e.7 sep.-Nº 16.753-v.12 sep.

Aviso: que don Julio G. Paz y doña Carmen Collante, venden su casa de pensión, de la calle SANTA FE Nº 2274, al señor José Arístides Domínguez del Río. Reclamos de ley: Ronci, Lavalle 1268, I piso, Escritorio 12, domicilio ambos.

e.7 sep.-Nº 16.751-v.12 sep.

Se hace saber que ante el escribano Adolfo Tauziet Diag. Roque Sáenz Peña 825, Esc. 82, don Nicolás González y González, domiciliado Nazca 2893, Capital, vende negocio de gomería "La Porteña", ubicado en esta Capital, en la calle NAZCA Nº 2893 y 2899 Esquina BALGORRIA, a don José Visco, domiciliado Lácar 3279, Capital. Reclamos en la escribanía. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946.

e.7 sep.-Nº 16.750-v.12 sep.

La sucesión de Antonio Ruggero, que la forman sus hijos Antonio Ruggero (h.) y Carmen Ruggero de Bernasconi, transfiere su empresa de transportes y afines establecida en la AV. ALCORTA 2337, a la sociedad a constituirse "Antonio Ruggero" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con igual domicilio. Reclamos Escribanía Nevares, Galería Güemes Edificio Supervielle.

e.7 sep.-Nº 16.748-v.12 sep.

Z. Bodas y Cía., martilleros públicos, Garay 4354, U. T. 60-3212, avisan que Magdalena Dorado vende su negocio cigarrería, librería, golosinas y venta helados, situado GARAY 849, a doña María Ernestina Rhein. — Reclamos ley, Garay 4354, domicilio de las partes.

e.7 sept.-Nº 16.774-v.12 sept.

Se hace saber por el término de cinco días, que don Ernesto Bauer, domiciliado en General Rivas 2464, transfiere el activo y pasivo de la fábrica de caramelos, dulces y bombones que tiene instalada en la calle GENERAL RIVAS 2464|72, a la sociedad "Marilo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la calle General Rivas 2464|72. — Reclamos dentro término Ley 11.867, a escribano Carlos Rezzónico Noseda, Reconquista 331.

e.7 sept.-Nº 16.775-v.12 sept.

M. Alén avisa que por su intermedio Antonio Pelizziari vende su despensa, sita en LINIERS 1742, a Ladislao Doroszko y María Antonovisz. — Domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas.

e.7 sept.-Nº 16.783-v.12 sept.

M. Alén avisa que por su intermedio José da Pía vende su parte mitad de la "pizzería" sita BERNARDO DE IRIGOYEN 826, a Andrés de Mena. — Domicilio partes, reclamos ley, en el mismo negocio.

e.7 sept.-Nº 16.784-v.12 sept.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38 - 1766, que Joaquín Vallina, vende a Germán Fernández el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito calle BARTOLOME MITRE 3501|3505 esquina BILLINGHURST. — Reclamaciones término ley, Bartolomé Mitre 1164, domicilio de partes contratantes.

e.9 sep.-Nº 16.830-v.13 sep.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle CHIVILCOY 76, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Hipólito Córdoba. — Compradores: Ismael María Ballejo y Francisco Campos. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 7-9-1946.

e.9 sep.-Nº 16.854-v.13 sep.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores, Martilleros, Oficina Belgrano 2639, avisa el 13 de Septiembre, a las 14 horas, rematará restaurant, PATRICIOS 700 de José M. Gómez Vázquez, domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones a mi oficina.

e.9 sep.-Nº 16.834-v.13 sep.

Se comunica que, Miguel Solli, Francisco Pablo Oliva y Francisco Obbiso, venden a Miguel Curri, el negocio de peluquería para damas «Casa Francisco», ubicado en la calle SAN JUAN 2346, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Las partes constituyen domicilio en el mismo. — Reclamos de ley, Estudio del doctor A. Ferrari, Uruguay 435, 6º piso.

e.9 sep.-Nº 16.837-v.13 sep.

Al comercio: Aviso que con intervención de los señores José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas «La Unión Panaderil», sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; vendo a los señores Manuel Menéndez y Benjamín Vila, mi negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital Federal, calle CABEZON Nros. 3449|53. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio legal partes: Cangallo 2170, Capital. — Vendedor: José Antonio Sanjuán. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1946.

e.9 sep.Nº 16.852-v.13 sep.

Aviso que Juan Foguet, transfiere a José Rivera, el negocio despacho pan y facturas, calle RAFAELA 5000, domicilio de los contratantes. — Reclamos ley, en el mismo.

e.9 sep.-Nº 16.867-v.13 sep.

Se comunica que Ramón Leoncio Barros y Donato Speranza, venden su negocio de restaurant y bar ubicado en AVENIDA LA PLATA 1993, a doña Elisa Paesano de Perilli, libre de deudas y que esta última vende el mismo negocio en iguales condiciones a don Juan Gambina. — Reclamos de ley, doctor Elías Knobel, José Evaristo Uriburu 616, piso 1º, domicilio de los contratantes.
e.9 sep.-Nº 16.845-v.13 sep.

Francisco Franze, comisionista, 48-4545, Matheu 170, avisa, Celvira Fontana vende su pensión POZOS 126, piso 3, E., donde se domicila a Miguel Antonio Reynaud, domiciliado Montevideo 989. — Reclamos, mi oficina, domicilio partes.
e.9 sep.-Nº 16.831-v.13 sep.

Esteban P. Podéstá, balanceador público, Uriarte 1303, Teléfono Darwin 8125, Avisa: Francisco Cerezo vende a Esteban Huerga, su despensa AVDA. GENERAL JOSE F. URIBURU 1661, domicilio de las partes.
e.9 sep.-Nº 16.868-v.13 sep.

Al comercio: M. A. Rodríguez, balanceador y martillero Público, oficinas Río Bamba 390, U. T. 47-4898, Avisa: Josefa Miranda de Butelli, vende a Angela Gualdi de Becerii, su negocio de despensa sito BLANCO ENCALADA 4502, domicilio de las partes.
e.9 sep.-Nº 16.869-v.13 sep.

Orlanda Towa Yokohama, vende a Norma Yolanda Sono Yokohama, su negocio de objetos de arte y muebles «Coromandel», sito en JUNCAL 812, domicilio de las partes. — Reclamaciones en el negocio.
e.9 sep.-Nº 16.871-v.13 sep.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionitas, oficinas, Uruguay 251, U. T. 38-0372 y 4536, avisan que Salvador Bordoy, vende a Jacobo Blausztein, el negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle CONDE 1001 esq. CESPEDES, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas.
e.9 sep.-Nº 16.872-v.13 sep.

Jorge Cardoso, con oficinas en Corrientes 758, 2º «C», avisa que: Juan José Aghemo, vende, a Pascual Méndez su taller de herrería y cerrajería, sita en BARTOLOME MITRE 2235, Capital. — Reclamos dentro del término de ley en mis oficinas, domicilio constituído por las partes.
e.9 sep.-Nº 16.874-v.13 sep.

Avisa: Francisco Pérez Rodríguez martillero público, oficinas, calle Rodríguez Peña 147, 38-8294, que: Manuel José Liñarez y Antonio Pérez venden a José María Viqueira, José María Suárez, José Taibo y Alfonso Taibo, su negocio de chocolatería, restaurante y despacho de vinos y cervezas, denominado «El Plata», sito ENTRE RIOS 171, domicilio de las partes. — Reclamos ley, mis oficinas.
e.9 sep.-Nº 16.876-v.13 sep.

Avisa A. M. Abalo, que Cármen Clara y Elvira D'Addario, venden a Samuel David Poskiinski, el negocio de mercería y perfumería, USPALLATA 2023, Capital Federal. — Reclamos legales: Lavalle 1268, 2º, esc. 14 y domicilio de partes.
e.9 sep.-Nº 16.882-v.13 sep.

Se hace saber que del activo y pasivo de la Sociedad de hecho "E. Pittaluga y Cía. La Canción — Editorial Musical", compuesta por los señores Egidio Pittaluga y Angélico Peluso, cuyo objeto era la explotación del negocio de edición y compra-venta de música en general, con domicilio en la calle VICTORIA Nro. 2054, se hace cargo "La Canción — Editorial Musical", Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, que tiene el mismo objeto domicilio y componentes de la que es continuadora. Reclamos: Estudio del Dr. Petrielli, Corrientes 330, donde las partes constituyen domicilio.
e.9 sep.-N.º 16823-v.13 sep.

Avisa: Escribano Pedro A. Cortese, domiciliado Corrientes 980 — 7.º A, que por su intermedio la Sociedad Oettel y Cía., domiciliada en la calle Corrientes Nro. 4634, vende a la Sociedad Federici y Blumetti, domiciliada en la calle Paso Nro. 266 el Cine-Teatro "Ateneo" (Baby) ubicado en la calle PARAGUAY Nro. 918. — Reclamaciones de ley en la Escribanía Cortese.
e.9 sep.-N.º 16824-v.13 sep.

Al comercio: Tulio Cúneo, vende a Manuel Araujo, su negocio despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, calle JUNTA 2339|41, domicilio ambos. — Reclamos al martillero señor José A. Mesa, Bacacay 5264.
e.9 sep.-N.º 16827-v.13 sep.

Al comercio: Manuel Araujo, vende a Tulio Cúneo, su negocio de Café, bar y billares ARREGUI 3996|4000, esquina BAHIA BLANCA, domicilio ambos. — Reclamos al martillero José A. Mesa, Bacacay 5264.
e.9 sep.-N.º 16828-v.13 sep.

Alfonso Cadós, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa; Venancio García García vende a Hermenegildo Vásquez, domiciliado Virgilio 449, una parte mitad de su carnicería y anexos LARREA 1176, domicilio vendedor.
e.9 sept.-N.º 16887-v.13 sept.

Don Angel Alvarez, y don Fernando Luis Alvarez, componentes de la sociedad colectiva "Angel Alvarez e hijo", venden a la sociedad "J. E. Bernard y Cía.", la fábrica de pisos de "parquets" con domicilio en la calle CARACAS 1135|57, esquina GAONA, de Capital Federal, con intervención del escribano Eustaquio B. Labayru, con domicilio en Talcahuano 68, Capital Federal, donde las partes constituyen el domicilio.
e.9 sept.-N.º 16888-v.13 sept.

"Se hace saber por cinco días que el señor Naum Mariano Silstut vende al señor Héctor José Carrera, ambos domiciliados en el pueblo INTENDENTE ALVEAR, F.C.O., PAMPA CENTRAL, su negocio en los ramos de tienda, mercería, zapatería, perfumería y anexos denominado "Gran Baratillo Galli", que tiene establecido en dicho pueblo. — Reclamaciones ante el escribano E. Ernesto Martínez Gondra, en Intendente Alvear, F.C.O., Pampa Central, donde las partes constituyen domicilio a los efectos legales. — Intendente Alvear, Agosto 31 de 1946".
e.6 sept.-N.º 16647-v.11 sept.

La Sociedad Colectiva "Montorfano y Cía.", domiciliada en la calle Moreno 2926, vende a don Moisés Margulis, domiciliado Avenida Quintana 390, el negocio Marduk, Industria Cosmética Argentina, dedicado a la elaboración, fabricación de productos de cosmética y tocador en general, fraccionamiento, compra, venta de toda clase de productos químicos, farmacéuticos de perfumería y de tocador en general, ramos afines y derivados, ubicado en la calle MORENO 2926. — Reclamaciones: escribano Ricardo Alberto Busto, Diagonal Norte 628.
e.6 sept.-N.º 16643-v.11 sept.

Gerardo H. Mass, escribano, comunica que Meyers, Zaragüeta y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede en locación a los señores Luis Paulino Ingles, Emilio Francisco Sánchez y Francisco López de Miguel, su negocio de confitería con espectáculo denominado Sevilla Colmado, sito en esta ciudad calle SAN MARTIN 1249 y 1255, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mi oficina, Av. de Mayo 749, Dpto. 36.
e.6 sep.-N.º 16680-v.11 sep.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U.T. 35-1158—2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas por copas, sito en esta capital, calle TUCUMAN N.º 284|300 esquina 25 DE MAYO; domicilio de ambas partes. Vendedores: Fructuoso Martínez y Fidel Cuevas. Compradores: Emilio Millar y Juan Luis García. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 5|9|1946.
e.6 sep.-N.º 16674-v.11 sep.

Moisés Resnik, vende a Boris Oscar Goodbar, negocio farmacia denominado "Farmacia Fleming", calle AVELLANEDA 4202, esquina SEGUROLA, domicilio partes. — Reclamaciones: Escribanos: Asconchilo y Halpern, Avenida de Mayo 953, piso 4.º, derecha.
e.9 sept.-N.º 16892-v.13 sept.

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía. Que Vicente Grasso vende a Juan Rumbo, su negocio de restaurant, café y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle TRIUNVIRATO 3537. — Reclamos de ley en n|. oficinas, Victoria 434 piso 1.º, domicilio de las partes. U. T. 34-8987.
e.9 sept.-N.º 16894-v.13 sept.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SAN TELMO, S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Financiera
Avenida de Mayo 560

Convócase Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1946 a las 19,30 horas, en Avenida de Mayo 560,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1945|46.
2.º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946.
e.10 sept.-N.º 16947-v.26 sept.

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para que se reunan en la Asamblea General Ordinaria, en las oficinas de la Compañía, calle Corrientes 222, piso 17, el día 30 de Septiembre del año en curso a las 17 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio financiero vencido el 30 de Junio de 1946.
2.º Designación de directores.
3.º Nombramiento de síndico titular y suplente.
4.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad con la debida anticipación. — David L. Lacroze, Director-Secretario.
e.10 sept.-N.º 16939-v.26 sept.

COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1946, a las 16,30 horas, en el local social calle Corrientes N.º 222, piso 17, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
2.º Elección de directores.
3.º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de su remuneración.
4.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea.
Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1946. — El Directorio.
e.10 set. N.º 16925 v.26 set.

«EL PINO ANDINO»
S. A. Ganadera e Industrial
Ñorquín, Neuquén, F. C. S.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 30 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local de la sociedad, en esta localidad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio Nº 17º, terminado el 31 de Mayo de 1946.
2º Elección de presidente, vice-presidente, dos directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el Art. 19.º del Estatuto para tener representación en la Asamblea. — Ñorquín (Loncopué), Septiembre 10 de 1946. — El Directorio.
e.10 sep.-Nº 16.919-v.26 sep.

«EL HOGAR Y LA MISION PARA MARINEROS»
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 9 de los Estatutos, se convoca a los señores miembros a la Asamblea ordinaria para el día 18 de Septiembre de 1946, a las 18,15 horas, en el local de la Iglesia Escocesa, calle Perú número 352,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación del Informe y Balance y Cuenta de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio que terminó el día 30 de Junio de 1946.
2º Elección de cuatro miembros para reemplazar los que han terminado su mandato en la Comisión Administrativa.
3º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Stuart, S. Mackinnon, presidente.
e.10 sep.-Nº 16.915-v.17 sep.

DELTA ENTRERRIANA
Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, Inciso 1º del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10 sep.-Nº 16.913-v.26 sep.

MULVILLE & CIA. S. A.
Empresa Constructora
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 1.º de Octubre de 1946, a las 11 horas en el local social, Cangallo N.º 360, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de tres directores titulares y un director suplente por haber renunciado los titulares.
2.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 22 de los estatutos. — Marcelo de la Vega, Presidente.
e.10 sept.-N.º 16953-v.26 sept.

"LA MARPLATENSE"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Septiembre de 1946, a las 14 horas, en el local social, calle Catamarca Nº 70, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio económico social, cerrado el 30 de Junio de 1946.
2º Distribución de utilidades.
3º Autorizar al Directorio para que, eventualmente, todo o parte del monto destinado a la cuenta Fondo de Reserva Facultativa, aprobado según proyecto de distribución de utilidades considerado en el punto segundo, pueda darle el destino que considere más conveniente en salvaguardia de los intereses de la sociedad.
4º Elección de dos directores titulares, por tres años, en reemplazo del director presidente, que falleció y del director tesorero; dos directores suplentes, por un año, síndico y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1946. — El Directorio.
e.10 sept.-Nº 16.904-v.26 sept.

PHILIPS ARGENTINA
S. A. de Lámparas Eléctricas y Radio
2.ª Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1946, a las 16,30 horas, en el local social, calle Vedia y Avenida Forest, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2º Elección de cinco directores.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10 sept.-Nº 16.895-v.20 sept.

"CUATRO DE NOVIEMBRE"
Sociedad de Industrias y Finanzas "C. I. F. S. A.", Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 30 de Septiembre del año en curso, a las 15 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de Junio de 1946.
2.º Designación de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.
3.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con la debida anticipación. — David L. Lacroze, Secretario.
e.10 sept.-N.º 16938-v.26 sept.

Sociedad Anónima
INMOBILIARIA Y AGRICOLA CERES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11,30 horas en la sede, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7.º piso, para:
1.º Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.
2.º Elección del directorio y síndicos.
3.º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.
e.10 sept.-N.º 16937-v.26 sept.

"EL CONDOR"
Compañía Anglo Argentina de Seguros

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 30 de Septiembre de 1946 a las 11 horas en Sarmiento 528, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Distribución de la nueva emisión de acciones autorizada de valor nominal de $ 200.000.— (5ta. Serie) entre los accionistas en la proporción que corresponde, adjudicándolas como liberadas y pagadas, e incorporando al capital social la Reserva Especial Facultativa hecha en el ejercicio anterior de 1945.
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10 sept.-N.º 16.970-v.26 sept.

CLUB ANDINO BARILOCHE
Asamblea General Extraordinaria
1a. Convocatoria

De acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos se convoca a los señores socios a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 17 de Septiembre a las 21 horas, en el local del Club, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Modificación de los artículos 3, 4, 10, 19, 22, 34, 38 y 40 de los Estatutos y agregar un artículo más, el 41.
Atento a lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, esta Asamblea podrá sesionar siempre que concurran la mitad más uno de los socios activos.
San Carlos de Bariloche, Septiembre 5 de 1946. — Emilio E. Frey, presidente; José Eduardo Mignacco, secretario.
e.10 sept.-N.º 16968-v.12 sept.

"EL CABILDO", COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Septiembre de 1946, a las 12 horas, en su local calle 25 de Mayo 244, (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Tercer Ejercicio; el Informe del Síndico y destino de las utilidades.
2.º Elección y fijación del número de directores y elección del síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.
e.10 sep.-N.º 16966-v. 26 sep.

"EL CABILDO", COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S. A
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de Septiembre próximo a las 12.30 horas en su local, calle 25 de Mayo N.º 244 (3er. piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de los artículos 6.º y 23 de los Estatutos Sociales.
2.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
El proyecto de reforma de los referidos artículos se encuentra a disposición de los señores accionistas, en las oficinas de esta Compañía. Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.
e.10 sep.-N.º 16963-v.26 sep.

FONOBAND SOCIEDAD ANONIMA
Fonoimpresiones sobre Bandas de Papel
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el artículo 10.º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local sito en calle Corrientes 447, 5.º piso, el 30 de Septiembre en curso, a las 15 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y resolución sobre la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1946.
2.º Resolución sobre el número de directores titulares conforme al artículo 5.º de los Estatutos, y, en caso de confirmación del número actual, elegir cuatro directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Manuel R. Masllorens, Javier Serra Masana, Pablo Masllorens y Jesús Cambó y de los señores Ramón Masllorens y Jorge Peire; así como de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo del doctor accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus ac al señalado para la asamblea. Gastón P. A. Barreneche y del Dr. Eduardo Pizarro Jones, todos los cuales han terminado su mandato.
3.º Designación de dos accionistas para firmar, junto con las autoridades sociales, el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Septiembre 7 de 1946. — El Directorio.
Nota: De acuerdo al artículo 10.º de los Estatutos, se previene a los señores ciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos,
e.10 sept.-N.º 16956.v.26 sept.

LA HOLANDO - SUDAMERICANA
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre, a las 17 horas, en el local de la compañía, Sarmiento 309, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946 e Informe del síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneraciones extraordinarias a funcionarios administrativos y a empleados de la sociedad.
4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos.
5º Elección de directores titulares.
Elección de tres directores suplentes.
6.º Elección de síndico y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Art. 23 de los estatutos: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que correspondan al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta-poder.
Art. 11 de los estatutos: Los directores pueden ser reelectos indefinidamente. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.
e.10 set. N.º 16938 v.26 set.

LA HOLANDO - SUDAMERICANA
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Septiembre de 1946, a realizarse a continuación de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de esta misma fecha, en la calle Sarmiento 309, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Modificaciones de los artículos 7º; inciso d; del 13.º y 16.º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Art. 23 de los estatutos: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que correspondan al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta-poder. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.
e.10 sept.-Nº 16.930-v.26 sept.

CASIMIRO POLLEDO S. A.
2930 — Alsina — 2934
Buenos Aires
Primera Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo, a las 18 y 30 horas, en su local, calle Alsina Nº 2934, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2º Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.
3º Elección por tres años, de dos directores, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
4º Elección de dos directores, para completar período.
5º Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año.
6º Aplicación a darse a la reserva facultativa.
7º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, firmen el acta de la misma.
Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 29 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones que poseen en la Caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El secretario.
e.10 sept.-Nº 16.907-v.26 sept.

CINCO ESTRELLAS S. A.
Comercial Financiera de Inmuebles

Accionistas convocada para el día lunes 30 de Septiembre de 1946, a las 11,30 horas en el local de la calle corrientes número 1515, 7.º piso, para tratar a siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de junio de 1946;
2º Elección de tres Directores titulares y un Director suplente por un año;
3º Elección de Síndico y Síndico suplente;
4º Retribución a los Directores y Síndico;
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del Presidente, un Director y del Síndico.
Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.
e.10 sep.-Nº 16935-v.26 sep.

S. A. F. I.
Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias Sociedad Anónima
Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de Septiembre de 1946, a las 16.30 horas, en el local social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 832, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el Artículo 347, Inciso 1º, del Código de Comercio.
2º Renovación de autoridades.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10 sep.-Nº 16914-v.26 sep.

LA CRUZ DEL SUD
Compañía de Seguros de Vida Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de Septiembre de 1946, a las once y treinta horas, en la sede social, calle Alsina N.° 1238, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balanse, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.° Número de directores que deberán elegirse por dos años.
3.° Elección de presidente, vicepresidente segundo y directores por dos años
4.° Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 set. N.° 16931 v.26 set.

ACONQUIJA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de Setiembre de 1946, a las 18,30 h., en Cangallo 439, escritorio 303, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que cita el Art. 347 del Código de Comercio.
2.° Elegir Directorio y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.10 set. N.° 16927 v.26 set.

COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 1.° de Octubre, a las 10 horas, en Cangallo 318, para tratar,

1.° Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elegir directores y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 set. N.° 16926 v.26 set.

PFEIFFER & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Importadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Septiembre del corriente año a las 11 horas, en la sede social Perú 433, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946, e Informe del síndico.
2º Remuneración del síndico.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Mario A. Pfeiffer, presidente.

e.9 sep.-Nº 16.864-v.25 sep.

«LA RURAL DE BUENOS AIRES»
Soc. Anón. de Seguros Contra Granizo
Asamblea General Extraordinaria
Segunda Convocatoria:

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 20 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 350, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma de los artículos 5º y 12º de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que entregará la Gerencia previa anotación de las acciones (Art. 34 de los Estatutos).

El proyecto de la reforma de los referidos artículos se encuentra a disposición de los señores accionistas en las Oficinas de la Sociedad. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 16.880-v.19 sep.

LA RURAL
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 52º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares por tres años, un director por un año y otro por dos años, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. — (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946. — Dudley V. Joyce, gerente.

e.9 sep.-Nº 16.881-v 25 sep.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista N.° 200

No habiéndose depositado en las cajas de la Sociedad, la cantidad de acciones que con arreglo a lo prescripto en el art. 18 del Estatuto social se requiere para celebrarse la Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el 10 del actual, el Directorio de esta Institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de dicho Estatuto, ha resuelto convocar a una nueva Asamblea, para el día martes 24 de este mes a las 17 horas en el local de la Sociedad, calle Reconquista N.° 200, la que según lo previsto en el mismo art. 24, quedará en esta segunda vez legalmente constituida con cualquier número de accionistas que concurran. — Los objetos de la Asamblea son los mismos que se anunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 77 ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946 y Aplicación de utilidades.
2.° Elección de dos Directores, por tres años, por terminación de mandato y designación de un síndico y un suplente de síndico.
3.° Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19 del Estatuto social, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1946. — Timoteo Balbín, presidente. — Luciano Domínguez, secretario.

e.9 sept.-N.° 16884-v.19 sept.

T A M A R I
Talleres Mari, Soc. Anónima Industrial y Comercial
Convocatoria a Asamblea
(En primera convocatoria)

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día lunes 30 de Septiembre del corriente año, a las 8 horas, en el local social, Virrey Cevallos 1842, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de Ganancias y Pérdidas, Remuneración a los directores y síndicos, Proyecto de distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 1946. Todo de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales.
2.° Elección, conforme a los estatutos sociales por cesación del mandato de los actuales, de dos directores titulares y un director suplente un síndico titular y un síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esa sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1946. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 16885-v.25 sept.

FIORE, PANIZA & TORRA S.A.
Automóviles, Bicicletas y Afines
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Art. 9 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 12.30 horas en nuestro local social, calle Vianonte 1581, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes de acuerdo a lo que dispone el Art. 12 de nuestros estatutos.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Nota: — Para tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas de un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Septiembre de 1946. — Por resolución del Directorio: Luis Fiore, presidente. — Emilio C. Torrá, secretario.

e.9 sept.-N.° 16886-v.25 sept.

Sociedad Anónima Bienes Raíces Argentinos
(S. A. B. R. A.)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 18 horas, en la sede social, calle Corrientes 745, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.
2.° Distribución de utilidades de acuerdo a lo fijado por los estatutos.
3.° Elección de los señores síndicos por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 16890-v.25 sept.

"PLANTIE" TALLERES GRAFICOS S. A.
Rivadavia N.° 1265 Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Setiembre de 1946, a las 11 horas en la oficina de la calle Bdo. de Irigoyen 112 — 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.
2.° Designar un síndico y un síndico suplente.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1946. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 16889-v.25 sept.

MASLLORENS HNOS. S. A.
Fábrica de Hilados y Tejidos
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del directorio y conforme a los artículos 28 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de Masllorens Hnos. Sociedad Anónima Fábrica de Hilados y Tejidos, en Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Setiembre en curso a las 16 y 30 horas, en Corrientes 447, 5.° piso, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de Distribución de Utilidades e Informe de los síndicos, correspondientes al 23.° Ejercicio Social, vencido el 31 de Julio ppdo.
2.° Resolución sobre el número de miembros del directorio y designación de los mismos, de conformidad con los estatutos en vigencia.
3.° Elección por un año de tres directores suplentes, dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes.
4.° Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el presidente, el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946.

Art. 33 del estatuto:

"Para asistir a las asambleas es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco. La gerencia entregará en cambio un título especial que servirá de entrada a la sesión en el cual se hará constar el nombre del accionista, las acciones depositadas y el número de votos que le corresponde. Ningún representante podrá tener más de cinco representaciones". — El Directorio.

e.9 set. N.° 16893 v.25 set.

SHEPARD, HAY Y CIA. LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en la calle Jorge Newbery Nº 3537, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1946 y distribución de utilidades.
2º Elección de síndicos, por un año.
3º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.3 sept.-Nº 16.473-v.19 sept.

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES
F. A. Pradera Ltda. Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio y a lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que se celebrará el día 19 de Septiembre próximo, a las 16 horas en el local social, calle Güemes N.° 4349, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de cuatro directores titulares y de dos directores suplentes, para integrar el Directorio conforme a lo prescripto por el artículo noveno de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea.

e.2 sep.-N.° 16336-v.18 sep.

LEVI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de Septiembre de 1946, a las 14 horas, en la calle Sarmiento Nº 329, Capital Federal, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del artículo segundo de los estatutos, sobre objeto de la sociedad.
2.° Reforma del artículo quinto de los estatutos, aumentando el capital.
3.° Modificación de los artículos vigésimo séptimo, vigésimo octavo; trigésimo primero y quincuagésimo segundo de los estatutos.
4.° Aprobación de los dividendos provisorios hechos hasta la fecha.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Recuérdase a los accionistas que deberán efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario. — El Directorio.

e.6 sep.-Nº 16.692-v.23 sep.

LLOYD AUSTRAL
Sociedad Anónima de Garantía Recíproca Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 18,30 horas, en Avda. de Mayo 560, 3er. piso.

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1945.
2º Elección de cinco directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946.

e.7 sept.-Nº 16.781-v.24 sept.

S. A. FORMIO ARGENTINO
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 28 de Septiembre próximo, a las 10 horas, en nuestro propio edificio, calle Cochabamba Nº 175, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar documentos (artículo 347 del Código de Comercio) y distribución de utilidades.
2º Elegir directores, síndicos y miembros del Comité.
3º Designar dos señores accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en cualquier Banco nacional o extranjero, del país o del exterior, en la Tesorería de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada pora la asamblea. — El Directorio.

e.7 sept.-Nº 16.776-v.24 sept.

FERGAT
Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre, a las 9.30 horas, en la calle Perú 375, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Designar dos accionistas escrutadores para que suscriben el acta.
2º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
3º Determinar el número de directores.
4º Elegir directores y síndicos.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus certificados de acciones en el local de la sociedad, o bien un comprobante que acredite su depósito, en una institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión. — Sergio Steindler, síndico.

e.7 sept.-Nº 16.740-v.24 sept.

THE STANDARD
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 20 de nuestros estatutos, se llama a Trigésima Séptima Asamblea Ordinaria para el día 28 de Septiembre a las 16 horas, en nuestro local, Brandsen N.º 1051 para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y el Informe del señor síndico.
2.º Renovación total del directorio; elección de tres directores titulares y dos suplentes, un síndico titular y un suplente.
3.º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.7 sept.-N.º 16.799.v.24 sept.

A. VERNOCCHI HNOS., S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en Lavalleja 245, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe de los síndicos.
2.º Remuneración del director y síndicos.
3.º Elección de síndicos.
4.º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director General.

e.7 sept.-N.º 16.796-v.24 sept.

ALFA-LAVAL, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local social, calle Chacabuco N.º 599, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección por un año del directorio y sus suplentes, conforme al artículo 11 de los estatutos y fijar su remuneración.
4.º Elección de síndico titular y suplente.
5.º Fijar la remuneración del síndico.
6.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — El Directorio.

e.7 sept.-N.º 16.795-v.24 sept.

G. E. F. I. M. A.
Sociedad Anónima de Finanzas, Comercio y Mandatos

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, inc. h) y 17, de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Septiembre, corriente a las diez horas, en la calle Piedras 361, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Ratificación de lo actuado en la asamblea anterior sobre el aumento de capital.
2.º Reforma del Art. 5.º de los estatutos sociales, elevando el capital autorizado a cinco millones de pesos y establecer la serie de emisión en cien mil pesos cada una.
3.º Designación de dos personas para que conjunta o separadamente efectúen ante la Inspección de Justicia y demás autoridades los trámites relacionados con la reforma de los estatutos.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 sept.-N.º 16.794-v.24 sept.

"MINERA ANDINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las 11 y 1/2 horas, en Avda. R. S. Peña 943, Piso 4.º (Escribanía Allende Iriarte), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reformas de los Artículos 1.º, 3.º, 8.º, 11.º, 13.º y 26.º de los estatutos sociales.
2.º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, por lo menos tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.

e.7 sept.-N.º 16.789-v.24 sept.

"LA HISPANO ARGENTINA"
Compañía Anónima de Seguros, Reaseguros y Coaseguros Generales

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 676, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio y reparto de utilidades, ejercicio 56º, al 30 de Junio de 1946.
2.º Elección de directores y síndicos.
3.º Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea.

Recuérdase a los señores accionistas, que deben efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario (tres días antes de la fecha de la convocatoria). — Miguel J. Molina, Presidente.

e.7 sep.-Nº 16.755-v.24 sep.

STEELCOTE
Fábrica Argentina de Pinturas S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 Septiembre 1946, a las 11 horas en Florida 336, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del síndico.
2.º Designar dos accionistas para formar comisión escrutadora.
3.º Elección de un director delegado, dos directores suplentes, síndico titular y suplente.
4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 sep.-Nº 16.755-v.24 sep.

"EL COMERCIO"
Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en el local de la Compañía, calle Maipú Nº 53.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.
2.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informes del síndico correspondientes al 57.º ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1946.
3.º Distribución de utilidades, conforme al art. 36 de los estatutos y pronunciamiento de la asamblea sobre las nuevas reservas creadas y el refuerzo de las existentes.
4.º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente, cuyos mandatos terminan:

Cinco directores titulares, por dos años en reemplazo de los señores Ernesto Mignaquy, José Gamba, Alberto Blaquier, Eduardo Escasany y Ernesto Majorel.

Tres directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Pedro D. Dubalde, Juan Martín Oneto Gaona e Ignacio Balbiani.

Un síndico titular y un síndico suplente ambos por un año en reemplazo de los señores Dr. Antonio A. García Morales y doctor Ernesto Malaccorto respectivamente.

Nota: De acuerdo con el art. 29 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la compañía sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración por lo menos tres días antes del señalado para que élla se realice. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1946. — El Gerente.

e.7 sep.-Nº 16.765-v.26 sep.

ALIMENTOS KRAFT ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Sadi Carnot 527, el 16 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Dividendo en acciones; emisión de la Segunda Serie de acciones.
2.º Designar las personas que harán los trámites de inscripción y protocolización de esta emisión de acciones en caso de ser aprobado el punto precedente.
3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 ago.-N.º 16054.v.12 sep.

ILCAMA COMERCIAL S. A.
Hollmberg 2519 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Ilcama Comercial Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el día 30 de Septiembre de 1946 a las 17 horas, en el local Darregueira 2944, 6.º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

I. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1946.
II. Aplicación de las Utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1946.
III. Elección del Directorio por el término de dos años y del síndico por término de un año por habér terminado sus mandatos.
IV. Designación de dos accionistas que firman el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e. 6 sep.-Nº 16.663-v. 23 sep.

S A D E L
SOCIEDAD ARGENTINA DE ELEVADORES
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 27 de Setiembre de 1946, a las 15 horas, en el local 25 de Mayo 515 (2º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e. 6 sep.-Nº 16.659-v. 23 sep.

LA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 del corriente mes de Septiembre, a las 16 horas, en el local social, calle San Juan Nº 2844, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de tres directores titulares por dos años y de tres directores suplentes por un año.
4.º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.6 sep.-Nº 16.697-v.23 sep.

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de esta compañía, se convoca a los señores accionistas a la décimonovena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Septiembre del corriente año, a las 18 horas, en la calle Alsina 2049, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimonoveno ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1946.
2.º Elección de directores.
3.º Elección de síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con anticipación no menor de tres días antes del fijado para la reunión, o un certificado de que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.6 sep.-Nº 16.693- v. 27 sep.

EL ROSARIO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y ... Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre del corriente año, a las 15.30 horas, en el local social Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta;

2.° Considerar documentos, artículo 347 del Código de Comercio;

3.° Designación de administrador titular y suplentes;

4.° Designación de síndicos titular y suplente. — El Directorio.

e.6 sep N° 16.704-v.23 sep.

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS
S. A. Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Septiembre de 1946 a las 16 horas en Callao 1285, 2.° piso, para tratar e siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de presidente, cuatro directores titulares y un director suplente por dos años.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

e.5 sept. N.° 16.587-v.21 sept

"REPUBLICA"
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Convocatoria para la 2ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 y 15 de los estatutos sociales, convócase a los Señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en la sede de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 517, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio financiero, fenecido el 30 de Abril de 1946.

2.° Ratificación de todos los actos del directorio.

3.° Elección de un director por tres años.

4.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4 sep. N° 16.491-v.20 sep.

ESTABLECIMIENTOS RURALES "LA TOTORA"
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de Septiembre de 1946, a las 11 horas 30, en las oficinas de esta sociedad, calle Reconquista N° 165, (6° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, el Balance General de Cuentas, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico correspondiente al ejercicio al 30 de Junio de 1946;

2.° Acordar la distribución de los beneficios;

3.° Nombramiento de director-gerente;

4.° Elección de síndico y síndico suplente;

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Director Gerente.

e.4 sep. N° 16.493-v.20 Sep.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Señores accionistas:

De conformidad a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 24 del cte. mes a las 19.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 3637, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio y Balance General al 31 de Julio de 1946.

2.° Informe del síndico.

3.° Correspondencia.

4.° Distribución de las utilidades.

5.° Destino de las bonificaciones del ejercicio.

6.° Elecciones de: 1 presidente, 1 prosecretario, 1 protesorero, 3 vocales titulares, 2 vocales suplentes y 1 síndico suplente.

7.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 sep. N.° 16540-v.20 sep.

JAEGER LECOULTRE ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.° de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de Septiembre de 1946, a las 9 horas, en San Martín 345, 1.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2.° Ratificar retribuciones a directores.

3.° Elegir directores titulares y suplentes.

4.° Elegir síndico y síndico suplente.

5.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de la asamblea.

e.4 sep. N.° 16538-v.20 sep.

BUENOS AIRES TUGBOATS LTD. S. A.
(Remolcadores Buenos Aires Ltda. S. A.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 25 de Septiembre próximo, a las 11.30 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña N.° 547 (entre-piso) a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Distribución de las utilidades, y fijar la remuneración de Directorio y síndico.

3.° Elección de síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio. — Buenos Aires Tugboats Ltd. S. A. — (Remolcadores Buenos Aires Lda. S. A.).

e.4 sep. N.° 16533-v.20 sep.

EDITORIAL JUVENTUD ARGENTINA S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis a las diez y seis horas, en el local social calle Defensa 355, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General del quinto ejercicio que terminó en 30 de Junio de 1946. Informe del síndico.

2.° Distribución de las utilidades del ejercicio.

3.° Aumento de capital, emitiéndose una nueva serie de acciones.

4.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.4 sep. N.° 16531-v.20 sep.

J. B. MARTIN & CIA.
Manufactura de Terciopelos y Felpas S. A.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores, aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Determinar el número de directores para el próximo ejercicio.

5.° Elección de directores, de un síndico titular, de un síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico con cargo a gastos generales.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco en la caja social tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.4 sep. N.° 16530-v.20 sep.

SCHUCHARD, SOC. ANON.
Importadora de Máquinas Industriales
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la 12a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Setiembre de 1946, a las 11 horas, en la sede social, calle Defensa 357, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico y aplicación de las utilidades, correspondientes al 12.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.° Fijación retribución miembros del Directorio por tareas específicas.

3.° Unificación de las reservas para deudores, con la extraordinaria.

4.° Elección de un director por tres años; los directores suplentes; síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 ago. N.° 16269-v.16 sept.

GANADERA MATA GRANDE S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para las 11 horas del 20 de Septiembre de 1946 en Avenida Roque S. Peña 547, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos directores suplentes.

4.° Designación de síndico titular y suplente.

5.° Remuneración especial de directores.

6.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Nota: Los señores Accionistas deberán depositar en la Caja Social, sus acciones o recibos de depósito bancario hasta el día 16 de Septiembre. — El Directorio.

e.29 ago. N.° 16247-v.16 sept.

PEDRO MARTINEZ BARNES SOCIEDAD ANONIMA
Consignaciones, Gestión de Remates, Comisiones, Mandatos y Negocios Rurales
San Martín 244 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14 de Septiembre de 1946 a las 9 y 30 horas, en la sede social, calle San Martín 244, piso 1.°, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Secretario para la asamblea.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4.° ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1946.

3.° Dictamen del síndico.

4.° Dividendo a distribuir.

5.° Elección de un director en reemplazo del señor Andrés Martínez Marchetti, que renunció para ausentarse al exterior, y por el término de un año, o sea hasta completar su mandato. (Art. 19.° de nuestros estatutos).

6.° Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Ernesto L. Bengoechea y doctor Aníbal P. Villanueva, que terminan su mandato. (Art. 29.° de nuestros estatutos).

7.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad (Casa Central) sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, de acuerdo con el Art. 35 de los estatutos.

Se halla a disposición de los señores accionistas la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad. (Estatutos, Art. 38). — El Directorio.

e.26 ago. N.° 16038-v.12 sep.

LA AUSTRAL COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 y 24 inc. h) de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Septiembre de 1946, a las 18 horas, en el local de la Compañía, calle Cangallo N° 439, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2° Lectura y ratificación de los documentos transcriptos en actas Nros. 33ª y 34ª de sesiones del Directorio.

3° Elección de diez directores, un síndico titular y un síndico suplente, todos por un año.

4° Distribución de las utilidades.

5° Fijar la remuneración del síndico.

6° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Compañía sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada por la convocatoria.

e. 6 sep. N° 16.672-v. 23 sep.

CAL-CHAQUI S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo prescripto por el Art. 22 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 del actual, a las 18 horas, en nuestra sede social calle Lavalle 391 (6° piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 5° ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2° Ratificación remuneración directores según lo establece el Art. 17 de los estatutos.

3° Distribución de las utilidades.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1946|47.

5° Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el Art. 25 de los estatutos. — El Directorio.

e. 6 sep. N° 16.666-v. 23 sep.

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Septiembre de 1946, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616 (5º piso), a las 9 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de Junio de 1946 y distribución de utilidades.

2º Fijar la remuneración del síndico titular, correspondiente al ejercicio 1946|1947 (artículo 22 de los estatutos).

3º Elección de cinco directores, por dos años (artículo 10 de los estatutos) y de un director, por un año (artículo 13 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente, para el ejercicio 1946|1947 (artículo 22 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (artículo 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados de los Bancos depositarios, en la Caja de la sociedad, hasta el día 11 de Septiembre próximo inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los estatutos. Cumplido este requisito, se les exigirá la respectiva boleta de admisión, con las constancias del caso. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1946. — Francisco Giráldez, vicepresidente.

e.24 ago.-Nº 15.962-v.11 sept.

S. A.
"LOS NARANJOS"
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Los Naranjos" Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, escritorio 90, el día 12 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.

2º Designación de dos directores para presidente y secretario, por 2 años.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente, por 1 año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Miguel Podestá, presidente.

e.24 ago.-Nº 15.964-v.11 sept.

ALBERTO GRIMOLDI, FABRICACION DE CALZADOS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 16 de Setiembre de 1946 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 2846, para tratar lo siguiente,

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de Mayo último.

2.º Retribución del Directorio y síndico, y distribución de utilidades.

3.º Autorización al Directorio para emitir hasta 600.000 pesos moneda nacional en acciones ordinarias y para efectuar el pago de parte de los dividendos en acciones liberadas.

4.º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5.º Nombramiento de dos accionistas para que, con el Presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para esta asamblea.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1946. — Alberto E. Grimoldi, Presidente.

e.24 ago.-N.º 15979-v.11 sept.

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con las estatutos de la sociedad, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día miércoles 18 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Reconquista 336, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio 1945|1946, de acuerdo con la propuesta del directorio.

2.º Elección de un director titular para completar el período.

3.º Elección de dos directores suplentes por un año, de síndico y síndico suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 ago.-Nº 16.172-v.14 sep.

BOREALUX S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo diecisiete de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Septiembre de 1946 a las 10.30 horas en Uruguay 440, 9º piso, escritorios 93|94|95, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y de los síndicos por el ejercicio fenecido (Art. 22).

3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante (Art. 9).

4º Elección de un director, presidente, directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en la entidad autorizada en la Secretaría de la Sociedad para obtener su recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha fijada para celebrar la asamblea, por lo menos (Art. 18). — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1946. — El Directorio.

e.6 sept.-N.º 16670-v.23 sept.

HIBERNIA
S. A. Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 24 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515, (2º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 30 de Junio de 1946.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.3 sep.-Nº 16410-v.19 sep.

MONTALEGRE, LTDA.
Soc. Anón. Financiera Comercial Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 27 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobar la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, al 30 de Junio de 1946.

2º Distribución utilidades.

3º Nombrar directores, síndico y síndico suplente y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 sept.-Nº 16.459-v.23 sept.

LUIS COLOMBO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
antes
LA ROSARINA

Sociedad Anónima de Bienes Raíces

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Septiembre de 1946, a las 15 y 30 horas en el local calle Reconquista número 314, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 22.º Ejercicio.

2.º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 23 de los estatutos.

e.29 ago.-N.º 16217-v.16 sep.

INSTITUTO FRENOPATICO
Avda. Montes de Oca 625
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 18.º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Septiembre de 1946, en el Instituto Frenopático, Avenida Montes de Oca N.º 625, a las 11 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación del Balance y Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio 1945-46.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de síndico y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Horacio Beccar Varela, presidente; Raúl P. Sosa, secretario-tesorero.

e.29 ago.-N.º 16232-v.16 sep.

TEXFICO
Sociedad Anónima
Textil, Financiera Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local social, calle San Martín 748, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al 10.º ejercicio cerrado al 31 de Julio de 1946.

2.º Remuneración del Directorio y síndico y Distribución de utilidades.

3.º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4.º Designación de 2 accionistas para probar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — El Directorio.

e.29 ago.-N.º 16244-v.16 sept.

ANGEL VELAZ & CIA. LTDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola
Décimoquinta Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 13 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en la sede social, calle Sarmiento 456, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2.º Movilizar los recursos existentes en el rubro denominado Fondo de Reserva Libre, destinando:

a) $ 500.000.— m|l. a integrar el aumento de capital social previo cumplimiento de las disposiciones estatutarias respectivas;

b) $ 50.000.— m|l. transferirlos a la cuenta Fondo de Reserva Legal.

3.º Facultar al Directorio para que proceda a la distribución (sin cargo) entre los accionistas, en proporción de una acción integrada de la emisión de referencia por cada cinco acciones que el accionista posea; y conferir al mismo Directorio el derecho de reglamentar todos los detalles de la operación, así como la compra por parte de la sociedad, de las fracciones de acción indivisibles en los casos en que el interesado no posea un número de acciones que sea múltiplo exacto de cinco, o la venta al mismo previo pago de la diferencia y al tipo de $ 150.— m|l. (ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal), de la cantidad de acciones necesarias para integrar dicho múltiplo.

4.º Autorizar al Directorio para comprar acciones de esta sociedad a los precios y en las épocas que crea más convenientes de conformidad con el Art. 343 del Código de Comercio, disponiendo de hasta el equivalente a la mitad del saldo existente en el Fondo de Previsión (Libre de Impuesto a los Réditos).

5.º Elección de cinco directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Alejandro Menéndez Behety, José R. Pereyra Iraola, José Tomás Sojo, Raúl G. Apaolaza y Manuel D. Gómez, que terminan su mandato; de un director titular por un año, en reemplazo del señor Fernando Sáenz Valiente, fallecido; de un director suplente por dos años, en reemplazo del señor Carlos R. Puncel, que termina su mandato; de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores Justo Olarán Chans y B. Raúl Goyenechea, que terminan su mandato.

6.º Designación de tres señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Por el Directorio. — Angel Vélaz, presidente.

Nota: Tal como lo dispone el Art. 17 de nuestros estatutos, para que los señores accionistas puedan concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

e.31 ago.-N.º 16.291-v.17 sept.

S. A. FINANCIERA Y COMERCIAL DOSE & CIA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de Septiembre de 1946, a las 18 horas, en su local calle Cangallo 467, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Directorio.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Determinar el número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4.º Elección de síndico titular y suplente.

5.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda la disposición del art. 23 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones.

e.31 ago.-N.º 16302-v.17 sep.

DELLAZOPPA
Sociedad Anónima Comercial
Chacabuco N.º 175

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el miércoles 25 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Chacabuco 175, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

2.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 25 ejercicio de la sociedad, cerrado al 30 de Junio de 1946.

3.º Distribución de utilidades y remuneración del síndico.

4.º Elección del síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones tres días antes de la celebración de la asamblea en la Secretaría de la sociedad, Chacabuco 175, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — El Directorio.

e.31 ago.-N.º 16306-v.20 sep.

CICLOPE

Compañía Interamericana de Seguros Generales S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 24 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 547 (entrepiso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio de la sociedad.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos: "Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas en la Caja Social, hasta tres días antes, a la hora dieciocho, del señalado para el acto y recibirán la boleta de entrada".

e.3 sept.-N° 16.454-v.19 sept.

CIA. ARGENTINA DE NAVEGACION LLOYD ARGENTINO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 13 de Septiembre de 1946 a las 9,30 horas en el local de la Avenida de Mayo 633, 6.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, Inc. 1 del Código de Comercio.

2.° Elección de tres directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3.° Distribución de Utilidades.

4.° Retribución del Directorio y síndico.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 ago.-N° 15.880-v.12 sep.

"LA RECIPROCA"

Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito en la calle Charcas N.° 1840, el día 16 de Septiembre de 1946, a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1946.

2.° Elección de cinco directores titulares en reemplazo de los señores: Ingeniero Hugo Roqué, don Martín Morán, Contador Edmundo Valli, don Francisco Filippi e Ingeniero Ricardo Frascotto; todos por cesar en su mandato.

Elección de síndicos: un titular, en reemplazo del Contador Ramón Matteo y un suplente, en reemplazo del señor Nicolás Di Tullio.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 42 del Estatuto).

Para intervenir en la asamblea los accionistas deberán cumplir las disposiciones del artículo 39 del Estatuto. — Salvador G. Morrone, Secretario.

e.29 ago.-N.° 16254-v.16 sept.

LA MERCED, S. A.

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9.° de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Septiembre de 1946, a las 16 y 30 horas en el local social de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance General, Informe del señor síndico, correspondiente al segundo ejercicio vencido al 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el plazo que fijan los Estatutos.

3.° Nombramiento por la asamblea de los señores Accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

e.28 ago.-N.° 16143-v.14 sept.

COMPAÑIA TODDY S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Virrey Cevallos 155, el 16 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la autorización de la emisión de acciones de la Compañía y conferir las autorizaciones necesarias.

2.° Designar las personas que en representación de la Sociedad efectuarán con todos los trámites de inscripción y protocolización de las emisiones de acciones.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 ago.-N.° 16053-v.12 sept.

SUPLEMENTO SEMANAL

Sociedad Anónima Periodística

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Septiembre actual a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Rivadavia 767, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.

2° Elección de dos directores suplentes.

3° Elección de síndico titular y síndico suplente, y.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 sep.-N° 16.877-v.25 sep.

"LA TRANSATLANTICA"

S. A. de Inmuebles y Finanzas

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 28 de Septiembre, a las 12.30 horas, en su local Av. 9 de Julio 863.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores en los términos de los artículos 354, inciso 1°; 370 inciso 4° y 371 del Código de Comercio y 16 y 20 de los estatutos.

2.° Fijar remuneraciones para los liquidadores y síndico.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 sep.-N° 16.695-v.23 sep.

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, Av. Corrientes N.° 645, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.

3.° Distribución de Utilidades.

4.° Aplicación del artículo 40 de los estatutos.

5.° De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, fijar el número de directores titulares que constituirá el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.

5.° Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.6 sept.-N.° 16.646-v.23 sept.

COMPAÑIA BONAERENSE FINANCIERA Y DE MANDATOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Septiembre de 1946, a las 11,15 horas en el local social Galería Güemes, Edificio Supervielle, escritorio 213, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración del Directorio y síndico.

4.° Elección de dos directores por el término de dos años, en reemplazo de los Dres. Jorge Guiroy y Manuel V. Ordoñez que terminan su mandato.

5.° Elección de síndicos titular y suplente por un año.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha indicada en la convocatoria. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

e.6 sept.-N.° 16.641-v.23 sep.

COTECNICA

Compañía Técnica e Importadora, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 559 piso 1.°, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1946.

2.° Asignaciones al Directorio y síndico.

3.° Elección de directores titulares directores suplentes· elección de síndico y síndico suplente.

4.° Aprobación de la venta del edificio calle Chile N.° 778.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en secretaría sus acciones hasta tres días antes del fijado para celebrar la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946. — El Directorio.

e.6 sept.-N.° 16.642-v.23 sept.

HUFNAGEL PLOTTIER & CIA. LTDA.

Soc. An. Com. e Ind.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Septiembre de 1946 a las 17 horas, en calle 25 de Mayo 347, oficina 312, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elegir un director titular, dos directores suplentes, síndico y su remuneración, síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 sept.-N.° 16628-v.21 sept.

SAMAGA

S. A. Mercantil Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 del corriente, a las 17 horas, en el domicilio social, Sarmiento 329, 5° piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio.

2° Elección de síndicos.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 sept.-N° 16.474-v.19 sept.

"SALCES & TELLECHEA" S. A.

Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de la ley, se convoca a los señores accionistas de "Salces & Tellechea" S. A. Inmobiliaria y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Septiembre de 1946 a las 17 horas, en su local Cangallo 444, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 2.° ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndicos titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio. — Vicente I. Salces.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.

e.6 sept.-N.° 16688-v.23 sept.

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Septiembre de 1946 a las 17 horas, en el local social 25 de Mayo 190, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946, e Informe del síndico. Aplicación de utilidades.

2.° Remuneración de los directores y síndico, de acuerdo a los artículos 21 y 26 de los estatutos.

3.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — El Directorio.

e.6 sept.-N.° 16687-v.23 sept.

INSTITUTO AMERICANO DEL SUERO

Sociedad Anónima

Bioquímica y Seroterápica

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 27 de Septiembre próximo a las 10 horas, en su local Avda. Cabildo 492, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección de dos directores suplentes de acuerdo con el artículo 12.

3.° Elección de síndico titular y suplente de acuerdo con el artículo 20.

4.° Fijación de remuneraciones previstas en los artículos 11 y 20.

5.° Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.6 sept.-N.° 16686-v.23 sept.

CIA. OLEAGINOSA ARGENTINA S. A.
(C. O. A., S. A.)
Fábrica y Refinería de Aceites Vegetales
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 7.° de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Septiembre a las 11 horas, en su local de la calle San Martín 579, Piso 1.°.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades.
2.° Ratificación de las obras de silo y elevador para almacenamiento de oleaginosos.
3.° Elección del directorio y síndico titular.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de tales, en la Caja de la Sociedad, dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.24 ago.-N.° 15998-v.11 sept

"LA PRINCESA"
Sociedad Anónima
Fábrica de Bebidas sin Alcohol
California N.° 1832
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en su local social, calle California N.° 1832, el sábado 14 de Septiembre 1946, a las 10,30 horas para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al directorio para vender total o parcialmente el activo industrial siempre y cuando lo creyere conveniente a los intereses sociales.
2.° En caso de aceptar la asamblea esta propuesta, autorizar al directorio para solicitar del P. E. N. el cambio de objeto de la sociedad y la reforma de los artículos N.° 1 y 3, incisos a y b, y 19, inciso a de los estatutos sociales.
3.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, deberá darse cumplimiento al artículo IX de los Estatutos. — Atilio César Liberti, Presidente.

e.24 ago.-N.° 15984-v.11 sept

INSTITUTO DE TERAPEUTICA PURISSIMUS, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Septiembre de 1946, a las 9 horas en la calle Juan Francisco Seguí 4635, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades.
2.° Elección del Directorio y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.21 ago.-N.° 16025-v.11 sep.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO
Belgrano 1471
Primera Convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Septiembre de 1946, a las 18 y 30 horas en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico correspondientes al 42.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de tres directores titulares por tres años; un director titular por dos años; un director suplente por tres años y síndicos titular y suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Nota: Para asistir e intervenir en la Asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada que entregará la gerencia hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — Nicolás Rossi, presidente. — Eduardo Navarro, gerente. — Por el Banco Escolar Argentino. — Nicolás Rossi, presidente. — E. Navarro, Gerente.

e.2 sept.-N.° 16343-v.18 sept.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL "CALCEUS" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Septiembre de 1946, a las 18 horas, en la calle Florida 32, (2.° piso) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe del síndico y Distribución de las Utilidades, correspondientes todo ello al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.
2.° Elección de un director titular por tres años.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.27 ago.-N.° 16119-v.13 sept.

IROMAC
Soc. Anón. Comercial
Importación — Exportación — Representaciones
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 13.° convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea Extraordinaria a realizarse en el local de la calle Reconquista 379, piso 5.°, escritorio 510, el día 18 de Septiembre de 1946 a las 16 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del número de directores a siete miembros.
2.° Elección de cinco directores que durarán dos años en su mandato y terminarán en sus funciones el 31 de Mayo de 1948.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — El Directorio.

e.27 ago. N.° 16089-v.15 sep.

SAHICO
S. A. Hipotecaria y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515, (2.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, Ejercicio 1946.
2.° Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Asamblea Extraordinaria

A continuación de la Asamblea Ordinaria, convócase a Asamblea Extraordinaria, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital social.
2.° Modificación de Estatutos.
3.° Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.27 ago.-N.° 16079-v.13 sep

"N U M A N C I A"
Seguros en General — Soc. Anón.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Art 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Septiembre de 1946, en el local social de la calle San Martín número 329, 2.° piso, a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y aplicación de utilidades.
2.° Aplicación del Art. 21.
3.° Elección de cuatro directores por el término de dos años.
4.° Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
5.° Consideración del proyecto de reforma de los estatutos sociales, para ajustarlos a las disposiciones del Decreto Ley N.° 15.345|46.
6.° Designación de dos señores accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad sus acciones o recibos de depósitos de las mismas en Instituciones Bancarias, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — (Art. 32 del Estatuto).

e.26 ago.-N.° 16035-v.12 sept.

"EXPRESO PILAR"
Sociedad Anónima de Transporte Automotriz

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en primera convocatoria, y a las 16 horas en segunda convocatoria, en el local social, Avda. Forest N° 502, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informes del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de cuatro directores titulares por dos años: presidente, vicepresidente, prosecretario y vocal y cuatro directores titulares por un año; secretario, tesorero, protesorero y vocal. Elección de síndico titular y suplente.
3.° Designación de gerente.
4.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Y

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 28 de Septiembre de 1946 a continuación de la Asamblea General Ordinaria citada anteriormente, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Obtención de crédito para renovación y ampliación de material rodante y saneamiento déficit.
2.° Ampliación de capital y reforma de estatutos.
3.° Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946 — Jovino Alvarez, Presidente.

e.6 sep.-N° 16.717-v.23 sep.

Sociedad Anónima de Construcciones, Financiera e Industrial "HEFIVA"
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Septiembre de 1946 a las 11 horas en su local social, calle Tucumán N.° 348, 7.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946 y distribución de las utilidades.
2.° Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1946-1947.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Gerente.

e.28 ago.-N.° 16199-v.14 sept.

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.
Corrientes 222, piso 14.° - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Septiembre de 1946, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 222, piso 14.°, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Fijar la remuneración del directorio.
3.° Elección de cuatro directores por el término de dos años.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Fijar la remuneración del síndico saliente.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

El Directorio.

e.24 ago.-N.° 16000-v.11 sep.

L U C I L U
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Ganadera
Avenida Alvear 1693 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, en el local social Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.
2.° Considerar documentos, artículo 347 del Código de Comercio;
3.° Designación de síndicos titular y suplente. — El Directorio.

e.6 sep.-N° 16.701-v.23 sep.

«FEBO» COMPAÑIA DE SEGUROS
Sociedad Anónima
Primera Convocatoria

En cumplimiento de las pertinentes disposiciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 21 horas, en el local de la calle Avda. Corrientes 2072, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Informe del señor Presidente.
2° Elección del Directorio.
3° Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e. 6 sep.-N° 16.681-v. 23 sep.

CASA ANCHORENA
Importación de Curtidos Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el Art. 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 26 de Septiembre de 1946, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, a las 18.30 horas

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 22 ejercicio.
2° Elección de dos directores en reemplazo de los señores Gerardo Cuevas y Alberto M. Onagoity que terminan su mandato.
3° Elección de síndico y síndico suplente.
4° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del Presidente, Secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1363|69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 39 de los estatutos. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946. — El Directorio.

e. 6 sep.-N° 16.679-v. 23 sep.

BANCO FERROVIARIO ARGENTINO

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de Septiembre a las 15 horas, en la sede del banco, calle Sarmiento 643.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Gregorio J. B. Petroni, Domingo L. Zavala y Benjamín Bourse, por terminación de su mandato.
3.° Elección de tres directores suplentes por un año.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El vicepresidente.

e.28 ago.-N.° 16201-v.14 sept.

"LA IBERO PLATENSE"
Compañía de Seguros S. A.
Asamblea General Extraordinaria
(Segunda Convocatoria)

El Directorio de "La Ibero Platense" Compañía de Seguros S. A. convoca los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Septiembre de 1946, a las 10 y 30 horas, en su local calle Maipú 231 para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración, de acuerdo con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social.
2.° Consiguiente reforma de los estatutos para ajustarlos a las disposiciones del Decreto-Ley número 15.345|46, de fecha 28 de Mayo de 1946.
3.° Devolución inmediata a los señores accionistas —una vez aprobado por el Poder Ejecutivo lo resuelto por la Asamblea — del importe del capital que se cancele y también reembolso en la misma oportunidad, o en la forma y plazo que resuelva la asamblea, del importe correspondiente a las reservas, aconsejando el Directorio que por ambos conceptos —capital y reservas— podría reintegrarse $ 170.— m|n. por cada acción.
4.° Consideración de la propuesta de un señor accionista relativa a la creación de una nueva sociedad que se constituiría con el aporte de la totalidad o parte del capital que se reintegra, que será a opción de los señores accionistas y, en su caso el uso del nombre de "La Ibero Platense" para la nueva entidad.
5.° Autorizar al presidente y secretario y a sus vices respectivos para que, cual quiera de éllos, indistintamente, gestionen la aprobación de las reformas y acepten las modificaciones que, a lo resuelto, pudieran sugerir las autoridades competentes.
6.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que depositen sus acciones o certificados bancarios en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, la que se realizará con cualquier número de accionistas que concurran, de conformidad con los Arts. 17 y 18 de n|estatutos.

e.31 ago.-N.° 16.299-v.11 sept

LANAR
Sociedad Anónima Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de Septiembre de 1946, a las 10 horas en el local social calle Las Heras 1878, 2° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario e Informe del síndico y resolución sobre el Balance General al 30 de Junio de 1946 y la cuenta de Ganancias y Pérdidas y la repartición de las utilidades.
2.° Elección de directores titulares por un año de acuerdo con el artículo 8.° de los estatutos en reemplazo de los salientes y de síndico titular y síndico suplente por igual término.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31 ago.-N.° 16307-v.17 sep.

BELWARP LIMITADA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 16 de Septiembre de 1946, a las 10 horas, en Lavalle 1485, para tratar la

ORDEN DEL DÍA:

1° Aprobar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio.
2° Remuneración del Directorio.
3° Elección del Directorio y síndicos.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 ago.-N° 15.956-v.11 sept

S. A. F. P. A.
Sociedad Anónima Financiera Productos Avícolas

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social de la calle Uspallata 3090, el día 21 de Septiembre próximo, a las 10 y 30 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Informe del síndico y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes a los ejercicios vencidos el 30 de Junio de 1945 y 30 de Junio de 1946.
2° Elección de ocho directores titulares y cuatro directores suplentes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos.
3° Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos.
4° Designación de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con el presidente y el secretario, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva. — Cándido Hidalgo, presidente. — Vicente López Prado, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un establecimiento bancario de la Capital Federal.

e.31 ago.-N° 16.310-v.17 sept.

SAN ISIDRO GOLF CLUB
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 18 de Septiembre de 1946, a las 18,45 horas, en Bartolomé Mitre 430, piso 8°.

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1946.
2° Elección de tres directores y un suplente.
3° Elección de síndicos.
4° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31 ago.-N° 16.332-v.17 sept.

"LA PRINCESA"
Sociedad Anónima
Fábrica de Bebidas sin Alcohol

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décima novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle California N.° 1832, el sábado 14 de Septiembre a las 10 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del síndico y consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo IX de los Estatutos. — Atilio César Liberti, Presidente.

e.24 ago.-N.° 15988-v.11 sept

DAVID HOGG & CIA.
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el salón del 1er. piso del City Hotel, calle Bolívar N.° 160, el día 19 de Septiembre de 1946 a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del undécimo ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946, e Informe del síndico.
2.° Remuneración del Directorio y síndico (Art. 26).
3.° Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (Arts. 20, 26, 32 y 33 del estatuto).
4.° Fijación de número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.
5.° Elección de síndicos titular y suplente.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1946.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad (calle Moreno N.° 968, Buenos Aires) sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.

e.28 ago.-N.° 16185-v.14 sept.

BARRACA "JUAN B. SALABERRY"
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en el local social de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del señor síndico, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de un director suplente.
3.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el plazo que fijan los estatutos.
4.° Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes para realizar el escrutinio y firmar el acta. — El Directorio.

e.28 ago.-N° 16.149-v.14 sep.

"LA FARMACO ARGENTINA"
Sociedad Anónima
Acoyte 136 — Buenos Aires
Asamblea General de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 25 de Septiembre próximo a las 15 horas, en su local calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General. Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 40.° ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección por un año de síndico titular y suplente.
4.° Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946 — El presidente.

e.5 sept.-N.° 16623-v.21 sept.

"ATOMICA" EDITORIAL COMERCIAL Y FINANCIERA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Septiembre de 1946, a las 19 horas, en Corrientes 1115, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Nombramiento de dos directores en reemplazo de los señores Antolín G. Otero (hijo), y Norberto C. Santos, que terminan su mandato.
3.° Elegir síndico y síndico suplente.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.24 ago.-N.° 16005-v.11 sep.

LA MOVILIZADORA
Crédito y Ahorro, Sociedad Anónima
Sede Social
Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, invitamos a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Septiembre de 1946, a las 18 horas, en la sede de la Compañía, Avda. Roque Sáenz Peña N.° 628, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico del V.° Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores: Ing. Luciano Souverbielle, Ernesto Carballa, doctor Luis E. Silva y Gabriel S. Scheiner, que cesan en sus mandatos, y de dos directores suplentes en reemplazo de los señores doctor Arturo J. Goyeneche y Enrique Marin Scheiner.
3.° Elección de síndico titular y suplente por un año en reemplazo de los señores: Marco Aurelio Berninzzon y Domingo J. Rossi, que renunció.
4.° Designación de dos accionistas para practicar el escrutinio de la elección.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta (art. 33).

Buenos Aires, Agosto de 1946. — Luciano Souverbielle, Presidente. — Juan C Castaños, Secretario.

Nota: Se recuenda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Compañía, o un certificado bancario o de oficina pública que acrediten depósito de los títulos en bancos u oficinas públicas. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea con arreglo al artículo 32 de los Estatutos.

e.27 ago.-N.° 16098.v.13 sep.

S. A.
FOMENTO TERRITORIAL SUD-AMERICANO
Asamblea Extraordinaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria, para el día 16 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (2° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1° Aumento de capital social.
2° Modificación de estatutos.
3° Autorizar al señor presidente o a quien lo substituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 ago.-N° 15.957-v.14 sept.

BALBI Y BAGNARDI
Soc. Anón. Financiera Industrial Ganadera Agrícola

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 27 de Septiembre de 1946, a las 9.30 horas, en Cangallo N° 380, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Remunerar al presidente y síndico.
3.° Elegir directorio y síndicos.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — El Directorio.

e.6 sep.-N° 16.724-v.23 sep.

"COARFIRE"
Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social en esta ciudad de Buenos Aires, calle Maipú N.° 231, 5.° piso, el día 19 de Septiembre próximo a las 15 horas, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas escrutadores para que aprueben y firmen el acta de la asamblea (artículos XXII y XXV, Título Séptimo, de los estatutos).
2.° Cesación de las actividades de la entidad como reaseguradora de riesgos en jurisdicción nacional, consecuentemente con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto N.° 15.345|46.
3.° Modificación correlativa de los artículos I y II, Título Primero, de los estatutos sociales, limitando su explotación a la primera de las actividades actuales del "Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros", es decir, a la actividad financiera.
4.° Tomar las disposiciones consiguientes, conforme al artículo 20 del Decreto 15.345|46, para la subsistencia de los contratos en vigor, hasta sus respectivos vencimientos.

Nota. — Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la caja de la sociedad las acciones o los certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio. — Buenos Aires, 17 de Agosto de 1946.

e.19 ago.-N.° 15596-v.14 sept.

Sociedad Anónima
Comercial, Agrícola y Ganadera
LOS UCLES
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 16 de Septiembre de 1946, a las 11,30 horas, en la sede social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7.º piso, para,

1.º Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.

2.º Elección del Directorio y síndicos.

3.º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

e.2 sept.-N.º 16340-v.12 sept.

IPASA
Industrial Papelera Americana
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en Estados Unidos 1818, primer piso, Departamento D., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.º Elegir síndico y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 sept.-N.º 16338-v.18 sept.

GALENO - QUIMICA
S. A.
Sede Social: Rivadavia 2280 -
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19 y 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 20 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en el local social, Rivadavia 2280, con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos según Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2º Elección de directores, de acuerdo al Art. 10 de los Estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración de directores (Art. 12, inc. i, del Estatuto).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco, en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes de aquél señalado para celebrar la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1946. — El Directorio.

e.2 sep.-Nº 16.374-v.18 sep.

Establecimiento Modelo
CARMEN
Fábrica de Chocolate, Bombones, sus Derivados y Afines
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que ha de celebrarse en el local Bartolomé Mitre 430, piso 4º (esc. 450), Buenos Aires, el 23 de Septiembre de 1946, a las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Emisión de acciones por valor de m$n. 100.000 (Series once a veinte), de acuerdo a los Arts. 3º y 13 de los Estatutos.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Bmé. Mitre 430, piso 4º (esc. 450), de 15 a 18 horas, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1946. — El Directorio.

e.2 sep.-Nº 16.372-v.18 sep.

LELULA, S. A.
RURAL E INMOBILIARIA
Talcahuano 610, 2º A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 19 Septiembre 1946, 17 horas, en Talcahuano 610, 2º A.

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración Memoria, Inventario, Balance e Informe Síndico.

2º Distribución utilidades y fijación retribuciones.

3º Elección presidente, dos directores y síndico.

4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

e.2 sep.-Nº 16.377-v.18 sep.

LA ECONOMIA COMERCIAL
Sociedad Anónima de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas (1), a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de Septiembre, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Corrientes Nº 550, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, consideración y aprobación del Inventario, Memoria, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1946, Informe del Síndico y aplicación eventual de utilidades.

2º Resolver sobre el número de directores que administrarán a la Sociedad hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 22º y 23º de los Estatutos Sociales.

3º Elección por el mismo tiempo de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico para el próximo ejercicio.

5º Aprobación de la remuneración fijada al Director delegado (Art. 29º, inc. ñ, de los Estatutos Sociales).

6º Consideración por parte de la Asamblea de las modificaciones estatutarias que correspondiere ante las disposiciones del Decreto-Ley Nº 15.345|46.

7º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio, firmen el acta.

Artículo 14º de los Estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Caja Social, con no menos de tres días de anticipación a la Asamblea y recibirán una boleta firmada por un funcionario autorizado que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 18º de los Estatutos. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946.

(1) Esta convocatoria comprende también a los señores accionistas de «La Italia» Compañía de Seguros Generales, sociedad que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 3 de Agosto de 1940, resolvió la transferencia del Activo y Pasivo a «La Economía Comercial», y el canje de sus acciones a razón de $ 100. m|n., valor nominal de acciones de «La Italia» por $ 27.681,65, valor nominal de acciones de «La Economía Comercial». — El Directorio.

e.2 sep.-N 16.376-v.18 sep.

TEJEDURIA FLORES SOC. ANON.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 21 de Septiembre de 1946, a las 10 horas, en la sede social, calle Bolivia 1256, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.º Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea General. — El Directorio.

e.2 sept.-N.º 16345-v.18 sept.

Sociedad Anónima
Comercial, Agrícola y Ganadera
LOS UCLES
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 16 de Septiembre de 1946, a las 12 horas, en la sede social Avda Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7.º piso, para,

1.º Autorizar venta de campos.

2.º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

e.2 sept.-N.º 16341-v.12 sept.

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE
(Sociedad Anónima)
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42 43 y 44 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón del subsuelo de la Bolsa de Comercio de Rosario, el día jueves 12 de Septiembre de 1946, a las 16,30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y del Balance al 31 de Julio de 1946.

2.º Fondo de subsidio.

3.º Intereses del Empréstito a la Bolsa de Comercio de Rosario.

4.º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Eduardo D. Bruera, Federico C. Alabern, Hermenegildo S. Bresciani y Carlos Alberto Beristain por terminación de mandato y elección de cuatro directores suplentes por el término de un año.

5.º Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio.

e.26 ago.-N.º 16034-v.12 sept.

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e. 4 sept.-Nº 16.514-v. 20 sept.

COMPAÑIA ARGENTINA FRUTERA Y CONSIGNATARIA S. A.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 24 del corriente a las 15 horas, en Agüero 352, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Elección de síndico titular y suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4 sep.-N.º 16543-v.20 sep.

COMPAÑIA "LA CAMONA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
39 - Maipú - 43 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el jueves 19 de Septiembre de 1946 a las 16 horas, en el local Maipú 39, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del Directorio y el secretario "ad-hoc" firmen el acta de la asamblea. (Art. 33 est.).

2.º Aprobar el destino que el Directorio dió en el ejercicio anterior al importe del síndico, correspondientes al porte de $ 9.865.60 m|l. que figuraba en Reservas Especiales en el Balance al 30 de Junio de 1944 para bonificar a empleados superiores meritorios de la compañía, siendo ese el propósito de dichas reservas.

3.º Lectura de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

4.º Aprobación de la distribución de las utilidades que figuran en la Cuenta Ganancias y Pérdidas, propuesta por el Directorio.

5.º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio. (Art. 35 est.).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946. — El secretario.

e.28 ago.-N.º 16197-v.14 sept.

INSTALACIONES Y APARATOS PARA DESPACHO DE CERVEZA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Septiembre de 1946, a las 16.30 horas, en el local de la calle General Urquiza Nº 48, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.º Designación de cinco directores titulares y dos suplentes y elección a los cargos de presidente, vicepresidente y secretario.

3.º Designación de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo al art. 19 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.

e.6 sep.-Nº 16.723-v.23 sep.

LA INDUSTRIAL CERVECERA
Sociedad Anónima Fabril, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Septiembre de 1946, a las 17,30 horas, en 25 de Mayo 375,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, séptimo ejercicio.

2.º Fijar remuneración síndico.

3.º Elección de síndicos.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 sept.-N.º 16.655-v.23 sept.

SALABERRY, BERCETCHE Y CIA.
Soc. Anón.
Consignaciones, Préstamos y Mandatos

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local social de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, del Balance General, Informe del señor síndico, correspondiente al 16.º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2.º Designación de escrutadores de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos.

3.º Fijación de fecha de cierre del próximo ejercicio, según el artículo 25 de los Estatutos.

4.º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el plazo que fijan los Estatutos.

5.º Nombramiento por la asamblea de dos señores Accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

e.28 ago.-N.º 16147-v.14 sept.

ESTANCIAS HUGHES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en la sede social, Avenida de Mayo 651, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1946.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de dos directores titulares; dos directores suplentes y síndico titular y suplente (art. 24, inc. b).

4.º Elección de presidente.

5.º Fijación de remuneración al síndico.

6.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946. — J. F. Macadam, Presidente.

e.7 sep.-N.º 16.817-v.24 sept.

"COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA"
Sociedad Anónima de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11.º y 17.º de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 555 (2.º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al 27.º ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1946.
b) Fijar y nombrar el número de directores para el nuevo ejercicio.
c) Designar el síndico y el síndico suplente.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada correspondiente. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder. Los directores no podrán actuar en representación de otros accionistas. (Art. 15.º de los estatutos).
e.9 sept.-N.º 16829-v.25 sept.

ASOCIACION PATRIOTICA ESPAÑOLA
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de nuestro estatuto se convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la sede social Bdo. de Irigoyen 672, el día 17 del actual, a las 18,30, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar y aprobar la reforma de los artículos 60 y 61 del estatuto.
Como rigen en la actualidad:

Art. 60 — La Asociación Patriótica Española no podrá ser disuelta en ningún caso mientras treinta socios, por lo menos, acuerden que subsista a los fines establecidos en el artículo segundo.
Art. 61. — En caso que no hubiera treinta socios conformes en mantener activa la Asociación, todos sus bienes y archivos serán depositados, previo inventario que se publicará en el periódico español más caracterizado de Buenos Aires, a la orden del Ministro de España en la Argentina, quien los entregará a los treinta españoles que, previa acta duplicada ante él, declaren constituirse a los fines del artículo segundo de estos estatutos y, convocando a asamblea de connacionales, reorganicen la Asociación constituyendo las Juntas Directivas correspondientes.

Proyecto de reforma:
Art. 60. — La Asociación podrá fusionarse con otra u otras Asociaciones a fin de constituir una nueva entidad que conserve el espíritu originario de su fundación y realice el cumplimiento de sus principales fines.

Art. 61. — Salvo el caso prevenido en el artículo anterior, la Asociación Patriótica Española no podrá ser disuelta mientras treinta socios, por lo menos, acuerden que subsista a los fines establecidos en el artículo segundo. En caso que no hubiera treinta socios conformes en mantener activa la Asociación, todos sus bienes y archivos serán depositados, previo inventario que se publicará en el periódico español más caracterizado de Buenos Aires, a la orden del Embajador de España en la Argentina, quien los entregará a los treinta españoles que, previa acta duplicada ante él, declaren constituirse a los fines del artículo segundo de estos estatutos, y, convocando a asamblea de connacionales, reorganicen la Asociación constituyendo las Juntas Directivas correspondientes.
2.º Designación de los señores socios para suscribir el acta de la asamblea. — Antonio R. de Fraga, presidente. — Valentín Llona, secretario Acc.
e.9 sept.-N.º 16835-v.17 sept.

RICHMOND
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre a las 11 horas, en el local de esta sociedad, calle Humberto 1.º N.º 3044, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al 4.º ejercicio terminado el 31 de Julio de 1946.
2.º Fijación del número y elección de directores titulares, directores suplentes, todos por un año, de acuerdo con el artículo 17 por terminación de mandato.
3.º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.9 sept.-N.º 16836-v.25 sept.

Sociedad Anónima
ESTANCIAS Y COLONIAS "ARIZONA"
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Victoria 746, el día 30 de Septiembre próximo, a las 11 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 30 de Junio 1946, e Informe del síndico.
2.º Elección de síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión. — El Tesorero-Secretario.
e.9 sept.-N.º 16852-v.25 sept.

ATLANTA, S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local social calle Carlos Calvo 1233, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inciso 1, del C. de C.
2.º Elección de tres directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.9 sept.-N.º 16856-v.25 sept.

Sociedad Anónima Ganadera y Financiera
BRIDGES & REYNOLDS
CONVOCATORIA

De acuerdo con elartículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1946, a las 10 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1946.
2.º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3.º Distribución de las Utilidades.
4.º Elección de directores y síndicos.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.
e.9 sept.-N.º 16857-v.25 sept.

MACALAN, S. A.
Compañía Comercial e Industrial Importadora y Exportadora de Artículos Agropecuarios
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Septiembre de 1946, a las 18 y 30 horas, en la sede de la Compañía, calle Reconquista 680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico del 1.º ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 1946.
2.º Distribución de Utilidades.
3.º Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Andrés Carlos Caviglia y José Alberto Rebella, que cesan en sus mandatos.
4.º Elección de síndico titular y suplente por un año en reemplazo de los señores: Alberto O. Ricagno y Eduardo R. Dillón respectivamente.
5.º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 22 de los estatutos, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, que acredite depósito de los títulos en bancos, con tres días de anticipación en la caja de la Compañía. Los accionistas podrán hacerse representar con arreglo al artículo 21 de los estatutos. — Alberto García Mata, presidente.
e.9 sept.-N.º 16832-v.25 sept.

"LA CECILIA"
Sociedad Anónima de Inversiones
Cangallo 466 - U. T. 33-6082|86
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12.º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en su local social, calle Cangallo N.º 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 6.º ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1946, y Distribución de Utilidades.
2.º Elección de un director para terminar el mandato del señor Próspero Bracht, fallecido.
3.º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
4.º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.
5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — El Directorio.
e.9 sept.-N.º 16838-v.25 sept.

A. R. C. A.
Asociación Recíproca de Crédito Argentino, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de efectuarse en la sede social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 950, el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 11.º ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1946.
2.º Fijar el precio de venta de las acciones (Artículo 5.º de los estatutos).
3.º Consideración del acta del Directorio N.º 609, sobre aplicación de los artículos 16, inciso o), 22 y 36 de los estatutos.
4.º Elección de tres directores por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.
5.º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1946|47 y fijar su remuneración.
6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la Sociedad de los títulos de sus acciones, o correspondiente certificado bancario.

Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.
e.9 sept.-N.º 16842-v.25 sept.

Sociedad Anónima
LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, el Directorio convoca a las señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día lunes 30 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.º 547, 2.º piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.º Distribución de Utilidades.
3.º Elección de directores, por un nuevo período de tres años, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos.
4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 7 de Septiembre 1946. — El Directorio.
e.9 sept.-N.º 16844-v.25 sept.

S. A. C. S. A.
(Sociedad Anónima Cultivadores de Semillas Argentinas)
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en el local social, calle Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Mayo de 1946, e Informe del síndico.
2.º Elección de síndico titular y síndico suplente para el período 1946|47, por terminación de mandato.
3.º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946. — El Presidente.
e.9 sept.-N.º 16847-v.25 sept.

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA
Comercial y Ganadera, S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, convócase a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local, Libertad 145 (6º piso), el día 30 de Septiembre, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 26º Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de la Comisión Revisora de Cuentas. — Horacio N. Bruzone, secretario.
e.9 sep.-Nº 16.858-v.25 sep.

BENVENUTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Victoria Nº 2576
Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en Cangallo N.º 466, Piso 4º.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de lo previsto en el artículo 347, Inciso 1 del Código de Comercio.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijar retribución al primero.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 sept.-N.º 16631-v.21 sept.

"ARGENTINA CITRUS S. A."
Industrial y Comercial
Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en los Arts. 8 y 12 (inc. G) de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Septiembre de 1946 a las 10 horas, en el local de la calle Virrey Liniers N.º 639, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de accionistas, a los efectos determinados por el Art. 19.
2.º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
3.º Elección de tres miembros titulares y siete suplentes que sustituyan a los que cesan en sus mandatos.
4.º Designación del síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que, de acuerdo al Art. 20 de los Estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría del Directorio.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

e.5 sept.-N.º 16630-v.21 sept.

EMPERADOR, S. A.
Comercial e Industrial
Importación y Fabricación de Tejidos
Asamblea

Emperador, S. A., Comercial e Industrial. — De acuerdo con el artículo 8.º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Sábado 28 del corriente, a las 11 horas, en la sede social, Av. Pte. Roque Sáenz Peña N.º 995, 3ro. D., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar, la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.
2.º Fijar la remuneración al directorio y síndico.
3.º Elección de un Director titular por dos años, tres suplentes por un año y síndico titular y síndico suplente por un año.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 sept.-N.º 16629-v.21 sept.

"RESALMAR"
Reparaciones y Salvamentos Marítimos S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, escritorio 705, piso 7º, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración del Inventario, Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 sep.-Nº 16.551-v.21 sep.

"INDYAS"
Industrias y Astilleros
Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 11 y 30 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, escritorio 705, piso 7º, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración del Inventario, Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 sep.-Nº 16.550-v.21 sep.

HIRSCHBERG
Soc. Anón. Argentina de Importación
CONVOCATORIA

Por disposición del directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de Septiembre de 1946, a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y del dividendo a distribuir, correspondiente al décimosexto ejercicio, terminado el 31 de Mayo de 1946.
b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (artículo 22).
c) Fijar el número de directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda (artículo 11).
d) Designación de síndico y síndico suplente (artículo 23).
e) Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio entrante (artículo 23).
f) Ratificación de la actuación del Directorio (artículos 18 y 19).
g) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás (artículo 30).

Por disposición del Directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 26 de Septiembre de 1946, a las 10.45 horas, en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los artículos 5º, 30 y 33 de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio está a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.
2.º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del directorio, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales, la aprobación de las modificaciones de los artículos de los Estatutos que han sido objeto de sanción por la Asamblea facultándolos además para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación, y oportunamente protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.
3.º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener su boleto de entrada a la asamblea a lo menos con tres días de anticipación (artículo 27). — El Directorio.

e.5 sep.-Nº 16.549-v.21 sep.

LA PORTEÑA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.º de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la

Asamblea General Ordinaria

que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en la sede de la Compañía, calle San Martín 329, 4.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio (7 meses) cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.º Ratificación del convenio de administración y de la remuneración al presidente, de acuerdo con el Art. 15.º, inciso e) de los estatutos.
3.º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los miembros salientes de acuerdo con el art. 10.º de los estatutos.
4.º Elección de tres directores suplentes, de acuerdo con el art. 11.º de los estatutos.
5.º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con el art. 16.º de los estatutos.
6.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946.

Nota: Para poder tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad las acciones o los recibos de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada en la convocatoria, pudiendo hacerse representar mediante poder en forma o simple carta-poder. (Artículo 21.º de los estatutos).

e.5 sept.-N.º 16.599-v.21 sept.

"ESTANCIAS DEL OESTE"
S. A. Ganadera Agrícola y Comercial

Se convoca a los señores accionistas de Estancias del Oeste, Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola y Comercial a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 25 de Septiembre de 1946 a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre N.º 226, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 10.º ejercicio social comprendido entre el 1.º de Julio de 1945 y el 30 de Junio de 1946.
2º Determinar el empleo de las utilidades según las proposiciones del Directorio.
3.º Elección de directores por tres años.
4.º Elección de un síndico y de un suplente de síndico, para 1946|47.
5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, que deberán depositar cuando menos diez acciones en la caja de la sociedad, en la calle Bartolomé Mitre N.º 226, tres días antes de la reunión de la misma. — El Directorio.

e.5 sept.-N.º 16.597-v.21 sept.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA" — S. A.
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad, para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 25 de Septiembre próximo, a las 15,30 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín N.º 473|75, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designar un secretario ad-hoc para esta asamblea, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 350 del Código de Comercio.
2.º Reforma de los artículos 9.º y 11.º de los estatutos sociales.
3.º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

El proyecto de la reforma de los referidos artículos se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26.º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la gerencia de la compañía, calle San Martín Nº 473|75, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

En los certificados bancarios de depósito de acciones, deberá mencionarse especialmente la serie y la numeración de éstas, como lo dispone el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1946.—El Presidente.

e.5 sept.-N.º 16.593-v.21 sept.

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR"
V. F. GREGO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Septiembre del año corriente, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Dr. Luis Beláustegui 2701, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma del Estatuto Social.
2.º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

e.5 sept.-N.º 16.584-v.21 sept.

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria, citada para el día 29 de Agosto de 1946, convócase por segunda vez a los señores accionistas para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 375.

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance, Ganancias y pérdidas e Informe del Síndico, al 30 de Junio de 1946;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes; síndico titular y suplentes;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 23 de Septiembre de 1946. Esta Asamblea quedará legalmente constituída con los accionistas que asistieren sea cual fuere el número de acciones que ellos representen.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — Antonio Ferrini, Vicepresidente. — José P. Delleplane, Secretario.

e.3 sep.-Nº 16409-v.23 sep.

CORPORACION ANDES S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en su local social, calle Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.º Distribución de las utilidades.
3.º Retribución al Directorio y síndico.
4.º Fijación del número y nombramiento de directores titulares de acuerdo al artículo 13 del estatuto.
5.º Nombramiento de dos directores suplentes.
6.º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.
7.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos sociales.

e.5 sep.-Nº 16.5[illegible]-v.21 sep.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "EL CONDOR"
San Martín 365 — 3.° piso
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21.° del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el Jueves 26 de Septiembre de 1946 a las 17 horas, en el local social de la sociedad, calle San Martín 365, 3.° piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1946 e Informe del síndico.
2.° Resolución respecto al resultado que arroja el balance.
3.° Elección de los miembros del Directorio.
4.° Elección del síndico titular y del síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — El Directorio.

e.6 sept.-N.° 16.654-v.23 sept.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera PIRHUA
Bartolomé Mitre 559
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 17 horas en el local social, calle Bartolomé Mitre N° 559, escritorio 723, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 6° ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección por un año de tres directores titulares y tres directores suplentes, representantes de las acciones ordinarias, de acuerdo al art. 4.° del estatuto en vigor.
3.° Elección por un año de dos directores titulares y 2 directores suplentes, representantes de las acciones preferidas, de conformidad en el art. 4° del estatuto en vigor.
4.° Elección del síndico titular y suplente.
5.° Fijación de la remuneración del directorio y del síndico titular.
6.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — Carlos Alfredo Tornquist, presidente.

e.5 sep.-N° 16.552-v.21 sep.

"LA HISPANO ARGENTINA"
Compañía Anónima de Seguros, Reaseguros y Coaseguros Generales
Tercera Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de Septiembre de 1946, a las 15 horas en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 676, Capital Federal, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la modificación parcial de los estatutos sociales, sobre la base propuesta en los ejemplares que se encuentran en la sociedad, a la disposición de los señores accionistas, quienes podrán solicitar su entrega, acreditando su condición de tales.
2.° Autorizar al H. Directorio para que promueva ante el Superior Gobierno la aprobación de las reformas, facultándosele a delegar esas funciones en quien lo creyere conveniente, como asimismo, para aceptar las modificaciones que estimen necesarias las autoridades competentes; protocolizar las reformas y el decreto aprobatorio y gestionar todo lo conducente a su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3.° Designar dos accionistas, para que en nombre de la asamblea subscriban el acta.

Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario (tres días antes de la fecha de la convocatoria). Miguel J. Molina, Presidente.

e.5 sep.-N° 16.554-v.16 sep.

LA IBERO PLATENSE
Compañía de Seguros S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Septiembre de 1946, a las 10 horas, en su local calle Maipú 231, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., e Informe del síndico.
2° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y proceder como escrutadores.
3° Elección de tres directores, por tres años; síndico y síndico suplente, ambos por un año. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — El Secretario.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o resguardos en la Caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquella. (Artículo 14 de los estatutos).

e.24 ago.-N° 15.972-v.11 sept.

SIT
Sociedad Industrial Textil
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local de la calle Belgrano 948, para tratar a siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Cambio de denominación Fondo Ley 1.729.
4.° Elección de directores titulares y
5.° Elección de síndico y síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Belgrano 948, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.5 sept.-N.° 16611-v.10 sept.
e.11 sept.-N.° 16615-v.21 sept.

S. A. Agrícola Ganadera Inmobiliaria y Forestal "NEHUEN"
Rodríguez Peña 1978
U. T. 44, Juncal 1462
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Septiembre de 1946, a los 15 y 20 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos indicados en el artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elección de un síndico titular y uno suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.5 sept.-N.° 16608-v.21 sept.

S. A. CIA. INMOBILIARIA "LA CANDELARIA"
Avenida Alvear 1693
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre del corriente año a las 11 horas en el local social, calle Avenida Alvear N.° 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos, artículo número 347, Código de Comercio.
2.° Elección de síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.5 sept.-N.° 16607 v.21 sept.

Sociedad Anónima Ganadera Agrícola "SAN URBANO"
Rodríguez Peña 1978
U. T. 44, Juncal 1462
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos indicados en el artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elección de directores.
3.° Elección de un síndico titular y uno suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.5 sept.-N.° 16606-v.21 sept.

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS S. A.
Ganadera e Industrial
Avda. Roque Sáenz Peña N.° 615, Capital
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Septiembre en curso, a las 16 horas en Avda. Roque Sáenz Peña N° 615.

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2° — Elección de dos directores por terminación de mandato. Elección de síndico titular y suplente por terminación de mandato.
3° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — El Directorio.

e.5 sept.-N° 16604-v.21 sept.

ACONCAGUA
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 11 horas en el local calle Reconquista N.° 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección del directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el directorio.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 sept.-N.° 16636-v.21 sept.

PHILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local calle Reconquista N° 314 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1° Reducción del capital autorizado de la Sociedad a $ 913.000.— curso legal, mediante el rescate de la totalidad de las acciones de la Serie «A» emitidas por un valor nominal de $ 87.000.— curso legal.
2° En caso de aprobarse el punto anterior, resolver sobre la conveniencia de suprimir la categoría de acciones Serie «A» y resolver que el capital autorizado se componga en lo sucesivo únicamente de acciones de una sola clase.
3° Aumento del capital autorizado a $ 3.000.000.— curso legal.
4° Modificación de los artículos 5, 7, 8, 11, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de lo estatutos.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. O. Roberts, Presidente.

e. 4 sept.-N° 16.516-v. 20 sept.

ESTANCIAS BARAGLI
Sociedad Anónima
Agrícola Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en Rivadavia 4536, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 15 de los estatutos.

e.4 sep.-N° 16.496-v.20 sep.

HORACIO MORIXE
Sociedad Anónima Molinera Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 25 de Septiembre de 1946, a las 11.30 horas, en Corrientes N° 222, undécimo piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación del rescate y pago dispuestos por el directorio, de los debentures emitidos por la sociedad.
2.° Modificación de los artículos 5°, 8°, 9°, 10, 25, 27, 31 y 32 de los estatutos sociales, y agregado de la siguiente disposición transitoria:
"Las acciones correspondientes a las "series "A", "B", "C" y "D", emitidas de acuerdo con lo que disponía el "artículo 5° modificado, y que se encuentren integradas, serán canjeadas por "nuevas acciones de numeración corrida "y por igual valor nominal".
3.° Elevación del capital social.
4.° Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Presidente.

e.4 sep.-N° 16.498-v.20 sep.

J. A. BLANCO & CIA. S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de Septiembre de 1946, a las 11 ½ horas, en Rivadavia 3301, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Inventario, Balance General e Informe del síndico, al 30 de Junio de 1946 y distribución de utilidades.
2.° Elección de síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 sep.-N° 16.499-v.20 sep.

CAMARA ARGENTINA DEL COMERCIO AVICOLA
De Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 17 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local de la sede social, calle 25 de Mayo 347, 2.° piso, escritorios 225 y 227, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 7° ejercicio social.
2.° Elección de cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente.
3.° Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — Curt Unger, presidente. — Aurelio González, secretario.

e.4 sep.-N° 16.508-v.12 sep.

GANADERA LAS MESETAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 11 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 25 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Esmeralda 155, piso tercero, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades, Inventario e Informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio social, cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del estatuto, los señores accionistas deben depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El Directorio.

e.4 sep.-N° 16.485-v.20 sep.

MINERA ANDINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en Avda. R. S. Peña 943, piso 4°, (escribanía Allende Iriarte), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2° Considerar la renuncia de su cargo de director y presidente, del actual presidente de la sociedad y, en caso de ser aceptada, elección de dos directores titulares y un director suplente.
3° Elección de síndicos titular y suplente.
4° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones, por lo menos tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.

e.7 sept.-N° 16.787-v.24 sept.

NAYDO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
Sarmiento 2714
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Septiembre de 1946 a las 19 horas, en el local social, calle Sarmiento 2714, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General e Informe del síndico.
2.° Elección de tres directores titulares y de dos directores suplentes por dos años y elección de síndico titular y síndico suplente.
3.° Remuneración del directorio y síndico.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

e.7 sept.-N.° 16.816-v.24 sept.

"PETROLINI HERMANOS"
S. A. Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las 10 horas, en la sede social, Rivadavia 4076, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de un síndico titular por un año.
4.° Elección de un director suplente en reemplazo del señor Demetrio E. Pispiciro que presentó su renuncia.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.7 sept.N.° 16.809-v.24 sept.

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS, S. A.

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Septiembre a las 18 horas, en Maipú 757, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1, del Código de Comercio.
2.° Elección de directores y síndicos. — El Directorio.

e.7 sept.-N.° 16.810-v.24 sept.

SUDAMETAL
Sociedad Anónima Sud-Americana de Metales y Minerales
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales, para una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de Septiembre de 1946, a las 12 horas, en el local social, calle Corrientes 222, a fin de considerar y resolver sobre lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio concluído el día 31 de Mayo de 1946.
2° Distribución de utilidades.
3° Remuneración del Directorio y síndico.
4° Elección del Directorio, de síndico titular y síndico suplente.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 sept.-N° 16.780-v.24 sept.

PFEIFFER & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Importadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 10 horas, en la sede social, Perú 433, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Reducción del capital.
2° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Mario A. Pfeiffer, presidente.

e.9 sep.-N° 16.862-v.25 sep.

"SANTA RITA"
Compañía de Tierras y Bienes Raíces Sociedad Anónima en liquidación
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la 22ª Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 de Septiembre de 1946, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 559, piso 3°,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación del informe de la comisión liquidadora y Balance del Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico para su aprobación.
2.° Fijación de los honorarios de la comisión liquidadora y del síndico.
3.° Consideración de la renuncia de la comisión liquidadora y del síndico y, en su caso, designación de nuevo liquidador único con facultades inherentes al caso y su remuneración.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — La Comisión Liquidadora.

Se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados bancarios con 3 días de anticipación a la fecha indicada, en la caja de la sociedad.

e.5 sep.-N° 16.568-v.25 sep.

CIA. DEPOSITOS FRIGORIFICOS DEL PUERTO DE BUENOS AIRES, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Septiembre 1946, a las 11 hs. en Corrientes 222, Piso 18.°.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de síndicos.
3.° Aprobación de remuneraciones.
4.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 sept.-N.° 16.806-v.24 sept.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA" S. A.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre próximo, a las quince horas, en la sede social de la misma, calle San Martín N.° 473|5, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designar un secretario ad-hoc para esta asamblea, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 350 del Código de Comercio.
2.° Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General y Estado Demostrativo de "Ganancias y Pérdidas" correspondientes al 81.° ejercicio, terminado el 30 de Junio último, el Informe del síndico y la Distribución de Utilidades.
3.° Elegir cuatro directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores don Carlos María de Alvear, don Francisco P. Bilbao, don Jorge Casares y don Roque L. Sala, que terminan su mandato.
4.° Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores don Emilio F. de Alzaga y don Carlos Pous Peña, cuyos manda os terminan.
5.° Autorizar al Directorio para que adquiera para la Compañía, acciones de la misma, de conformidad c n lo que dispone el Art. 343 del Código de Comercio.
6.° Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles; Artículos 11 y 21 de los estatutos).

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la gerencia de la compañía, calle San Martín 473|5, sus acciones o certificados bancarios de las mismas hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

En los certificados bancarios de depósito de acciones, se deberá mencionar especialmente la serie y la numeración de éstas, de acuerdo a lo dispuesto en el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — El Presidente.

e.5 sept.-N.° 16.592-v.21 sept.

SOCIEDAD ANONIMA SEGISMUNDO WOLFF LIMITADA
De Importaciones en General

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 9 de Octubre a las 15,15 horas en Moreno 411, entrepiso,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar Memoria y Balance.
2° Elección de directores.
3° Elección de síndicos.
4° Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.9 sep.-N° 16.860-v.1° oct.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

LICITACION PUBLICA N° 15|46.

Llámase a licitación pública, para el día 3 de Octubre, a las 10 horas, para la apertura de propuestas de construcción de 400 casas viviendas en el Barrio Obrero Industrial de la ciudad de San Juan. Las construcciones se harán en bloques p emoldeado y en mampostería de ladrillos ;en grupos de 50 y 100 viviendas, en cada uno de los tipos especificados en el pliego de condiciones que a partir del 9 del corriente se entregará a los interesados, previo pago de la suma de $ 200. Las ofertas deben presentarse en "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), bajo sobre cerrado, con sellado y depósito de garantía de ley siendo requisito indispensable encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite. Para mayores datos y retiro de pliegos de condiciones dirigirse a "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan) y en la Capital Federal a Junín 1278, en horas hábiles — Más informes técnicos en calle San Martín 232 (Buenos Aires), Oficina del seño Asesor Técnico de "Reconstrucción de San Juan". — San Juan, Septiembre 3 de 1946. — Dr. Daniel A. Dhal, Director General Accidental.

e.7 sep.-N° L. 3.651-v.3 oct.

LICITACION PUBLICA N° 16|46.

Llámase a licitación pública para el 1° de Octubre próximo, a las 10 horas, para la apertura de propuestas para la provisión de 15 millones de bloques huecos d hormigón vibrado, con destino a la construcción de edificios en la Provincia de San Juan, y de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones generales que se entregará a los interesados al precio de $ 50 c|u. Las ofertas deben presentarse por duplicado, en sobre cerrado y lacrado, en Reconstrucción de San Juan, Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), con sellado de ley, acompañando un certificado de depósito de garantía por $ 50.000, siendo requisito indispensable encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite; para mayores datos y retirar pliego de condiciones, dirigirse a Reconstrucción de San Juan, Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan); Junín 1278, Buenos Aires, o en la Oficina del Sr. Asesor Técnico de Reconst ucción de San Juan, San Martín 232, Buenos Aires. — San Juan 4 de Septiembre de 1946. — Dr. Daniel A. Dahl, Director General Accidental de "Reconstrucción de San Juan".

e.7 sep.-N° L. 3.652-v.1° oct.

LICITACION PUBLICA N° 17|46.

Llámase a licitación pública, para el día 1.° de Octubre próximo, a las 17 horas, para proceder a la apertura de propuestas por la provisión de una planta central para aprovisionamiento de hormigón, mezcla, pedregullo y arena clasificados, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones generales que se entregará a los interesados al precio de cincuenta pesos el ejemplar. Las ofertas deben presentarse por duplicado en "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), bajo sobre cerrado y lacrado, con boleta de depósito de garantía por veinte mil pesos, siendo requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad o tener la solicitud en trámite. Para mayores detalles y retirar pliegos de condiciones dirigirse a "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), a Junín 1278 o a la Oficina del seño Asesor Técnico de "Reconstrucción de San Juan", en San Martín 232 (Buenos Aires). — San Juan, 4 de Septiembre de 1946. — Dr. Daniel A. Dahl, Director General Accidental de "Reconstrucción de San Juan".

e.7 sep.-N° L. 3.653-v.1° oct.

LICITACION PUBLICA N° 18|46.

Llámase a licitación pública, para el día 2 de Octubre próximo, a las 10 horas, para la apertura de propuestas por la ejecución de trabajos de demolición, carga, transporte, descarga, emparejamiento en escombreras y consolidación de terrenos rellenados; por un total de 200 mil metros cúbicos, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones generales que libre de cargo se entregará a los interesados. Las propuestas deben presentarse con papel

sellado en "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), por duplicado bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando certificado de depósito de garantía de ley, siendo requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite. — Para mayores datos y retiro de pliego de condiciones, dirigirse a "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), a Junín 1278 (Buenos Aires) y en calle San Martín 232 (Buenos Aires) Oficina del señor Asesor Técnico de "Reconstrucción de San Juan". — San Juan, Septiembre 4 de 1946. — Dr. Daniel A. Dahl, Director General Accidental.

e.7 sep.-N° L. 3.654-v.2 oct.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública N° 273

Llámase a licitación pública por el término de siete (7) días para la adquisición de «Automóviles, Camiones, Zorras Eléctricas, etc.».

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de Septiembre de 1946, a las 15,20 horas, en el local N° 639, piso 6°, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N° 645, piso 6°, los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — Héctor J. Peregó, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.10 sep.-N° 3.672-v.17 sep.

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 2.840. Expte. 491 D17|946. — Eje para jardinera.

N.° 2.841. Expte. 9.748 DT|946. — Rectificadora eléctrica.

N.° 2.842. Expte. 17.681 DA|946. — Amortiguador Bomoro.

N.° 2.843. Expte. 19.172 DA|946. — Bisagras, cerraduras, etc.

N.° 2.844. Expte. 9.636 DA|946. — Sobres, fórmula 2.007.

N.° 2.845. Expte. 1.902 DP|946. — Tornillos de bronce.

N.° 2.846. Expte. 1.411 D13|946. — Chapas de bronce.

N. 2.847. Expte. 10.555 DT|946. — Transformadores telefónicos.

N.° 2.848. Expte. 9.442 DT|946. — Juegos de cuños en blanco.

N.° 845GM. Expte. 7.270 S|946. — Tambor de chapa hierro.

N.° 846GM. Expte. 19.994 DA|946. — Carpetas marca "The Flint".

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 del corriente mes a las 15 horas, en la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Compras, Septiembre 7 de 1946. — Carlos V. Figueredo, Jefe Interino de la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.10 sept.-N.° L-3676-v.11 sept.

Licitación Pública N.° 276

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Lámparas eléctricas"

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de Septiembre de 1946, a las 15,30 horas, en el local N.° 639, 6.° piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficinas de Compras (Mesa de Entradas) local N.° 645, 6.° piso, los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Héctor J. Perego Secretario General Interino de Correo y Telecomunicaciones.

e.9 sep.-N.° L-3637-v.19 sep.

Licitación Pública N.° 275

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "artículos varios de proveeduría".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de Septiembre de 1946, a las 15,55 horas, en el local número 639, piso 6.°, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.° 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Héctor J. Pérego, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.6 sept.-N.° L-3577-v.17 sept.

Licitación Pública N.° 274

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "cubiertas, cámaras y bicicletas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de Septiembre de 1946, a las 15,40 horas, en el local número 639, piso 6.°, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.° 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Héctor J. Pérego, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.6 sept.-N.° L-3576-v.17 sept.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

"Llámase a licitación pública para el día 19 de Septiembre del corriente año a las 16 horas, para efectuar la confección de:

Renglón 1). — 18 uniformes completos para ordenanzas, mensajeros y ascensoristas, chaqueta cerrada con botones cromados.

Renglón 2). — 10 uniformes completos para porteros, saco levita con solapa, galones de algodón amarillo en botamangas y cuello.

Renglón 3). — 5 uniformes completos para peones, chaqueta cerrada con botones invisibles, con cartera.

Renglón 4). — 2 uniformes completos para encargados de guardarropas de caballeros, chaqueta con solapa.

Renglón 5). — 1 uniforme completo para capataz, saco cruzado.

Todos estos uniformes serán confeccionados en sarga azul marino obscuro en color y calidad similar a la muestra. — La confección y entrega de estos uniformes se efectuará en el período comprendido entre el 15 de Octubre y 15 de Diciembre del corriente año. — Las entregas se efectuarán en el Casino de la Ciudad de Mar del Plata.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, calle Rivadavia 1665, Capital, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto. — Los Pliegos de bases y condiciones, y muestra, están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, calle Rivadavia 1665, 3.° piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles de 12 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946.

e.9 sep.-N.° L-3636-v.19 sep

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de leche al buffet de Casa Central, que se abrirá el 23 del corriente, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar propuesta y pliego en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946. — El Gerente.

e.7 sept.-N° L-3.625-v.13 sept.

Llámase a Licitación pública N.° 2|946 hasta el 11 de Septiembre de 1946, para la provisión de uniformes de verano para ordenanzas, o sólo su confección o la entrega de la sarga de lana necesaria para su confección, según pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el Depto. de Administración (Secc. Adquisiciones) de este Banco, Reconquista 258, de 12.30 a 16 y sábados de 9 a 11. La apertura de las propuestas se efectuará el 11 de Septiembre a las 16 horas en la Subgerencia de Administración. El Gerente General.

e.3 sept.-N.° L-3529-v.11 sept.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de telas y confección de uniformes, destinados al personal uniformado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y Dirección General de Aduanas (Exp. N.° 5.438|946). La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de Septiembre de 1946, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Alsina 694, Capital.

e.5 sept.-N° L-3.581-v.16 sept.

Llámase a licitación pública para la provisión, lavado y planchado de toallas repasadores, servilletas, etc., durante el año 1947 con destino a varias Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expediente N.° 5.466|46). La apertura de las propuestas se efectuarán el día 16 de Septiembre de 1946 a las 17 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.4 sept.-N.° L-3551-v.14 sept.

Llámase a licitación pública para la provisión de 173 resmas de papel obra 1.ª formato 74 x 110 cms., de 72 gramos por metro cuadrado. (Expediente N.° 352|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Septiembre de 1946 a las 16,45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.4 sept.-N.° L-3550-v.14 sept.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.° 680; ramo: muebles de madera; apertura de las propuestas: Septiembre 14, 10 horas (Expediente N.° 11.938|46).

e.10 sept.-N.° L-3686-v.14 sept.

Licitación Privada N.° 681; ramo: ropería, tejidos, mercería y artículos de tocador; apertura de las propuestas: Septiembre 14, 10 horas (Expte. N.° 19.385|46).

— Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.10 sept.-N.° L-3687-v.14 sept.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 682; ramo: traslado diversos elementos; apertura de las propuestas; Septiembre 12, 15 horas. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.10 sept.-N.° L-3677-v.12 sept.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.° 675; ramo: cubiertas y cámaras; apertura: 12 septiembre 15 horas (N.° 16497|46).

e.9 sept.-N.° L-3661-v.12 sept.

Licitación Privada N.° 676; ramo: Prov. e imp. de sobres; apertura: 16 septiembre, 15 horas (N.° 18637|46).

e.9 sep.-N.° L.3662-v.16 sep.

Licitación Privada N.° 677; ramo: muebles de madera; apertura: 16 septiembre 15 horas, (Nro. 8904|46);

e.9 sep.-N.° L.3663-v.16 sep.

Licitación Privada N.° 678; ramo: alfombra; apertura: 14 septiembre 10 horas (N.° 10006|46).

e.9 sep.-N.° L.3664-v.16 sep.

Licitación Privada N.° 679; ramo: mimeógrafo; apertura 16 septiembre; 15 horas (N.° 10397|46).

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 sep.-N.° L.3665-v.16 sep.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. é I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N. 672; ramo: lámpara, alfombra, crucifijo; apertura: Septiembre 16; 15 horas (15215|46)

e.9 sep.-N.° L.3659-v.16 sep.

Licitación Privada N. 673; ramo: máq. de escribir; apertura: Septiembre 16, 15 horas. (13242|46).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 sep.-N.° L.3660-v.16 sep.

Licitación Pública N.° 143

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 9|9|46, para resolver con destino a diversos Establecimientos, la adquisición de muebles y cintas para máquinas de escribir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19|9|46 a las 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 sep.-N.° L-3639-v.19 sep.

Licitación Pública N.° 151

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 9|9|46, para resolver, con destino a Escuela Normal de Maestras N.° 5, Capital, la adquisición de butacas y telón para salón de actos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19|9|46 a las 15.15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 sep.-N.° L-3632-v.19 sep.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 670. — Archivo de acero; apertura: mes Septiembre; día 14; horas: 10. — Félix Disalvo, Jefe División Suministros.

e.9 sep.-N.° L-3630-v.14 sep.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguiente llamados a:

Licitación Privada N.° 660; ramo: Caldera; apertura: mes Septiembre: día 16; horas: 15; (16.522|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 sep.-N.° L-3634-v.16 sep.

Licitación Privada N.° 661; ramo alcohol — hierro — carbón; apertura mes Septiembre; día 16; horas: 15 — (15.500|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 sep.-N.° L-3635-v.16 sep.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N° 668; ramo: provisión e instalación de mampara; apertura de las propuestas: Septiembre 16, 15 horas. (Expte. N.° 16.089|946).

e.7 sept.-N.° L-3.619-v.16 sept.

Licitación Privada N° 669; ramo: faros para ómnibus; apertura de las propuestas: Septiembre 16, 15 horas. (Expte. N° 14.266|946).

e.7 sept.-N° L-3.620-v.16 sept.

Licitación Privada Nº 671; ramo: reparación de la caja de velocidades camioneta Ford; apertura de las propuestas: Septiembre 12, 15 horas. (Expte. Nº 19.207|946).
e.7 sept.-Nº L-3.621-v.12 sept

Licitación Privada Nº 674; ramo: carpetas "Kismet"; apertura de las propuestas: Septiembre 16, 15 horas. (Expte. Nº 17.794|946). — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.7 sept.-Nº L-3.622-v.16 sept.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Público ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:
Licitación Privada Nº 662; ramo: impresión revistas; apertura de las propuestas: Septiembre 12, 15 horas. (Expte. Nº 13.699|946).
e.7 sept.-Nº L-3.628-v.12 sept.

Licitación Privada Nº 663; ramo: maderas; apertura de las propuestas: Septiembre 12, 15 horas. (Expte. Nº 11.622|946). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.7 sept.-Nº L-3.629-v.12 sept.

LICITACION PUBLICA Nº 149

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de 5 días hábiles, a partir del 7|9|46, para resolver, con destino a diversos establecimientos, la adquisición de muebles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados, de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12|9|46, a las 15,15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.7 sept.-Nº L-3.631-v.12 sept.

Licitación Pública 143

Llámase a licitación pública por 1.ª vez por el término de 10 días hábiles, a partir del 6|9|46, para resolver, con destino a diversos establecimientos, la adquisición de material didáctico.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492 2.º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17|9|46 a las 14 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.6 sept.-N.º L-3584-v.17 sept

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:
Lic. Privada N.º 659; ramo: banderas y elementos de ferretería; apertura de las propuestas: Septiembre 11, 5 hs. (N.º 18.756-46).
e.6 sep.-N.º L.3588-v.12 sep.

Lic. Privada N.º 664; ramo: Prov. conf. e imp. de entradas; apertura de las propuestas: Septiembre 12, 15 hs. (N.º 14.071|46).
e.6 sep.-N.º L.3589-v.11 sep.

Lic. Privada N.º 665; ramo: papelería; apertura de las propuestas: Septiembre 10, 15 hs. (N.º ......).
e.6 sep.-N.º L.3590-v.12 sep.

Lic. Privada N.º 667; ramo: capas impermeables y botas de goma; apertura de las propuestas: Septiembre 12, 15 hs. (N.º 16.306|46). — Buenos Aires, .. de .... de 194... — Juan Carlos Neves, Director General de Administración. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.
e.6 sep.-N.º L-3592-v.12 sep.

Licitación Pública N. 150|46

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de 5 días hábiles, a partir del 6|9|946, para resolver, con destino al señor Ministro, la adquisición de: un automóvil "Ford M. 8, modelo 1946, Super de Luxe, 4 puertas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492, 1.º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11|9|946 a las 15 horas. en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.6 sep.-N.º L-3593-v.11 sep.

Licitación Pública Nº 146

Llámase a licitación pública por 1º vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 5|9|46, para resolver, con destino al Museo Argentino de Ciencias Naturales, la adquisición de vitrinas y materiales (mármol y madera).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados, de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17|9|46, a las 16,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.5 sept.-Nº L-3.582-v.16 sept.

Licitación Pública Nº 147

Llámase a licitación pública por 1º vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 5|9|46, para resolver, con destino a diversos establecimientos, la adquisición de hierros, aceros, maderas y chapas terciadas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados, de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17|9|46, a las 16,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.5 sept.-Nº L-3.583-v.16 sept.

Lic. Privada N.º 658; ramo: ropero guardarropa; apertura: Septiembre 16, 15 horas (N.º 15.789|46). — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.4 sept.-N.º L-3554-v.16 sept.

Lic. priv. N.º 654; ramo prensa de copiar y muebles; apertura: Septiembre 12, 15 horas (13.639|46).
e.4 sep.-N.º L.3556-v.12 sep.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:
Lic. Privada N.º 656; ramo: muebles y alfombras; apertura: Septiembre 11, 15 horas (N.º 13.302|46).
e.4 sep.-N.º L.3552-v.11 sep.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:
Licitación Privada N.º 646; ramo: ferretería, bazar, menaje, materiales de electricidad y limpieza; apertura de las propuestas: Septiembre 12, 15 horas (Expediente N.º ....).
e.3 sep.-N.º L-3543-v.12 sep

Licitación Pública N.º 142

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 2|9|46, para resolver, con destino a Instituto Nacional de Niñas Sordomudas, la adquisición de ropa.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492 — 2.º piso — Capital. todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12|9|46 a las 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.2 sep.-N. L-3516-v.12 sep.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946.
Expediente: T-3.904|946

Llámase a licitación privada para el día 13 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, para la adquisición de:

760 Cartulinas Bristol, blanca, de 50 x 65, 40 kilogramos.
3 Kilos de tinta negra, obra superior 16599 Exito.
6 Cueros chagrinados borrabino de 8 pies cada uno, sin fallas ni agujeros.
9 Libritos de oro, color naranja legítimo.
9 cartones Nº 8.
5 Kilos de cola rubia.
2 Kilos de alumbre en polvo.
1 Kilo de piolín 3|2.
2 Carreteles de hilo J. y P. Coats Nº 5.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400 donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.
e.10 sep.-Nº L-3.670-v.12 sep.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Se llama a Licitación Privada N.º 25 (segundo llamado) para la provisión de elementos destinados a la habilitación de la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro), en los siguientes renglones: ropería y tejidos, bazar y menaje, armamentos, rodados, herramientas para carpintería, herrería y mecánica y electricidad, implementos agrícolas.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras (Lavalle 2083) el día 13 de Septiembre de 1946 a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — Eduardo A. Ortiz, Director General Institutos Penales.
e.10 sept.-N.º L-3683-v.12 sept.

Penitenciaría Nacional
Expediente: E-4148|946

Llámase a licitación privada para el día 12 de Septiembre de 1946 a las 15 horas, para la adquisición de:

20 cajas de cañas para clarinete en Si bemol;
3 cajas de cañas para saxofono barítono;
3 cajas de cañas para saxofono tenor;
6 cajas de pez para arco de violín;
3 cajas de pez para arco de contrabajo;
12 cuerdas para 1a. de violín;
12 cuerdas para 2a. de violín;
12 cuerdas para 3a. de violín;
12 cuerdas para 4a. de violín;
10 juegos de zapatillas para clarinete;
4 juegos de zapatillas para saxofono barítono;
4 juegos de zapatillas para saxofono tenor;
5 boquillas para clarinete;
1 resma de papel de música marca "Clave".

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — El Secretario.
e.9 sep.-N.º L-3638-v.12 sep.

Expediente: T-1676|946

Llámase a licitación privada para el día 11 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, para la adquisición de:

2 máquinas abrochadoras, marca "Brehemer" tipo "Rapid 105", o similar, para coser con alambre, en costuras de 1 hasta 50 mm. de espesor con motor eléctrico acoplado para corriente alternada de 220 voltios.

Nota: Mencionar, como alternativa, las características de las máquinas abrochadoras en existencia que puedan satisfacer el presente pedido.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo a pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — El Secretario.
e.9 sep.-N.º L-3640-v.11 sep.

UNIVERSIDAD N. DE CORDOBA

Dirección de Publicidad

Licitación pública para el día 20 de Septiembre de 1946, a las 11 horas. — Provisión de una máquina de coser libros a hilo. Cosido común y traspunte. — Cortador automático con todos los accesorios y motor correspondiente.

Las propuestas deberán presentarse o remitirse por pieza certificada, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director de Publicidad, hasta el día y hora arriba indicados, en que tendrá lugar la apertura de las mismas, en el despacho de la Dirección, en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de bases y condiciones solicitarlos a la Dirección de Publicidad de la Universidad N. de Córdoba, Trejo 242. —El Secretario.
e.10 sep.-Nº L-3.658-v.20 sep.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública hasta el día 27 del corriente mes, a las 15 horas, para contratar la provisión de un consultorio odontológico completo nuevo o usado destinado a la Cátedra de Técnica de Dentística Conservadora a cargo del señor Profesor Doctor Gustavo A. Chiáppori, dependiente de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas (sábados de 10.30 a 11.30 horas). — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946. — El Contador.
e.10 sep.-Nº L. 3.678-v. 20 sep.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Instituto de Geología y Minería

Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación pública para el día 8 de Octubre de 1946, a las 10 horas para la provisión de Libros y revistas para la Biblioteca del Instituto de Geología y Minería.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Secretaría del Instituto, calle Crisóstomo Alvarez 616, Tucumán.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la precitada Secretaría.

Tucumán, 4 de Septiembre de 1946. — Abel A. Peirano, Director. — Marcelino Vázquez, Secretario Habilitado.
e.31 ago.-N.º L.3499-v.11 sept.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

INSTITUTO DEL CANCER

Licitación pública.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, para proveer al Instituto del

Cáncer de la Universidad Nacional de Córdoba, de un seriógrafo y de radium, con sus implementos y accesorios.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse al Instituto del Cáncer (Hospital Nacional de Clínicas, Santa Rosa 1564, Córdoba), todos los días hábiles de 10 a 12 horas.

Córdoba, 1º de Septiembre de 1946. — El Director.

e.2 sep.-Nº L.3.490-v.12 sep.

INSTITUTO CINEFOTOGRAFICO Universidad Nacional de Tucumán

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a contar desde el 23 del corriente, para la provisión de las siguientes máquinas y accesorios: a) — una moviola profesional (35 mm) para control de sonido e imagen; b) — un grabador portátil de discos; c) — dos proyectores semiportátiles profesionales (35 mm) con sonido.

Por datos y pliego de condiciones, dirigirse a la Secretaría del Instituto, calle Crisóstomo Alvarez 616. — La propuestas se abrirán el día 17 de Setiembre próximo, a las diez horas. — Tucumán, 23 de Agosto de 1946. — Héctor C. Peirano, director.

e.23 ago.-Nº L.3311-v.16 sep.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 45|946, para el día 21 de Septiembre de 1946, a las 10.15 horas, para la provisión de libros, sobres e impresos en general, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141, 3er piso. (V. División, Compras).

e.7 sept.-Nº L-3.633-v.18 sept

Dirección General del Instituto Geográfico Militar

Llámase a licitación pública para el día 27 de Septiembre de 1946, a las 11.45 horas, para la provisión de 12 máquinas de escribir.

Por pliego de condiciones, informes, etc., dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 12 horas. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946. — Pedro Caballero, Teniente Coronel de Intendencia Jefe de la División Administrativa del Instituto Geográfico Militar

e.5 sep.-Nº L. 3.565-v.16 sep.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO Pozos N.º 1807

Llámase a Licitación Pública N.º 125, para el día 20 de Setiembre de 1946, a las 11,55 horas, para la provisión de: Máquinas para cortar, labrar y forjar metales y maderas — Motores eléctricos — Máquinas para automotores (criques bruñidora — ractificadora — elevador hidráulico, etc.) — Herramientas de carpintería — herrería —mecánica — talabartería — automotores, etc. — Máquina de coser Singer o similar.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro, Mayor. — A cargo del Despacho de la Secretaría General.

e 7 set. N.º L-3607 v.18 set

Llámase a Licitación Pública N.º 124, para el día 20 de Septiembre de 1946, las 11,45 horas, para la provisión de carbón de piedra para fragua y acero redondo A. 37 Iram 503, de 4 a 7 mm. de diámetro.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro Mayor. — A cargo del Despacho de la Secretaría General.

e.7 set. N.º L.3608 v.18 set.

Llámase a Licitación Pública N.º 123, para el día 20 de Setiembre de 1946, a las 11,35 horas, para la provisión de: Máquinas en general (para vulcanización y recauchutaje, compresor de aire, alineador de ruedas) — Herramientas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1946. — Pascual Manue Caeiro, Mayor. — A cargo del Despacho de la Secretaría General del la Dirección General del Material del Ejército.

e.7 set. N.º L. 3609 v.18 set.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ORGANIZACION COMERCIAL

División Compras Lavalle 941

Departamento Administrativo Organización Comercial División Compras — Lavalle 941

Llámase a Licitación Pública Nº 228|46, para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11.40 horas, por la provisión de conductores eléctricos (cordones y cables), artículos para electricidad (caretes, bakelita, chapa fotoquímica, fusibles, microteléfono, manipulador, magnetos, fichas, plug, etc.) con destino a la fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

v.10 sep.-Nº L. 3.679-v.20 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 227|46, para el día 30 de setiembre de 1946, a las 11.30 horas, por la provisión de motogeneradores de alta y baja tensión, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.º 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.10 sep.-Nº L. 3.380-v.20 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 232|46, para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 12.20 horas, por la provisión de: aparato para medición electromagnética, cuenta revoluciones, medidores de petróleo, termómetros, aluminio elect olítico, bronce laminado, barras de cobre, metal blanco para cojinetes, plomo en planchas, plato universal, pieza de embrague y eje de acero inoxidable, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.º 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.10 sep.-Nº L. 3.681-v.20 sep.

Llámase a Licitación Pública N.º 229|46, para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11,50 horas, por la provisión de: artículos de instalaciones eléctricas: (alambres, spaghetti, forros, fibra, cajas centro, micrómetro, interruptores, cinta hilera, tela sterling, cajas terminales, Id. de empalme, uniones, conector, terminales, analizador, bases tomacorrientes, cintas de acero, curvas de bakelita, fichas, pararrayos, portalámparas, pasta para soldar, tubos de porcelana, soldaduras, planchas Pertinax o similar, lámparas, fusibles, pilas, linternas, foquitos para las mismas cables, cordones, botonera, pulsadores, grampitas, grampas, niples, clips, etcétera), con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.º 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.10 sep.-Nº L. 3.682-v.20 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 233|46, para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 12.30 horas, por la provisión de: hornos, galvanómetros y caldera, con destino a la Fábrica Militar de Munición de artillería "Borghi".

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.º 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.10 sep.-Nº L. 3.683-v.20 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 231|46, para el día 30 de Setiembre de 1946, a las 12.10 horas, por la provisión de uniformes (compuestos de camisa, pantalón, escudo y gorra) y botines de seguridad, con destino a la Planta de Tolueno.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.º 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.10 sep.-Nº L. 3.684-v.20 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 230|46, para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 12 horas, por la provisión de carburo de calcio, fulminantes y mechas, con destino a esta Dirección General.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.º 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.10 sep.-Nº L. 3.685-v.20 sep.

Llámase a Licitación Pública N.º 223|46 para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 11.40 horas, por la provisión de leña de quebracho colorado campana, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería Borghi.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.6 sep.-N.º L.3597-v.17 sep.

Llámase a Licitación Pública N.º 222|46, para el día 26 de Septiembre de 1946 las 11.35 horas, por la provisión de:

Abrasivos y aislantes (hojas tela esmeril polvo esmeril, lija, aisladores de porcelana, forro de algodón, pertinax, papeles aceitados, spaghettis, tela empire, etc.). Bulones, cadenillas, clavos y combustibles (alcohol desnaturalizado). Cueros, artículos de electricidad Id. de ferretería y de goma (descarnes suelas, boquillas de goma, tafiletes, campanillas, fichas, terminales arandelas, bisagras, bocallaves, bórax, cola, candados, cupillas, cerraduras, ganchos, guardacabos, goma laca, goma arábiga, municiones, mariposas de H.º, mallas de latón, pitones, piolín, tuercas, pabilo, caucho, solución p|vulcanizar, etc.). Hierros, aceros y aleaciones ferrosas (alambres, hojalata etc.). Lubricantes (aceites, vaselina etc.). Metales y aleaciones no ferrosas (aluminio, estaño, latón, platinite, zinc, anodos, etc.). Maderas (de cedro, pino, guatambú, viraró, tipa, terciada, araucaria, aserrín, etc.). Pinturas y barnices (aceite de lino, aguarrás, esmaltes, etc.). Papeles y cartones, cartulina. Productos químicos (ácidos, acetona, cianuro, cloruros, prusiato, sales de cadmio y de níquel, etc.). Accesorios de radio (antenas y capacitores, etc.). Remaches. Soldaduras (electrodos, soldadura de plata, etc.). Artículos de talabartería (argollas, cincha, cemento, cerda, dados de latón, filetes, fieltro, fajas, galones, hebillas, hilo, mosquetones, ojalillos, semillas, pasa correas, tachuelas, pasta resinosa, brines, lonas, lienzos etc.) y Malla de latón. Tornillos. Caños de hierro. Escobas. Vidrios. Sogas. Utiles de limpieza (trapos, acaroína, jabones, etc.). Potasa. Parafina. Tizas, etc., etc.). Herramientas. Carbón de piedra. Ebonita, Radiosolder. Lámparas. Celuloide. Prensa p|impresión de fotografías. Placa. Porta placas, etc. etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle N.º 941 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.6 sep.-N.º L.3598-v.17 sep.

Llámase a Licitación Pública N.º 235|46, para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 12.20 horas, por la provisión de camionetas y accesorios para las mismas (tanque de nafta, reflector, compresor de aire, crique, cable de remolque, cadenas p|el barro, toldo de lona) y repuestos (correas, lamparitas, fusibles, parches, etc.), con destino a esta Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — (Lavalle N.º 941 — Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 12.30 horas. — El Director General.

e.6 sep.-N.º L.3599-v.17 sep.

Llámase a Licitación Pública N.º 226|46, para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 12.10 horas, por la provisión de leña de quebracho colorado, con destino a la Fábrica Militar Imeta.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle N.º 941 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.6 sep.-N.º L.3600-v.17 sep.

Llámase a Licitación Pública N.º 224|46, para el día 26 de Septiembre de 1946 a las 11.50 horas, por la provisión de gabinetes sistema rotativo, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.6 sep.-N.º L.3601-v.17 sep.

Llámase a Licitación Pública N.º 225|46, para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 12 horas, por la provisión de autotransformador estático trifásico, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.6 sep.-N.º L.3602-v.17 sep.

Lavalle 941

Llámase a Licitación Pública N.º 234|46 para el día 14 de Septiembre de 1946 a las 9.50 horas, por la provisión de: cobre electrolítico, con destino a esta Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.º 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.3 sept.-N.º L.3545-v.13 sept.

Llámase a Licitación Pública Nº 221|46, para el día 20 de Septiembre de 1946, a las 11,50 horas, por la provisión de:

Artículos de electricidad (aisladores, automáticos, alambre de plata, alambres, arrancadores, barniz aislante, bobinas, boquillas, cápsulas, carbones cilíndricos, cartuchos, cintas aisladoras, contactos, condensadores, estrellas, fichas, forros, fusibles, fichas, guías, interceptores, interruptores, lámparas, llaves, masa aislante, linternas, muelles, mecanismos de relojería, pizarras, porta escobillas, íd. contactos, sector de cobre electrolítico, roldanas, reactancias, telas, teléfonos, resistencias, pilas, tapas de porcelana, termostato, tubos aislantes, ventilador, tomacorrientes, etc.); repuestos en general (arandelas, bujías, cables, caños cajones d|baterías, conexiones, lamparitas, niples, placas, separadores d|madera, termómetro, terminales, repuestos diversos para camiones, colectivos, automóviles, para motor de grúa oruga, etc.); repuestos (cuchillas, sierras émbolos, levas, conos, platillos, protección de cinc, juntas, silbatos, anillos, etc.); rodamientos (bolas de acero, rodamientos, etc.); artícu-

los de tienda (birretes, buzos, guardapolvos, repasadores, zapatillas, tijera, toallas, pantalones); telas metálicas, tubos, caños y accesorios, chapas de hierro (dobles uniones, cuplas, codos, caños, curvas, chapas, grifos, canillas, llaves, mangueras, tees, tubos, válvulas, etc.); vidrios y cristales, espejos, matafuegos, guillotina a cuchilla, libros técnicos (en inglés, francés y castellano); varios (lona, aspirador de gases, extractores de aire, máquinas de escribir, de sumar y calcular, motores polipastos, amoladora, molino a rodillos, motones, rectificadora, taladradora, sebo en rama, cortinas para camiones, etc.) y construcciones, tapizados, recauchutajes, limpiezas, desmontaje, rectificaciones, regeneración, de aceites, reparaciones, reposiciones, revisaciones mensuales, etcétera, diversas, con destino a la Fábrica Militar de Acero.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares: Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle Nº 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.31 ago.-Nº L-3.502-v.11 sept.

Llámase a Licitación Pública Nº 220|46, para el día 20 de Septiembre de 1946, a las 11,40 horas, por la provisión de:

(aceleradores, agarraderas, ampliadoras, Aparatos y elementos de laboratorio buretas, caballeros, campana de vidrio, calentador, canillas, cápsulas, cepillos, crisoles, conos de níquel, compresor, desecadores, embudos, espátulas, estufa, esmeriles, frascos, fieltro, fuelles, frascos hidrotimétricos, gamuza, guantes, gafas, hidrómetros, kitasatos, lupa, hilo platino, lavadores, matraces, mechero, mortero, ocular, objetivo, mortero, navecillas, papeles, pinceles, pinzas, pipetas, placas fotográficas, probetas, pirómetro, picnómetro, pesas, resistencias, sopletes, soportes, reductores, tapones, telas metálicas, tablas murales, tubos, vasos); artículos para protección en el trabajo (antiparras, botas, botines, caretas, cristales, filtros, delantales, sombreros, buzos, sacos, trajes, protectores, plastacelle, pantorrilleras, mangas, etc.); drogas (ácidos, agua destilada, alcohol, acetatos, cadmio, carbono, algodón, glicerina, magnesios, potasios, bicromatos, oxalatos, ioduros, hidróxidos, nitratos, bitartratos, peróxidos, cloruros, cianuro, hiposulfitos, nitritos, bismutatos, etc., etc.); gomas (anillos, cuerdas, correas, mangueras, tubos, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares: Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle Nº 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.31 ago.-Nº L.3.503-v.11 sept.

Llámase a Licitación Pública Nº 219|46, para el día 20 de Septiembre de 1946, a las 11,30 horas, por la provisión de:

Abrasivos (pasta esmeril, piedras esmeriles diversas, id. al agua); aislantes (cartones, ebonita, fibra, mica, sundacho, etc.); bulones de hierro, empaquetaduras (amianto, cartón, fieltro, corcho, guarniciones, klingerit, latón, pasta grafitada, papel España, victorite, etc.); artículos de ferretería (aceiteras, alambres, arandelas, azadas, broches brochas, bórax, bisagras, baldes, carretas, carretillas, candados, cemento, cepillos, cera, cola, cerita, cintas, canastos, chapas, cabos, corcholina, cueros, crisoles, colero, chavetas, engrudo, escalera, escuadra, esponjas, franelas, felpudos, filtros gato hidráulico, gamuzas, ovillos, sierras, letras caladas, insecticida, litargirio, magnesia plástica, mangos, mazas, martillos, máquina pulverizadora, juegos de números, nogalina, niples, palas, pasta adhesiva, pinceles, picos papel lija, resina, regadera, sacabocado, soga, pitones, piedra pómez precintos, picos, secadores, sacacorchos, tachuelas, tijera, tizas, toberas, tuercas trapos, veneno, etc., etc.); herramientas (alicate, aceros, bigornia, cojinetes, destornilladores, esgubias, limas, llaves, machos, mandriles, mechas, morzas, pinzas, rasquetas, taladro, ruedas, terrajas, etc., etc.): soldaduras (alambre de Suecia, arandelas, estaño, electrodos, inyectores, manómetros, pasta p|soldar, portaelectrodos, decapantes, picos, sal de amoníaco, cristales p|soldar, etc., etc.); tornillos, etc., con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares: Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle Nº 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.31 ago.-Nº L-3.504-v.11 sept.

Licitación Pública N.º 38|46 (DCI)

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Provisión de dos grúas de auto propulsión de cuatro toneladas cada una", con destino a la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio N.º 5077, Valentín Alsina, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 26 de Septiembre de 1946 a las 11,45 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2.— el juego, en Aráoz N.º 2770 Buenos Aires, todos los días hábiles de 11 a 12,45 horas.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.31 ago.-N.º L.3484-v.11 sept.

Llámase a licitación pública N.º 121 para el día 18 de Septiembre de 1946 a las 11,40 horas, para la provisión de: Anillas y escaleras de cuerda, cofres de suela para albardas andinas asientos para atalaje tiro a 6, estuches de lona, mantas matras, canastos de mimbre martillos, etc., de acuerdo a especificaciones que se facilitarán.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.4 sept.-N.º L 3549-v.14 sept.

Llámase a licitación pública N.º 120 para el día 18 de Septiembre de 1946 a las 11,30 horas, para la provisión de: Acero R. 37 Iram 503 N. P. (distintas formas y medidas), repuestos para máquinas de coser Singer (agujas, lanzaderas, etc.).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.4 sept.-N.º L.3548-v.14 sept.

Llámase a Licitación Pública N.º 122 para el día 18 de Septiembre de 1946 a las 11,50 horas, para la provisión de: material y elementos para equipos de comunicaciones (artículos de ferretería, electricidad y librería, herramientas lanzas para carros de radioestación, generadores, tubos porta-mensajes para palomas, cartas de lona, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires 4 de Septiembre de 1946. — Pascual Manuel Cairo, Mayor, a cargo del Despacho de la Secretaría General.

e.4 sept.-N.º L.3563-v.14 sept.

FABRICACIONES MILITARES DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Avda. Ing. Huergo Nº 251

Licitación Pública Nº 235 para el día 17 de Septiembre de 1946

CORDOBA

Hora: 9.30. — Provisión sobre vagón en el lugar que el proponente determine en la oferta, de 6 (seis) ollas de aluminio. Presupuesto oficial $ 5.916,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3213, $ 3.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Córdoba, hasta el día 11 de Septiembre de 1946, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.5 sep.-Nº L. 3.559-v.16 sep.

Licitaciones Públicas Nros. 236, 237, 238, 239 y 240, para el día 17 de Setiembre 1946

«CIUDAD DE BUENOS AIRES»

Nº 236, hora: 9.40. — Provisión y colocación de 92 (noventa y dos) amortiguadores tipo «Bomoro» o similar. Presupuesto oficial $ 4.140.— m|n. (depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3110, $ 3.— m|n.

«CIUDAD DE BUENOS AIRES»

Nº 237, hora: 9.50. — Provisión y colocación de revestimientos de madera, incluso trabajos complementarios. Presupuesto oficial $ [illegible] (depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3092, $ 8.40 m|n.

«CIUDAD DE BUENOS AIRES»

Nº 238, hora: 10. — Ejecución de una perforación para la provisión de agua potable y provisión y colocación de un equipo de bombeo para pozo profundo y accesorios (depósito de garantía de licitación 1 % correspondiente al monto total de la oferta). Precio del legajo Nº 3091, $ 5.— m|n.

«CIUDAD DE BUENOS AIRES»

Nº 239, hora: 10.10. — Provisión y colocación de inscripciones metálicas para designación de pisos y ascensores. Presupuesto oficial $ 6.253.50 m|n. (depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3101, $ 3,60 m|n.

«CAMPO DE MAYO»

Nº 240, hora: 10.20. — Provisión de elementos contra incendio. (Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo Nº 3119, $ 4.80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e. 5 sep.-Nº L. 3578-v. 16 sep.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo Nº 251

Licitación pública Nº 244, para el día 24 de Setiembre de 1946

«El Palomar» (Prov. de Buenos Aires)

Hora: 9.30: Construcción de dos depósitos, uno de 30.60 x 80,90 m. y otro de 20.60 x 51,30 m. incluso conexiones eléctricas e instalaciones contra incendio. Presupuesto oficial $ 428.774,51 m|n. (depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3262, $ 38.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e. 10 sep.-Nº L. 3698-v. 20 sep.

Licitación pública Nº 243 para el día 24 de Septiembre de 1946

Córdoba

Hora: 9.20: Construcción de un pabellón incluso conexiones eléctricas y de obras sanitarias. Presupuesto oficial $ 393.294,20 m|n. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial. (Precio del legajo Nº 3159, $ 46,40 m|n.).

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Córdoba, hasta el día 18 de Septiembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e. 10 sep.-Nº L. 3699-v. 20 sep.

Avda. Ingeniero Huergo Nº 251

Licitación Pública Nº 242, para el día 19 de Septiembre de 1946.

Ciudad de Buenos Aires

Hora: 11,40. — Provisión y colocación de artefactos eléctricos para iluminación de frentes, comprendiendo en general la provisión y colocación de proyectores con haz de luz cerrado y con haz de luz abierto, con sus respectivas lámparas incandescentes. (Deposito de garantia de licitación 1 o|o sobre el monto total de la propuesta). Precio del legajo Nº 3.203: $ 9,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.7 sept.-Nº L.3.618-v.18 sept.

Licitación Pública N.º 233 para el 17 de Septiembre de 1946

RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ)

Hora: 9,20 — Construcción de dos depósitos de munición. — Presupuesto oficial: $ 140.665,92 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.º 3217: $ 31.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Letrado de Río Gallegos (Santa Cruz), hasta el día 11 de Septiembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.5 sept.-N.º L.3560-v.16 sept.

Licitación Pública N.º 234 para el día 24 de Septiembre de 1946

FORMOSA

Hora: 9. — N.º 234. — Construcción de nuevos pabellones, trabajos de adaptación y completamiento de pabellones existentes y de obras complementarias. — Presupuesto oficial: $ 773.026,41 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3.226: $ 140.60 m|n nacional.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Letrado de Formosa, hasta el día 18 de Septiembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.4 sept.-N.º L.3561-v.20 sept.

Licitaciones Públicas Nros. 227 — 228 y 229 para el día 13 de Septiembre 1946

ROSARIO (Provincia de Santa Fe)

N.° 227 — Hora: 11,30 — Construcción de una cisterna de 500 m.³ de capacidad. — Presupuesto oficial pesos 23.404.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.° 3170, $ 6,80 m|n.

PARANA (Provincia de Entre Ríos)

N.° 228 — Hora: 11,40 — Construcción de un pabellón Maestranza y Talleres, incluso las conexiones eléctricas y de obras sanitarias. — Presupuesto oficial, $ 30.868,61 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N. 3111 — $ 21 20 m|n.

PASO DE LOS LIBRES (Corrientes)

N.° 229 — Hora: 11,50 — Provisión e instalación de una cocina tipo "D. G. I.", modelo "A" modificada .— Presupuesto oficial, $ 14.700.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.° 3152 — pesos 6,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 9 de Septiembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.2 sep.-N.° L-3508-v.12 sep.

Licitaciones públicas Nros. 219 y 220 para el día 17 de Septiembre de 1946

TUCUMAN

N.° 219 — hora: 9.00 — Construcción de un Arsenal. — Presupuesto oficial pesos m|n. 1.937.195,44. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del legajo N.° 3.200 — $ 156.60 m|n.

GOYA (CORRIENTES)

N.° 220 — hora: 9,10 — Construcción y modificación de varios Pabellones Incluso trabajos complementarios. — Presupuesto oficial $ 1.083.207,92 m|n. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre. Precio del Legajo número 3.208: pesos 110,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros.

Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 11 de Septiembre de 1946, inclusive dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlos a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.28 ago.-N.° L-3433-v.14 sep.

Dirección General del Material del Ejército

Pozos 1807

Llámase a Licitación Pública N.° 128 para el día 23 de Septiembre de 1946 a las 11,55 horas, para la provisión de: Metales (Aceros R. 32 y 37 en chapas, perfil, planchuelas y redondo) — Cueros (badanas, suelas y carenas) — Varios (roblones, hebillas de hierro cortrollo, acetileno y electrodos de acero).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro — Mayor, a cargo del Despacho de la Secretaría General.

e.9 sep.-N.° L-3642-v.19 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 129 para el día 23 de Septiembre de 1946 a las 12,05 horas, para la provisión de: Chapas y perfil de acero, caños negros sin costura, válvulas de bronce para vapor, ladrillos refractarios y comunes de cal, electrodos forrados y cable de cobre de 10 mm.² aislación 1.000 volts.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro — Mayor, a cargo del Despacho de la Secretaría General.

e.9 sep.-N.° L-3643-v.19 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 127 para el día 23 de Septiembre de 1946 a las 11,45 horas, para la provisión de: Metales (aceros especiales de distintas medidas y formas, bronce, cobre, estaño, plomo etc.) — Maderas — Combustibles sólidos (carbón de piedra y coke, carburo de calcio) — Elementos de ferretería (bulones, clavos, hojas de papel de lija, amianto, etc.) — Pinturas varias — Materiales eléctricos (cables y cinta aisladora) — Varios (vaselina blanca, cuero descarne, cinta hilera, hule, ácido, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro — Mayor, a cargo del Despacho de la Secretaría General.

e.9 sep.-N.° L-3644-v.19 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 126 para el día 23 de Septiembre de 1946 a las 11,35 horas, para la provisión de: Herramientas (barrenos, formones, mechas, serruchos, palas, machetes de desmonte, etc.) — Hormigoneras — Sacos terreros — Alcohol sólido.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.9 sep.-N.° L-3645-v.19 sep.

Licitación Pública N.° 241, para el día 24 de Septiembre de 1946

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 9,10 — Provisión de 121.293 (ciento veintiún mil doscientas noventa y tres) chapas onduladas de fibrocemento, grises de 8 mm. de espesor de 0,95 x 1,22 metros. (Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al importe total de la propuesta). Precio del Legajo número 3.193: $ 35.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Secretario

e.4 sept.-N.° L-3562-v.20 sept

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Licitación Pública N.° 9

Llámase a Licitación Pública N.° 9 para adquirir drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, envases, material de cirugía y clínica, material de curación, material hospitalario, envases para centro hemoterápico, material de empaque, etc.

Pliego e informes: Diariamente de 7,30 a 13 horas.

Apertura de sobres el día 17 de Septiembre de 1946, a las 11 45 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Adquisiciones), calle Pozos N.° 2045.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Pedro Gattino, Mayor Médico, Jefe de la VIIIa. División.

e.4 sept.-N.° L-3571-v.14 sept.

Llámase a Licitación Pública número 116 para el día 16 de Septiembre de 1946, a las 11,35 horas, para la provisión de: 640 (seiscientos cuarenta), proyectores con base portátiles, para iluminación de superficie, en un todo de acuerdo a especificaciones y planos que se facilitarán.

Por pliego de condiciones, especificaciones, planos y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.2 ago.-N° L-3.485-v.12 ago.

Llámase a Licitación Pública número 117, para el día 16 de Septiembre de 1946, a las 11,55 horas, para la provisión de: Maquinarias (para cortar y labrar metales, para vulcanización y recauchutaje, compresor de aire, equipos para soldadura eléctrica y autógena y sus accesorios); máquinas varias para talleres de automotores; Aparatos e instrumento de Medición y control; herramientas de mecánica y para automotores; máquinas para oficina (de calcular eléctrica y de sumar).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.2 sep.-N° L-3.486-v.12 sep.

Llámase a Licitación Pública número 118, para el día 16 de Septiembre de 1946, a las 11,55 horas, para la provisión de: Brújulas modelo E. A.; cintas métricas de acero de 20 m., con estuche de acero; taquímetros con sus accesorios y telémetros de inversión.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.2 sep.-N° L-3.487-v.12 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 119, para el día 16 de Septiembre de 1946 a las 12,05 horas, para la provisión de: Anteojos estereoscópicos articulados — Goniómetros brújulas — Telémetros de inversión — Altímetros — Barómetros — Podómetros — Termómetros de máxima y mínima y troqueámetros.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires. 2 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.2 sep.-N.° L-3488-v.12 sep.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública 9 de Octubre de 1946 a 16.30 horas obra «Instalación riego e incendio", Base Submarinos Mar del Plata. Presupuesto oficial: $ 186.022,55 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres

c. 10 sep.-N° L. 3700-v. 2 oct.

Llámase licitación pública, 3 de Octubre de 1946 a 16,45 horas, construcción obra "Tanque elevado de 300 m³. y cisterna para agua" en Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial: $ 183.401,16 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.31 ago.-N.° L-3481-v.23 sept.

Llámase licitación pública, 3 de Octubre de 1946 a 16,30 horas, construcción obra "Ampliación Taller Mecánica" en Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial: $ 1.187.145,91 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.31 ago.-N.° L-3482-v.23 sept.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Anexo a la nota N.° 1.000

Expte. N.° 200.484-46

La Dirección General de Administración llama a licitación pública (segundo llamado) para la construcción de cincuenta (50) dormideros destinados a Concursos de Postura, en la Sección Granja de la Estación Experimental Central del Ministerio, solicitada por la de Enseñanza y Fomento Agrícola, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Septiembre de 1946, a las 17 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.9 sep.-N.° L-3626-v.13 sep.

Anexo a la nota N.° 1.004

Expte. N.° 111.220-46

La Dirección General de Administración llama a licitación pública (segundo llamado) para la compra de un (1) tractor oruga, requerido por la de Tierras y Bosques, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Septiembre de 1946 a las 16,45 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.9 sep.-N.° L-3627-v.13 sep.

Expte. 146797.46

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la provisión de cincuenta mil (50.000) metros de álamo, solicitado por la Dirección de Acridiología con destino a la abricación de esqueletos para aparatos lanzallamas, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos. Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Septiembre de 1946, a las 15.50 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.6 sep.-N.° L-3594-v.16 sep.

Ministerio de Obras Públicas

Administración Nacional del Agua

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expediente N.° 36.465-L.P.-1945

Llámase a licitación pública para la provisión de las válvulas de emergencia y de regulación de descarga, destinadas al dique "El Nihuil" (Mendoza). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 16. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 10 de octubre próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1946. — Eugenio C. G. Sarrabayrouse, Ing. Civil Adscripto. — Intervención A. N. D. A.

e.10 sep.-N° L 3669-v.26 sep.

—Expte. 34.169—LP—1946—

Llámase a licitación pública para la provisión, montaje y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento de dos ascensores, accesorios y repuestos, para servicio público, a instalar en el Gran Depósito Córdoba. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 16. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 del corriente mes a las 14.30,

en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Eugenio C. G. Sarrabayrouse, Ing° Civil Adscripto, Intervención A. N. D. A.

e.9 sep.-N.° L—3624.v.19 sep.

—Expte. 37.573—LP—1946—

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina de componer tipográfica para trabajos de imprenta. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 16. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de noviembre próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Eugenio C. G. Sarrabayrouse, Ing° Civil Adscripto, Intervención A. N. D. A.

e.9 sep.-N.° L.3623-v.19 sep.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

LICITACION PUBLICA N° 499.

Expediente N° 884|1946.

Llámase a licitación pública, para el día 16 de Septiembre del año 1946, 16.30 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para adjudicar la "Provisión de dos casillas desarmables", destinado al Parque Nacional Iguazú.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N° 690, 2° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en la Ciudad de Posadas, Capital del Territorio Nacional de Misiones, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo en: Intendencia A. G. P. N. y T. en Puerto Iguazú (Misiones), Despacho del señor Juez Letrado aludido y Departamento de Contaduría de referencia, todos los días hábiles de 12 a 18, excepto sábados que será de 9 a 12 horas.

Presupuesto: $ 15.750.20 m|n. c|l. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.7 sep.-N° L. 3.655-v.12 sep.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte.: 16.547|36.710

Llámase a licitación pública, con arreglo a las leyes, decretos y disposiciones en vigencia para adjudicar la ejecución de los movimientos de tierra en una extensión de 15 kilómetros aproximadamente, divididos en cinco sectores de una longitud media de tres kilómetros cada uno y valor aproximado de entre $ 312.000,00 y 120.000,00 m|n., cada uno, a adjudicarse en uno o más sectores, entre las estaciones Malargüe y Bardas Blancas, Provincia de Mendoza.

Esta línea es la continuación al sud de la de Pedro Vargas a Malargüe.

El pliego respectivo y la documentación que lo complementa puede consultarse en la Jefatura de la Construcción Avda. San Martín N.° 1111, San Rafael (Mendoza); en las oficinas de la reconstrucción trasandino argentino, Tiburcio Benegas y Sargento Cabral (Mendoza) y en la Oficina N° 402 de esta Administración en Buenos Aires, todos los días hábiles de 12 a 18, sábados de 9 a 12 horas, pudiendo adquirirse indistintamente en cualquiera de estas oficinas al precio de $ 50.00 m|n. c|u.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N° 4, Buenos Aires, el día 3 de Octubre de 1946, a las 14 horas, en presencia de los concurrentes interesados. — La Administración.

e.7 sep.-N° L. 3.650-v.18 sep.

— Expte. N.° 46|46 Ax. 28 —

Llámase a licitación pública para la provisión de cartulina para fichas Powers.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú N.° 4, Capital, el 25 de Septiembre de 1946 a las 14 horas.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina indicada, días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11. — La Administración.

e.3 sept.-N.° L-3530-v.13 sept.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública N° 98

Llámase a licitación pública — por segunda vez — hasta el 7 Octubre 1946, 15 horas, para prosecución obras construccion Escuela Superior de Comercio de Tucumán. Pliegos y consultas: Oficino Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital, y en Conducción Obras, calle Buenos Aires N° 465, de Tucumán. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, hasta día y hora indicados y Juzgado Federal en turno ciudad de Tucumán, hasta cinco días antes.

Presupuesto: m$n. 875.285,53. — Ing° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.7 sept.-N° L-3.614-v.24 sept.

Licitación Pública N° 102

Llámase a licitación hasta 5 Octubre 1946, 10,30 horas, para construcción edificio Escuela Normal Mixta, ciudad Santiago del Estero. Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital, y sede 8ª Zona, calle Libertad 666, Santiago del Estero. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, hasta día y hora indicados, y Juzgado Federal ciudad Santiago del Estero, hasta 5 días antes.

Presupuesto: m$n. 943.216,09. — Ing°. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.7 sept.-N° L-3.613-v.24 sept.

Licitación Pública N° 101

Llámase a licitación pública hasta el 1° Octubre próximo, 15 horas, para adquisición terreno emplazamiento edificio Receptoría de Rentas Nacionales, de Victoria (Entre Ríos). Pliegos y consultas: Avda. 9 de Julio N° 1925, 6° piso (Oficina de Contratos), Capital Federal y Juzgado Federal de Paraná. Presentación propuestas: citada Dirección, hasta día y hora indicados y Juzgado, hasta cinco días antes. — Ing° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.7 sept.-N° L-3.612-v.18 sept.

Licitación Pública N.° 100

Llámase a licitación hasta el 21 Septiembre a las 10.45 horas, para provisión mesas, en los hoteles de Chapadmalal (Buenos Aires) y Embalse Río III.° (Córdoba), pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6to. piso, Capital Federal. — Importe aproximado m$n. 45.880. — Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.6 sep.-N.° L-3595-v.17 sep.

Licitación Pública N.° 99

Llámase a licitación hasta 21 Septiembre, 10.30 horas, para provisión frazadas con destino a los hoteles de Chapadmalal (Bs. As.) y Embalse Río III.° (Córdoba). Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital Federal. — Costo aproximado: $ 80.000 m|n. — Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.6 sept.-N.° 3596-v.17 sept.

Llámase a licitación hasta el 16 de Septiembre 1946, a las 15.40 horas, provisión y colocación puerta giratoria en la Caja Nacional de Ahorro Postal. Pliego, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6° piso. Presupuesto m$n. 12.000. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e. 5 sep.-N° L. 3575-v. 16 sep.

Licitación Pública Nro. 96

Llámase a licitación pública hasta el 23 Septiembre 1946, a las 15.30 horas, para provisión y colocación lavadero mecánico y generador a vapor en la Sala de Primeros Auxilios de El Bolsón, Río Negro. Pliego, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital y sede XIª Zona, calle Vicente López N° 45, Bahía Blanca. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día licitación y Juzgado Letrado ciudad de Viedma hasta cinco días antes. Presupuesto: m$n 31.853,05 — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e. 5 sep.-N° L. 3574-v. 16 sep.

— Licitación pública N.° 95 —

Llámase a licitación pública hasta 30 Septiembre, 15.30 horas, provisión e instalación cortinas de obscurecer con destino a Facultad de Ciencias Médicas. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso. Presupuesto: $ 573.565.96 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.3 sept.-N.° L-3532-v.19 sept.

— Licitación Pública N.° 93 —

Llámase a licitación pública hasta 20 Septiembre 1946, 15 horas, para provisión y colocación graderías, tarima, etc., con destino Anfiteatro Química de la Facultad de Química y Farmacia de la Ciudad de La Plata. Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital, y Juzgado Federal en turno de la Ciudad de La Plata. — Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 38.325.37 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.3 sept.-N.° L-3533-v.13 sept.

— Licitación Pública N.° 94 —

Llámase a licitación pública hasta 20 Septiembre 1946, 15.30 horas, para perforación pozo semisurgente en la Facultad de Agronomía de La Plata. Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital, y sede 2a. Zona, calle 47 N.° 160, La Plata. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado Federal en turno ciudad de La Plata hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 18.000 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.3 sept.-N.° L-3534-v.13 sept.

LICITACION PUBLICA N° 92

Llámase a licitación pública hasta 28 septiembre, 10 horas, para construcción edificio Escuela Normal de Adaptación Regional de Rosario de la Frontera (Salta). — Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital y sede Xa. Zona, calle Belgrano N° 592 (Jujuy). — Vista documentación Juzgado Federal Salta. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 618.828.57 m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.27 ago.-N° L. 3418-v.13 sep.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 2 máquinas para ensayo a la flexión de vigas testigo hormigón. C.I.F. Buenos Aires. — Las propuestas deben ser presentadas el día 2 de Octubre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso esc. 308, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.9 sep.-N.° L—3656.v.25 sep.

Licitación pública de las obras de los puentes sobre el arroyo Ayuí, pesos 187.859 95; sobre el río Miriñay, pesos 613.184,85, y sobre el arroyo Curuzú Cuatía, $ 608.078.05, en el tramo de Curuzú Cuatía a empalme ruta 126 y sobre el río Mocoretá en progresiva 3879, $ 511.281.20; en progresiva 4363, pesos 226.055,90 y sobre el arroyo Timboy, $ 95.225,75, en los tramos de arroyo Tunas a río Mocoretá y de río Mocoretá a arroyo Curuzú Cuatía. — Deben cotizarse precios unitarios. — Se aceptan propuestas individuales, por grupos parciales, o por la totalidad de los seis puentes, en conjunto. — Las ofertas pueden ser presentadas el día 16 de Octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital, hasta el día anterior en la Div. Gest. Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. piso Capital o hasta el día 9 de Octubre, en el Juzgado Federal de Corrientes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div., Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.9 sep.-N.° L—3641.v.25 sep.

Licitación pública para la adquisición de elementos para comisiones de estudio, $ 35.350.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 13 de Septiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.7 sep.-N.° L-3606.v.12 sep.

Licitación pública para la adquisición de agregado pétreo.

Las propuestas deben ser presentadas el día 13 de Septiembre, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.7 sep.-N° L. 3.657-v.12 sep.

Licitación pública para la adquisición de 230 toneladas de acero dulce

Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Septiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e. 5 sep.-N° L. 3579-v. 16 sep.

Licitación pública para la adquisición de azuches y anillas.

Las propuestas deben ser presentadas el día 16 de Septiembre, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e. 5 sep.-N° L. 3580-v. 16 sep.

Licitación pública para la adquisición de 39 m³. de madera escuadrada, Puente s|Río Salado.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados por los interesados en el 22.° Distrito y en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital Federal. — Las propuestas pueden presentarse hasta el día 12 de Septiembre de 1946 a las 11 horas en el 22.° Distrito, Saavedra 115, Formosa, donde se procederá a su apertura. — Santiago Armayor, Jefe 22.ª Sección (Formosa).

e.3 sept.-N.° L-3546-v.12 sept.

Licitación pública de las obras del cam. de acc. a la est. Juan F. Ibarra h| Recalde, $ 51.768 65. — Deben cotizarse precios unitarios. — Las propuestas pueden ser presentadas el 8 de Octubre, a las 15 en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., hasta el día anterior en la Div. Gest., Lic. y Contratos, San Martín 871 1er. piso, Cap., o hasta el 2 de Octubre, en el Juzgado Fed. de Azul.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.2 sep.-N.° L-3495-v.12 sep.

Licitación pública de las obras del camino de Villa Alberdi a Aguilares, pesos 1.140.544,17. — Deben cotizarse precios unitarios. — Las propuestas pueden ser presentadas el 8 de Octubre, a las 16,30, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., hasta el día anterior en la Div. Gest., Lic. y Contratos, San Martín 871 1er. piso, Cap., o hasta el día 2 de Octubre, en el Juzgado Federal de Tucumán.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.2 sep.-N.° L-3494-v.18 sep.

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a la estación Paula, $ 11.769,25. — Deben cotizarse precios unitarios. — Las propuestas deben ser presentadas el 8 de Octubre a las 16, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., hasta el día anterior en la Div. Gest., Lic. y Contratos San Martín 871, 1er. piso, Cap., o hasta el 2 de Octubre en el Juzgado Federal de Azul.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.2 sep.-N.° L-3492-v.12 sep.

Licitación pública de las obras del cam. de in. acc. a la est. San Román, $ 13.157,90. — Las propuestas pueden ser presentadas el 8 de Octubre, a las 15.30, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., hasta el día anterior en la Div. Gest., Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap. y hasta el 2 de Octubre en el Juzgado Federal de Bahía Blanca.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.2 sep.-N.° L-3493-v.12 sep.

Licitación pública para la adquisición de tractores a oruga, topadoras y palas de arrastre C. I. F. Buenos Aires. $. 255.000.
Las propuestas deben ser presentadas el día 19 de Septiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.
e.26 ago.-N.° L.3380-v.12 sept.

Expte. 1.955-L.P.-946
Llámase a licitación pública para la construcción de las obras del Ramal Puerto Nuevo del Colector General de la Zona Baja Costanera. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840 1er. piso, hasta el 1.° de Octubre próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía $ 20.574 m|n. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — El Secretario General.
e.26 ago.-N.° L.3399-v.12 sept.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS
Llámase a Licitación Pública N.° 1.024, hasta el día 15 de Noviembre de 1946, a las 15, para la construcción de la prolongación de la Escollera Oeste en Puerto Quequén, en una longitud de 300 metros aproximadamente.
Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre N° 401 - piso 1°). — Precio del pliego $ 200, en papel sellado nacional. — Ing. Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.
e.31 ago.-N° L.3.472-v.17 sep.

Llámase a licitación pública N.° 1034, hasta el día 25 de Octubre de 1946, a las 15,20; construcción treinta (30) barcazas de acero de 800 toneladas de capacidad para transporte fluvial.
Consultas, adquisición pliegos y entregas propuestas: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre N.° 401 piso 1.°). — Precio del pliego: $ 30 en papel sellado nacional. — Renato Carmagnini, Director General de Suministros.
e.26 ago.-N.° L.3382-v.12 sept.

Secretaría de Trabajo y Previsión

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
Dirección General de Asistencia Social
Dirección de Menores
Expediente N° 2.515-H-946 —
Autorizado por Resolución DGA (L. y C.) N° 497, llámase a licitación privada hasta el día 13 del corriente mes, a las 17 horas, para la provisión con destino al Hogar "Santa Rosa" de: 6.300 kilogramos de pan de primera, tipo "Felipe" elaborado con harina "000" de un peso aproximado de 65 grs. cada pieza, a razón de 35 kgs. por día.
Las propuestas se abrirán el día y hora antes indicado en la oficina de la Secretaría General de la Dirección de Menores, sita en la calle Santa Fe N° 880, Capital Federal, donde podrán solicitarse Planillas y Pliegos de Bases y Condiciones, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas — Luis M. Martel. — Secretario General.
e.10 sep.-N° L. 3.689-v.12 sep.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL. — (0.113)
Llámase a licitación pública para el 18 de Septiembre de 1946, a las 15: provisión de un electrocardiógrafo con destino a la Casa Cuna; a las 15.30: provisión de un equipo dental completo para el Instituto de Odontología.
Informes: Droguería, Reconquista 269, Capital. — Las Inspectoras.
e. 7 sep.-N° L. 3573-v. 18 sep.

Llámase a licitación pública hasta el día 1° de Octubre próximo, a las 15.30 horas, para la provisión de un automóvil Sedan-Limousine, 7 asientos y una camioneta rural, con destino a la Casa Central. — Para bases de licitación, informes, etc., concurrir Oficina N° 5, Reconquista 269, Capital, de 13 a 17 horas. — La Comisión de Obras.
e.4 sep.-N° L. 3521-v.14 sep.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de 10.000 "affiches" y de 200.000 prospectos de propaganda, a dos tintas, y con arreglo a las condiciones que podrán consultarse en la Oficina de Compras, calle Victoria 1770, primer piso, de 12 a 17 horas (sábados de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el jueves 12 de Septiembre de 1946, a las 16 y 15 horas, en la Administración de la Caja, Victoria 1770, segundo piso. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946. — La Administración.
e.31 ago.-N.° L.3475-v.11 sept.

Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de 30.000 "affiches" de propaganda relacionados con los servicios de la Caja, con arreglo a las bases y demás condiciones que podrán consultarse en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el jueves 12 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en la Administración de la Caja, Victoria 1770, segundo piso. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946. — La Administración.
e.31 ago. N.° L.3474-v.11 sept.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Entre Ríos 1948
Llámase a Licitación Pública número 11, para el día 11 de Septiembre a las 15.30 horas, para la adquisición de: elementos de oftalmología, instrumental y muebles de pediatría, instrumental, muebles y aparatos de clínica médica instrumental y elementos varios para servicios de traumatología, ortopedia y kinesiología, instrumental y elementos de cirugía y curaciones, jeringas, agujas muebles de consultorios instrumental y muebles vías urinarias, aparatos, material y útiles de labora... de análisis aparatos y útiles de laboratorio de farmacia muebles e instrumental de clínica quirúrgica, ginecología y obstetricia, instrumental para el servicio de anestesia, ropa para sala de operaciones, instrumental y muebles de otorrinolaringología muebles para consultorio externo, ropa de cama en general, artículos de bazar y menaje, batería de cocina para hospital, con destino al Hospital Regional Córdoba Avda. Gral. Paz 354, Córdoba, dependiente de esta Dirección General.
Las planillas con la nómina de los artículos licitados y los pliegos de condiciones, están a disposición de los interesados, en esta Dirección General, Entre Ríos 1948, Capital.
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora citados precedentemente, en el local del Consejo de Administración de esta Dirección General, 2do. piso. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946. — Florencio Soto, Subdirector General.
e.28 ago.-N.° L.3454-v.11 sept.

Entre Ríos 1948
Llámase a licitación pública número diez, para el día 11 de Setiembre a las 16 horas, referente a las obras de refección y pintura del Hospital Buenos Aires, Frèvre 2182, Capital, de acuerdo a la documentación técnica a consultar en esta Dirección General, Entre Ríos 1948, Capital, y que consta de: Generalidades; Especificaciones Técnicas; Planilla sucinta de los trabajos; Parte Técnico N° 1 y Planos N° 60, 61 y 62.
La apertura de sobres conteniendo las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local del Consejo de Administración, Entre Ríos 1948, primer piso, en presencia del señor Escribano de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con la documentación técnica mencionada. — Florencio Soto, Subdirector General.
e. 22 ago.-N° L. 3.322-v. 11 sept.

Secretaría de Industria y Comercio

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Ley N.° 11.747)
Llámase a licitación pública para contratar la provisión de 500.000 recibos provisorios F. 1, triplicados, de 0m175 x 0m21, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Junta Nacional de Carnes, Avenida Presidente Julio A. Roca 751, 1er. piso, de 7 y 30 a 11 horas.
El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 21 de septiembre de 1946, a las 10 horas, en el sitio indicado y en presencia de los interesados que concurran. — El Secretario General.
e.10 sept.-N.° L.3673-v.20 sept

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253
Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones de almacenamiento de granos, ubicadas en la Unidad 11 del Distrito Necochea, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.
Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9.° piso, Buenos Aires, y en las oficinas del Distrito Necochea, 25 de Mayo 77, Necochea, de 12 a 18 horas, donde se entregará a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.
El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 20 de Septiembre a las 14 horas, en la Dirección citada, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran.
Buenos Aires, Septiembre 7 de 1946. — Nicolás Rossi Oyhamburu. Interventor.
e.7 sept.-N.° L.3605-v.18 sept.

Leyes 11.742 y 12.253
Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.000 durmientes para vías, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, — 9.° piso.
El acto de apertura de propuestas se realizará el 17 de Septiembre, a las 13.30 horas, en la Dirección citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — Nicolás Rossi Oyhamburu, Interventor.
e.4 sep.-N° L. 3536-v.14 sep.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un transformador, de 200 KWA, para 6600|380|440 voltios, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en Bartolomé Mitre 559, 9° piso.
El acto de apertura de propuestas se realizará el 17 de Septiembre, a las 13 horas, en la Dirección citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 4 de Septiembre 1946. — Nicolás Rossi Oyhamburu, Interventor.
e.4 sep.-N° L. 3535-v.14 sep.

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones de almacenamiento de granos ubicadas en el Puerto de San Lorenzo, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.
Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559 — 9.° piso, Buenos Aires y en las oficinas de la Seccional San Lorenzo, San Martín 1883, San Lorenzo de 12 a 18 horas, donde se entregará a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.
El Acto de la apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Septiembre próximo a las 15 horas, en la Dirección citada en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — Nicolás Rossi Oyhamburu, Interventor.
e.2 sep.-N.° L.3491-v.12 sep.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11,20 horas, para la provisión de camiones tanques (Pliego N.° 2246).
Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.
Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.
e.9 set. N.° 3668 v.19 set.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:
7|11|46: Conductores eléctricos aislados (pliego N° 2.214), 14,30; 15|11|46: Equipos perforación (2.239), 16.
Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.
e.7 sept.-N° L.3 615-v.24 sept.

Llámase a licitación pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:
20|9|46: Cubiertas y cámaras (pliego N° 2.243), 10,30 horas; viñetas para cajones (2.231), 11; reparación y recauchutaje de cubiertas (2.224), 11,20; 23|9|46: Cajones para envases de grasas (2.226), 11,20; lámparas a gas de kerosene (2.222), 17; 24|9|46: Material eléctrico (2.238), 11; caños (2.232), 17; 25|9|46: Tanques (2237), 11,20; lámparas (2.217), 16,30; 26|9|46: Botas y guantes de goma (2.218), 16,30; conservación y pintura de discos colgantes (2.241), 17; 1|10|46: Equipo electromecánico (2.235), 15; 7|10|46: Cojinetes (2.211), 14,30; equipo para soldadura eléctrica (2.215), 15; equipo electrógeno (2.220), 15,30; 8|10|46: Lámparas eléctricas (2.223), 15,30; 9|10|46: Fundación báscula para pesar vagones (2.240), 15; 10|10|46: Terrajas machos, etc. (2.212), 15; 11-10-46 Construcción tinglado (2.213), 15; 23|10|46: Repuestos para aparatos registradores Foxboro (2.219), 15; 29|10|46: Repuestos para válvulas reguladoras (2.221), 14,30; 7|11|46: Apresadores, cabeza de surgencia (2.227), 15; 8|11|46: Reducciones y niples (2.236), 14,30.
Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.
e.7 sept.-N° L.3.616-v.18 sept.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:
23|9|46: Utiles y elementos de limpieza (2.230), 11; 24|9|46: Azulejos (2.234), 11,20; 25|9|46: Caseína molida (2.233), 17; 1|10|46: Cal hidratada, grasas (2.225), 14,30; 3|10|46: Cojinetes (2.216), 14.30; 7|10|46: Repuestos para mesas Rotary (2.228), 16; 22|10|46: Mangueras para perforación, etc. (2.229), 15.
Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.
e.7 sept.-N° L 3.617-v.12 sept.

Prorrógase el acto de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública N.° 1.903 para el día 9 de Octubre de 1946 a las 15.30 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.
e.6 sep.-N.° L.3587-v.11 sep.

Llámase a licitación pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.
4|11|46: barras de sondeo (pliego número 2.186), 15 horas; 5|11|46: bombas de inyección (2.187), 15; 6|11|46: torres de perforación (2.188), 15.
Los pliegos deberán solicitarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.
e.31 ago.-N° L.3.501-v.17 sept.

Llámase a Licitación Pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.
13-9-46: tarjetas (Pliego N.° 2.240), 10.30 horas; 16-9-46: Aserrín (2.200), 11.20; 17-9-46: cajas de madera (2.191), 16.30; tanques (2.192), 17; 18-9-46: películas radiográficas (2.198), 16,30; carbón de coke (2.201), 17; 19-9-46: hierros (2.194), 16.30; carbón de piedra (2.202), 17; 20-9-46: válvulas (2.195), 16.30; Envases de vidrio (2.199), 17; 23-9-46: botas y guantes de goma: (2.203), 16,30; 24-9-46: elementos para hospitales (2.185), 16; carbón de leña y piedra (2.209), 16.30; 25-9-46: chatitas y ómnibus (2.189), 16; 26-9-46:

cristales para niveles (2.206), 16; 27-9-46: gatos y aparejos (2.207), 16; trépanos frank (2.208), 16,30; 30-9-46: camiones tanque (2.190), 16; tanques para surtidores (2.193), 16,30; cintas para frenos (2.197), 17; 4-10-46: oxígeno, carburo y acetileno (2.205), 14,30; 31-10-46: empaquetaduras (2.184), 14,30; accesorios para perforación (2.196), 15.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.31 ago.-N.° L.3500-v.11 sept.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

3-9-46: Sebo (pliego N.° 2182), 10.10 horas; 19-9-46: Cerrajería (2174), 16; 23-9-46: Montaje de tanques (2164); 16; 25-9-46: Máquinas talabarteo (2178), 15.30; 9-10-46; Instrumentos medición (2167), 14.30; 22-10-46: Caños (2165), 14.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas.

e.24 ago.-N.° L.3386-v.29 sep.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Septiembre 18 a las 12.30 horas (pliego 207) Barricas de madera. — Septiembre 18 a las 12.40 horas (pliego 208) Reparación cajas semirremolque. — Septiembre 18 a las 12.50 horas (pliego 209) reparación de camiones. — Septiembre 28 a las 10 10 horas (pliego 210) Hierros. — Septiembre 28 a las 10.20 horas (pliego 211) Bulonería y afines. — Septiembre 28 a las 10.30 (pliego 212) Aceros. — Septiembre 28 a las 10.40 horas (pliego 213) Valijas y bolsitas de lona. — Septiembre 28 a las 10.50 horas (pliego 214) Materiales de construcción. — Septiembre 28 a las 11 horas (pliego 215) cielorraso. — Septiembre 28 a las 11.10 horas (pliego 216) Piso de madera.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital, de 8.30 a 11.30 horas. — Aristóbulo A. De Seta, 2.° Jefe Departamento Compras.

e.6 sep.-N.° L.3603-v.17 sep.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Septiembre 14 a las 9.00 horas (Pliego 200), herramientas. — Septiembre 14 a las 9.10 horas (Pliego 201), bancos de madera para gasistas. — Septiembre 14 a las 9.20 horas (Pliego 202), accesorios para cañería. — Septiembre 14 a las 9.30 horas (Pliego 203), puertas de hierro para nichos. — Septiembre 14 a las 9.40 horas (Pliego N.° 204), repuestos para automotores. — Septiembre 20 a las 12 10 horas (Pliego 205), transportes de carbón. — Septiembre 20 a las 12.20 horas (Pliego 206), transporte de coke de petróleo.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11.30 horas.

e.3 sept.-N.° L-3538-v.13 sept.

Llámase a licitación pública N° 185, para el día 12 de Septiembre a las 12.30 horas, para la adquisición de hierro galvanizado y accesorios.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11.30 horas.

e.24 ago.-No L.3392-v.11 sept.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para la provisión de los siguientes materiales:

21 de Septiembre, a las 8.50 (pliego 192) cañerías de conducción. — 21 de Septiembre a las 9 horas (pliego 193) accesorios para cañerías de conducción. — 21 de Septiembre a las 9.10 horas (pliego 194) accesorios para cañerías de conducción. — 21 de Septiembre a las 9.40 horas (pliego 197) válvulas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8 a 12 horas.

e.28 ago. N.° L.3444-v.20 sept.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitación pública para el día 15 de Octubre a las 16 horas para la adquisición de su purificador neumático, pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez N.° 3902, de 7.30 a 13 horas. — Manuel García Pazos, Jefe del Dep. Administrativo.

e.3 sept.-N.° L.3525-v.13 sept.

CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública N.° 49 para el día 19 de Septiembre de 1946, a las 12 horas, para la provisión de máquinas de contabilidad.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

e.9 set. N.° 3667 v.19 set

Llámase a licitación pública para el día 21 de Setiembre de 1946, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. N.° 50: a las 10,30 horas. — Hierro U, ángulo redondo y planchuelas de diversas medidas.

L.P. N.° 51: a las 11 horas. — Tubos de acero, bridas reforzadas, válvulas globo, etc.

L.P. N.° 52: a las 11,15 horas. — Bulones, tornillos, arandelas, chavetas, mechas, etc.

L.P. N.° 53: a las 11,30 horas. — Herramientas en general.

L.P. N.° 54: a las 11,45 horas. — Cemento refractario.

L.P. N.° 55: a las 12 horas. — Repuestos para medidores eléctricos de diversas marcas.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

e.9 set. N.° L.3666 v.19 set.

Secretaría de Aeronáutica

Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública N° 78, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las 11 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Ampliación de las instalaciones de aeronafta, B. A. M. El Palomar, Provincia de Bs. Aires", — Presupuesto oficial m$n. 292.315,25. Precio de la documentación técnica m$n. 30. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 12 horas. Igualmente podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.10 sept.-N.° L-3675-v.28 sept.

SECRETARIA DE AERONAUTICA
Cuartel Maestre General
Dirección General del Material

Llámase a licitación Pública, para el día 25 de Septiembre de 1946, para la provisión de materiales varios de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación N° 30, a las 11.30 horas. Tornos; herramientas neumáticas y generales para mecánicos, chapistas, armeros, etc.; calibres; hornos eléctricos, balanceines; construcción de mesas, bancos de trabajo, caballetes, calzas, carretillas, escaleras, bandejas para aceite, baldes, embudos para nafta, camillas para taller, armarios, carritos de remolque y transporte de materiales metálicos y de madera; equipos para ensayo de instrumental, máquinas de ensayo para laboratorios; voltímetros, amperímetros, oscilógrafos generadores de señales, medidores de señal, analizadores de sonido, etc.; máquinas varias de carpintería; agujas para máquina de coser colchonero, tapicero, etc.; construcción de aparatos de prueba de indicadores y portacables; tensiómetros; equipos aero neumáticos; rectificadores de válvulas, de cilindros, para pintura portátiles, soldadura autógena y lavado de motores; limas, hojas de sierra, gatos hidráulicos; reflectores; cables y soga para amarre; mangueras; aparejos; bombas reloj; relojes control; guinches eléctricos, rodantes, con carro monomóvil y monorriel transportables; grúas a mano, a aire comprimido, móviles; zorras eléctricas; máquinas para tornear campanas de freno; rectificadores de cilindros; máquinas de vulcanización y bicicletas. Precio de la lista de efectos, $ 5 m|n.

Licitación N° 31, a las 11.40 horas. Condensadores; resistencias, potenciómetros; válvulas, alambres; material de aislación; transformadores; impedancias; pilas; baterías ;amperímetros; osciladores, etc. Precio de la lista de efectos m$n. 5.70.

Licitación N° 33, a las 11.10 horas. Máquinas fotográficas; cubetas de hierro; caballetes; lámparas y elementos varios para uso fotográfico; máquinas de copiar planos; películas y papel; envases y probetas de vidrio y drogas varias.

Licitación N° 34 ,a las 12 horas: Brújulas.

Licitación N° 35, a las 12.10 horas, Construcción de mecanismos para desprendimiento de mangas de remolque.

Licitación N° 36, a las 12.20 horas. Construcción de torres metálicas; receptores; inversores de voz; amplificadores, frecuencímetros; probadores de válvulas y testers Precio del pliego m$n. 9.15.

Licitación N° 37, a las 12.30 horas Computadores de navegación.

Licitación N° 38, a las 12.40 horas. Juegos de cadenas pantaneras.

Licitación N° 39, a las 12.50 horas. Equipos amplificadores, fonoeléctricos portátiles.

Licitación N° 40, a las 13 horas. Instalación, montaje y balizamiento de mástiles de antena.

Licitación N° 41, a las 13.10 horas. 6.000 metros de bramante.

Licitación N° 42, a las 13.20 horas. Thinner disolvente.

Por más datos y pliegos de condiciones concurrir a la División Adquisiciones, Tucumán 1427, cualquier día hábil, de 8 a 11 horas. — Carlos José Harraga, Capitán.

e.10 sep.-N° L.3.674-v.25 sep.

INSTITUTO AEROTECNICO
Dpto. Adquisiciones
División Compras
— L. Púbs. 21, 22 y 23|46 —

"Llámase a licitación pública para la adquisición de instrumentos para aviones. — Cojinetes a bolillas. — Tela bramante para uso aeronáutico. — Materiales y elementos de ferretería. — Dope incoloro y artículos para fotografía, de acuerdo al siguiente detalle:

Septiembre 30 de 1946. — Licitación Pública N.° 21|46. — Instrumentos para aviones. — Cojinetes a bolillas. — Tela bramante para uso aeronáutico. — Pública N.° 22|46. — Materiales y elementos de ferretería. — Precio del ejemplar, por grupo, $ 2.

Octubre 2 de 1946. — Licitación Pública N.° 22|46. — Materiales y elementos de ferretería. — Precio del ejemplar, $ 2.

Septiembre 13 de 1946. — Licitación Pública N.° 23|46. — Dope incoloro. — Artículos para fotografía. — Precio del ejemplar, por grupo, $ 2.

La apertura de propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico a las 14 horas de los días señalados, y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo; solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121, Córdoba, o en la oficina de éste, Suipacha 1225, Buenos Aires. — Jefe Departamento Adquisiciones".

e.3 sept.-N.° L.3526-v.19 sept.
e.3 sept.-N.° L.3527-v.13 sept.
e.3 sept.-N.° L.3528-v.13 sept.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General de Infraestructura

Licitación Pública Nro. 47|46. — Llámase a licitación pública para el día 14 de Septiembre de 1946, a las 12 y 20 horas, para la provisión de dos equipos electrobombas"; precio documentación técnica m$n. 8.— (ocho pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 13 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 sep.-N.° L.3522-v.12 sep.

Licitación Pública N° 46|46

Llámase a licitación pública para el día 14 de Septiembre de 1946, a las 11 y 45 horas, para la "Provisión de elementos para instalaciones eléctricas y telefónicas". — Pliego de condiciones: gratis. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña número 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Los pliegos de condiciones podrán obtenerse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 sep.-N.° L.3489-v.12 sep.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N° 178 (2° llamado)
Expediente N.° 11.528|45

Llámase a licitación pública para el día 16 de septiembre de 1946, a las 14 y 15 horas, para la enajenación de varios vehículos automotores y acumuladores en desuso. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para Pliegos de Condiciones, nómina e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. —Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — El Director General de Administración.

e.10 sept.-N.° L.3671-v.14 sept.

DISPENSARIO PUBLICO NACIONAL DE VIAS RESPIRATORIAS, EN RESISTENCIA (CHACO)
Licitación Pública Nro. 184

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 20 del mes de Septiembre próximo a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional de Vías Respiratorias, en Resistencia (Chaco).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Varios: (aparato Neveu completo; agujas, chasis con pantalla reforzada, hemoglobina, jeringas, impermeables,colchas, sábanas, etc. etc. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Bicicleta. — Limpieza, menaje y bazar; archivos de acero, camilla de hierro, estufa a kerosene, lámparas eléctricas, etc. — Carne de vaca, pan, leche manteca, azúcar e hielo. — Uniformes, guardapolvos, etc., y útiles de escritorio libros y formularios. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — El Director General de Administración.

e.9 sep.-N.° L—3646.v.19 sep.

Licitación Pública Nro. 186

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 20 del mes de Septiembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante año 1947 del Dispensario Público Nacional de las Vías Respiratorias en Concordia (Entre Ríos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Drogas, productos químicos y farmacia; artículos de limpieza, bazar y

menaje; moblaje y artefactos; carne de-vaca; uniformes y equipos; útiles, libros e impresiones.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — El Director General de Administración.

e.9 sep.-N.º L—3647.v.19 sep.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

—Expte. Nro. 17308 y 49.299|44.—

Licitación Pública Nro. 185

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 20 del mes de Septiembre próximo a las 13.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del establecimiento arriba citado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Lienzo para sábanas y frazadas de color gris, tipo ejército.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — El Director General de Administración.

e.9 sep.-N.º L—3648.v.19 sep.

Licitación Pública Nro. 173

Llámase a licitación pública, segundo llamado, para el día 13 de Septiembre próximo a las 13.45 horas para contratar la adquisición de una una ambulancia destinada a la Sección Alienación Mental y Toxicomanías.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto; para pliegos de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1946. — El Director General de Administración.

e.7 sept.-N.º L-3610-v.12 sept.

Licitación Pública Nro. 187

Expte.: 40.366|46

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 13 del mes de Septiembre próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de diversos servicios dependientes de esta Secretaría.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: balanza, Gran Pito de Galton, guillotina, drogas, productos químicos y farmacia, limpieza, menaje y bazar, limpieza y encerado de pisos, limpieza y conservación de cloacas y pan "tipo felipe".

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1946. — El Director General de Administración.

e.7 sept.-N.º L-3611-v.12 sept.

Licitación Pública Nro. 177

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 16 del mes de Septiembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María" —Córdoba—.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: — Artículos de Ropería — Semillas — Automóviles y su conservación — Combustibles y lubricantes — Drogas, productos químicos y farmacia — Forrajes — Limpieza, bazar y menaje — Conservación de máquinas de escribir y calcular — Máquinas, motores, herramientas y su conservación — Materiales y materias primas — Moblaje, artefactos y su conservación — Racionamiento y alimentos — Uniformes y equipos — Utiles de escritorio, libros, impresiones y encuadernaciones. — Artículos varios.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1946. — El Director General de Administración.

e 7 sep.-N.º L.3604-v.12 sep.

Licitación pública Nº 181

—Expediente Nº 39.233|46—

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 18 del mes de Setiembre próximo a las 13.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional de Corrientes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: elementos para consultorio y laboratorio, artículos de ferretería, reloj de pared, drogas y medicamentos, artículos de limpieza y menaje, cintas para máquina de escribir, muebles, estufas, ventiladores y lámparas eléctricas, carne, leche, pan, manteca, guardapolvos, útiles de escritorio e impresos. — El Director General de Administración. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946.

e. 6 sep.-Nº L. 3585-v. 17 sep.

Licitación Pública Nº 175

Llámase a licit. pública (primer llamado) para el día 16 del mes de Septiembre próximo, a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Sanatorio Colonia "Maximiliano Aberastury", Isla del Cerrito, Chaco.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: drogas, productos químicos y farmacia. Artículos de electricidad. Limpieza, menaje y bazar, Máquinas, herramientas, motores. Materiales y materias primas. Racionamiento y alimentos. Alpargatas. Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — El Director General de Administración.

e.4 sep.-Nº L. 3547-v.14 sep.

—Licitación Pública N.º 175—

Llámase a licitación pública, primer llamado, para el día 13 de Septiembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a la habilitación y funcionamiento de la Dirección Regional de Paludismo en Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: elementos para laboratorio: microscopios, centrífugas, autoclave, etc.; máquinas de escribir y calcular: un automóvil; artículos de limpieza, menaje y bazar; herramientas; muebles; uniformes, ropas; útiles de escritorio; sulkys, camionetas y bicicletas, etc. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — El Director General de Administración.

e.2 sep.-N.º L-3496-v.12 sep.

Licitación Pública N.º 172

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 13 del mes de Septiembre próximo a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional de Andalgalá (Catamarca).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Drogas, productos químicos, medicamentos y artículos para farmacia; alimentos: azúcar, leche, pan y carne; elementos para laboratorio; útiles de limpieza; muebles; artículos para escritorio e impresos. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — El Director General de Administración.

e.2 sep.-N.º L-3497-v.12 sep.

Expte. N.º 45.621-1945

Licitación Pública N.º 182

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 13 del mes de Septiembre próximo a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Escuela de Puericultura de Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes elementos; aparatos para aire acondicionado. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1946. — El Director General de Administración.

e.2 sep.-N. L-3498-v.12 sep.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Licitación Pública N.º 97

Planilla de Rezagos Nº 439|46

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota número 119885 - A - 1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Vapor: Deseado; paquete: 13825; fecha de entrada al puerto: Octubre 31|45; marca: L.P.C.; números: 16029|129; envase: caja; cantidad: 1. — El Jefe.

e.10 sept.-v.26 sept.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota número 117.941-A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Tren Internacional; serie: 144-P.; fecha de entrada: Septiembre 11|945; marca: José Pérez: números: G. 1-2; envase: 2 cajones. El Jefe.

e.5 sept.-v.21 sept.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 114.709 R - 1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Vapor: General Artigas; paquete: guía 512; fecha de entrada al puerto: Marzo 28|46; marca: s|m.; números: s|n.; envase: tubo; cantidad: 1. 1 tubo de hierro vacío.

e.19 ago.-v.17 sept

Dirección de Alcaidía

Oficina de Contabilidad

Planilla de Rezagos N.º 262|46

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don ...., se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 108.467 A|46 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Chubut; Paquete: 10.496; Fecha de entrada al puerto: Agosto 20|45; Marca ASSA; Números 1; Cantidad: 1 esqueleto. — Máximo Covaguer, Subdirector de Alcaidía.

e.24 ago.-v.11 sep.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.º 1

El Juez Doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALFREDO ULRICO RAYBAUD o CARLOS ULRICO RAYBAUD. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), Secretario.

e.6 sep.-Nº 3.572 s|p.p.-v.10 oct.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CLAUDIO REPETTO y COLOMBA ARZENO DE REPETTO.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.2 sep.-N.º 3497 s|p.p.-v.5 oct.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PELLEGRINI o PELLEGRINO de ESPOSITO MARIA CARMEN.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.28 ago.-N.º 3393 s|p.p.-v.2 oct.

El Juez Doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de FERRARO o FERRARI [illegible] — Buenos Aires, 24 Julio de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.(ago.-N.º 3010 s.p.p.-v.12 sept.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado N.° 2, Dr. Jorge Ravagnan, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza, por el mismo término, a doña JOSEFA SEREN DE LARROCA y a doña AQUILINA MENCIA, propietarias en condominio con la sucesión de Rafael Larroca, del inmueble sito en la calle Conde N.° 3673 (hoy 3675), Sección 18, Manzana 281, Parcela 11 b, del Catastro Municipal, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que les corresponde, en el juicio caratulado "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Larroca Rafael, su sucesión y otras", Expediente 25.153, sobre cobro del pavimento construído frente a la propiedad citada, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr Defensor de Ausentes para que las represente.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Aníbal E. Quiroga Olmos, secretario.
e.4 sept.-N.° 3531 s|p.p.-v.20 sept.

N.° 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE CANDIDO, juicio tramita por Secretaría doctor Gartland.

Buenos Aires, Julio 31 de 1946.— Alberto R. . Gartland, secretario.
e.16 ago.-N.° 3069-s|p.p.-v.21 sep.

N.° 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOAQUIN PASCUAL LOPEZ, por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.
e.2 sep.-N.° 3494 s|p.p.-v.5 oct.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. ALFONSO MALACRIDA, por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.
e.2 sep.-N.° 3493 s|p.p.-v.5 oct.

N.° 5

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS FONTANELLA. — Buenos Aires, Julio 11 de 1946. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.6 ago.-N.° 3004 s|p.p.-v.12 sept.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de BASSI o BASSO JOSE MIGUEL. — Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.6 ago.-N.° 3009 s|p.p.-v.12 sept.

N.° 6

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARGARITA DECILLO.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Ubaldo Romero, secretario.
e.6 sep.-N° 3.573 s.p.|p.-v.10 oct.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA DENINGER DE SAN TORO.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.
e.16 ago.-N.° 3075-s|p.p.-v.21 sep.

N.° 7

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de HILDA MARGRETA WESTMAN. — Buenos Aires, Julio 1° de 1946. — Domingo Grandoli, Secretario.
e.6 sep.-N° 3.566 s|p.p.-v.10 oct.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LEON VASCO. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, Secretario.
e.6 sep.-N° 3.567 s|p.p.-v.10 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SANTIAGO RIZZOLATI o BIZZALATTE.

Buenos Aires, Agosto 1 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.
e.2 sep.-N.° 3495 s|p.p.-v.5 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FLORA GIL CASTRO.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.2 sep.-N.° 3488 s|p.p.-v.5 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ENRIQUE GOMEZ.

Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e.16 ago.-N.° 3067-s|p.p.-v.21 sep.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE VIRZI.

Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.16 ago.-N.° 3068-s|p.p.-v.21 sep.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL SORACI.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e. 16 ago.-N.° 3061-s|p.p.-v.21 sep.

El Juez doctor Eduardo Rojas, secretaría Viviano, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS MAXIMO RODERO.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.
e.12 ago.-N.° 15394-v.18 ago.

N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don VICENTE FILARDI.

Buenos Aires, Julio 25 de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.28 ago.-N.° 3390 s|p.p.-v.2 oct.

N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, secretaría 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de SIMON WALD o SIMON WALDE.

Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.21 ago.-N.° 3437 s|p.p.-v.4 oct.

El Juez Civil, doctor César A. Fauvety, Secretaría Mariano J. Grandoli, cita por treinta días, herederos, acreedores de GERARDO GERALDO TONNO.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. Mariano J. Grandoli, secretario.
e.16 ago.-N.° 15462-v.21 sep.

N.° 10

Por disposición del señor Juez Civil, doctor Adrián Fernández Mouján, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de MAURICIO DE VITA.

Buenos Aires, Agosto nueve de 1946. — Manuel Aráoz Castex, secretario.
e.28 ago.-N.° 3393 s|p.p.-v.2 oct.

El Juez Doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN MARGARIDO. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.6 ago.-N.° 3008-s.p|p.-v.12 sept.

JUZGADOS DE COMERCIO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan A. García, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a ORESTE JUAN JOSE VALAZZA, — SANTIAGO OLIVA y ADALGISA BIGINELLI de ANSELMI, para que comparezca, dentro de dicho término a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que les sigue el Fisco Nacional (Dirección General del Impuesto a los Réditos) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hicieren. — Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto.

Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Ernesto Segovia, secretario.
e.9 sep.-N.° 3614 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan A. García, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a RAMON ECHEVERRIA, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General del Impuesto a los Réditos) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto.

Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Ernesto Segovia, secretario.
e.9 sep.-N.° 3613 s|p.p.-v.11 sep.

JUZGADOS DE SENTENCIA

Por disposición del señor Juez de Sentencia de Menores de la Capital, doctor Agustín Nores Martínez, se cita, llama y emplaza a Luis Bozzo Elpel, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho, en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con la disposición de la ley. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay 7.° piso; por haberse así dispuesto en la causa que se le sigue al nombrado Elpel, por hurto.

Julio C. del Campillo, secretario.
e.12 ago.-N.° 3038-s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Sentencia de Menores de la Capital Federal, doctor Agustín Nores Martínez, se cita, llama y emplaza a Victoria Haydée Rivero, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con la disposición de la ley.— Local del Juzgado Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, 7.° piso; por haberse así dispuesto en la causa que se le sigue por hurto.

Julio C. del Campillo, secretario.
e.12 ago.-N.° 3039-s|p.p.-v.18 sep.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS CARDILE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires Agosto 21 de 1946. — Daniel J. Frías (h) Secretario.
e.6 sep.-N° 3.574 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ignacio Jorge Albarracín se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO TEDESCO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946 — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.6 sep.-N° 3580 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DORA BEATRIZ ARANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro..

Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.2 sep.-N.° 3475 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO DOMINGO TEMER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Daniel J. Frías (h)., secretario.
e.29 ago.-N.° 3426-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ALBERTO BRUNO o ALBERTO ESTRADA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contagio venéreo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.20 ago.-N.° 3193 s|p.p.-v.24 sept.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días, a SIMON STORNI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 45.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.7 sep.-N.° 3591 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días, a MARIA CARMEN CASTELUC, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 45. —

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.7 sep.-N.° 3592 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ARMANDO NATALIO GRINSTEIN, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.6 sep.-N° 3.581 s|p.p.-v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL SOSA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 43.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.4 sept.-N.° 3529 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a ESTERGIDIO ORLANDO BULACIO o VULACIO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 43.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.4 sept.-N.° 3530 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a ERNESTO DARIO ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 44.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.29 ago.-N.° 3432-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo M. Méndez se emplaza por treinta días, a JULIO CRISPIN GONZALEZ o etc., a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría N.° 44a.
Buenos Aires, 29 de Julio de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.7 ago.-N.° 3019 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo M. Méndez se emplaza por treinta días, a PASCUAL PERALTA, a comparecer en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría N.° 45.
Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.7 ago.-N° 3027 s|p.p.-v.13 sept.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ALBERTO HERRERA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Eduardo Malbrán, Secretario.
e. 10 sep.-N° 3625-s|p.p.-v. 15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO HAINES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires 3 de Septiembre de 1946. — Ernesto N. Black, Eduardo S. Malbrán, secretarios.
e.9 sept.-N.° 3619-s.p|p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CUCCARESE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires 3 Septiembre de 1946 — Ernesto N. Black, Eduardo S. Malbrán, secretarios.
e.9 sept.-N.° 3620-s.p|p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BENITEZ DOMINGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
e.9 sept.-N.° 3618-s.p|p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.2 sep.-N.° 3476 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIA GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946 — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.2 sep.-N.° 3477 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PAULINA SAVEZZARI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.2 sep.-N.° 3478 s|p p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO LOPEZ FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.2 sep.-N.° 3480 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL LOPEZ FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.2 sep.-N.° 3481 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO SERRANO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, Ernesto N. Black, secretarios.
e.31 ago.-N.° 3466-s.p|p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIAN COCH, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
e.31 ago.-N.° 3438-s.p|p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO POSETTI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
e.31 ago.-N.° 3439-s.p|p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO BIANCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, Ernesto N. Black, secretarios.
e.31 ago.-N.° 3440 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ELISA ANSELMO FARABOLLINI Y DEMETRIO PERALTA para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, Secretario.
e.20 ago.-N.° 3196 s|p|p|-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA COCERES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.7 ago.-N.° 3022 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HANS SINDERMANN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.
e.6 ago.-N.° 3015 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS FURIA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.6 ago.-N.° 3016 s|p.p.-v.12 sept.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Narciso Ocampo, interinamente a cargo del Juzg Instr. número 4, se emplaza por treinta días, a ANTONIO MOSQUERA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 49.
Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.7 sep.-N.° 3610 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. N. E. Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO MARTINEZ, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6 sep.-N.° 3588 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO BALBACHAN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6 sep.-N.° 3474 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Narciso E. Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo GENARO R. PINTTA, imputado de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.2 sept.-N.° 3482-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Narciso Ocampo, a c|Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO MANCUSO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.28 ago.-N.° 3399 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Narciso Ocampo, a|c. Juzgado de Instrucción N.° 4, se cita, llama y emplaza a JOSE H. CARRIZO u HORACIO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.12 ago.-N.° 3044-s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Narciso Ocampo, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza a MANUEL OLCHANSKY, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado de Instrucción N.º 4, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

José Mancinelli, secretario.

e.12 ago.-N.º 3045-s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE CARUSO o ERNESTO BAIRO o RUIZ o BARROS o JOSE CONTRERAS o VAIRO ERNESTO o TARUSSO JOSE alias CURITA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. —

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.8 ago.-N.º 3036 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor M. R. Ocampo, a cargo del Juzgado Nº 4, se cita, llama y emplaza, a la prófuga SUSANA GONZALEZ, procesada por delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.7 ago.-N.º 3023 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se emplaza por treinta días a DAMASO GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Félix de la Peña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 49. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.6 ago.-N.º 3018 s|p.p.-v.12 sept.

N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BULLOR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.9 sept.-N.º 3616 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Narciso Ocampo, cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS RODRIGUEZ, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.4 sept.-N.º 3536 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instruccin, Dr. Narciso E. Ocampo, inter, a|c. Juzgado 4, se emplaza por treinta días a ROSA CASTRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto en el sumario N.º 24.281, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 49.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.4 sept.-N.º 3535 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.2 sept.-N.º 3500-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.2 sept.-N.º 3483-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RAMOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.31 ago.-Nº 3470-s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO J. HENNING, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.29 ago.-N.º 3433 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIONISIO CABRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.29 ago.-N.º 3434|s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Narciso E. Ocampo, se emplaza por treinta días a JOSE RAMON MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 49.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.29 ago.-N.º 3435-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Narciso Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción N.º 4, se cita, llama y emplaza al prófugo DANTE AMILCAR MENDIETTA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.20 ago.-N.º 3192 s|p.p.-v.24 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERTA FARIAS para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.20 ago.-Nº 3194 s|p.p.-v.24 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO JUAN ANDRES BAGLIETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.º, sobre Lavalle, Centro

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.20 ago.-Nº 3195 s|p.p.-v.24 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO FERNANDO ALVAREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si asi no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.16 ago.-N.º 3074-s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORA HERNANDEZ de SUCHETTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.7 ago.-N.º 3025 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DELIO AGUIRRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.7 ago.-N.º 3021 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO NUÑEZ, CARMEN CORREA y CRISTINA NUÑEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, al primero y hurto a las otras, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.7 ago.-N.º 3026 s|p.p.-v.13 sept.

N.º 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGELINA ESCALANTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.8 ago.-N.º 3035 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO WOLF para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y prostitución, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1946. Ricardo M. Ortiz De Rozas, secretario.

e.7 ago.-N.º 3020 s|p.p.-v.13 sep.

N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGELA P. DE PAGANI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Enrique Martínez Pena, Secretario.

e.10 sept.-N.º 3626 s|p.p.-v.15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROCA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.9 sept.-N.º 3615-s.p|p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a [illegible] STA FERRERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946. Hernán A. Pessagno, secretario.

e.7 sep.-N.º 3593 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS PALERMO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946. Hernán A. Pessagno, secretario.

e.7 sep -N.º 3594 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO MANCUSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946. Hernán A. Pessagno, secretario.
e.7 sep.-N.° 3595 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza a ALBERTO PEREZ GATTI, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Hernán Abel Pessagno, Alfredo D. Posse, secretarios.
e.3 sept.-N.° 3503-s.p|p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MOISES MILSZTEIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.3 sept.-N.° 3512-s.p|p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MALDONADO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.2 sept.-N.° 3498-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN MARTINEZ de LAUTANSKY para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.2 sept.-N.° 3499-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza a NELLY ANGELIA MOLAS, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.29 ago.-N.° 3427-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza a ROSA DEL CARRIL, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.29 ago.-N.° 3428-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza a JUSTA SOLDO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado; Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.29 ago.-N.° 3429-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza a JOSE ANTONIO FILADELFIO GALARCE, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.29 ago.-N.° 3430-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza a MARINA DELGADO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.29 ago.-N.° 3431-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIRA BARRIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.16 ago.-N.° 3076-s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor M. Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE RAMON MARTINEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría lei autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.6 ago.-N.° 3017 s|p.p.-v.12 sept.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALBERTO TUCCI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.4 sept.-N.° 3533 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ROSA FERREYRA o NELIDA TABORDA o RITA TRINIDAD VEGA o PETRA MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.
Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.4 sept.-N.° 3534 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días DONATO BAUTISTA LOMBARDI o LOMBARDO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.3 sept.-N.° 3528-s.p|p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ANGEL CHIMENTI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 sept.-N.° 3485-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a MARTA SUSANA PUEYRREDON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 sept.-N.° 3501-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a ANTONIO MAUD y JUAN MARIO CARPE, a comparecer en la causa que les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 sept.-N.° 3502-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ARTURO PEREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.29 ago.-N.° 3436-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días, a RAUL ARTURO LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28 ago.-N.° 3406 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a ARNOLD SCHOL, o SCHORT, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.28 ago.-N.° 3398 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a EOLO MANUEL ALDANA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.28 ago.-N.° 3397 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a DIONISIO HERNANDEZ o MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28 ago.-N.° 3408 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a BAUTISTA RENATO LOMBARDO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.12 ago.-N.° 3040 s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a CARLOS DEL SOLANO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.12 ago.-N.° 3041 s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ISAAC MERLIN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, Julio 27 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.12 ago.-N.° 3037 s|p.p.-v.18 sep.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a EDUARDO ENRIQUE DAUMAS, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.9 sep.-N.° 3621 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nro. 9, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO DEUSHST, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946. Horacio J. Malbrán, secretario.
e.7 sep.-N.° 3608 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nro. 9, se cita, llama y emplaza a ROSA FERREYRA o ELENA NELIDA TABORDA o RITA TRINIDAD o VEGA o PETRA MARTINEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946. Germán Terán, secretario.
e.7 sep.-N.° 3609 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a

RICARDO RABAL, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946. — Horacio Malbrán, secretorio.

e.6 sep.-N.° 3589 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a JUAN ANGEL CANAL, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.31 ago.-N.° 3469-s.p|p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a ARTURO TAMARGO para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.8 ago.-N.° 3033 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a SEBASTIAN RICARDO MARIANI para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.8 ago.-N.° 3034 s|p.p.-v.14 sep.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Leopoldo E. Silva, inter. a|c. Juz. 4, se emplaza por treinta días a ROBERTO JOSE PUGA a comparecer en la causa que se le sigue por prostitución, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Secretaría N.° 50. — Carlos M. Ure, Secretario.

e.10 set. N.° 3622 s|p.p. v.15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Leopoldo E. Silva intr. a|c. Juz. 4 se emplaza por treinta días a CARMEN SALAS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Secretaría N.° 50. — Carlos M. Ure, Secretario.

e. 10 sep.-N° 3623-s|p.p.-v. 15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Leopoldo Emilio Silva, a cargo Juzgado 4, se emplaza por treinta días a LUIS LENCISA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 50. Buenos Aires, Septiembre dos de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.9 sep.-N.° 3617 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a el prófugo MARIO ANTONIO FERNANDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.3 sep.-N.° 3509-s|p.p.-v.7 otc

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo LORENZO FERRON SANCHEZ, procesado por el delito de lesiones, causa número 15.835, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.3 sept.-N.° 3511-s.p|p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ABEL RODRIGUEZ (Causa N.° 15.791), procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante ,a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. —

Justo E. Rojo, secretario.

e.2 sept.-N.° 3484-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO MANSILLA (Causa N.° 15.193) procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.13 ago.-N.° 3052 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO HERRERA, procesado por el delito de hurto, causa N.° 15.907, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.12 ago.-N.° 3046 s|p.p.-v.18 sep.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 3

El doctor Luis R. Gondra, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 3, de la Capital, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don EDUARDO BARDAN o BARDON.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.2 sep.-N.° 3490 s|p.p.-v.12 sep.

El doctor Luis R. Gondra (h.), Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3 de la Capital, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SIGFRIDO FEITH.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.2 sep.-N.° 3491 s|p.p.-v.12 sep.

El doctor Luis R. Gondra (h.), Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3 de la Capital, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN BURRAFATO.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.2 sep.-N.° 3492 s|p.p.-v.12 sep.

N.° 4

Por disposición del Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita y emplaza durante el término de diez días, a herederos y acreedores de don AVELINO ALONSO. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.6 sep.-N.° 3570 s|p.p.-v.17 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 4, doctor A. Díaz Bialet, se cita por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA ERIKA JAHN. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.6 sep.-N.° 3571 s|p.p.-v.17 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 7, Doctor don Ricardo Sola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Ballivian sin número Partida número 241.349, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 57.541, Cobrador Fiscal Don Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.31 jul.-N.° 2956 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2956 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 7, Doctor don Ricardo Sola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Bermúdez sin número, Partida N.° 275.872, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 57.545, Cobrador Fiscal Don Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.31 jul.-N.° 2957 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2957 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 7, Doctor don Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Nepper sin número, Partida número 49.444, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 57.530, Cobrador Fiscal don Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.31 jul.-N.° 2958 s|p.p.-v.5 ag.
e.6 sept.-N.° 2958 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.845, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao N.° 3761 (Sec. 1 K., Manzana 22, Exp. 254.714), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 3 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3560 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.846, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Metán esq. Lastra (Sec. 1 L., Manzana 163|64, Exp. 234.738), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 2 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3561 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.847, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert después del 1338 (Sec. 1 L., Manzana 46, Exp. 278.749), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 3 vta. a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3562 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.848, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Crisóstomo Alvarez a 53 metros de Culpina (Sec. 1 J., Manzana 206, Exp. 223.814), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 2 vta., a pedido del apoderado de la parte actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3563 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.849, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Castañón entre 1350 y 1356 (Sec. 1 J., Manzana 220, Exp. 287.390), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 2 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3564 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Martín Fierro sin número, partida guía 288.479, año 1935, Circ. 15a, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 129.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1412 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1412 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital calle Indio s|n., partida guía 292.363, año 1935, circunscripción 15a., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 44. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1400 s|p.p.-v.24 mayo
e.26 ago.-N.º 1400 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pilar sin número, partida guía 64.643, año 1935, Circ. 1a. Sec. 37, lote B. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. 126.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1409 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1409 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, calle Pergamino s|n., partida guía 56.519, circunscripción 1a., año 1935 para que concurra al abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 55. — Buenos Aires Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1401 s|p.p.-v.24 mayo
e.26 ago.-N.º 1401 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Gaona sin número, partida guía 292.35[illegible], año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 134.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1417 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1417 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, calle Avenida Cruz sin número, año 1935, circunscripción 1a., partida guía 56.760, Sección 7, Lote B., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 58. — Buenos Aires Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1402 s|p.p.-v.24 mayo
e.26 ago.-N.º 1402 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Chilabert sin número, partida guía 56.5?8, año 1935, circ. 1a., sección 9, lote B., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 37. — Buenos Aires Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1398 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1398 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pergamino s|n., partida guía 56 772, año 1935, sec. 19, lote B., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 122. — Buenos Aires Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1405 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1405 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Fonrouge sin número partida guía 11.835, años 1938|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 135.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1418 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1418 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Junta Nº 3095, año 1942, partida guía 144.752, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 136.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1419 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1419 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, calle Corvalán s|n.,partida guía 62.484, año 1935, circ. 1a., sec. 14, lote 24, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 124. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1407 s|p.p.-v.24 mayo
e.26 ago.-N.º 1407 s|p.p.-v.12 sep

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Avenida Juan B. Justo sin número y Gaona sin número, partida guía 292.041, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 132.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1415 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1415 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pasaje Egipto sin número, partida guía 288.025, año 1935, Circ. 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 127.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e. 8mayo.-Nº 1410 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1410 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Martín Fierro sin número, partida guía 288.478, año 1935, Circ. 15a. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 128.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1411 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1411 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios poseedores del inmueble ubicado en Pergamino sin número, partida guía 56.517, año 1935, circ. 1a., sección 1, lote C., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 40. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1399 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1399 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Marcos Sastre sin número, partida guía 288.965, año 1935, Circ. 15a. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 131.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1414 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1414 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Santo Tomé sin número, partida guía 288.558, año 1935, Circ. 15a, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 130.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1413 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1413 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, calle Pergamino s|n., partida guía 56.518, año 1935, circ. 1a., sec. 2, lote C, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 69. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.° 1403 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1403 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle R. de los Llanos sin número, partida guía 292.089, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 133.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N° 1416 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N° 1416 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Araujo s|n., partida guía 62.558, año 1935, circ. 1a., secc. 24, lote 23, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 125. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.° 1408 s|p.p.-v.24 mayo
e.26 ago.-N.° 1408 s|p.p.-v.12 sep

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Chilabert sin número, partida guía 56.507, año 1935, circ. 1a., secc. 10, lote 3, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 8. — Buenos Aires. Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.° 1397 s|p.p.-v.24 mayo
e.26 ago.-N.° 1397 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, Avenida Cruz sin número, partida guía 56.766, año 1935, circ. 1a., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 121. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.° 1404 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1404 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Zuviría sin número, partida guía 58.577, año 1935, circunscripción 1a., secc. 30, lote I, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 123. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.° 1406 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1406 s|p.p.-v.12 sep.

N.° 7

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, o cargo del Juzgado N.° 7, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dña. JOSEFA SANCHEZ. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.6 sep.-N.° 3578 s|p.p.-v.17 sep.

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dn. CLEMENTINO SANTAMARIA o SANTA MARIA. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.6 sep.-N.° 3577 s|p.p.-v.17 sep.

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 7 de la Capital, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dn. ARDUINO MELCHIORRI. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.6 sep.-N.° 3579 s|p.p.-v.17 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 7, Doctor don Ricardo Sola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Moran sin número, Partida número 247.825, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 57.544, Corador Fiscal Don Arturo V. De Bassi. Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.31 jul.-N.° 2955 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2955 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.837, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mariano Acosta 1602 al 1700 a 35 metros 59 de Echeandia, s|N.° (Sec. 1 J., Manzana 214, Exp. 287.769), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 3 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3552 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.838, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles: calle General E. Garzón acera 4301 al 4399, s|N.° (Sec. 1 F., Manzana 294, Exp. 278.484); Balbastro acera 2402|500, a 38m.90 de Pedernera (Sec. 1 J., Manzana 163, Exp. 287.827); Montiel acera 4902|5000 (Sec. 1 B., Manzana 36, Exp. 267.799); Camarones entre 4756 y 4772 (Sec. 15 B., Manzana 116, Exp. 213.857); Tandil acera 5201|99, a 29m.91 de Albariños (Sec. 1 F., Manzana 315, Exp. 278.420), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 9 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3553 s|p.p.-v.21 sept

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.839, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles: calle Corvalán 3423 aproximado (Sec. 1 G., Manzana 251, Exp. 266.487); Corvalán 3453 aproximado (Sec. 1 G., Manzana 251, Exp. 266.491); Avelino Díaz entre 1708 y 1736 (Sec. 1 L., Manzana 197, Exp. 287.386); Coronel Esteban Bonorino antes del 1622 (Sec. 1 L., Manzana 136, Exp. 287.385); Saraza después del 2512 (Sec. 1 J., Manzana 149, Exp. 287.622), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 9 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3554 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.840, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonseca entre 554 y 564 (Sec. 1 K., Manzana 170, Exp. 251.657), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 2 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3555 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.841, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles: calle Murature entre 4727 y 4759 (Sec. 15 B., Manzana 135, Exp. 250.778); Pola anterior al 1795 (Sec. 1 F., Manzana 312, Expediente 277.878); Gral. E. Garzón, desp. del 4885 (Sec. 1 F. Manzana 289, Expediente 225.640); Montiel a 47m.73 de Barros Paz s (Sec. 1 B., Manzana 36, Exp. 267.792); Aquino 4830 (Sec. 1 G., Manzana 252, Exp. 266.593); para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 9 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3556 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.842, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles: calle Araujo 3413 aproximado (Sec. 1 G., Manzana 252, Exp. 266.572); Albariños 3572 (Sec. 1 G., Manzana 251, Exp. 266.592); Araujo 3536 aproximado (Sec. 1 G., Manzana 233, Exp. 265.608); Araujo a 8 metros de Av. Riestra (Sec. 1 G., Manzana 233, Exp. 265.613); Araujo 3548 (Sec. 1 G., Manzana 233, Exp. 265.610); Araujo 3594 (Sec. 1 G., Manzana 233, Exp. 265.614); Araujo 3542 (Sec. 1 G., Manzana 233, Exp. 265.609); Rivera Indarte acera 1402|500 (Sec. 1 J., Manzana 174, Exp. 287.786), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 17 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3557 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.843, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Habana 2821, aproximado, s|N.° (Sec. 16 A., Manzana 26, Exp. 248.957), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 4 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3558 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.844, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados: en la calle Lacarra entre 200 y 206, s|N.° (Sec. 1 K., Manzana 75, Exp. 256.857); General E. Garzón anterior al 4857 (Sec. 1 F., Manzana 289, Exp. 225.638); Carabobo antes del 1768 (Sec. 1 L., Manzana 113 Exp. 287.928), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 7 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3559 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 7, Doctor don Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en San Pedrito sin número, Partida número 55.883, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 57.536, Cobrador Fiscal don Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.31 jul.-N.° 2959 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2959 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 7, Doctor don Ricardo Sola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en San Pedrito sin número, Partida número 55.882, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 57.535, Cobrador Fiscal don Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.31 jul.-N.° 2960 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2960 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.850, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Coronel Esteban Bonorino antes del 2789 (Sec. 1 M., Manzana 4, Exp. 284.010), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 2 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.9 sept.-N.° 3565 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 7, Doctor don Ricardo Sola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Cucha Cucha sin número, Partida número 130.180, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 57.538, Cobrador Fiscal Don Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.31 jul.-N.° 2951 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2951 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 7, Doctor don Ricardo Sola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en R. Indarte sin número, Partida número 52.774, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 57.533, Cobrador Fiscal Don Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.31 jul.-N.° 2952 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2952 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 7, Doctor don Ricardo Sola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Echeandía s|n., y Araujo s|n., Partida número 58.724, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 57.537, Cobrador Fiscal Don Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.31 jul.-N.° 2953 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2953 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 7, Doctor don Ricardo Sola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pergamino sin número, Partida número 56.556, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 57.534. Cobrador Fiscal Don Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.31 jul.-N.° 2954 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2954 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 7, Doctor don Ricardo Sola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Vías F. C. O. Mon s|n. y F. Rivera s|n., Partida N.° 50.388, Año 19444, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 57.528, Cobrador Fiscal don Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.31 jul.-N.° 2961 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2961 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 7, Doctor don Ricardo Sola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Vías F. C. O. y Billinghurst s|n., Partida número 192.285, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 57.539, Cobrador Fiscal Don Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.31 jul.-N.° 2962 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2962 s|p.p.-v.11 sept.

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN BARTUS.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.3 sept.-N.° 3523-s.p|p.-v.13 sept.

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO u ANTONINO CIARAMIDA o ANTONINO CARAMITA.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.3 sept.-N.° 3524-s.p|p.-v.13 sept.

N.° 9

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE PENA.

Buenos Aires, 27 Junio de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.3 sept.-N.° 3513-s.p|p.-v.13 sept.

El Juez doctor Ricardo N. Messone cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DE JESUS FIGUEREDO o MARIA FIGUEREDO Vda. de LOPEZ.

Buenos Aires , Agosto 10 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.3 sept.-N.° 3515-s.p|p.-v.13 sept.

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de RAUL OSCAR GARCIA OTERO.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.3 sep.-N.° 3517 s|p.p.-v.13 sep.

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de VIANI ESTEBAN.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.2 sep. N.° 3489 s|p.p.-v.12 sep.

N.° 11

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS MIRANDA, a hacer valer sus derechos.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.3 sep.-N.° 3520 s|p.p.-v.13 sep.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de doña FELIPA ALCOZ u OLCOZ, a hacer valer sus derechos.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.3 sep.-N.° 3521 s|p.p.-v.13 sep.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL o PASQUALE COSTERINI o CASTELLINI, a hacer valer sus derechos.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.3 sep.-N.° 3522 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se cita y emplaza durante el término de diez días a herederos y acreedores de don MARTIN SCHULTZ.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1945. A. de Gainza, secretario.

e.2 sep.-N.° 3487 s|p.p.-v.12 sep.

N.° 14

El Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nro. 14, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña SARA MERCEDES LOPEZ FRANCO.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. P. Vidal Harris, secretario.

e.7 sep.-N.° 16754-v.18 sep.

N.° 21

El Juez doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días a herederos y acreedores de DARRONDO o PARRONDO ALFONSO.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.3 sep.-N.° 3514 s|p.p.-v.13 sep.

El Juez doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días, a herederos y acreedores de NICOLAS BORTOL.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.3 sep.-N.° 3518 s|p.p.-v.13 sep.

El Juez doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días, a herederos y acreedores de RAMONA o LUISA SA de SCARPELLI.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.3 sep.-N.° 3526 s|p.p.-v.13 sep.

N.° 22

El Juez doctor Juan Antonio Guevara Civit, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JESUS REGUERA. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — A. E. Fernández Ceretti, secretorio.

e.6 sep.-N.° 3569 s|p.p.-v.17 sep.

El Juez doctor Juan Antonio Guevara Civit, cita por diez días, a herederos y acreedores de BRUNO RAVISKI o BRONISLAO RODOWICZ. — Buenos Aires, Agosto uno de 1946. — A. E. Fernández Ceretti, secretario.

e.6 sep.-N.° 3568 s|p.p.-v.17 sep.

N.° 27

El Juez doctor Roberto C. Costa, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAZZOCCHI DAVID LEOPOLDO OCTAVIO MARIA. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Juan Carlos Marengo, secretario.

e.6 sep.-N.° 3576 s|p.p.-v.10 oct.

N.° 35

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de EZEQUIEL BENITEZ.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.3 sep.-N.° 3519 s|p.p.-v.13 sep.

N.° 39

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel A. Zuloaga, se cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don JOSE BARCIA AMOR.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. e.2 sep.-N.° 3496 s|p.p.-v.12 sep.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días a don José Zwierzjusky, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia, que dice así: «Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Autos y Vistos: Atento lo manifestado precedentemente, senténciase de remate esta causa que sigue el Fisco Nacional contra Don José Zwierzjusky, sobre cobro de la suma de Tres mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos con 90|100 m|n. y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas del juicio. — Notifíquese. — firmado: E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, Secretario.

e. 10 Sep.-N° 3624-s|p.p.-v. 12 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor don Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a doña BLANCA de GRASSI, para que dentro del término de quince días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciera.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946.

Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.31 ago.-N° 3443 s|p.p.-v.17 sep.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial (interino) doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, por la Secretaría actuaria, se cita, llama y emplaza a don CARLOS BERGMAN, para que en el término de quince días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 4.615,48) le sigue el Fisco Nacional (Expte. 1199|43 MG.), bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — Félix G. Bordeleois, secretario.

e.3 sept.-N.° 3506-s|p.p.-v.19 sept.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

El Juez Letrado de Misiones, doctor Jacinto R. Miranda, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE DE BIALOSTOCKI. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

Posadas, Julio 27 de 1946. — Oscar

e.9 sept.-N.° 3612-s.p|p.-v.14 oct.

"Sección Santa Cruz"

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor Ricardo I. López Muñiz, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don GABRIEL RATTO, cuyo juicio sucesorio tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Río Gallegos, 30 de Abril de 1946. — Ricardo M. Albisú, secretario.

e.28 ago.-N.° 3407 s|p.p.-v.2 oct.

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Juez Letrado Chaco, Doctor Horacio N. Carlen, cita y emplaza término treinta días a herederos y acreedores de TOMAS COLODORO a presentarse en juicio, bajo apercibimiento de ley.

Resistencia, 5 de Agosto de 1946. — Rodolfo I. Chabrillón, secretario.

e.19 ago.-N.° 3096 s|p.p.-v.23 sept

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

SECCION JUJUY

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Rodolfo Carrillo, se hace saber a SALVADOR GUTIERREZ, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, tramita un sumario por robo de efectos a la Sociedad de Tiro Gimnasia y Esgrima de San Pedro de Jujuy, hecho que habría ocurrido en el mes de Marzo de 1943, y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Jujuy, 2 de Agosto de 1946. — Ernesto Sánchez Mera, secretario.

e. 3 sep.-N.° 3527 s|p.p.-v.7 oct.

Sección Corrientes

El Juez Federal de Sección de Corrientes, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, cita y emplaza por treinta días a ROBERTO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en el Expediente N.° 605, año 1945, "Procurador Fiscal c|Roberto Rodríguez s|cobro de pesos, vía de apremio", bajo apercibimiento de designársele Defensor al del Juzgado.

Corrientes, Julio 31 de 1946. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.19 ago.-N.° 3099 s|p.p.-v.23 sept.

Sección Entre Ríos

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Federal, de Sección de Concepción del Uruguay y su jurisdicción, doctor Abelardo J. Montiel, se cita, llama y emplaza por el término de quince veces, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos a unos inmuebles a expropiarse, formados por la Quinta Nº 482, y parte de la Nº 396, ubicados en la zona de quintas al Norte del Ejido de Villaguay, incluso mejoras, a saber: Quinta Nº 482 y parte de la Nº 396, con una superficie total de 3 hectáreas, 74 áreas, 77.80 m.² — Los referidos inmuebles tienen los siguientes linderos en conjunto, a saber: Norte, calle pública en medio con terrenos de propiedad del Estado Nacional Argentino; Sud, quinta Nº 396 de propiedad de doña Rosa B. Vda. de Devetter; Este, calle pública en medio con quinta Nº 483, de propiedad de la sucesión de Martín Mallarini; y Oeste, quinta Nº 481 de propiedad de doña Rosa B. Vda. de Devetter, para que dentro de dicho término comparezcan por sí o apoderado, a tomar la intervención que por derecho les corresponda en el juicio caratulado, «Gobierno Nacional c|María del Carmen Gómez - Expropiación», que tramita por ante este Juzgado, Secretaría del escribano Florentino V. García.

C. del Uruguay, Agosto 9 de 1946. — Florentino V. García, secretario.

e.2 sep.-Nº 3.479 s|p.p.-v.18 sep.

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente número 1.413, Colegio Electoral de Villa Mugueta, circuito 417), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Accattoli Antonio Luis.
Aguirre Simón Nemesio
Bergara Donate.
Biancotti Vicente.
Bruno Emilio José.
Cresta Adolfo.
Dos Nizza Romeo.
Dragicevich Antonio Félix.
Fernández Alejandro.
Fernández Alfredo.
Gallegos Carlos Estanislao.
Greoles Benjamín.
Greoles Manuel.
Lazarte Eulogio.
Svetaz Pedro Luis.
Vázquez Roberto Angel.
Vergara Gumersindo H
Verdú Salvador.
Luetich Juan Gregorio.
Luna Ismael Esteban.
Maldonado Bonifacio.
Marchetti José Pedro.
Matín Antonio.
Miloslavich Andrés.
Nojas Antonio Miguel.
Oliva Guillermo Juan.
Olivera Pedro Agustín.
Perroni Gabino.
Promanzio Antonio.
Rubinichi José Próspero.
Selack Dalmacio.
Sosa Julio Alberto.
González Vicente.
Anichi Francisco Gregorio.
Arrayago José Manuel.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3088 s|p.p.-v.21 sep

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente número 1.390, Colegio Electoral de Pérez, circuito 356), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Alessio Eduardo Antonio.
Ardizzoni Félix Rodolfo.
Ardizzoni Luis.
Berbetorus Luis Angel.
Cantarini Guerino Agustín.
Castillo José.
Cleri Emilio.
Crocci Oscar Darío.
Cuello Dionisio.
Leguizamón Facundo.
Marinelli Meschini Pascual.
Rintuol David H. W.
Villada Luis José.
Defilippi Carlos Francisco.
Descous Emilio Luis.
Elorrieta Alfonso.
Ferracutti Clemente Humberto.
Gayoso José Ramón.
Harvey Roy Bertrán.
Lacanette Santiago Vicente.
Larranda Juan.
Lavitola Esteban Nicolás.
Ruiz Dolores.
Salinas Juan Carlos.
Singh Mario.
Sapiding Tomás Pedro C.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3089 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.349, Colegio Electoral de Alvear circuito 362 B.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Angaroni Luis Ramón.
Avelandi Alfredo.
Basualdo Gregorio Elías.
Coppari Luis.
Fleitas Eduardo.
Gaggiotti Eugenio Atilio.
Giometti Angel Fortunato.
Gorosito Alberto Adolfo.
Graziano Eduardo.
Gallota Angel.
Mansilla Honorio de Jesús.
Pinet Ireneo.
Botta Enrique Domingo Ramón.
Palombarini Gerónimo Natalio.
Pérez Tomás Regalado.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3083 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente número 1.371, Colegio Electoral de Fuentes, circuito 417 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Alanis Ignacio.
Allegge Virgilio H. E.
Arias Ernesto Reinaldo.
Alvarez José.
Paldomá Angel Alfonso.
Baltar Rogelio.
Bertuzzi Rogelio Carlos Roberto.
Caballero José Canuto.
Casucho José.
Coronati Enrique Justo.
Chipollone Alfredo Nicolás.
Federico Luis.
Federico Pedro Domingo.
Fernández Juan Tomás.
García José.
Giménez Juan Ramón.
Giordano Angel.
Gismondi Antonio.
Gregorio Bernardo Humberto.
Had Pedro Antonio.
López Benito.
Luraschi Rodolfo Pedro.
Montenovo Ricardo.
Montivero Ramón.
Quinteros Rafael Mario.
Raveglia Abel Ruben Rodolfo.
Raveglia Julio César.
Rimoldi Luis Antonio.
Rodríguez Carlos.
Romani Luis Ramón.
Tolsa Juan.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3087 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente número 1.353, Colegio Electoral de Aarón Castellanos, circuito 388 B.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Acuña Arturo Alfonso; Aguirre Hermenegildo; Aguirre Modesto Adriano; Aimar José Ameri Angel; Arruabarrena Felipe Pedro; Astrada Florentino; Ates Raúl Prudencio; Audisio Bartolo; Avellaneda Román; Baigorria Faustino; Balderrín Otto; Barrios Casimiro; Batalla Ramón; Bonaguidi Felipe; Brandan Zenón; Bravo Juan Elías; Geirano José Gregorio; Córdoba Antonio; Coria Telmo; Díaz Serapio; Domínguez Fernando; Estrella Aureliano; Evangelino Eulalio; Firpo Cirilo Saúl; Fiorte Abel; Flores Ercilio; García Miguel Cayetano; Giménez Evaristo; Giménez Melitón; González Adolfo; González Juan; González Juan; Hernández León; Herrera Juan C. Leguizamón Tiburcio; Leiva Rudencido; Lobos Manuel Guzmán; Loza José María; Lucero Faustino; Martínez Ramón; Martínez Ricardo Eulogio; Morán Tomás; Moya Víctor; Narváez Juan Cruz; Moyano Ramón Tomás; Perillo Onofre Luis Al.; Roche León; Rezza Juan Domingo; Rodríguez Andrés Francisco; Rojas José; Rejas Regino; Roldán Francisco U.; Sales Salomón; Sánchez Fernando; Sanes Aníbal; Sarficid Juan A.; Scrivanti Nicolás Vicente; Silva Juan Valenzuela Fructuoso; Venera José Luis; Vilchez Ramón; Viras León Fidel; Tondino Atilio.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3225 s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al art. 6 de la Ley 8871 (expediente N.° 1368 Colegio Electoral de Carreras, circuito 387 que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Alberto Andino Humberto.
Aramburu José Andrés.
Arce José Benigno.
Barbieri Miguel Juan.
Barraza Juan Bautista.
Bomberger Juan Fernando.
Borda Cirilo.
Bresso Antonio Carlos.
Caresani Isaac.
Compiano Angel R. F.
D'Alessandro Francisco.
Díaz Rosario.
Di Martino Carmen.
Ereñú Juan.
Espina Juan.
Fernández Francisco.
Ferrero Arsenio.
Ferrero Desiderio S.
Ferrero Sergio.
Gasperín Omar Vicente.
Giampauli Lorenzo Juan.
Gómez José.
Gómez Raúl.
Gorgoglione José Ramón.
Guevara Valerio.
Laborde Ildefonso.
Lanseros Antonio.
Leiva Felipe Vicente.
Leiva Raimundo.
Mansilla Nicéforo Cirilo.
Marinelli José.
Martín Luis.
Martínez Gerónimo Julio
Martínez Juan.
Martínez Leopoldo José.
Más Alvaro.
Mercaud Nicolás.
Novelli Ernesto Antonio.
Papa Miguel Antonio.
Pajkovich Miguel Eladislao.
Ponce Mercedes.
Puerta Juan Eliseo.
Rebollini Juan Bautista B.
Rivero Eugenio.
Rodríguez Juan Carlos.
Rodríguez Juan Cirilo.
Santillán Pablo Dermidio.
Serafini José.
Spinetti Antonio.
Tamarit Juan.
Vay Eduardo Juan.
Vincens Gabriel.
Vrech Marcelo.
Zabaleta Pedro Marcelo Claudio de
Zatari Luis Angel.

Rosario Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-Nº 3081 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación

del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.403, Colegio Electoral de San Francisco —Departamento General López— circuito 385 B.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Mahon Juan Arnaldo; Martinolich Juan E.; Mijovicevich Mateo; Morales Dámaso; Muñoz Celso R.; Obregón Nicanor Isaac; Pamucio Domingo Antonio; Pernigotti Ernesto A.; Pineda Bernardo N.; Quasten Santos M. G.; Ramos Ruperto; Reynoso Ilario; Rodríguez Ramón; Rossi Cipriano; Sallado Eusebio; Sánchez Leopoldo I.; Scarafoni Valerio; Sosa Antenor; Sosa Evangelisto G.; Sosa Pedro A.; Speziali Héctor; Vera Cecilio; Zamora Crispín R.; Zanotti Ambrosio.

Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3212 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.405, Colegio Electoral de Santa Isabel, circuito 397), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibito; Avila David; Barbieri Pedro; Barbemimto de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Agüero Juan Pablo; Albanesi Serafín A.; Alderete Bernardino; Arce Benedictra Tomás Aquino; Basso José Antonio; Beltrán Enrique Ramón; Bessone Orlando; Bilós Antonio; Breglia Bris José César; Cabrera Florencio; Cambiasso Juan Luis; Carini Héctor Oscar; Carlovich Orlando Mateo; Cicatto José; Coalova José Bautista; Concina Andrés; Concina Juan; Contreras Clemente; Córdoba Juan José; Chaves Mariano; Díaz Andrés Osvaldo; Di Carlos José; Domenech Luis Miguel; Druetta Santiago; Eyaradive Tomás Faustino; Fernández Ramón F.; Ferreyra Severo N.; Flarte Juan Julián; Galante Pedro Gabino; Gomez Juan Elino; González Esteban; González Guillermo; González Rogelio; Gribaudo Sebastián; Guffanti Rufino Ricardo; Gutiérrez Esteban; Gutiérrez Tiburcio; Hughes Pedro R.; Jaime Ramón; Juárez Luis; Lamenza Valentín; López Domingo; López José María; Mastránchelo Ricardo; Martinovich Nicolás; Molinas Ramón; Mondino Domingo; Montenegro José; Montes José; Morales Martín; Novellino Juan José; Oliva Francisco; Olivares Timoteo; Oneglia Federico; Pagani Luis Pedro; Pallero Carmen; Parodi Juan Bautista; Pringles Cándido; Raberta Antonio E.; Reato Juan; Roberto Julio; Romero Fructuoso F.; Ruiz Julio; Sabalo Domingo F.; Salemme Pedro Antonio; Serrati Santiago Humberto; Sigot Rosendo G. P.; Taccioli José; Tonelli Antonio; Valdez Leopoldo Baldomero; Venosi Atilio; Villa Benito Nicolás, Wright Allan George.

Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3213 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.380, Colegio Electoral de Luis Palacios, circuito 419), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito expresado bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Albarracín Pedro; Bordone Carlos; Brecciaroli Emilio Aníbal; Bustos Jorge Alberto; Carrizo Carlos Rómulo Martín; Cellini Carlos Alberto; Croci Alfredo Victorio; Hacquin Avelino Lorenzo; López Antonio; Nuñez Abdulio; Ramos Isidoro; Tazzo Enrique; Vasconcello Anselmo D.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3220 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871, (Expediente número 1.372, Colegio Electoral de Fighiera, circuito 345 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieran.

Bellotti Quintino Leonardo.
Centorbi Mario.
Corriente Felipe.
De Giovanni Nicolás.
Gasparri Roberto.
Luna Palmiro.
Lupori Luis Marino.
Maiztegui Néstor Félix.
Marinelli Francisco.
Marozzi Nardino Francisco.
Morelli Oliverio.
Petrochelli Juan.
Rocha Ramón Rosa.
Rossi Astolfo.
Spina Brandizio.
Tarulli Cayetano.
Trovarelli Elio.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3086 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.409, Colegio Electoral de Teodolina Circuito 398) — Art. 6 Ley 8871) a que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito indicado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Acosta Pedro; Alcaraz Jorge; Alem Leandro O.; Aleu Crisanto; Alustiza Pedro; Amadao Miguel; Arnoa Simón; Arrada Julio; Artoni Cornelio P.; Baldegama Lorenzo; Barrientos Florencio; Barroso Ricardo; Beteaitte Modesto; Biancardi Oscar A.; Bulzico Pedro; Bulzico Santiago; Calvente Jesús Benito; Canevari Juan Lidio; Canevari Pedro Sixto; Caparelli Vicente; Cardoso Miguel María; Caro Lorenzo; Castano Eduardo A.; Cavo Atilio Eugenio; Cavo Paulino; Cejas Tolentino A.; Cordero Eugenio; Córdoba Roberto; Cornejo José; Czens Miguel; Chaves Eleuterio Dgo.; Denis Tomás; Desvard Emilio; Díaz Anacleto Leoncio; Díaz Eufemio; Díaz y Sierra Roque E.; Dipardo Dalmacio; Domínguez Aparicio Echevarría Rodolfo; Echevarría Saturnino; Echezuri Guillermo; Erro Florentino; Escobar José; Escudero Antonio; Espinosa Juan; Farías Eduardo; Frontera Hermenegildo; Fronteras Atilio; Galimberti Juan; Gallardo Julián; Garaicochea Francisco S.; Garavagno Osmar; García Felipe; Gari Miguel Esteban; Garyulo Juan; Genoni Juan; Germena José M.; Garibaldi Guillermo Sotero; Gómez Benicio M.; González Fernando; González Ramón S. R.; Gori Carlos Serafín; Graciano Segundo F.; Grandez Héctor; Guerini Domingo; Guzman Alejandro; Guzman José P.; Guzman Manuel; Guzman Nicandro M.; Ibáñez Alejandrino; Jora Rodolfo C.; Kelly Guillermo; Labiano Francisco J.; Lacoste Víctor; Laglera Enrique; Lo Giudici Víctor M.; López Gerardo J.; Luis Antonio; Luvignie Juan Carlos; Llenas Armando Generoso; Martín Domingo; Martínez Corsino; Martínez Francisco B.; Mauri Alberto; Mazon Pablito; Menghini Gervasio; Miranda Antonio; Miranda Reynaldo Héctor; Montenegro Saturnino; Moyano Ramón Adolfo; Muracciole Pedro M.; Nicolich Santiago; Núñez Tomás José; Orta Díaz Ciriaco; Oviedo Rosendo V.; Paez José Eladio; Pardal Jorge Ramón; Pereyra Eleocadio; Pérez Próspero A.; Portas Emilio; Prieto S. Florencio; Prior Eugenio; Pucheta Fermín; Quiroga Carlos R.; Raineri Bernardo J. B.; Ramponelli José D. E.; Pichitelli Pio; Risso Genaro; Rodríguez Esnardo; Rodríguez Jesús Emilio; Samonta Alcides Oscar; Sanandrez Pedro; Santaliz Pedro A.; Sierra Demetrio; Silva Raúl B. Sosa Felipe; Stepancovsky Pedro; Stewart Ricardo; Stewart Alberto Damián; Stewart Angel Guillermo; Stewart Carlos Miguel; Taqueño Ramón Abelardo; Tazzioli Leonildo; Valdez José V.; Vázquez José Miguel; Venturi Victorio; Vidal Martín Luis; Vieyra José.

Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3211 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (expediente N.° 1410, Colegio Electoral de Villa Gobernador Gálvez, circuito 362 A.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acevedo Bernabé Reyna. — Aguilera José. — Alfonso Pedro Mario. — Avaca Pedro. — Barral Angel. — Bernacchia Francisco. — Castelli Humberto Raúl. — Conte Juan. — Crin Isaac. — Crus Jacinto José. — Cuño Pedro. — Difiori Guillermo. — Fachetti Angel. — Fachetti Carlos. — Ferrari Rodolfo Juan. — Figueroa Avelino R. — Flores Faustino. — González Evaristo. — González Juan José. — Guegloo Raúl Octavio Carlos. — Guida Alfredo José. — Lázaro Domingo. — León Aureliano. — Lomel José.— Martín Gabriel.— Maugeri Camilo. — Muguruza Manuel.— Palacio Andrés.— Anselmo — Riveiro Victorio. — Zorzoli Mateo Carlos.

Rosario. Secretaría, Agosto 3 de 1946 — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N° 3080 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley N.° 8871 (Expte. N.° 1362, (circuito 416) que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Bertoni Antonio.
Bussolitti Elio Nito.
Cisterna Juan Fco. Bernardo.
Ceria Miguel Fermín.
Correa Juan.
Correa Julio Alejandro.
Costarelli Luciano José.
Crisfianse Alfredo E.
De Gasperi Oscar Román.
Echeverría Juan José.
Farías Domingo.
García Donato Ignacio.
Gaute Félix.
Gimbernat José María.
Grilli Constantino P.
Hellberg Enrique René.
Heller Antonio Emilio.
Heredia Delfín.
Lehmann Rodolfo Ernesto.
Lengriber José.
López Tomás Dionisio.
Martín Balbino.
Mingo Vicente Antonio Félix.
Montenegro Luis.
Morau Luis.
Palomarini Cesare Alfredo.
Palombarini Cesare Alfredo.
Paoloni Vicente Alfredo.
Perotti Domingo.
Pizzichini Eduardo.
Prioni Francisco.
Rojas Antonio.
Rosales José.
Rosales Pedro.
Rossi Pablo Amalio.
Salgado Héctor Alfredo.
Scarmiatti Angel Héctor.
Videla Pascual.
Villaverde Juan Angel.

Rosario, Secretaría, Julio 31 de 1946 — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3095-s|p.p.-v.21 sept

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.416, Colegio Electoral de "Wheelwright", circuito 401), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Abraham Alfredo; Arriegue Pablo Sergio; Barraza Bernardo; Bollatti Bernardo; Bieber Feliciano Fernando; Brignolo Voltaire Silvio; Buscaglia Vicente Armando; Bustos Gilberto; Canestrari Arnaldo; Capbell Santiago; Carbajales Juan Mario; Carcella Atilio Ramón; Centurión Manuel; Centurión Manuel; Cesari Julio Santos; Corbalán Marciano; Crippa Guilmar José; Cúneo Héctor L.; Curcio Edgardo G.; Dagand Pedro; Díaz Carmen V.; Díaz Juan Emilio; Ferreira Eriberto Pablo; Ferretti Roberto Miguel; Fosai Vicente; Galván Eduardo A.; Galván Sandalio; Garabagno Héctor R.; Garardi Antonio; Fernández Gerónimo M.; Gastaldi Pedro; Gil Martín; González Ignacio Andrés; González Jacinto Roque; González Olegario; Gutiérrez Manuel; Hanson Leonardo; Irazoqui Julio; Litta Horacio Olmo; López Irineo Eduardo; Maldonado Leandro Pío; Mazzucha Enrique; Morales Estargirio I.; Muller Eduardo; Muriel Argentino P.; Muzzi Miguel A.; Pagani Juan; Pasquini Reinaldo; Pérez Ricardo; Petrolatti Juan L.; Pineda Faustino A.; Ponce Oscar; Prado Rufino; Prado Juan Luis; Ramos Jaime; Rodríguez Gregorio; Rodríguez Juan A.; Rojas Juan M.; Saavedra José R.; Sacco José A.; Sáchez Clementino; Sbarra José; Sosa Cristóbal; Toledo Bernardo; Torno José Angel; Torres Roque M.; Van Bacelacre Carlos; Vanucci José Nery; Vázquez Domingo; Villani Bienvenido; Vivas Bernardo.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3218 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fé Doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera públicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley 8871 (expediente N.° 1352 Colegio Electoral de Albarellos, circuito 351 A.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren. — BOZZO VIRGILIO. — BRIGANTE NICOLAS. — CORRADINI LUIS SIXTO. — GIUSTI ALFONSO LORENSINI JOSE. — LUQUE JOSE. — PORTELL JUAN. — RODRIGUEZ ROGELIO. — RULLONI DEBANE PEDRO. — SCACCIA DOMINGO. — TORRES LUIS SIMON. — VITA PEDRO. — CORDOBA ANGEL MIGUEL. — PETRELLI NELLO PASCUAL. — ROJAS SABAS. — Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3090 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.383, Colegio Electoral de Lazzarino, circuito 391), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Aguirre Ramón; Albouy Pedro; Almada Jesús; Animendi Domingo B.; Arrias Benigno; Arias Blás Artola Fermín; Ayub Maanet; Barroso Cardenio; Berra José Gabriel; Bonelli Felipe Nemesio; Buhrer Ernesto Juan; Campos Alberto Andrés; Campos Ramón; Canalli Mariano; Cardoso Juan L.; Carossi Emilio; Coyette Gustavo; Cueva Rafael; Devireaux Juan; Devoli Esteban; Fava Dante; Ficocelli Angel Antonio; Ficuselle Juan; Fischer Manuel R.; Fraternale Segundo; Gabbi Marcelo Abel; García Alfonso; Garrido Laureano P.; Giménez Alejandro; Giménez Justiniano; Gimeno José Martín; González Isaac; Grin Tristán; Lazzarino Félix P. M.; Martínez Manuel; Miranda Ricardo; Núñez Antonio; Ordoñez Lindor; Oyola Zoilo; Oyua Simón; Pérez Catalino; Ríos Aniceto; Robledo Nicanor; Roldán Ventura; Rueda Leopoldo; Salguero Armando; Scalsoto Ernesto; Silva Luis; Sosa Cupertino; Soto Luciano; Tinto Luis M. S.; Uruzuno Wenceslao; Unsinger Adolfo; Villarreal Francisco A.; Weiss Federico C. A.; Bidart Juan A. H.; Frías Pedro C.; Manrique Luis Ramón; Nazabal Victorio Ramón.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 2319 s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación

del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente número 1.393, Colegio Electoral de Risardone, circuito 425 B.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Aguero Juan Celestino D.; Coria Manuel Ignacio; Fasolis Luis; Marzoratti; Román; Martínez Andrés Luis; Montero Américo Arnaldo Pérez Héctor Manuel.
Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.
e.21 ago.-N.° 3222 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 Expediente número 1.376, Colegio Electoral de General Lagos, circuito 362 C.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Alvarez Amadeo Santos; Da Silva Mario; Delbono Juan L. Fco.; Delbono Nicolás Pedro; Giménez Marcelino Ramón; Loto Juan Delmirio; Paternó Juan Pedro; Quilici Esteban; Rabitti Alfredo; Ricci Juan Octavio; Silvestrini Raúl Emilio; Valorio Armindo A.; Vita Juan; Corengia José V.; Pollachi Armando; Li.
Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario
e.21 ago.-N.° 3223 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6 de la ley N.° 8871 (expediente N.° 1.346 — Colegio Electoral de Aldao — circuito 418 B.), que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar derecho en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Rosario, Secretaría, Julio 31 de 1946.
Aguirre Segundo Fernando. — Ciampo José. — Arce Juan. — Guirin Estanislao Félix. — José M. Lejarza, secretario.
e.16 ago.-N.° 3091 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al art. 6 de la Ley 8871 (expediente N.° 1.402, Colegio Electoral de Soldini (circuito 357)" que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declaardos rebelde si así no lo hicieren.
Castro Blas Emilio.
Ferloni Juan.
Ilieff Roberto José.
Liberatti Aurelio.
Luna Oscar.
Olivieri Victorio P. R.
Roldán Francisco José.
Ruschansky Juan.
Ruschansky Simón.
San Juan Alfredo.
Saz Enrique.
Taccari Aurelio Pedro.
Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.
e.16 ago.-N.° 3077 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (expediente número 1.375 Colegio Electoral de Fisherton (circuito 353 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Anse Mariano Ramón. — Aria Carlos. — Benedict James Dereck. — Bernaschini Atilio. — Colaso Carlitos. — Correa José Francisco. — Charney Kenneth Langley. — Davis Antonio Hugo. — David Eric. — De Genaro Tercilio V. — Delgado Elio Raúl. — Donaducci Enrique. — Estilarte Martín. — Favario Herberto Luis. — García Ricardo. — Gholfi Mario Adolfo. — Giménez Rafael. — Gonzalez Antonio. — Guaman Juan Castro. — Irwin Donald Jay. — Jeffries Williams B. Le Bas Michael Henry. — Le Bas Ricardo H. — Maldini Gonzalo Deodato. — Middeton David. — Middleton Malcolm Herbert. — Molinari Luis Juan. — Montes Américo Santiago. — Pérez Norberto. — Pianessi Mirteo Antonio. — Ritondale Francisco. — Rodríguez Pablo. — Santti Pedro Pablo. — Si Polito Camoleri. — Speroni Quiroz Luis. — Speziale Ricardo Héctor. — Stoutt Rupert Tomás. — Sylvester Richard Keith. — Tostano Leonardo. — Watson Alejandro Juan. — Watson Hamish Sinclair.
Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. José M. Lejarza, secretario.
e.16 ago.-N.° 3078 s|-p.p.-v.21 sep.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.379, caratulado "Colegio Electoral de Jesús María, circuito 418 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:
Barrio Felipe. — Bongiorno Mauricio Juan. — Cavallero Osvaldo Probo. — Cisneros Cándido Nicanor. — Coronel Francisco. — Chiodin Rodolfo. — Elías José. — Etcheverría Estanislao. — Fernández Faustino Julián. — Grosso Lorenzo. — Leiva Eduardo. — Martino Diodato. — Monti Ildefonso Vicente. — Palacios Juan Sabás. — Tula Nicandro. — Vera Armando Francisco. — Ituarte Isidro Bautista. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.
e.5 sept.-N.° 3541 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.384, Colegio Electoral de María Teresa, circuito 397), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:
Acosta Serafín. — Almada Emilio Casiano. — Alos Fernes Pedro. — Angulo Basilio. — Barberá Sixto. — Barrientos Raúl. — Bectuchi Claudio. — Beitelman Claudio Bernardo. — Bianco Pedro. — Bilune Rodolfo. — Blandi Leonardo. — Calvo Manuel. — Campos Remigio. — Capelli Roque Jacinto. — Carrizo Pío Romero. — Castro Heraclio Florencio. — Cejas Luis. — Classer Felipe. — Córdoba Pedro del Carmen. — Córdoba Rufino. — Corvalán Ricardo Feliciano. — Cucchiara Carmelo. — Cuello Benito. — Cuesta Jaime. — Cuniolo Carlos. — Chirino Ramón Feliciano. — Díaz Rudecindo. — Di Ciano Victorio Ambrosio. — Dozzo Eleuterio. — Eguaburou José. — Engerman Emilio Timoteo — Eurruela Venancio Miguel. — Farías Eduviges — Frías Clemiro de Jesús. — Frías Malmerto. — Gago Benito Bernabé. — Galarza Manuel. — García Francisco. — García Giménez Germán. — Gardeñez Alejandro. — Gardeñez Alfonso. — Gianetti Orlando. — Giani Esteban. — Giles Aristóbulo. — Gómez Edelmiro. — Gómez José María. — Gómez Raúl. — Iglesias Salvador. — Iñiguez Alejo. — Lacroche Andrés. — Laurel Pedro. — Lazzaretti Vicente. — López Juan Ignacio. — López Miguel. — Lucero Aristóbulo Masueto. — Luna Benigno. — Luna Juan Pablo. — Machado Benjamín. — Maguicha Fortunato. — Maldonado Félix Orilio. — Martín Pedro. — Melo Nicanor Miguel. — Morello Apolinario A. — Morales Máximo. — Moris Jesús. — Nanni Anacleto Nicolás. — Nievas Nicolás. — Núñez Félix. — Núñez Marcelino. — Ochoa Antonio. — Ochoa Ismael Andrés. — Olivares Saturnino. — Palacio Carlos Mario. — Palo Luciano Carlos. — Paula Ruiz Francisco de. — Pedra José. — Pereyra Arturo José. — Pérez Aurelio. — Pérez Pedro. — Perrotti Pedro Mauricio. — Pignolo Eulogio A. — Pignolo Agustín. — Provenzano Francisco F. — Revainera Leopoldo. — Revelli Juan Claudio. — Ricci Juan Pablo. — Ripoll Rodolfo. — Riutor Juan. — Rocha Antonio. — Rodríguez Florendio S. — Rolhaiser Raimundo. — Romero Juan. — Rosales Diego Bersabel. — Rosas Julio M. — Rosas Roberto Oscar. — Rossi Emilio. — Ruiz Narciso. — Saavedra Amantino. — Salomón José. — Sánchez Carmen Cirilo. — Sandaliche Juan E. — Sarina Juan A. — Selis Eduardo. — Silva Segundo. — Solian Esteban. — Stancich Antonio S. — Suárez Santiago. — Toncich Mateo A. — Trancanelli Antonio. — Urquiza Ausdo. — Vázquez Roque. — Velázquez Juan Telmo. — Vilari Emilio Juan. — Vilchez Teófilo. — Villarreal Pío. — Villarroel Ascencio. — Vidiani Raúl. — Wilson Aureliano. — Rosario, Secretaría, Agosto 16 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.
e.5 sept.-N.° 3542 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.366, Colegio Electoral de Carmen, circuito 386), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:
Acosta Eusebio. — Alcuzero Bonifacio. — Alvarez José. — Andra Félix. — Andrada Miguel Francisco. — Aragón Segundo A. — Abalos Ricardo. — Baldomá Venancio. — Balzarelli Alfredo V. — Barizoni Víctor I. — Bergolosilvio Joaquín. — Borsin Raúl Atilio. — Brizuela José L. — Bustos Sixto I. — Byrnes Mateo. — Cabrera José A. — Caminos Andrés. — Canelo Domingo. — Carrizo Francisco. — Castellari Angel. — Crespi Gregorio A. — Crespo Andrés Anselmo. — Dada Juan Denegri Luis José. — Díaz Nicolás. — Doba Sebastián M. — Erminio Felipe. — Espejo Domingo. — Fernández Fernando. — Figueredo Orfilio. — Funes Dardo A. — Funes Francisco. — Giménez Genaro. — Gómez Ramón. — Gómez Simón. — González Juan José. — González Juan Manuel. — González Paulo. — Gorosito Francisco Roque. — Griffin Juan Simón. — Guzmán Armando. — Jara Raymundo A. — Ledesma Ceferino. — Leguizamón Demesio. — Lobos Medrano José. — Loza Carlos. — Maumus Ismael. — Mazzono José G. — Medina Pedro. — Meneses Juan Adolfo. — Míguez Mario Lirio. — Miotti Dionisio Romeo. — Monsalvo Ramón. — Monteviero Ramón Antonio. — Núñez Pedro. — Olivera Alfredo. — Pacchiodi Victoriano Antonio. — Pagano Juan. — Pagnucco Luis A. — Pedrazzi Bartolo Juan. — Peri Pedro F. — Piasco Santiago Pascual. — Pompey Armando A. V. — Portillo Ovidio Baltazar. — Razori Francisco. — Rodríguez José Bernabé. — Rolhaiser Juan. — Sánchez Silverio. — Segurado Lisardo. — Sibuet Juan María José. — Sosa Amaro. — Spadoni Alfredo José. — Spera Roque. — Taborda Bonifacio. — Trejo Tomás Antonio. — Ugon Mauricio. — Valenzuela Pedro. — Varela Romualdo Fausto. — Vita José Antonio. — Vivas Jesús. — Yovanovich José. — Zeballos Quintín Santos. — Galan Joaquín Francisco. — Guerrino Luis. — Guerricino Santiago. — Lucas Juan Francisco. — Seguer Martín. — Tazzioli Segundo. — Torres Gregorio. — Albarracín Vital. — Astudillo Agripino. — Calderón Antonio Adrián. — Collette Luis Alejandro. — Farías Eulogio E. — Ferreyra José. — Gapuzzi Federico. — Pérez Secundo. — Pinto Presentación. — Ponce José. — Rajoy Eusebio. — Risso Pedro. — Rosario, Agosto 14 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.
e.5 sept.-N.° 3543 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.392, Colegio Electoral de Roldán, circuito 423). que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:
Abentin José Antonio. — Alaniz Pedro B. — Aldecoa Benito. — Alonso Ramón. — Codone Juan Miguel. — Carasso Miguel José. — Caro Carlos Alberto Ramón. — Del Grecco Orlando. — Díaz Manuel C. — Dossena Juan. — Fabre Elsio Alfonso. — Fernández Ramón Antonio. — Ferrari Próspero Lorenzo. — Ferreyra Felipe. — Ficocecco Luis. — Flotron Néstor Pablo. — Gay Andrés Pascual. — González Marcelino. — González Pedro Vicente. — Gorosito Martín. — Harvey Ricardo Juan. — Hegi Emilio Nicolás. — Hernández José María. — Hoffman Alberto Francisco. — Janniselli Benjamín Camilo. — Leingruber Francisco. — Leingruber Santiago. — Lescano Víctor Armando. — López José. — Martínez Cantalicio. — Monteverde Roberto. — Murre José. — Olbinsky Ernesto Antonio. — Orellano Edelmiro. — Ortiz Estanislao. — O Shea Felipe E. — Otero Pedro. — Palacios Alejandro. — Peralta Justo Modetino. — Porciel Duilio Mercedes. — Ragni Rubén Durante. — Rey Campos Esteban I. — Ríos Angel Silvio. — Sánchez Humberto Oscar. — Sánchez Julio. — Scagnetti Arterino. — Sosa Dineo Manuel. — Sosa Ovidio Demetrio. — Turco Domingo. — Ugarte Guillermo B. — Ugarte Juan Néstor. — Ugarte Julián. — Urraco Elio V. — Villar Leopoldo. — Vischi Antonio. — Wissler Juan Luis. — Wust Eduardo W. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.
e.5 sept.-N.° 3544 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.385, Colegio Electoral de Maggiolo, circuito 392), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:
Aguero Abundio. — Aguilera José Roque. — Alcaraz Francisco. — Alazamen di Florencio. — Arancibia Valentín. — Arévalo Pedro M. — Agumedo Adeodato. — Aristu Simón. — Avila Prudencio. — Balmaceda Rufino — Baravalle Francisco Vicente. — Bonsi Domingo. — Brguez Antonio. — Bustos Ramón. — Cabrera Juan Ramón. — Caimes Lisandro. — Castillo Bernabé. — Cabassuto Enrique Juan. — Cenacchi Alberto. — Conucchi Juan B. — Díaz Bartolomé. — Dignani Nazareno. — Durani Miguel. — Escudero Prudencio. — Falavella Adolfo. — Falavella Osmar Clemente. — Ferreyra Arturo. — Ferreyra Francisco De Sales. — Feter José. — Fonseca Angel. — Funes Antonio Germán. — Galván Héctor. — Gallo Armando Bernabé. — Garay Juan Eulogio. — Garbero Eduardo. — Gatica Félix Antonio. — Giorgis Carlos Angel. — Gómez Jesús. — González Alejandro S. — González Justiniano D. — Granget Pedro Julio. — Herrero José. — Juárez Gabriel. — Killane Miguel. — Laguna Julián. — Lameras Antonio. — Lara Bartolo. — Leguizamón Juan. — Leyes Eulogio. — Lieby Alfredo. — López Angel. — López Eulogio. — López Miguel. — López Nicolás. — Loustau Juan Alberto. — Loza Ricardo A. — Luna Manuel Fidel. — Llanos Pedro C. — Migliettini Raúl. — Martínez Angel. — Martínez Cipriano. — Martínez Jorge. — Martínez Pedro Lucio. — Martí-

nez Rumelindo. — Martirena Alfredo Pedro. — Molina Bruno. — Montero Martín. — Monzon Emilio. — Moyano Joaquín. — Moyano Manuel. — Olivieri Domingo Raúl. — Ordóñez Rómulo Leandro. — Oviedo Felipe. — Pacheco Juan. — Páez José Ernesto. — Pelliza Ricardo H. — Quiroga Hermógenes. — Ramírez José Francisco. — Rivero Froilán. — Rivas Bartolomé. — Rojas Justo. — Romero Antonio. — Revito Domingo. — Sallaoun Abdala. — Sansoterra Félix Andrés. — Santa Samuel. — Sierra Francisco. — Soria Santiago. — Sosa Belindo. — Taboda Esteban. — Tavares Eustaquio. — Toselli Alejandro. — Víctor Luis Tossini. — Utis Samuel. — Velázquez Héctor. — Velázquez Horacio Andrés. — Vivas Asencio. — Vivas Bernardo Oscar. — Sambrano Juan. — Zapata Carlos Calixto. — Zárate Enerio. — Zarich Andrés. — Rosario, Secretaría. Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3545 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.363, Colegio Electoral de Coronel Bogado, circuito 351), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Alvarez Miguel Gaspar. — Britos Nolasco Pedro. — Bussetti Ramón Diego. — Colombini Carlos. — Concetti Juan Patricio. — Dalmazzo Alfredo. — Dalmazzo Luis D. — Delorenzi Roberto Luis. — Dellamaggiora Mario Orlando. — Derico Dino. — Escobedo Ventura Francisco. — Félix Alejandro Julio. — Gambozo Ricardo Víctor. — Ghiaguocove Luis Osvaldo. — Guevara Exequiel. — Murphy Miguel Juan Tomás. — Nielsen José Antonio. — Ojeda Carlos. — Pagano Antonino. — Pierce Juan Miguel. — Quercia Francisco. — Salas Alejandro Felipe. — Schneider Leopoldo Angel. — Sgrilli Bernardino. — Sosa Pedro Loreto. — Torres Gil. — Tribiani Rinaldo. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3537 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.367. Colegio Electoral de Chovet, circuito 390), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Acerbi Aurelio F. — Acosta Félix. — Avila Santiago H. — Benavídez Gerónimo Ramón. — Bullabasich Jorge. — Calatraba Juan Manuel. — Calderón Rinardo. — Canciani Marcelino R. — Carreras Leonardo M. — Contreras José. — Covacevich Domingo A. — Covacevich Juan. — Cravero Alfredo F. — Cruz José. — Desindio Camilo. — Duarte Antonio. — Espíndola Lorenzo. — Formento Juan B. — García David R. — Gasparini Alfonso A. — Gasparini Simón Enrique. — Gaute Indalecio. — González Evangelio. — Gruisa José E. — Gurdulich Juan. — Gurdulich Santiago. — Irba José. — Jara Julián. — Landriel Bernardino. — Leonardelli Gaspar. — Lescano Eustaquio. — Martínez José. — Molina Antonio. — Nocino Enio C. — Ogliari Enrique O. — Opeso Fernando. — Palacios Ramón. — Palovich Pedro. — Pelusso Antonio. — Pfaher David. — Pome Juan Domingo. — Ramírez Alberto. — Rosales Pedro. — Sarmiento Pedro Beltrán. — Sovinco Carlos. — Soplano Magin Luis. — Soria Antonio. — Soria Biviano. — Sosa Moisés. — Tolosa José I. — Torrejón Luis Reyes. — Tronceso Luis Vital. — Villalón Jesús S. — Yakas Carlos. — Yakas Juan. — Zarich Juan F. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3538 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario. Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.412. Colegio Electoral de Villa Diego, circuito 361 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Alegre Jesús. — Annovazzi Celestino. — Báez Pedro. — Blanco Jorge. — Cicao Máximo Damián. — Clark Tomás. — Clerici Bruno. — Costello Evello Oscar. — Cuello Agustín. — Díaz Hermenegildo. — Flores Julio. — Juncos Venancio. — Kohon Moisés. — Larondo Héctor Bartolomé. — Martín Francisco. — Martini Santos J. — Magliaia Félix Antonio. — Merkyns Antonio. — Mingone Roque. — Ontivero Roberto Roque. — Paladini Rodolfo. — Pizzio Rudencindo A. — Ponce José Marcelino. — Preiti Antonio. — Reimondi Adolfo. — Rigón Benito. — Romano Antonio. — Sánchez Dionisio. — Santa Cruz Marcos. — Sartor Enrique. — Sartor José. — Vázquez Alfredo. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3539 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.387, Colegio Electoral de Puerto San Martín, circuito 421), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Almaraz Claudio Ramón. — Avila Ricardo Braulio. — Benítez Ponciano. — Bustos José Ramón. — Cerna Luis. — Córdoba Miguel. — Coronel Domingo. — Correa Dionisio. — Cuello Ramón Irineo. — De Giusti Amadeo. — Dicolich Rufino Antonio. — Escalante Prudencio Vital. — Estévez Eduardo. — Flores Gil Fernando. — Gay Marcos Miguel. — Giménez Cirilo. — Girella Roberto Salvador. — Godoy Prudencio. — Lara Roque. — Leiva Pedro. — Luna Lucio Ernesto. — Mandolini José Alejandro. — Manzo Nicasio Mateo. — Marigo Carlos Alberto. — Medranda Ramón Raúl. — Maccetti Pedro Arnaldo. — Montes de Oca Gilberto. — Moriconi Juan Santi Pascual. — Muñoz Isidoro. — Navarro Pedro. — Negretti Marciano. — Nicotra Salvador. — Pagano Camilo Juan. — Pereyra Acasio. — Pironi José Gregorio. — Quesada Sebastián Natalio. — Ramírez Isaac Palnierides. — Rastelli Eduardo Alejandro. — Ridao Aranea Manuel. — Rigoni Lorenzo. — Ríos Cecilio Restituto. — Schiera Francisco. — Silva Donato. — Suárez Carlos. — Tischauser Jorge Loreto. — Turri Segundo Francisco. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3540 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal, de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6.°, de la Ley 8.871 (Expediente Nº 1.404, Colegio Electoral de San Gregorio, circuito 396), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abad Pablo. — Acevedo Joaquín. — Acino Fortunato Mario. — Acosta Freylán. — Acosta Vicente. — Acuña Demetrio. — Aguirre Cinecio. — Algañaraz Fabián Demetrio. — Algarde Miguel. — Almaraz Víctor Gregorio. — Amaya Marcelino. — Argüello Camilo. — Arruis Ernesto Oscar. — Azcoiti Pablo. — Batalla Pedro. — Belo Alberto. — Bensich Juan Omar. — Bertoldo Luis Andrés. — Bertlotti Juan G. — Britos Fidel. — Brussoni Pedro R. — Bueno Sixto Adrián. — Burgos Leandro. — Bustamante Ceferino. — Bustamante Damián. — Bustamante Feliciano Alejandro. — Caiaco Bernardo Gmo. — Campos Miguel Remigio. — Cognini Alberto. — Contissa Félix. — Cordobés Gabriel. — Cravero Marcial. — Cumberbach Santiago. — Daguerre Juan M. — Depetris Andrés. — Díaz Antonio. — Doroteo. — Duarte Domingo. — Dumont Francisco J. O. — Echániz Martín. — Flores Juan. — Fonsalia Audelino. — Fontella Maximino. — Forest Atilio. — Formentini Agustín. — Galán Reynaldo. — Galuzzi Alberto Fernando. — Galván Domiciano. — Galvani Hipólito. — Gallardo Félix R. — Gallegos Benedicto. — Gallini José. — García Amanso Irineo. — Gardiulo Florencio E. — Giménez Federico. — Giménez Gabriel. — Godoy Zacarías. — Gómez Juan. — González Eulogio. — Guida Américo José. — Hogan Nicolás. — Jara Eduardo C. — Jáuregui Agustín. — Juncos Florencio A. — Loren Hipólito. — Loza Esteban. — Marchesin Luis Carlos. — Marchi Lino Zenón. — Martínez Carlos César. — Martínez Hipólito Rafael. — Martínez Pedro. — Mendiluzi Herardo Al. — Mercado Rosario. — Morales Luciano. — Narbais Pascual. — Nardone Antonio. — Nicolatti Enrique Jaime. — Obredor Cosme. — Olcaris Rubén Oscar Héctor. — Oliva Javier. — Orecchia Santiago. — Orellano Julio. — Orellano Raúl. — Ortenzi Luis. — Ortiz Juan Alejo. — Ortiz Pablo Hilario. — Oviedo Nabucodonosor. — Paredes Juan Alberto. — Pensa Julio. — Pereyra Baldemar Dalmacio. — Picinato Enrique Victorio. — Pinto Francisco. — Prieto Valerio Ramón. — Pujol Héctor. — Quinteros Anselmo. — Quiroga Manuel Alberto. — Quiroga Miguel. — Ramontelli Armando C. — Rapallini Enrique C. — Rasder José. — Rastagno Francisco. — Rivero Alfredo O. — Rivero Joaquín M. — Rivero Mariano. — Roblet Fernando. — Rocha Leandro. — Rodríguez Anastasio. — Rodríguez Carmen. — Rodríguez Enrique Juan. — Rodríguez Marcelino F. — Rojas José T. — Romero Abel. — Romos José Ignacio. — Ruffatto Enrique. — Ruiz Manuel. — Santillán Rómulo. — Escotta Luis. — Schimizzi Juan. — Seguí Fernando. — Servino Sebastián A. — Sosa Angel. — Torres Ciriaco. — Tracey Félix. — Travieso Lorenzo. — Ugo Juan. — Ulvedaal Juan. — Valdez Faustino Gregorio. — Valdez Luis. — Valdez Rodolfo Agüero. — Vargas Marcelino G. — Vázquez Agustín. — Venini Francisco V. — Vidal Martín Luis. — Vitterbo Ricardo. — Zurueta Eduardo. — Alustiza Regino. — Barrientos Pascual. — Britos Amalio. — Cotoras Tomás Mariano. — Gutiérrez José. — López Nicasio. — Miraglia Antonio. — Murúa Sebastián Víctor. — Pérez Pedro José. — Porta Antonio.

Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-Nº 3.546 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6.°, de la Ley 8.871 (Expediente Nº 1.370, Colegio Electoral de Elortondo, circuito 389), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Accino Domingo F. — Amcigidi Modesto J. — Ameijide Enrique. — Arrechabala Eusebio. — Bennuci Enrique A. — Bardon Juan P. — Baronio Luis M. — Bensuley Omar R. — Bertelli Joaquín A. — Bilecich Antonio. — Biloz Gumersindo José. — Bompadre Nazareno B. — Boveris Juan A. — Britos Ramón U. — Bueno Pedro N. — Burnes Bonifacio. — Cano Genaro. — Cardozo Urbano. — Casas Rodríguez Roberto. — Casas Rodríguez Teófilo. — Costas Andrés. — Coscarelli Francisco. — Cufre E. Francisco. — Chazarreta Medardo. — Chazarreta Robustiano. — Chazarreta Simón. — Caiartano Adén Alberto. — Degano José. — De Pablo Donato. — Desrumaux Luis J. — Díaz Benigno. — Ferrer Simón. — Flamenco Jesús María. — Galván Pedro S. — Gasquet Luis M. — Gianasi Oreste. — Giara Pedro. — González Cirilo. — Jaime Jesús. — José Antonio. — Leguizamón José A. — Lorenzale Rogelio E. — Mamonde Lino. — Manacero Francisco V. — Manzano Miguel. — Martínez Manuel. — Mena Evaristo N. — Orozco Domingo. — Ortiz Domingo. — Palenzola Francisco. — Paliero Enrique. — Peralta Francisco. — Perazzo Luis R. — Petricich Ervin A. — Fighia Duino O. — Polliotti Edmundo. — Reynoso Lucio D. — Rodríguez Domingo. — Rom Edgardo A. — Ruzzi Armando. — Salemme Ademar Enrique. — Segovia Benito H. — Sosa Ramón Aurelio. — Spandi Juan. — Torrás Coronel Alfredo. — Rossi Antonio. — Traverso Edmundo V. — Uredine Próspero. — Vallortigara Horacio José. — Vallordigara Roberto D. — Vera Norberto. — Vilches Ignacio. — Villalva Albino. — Villalba Irineo. — Villalba Juan. — Wilson Paulino Tomás. — Dorrego Juan. — González José Domingo.

Rosario Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-Nº 3.547 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6.°, de la Ley 8.871 (Expediente Nº 1.350, Colegio Electoral de Arroyo Seco, circuito 345), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abbonizio Domingo. — Añanis Reyes José. — Antonio José A. — Aterresi Humberto M. — Barreras Ignacio O. — Boni Armando. — Brienzo Beniamino. — Busso Francisco J. — Calviño Alfredo. — Caroselli Florindo. — Castriccini Juan. — Cavalli Alejandro. — Ciannfagna Mauro. — Ciarnello Nicolás J. — Cipettini Antonio. — Ciupettini José. — Corino Domingo. — Cortés Manuel. — Crocco Cristóbal. — Daschieri Santos. — Decristófolo Miguelino. — De Doménica Alberto. — Di Tulio José. — Escandar Nazare G. — Escallola Santiago. — Foresta Juan. — Fornasiari Hugo. — Furlan Eduardo Antonio. — Garelli Ludovico. — Genaro Vicente. — Giammaria Vicente. — Gigli Narciso. — Gilardi Elvio. — Gironnaci Orlando. — González Cecilio A. — Herrero José E. — Onoria Carlos J. — Ilciceo Angel Duilio. — Jaime Pedro H. — Lastortas Alfredo. — Lucci Antonio S. — Lusardi Angel C. — Lanvías Miguel G. — Maglianesi Domingo. — Mangiafico Calorio N. — Martins Armando. — Mastrocola Francisco. — Mattetti Alfredo. — Minelli Pedro. — Monzón Juan R. — Nicosia Santos. — Pascual Adolfo. — Pensato Benedicto. — Pilla Nicolás. — Ponce Manuel P. — Prete Emilio Del. — Pugliesi Rafael. — Quirinconi Atilio A. — Ricchetti Miguel A. — Santamaría Juan A. — Escolaro José. — Squiavano Santiago. — Soleil Luis B. — Sorini Italo. — Stéfano Luis Santos. — Tauriani Italo L. — Tórtora Lucio N. — Vasta Salvador. — Vittore Luis. — Zarza Emilio.

Rosario. Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-Nº 3.548 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6.°, de la Ley 8.871 (Expediente Nº 1.415, Colegio Electoral de Villa Cañas, circuito 400), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abalos Luis. — Abrego Felipe S. — Acosta Pedro. — Aguirre Pedro. — Almada Aníbal José. — Alvarez Misael. — Andreani Luis A. — Aranda Marcelo

R. — Argañaraz Santiago. — Arias Ramón. — Azar Moisés. — Baella Angel Enrique. — Barraco Luis. — Barré Jorge M. — Bertoldo Juan A. — Bianchi Carlos R. — Blanco Emilio. — Bojanich Jorge. — Bongiorno Luis. — Borrá Lorenzo. — Bustamante Norberto. — Bustos Aquilino. — Cabral Segundo. — Cabrera Máximo. — Cáceres Celestino. — Caldolari Julio. — Caliguiri Lorenzo J. — Carera Martín. — Carri Alfredo V. — Coronel Francisco. — Caapo Ignacio. — Chaperón Rodolfo J. O. — Chioza Juan. — Díaz Mauricio. — Dias Sosa Luis. — Dipardo Luis O. — Echarri Nieves. — Escobar Félix. — Fantone Ernesto. — Fourcade Oscar J. — Frattini Alfredo P. — Egedes Isidoro. — Fredes Reyes Gerardo. — Gambini Alfredo J. — Gamiotea Máximo. — García Francisco. — Giménez Baldimiro. — Godoy Felino. — Godoy Félix V. — González Carlos M. — González Eduardo. — González Palermo. — Gattone Luis. — Guerrero Joaquín. — Guevara Alejandro. — Gutiérrez Juan. — Gutiérrez Manuel. — Haidt Manuel. — Jáuregui Ramón E. — Jou Silvio Francisco. — Laurenti Héctor. — Laurenti Herminio. — Laurenti José. — Luciani Alfredo. — Lloveras Francisco. — Lluy Francisco. — Marino Eugenio. — Mazzon Esteban. — Medina Cecilio Raúl. — Milesi Osvaldo C. — Montenegro Jorge M. — Montivereo Eloy E. — Mora Andrés. — Moreyra Celestino. — Morello Celestino. — Moreno Angel. — Moreno Carlos J. — Moyano Pedro. — Moyano Simón. — Muñoz Mariano. — Murzzi Angel O. — Nievas Agustín. — Mirson Carlos O. — Oliva Juan. — Olivares Alberto. — Ortiz Javier. — Pablo Manuel. — Páez José. — Palma Agustín Emilio. — Palma Mauro. — Pardo Italo Angel. — Paredes Venancio J. — Pereyra Celestino. — Pérez Erison. — Pessano José. — Petignat Carlos. — Piatti Gregorio A. — Picotto Domingo S. — Pintos Manuel — Puentes Onesto. — Puerca Jorge M. — Robledo Pablo. — Rodríguez Juan M. — Roldán Marcos Rafael. — Romero Obdulio. — Rosales P. Domingo. — Rogger Mateo. — Robca Mario I. — Ruiz y del Pino Justo P. — Salinvena Víctor. — Santandreu Jaime. — Santiá Victorio. — Sastre Luis. — Shil Carlos. — Solivella Cecilio. — Soto Santiago. — Speranza Carlos J. — Ullúa Ramón. — Valenzuela Eliseo. — Vassallo Benito. — Velázquez Epifanio Mateo. — Verón Ramón O. — Villarreal Jacinto. — Villarruel Erasmo A. — Villegas Domingo P. — Vrancovich Juan P. — Zacconi Amadeo L. — Zaniyoni Juan.

Rosario. Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-Nº 3.549 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Rosario Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.º de la Ley 8.871 (Expediente Nº 1.407, Colegio Electoral de San Eduardo, circuito 395 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Alfaro Pedro G. — Arana Pascual. — Arce Miguel. — Bargas Agustín. — Batz Luis. — Becerra Martín. — Beitía y de Santos José L. de. — Berri Luis L. — Birocco Angel I. — Bozzone Juan José. — Burdisso Juan Bautista. — Buscovich Mateo J. — Camps Alfredo. — Camps Gregorio. — Camps Luis. — Camps Pedro. — Canesa Antonio S. — Cincuini Luis. — Crespo Eusebio. — Crespo José. — Crespo Ruperto. — Dowwes Santiago B. — Fernández Ismael I. — Fernández Juan A. — Ghezzi Juan. — Giovannelli Roberto. — Godoy Ricardo. — Guscovich Fabián A. — Gutiérrez Pedro. — Gutiérrez Ignacio. — Herrera Félix Paulino. — Herrera Julio. — Juárez Francisco. — Leguizamón Calistro L. — Lerotich Lorenzo. — López Luis. — López Ramón A. — López Víctor F. — Martiarena Víctor H. — Martínez Rufino Adrián. — Milardovich Juan. — Nadari José. — Ounainty Domingo. — Ontiveros Circunscisión. — Paál Clemente de. — Paur Francisco T. — Pedraza Segundo. — Peiretti Juan. — Pérez Cirilo. — Ríos Cesáreo. — Romero Pedro Patrocinio. — Tulian Modesto Juan. — Valle Pedro R. — Villavicencio Justo Pastor.

Rosario, Secretaría, Agosto 23 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-Nº 3.550 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Fed. de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.º de la Ley 8.871 (Expediente Nº 1394, Colegio Electoral de Rufino, circuito 394), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abda Juan M. — Abbad Pedro Juan. — Abdala José R. — Acosta Adolfo. — Acosta Luis. — Agamenone Adolfo A. — Aguilera José I. — Aguilera Tolentino. — Alanis Juan. — Albanese José. — Aldana Saturnino. — Aldino Rodolfo B. — Alesso José A. — Alvarez Manuel. — Allende Wilfredo. — Aqueri Mamud Emilio. — Araya Rodolfo Ernesto. — Ardisana Vicente M. — Arrien Roberto. — Aveeilla Severo. — Azcurra Mercedes. — Baca Eduardo. — Ballocco Carlos A. — Ballaudo Santiago. — Barzola Humberto. — Basualdo Belisario. — Basualdo Enrique. — Bazzan Crisanto. — Bein Peregrino. — Benvenuto Alfredo. — Bergallo Anselmo. — Bergelín José C. — Berzano José E. — Bertaina Santiago. — Bertorello Juan B. — Bietti Atilio. — Bonacchi Coroliano R. — Bonifay Andrés. — Bonsanini F. José. — Borroni Ricardo. — Bravo Norberto M. — Bringas Hugo G. — Bringas Vicente F. — Brizuela Juan B. — Brugnoli Alberto B. — Buelba Dolores. — Burgos Justo Desiderio. — Bustos Carlos A. — Caballero Gerardo. — Cabral Enrique. — Cabrera Alejandro V. — Cádiz Augusto C. — Caggiano Antonio. — Calani Alfredo. — Calderón Camilo. — Candas Víctor H. — Cane Roberto Oscar. — Cano Luis Francisco. — Cantarella Raúl J. — Cardozo Carmen. — Careri y Lacelli Guillermo. — Carlos Federico Vicente. — Casareto Armando Atilio. — Casco Ovidio Raúl. — Castello Salvador. — Castro Adolfo. — Castro Gregorio. — Castro Jesús. — Castro José C. — Castro Olivio. — Castro Pedro A. — Castro Ramón N. V. — Castro González Isidro U. — Cavallín Fernando. — Cegampa Esteban. — Celoria Luis R. — Cernadas Juan A. — Cerrato Rodolfo. — Cipolloni Tomás. — Cisneros Braulio. — Coll José. — Contelli Juan Carlos. — Contrera Serafín. — Coombes Felipe Gmo. — Córdoba Alfredo. — Córdoba Damián P. — Coria Valentín Esteban. — Cornejo Guillermo. — Cornejo Sandalio. — Costilla Juan Pedro. — Crámer Enrique. — Chacón Raúl Alberto. — Chasco Irineo E. — Chiappero Marcos. — Chirino Domingo B. — Damelio Armando. — D'Auria Agustín A. — Debia Eulogio. — De Borteli Hipólito. — Deus Antonio. — Díaz Custodio. — Díaz Eduardo. — Díaz Valentín. — Dipólito Antonio. — Domínguez Lucio M. — Domínguez Rafael. — Dorosac Antonio. — Echevarría Vicente. — Escobar Juan. — Escribano Ricardo. — Estaras José. — Engui Valerio. — Falcone Alberto L. — Farías Exequiel. — Felgueres Guillermo. — Ferello Segundo A. — Fernández José. — Fernández Ramón. — Ferrari Luis Agustín. — Ferrari Alcides A. — Ferrari Derbi Carlos. — Ferrari Humberto A. — Ferreyra Bernabé. — Figueroa Pedro. — Franco Tadeo. — Fuentes Ambrosio. — Funes Nieves. — Galarraga Victoriano. — Galván Vicente. — Gallardo Buenaventura. — Gallardo Juan. — Gallo Lorenzo E. — Garcoa Oscar. — Gospar Manuel. — Gil Gilberto Daniel. — Giménez José. — Giovannelli Osvaldo Horacio. — Girola Domingo. — Gómez Ernesto. — Gómez Pedro. — Gondou Enrique. — González Alberto Francisco. — González Angel. — González Carlos F. — Galliberti Antonio Carlos. — Grecco Angel. — Gudiño Néstor D. — Guevara José Laurentino. — Hansens Teodoro. — Heiza Abdol Carin. — Herrera Nélido Octavio. — Herrera Teobaldo. — Islas Blas. — Kupperman Abranam. — Lagusia Tomas. — Leal Jacinto. — Lescano Juan. — Lopetegui Angel. — Lopéz Cirilo José — López Federico M. — López Ismael. — Losarcos José. — Lucena Laurentino. — Lucero Francisco. — Lucero José. — Lucero Simón. — Luppi Luis. — Lucien Néstor A. — Llanos Gabino Nicolás. — Makin Leonard S. T. John. — Maldonado Juan. — Mansilla Víctor. — Manzanares Ruperto C. — Martínez César. — Martínez Maximino. — Martínez Remigio. — Massironi Julio. — Mediano Mariano. — Mendoza Tulio H. — Merlos Luis. — Miraglio Luis J. — Molso Aldo A. — Molina Alberto. — Molina José R. — Monasterio Benjamín. — Mondino Luis Santiago. — Montenegro Manuel A. — Morán José. — Morsan Alberto. — Moyano Honorio Eduardo. — Navas Miguel A. — Navarro Aldo P. — Nicoli Juan B. M. — Nieto Horacio M. — Nironi José Santiago. — Nironi Raúl A. — Noirat Francisco. — Obregón Fructuoso. — Odonell Pedro. — O'Dwyer José P. — Ojedo Ceferino R. — Ortiz Ceferino. — Ortiz Ingersol Alfredo. — Ortiz Juan T. — Osain José. — Osain Motafá. — Ossa Roque. — Otamendi Martín A. — Ottamendi Pedro P. — Oviedo Raymundo. — Pagani Juan C. — Palladino Rómulo J. — Paulini Rómulo. — Pedraza Nicolás. — Pegolo Eugenio José. — Peralta Pedro. — Peralta Ricardo. — Perazzo Ramón L. — Perreyra Pastor. — Pérez Angel P. — Pose Aníbal P. — Pozzi Antonio. — Prietto Marcos R. — Puchó Luis G — Pundank Pablo Ernesto. — Quintana Julio. — Quintanilla Angel Segundo. — Quinteros Filiberto. — Quiroga Francisco. — Quiroga Gervasio. — Rabbia Juan. — Ramallo Angel Florentino. — Ranieri Jorge. — Reinaüte Horacio R. — Reburgo Oscar E. — Rivarola Juan. — Rocule Ramón P. — Rodríguez Benito E. — Rodríguez Gabriel Eduardo. — Rodríguez Mamerto. — Rodríguez Manuel E. — Rodríguez Solano. — Rodríguez Peralta G. — Roldán Bernardo A. — Roldán Juan D. — Romera Guillermo. — Romero Ascencio. — Romero Eudobigio Ignacio. — Rossa Juan A. — Rubin Juan. — Ruiz Juan Miguel. — Sacchi José. — Sáenz Benito. — Salabarría Justo Germán. — Salozo Juan. — Salinas Alberto. — Salinas Florentino. — Salvatierra Juan C. — Salvi Armando. — Sánchez Antonio. — Sánchez Inocencio. — Saravia Aparicio. — Sarutti José. — Sabino Juan. — Scala Ceferino. — Scardini Julio. — Sacardilli Roberto. — Scazzino Adolfo. — Scazzino Albino F. — Scheinsohn Máximo. — Selva Ambrosio Juan. — Silva José. — Silvetti Fortunato. — Sosa Bernardino Ernesto. — Sosa Julián S. — Sosa Nicéforo G. — Sosa Pedro. — Sosa Víctor M. — Sotelo Alberto. — Squaglia Angel P. — Squaglia Luis Juan B. — Squaglia Sergio F. — Sturzenegger Adolfo D. — Suárez Félix. — Suby Augusto A. — Tabasso Francisco. — Tabbasso Juan B. — Tapia Fermín. — Tapia Javier. — Tavella Carlos. — Thon Henry Eduardo Dillon. — Thomas Julio Timarchi Armando O. — Toledo Antonio Faustino. — Toledo Ramón A. — Tomassini Alfonso J. — Traini Enrique A. — Traverso Arturo. — Trejo Arnoldo Manuel. — Trejo Antonio J. — Ufor Martín. — Ullúa Antonio M. — Utrera Justo T. — Vallejos Florencio. — Vargas Federico. — Varriano Salvador. — Vázquez Valentín. — Vega Ceferino. — Vega Rufino. — Vegersteen Juan H. — Velo Casildo Raúl. — Vento Ramón. — Viotti Carlos H. — Viglianco José. — Villarino José. — Villarreal Aníbal. — Villegas Fermín. — Vivas Juan P. M. — Volpi Carlos. — Yankelevich Ramón Julio. — Ydalgo Antonio. — Zabala Fortunato Francisco. — Zabala Ramón. — Zalazar Roberto. — Zamora Antonio. — Zapara Ramón Miguel. — Zapata Román Angel. — López Silverio. — Siarrutá Santiago.

Rosario. Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-Nº 3.551 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8871 (Expte. N.º 1364, Colegio Electoral de Carmen del Sauce (cto. 350) que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Adalio Francisco.
Aguirre Julio Medardo.
Borrenstein Pedro.
Brodski Naum.
Capitani Luis Pedro.
Cardozo Rogelio Clementino.
Casas Eleuterio Nemesio.
Brodski León.
Di Vita Dino.
Durchin Mauricio.
Fleidervisch Isaac.
Fusco Mario.
Sosa José Armando.
Lanciotti Victorio Pedro.
León Pascual.
Madril Federico Alberto Francisco.
Marraccini Francisco.
Morelli Domindo Armando.
Nardone César Simón.
Pedernera Angel Agustín.
Polac Jacobo.
Ruffatto Arduino Marcos.
Silvan Adán.
Sorda Angel Mariano.
Temperini José Basilio.

Rosario, Secretaría, Julio 31 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-Nº 3094-s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente número 1.347, Colegio Electoral de Aldao, circuito 418 B.), que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Mansani Guillermo.
Martínez Domindo Rufino.
Mujica Gabriel José.
Villalba Juan Andrés.

Rosario, Secretaria, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-Nº 3084-s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.º 1.406, Colegio Electoral de San Urbano, circuito 393), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Achondo José; Agostinis Edelmiro; Albertoni Francisco A.; Arrieta Eustaquio Z.; Arrieta Manuel H.; Ascane Primo A.; Azcurra Honorio H.; Baluardi Pablo N.; Barber Vicente O.; Beneceguez Agustín G.; Bertolissi Luis Dionisio; Bertone Angel; Bertone Juan Bautista; Blanco Honorio B.; Bordoni Alfredo G.; Bravo José M.; Brunengo Isidoro José; Bulfoni Pedro Bustamante Berardo; Bustos Isaac; Bustos Ricardo; Cadús Victorio; Cepeda Adolfo; Cigalini Duilio A.; Contrera Alejandro; Diel Lorenzo; Farías Isidoro B.; Gaidolfi Cayetano D.; Garrido Antonio de Santa Rosa; Gómez José; González Manuel del Carmen; Laserna Pedro Telmo; Luna Rodolfo Hugo; Luppi José E.; Avila Pablo Carlos; Bustos Marcemino; Butti Félix, Caporelli José Alberto; Cofre Tomás; Pinglada Enrique; Della Bianca Antonio J.; Domínguez Alberto Luis; Domínguez Jesús; Flores Jesús; Funes Restituto; Herrera Demetrio Ramón; Ibarra Antonio de Padua; Lescano Ramón; Miño Pedro Celestino; Morales Manuel B.; Negro Marcelo C.; Pedraza Cesencio; Pérez Juan; Quevedo Oscar Raúl; Rodríguez Marcelino; Rosales Germán Antonio; Sedano Carlos N.; Suárez Tomás; Yafusco José; Yafusco Prudencio Luis; Andrada Tomás; Carrera Rogelio; Clara Carlos; Di Yorio Juan; Escam. Ca Jacinto; Ibáñez Bienvenido J.; Marengo Luis; Ortiz Cecilio; Ramírez Juan José.

Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-Nº 3214 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.382, Colegio Electoral de Labordeboy, circuito 393 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abdala Ismael; Aguilar Pedro Eduardo; Alessandrini Albino Domingo; Arabia Nicolás; Brindisi Victorio Segundo; Carbajal Carlos; Carbajal Juan María; Cartier José Ireneo; Casela Juan; Cejas Esperidión; Cilea Adolfo Virgilio; Gerino Santiago Silverio; Gularte Alejandro Alberto; Mases Enrique Jaime; Picabea Moisés; Pippa Domingo Santos; Polidoro Clefi; Rocha Circunscisión Crispín; Salazar Alfredo Lorenzo.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3215 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.401, Colegio Electoral de San Gerónimo, circuito 424), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aichino Miguel Blas; Almada Roberto Ramón; Allende Antonio; Basso Domingo Ignacio; Bianchi Ricardo Luis; Buccher Santiago Adolfo; Burguburu José María; Copes Fernando Fermín; Estorni Angel; Fiori Raúl A.; Franzetti José E.; Guggisberg Héctor Luis; Laetcher Armin Emilio; Ledesma Ramón Angel; López Juan; Parevra Martín; Pérez Samuel; Pittet Santiago; Quinodoz Juan Carlos; Rodríguez Fortunato; Ruiz Germán; Santi Luis Florencio; Sthali Armin; Urraco Laurentino.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3216 s|p.p.-v.25 sept

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.388, Colegio Electoral de Pueblo Muñoz, circuito 341 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Bello Raúl Flores.
Boronat Miguel José A.
Capperi Pedro Santos.
Chiare Guido Juan.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.N.° 3085 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.336, Colegio Electoral de Pujato, circuito 422), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Guillermo; Alonso Antonio; Astrada Mario; Ateca Tomás Sandalio; Carabajal Hilario; Cugnini Luis Oscar Dionisio; Foerner Juan Gustavo; Martínez Ernesto Fernando; Ochagavia Angel; Paolucci Lucas; Navone Eldo F. B.; Staffolani Osvaldo Pablo; Sticotti Berri; Sticotti Virginio; Dichiara Nazareno José; Luchetti Rogelio Nazareno; Scaloni Américo; Cheronvrier Camilo; Gigli Augusto Domingo; Longarini Marcelo Atilio; Perrone Angel María; Romagnoli Agustín Fernando.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3217 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente número 1.369, Colegio Electoral de Diego De Alvear, circuito 388 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Roberto Fermín; Algranti Oseas; Alzamendi Manuel; Barreras Angel Felipe; Belo Demetrio J.; Benito Carlos .; Bianco Virgilio; Bruguet Ulises; Caravajal Héctor; Catalán Angel; Cejas; Francisco R.; Cejas Rolando; Celli Raúl María; Clapason Jorge Tomás; Colombo Juan; Cortes Pablo A.; Ellecetche Félix; Farías Videfonso; Ferreira Félix; Fuentes Orlando Félix; Gambarte Cito; Gambarte Cito; Giménez Salvador; Gómez José Julio; González Tolentino; Goycolea Juan José; Goyer Abel; Guitart Gabriel; Herrera Celisto Hogan Patricio; Horne Luis Carlos; Ibañez Joaquín; Lambrech Jorge; Langan Tomás; Laserna Alfredo López Isabelino; Maldonado Vicente P.; Mendiluce Enrique; Mendiluce Julián; Montes Luis; Morao Armando; Nasisi Salvador; Navarro Alejandro; Orbegozo Francisco; Orona Eleuterio; Ortiz Martín Ramón; Palladino Roque; Passaponti Gerardo; Petricio José; Quiroz Fortunato; Ramírez Justo; Reyes Tolentino; Rojas Francisco S.; Rojas Raimundo; Sada Juan Marcial; Salomón Florencio; Seone Silvano; Susbiela Domingo Jesús; Tolosa Eustaquio; Torres Ramón E.; Torres Timoteo O.; Urdampilleta José María; Urquiza Angel; Vilchez Jovino A.; Villarroel Cecilio; Villegas Pablo B.; Yfran Miguel C. H.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3221 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley N.° 8871 (expediente N.° 1356, Colegio Electoral de Borghi, circuito 420) que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abecassis Raúl Salomón.
Antille Oscar Darío.
Ardanza Lucas Lorenzo.
Artale Pablo.
Barboza José Olimpio.
Bertini Néstor Domingo.
Blanco Rubén Héctor.
Campi Roberto Apolinario.
Capodici Francisco Carlos.
Castillo Máximo.
Correa Carlos Eduardo.
Cortez Zcilo José.
Crisponi Ramón Rafael.
Champagna Oscar José.
Chit Elías.
Delucía Reinaldo.
Civito Victoriano Marcelo.
Duarte Eduardo Lindor.
Fernández Felipe.
Fernández Raúl.
Ferrari Juan José.
Ferroni Aldo.
Flosi Américo Bartolo.
Gabler Augusto.
Galleso Adán Tobías.
Gamez Antonio.
Gaveez Juan.
García Santiago.
Giorgineri Angel.
Gil Luis Vicente.
Gilguero Ricardo.
Gómez Esteban.
González Alfredo.
González Tomás.
Gutiérrez César Ciriaco.
Haefliger Joannes Emil.
Guzmán Julio Segundo.
Herrero Tomás.
Lai Oscar.
Lamonega Héctor Oscar.
Leav Juan Carlos.
Nobeira Antonio Jesús.
Lucero Benjamín Gorgonio.
Luceros Luis Alberto.
Llera Francisco.
Mainetti Alfredo Antonio.
Manassero Juan Natalio.
Martínez Francisco.
Martínez Jorge Raúl.
Martínez Simón Ernesto.
Mazzoni Otro Ataliva.
Melega Alfredo.
Micoli Héctor Salvador.
Montenegro José Adrián.
Moreyra Gerardo.
Nardelli Atilio.
Núñez Félix.
Ortiz Claro Agapito.
Páez Nicasio.
Pérez Eduardo Edmundo.
Pefetto Luis Antonio.
Petitte Lorenzo Tomás.
Piccolini Américo.
Piendibene Angel Enrique.
Pietrella Dante.
Pinilla Félix.
Pino Ceferino.
Pizalez Ricardo Adrián.
Plater Ricardo Tomás Douglas.
Prados Joaquín.
Reynoso Ventura.
Robledo Luis Francisco.
Rodríguez Elías.
Rovere Renato Plinio S.
Rugiero Emilio.
Salguero Pablo Andrés.
Scmidt Pablo Francisco.
Sánchez Julián.
Sánchez Martín.
Toniutti Carlos Alfredo.
Ugarte Carlos Alberto.
Urraco Conrado.
Urraco Osvaldo.
Val Prudencio.
Velázquez Miguel Angel Z.
Villalba Braulio.
Vicinguerra Alsido Jacinto.
Wyngaard Jorge Alberto.
Andrada Teotina Delfín.
Cabrera Eusebio.
Molina Pedro Pascual.
Robotti José Antonio.
Lucero Jesús Robustiano.
Rago Mario.
Rasclard Augusto Francisco.
Vera Armando Alfredo.

Rosario, Julio 31 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3093-s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (expediente número 1411, Colegio Electoral de Villa Amelia, circuito 360), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Andreoli José. — Castro Dionisio. — Di Profio Roque. —Dugo José. — Gallo Deonila Antonio. — Gasoarri Andrea. — Gómez Gerónimo L. Herrera Silvano. — Montuori José. — Pace Domingo. — Palladini Lorenzo David. — Rivero Nicasio. — Riz Juan Bautista. — Treide Carlos Elías. — Villarreal Pedro. — Pérez Pedro Aureliano. — Arrillaga Salvador. — Sequeira Juan José.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza secretario.

e.16 ago.-N.° 3079 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente número 1.348, Colegio Electoral de Alvarez, circuito 343) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebelde, si así no lo hicieren.

Arce Gerónimo; Arias Salvador Alberto; Barroso Félix; Beltrán Aurelio; Berdini Serafín; Corbalán Alfredo Consolación; Cuchinsky Alberto; Chenzi Evaristo Pepino; Chiedi Francisco; Failla Luis; Grenz Adan; Hernández Ricardo; Leal Pedro Ignacio; Lucarrelli Felipe; Lucero Desiderio; Maini Angel Atilio; Llamas García Ricardo; Mazza Pedro; Mazza Pedro Manuel; Mengarelli Emilio Vicente; Messi Dino Octaviano; Nash Juan; Nerli Mario Lido; Nicolantonio Elme Victorio; Papalardo Salvador Pablo; Peralta Vicente Ismael; Rolón Elodio; Secchetti Julio Enrique; Torrezan Jorge Raúl; Ulivo Néstor Domingo; Viggiano Félix Giocondo; Vignuda Juan Carlos; Torres José Pascasio; Alvarado Esteban; Boccolini Fernando Víctor; Oses Armando; Santore Alfredo; Santore Domingo Ignacio; Trombetti Octavio Valentín.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N° 3224 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N° 1.391, Colegio Electoral de Paganini, circuito 355), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser reclarados rebelde, si así no lo hicieren:

Arroyo Delfín; Biderbost Lucas; Cabanellas Juan; Camba Juan A.; Cattaneo Pedro B.; Charles Mario Miguel; Deldebbio Mario R.; Díaz Antonio C. Fabbroni Pedro Florindo; Ferrando Eusebio; Galizia Juan Rodolfo; Giménez Manuel; Ginevro Néstor Luis A.; Hernández Ernesto; Lips Carlos; Lodola David R.; Novici Luis; Pallero Félix; Peirone Reymundo; Pesetti Adolfo; Petulla Enrique; Piris Salich Narciso; Playa Elías; Profeta Octavio P.; Retambay Domingo Napoleón; Romero Santiago D.; Sejas Leoncio; Sereno Domingo A.; Silva Pedro; Tombolan Luis; Vignale Dante; Agullo Armando C.; Arrique Gumersindo; Badi Félix; Leiser Godofredo J.; Rodríguez Pedro J.; Roldán Francisco J. — Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, Secretario.

e.21 ago.-N° 3.210 s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (expediente 1365, Colegio Electoral de Cafferata circuito 385 A) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Segundo Zoilo.
Agalos Honorio.
Basualdo Juan Gordián.
Casev José María.
Di Benedetto Guido.
Fernández Cardoso Juan M.
Gómez Ramón Benito.
Gregov Gregorio Nicolás.
Herrera Vicente Ramón.
López Pedro.
Maionchi Alberto.
Maldonado Hipólito Rufino.
Rojas Cornelio.
Satriano Héctor Américo.
Silvero Remigio.
Buttigliero Eduardo Gaspar.
Sanseovich Lucas.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3082 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley número 8871 (expediente número 1.374, Colegio Electoral de Funes) que a continuación se expresan para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aguera Cristóbal. — Alvarez Ambrosio. — Anderson Smith John. — Enrique Deonicio Donato. — De Pauli Julio Luis. — Dodea Isidoro León. — Ventura Miguel Angel. — Franco Ramón Feliciano. — Ganzo Rafel Vicente. — García Carlos Juan. — Hernández López Joaquín. — Lucero Osvaldo Francisco. — Maurandi Agustín. — Mónaco Pedro. — Moya Vicente. —Onetto Luis Pedro. — Orazzi Luis. — Paúl Santiago — Rauiz Gabriel. Scolari Luis César. — Sueldo Pedro Antonio. — Tieri Domingo — Tournier Jorge Juan. — Tounier Antonio Jesús. — Valsi Julio Reinaldo. — Wellaschleger. Juan Arturo.

Rosario, Secretaría, Julio 31 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3092 s|p.p.-v.21 sep.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el testimonio de la escritura del 22 de Junio ppdo, otorgada ante el Escribano Rodolfo Soveyra, por la que don John Byrnes Walker delega en la persona del señor don Douglas Sfarlf Clark, uruguayo domiciliado en Roque Sáenz Peña mil cuatrocientos veintiuno, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, las facultades de Gerente de la Sociedad "INFORMACION INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.9 sep.-N.º 16589-v.13 sep.

AMICALE TRADING CO. (ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina se hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco días de la siguiente escritura:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen los señores Federico Gutheim, Julio Roos y Julio (Julius) Strupp, quienes manifiestan ser: el primero de estado casado en primeras nupcias con doña Marion Strupp, oriundo de Alemania, comerciante, de treinta y cinco años de edad y domiciliado en esta ciudad en la calle Echeverría cinco mil veinte y tres; el segundo de estado casado en primeras nupcias con doña Amira Wertheimer, oriundo de Alemania, comerciante, de sesenta años de edad y domiciliado en esta ciudad en la calle Franco dos mil cuatrocientos cuarenta departamento dos; y el tercero de estado soltero, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad en la calle Rincón número cuatrocientos treinta y tres; siendo todos de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que expresan concurrir; los dos primeros por derecho propio y el tercero en nombre y representación de los señores Norman S. Glauber, Gregorio (Gregory) Shlomm y Leo Wolff en su carácter de mandatario de los mismos, acreditándome su personería con el testimonio que me exhibe, agrego a la presente y que se transcribirá al final de esta escritura con sus legalizaciones y traducción respectiva, y en tal virtud, asegurándome el señor Strupp la vigencia del mandato mencionado conjuntamente con los señores Gutheim y Roos dicen: Que los mandantes del señor Strupp y los señores Gutheim y Roos han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "AMICALE TRADING CO. (ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su sede en esta Capital Federal y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier parte de esta República o en otros países. — Segunda: La sociedad durará por cinco años a partir del primero de Junio del corriente año mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, financiación, importación y exportación de materias primas y artículos textiles de lana, algodón, seda y sus subproductos, derivados y ramos afines. — En cuanto conduzca a la realización de esos objetos la sociedad podrá también adquirir por compra, dación en pago o donación, permutar, vender, dividir, dar o aceptar en hipotecas, en prenda común o agraria, en anticresis o caución, toda clase de bienes, ya sean inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, etcétera. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales corresponden ciento diez al socio don Norman S. Glauber, ciento cincuenta y cinco al socio don Gregorio (Gregory) Shlomm, ciento cincuenta y cinco al socio don Leo Wolff, ciento veinte al socio don Federico Gutheim y sesenta al socio don Julio Roos, quedando integrada la mitad de ellas con el depósito que se efectuará del cincuenta por ciento o sean treinta mil pesos, debiendo aportarse el resto de acuerdo a las necesidades de la sociedad. —Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los cinco socios. — La firma social será usada por cualquiera de los socios gerentes señores Glauber, Shlomm, Wolff y Gutheim, pero conjuntamente con el socio gerente señor Roos y este último solo podrá usarla conjuntamente con cualquiera de los otros gerentes. — Dicha firma no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros. Sexta: La firma social está constituída por el nombre de la sociedad seguida por la firma de los dos gerentes, que la empleen y obligará a la sociedad en cualquier negocio, acto o contrato con la sola limitación contenida en el artículo precedente.— Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación se establece expresamente que los gerentes podrán resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos comprendidos en el objeto de la sociedad pudiendo dar poderes generales y especiales, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, hacer remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos para la adquisición o venta de bienes raíces, hipotecarlos, abrir cuentas bancarias, girando contra las mismas sobre fondos depositados o en descubierto, firmar cheques, vales, letras pagarés u otros documentos endosables o nó, endosar documentos de comercio, tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o real realizando estas operaciones con cualquier institución de crédito inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, dar y tomar inmuebles en locación y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crean necesarios para los fines de la sociedad, dado que esta enumeración es meramente explicativa. — Séptima: El gerente señor Roos percibirá el sueldo mensual que se fije oportunamente, con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: Al treinta y uno de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad. — Las utilidades previo descuento del cinco por ciento para la reserva legal, hasta el máximo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se distribuirán entre los socios de acuerdo a sus aportes de capital, soportándose las pérdidas si las hubiere, de igual modo. — Novena: En el caso de que falleciera o sobreviniera la incapacidad legal de alguno de los socios, deberá practicarse por el o los socios sobrevivientes y capaces un balance e inventario a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta días de haberse recibido en la sede social la notificación del hecho determinante. — Dentro de los sesenta días posteriores a la fecha en que se hubiera remitido, por carta certificada a los herederos del socio fallecido o al representante del incapaz la copia de dicho balance, los últimos podrán optar por la continuación en la sociedad o por la liquidación de sus haberes en tres cuotas bimestrales, iguales, sucesivas y sin interés, la primera de ellas a los treinta días de haberse hecho saber a los demás socios esta opción. — Décima: En cualquier circunstancia que deban entenderse con la sociedad los herederos de algún socio fallecido, los mismos deberán actuar con representación unificada. — Undécima: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. Si una de las partes no designare su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, dicho nombramiento será efectuado por el presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad a pedido de la otra parte, corriendo por cuenta de aquella el pago de las costas y gastos de esta gestion. Si los árbitros arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, cualquiera de ellos podra pedir su nombramiento al presidente de la citada Bolsa de Comercio dentro de los cinco días de producida la discordia. El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originen las acciones judiciales que incoe u obligue a promover a las otras partes, tanto en lo que a ellas corresponda como en lo que pertenezca a las otras. — Bajo las cláusulas que preceden dejan constituída la sociedad denominada "Amicale Trading Co. (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El citado testimonio de poder a favor del señor Julio (Julius) Strupp y la traducción de sus legalizaciones son del siguiente tenor: "En la ciudad de New York, Estados Unidos de Norte América, el día cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, el señor Norman S. Glauber, de nacionalidad norteamericana, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en Cleveland, Ohío, cinco mil seiscientos once Hough Avenue, el señor Gregory Sholomm, de nacionalidad rusa, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en New York, cuatro East cuarenta y seis Street, y el señor Leo Wolff, de nacionalidad Alemana, casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en New York, cuatro East cuarenta y seis Street, confieren poder especial a favor del señor Julius Strupp, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a fin de que con el señor Federico Gutheim y el señor Julio Roos, constituya en esa República una Sociedad de Responsabilidad limitada para dedicarse a la compra, venta, financiación importación y exportación de materias primas y artículos textiles de lana, algodón, seda y sus subproductos, derivados y ramos afines. El mandatario queda ampliamente autorizado para convenir el capital social, los aportes de los socios, la designación de gerentes administradores, el porcentaje en los beneficios y pérdidas, efectuar los aportes de los mandantes y para convenir todas las condiciones y cláusulas de contrato; igualmente lo autorizan para firmar las escrituras públicas o privadas, escritos y solicitudes, practicar las publicaciones y realizar todos los trámites necesarios para el otorgamiento e inscripción del contrato constitutivo de la Sociedad. — Igualmente confieren poder el señor Julius Strupp para que los represente como socios en la sociedad y en sus relaciones con todos los otros socios dentro de la misma. State of New York-County of New York-SS Norman S. Glauber-Norman S. Glauber. Gregory Shlomm-Gregory Shlomm. Leo Wolff-Leo Wolff. — siguen la firma del escribano y la legalización en idioma inglés cuya traducción se copiará más adelante. — Hay tres estampillas del servicios consular argentino, correspondientes a los años mil novecientos cuarenta y cinco — mil novecientos cuarenta y siete, de diez y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional cada una numeradas correlativamente del cero cero cincuenta y cinco mil trescientos uno al cero cero cincuenta y cinco mil trescientos tres. — Consulado General de la República Argentina. — Certifico que la firma que suscribe este documento y que dice Archibald Prival es Secretario del Condado de New York es auténtica y la que acostumbra en sus actos. — New York Junio oncelmil novecientos cuarenta y seis — Martín Gil h., Número de orden treinta y dos mil ochocientos diez y seis. — Número del arancel siete. — Derechos percibidos pesos cuarenta y nueve, cincuenta — Dólares doce, catorce. — Hay un sello. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento y dice Martín Gil (h.), es auténtica. — Buenos Aires, dos de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — E. C. Oudry. — Enrique C. Oudry — Segundo Jefe de Legalizaciones y Documentos Autógrafos". — "Traducción Número siete mil quinientos treinta y nueve. — A continuación de un poder especial otorgado en la Ciudad de Nueva York, el cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis por los Señores Norman S. Glauber, Gregorio Shlomm y Leo Wolff, a favor del Señor Julius Strupp, redactado en idioma castellano, aparecen ciertas menciones en idioma inglés, las que en versión al nacional dicen: Estado de Nueva York—Condado de Nueva York (firmado) Norman S. Glauber (firmado) Gregory Shlomm (firmado) Leo Wolff. Subscripto y prestado juramento ante mí a los cinco días de Junio de mil novecientos cuarenta y seis (firmado) Mollie Geller, — Mollie Geller Notario Público, Número quinientos diez de la Secretaría del Condado de Kings — Número cuatrocientos treinta y nueve —G— siete del Registro Número ciento siete de la Secretaría del Condado de Nueva York, Número seiscientos treinta y seis —G— siete del Registro el Mandato expira el treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un sello en relieve y que dice: "Mollie Geller — Notario Público — Condado de Nueva York — Condado de Kings" — Estado de Nueva York — Condado de Nueva York. — Número noventa y ocho mil doscientos sesenta y ocho. — Formulario dos. — El presente certificado deberá utilizarse fuera de la jurisdicción del Estado de Nueva York. — Yo, Archibald R. Watson, Secretario de Condado y Secretario asimismo del Tribunal Superior del Condado de Nueva York, cuyo Tribunal es de matrícula y por ley tiene su sello, por el presente certifico que Mollie Geller, cuyo nombre aparece subscripto al pie de la certificación que antecede, era en el momento del otorgamiento de la misma Notario Público actuando en y para dicho Condado, debidamente comisionado, juramentado y habilitado para actuar con tal carácter: que depositó en la Oficina del Secretario del Condado de Nueva York un certificado de su designación y habilitación como Notario para el condado de Kings, con su firma autógrafa que en su mencionado carácter de Notario Público se hallaba debidamente facultado por las leyes del Estado de Nueva York para otorgar la certificación de referencia. — Y certifico asimismo que conozco bien la caligrafía de dicho Notario Público, o cotejé la firma de dicho funcionario público con la que se halla depositada en mi oficina y creo que la firma que suscribe el documento adjunto es auténtica. — En prueba de ello he firmado el presente y he estampado en el mismo mi sello oficial, a los once días de Junio de mil novecientos cuarenta y seis (firmado) Archibald R. Watson, Secretario del Condado de Nueva York y Secretario del Tribunal Superior del Condado de Nueva York. — Derecho oblado veinte y cinco centavos. — Hay un sello, en relieve y que dice: "Nueva York — Sello". — Sigue a continuación, en idioma nacional, la legalización de práctica, por el Consulado General de la República Argentina en Nueva York. — Es traducción fiel de las partes pertinentes en idioma inglés del documento original que tengo a la vista y al que me remito. — Hay un sello y una estampilla. — Z. de Havas. — Zoltán de Havas — Traductor Público, Matrícula mil novecientos diez y nueve Tomo primero — folio ciento veinte y cuatro". — Es Copia Fiel de sus originales respectivos de lo que doy fe como de que el poder original se halla repuesto en jurisdicción nacional con dos estampillas de tres pesos moneda nacional cada una, numeradas cero setecientos cuarenta y tres mil ciento noventa E y cero setecientos cuarenta y tres mil cientos noventa y uno E, y la traducción copiada precedentemente que se halla extendida en un sello de diez centavos moneda nacional número trescientos veinte y cinco mil doscientos noventa y nueve F,

habilitada con una estampilla de un peso con cuarenta centavos número cero cero sesenta y cinco mil cuatrocientos veinte F. — Presente a este otorgamiento el señor Zoltán de Havas, que manifiesta ser de estado casado, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad en la calle San Martín cuatrocientos veinte y cuatro, siendo de mi conocimento, de lo que doy fe como de que dice: Que se ratifica en la traducción transcripta en la presente escritura. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí, el autorizante en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son don Alberto J. Castro Videla y don Pablo E. Goldschmidt, que firma "P. H. Goldschmidt", vecinos, mayores de edad y de mi conocimento, de lo que doy fe. — Federico Gutheim. — Jul. Roos. — Julio Strupp. — Z. de Havas. — Tgo.: A. J. Castro Videla. — Tgo.: P. H. Goldschmidt. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Amicale Trading Co. (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en seis sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del seiscientos veinte mil cuatrocientos veinte y cuatro al seiscientos veinte mil cuatrocientos veinte y ocho, todos de la serie F, y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: derecho — primas — Trading — solicitudes — h — utilizarse — notario — cuatrocientos — casado. Valen. — Hay un sello de honorarios arancelarios. — Hay un sello. — Tomás Young.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.9 set. N.° 16511 v.13 set.

LOPEZ Y FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente contrato: En Buenos Aires a los diez y nueve días del mes de Agosto del año 1946 entre los Señores Rufino Antonio López; Antonio Fernández; Oscar David Vanini; Jorge Rodolfo López; y Ricardo Federico López, cuyos datos personales constan en el contrato celebrado el 16 de Agosto del año 1940 y su ampliación del 18 del mes de Agosto de 1943, siendo los únicos componentes de "«LOPEZ Y FERNANDEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 473, al folio 2° del libro 5, por una parte y por la otra los Señores Felipe Rogelio Martínez, argentino, de 50 años de edad, casado; Pablo Francisco López, argentino, de 34 años de edad, casado; Ramón González, argentino, de 37 años de edad, y Enrique Carlos López, argentino, de 18 años de edad cumplidos, soltero, a quien autoriza al efecto su padre Don Rufino Antonio López, que forma parte de la expresada sociedad, todos domiciliados en la calle Federico Lacroze N° 3899, han convenido en ampliar el capital social, admitir nuevos socios y rectificar errores en el nombre y apellido de dos de ellos, en la siguiente forma: Primero: A partir de la fecha quedan incorporados como nuevos socios los Señores Felipe Rogelio Martínez, Pablo Francisco López, Ramón González y Enrique Carlos López, quienes aportan la suma de Diez mil pesos el primero, Diez mil pesos el segundo, Cinco mil pesos el tercero y Veinte mil pesos el cuarto, integrando diez, diez, cinco y veinte cuotas de mil pesos cada una, respectivamente, de las cuales dichos socios integran en este acto el cincuenta por ciento de las mismas, según lo justifican con la boleta del Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad y el saldo restante se obligan a integrarlo, en las fechas, modo y proporción que acuerden los demás socios. — Segundo: Además los socios Rufino Antonio López; Antonio Fernández; Oscar David Vanini; Jorge Rodolfo López y Ricardo Federico López, aumentan los aportes que tenían a Cincuenta y cinco mil pesos el primero; a Cuarenta mil pesos el segundo y Veinte mil pesos cada uno de los demás socios mencionados en esta cláusula, quienes transfieren a la sociedad las sumas del nuevo aporte con las cantidades que les corresponden de sus cuentas particulares, conforme al balance de fecha 29 de Junio del año en curso. — Tercero: Como consecuencia de ello la sociedad López y Fernández de Responsabilidad Limitada, aumenta su capital social a la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, quedando en ese sentido modificada la cláusula sexta del contrato original y la segunda de la ampliación efectuada; como así también cada socio tiene los siguientes aportes: Rufino Antonio López, cincuenta y cinco cuotas de mil pesos cada una; Antonio Fernández cuarenta cuotas de mil pesos cada una; Oscar David Vanini, veinte cuotas de mil pesos cada una; Jorge Rodolfo López, veinte cuotas de mil pesos cada una; Ricardo Federico López, veinte cuotas de mil pesos cada una; Enrique Carlos López, veinte cuotas de mil pesos cada una; Pablo Francisco López, diez cuota de mil pesos cada una; Felipe Rogelio Martínez, diez cuotas de mi pesos cada una y Ramón González cinco cuotas de mil pesos cada una; todas suscriptas e integradas en la forma establecida. Cuarto: Los nuevos socios conocen y aceptan todas las condiciones pactadas en el contrato de constitución de la sociedad, las cuales se tienen por reproducidas íntegramente en este acto, como asimismo declaran conocer el último balance realizado por la sociedad el día 29 de Junio del corriente año, manifestando conformidad con el mismo y a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Quinto: El aumento de capital e ingreso de nuevos socios, no implica en manera alguna, modificar la marcha, objeto y administración de la sociedad, pues esta continuará su giro en la forma habitual. — Sexto: Se hace constar expresamente que en el contrato social y su ampliación posterior, se ha omitido un nombre del gerente Don Rufino Antonio López, como así también existe un error en el apellido del socio Oscar David Vanini, pues ambos son como quedan escritos y no como por error figuran en dichos instrumentos. Por lo tanto, de común acuerdo todos los socios, resuelven por este acto rectificar los expresados errores, declarando y aceptando, que los verdaderos nombres y apellidos de los socios mencionados son Rufino Antonio López y Oscar David Vanini. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicada ut-supra. — Firmado: Antonio López. — O. D. Vanini. Felipe R. Martínez. Pablo F. López J. R. López Enrique C. López Antonio Fernández R. F. López. R. González.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.9 sep.-N° 16591-v.13 sep.

VAZQUEZ & GALLEGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que se ha mandado inscribir el siguiente contrato:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Ceferino Gallego, soltero, español, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatro mil novecientos diez y nueve y Demetrio Vázquez, casado, español, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Lafinur número tres mil ciento setenta y uno, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a los siguientes artículos: Primero: Queda constituída a partir de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de VAZQUEZ & GALLEGO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para explotar una Agencia de automóviles y camiones marcas Nash y Mack o de otras marcas, cuyo objeto es la compra venta de automóviles y camiones nuevos y usados, pudiendo dedicarse también a la fabricación y venta de toda clase de repuestos, heladeras, estufas, radios, victrolas, cubiertas, cámaras y sus derivados, como así también a la importación y exportación de cualquier mercadería y maquinarias o realizar aquellos negocios que puedan interesar a la sociedad. — Segundo: La sociedad establece su primer domicilio en la calle Santa Fe número tres mil seiscientos, donde instalará la Agencia, quedando autorizada para abrir sucursales en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Tercero: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, gravar, administrar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar o en cualquier otra forma adquirir o enajenar toda clase de bienes, créditos, títulos, acciones y demás valores; aceptar pagos por entrega de bienes, formar sociedades, solicitar créditos y otorgarlos, constituir, aceptar y reconocer hipotecas y prendas agrarias; operar con bancos o entidades oficiales o particulares, nacionales o extranjeras. — Librar y aceptar giros, cheques, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito. — La enumeración precedente no es limitativa. — Cuarto: La duración de la sociedad es de treinta años a partir de la fecha, pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución unánime de los socios, como asimismo cualquier socio podrá retirarse de la sociedad previo aviso de seis meses como mínimo, por medio de telegrama colacionado, en cuyo caso se procederá en la forma que determina el artículo décimo primero de este contrato. — Quinto: El capital social se fija en la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, las cuales serán aportadas en dinero efectivo en partes iguales por los dos socios. — De dichas cuotas los socios integran en este acto el cincuenta por ciento, según lo justifican con la boleta del Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad y el saldo restante se obligan a integrarlo, a medida que lo requieran los negocios sociales y en la forma y proporción que acuerden entre sí. — Sexto: En caso de aumento de capital, ya se trate de nuevos aportes o capitalizaciones de utilidades o reservas, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas, en cantidades que establezcan de común acuerdo para cada uno. — Las modificaciones por aumento o disminución de capital, incorporación de nuevos socios o de cualquier naturaleza, se determinarán por unanimidad. — Séptimo: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes asumen el carácter de gerentes y tienen indistintamente, el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, para todos los asuntos, negocios y operaciones de cualquier carácter y naturaleza que ellos sean, determinados o no en el presente contrato y para los que se requieran poderes especiales en cualquier institución oficial o privada, nacional o extranjera. — Podrán además realizar toda clase de operaciones bancarias, arreglos y transacciones, comparecer ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados. — Nombrar, suspender o despedir empleados, celebrar toda clase de contratos y rescindirlos, dar autorizaciones, poderes especiales o generales y revocarlos, fijar sueldos, remuneraciones, gratificaciones y habilitaciones. — Octavo: Ambos socios, quedan autorizados para continuar sus actividades como socios en otras empresas comerciales o industriales y para cualquier otra que pudieren emprender en el futuro, estableciéndose que responden entre sí por cualquier perjuicio que pudieran causar a la sociedad en el ejercicio de los actos que realicen con la firma de la misma. — Noveno: La sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y cerrará los ejercicios el día treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad. — Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social, prescripto por la Ley 11.645. — Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión, así como su empleo y distribución. — Deducidos de las utilidades los fondos de reserva establecidos, el remanente existente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — En caso de pérdidas, ellas se cubrirán primeramente con los fondos de reserva disponibles y después serán soportadas por los socios en las mismas proporciones establecidas para las utilidades. — Las pérdidas se arrastrarán al nuevo ejercicio, pero para el caso que éstas llegaren al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad será puesta en liquidación a pedido de cualquier socio, ya sea personalmente, por escrito o por medio de apoderado. — Igualmente los balances deberán ser firmados y aprobados por ambos socios ya sea personalmente, por carta o apoderado, en el término de treinta días. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios la sociedad continuará sin interrupción, bajo la misma firma social, debiendo admitir a un representante del socio fallecido o incapacitado, sea o no heredero. — Al producirse alguno de los supuestos indicados, se practicará de inmediato un balance general a fin de establecer el capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado. — En cambio, para el caso de retiro voluntario de un socio, el balance comprobatorio se realizará a la terminación del plazo de seis meses fijado en el artículo cuatro. — Décimo Segundo: En calidad de sueldo mensual cada uno de los socios percibirá la suma de mil pesos m|n., pudiendo ser aumentado en cualquier momento, por resolución expresa de ambos. — Décimo Tercero: Llegado el caso de disolverse o liquidarse la sociedad, la liquidación estará a cargo de las personas socias o no que se nombren al efecto por ambos socios, quienes procederán de la siguiente forma: realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la parte proporcional de su capital, de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de las ganancias o pérdidas que legisla este contrato. — Los liquidadores deberán proceder a la liquidación bajo el mismo nombre social, con el aditamento "En liquidación" a cuyos fines se les darán los poderes necesarios.—La retribución de los liquidadores se fijará en la oportunidad de su nombramiento. — Décimo Cuarto: Toda duda divergencia, o dificultad que llegara a suscitarse entre los socios o representantes legales, con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta y dirimida por un árbitro o amigable componedor, nombrado por ambos socios a cuyo fallo se someten los mismos. Todo aquello no previsto en este contrato será resuelto por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicada ut supra. Demetrio Vázquez. — Ceferino Gallego.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.10 sep.-N.° 16590-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha veinte y dos de Julio de 1946, pasada ante el escribano Federico Alvarado Alisede, al folio 387, el señor Santiago Gualberto Fleming, cede y transfiere las acciones que le corresponden de la Sociedad ITABO, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente proporción: 166 cuotas total pesos 16.600 a don Tomás Richardson y 167 total pesos 16.700, a don Fernando Esteban Osinalde.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.10 sep.-N° 16.561-v.14 sep.

"MAX S. DORADO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. — Entre Don Juan Aris, francés, domiciliado en la Avenida Alvear número mil novecientos treinta y nuevo; Don Eduardo Saubidet Bilbao, argentino, domiciliado en Cerviño número tres mil ochocientos ochenta y tres y Don

Max Seidenberg Dorado, argentino, domiciliado en Pueyrredón número dos mil trescientos veinticuatro, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato: Primero: Queda constituida entre las partes una sociedad que funcionará bajo el régimen establecido por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a los artículos que siguen: Segundo: La sociedad girará bajo el nombre de "MAX S. DORADO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la compra, venta, importación y exportación de automóviles, de accesorios y repuestos para los mismos, de maquinarias y en general de toda clase de mercaderías, tanto por cuenta propia como por cuenta de terceros, y el desempeño de comisiones y representaciones. — Tercero: El domicilio de la Sociedad estará en la ciudad de Buenos Aires. Cuarto: La sociedad durará diez años, contados desde la fecha en que este contrato quede inscripto en el Registro Público de Comercio. Vencido este plazo la sociedad será automáticamente prorrogada por períodos anuales sucesivos, salvo que algún socio manifieste por escrito su voluntad en contrario, con — 180 — días de anticipación al vencimiento del término de diez años o de cualquiera de sus prórrogas. — Quinto: El capital de la sociedad queda fijado en quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos quinientos mil moneda nacional curso legal) y representado por quinientas cuotas de pesos un mil moneda nacional curso legal, cada una, que los socios suscriben íntegramente en la siguiente forma: El señor Aris, doscientas cincuenta cuotas, con pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional; el Señor Subidet Bilbao, ciento veinticinco cuotas, con pesos ciento veinticinco mil curso legal, y el señor Seindenberg Dorado, ciento veinticinco cuotas, con pesos ciento veinticinco mil curso legal. — Los socios aportarán de inmediato en dinero efectivo la mitad del capital suscripto, obligándose a integrar el resto, en una o más veces, cuando las operaciones sociales lo requieran, a juicio unánime de los mismos. — Sexto: La representación de la sociedad y la dirección de sus negocios estará a cargo del socio Señor Max Seindenberg Dorado, en calidad de Director Gerente, quien para su desempeño tendrá las más amplias facultades, y especialmente las siguientes, cuya enumeración no se entenderá excluyente de todas aquellas que fuesen necesarias para el cumplimiento del objeto de la Sociedad; operar con el Banco de la Nación Argentina y demás Bancos oficiales y particulares; girar cheques en descubierto o sobre depósitos; girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, giros, vales y pagarés; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; constituir, aceptar y transferir prendas, warrants y otros derechos reales; representar a la Sociedad en juicio como actora o demandada y en asuntos administrativos y fiscales, ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y en general ejercer las facultades para las cuales requieren poder especial los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos seis del Código de Comercio; en cuanto sean aplicables. La firma social no podrá ser usada para garantizar operaciones de terceros. El Director Gerente sólo podrá ser removido por el voto de socios que posean las tres cuartas partes del capital. — Séptimo: Sin perjuicio de su participación en las utilidades sociales, según el artículo noveno de este contrato, el Director Gerente percibirá una retribución de un mil trescientos pesos mensuales, con cargo a gastos generales. — Octavo: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Dentro de los noventa días subsiguientes al cierre de cada ejercicio, el Director Gerente deberá presentar a los socios el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, remitiéndoles copia de estos documentos por carta certificada. — Si no fuesen observados en el término de quince días, se les tendrá por aprobados. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Del saldo resultante corresponderá como compensación del aporte de su actividad personal al desarrollo de la empresa; el veinte por ciento al socio señor Seidenberg Dorado, y el diez por ciento al socio señor Saubidet Bilbao. El sobrante se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital efectivament aportado por cada uno. Sin embargo los socios podrán por unanimidad destinar a fondo de reserva o para previsiones especiales todo o parte de las utilidades netas. Décimo: En caso de fallecimiento o interdicción judicial de uno o varios de los socios, los sobrevivientes y capaces tendrán opción a continuar la sociedad con él o los interdictos o los herederos del o de los fallecidos, y a reembolsarles el capital y utilidades que resulten del último balance practicado. Si optasen por la incorporación de los herederos, éstos deberán unificar su representación en un sola persona munida de mandato sufiente. Si optasen por el reembolso del capital y utilidades, lo harán en seis cuotas semestrales iguales, sin interés, debiendo pagar la primera a los seis meses contados desde la fecha del fallecimiento o interdicción. La resolución de los socios sobrevivientes y capaces en el sentido de optar por el reembolso deberá ser adoptada por unanimidad. — Undécimo: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ella será practicada por una o varias personas, socios o no, designadas por los socios, por mayoría de votos computados de acuerdo al artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en asamblea de socios que posean por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital. En la misma asamblea se fijará la retribución que corresponderá a los liquidadores y la forma en que éstos serán reemplazados en caso necesario. Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo y pagados los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno, hasta la concurrencia de dicho capital, y el excedente, si lo hubiera, se distribuirá con arreglo a lo dispuesto en el artículo noveno. — Duodécimo: Cualquier discrepancia que ocurriese entre los socios en el cumplimiento de este contrato, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte en la disidencia y un tercero nombrado por aquéllos antes de laudar. Si no hubiese acuerdo entre los amigables componedores para designar al tercero, éste será nombrado por la Asociación Argentina de Importadores de Automóviles y Anexos. Décimo Tercero: Para cualquier cuestión judicial que se suscitase con motivo de este contrato serán competentes los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Firmado en tres ejemplares iguales en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto del mil novecientos cuarenta y seis. — Juan Aris. — E. Saubidet Bilbao. — M. S. Dorado.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 sept.-N.º 16605-v.14 sept.

D. LEBENSOHN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por Cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores David Lebensohn, argentino naturalizado; Saúl Lebensohn, argentino naturalizado; domiciliados ambos en la calle Lafinur 3351, Capital; Jesús Serebrisky, argentino, domiciliado en la calle Simbrón 4280, Capital y Elías Liascovich, argentino, domiciliado en la calle Acoyte 691, Capital, todos mayores de edad, casados, comerciantes, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la denominación y razón social de D. LEBENSOHN, SOC. DE RESP. LTDA., la que con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Chacabuco 551, se regirá, con forme a los siguientes estatutos: Primero: El Capital Social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos m|n., de c|l. (m$n. 300.000.—) representado por trescientas (300) cuotas de Un Mil Pesos (m$n. 1.000.—) cada una. Estas cuotas aportadas en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, y dinero en efectivo conforme al balance que debidamente conformado se acompaña, son suscriptas por los señores socios componentes en la forma siguiente: El socio señor David Lebensohn suscribe la cantidad de Ciento Ochenta y Cinco cuotas por un valor total de Ciento Ochenta y Cinco Mil Pesos M|N.; el socio señor Saúl Lebensohn suscribe la cantidad de Sesenta Cuotas por un valor total de Sesenta Mil Pesos M|N.; el socio Señor Jesús Serebrisky suscribe la cantidad de Cuarenta cuotas por un valor total de Cuarenta Mil Pesos M|N.; y el socio Señor Elías Liascovich suscribe la cantidad de Quince cuotas por un valor total de Quince Mil Pesos M|N. — Segundo: La duración de la Sociedad será de cinco (5) años contados desde el 1.º de julio del año 1946, a cuya fecha se retrotraen las obligaciones. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta, fabricación, importación, exportación, representaciones y comisiones de mercaderías y artículos en general de los renglones de bazar y ferretería, juguetería, menaje, loza, cuchillería, máquinas de coser, drogas químicas e industriales y en general todo otro comercio o industria lícita. Podrá además tener consignaciones como asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. No obstante el objeto social enunciado, para el cumplimiento de sus fines podrá: comprar, vender, y|o dar en arrendamiento, casa, terrenos, bienes muebles o inmuebles y semovientes y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales. — Cuarto: La Sociedad que por este acto se constituye tendrá además de los negocios sociales, capacidad jurídica para —Continúa en el sello de $ 0,10 m|n. N.º 709.245 — Continuación del sello de $ 0,10 m|n. N.º 709.244— realizar los siguientes actos, sin que éstos tengan carácter limitativo, sino solamente enunciativo; conferir poderes generales y especiales y|o judiciales, y revocarlos; compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias de bienes, mercaderías, acciones o|y derechos, otorgar y suscribir documentos privados, instrumentos y escrituras públicas; cobrar y percibir todas las sumas debidas a la Sociedad, inscribir y renovar marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención, hacer gestiones ante el Banco Central de la República, y dependencias del mismo; toda clase de trámites en las Aduanas, Compañías de Seguros, Navegación y Oficinas Públicas, Autónomas y|o Privadas, abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos, girar en descubierto y demás clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial u otros Bancos oficiales o particulares de la República o del Extranjero; descontar, girar, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, cheque, pagarés, u otros papeles de comercio, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad y toda otra facultad más necesaria para el giro de la sociedad. — Quinto: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, los que al mismo tiempo tendrán las funciones de Gerentes. La firma social y uso de la misma estará a cargo de todos los socios, debiendo firmar dos de ellos, con excepción del Señor David Lebensohn el que podrá hacerlo solo. No obstante las facultades enumeradas, los señores socios Gerentes no podrán comprometer la firma social en garantía ni operaciones ajenas a los negocios sociales. Los socios señores Saúl Lebensohn, Jesús Serebrisky y Elías Liascovich dedicarán exclusivamente toda su actividad y tiempo a la atención de los negocios sociales, quedándole prohibido atender cualquiera otros negocios comerciales o industriales ni participar directa o indirectamente en cualquier otra empresa. El socio Señor David Lebensohn prestará su cooperación para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales, sin que ello obste para que se dedique a otras actividades ajenas al giro social. — Sexto: Anualmente se formulará el día 30 de junio, un Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades que arroje el balance anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; se deducirá además la suma necesaria para cubrir las indemnizaciones señaladas en la Ley 11.729 y demás leyes obreras y de previsión, vigentes o que se promulgaren en el futuro y cuyas reservas sean autorizadas por la Dirección General de Impues- Continúa en el sello de $ 0,10 m|n. N.º 709.246. — Continuación del sello de $ 0,10 m|n. N.º 709.245— tos a los Réditos. El remanente que existiere, salvo otras reservas que acordaren los socios, serán distribuídos en concepto de utilidades, en la siguiente forma: un cuarenta y dos por ciento para el Señor David Lebensohn; un veinticinco por ciento para el señor Saúl Lebensohn, un veinticinco por ciento para el señor Jesús Serebrisky y un ocho por ciento para el señor Elías Liascovich. — Las pérdidas deberán ser soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. El balance deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta días de efectuado. — Séptimo: Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por acuerdo entre los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Si alguno de los socios componentes deseare retirarse de la sociedad deberá ofrecer la parte de su capital a los consocios, en proporción a la que éstos tuvieron en la sociedad y éstos tendrán la facultad de aceptarla o no y en caso de adquirirlas hacerle el pago de la misma en seis cuotas escalonadas de treinta en treinta días a contar desde el día del retiro, tomando como valor para la liquidación de las cuotas, el de las mercaderías según costo de facturas; y las cuentas a cobrar se castigarán o desvalorizarán en un diez por ciento. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, con excepción del socio Señor David Lebensohn, será facultativo para los socios sobrevivientes abonar a los herederos o sus representantes, contra la adquisición de la cuota del socio fallecido, su parte de capital y utilidades, conforme al último Balance anual; o proseguir el giro de la sociedad con los herederos del socio fallecido en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. Si los socios sobrevivientes decidieren liquidar la parte del socio fallecido podrán hacerlo en seis cuotas iguales escalonadas de treinta en treinta días. Los herederos o representantes del socio fallecido estarán obligados a aceptar la decisión de los socios sobrevivientes. — Igual opción tendrá la sociedad en caso de incapacidad legal de uno de los socios. — En caso de fallecimiento del socio Señor David Lebensohn, sus herederos podrán optar entre incorporarse a la Sociedad en las mismas condiciones del causante, o exigir la disolución de la sociedad al vencimiento del plazo de duración del contrato. — En cualquier caso deberán los herederos unificar su representación en el seno de la Sociedad. — Octavo: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se produzca entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por un Tribunal Arbitrador, compuesto de tantos amigables componedores como partes divergentes existan en la cuestión. En caso de que los amigables componedores no estuvieren de -Continúa en el Sello de $ 0,10 m|n. N.º 709.248.

Continuación del Sello de $ 0,10 m|n. N.º 709.246. acuerdo para dictar su fallo, nombrarán un tercero, a quien le someterán las disidencias y su fallo será inapelable. — Noveno: Los socios designan al Doctor Oscar Levinton para que solicite del Señor Juez de Comercio la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio y efectúe todos los trámites procesales pertinentes para que la Sociedad pueda funcionar como de Responsabilidad Limitada. — Siendo el presente contrato de la conformidad de los Señores socios componentes, lo firman en la Ciudad de Buenos Aires a los trece días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas: conformado; uno de. — Vale. — D. Lebensohn; J. Serebrisky; Saúl Lebensohn; E. Liascovich. — Erróse: Sobre: quedando prorrogada automáticamente por igual período si alguno de los socios no notificare con tres meses de anticipación su deseo de rescindir la misma; borrado, no vale.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.10 sept.-N.º 16595-v.14 sept.

COLOID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Formación de la Sociedad "Coloid" Sociedad Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Agosto de 1946, por una parte don Leo Blumenthal, alemán, soltero, con domicilio en la calle Paraguay 2081, y por otra parte don Roberto José Juan Janisch, checoeslovaco, casado, en únicas nupcias con doña Iris Teresa Cabot, con domicilio especial en la calle Avda. A. Alcorta 2565, de esta Capital, ambos hábiles, mayores de edad, establecen una compañía de comercio e industria, de la que serán únicos miembros y a la que se sujetará al régimen de que dan cuenta las cláusulas siguientes: Primera: Naturaleza Jurídica — Denominación y Objeto — La sociedad pertenece al sistema estatuído por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del 8 de Octubre de 1932. Usará la razón "COLOID" y que estará seguida de la expresión "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su finalidad es la de ejercer la industria y el comercio de la molienda de minerales, pigmentos o colorantes y drogas, contando para ello con el uso de instalaciones y maquinarias adecuadas. Segundo: Domicilio y duración: La sociedad tendrá por ahora domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Paraguay N° 2081, el plazo de sociedad es de Cinco años a contar de la fecha y terminará por consiguiente el día cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Tercero: Capital y Número de Cuotas — La actividad social contará con un capital líquido de veinticinco mil pesos m|n. integrado por 25 cuotas de mil pesos cada una, de las que pertenecen 15 cuotas al señor Leo Blumenthal y 10 cuotas al señor Roberto Janisch. Los Señores Blumenthal y Janisch han integrado totalmente su capital de veinticinco mil pesos m|n. depositando este dinero en el Banco Español del Río de la Plata, agencia 2, a fin de cumplir la obligación legal depositan en el Banco de la Nación y a la orden de la nueva compañía la suma de doce mil quinientos pesos m|n. La inversión del capital harán en beneficio de la Compañía, la que contabilizará debidamente en su oportunidad. Cuarta — Dirección — Administración y Gerencia — Las tareas de Dirección, administración y gerencia de la Compañía, corresponden indistintamente a los dos socios, aunque por regla general se reservan al señor Janisch las de dirección de la planta industrial y para el Sr. Blumenthal las de gerencia comercial y administrativa. La representación de la sociedad corresponde a los dos socios, obrando conjuntamente. Quinto: Regímenes de contabilidad y distribución de pérdidas y ganancias. Se llevarán desde luego y rubricados a los libros que obliga la ley. La sociedad contará con maquinarias muebles y útiles, los cuales serán inventariados por su costo con una depreciación del 20 o|o, anual. Las materias primas y los productos elaborados en existencia se estimará en el 90 o|o. de su valor en plaza al momento del balance. Se deberá llevar a reserva cada año el 10 o|o. de las utilidades líquidas de la Sociedad hasta que el total de las reservas alcancen a igualar el capital. Los beneficios líquidos después de afectar las sumas necesarias a amortizaciones y provisiones se repartirán en proporción al capital. Los ejercicios de la Compañía contarán del primero de Enero de un año a igual día del siguiente. — Sexto: Forma de Liquidación — La liquidación se hará prèvio pago del pasivo si lo hubiere, en el modo que se pacte de común acuerdo. De no producirse este acuerdo, se hará cargo del activo y del pasivo de la Sociedad, el socio que ofrezca sobre la parte del otro, según el último balance, un porcentaje mayor. Séptima: Estipulaciones Finales. En caso de incapacidad o fallecimiento, se practicará un balance y el sobreviviente podrá optar o por la disolución de la sociedad, procediendo en este caso a la liquidación de la misma, con fiscalización de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado o por continuar la sociedad con los sucesores o herederos unificando estos su representación. El socio sobreviviente se reserva el derecho de hacerse cargo del haber del socio fallecido o incapacitado, entregando a los herederos o representantes de éstos, lo que corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al balance practicado. Sin perjuicio de la existencia de una "caja chica" todos los movimientos de fondos se cumplirán con intervención bancaria. Para facilitarlo, se establece como excepción a lo pactado en cuanto a la representación de la Sociedad, que en los casos de que se trate de depositar cheques al cobro, bastará la firma de uno solo de los socios. Se conviene en este estado que cualquiera de los dos socios, aisladamente podrá representar a la sociedad en las gestiones, oficiales de cualquier naturaleza que ellas sean: inscripción en el Registro Público de Comercio, rúbrica de libros, tramitaciones ante las demás autoridades nacionales y municipales, etc. Se exceptúan de esas tramitaciones las que digan referencia al cierre de contrataciones, en las cuales se requerirá la firma de los dos socios. Conformes, firman en la Ciudad y en la fecha que se ha indicado, Sobre raspado: "Roberto José Juan Janisch" Vale — Leo Blumenthal. Robert Janisch.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946.

Miguel M. Esteves, secretario.

e.10 sep.-N° 16580-v.14 sep.

CURTIEMBRE AMERICANA

De Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Edicto. — Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha constituído la Sociedad "CURTIEMBRE AMERICANA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo a la escritura que a continuación se reproduce: "Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta. —

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen Don Arsen Feredjian, de estado casado, de nacionalidad armenio, que acostumbra firmar igual, Don Leones Feredjian, de estado casado, de nacionalidad armenio, que acostumbra firmar igual, Don Avedis Feredjian, de estado casado, de nacionalidad armenio, que acostumbra a firmar igual, Don Agob Feredjian, de estado casado, de nacionalidad armenio, que acostumbra a firmar igual, Don Armenag Feredjian, que acostumbra a firmar igual, de estado casado, de nacionalidad armenio y Don Moisés Ciepelinski, de estado casado, de nacionalidad polaca, que acostumbra a firmar "M. Ciepelinski", los cinco primeros domiciliados en la calle Carlos Calvo número tres mil setecientos treinta y nueve y el último en la calle Curupaytí número dos mil ochocientos once de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y Dicen: Que por medio de este acto formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída la sociedad comercial "Curtiembre Americana de Responsabilidad Limitada", siendo su plazo de duración de cinco años y cuatro meses a contar del primero de Septiembre del corriente año. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad, es el negocio de curtiembre, elaboración, venta, importación y exportación de artículos de cuero en general, comisiones y consignaciones, no pudiendo dedicarse al ramo de almacén de suelas, salvo el caso que de establecerse un negocio con este fin, se opere únicamente con mercaderías y productos elaborados en la curtiembre objeto de este contrato. — También será objeto de la Sociedad, los actos, trabajos u operaciones anexas a este objeto principal, con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones, maquinarias de utilidad y conveniencia de esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio, dichos bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecas, prendas, así como constituírles servidumbres u otros derechos reales. —

Tercera: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital en la calle Carlos Calvo número tres mil setecientos treinta y nueve, pudiendo nombrar agentes, instalar sucursales en cualquier parte, dentro y fuera del Territorio de la República. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente y por separado por los socios Don Arsen Feredjian, Don Armenag Feredjian y Don Moisés Ciepelinski, con el carácter de Directores-Gerentes, teniendo este último el carácter de inamovible durante la vigencia de este contrato, salvo su voluntad de no serlo, en cuyo caso será reemplazado por el socio que por mayoría de votos se designe. — Tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas, pudiendo especialmente constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos nacionales, extranjeros o particulares, dentro o fuera del país, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. —

Podrán también en esa forma, realizar en nombre de la sociedad, todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio requieran poderes especiales, pudiendo otorgar poderes generales y especiales, firmando los instrumentos públicos y privados y escrituras públicas y privadas que fueran indispensables para ejecutar todos los actos relacionados con la administración social. — Quinta: La firma social se extenderá en la siguiente forma: A la frase Curtiembre Americana de Responsabilidad Limitada. Capital trescientos treinta y tres mil pesos, se acompañará la firma particular de cualquiera de los socios, con uso de la firma y a continuación la frase "Director-Gerente". — Sexta: El nombramiento de Gerentes y Directores Gerentes será efectuada por mayoría de socios. — La revocación podrá realizarse sin que mediare causa alguna y por medio de la decisión de la mayoría que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Séptima: Queda fijado el capital social en la suma de Trescientos Treinta Y Tres Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en tres mil trescientas treinta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente forma: Los socios Arsen Feredjian, Avedis Feredjian, Leones Feredjian, Agob Feredjian y Armenag Feredjian, trescientas treinta y tres cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea que el capital de cada uno de ellos es de treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional y el aporte del socio Señor Moisés Ciepelinski es de mil seiscientas sesenta y cinco cuotas de cien pesos cada una o sean ciento sesenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional. — Los aportes de estos socios se realizan en la siguiente forma: Los socios Señores Arsen Feredjian, Avedis Feredjian, Leones Feredjian, Agob Feredjian y Armenag Feredjian, incorporan a la Sociedad un inmueble propiedad de los mismos, que poseen en condominio y en partes iguales, situado en el Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, Barrio Industrial Fiorito, con frente a las calles América del Norte, Bolaños y Bouchard, hoy número tres mil ciento noventa y cinco e inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad de La Plata, bajo el número dos mil veintisiete del Partido de Cuatro de Junio. — Esta incorporación se obligan los mencionados socios a formalizarla por escritura pública por separado de este instrumento. — La Sociedad desde ya se hace cargo de las obligaciones establecidas en el contrato de crédito con hipoteca que actualmente afecta al inmueble incorporado por los Señores Feredjian a la misma. — Este inmueble que incorporan y al cual de común acuerdo y según balance especial que para este otorgamiento se ha confeccionado y se le asigna un valor de ciento setenta y nueve mil cuatrocientos veinte pesos moneda nacional, se encuentra gravado con una hipoteca valor de cien mil pesos moneda nacional, reducida por amortizaciones efectuadas a la suma de noventa y tres mil trescientos treinta y seis pesos moneda nacional. —Queda pues un saldo positivo entre el valor asignado al inmueble y la hipoteca reducida, de ochenta y seis mil ochenta y cuatro pesos moneda nacional. — Queda pues entendido que estos cinco socios transfieren a la nueva Sociedad el inmueble relacionado por el valor que se le ha asignado en el balance relacionado, es decir, de ciento setenta y nueve mil cuatrocientos veinte pesos moneda nacional, pero la cantidad que debe considerarse como aportada por ellos por este inmueble, es la diferencia que existe entre el valor asignado en ese balance y la hipoteca reducida, lo que da un saldo de ochenta y seis mil ochenta y cuatro pesos moneda nacional. — Estos cinco socios completan la integración de su capital, aportando a la Sociedad maquinarias por valor de treinta y tres mil ciento ochenta pesos moneda nacional, instalaciones por valor de treinta y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional y nueve mil ochocientos treinta y seis pesos en dinero en efectivo. — Esta incorporación del saldo positivo sobre el inmueble relacionado, maquinarias, instalaciones y dinero en efectivo que se han mencionado, es realizado por los socios Arsen Feredjian, Avedis Feredjian, Leones Feredjian, Agob Feredjian y Armenag Feredjian, en partes iguales por ser pertenencia de ellos en esa proporción, todo de acuerdo a un balance firmado por todos los socios de conformidad. — El aporte del socio Señor Moisés Ciepelinski se realiza en la siguiente forma: ochenta y tres mil quinientos pesos en dinero en efectivo en el momento de este otorgamiento y el resto, o sea ochenta y tres mil pesos en cuatro cuotas anuales, pagaderas dentro de la primera quincena del mes de Enero de cada año a partir del próximo primero de Enero, siendo la primera de Veinte mil pesos y las restantes de Veintiún mil pesos cada una. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente y en el que se determinarán las ganancias y pérdidas. — De las ganancias obtenidas se destinará al fondo de reserva legal el cinco por ciento. — Se deducirán luego las sumas que los socios resolvieran destinar para amortización de muebles e instalaciones y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales realizados. — Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Los balances deberán ser aprobados por mayoría de votos. — Novena: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décima: De toda resolución que interese a la Sociedad, se dejará constancia en un libro de actas. — Décima Primera: Los socios quedan liberados de invertir todo su tiempo en los negocios sociales, quedando especialmente facultados los socios Señores Feredjian a operar particularmente en el ramo de almacén de suela. — Décima Segunda: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra e incapacidad física de alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio, premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado, o el que los socios resol-

vieran practicar de inmediato. — En este caso el haber que le corresponda al socio fallecido o incapacitado será abonado a sus herederos o representantes en la siguiente forma: un veinticinco por ciento dentro de los treinta días de realizado el balance y el resto en cuatro cuotas iguales a pagarse a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días más el seis por ciento de interés anual. — Los saldos deudores podrán ser cancelados anticipadamente al vencimiento de esas cuotas. — En estos balances, las existencias, mercaderías y todos los implementos de la sociedad, inclusive máquinas e inmuebles, se calculará su valor al costo de plaza en el día del fallecimiento o incapacidad, para objetos de igual calidad y estado. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los sucesores terceros extraños, con la conformidad de los socios, de acuerdo a la ley. —Bajo las doce cláusulas que anteceden, los Señores Arsen Feredjian, Avedis Feredjian, Leones Feredjian, Agob Feredjian, Armenag Feredjian y Moisés Ciepelinski, dejan formalizada la Sociedad "Curtiembre Americana de Responsabilidad Limitada", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman junto con los testigos del acto Don Santiago Román y Don Abilio Lanz, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento doy fe, declarando también expresamente los socios, que si en cualquier momento se produjeran pérdidas en el capital, mayores de un treinta por ciento del mismo, cualquier socio podrá exigir la rescisión de este contrato, lo que no podrá ser negado por los demás procediéndose de inmediato a la liquidación de la misma. — Previa lectura ratifican su contenido, firmando en la forma que antes se ha relacionado por ante mí doy fe. — Arsen Feredjian. — Leones Feredjian. — Avedis Feredjian. — Agob Feredjian. — Armenag Feredjian. — M. Ciepelinski. — Tgo.: S. Román. — Tgo.: Abilio Lanz. — Hay un sello. — Ante mí Julio Carrera Pereyra". — Carlos J. Varangot, secretario.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1946.

— Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.10 sep.-N.º 16613-v.14 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha presentado la sociedad: «La Cumplidora» soc. de Resp. Ltda.» solicitando la inscripción del siguiente contrato social: Testimonio. — Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. —

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Fernando Covelli, argentino, casado, con domicilio en Santiago del Estero seiscientos treinta y cuatro; Francisco Antonio Devita, italiano, casado, con domicilio en la calle Constitución tres mil ochenta y cuatro, y Pedro Limardo, argentino, casado, con domicilio en la calle José Bonifacio seiscientos treinta y tres, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará «LA CUMPLIDORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y su domicilio está establecido en la Ciudad de Buenos Aires, calle Ministro Brin setecientos treinta y cuatro. — Segunda: Este contrato se formaliza por el término de dos años. — Al vencimiento del mismo, si los socios no hubieran dispuesto su liquidación con treinta días de anterioridad, este contrato se considerará automácticamente renovado por otro período de dos años, y así sucesivamente, por tiempo indeterminado y siempre por períodos de dos años. — Tercera: La Sociedad se dedicará a continuar con el giro comercial de su antecesora del mismo nombre, teniendo por objeto principal, la construcción, modificación refección y limpieza de obras sanitarias domiciliarias, refecciones de albañilería, plomería, y demás ramas y trabajos anexos a estas, para lo cual podrá efectuar operaciones de compra y venta de materiales, comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, prestar dinero o tomarlo prestado, dar o constituir hipoteca, prenda agraria o cualquier otra operación de crédito; solicitar descuentos en préstamos a cualquier institución del país o persona privada, especialmente al Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, operaciones que podrá realizar en cédulas, títulos, o dinero efectivo, aceptando, otorgando y firmando las correspondientes escrituras públicas o contratos privados, como así mismo toda clase de documentos públicos o privados. — Igualmente la Sociedad podrá conferir poderes especiales o generales para la administración de los negocios y para toda clase de asuntos administrativos o judiciales y para que la represente ante la administración Nacional del Agua y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — La firma social no podrá ser comprometida para fianzas o asuntos ajenos a la Sociedad. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 30.000. —) divididas en cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 500. —) cada una, las que corresponden: a don Fernando Covelli, treinta cuotas (30), a don Francisco Antonio Devita quince cuotas (15) y a don Pedro Limardo, quince cuotas. — Este capital ha sido íntegramente aportado por los socios y está formado por el activo de su antecesora, comprado por los mismos y cuyo balance firmado por los tres socios, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Sociedad será administrada por los tres socios quienes tendrán el carácter de Gerentes. — El socio señor Covelli, ejercerá la Gerencia, en forma exclusiva y será válido cualquier acto o contrato realizado por la sociedad con su sola firma, con los alcances establecidos en la cláusula tercera. — En ausencia o imposibilidad del señor Covelli, actuarán los otros socios, los cuales ejercerán la Gerencia en forma conjunta, debiendo firmar conjuntamente toda clase de documentos y operaciones para que tengan validez y obliguen a la Sociedad. — El uso de la firma bancaria estará a cargo de los Gerentes en la forma expresada anteriormente, es decir, el señor Covelli tendrá el uso exclusivo de la firma, y los señores Devita y Limardo, firmarán conjuntamente. — Sexta: La Sociedad realizará su balance e Inventario general al treinta y uno de mayo de cada año y las utilidades o pérdidas que hubieren, después de destinarse las reservas establecidas por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se destinarán; un diez por ciento (10o|o) para fondo de reserva de los riesgos que provoca la ley 11.729 y el resto se distribuirá entre los socios en parte proporcional a su cuota. — Séptima: En el caso de que la sociedad perdiere el cincuenta por ciento de su capital (50 o|o.) los socios decidirán dentro de los quince días de cerrado el ejercicio correspondiente, si integra el capital perdido o la liquidación inmediata de la Sociedad. — Octava: A los efectos del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que los socios señores Covelli y Limardo podrán dedicarse a la explotación de las mismas actividades que realiza la sociedad, por su propia cuenta, o formando parte de otras sociedades. — Novena: La aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes y todos otros asuntos que se trate en la asambleas de socios, quedarán aprobados por simple mayoría de votos. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se realizará un Balance e Inventario General, y establecido el valor de las cuotas sociales, de acuerdo a dicho balance, se pagará el importe de las mismas a los herederos del socio fallecido en dos cuotas, de ciento ochenta y trescientos sesenta días respectivamente. — Décima Primera: Si la sociedad resolviera su liquidación por cualquier causa, será liquidador el socio señor Fernando Covelli, quien deberá practicar todas las operaciones correspondientes a dicha función dentro del término de un año, con obligación de informar a los demás socios cada tres meses del estado de la liquidación. — En caso de ausencia o impedimento del señor Covelli, serán liquidados en forma conjunta, los bienes sociales, por los señores Limardo y Devita, siempre que así lo aceptaran ambos. — Décima Segunda: Cualquier divergencia, entre los socios durante la vigencia de este contrato, que impidiera el normal desarrollo de las actividades comerciales, como así también toda dificultad que se suscitara con respecto a la designación de liquidador o liquidadores, los socios renuncian expresamente a ventilar dichas cuestiones ante los tribunales ordinarios y acatan la jurisdicción de un árbitro arbitrador amigable componedor con amplias facultades para llenar su cometido, y para lo cual designan desde ya al señor Doctor José M. Covatto. — En caso de ausencia o impedimento del doctor José M. Covatto la designación de árbitro arbitrador, amigable componedor será realizada por el señor Juez de Comercio de turno. — Décimo Tercera: La decisión del árbitro o arbitrador será obligatoria e inapelable para los socios en la forma establecida por el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Capital Federal. — En el acto de constitución, el árbitro arbitrador fijará el importe de la multa que debe pagar cada socio en caso de incumplimiento del laudo, importe que será relacionado con el valor de las cuotas de capital. — Los socios contratantes en ese acto dan su expresa conformidad a la fijación de tal forma del monto de la multa. — De conformidad se firman tres ejemplares en el lugar y fecha "ut supra" indicados y se extiende el original en los sellos de veinte centavos moneda nacional, números cincuenta y tres mil cuarenta y uno, cincuenta y tres mil cuarenta y dos y cincuenta y tres mil cuarenta y tres, debidamente integrados y repuestos con el sellado de ley. — Sobre raspado: bienes, vale. — F. Covello. — Francisco Antonio Devita. — P. Limardo. — E|l. árbitro — vale.

Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.10 sep.-N° 16619-v.14 sep.

"MALCOLM STUART Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, que se ha presentado la Sociedad "Malcolm, Stuart y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada" pidiendo la inscripción del contrato que a continuación se transcribe:

Folio 997. vto. Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de la Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce días de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Roberto Livingstone, que firma "Roberto L. Stuart", argentino, hacendado, soltero, de treinta y siete años de edad, hijo de don Roberto Stuart y de doña Catalina Mabel Glover, domiciliado en la calle Suipacha número mil doscientos cuarenta y cuotro; don Malcolm Stuart que firma "M. Stuart", argentino, de veinte y cuatro años de edad, soltero, hacendado, hijo de don Roberto Stuart y de Doña Catalina Mabel Glover, domiciliado en la calle Suipacha número mil doscientos cuarenta y cuatro, y don Pedro Miguel Ledesma que firma "Pedro M. Ledesma" h.", argentino, de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Hileret, abogado, domiciliado en la calle Uruguay número mil doscientos treinta y siete; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las prescripciones de la ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: — La Sociedad girará bajo la denominación de "MALCOLM STUART Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Victoria cuatrocientos ochenta y seis, pudiendo establecer sucursales en cualquier otra parte del territorio de la Nación y otros países, por resolución de los socios tomada por mayoría de capital. Segunda: La Sociedad tendá una duración de veinte y cinco años, contados desde el día veinte y dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, finalizando por lo tanto el día veinte y dos de Mayo de mil novecientos setenta y uno. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto: a) La explotación de cualquier negocio de índole comercial, industrial o financiera, permitido por las leyes de la República. —b) La exportación, importación y representación de toda clase de productos y con todos los países del mundo. — c) La compra y venta de bienes inmuebles, muebles y semovientes. — d) La administración de propiedades urbanas y rurales; e) Asimismo constituirse en Agentes de Compañías Comerciales, de Industrias, Transporte, Instituciones Bancarias o Seguros Generales. — f) Formar otras sociedades. — A los fines del cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá I) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre y como principal o en unión, fusión, condominio o cualquier otra comunidad de intereses con otras Sociedades o personas de existencia visible o jurídica, o efectuar con otras personas entidades o firmas, arreglos o combinaciones para la explotación en común de negocios determinados, bajo las expresas condiciones que esta Sociedad tenga siempre su intervención directa, activa y constante en las administraciones en que participe o en las que funde o patrocine. — II) Ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o locación toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, valores, especies, metálicas, acciones, fondos públicos, cédulas o de otra especie. — III) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles, dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos, intereses o compensaciones, celebrando esas operaciones con particulares, sociedades o con el Banco de la Nación Argentina y otros Bancos Oficiales, Municipales, Provinciales o Particulares, establecidos o que se establezcan, argentinos o extranjeros, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, siempre de acuerdo con sus respectivos estatutos, cartas orgánicas y reglamentos. IV) Tomar en préstamo dinero con o sin garantía, del Banco de la Nación Argentina o de otros Bancos Oficiales o Particulares, argentinos o extranjeros, nacionales o provinciales, establecidos o que se establezcan y realizar toda clase de operaciones con los Bancos referidos, aceptando las condiciones de práctica en esas Instituciones, a cuyo efecto podrá solicitar créditos, ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza y girar sobre ellos, endosar, transferir documentos o papeles de terceros. — V) Realizar toda clase de operaciones y contratos por cuenta de terceros, aceptando y ejerciendo toda clase de mandatos ya fueran generales, especiales o de administración, los que podrán sustituir total o parcialmente, revocar dichas sustituciones y conferir otras. — Cuarta: — El capital social se fija en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en dos mil cien cuentas de cien pesos cada una, las que son suscriptas enteramente por los socios en la siguiente proporción: Roberto Livingstone Stuart, setecientas cuotas, equivalentes a setenta mil pesos moneda nacional; Malcolm Stuart, setecientas cuotas, equivalentes a setenta mil pesos moneda nacional y Pedro Miguel Ledesma, setecientas cuotas, equivalentes a setenta mil pseos moneda nacional de curso legal. — Este capital podrá ser aumentado por resolución tomada por mayoría de capital y para la suscripción de las nuevas cuotas tendrán opción los socios en proporción al aporte inicial de cada uno. — Los socios integran el cincuenta por ciento del capital suscripto, como se justifica con la boleta de depósito del Banca de la Nación Argentina, debiendo integrarse el resto cuando la marcha de la Sociedad lo exija y así lo resuelva la misma. — Quinta: — La Sociedad será administrada por los tres socios

contratantes que revistan el carácter de Gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, estampando sus firmas particulares precedidas del nombre de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a los negocios sociales ni en fianzas o en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que formen el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad; b) Vender y en general adquirir y transferir bienes inmuebles, frutos, productos y mercaderías al contado o a plazos, aceptando o suscribiendo los documentos o instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con los pactos, condiciones y requisitos de ley, tomar y dar dinero prestado con garantías hipotecarias, de prenda o personales o sin ellas; cancelar, liberar, dar recibos, cobrar y percibir en forma total o parcialmente las obligaciones, bienes afectados, dinero o especie, dadas en garantía o adeudadas a la Sociedad, hacer toda clase de operaciones con los Bancos Comerciales, Nacionales o Extranjeros, Oficiales o Particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia y el Banco Hipotecario Nacional, girar, aceptar, descontar y endosar letras, vales, pagarés con o sin prendas y cualquier otro papel o documento de crédito, así como la renovación de los mismos, hacer novaciones, quitas, giros, librar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza; c) Transigir, comprometer en árbitros, juris, y amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar, tachar, recusar, impugnar, reconvenir, entablar querellas, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, cauciones o fianzas en juicio; d) Previa resolución de todos los socios conferir poderes generales o especiales, revocar dichos mandatos. — e) Designar los representantes o empleados que juzguen necesarios, fijándoles las remuneraciones que deben gozar, acordar habilitaciones, gratificaciones o comisiones; remover dichos empleados y celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la administración de la Sociedad. — Se hace constar que la especificación de facultades contenidas en esta cláusula no debe interpretarse bajo ningún punto de vista como limitativa o restrictiva sino simplemente como enunciativa, pues los administradores quedan revestidos de todas y cada una de las facultades que les acuerda la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial para todos y cada uno de los casos anteriormente consignados y que constituyen el fin y objeto de la Sociedad. — Es indispensable la firma conjunta de dos de los socios gerentes para realizar actos de disposición de fondos de la Sociedad, para todos aquellos actos o contratos en que se contraigan obligaciones y en cualquier acto o contrato en que se adquieran, enajenen, constituyan o extingan derechos reales sobre inmuebles, para la constitución o disolución de sociedades otorgamiento o revocación de mandatos. — Todo socio administrador puede susbstituirse temporalmente en su función otorgando un poder al efecto a un tercero que previamente haya sido aceptado para tal función, por las otras partes, cuya autorización deberá constar en el Libro de Actas. — Actuando los tres socios en su carácter de socios gerentes, para la buena marcha e interpretación de los asuntos se resuelve que además de los libros que establece la Ley, se llevará un libro adicional de actas en el cual por orden cronológico se registrarán los acuerdos que sobre orientaciones, proyectos y negocios se resuelva en común sobre los negocios de la Compañía. — Sexta: — El año comercial se cerrará el día treinta de Junio de cada año. — Anualmente al treinta de Junio los socios administradores practicarán un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Séptima: — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esa obligación cuando alcance ese fondo el diez por ciento del capital; y el remanente se distribuirá entre los socios como dividendos proporcionalmente a sus cuotas de capital. — No pueden pagarse dividendos ni hacerse distribuciones de ninguna naturaleza, sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Para establecer las utilidades realizadas y líquidas deberán previamente deducirse los gastos generales, los intereses, las amortizaciones y demás rubros comerciales indispensables. — Octava. — Si el balance general arrojare pérdidas éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Novena: — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. — Los socios tendrán la opción a adoptarse por simple mayoría de cuotas asignadas excluídas las cuotas correspondientes al o a los socios premuertos o incapacitados, de aceptar al o a los sucesores de éste o de éstos en calidad de socio de acuerdo a las normas legales contractuales o de abonar a los mismos el importe de las cuotas asignadas de acuerdo a balance. — Décima: — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores nombrados por los socios y a su costa, con exclusión absoluta de la vía judicial, siendo el laudo inapelable y definitivo. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan las partes constituída la Sociedad "Malcolm, Stuart y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada', obligándose al fiel cumplimiento de la misma con arreglo a derecho. — En su testimonio así lo otorgan y previa lectura y ratificación la firman ante mí y los testigos, don Carlos A. Florio y don Juan Honorio Tolosa, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número trescientos setenta y tres otorgada hoy. — Roberto L. Stuart. — M. Suart. — Pedro M. Ledesma, h. C. A. Florio. — J. H. Tolosa. — Hay un sello. — Ante mí: — Roberto P. Frank. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra, extendido en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos números: dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco al dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y ocho, inclusive. — Firmado: Roberto Fernando Frank.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946.
Ernesto Segovia, secretario.

e.10 sep.-N° 16575-v.14 sep.

"C.I.D.L.A.

COMERCIO IMPORTACION

DISTRIBUCION LIBROS Y AFINES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre Don César Civita, italiano, domiciliado en Virrey del Pino tres mil doscientos noventa y nueve, Capital; Don Pablo Terni, italiano, domiciliado en Paraguay mil trescientos cincuenta y tres, Capital; Don Alberto Levi, argentino, domiciliado en Tucumán ochocientos diez, Capital; Don Pedro Forti, italiano, domiciliado en Mendoza dos mil trescientos sesenta y uno, Capital; Don Angel Forti, italiano, domiciliado en Mendoza dos mil trescientos sesenta y uno; Don Alberto Loewenthal, suizo, domiciliado en Avenida La Plata doscientos doce; Doña Odette Koe de Dreyfus, francesa, domiciliada en San Martín mil ciento trece; Alejandro Levin, argentino, domiciliado en Moreno mil trescientos ochenta y uno, todos de la Capital Federal y Don León Amati, argentino domiciliado en la Avenida Aguirre mil cuarenta y dos de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes bases: Artículo Primero: La Sociedad se denominará "C.I.D.L.A. COMERCIO IMPORTACION DISTRIBUCION LIBROS Y AFINES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio en la capital federal en la calle Boulogne Sur Mer cuatrocientos cuarenta y tres —cuarenta y cinco, o en el que en adelante se fije. — Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo ser prorrogado dicho plazo. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto la explotación comercial e industrial relacionada especialmente con los libros, como ser la compra y venta de libros, revistas, diarios, publicaciones de cualquier clase; juguetes, artículos de librería y papelería y su distribución; la representación de autores argentinos y extranjeros; la adquisición y cesión de derechos de autor y, en general, todo lo relacionado con el comercio de los productos de la creación artística, comercial, industrial y literaria en la República Argentina y en cualquier otro país, pudiendo realizar toda clase de operaciones de comercio o industria, directa o indirectamente relacionados con el objeto de la Sociedad. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes, correspondientes a operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, industriales, administrativas, financieras, etcétera.

— Podrá en consecuencia: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, gravar, prendar, usufructuar, explotar o arrendar bienes muebles, inmuebles, inmateriales, de todo orden, incluyéndose, especialmente, todo lo relacionado con industrias, patentes de invención, derechos, de autor, marcas de fábrica y con la propiedad intelectual, dentro o fuera de la República, contrayendo los compromisos pertinentes. — b) Realizar toda clase de operaciones con particulares, sociedades, corporaciones y Bancos, oficiales y privados, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y|o Hipotecario Nacional, tomando o solicitando préstamos de los mismos, sin garantía o con las garantías que convenga, descontar pagarés, girar en descubierto, hacer novaciones y renovaciones, avalar, aceptar y endosar letras de cambio. — c) Ejercer la representación de terceros, sean particulares, sociedades civiles o comerciales, anónimas, cooperativas o de cualquier otra especie, como mandatarios, fideicomisarios, administradores, gestores, consignatarios, intermediarios, etcétera, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos y conferir poderes generales y especiales. — d) Establecer comunidad de intereses con otras personas, sociedades o firmas, domiciliadas en el país o fuera de él, formar sociedades subsidiarias, tomar participaciones y llevar a cabo cualquier arreglo que convenga a la armonía de intereses y cooperación de administración. — La especificación que antecede es enunciativa, y en ningún modo limitativa quedando expresamente determinado que la Sociedad podrá celebrar, en general, por intermedio de sus representantes legales, todos cuantos actos, contratos y convenios crea conveniente y tiendan a favorecer su desarrollo en modo directo o indirecto inclusive los enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en lo que sea pertinente.—Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas cincuenta cuotas de pesos mil cada una que queda íntegramente suscripto en la siguiente forma: César Civita, sesenta cuotas por pesos sesenta mil. — Pablo Terni, cincuenta y cinco cuotas por pesos cincuenta y cinco mil. — Alberto Levi sesenta cuotas por pesos sesenta mil. — Pedro Forti, cuarenta cuotas por pesos cuarenta mil. — Angel Forti, diez cuotas por pesos diez mil. — Alberto Loewenthal cinco cuotas por pesos cinco mil. — Odette Koe de Dreyfus, cincuenta cuotas por pesos cincuenta mil. — Alejandro Levin, cincuenta cuotas por pesos cincuenta mil. — León Amati, veinte cuotas por pesos veinte mil. Podrá la Sociedad ampliar su capital, por voluntad de la mayoría de los socios, por cuotas suplementarias, hasta la suma de pesos setecientos mil moneda nacional de curso legal. Los señores Civita y Terni tendrán, en conjunto, opción a suscribir, en primer término, hasta el veinte por ciento del total de cuotas suplementarias, repartiéndose el resto entre todos los socios, incluídos los señores Civita y Terni, en proporción a sus capitales originarios. — Si los mencionados señores no hicieren uso del derecho de opción respectivo, las cuotas suplementarias podrán ser suscriptas por los socios directamente en proporción a sus capitales. — Las nuevas cuotas de capital que no fuesen suscriptas por alguno de los socios actuales podrán ser integradas en primer término por los demás socios en proporción a sus capitales, y en su defecto, mediante el ingreso de nuevos socios, en cuyo caso la persona de éstos, deberá ser aceptada por una mayoría de dos tercios del capital suscripto a ese momento. — Los socios integrarán y justificarán ante el Registro Público de Comercio el pago en efectivo del cincuenta por ciento del capital suscripto y su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — El saldo de los aportes será integrado de acuerdo con las necesidades de la Sociedad y a pedido de la gerencia. — La sociedad será administrada, indistintamente, por un gerente general, socio o no, o por los socios en calidad de gerentes.—Como reglas de su actuación se establecen las siguientes: a) Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, realizando todos los actos jurídicos que signifiquen adquirir derechos o contraer obligaciones, sin otra limitación que la del objeto social fijada en el artículo tercero de este contrato. — b) El gerente general usará la firma para todos los negocios sociales, solo y en forma individual; los demás gerentes, para análogos fines, lo harán en forma conjunta, firmándose siempre los actos, por lo menos con dos firmas. — Quedan designados en este acto, como gerente general el señor Alberto Levi y como gerentes a todos los demás socios cuyos datos personales constan al principio de esta escritura. — Artículo Quinto: Todos los socios tendrán la facultad de fiscalizar y controlar, directamente o por intermedio de personas autorizadas, todos los libros y documentos de la sociedad, en el domicilio de la misma. — Cada año, al treinta de Junio, se practicará un balance de los negocios sin perjuicio de los que se resolviese realizar dentro de cada período anual. — Para la compilación del balance, regirán las reglas en uso en el comercio con respecto a las valuaciones, amortizaciones, etcétera. — Determinadas las utilidades, se separará como mínimo el cinco por ciento de las mismas para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, fondo que deberá ser repuesto en caso de utilización. — Se imputará, en seguida, la suma que se destine a fondos de reserva a contingencias, la cuota que se destine a reparto de utilidades entre los socios y, en su caso, el saldo que deba pasar a cuenta nueva. — Las utilidades y pérdidas serán repartidas en proporción a los capitales suscriptos. — En la resolución de los negocios sociales la voluntad de los socios podrá expresarse personalmente o por escrito, según lo impongan las circunstancias de cada caso, teniendo cada socio derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. Asimismo, podrá cada socio, con la conformidad de los demás y mientras esa conformidad subsista, hacerse representar en la misma por terceras personas ajenas a la sociedad, para el ejercicio de sus derechos y obligaciones con exclusión de las funciones correspondientes a la gerencia para que fuera designado el socio. — Todas las resoluciones, para las que no sea requerida por este contrato o por la ley una mayoría distinta serán válidas y obligatorias una vez tomadas por simple mayoría de votos que se computará conforme lo establece el artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Sexto: En caso de liquidación, estarán encargados de la misma los socios, pudiendo ellos delegar esas funciones en una o más personas. — Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento de uno o más de los socios, la Sociedad no se disolverá, y sus herederos o legatarios podrán intervenir en la misma con representación unificada por cada socio. — Artículo Octavo: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios, o entre éstos y los herederos de los socios fallecidos, con motivo de esta Sociedad y su liquidación, será dirimida inapelablemente por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y si no hubiere acuerdo lo designará el Presidente de la Cámara Argentina del Libro y, en su defecto, el Juez de Comercio de turno. — Bajo las cláusulas anteriores dejan constituída la Sociedad firmándose diez ejemplares del presente contrato de un mismo tenor y a un solo efecto. — El

presente original a presentarse para el registro se halla extendido en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta cada uno números setecientos noventa y un mil ciento sesenta y cinco, setecientos noventa y un mil ciento sesenta y seis, setecientos noventa y un mil ciento sesenta y siete, setecientos noventa y un mil ciento sesenta y ocho. — Entre líneas "todos" vale. — A. Levin. — César Civita. — Pablo Terni. — Pedro Forti. — León Amati. — O. Dreyfus. — A. Levi. — Alberto Lowenthal. — A. Forti.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946. —

H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 sep.-N.º 16548-v.14 sep.

«BUENOS AIRES BIENES RAICES» "Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de Agosto de 1946, entre los señores Don Pascual Baldessari, Argentino, de 54 años de edad, hijo de don Juan Baldessari, y de doña Rosa Berloffa, Don Ubaldo Vidaurreta, Argentino, de 49 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Elena Barneix, que firma U. Vidaurreta, Don Guillermo Miguez, Argentino, de 44 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Josefa Ripari, Don Luis Pouiller, Argentino, de 49 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Esther Rivero, que firma L. Pouiller y Don Manuel Miguez, Argentino, de 48 años de edad, casado en segundas nupcias con doña Delia Dratman, que firma M. Miguez, todas personas mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliadas en la capital federal, calle 25 de Mayo 145, han convenido mutuamente celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, por instrumento privado, bajo las siguientes cláusulas. — Primera. La Sociedad se denominará «BUENOS AIRES BIENES RAICES» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle 25 de Mayo 145. — Segunda. — El término de duración de la sociedad será de diez años con opción a cinco más, a partir de la fecha. — Para hacer uso de la opción esta deberá ser comunicada su aceptación por todos los socios y con una anticipación de seis meses al vencimiento de este contrato. — Tercera. — La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de tierras, casas, y campos, para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios y especialmente, comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, constituyendo prendas e hipotecas, tomar préstamos, sumas de dinero, dando o no participación en las operaciones en que dichas cantidades se inviertan. — Cuarta. — El Capital de la sociedad será de Sesenta Mil Pesos moneda nacional, en cuotas de cien pesos cada una, las cuales han sido suscriptas en la siguiente forma: Don Pascual Baldessari, con 204 cuotas. — Don Ubaldo Vidaurreta con 108 cuotas, Don Guillermo Miguez con 120 cuotas, Don Luis Pouiller con 72 cuotas y Don Manuel Miguez con 96 cuotas, lo que forma el capital citado. — Dicha cantidad es en dinero efectivo y se halla totalmente suscripto, habiéndose integrado el cincuenta por ciento y el saldo quedará totalmente cubierto antes del 30 de Noviembre del corriente año. — Quinta. — La Sociedad será administrada por los Señores Pascual Baldessari y Ubaldo Vidaurreta, con las facultades de gerentes, para todas las operaciones sociales, quienes tendrán uso de la firma social en forma conjunta separada o alternativamente, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de sus actividades, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios y operaciones de la sociedad los siguientes: a) Constituir depósitos a nombre de la sociedad en dinero o valores, extraer total o parcialmente los depósitos, tomar dinero o préstamos, solicitar adelantos en cuenta corriente y girar sobre ellos, o en descubierto en los establecimientos bancarios oficiales o particulares. — b) Tomar en préstamo sumas de dinero con o sin garantía de cualquier persona o entidad, de establecimientos bancarios y especialmente del Banco Hipotecario Nacional. — c) Vender, comprar, subdividir, hacer donaciones de calles, suscribir las respectivas escrituras y cancelaciones y todos los actos de la transmisión del dominio. — d) Hacer y aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones remisiones y quitas de deudas. — e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad amplia sin limitación alguna al mejor desempeño de las funciones. — f) Adquirir bienes raíces para el objeto de la sociedad u otros fines los que podrán enajenarlos, hipotecarlos, arrendarlos, ampliar hipotecas que puedan pesar sobre ellas y revocarlas, permutarlos, cederlos, conviniendo los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que pactaren, suscribiendo los correspondientes boletos de compra venta, escrituras públicas, dén recibos de cualquier clase o naturaleza en estas gestiones, podrán actuar indistintamente los gerentes sin limitación alguna. — Sexta. — Anualmente en la primera quincena de Septiembre se practicará un balance general con la demostración de cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio anual anterior, haciéndose las amortizaciones de práctica y el saldo de utilidades que resulten, previa deducción de por lo menos el cinco por ciento que por ley debe destinarse a fondo de reserva, se repartirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Séptima. — El Balance a que se refiere la cláusula sexta, será sometido a la consideración de la asamblea de socios, la que se realizará en la segunda quincena del mes de Septiembre de cada año. — Las asambleas ordinarias deberán realizarse una vez por trimestre y los socios podrán hacerse representar en ella por carta poder y por medio de otro socio. — Octava. — Los acuerdos en las asambleas y aprobación de balance se tomarán por mayoría de socios y de capital, y ellos consignarán en un libro de actas que estará a cargo de un socio. — Novena. — La Sociedad se liquidará; a) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital, b) Por la voluntad de los socios que representen mayoría y número de socios, comunicada con noventa días de anticipación y al efecto de común acuerdo se nombrará un liquidador con poder amplio, fijándole sus honorarios en el libro de actas mediante la conformidad del mismo liquidador, quien quincenalmente deberá rendir cuentas de su gestión y entregar a cada socio de los ingresos que obtuviera la parte proporcional. — Dicho liquidador solo podrá vender los bienes particularmente con la conformidad de precio de todos los socios, sus sucesores o apoderados, de lo contrario las ventas sólo podrán vender en remate público por el martillero que designe el liquidador, la sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, los sucesores de cada socio por intermedio de uno de ellos que lo represente podrán optar: a) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, b) Por el reembolso del haber que correspondiera al socio que represente de acuerdo con el balance que se practique dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la interdicción, cuyo reembolso se hará en cuatro cuotas trimestrales con los intereses corrientes y de plaza. — c) Por ceder su cuota a terceros extraños con el consentimiento de los demás socios. — Décima. — Todas las divergencias entre los socios, sus herederos, o sus representantes, o sobre la interpretación de este contrato, serán resueltas por un tribunal arbitrador de personas nombradas una por cada parte, cuyo nombramiento se efectuará dentro de los diez días de producido el conflicto, pudiendo aquellas nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas establecidas y que anteceden dejan formalizada esta sociedad a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leídas que les fué se ratificaron de su contenido y la firmaron. — Hecho en un ejemplar y al solo efecto, en tres sellos valor diez centavos números: Seiscientos diez mil ciento sesenta y uno, seiscientos diez mil ciento sesenta y dos, y seiscientos diez mil ciento sesenta y tres, habilitados en sellados de ley. — En el lugar y fecha ut-supra. — Raspado 204 — 96 — fines — todo vale. — Enmendado conflicto — cuyo — cláusulas — todo vale — Pascual Baldessari, U. Vidaurreta. — Guillermo Miguez. — L. Pouiller. — M. Miguez. — . . . . Enmendado — permutarlos. — Sexta. — Muerte. — Que. — Representantes. — Todo vale.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1946. —

H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 sep.-N.º 16562-v.14 sep.

MAXIMO M. BERTOLERO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio Dr. José Suárez Cavilia, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, entre don Máximo Miguel Bertolero, argentino, de cincuenta y cinco años, casado, domiciliado en Andrés Arguibel mil quinientos setenta y siete, y don Ambrosio Arrigoni, argentino, soltero, de cincuenta años de edad, domiciliado en Superí tres mil quinientos setenta y uno, se conviene: Primero: A contar desde el primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, los nombrados dejan constituída la razón que gira en esta plaza bajo el rubro de "MAXIMO M. BERTOLERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la cual son únicos componentes. — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación del ramo de mecánica en general, sin perjuicio de cualquier otra actividad comercial o industrial que los socios determinen. — Tercero: La sociedad se ocupará también de toda clase de operaciones de carácter civil o comercial que directa o indirectamente estén relacionadas con el objeto social, practicando todas las que convengan a sus intereses. — Cuarto: Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Su disolución se producirá a los seis meses de haberlo así solicitado uno de los socios. — Quinto: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Julián Alvarez dos mil setecientos once de esta ciudad, pudiendo ser trasladado. — Podrán establecerse, asimismo, sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Sexto: El capital inicial de la sociedad se fija en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional divididos en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan a razón de ciento cincuenta cuotas cada uno. — Séptimo: El capital expresado de treinta mil pesos moneda nacional, aportado por partes iguales, queda totalmente integrado en bienes consistentes en mercaderías, dinero efectivo, créditos a cobrar, muebles y útiles, taller mecánico y demás efectos de acuerdo con el inventario y balance practicado el primero de abril del corriente año, conocido y aceptado por las partes. — Octavo: El capital enunciado podrá aumentarse, de conformidad de partes, hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Los aumentos de capital surtirán efecto una vez que se proceda a la inscripción de la modificación contractual en el Registro Público de Comercio. — Noveno: La gerencia y administración de la sociedad estarán a cargo del socio señor Máximo Miguel Bertolero, quien tendrá el uso de la firma social para todos los asuntos y negocios que tengan atingencia con los fines de la sociedad, no pudiendo comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Décimo: El socio señor Ambrosio Arrigoni podrá reemplazar al socio gerente en caso de ausencia o de imposibilidad de este último para el desempeño de sus funciones. — Décimo-Primero: La sociedad, por medio de su gerente, tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos requeridos por su objeto, los siguientes: Demandar, cobrar y percibir todas las sumas de dinero y todo lo que por cualquier concepto corresponda y se adeudare a la sociedad; hacer toda clase de pagos; adquirir por cualquier título, incluso por prescripción, continuando la posesión de sus antecesores a título singular o universal, administrar libremente toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, valores de renta, negocios de comercio u otros, pudiendo venderlos, comprar otros, permutarlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, recuperarlos, endosarlos, adquirirlos, gravarlos o enajenarlos por cualquier título, forma, precio, forma de pago, y demás condiciones que estipulare; recibir o entregar sus productos; constituir ceder extinguir toda clase de derechos reales; otorgar aceptar, firmar todas las escrituras públicas, cancelaciones, declaratorias, ratificaciones y demás documentos privados que sean necesarios, así como contratos de locación; solicitar, aceptar y dar sumas de dinero en letras, vales o pagarés como girantes, aceptante, avalista o endosante, y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; retirar de los bancos oficiales, particulares, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros las sumas de dinero y demás valores que se depositen a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar con cheques contra ella o en descubierto; solicitar informes; efectuar descuentos o cualquier otra clase de operaciones en toda clase de bancos; prestar dinero o tomar dinero prestado de cualquier persona, sociedad, banco o establecimiento similar, en toda clase de moneda y con garantías reales, personales o de cualquier género que fueren o sin ellas, bajo las condiciones, reglamentos, plazos, intereses, formas de pago, entregas y demás cláusulas que se le exijan, otorgando, aceptando y firmando las escrituras de hipoteca, prenda agraria o cualquier otro derecho real, pudiendo renovar esos documentos o cualesquiera otras obligaciones que contraiga; hacer novaciones o remisiones de obligaciones y deudas; transigir; comprometer en árbitros juris o amigables componedores; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; constituir a la sociedad en depositaria o en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora, locataria o gratuitamente; prorrogar o declinar de jurisdicción; formar, disolver; prorrogar, modificar o liquidar sociedades; nombrar empleados; conferir poderes generales y especiales, y efectuar cuantos más actos juzgue convenientes para los intereses sociales. — En el libro de actas que se llevará se dejará constancia de toda resolución que tomen los socios. — Décimo-Segundo: Los socios deberán dedicarse con su trabajo personal, conocimientos y diligencias al mejor desarrollo de los negocios, no pudiendo dedicarse a otros asuntos del mismo o distinto ramo o comercio, salvo expresa autorización unánime y siempre que la nueva actividad no redunde en perjuicios de la marcha de la sociedad que se constituye. — Décimo-Tercero: El año económico empieza el día primero de abril y finaliza el treinta y uno de marzo del año siguiente. Al finalizar cada ejercicio se practicará un inventario, un balance detallado del activo y pasivo, y un cuadro de ganancias y pérdidas, confeccionándose sobre las bases siguientes: a) Los créditos contra insolventes y los manifiestamente incobrables, se eliminarán íntegramente. — b) Créditos de cobro dudoso, se castigarán con una reducción del treinta al setenta y cinco por ciento sobre su valor normal. — b) Las mercaderías se estimarán por su valor de costo o costo plaza, si éste es menor; los bienes inmuebles por su valor de costo, practicándose anualmente una amortización del tres por ciento sobre el mismo. — c) Las maquinarias, por su valor de costo con una amortización anual del cinco por ciento. — d) Los muebles, útiles, instalaciones y demás implementos, por su valor de costo y una amortización del diez por ciento anual. — e) Los rodados, por su valor de costo y una

amortización del veinte por ciento. Décimo-Cuarto: De las utilidades líquidas y realizadas que anualmente arroje el balance general, se harán previamente a toda distribución las siguientes deducciones: A) Cinco por ciento de las utilidades para la constitución del fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite establecido por la ley. — B) Hasta un seis por ciento para formar un fondo de reserva de previsión. — C) Cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva para cubrir responsabilidades emergentes de la ley once mil setecientos veinte y nueve, hasta alcanzar un máximo del setenta y cinco por ciento calculado en base al número, antigüedad y sueldo del personal. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea. — Décimo-Quinto: La cuenta particular de cada socio, ya sea que arroje saldo acreedor o deudor, devengará un interés del cinco por ciento anual que se acreditará o debitará de la misma, según sea el caso, al finalizar cada ejercicio. — Décimo-Sexto: En caso de liquidación de la sociedad, si los socios no pudieren ponerse de acuerdo sobre la forma de proceder, designarán en común un liquidador. — Si tal designación en común no fuera posible, deberá requerirse su designación judicialmente. — El liquidador designado tendrá las más amplias facultades para liquidar los negocios, incluso las de vender los bienes privadamente o en remate público y firmar toda clase de escrituras. — Décimo-Séptimo: Ningún socio podrá vender o transferir sus cuotas de capital total o parcialmente a terceros extraños a la sociedad, sin la expresa conformidad de los demás socios. — Décimo-Octavo: Cada socio podrá retirar mensualmente la suma de quinientos pesos moneda nacional. — De común acuerdo y en relación al estado financiero de la sociedad, los integrantes podrán aumentar el importe indicado hasta la suma de un mil pesos moneda nacional. — Décimo-Noveno: En caso de fallecimiento o de incapacidad permanente de cualesquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación conforme a lo dispuesto en la cláusula décimosexta. — En tal caso, los derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su personería. — Vigésima: Todas las divergencias que pudieran suscitarse respecto de la interpretación o ejecución de este contrato, o a la disolución o liquidación de la sociedad serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, con facultad de nombrar tercero para el caso de discordia. — Los arbitradores deberán emitir su laudo dentro de los sesenta días hábiles de otorgado el compromiso de arbitraje, y el árbitro tercero deberá laudar dentro de los treinta días de su designación. — El laudo definitivo será respetado y acatado por las partes y no podrá interponese contra el mismo recurso alguno de apelación o de nulidad. — Vigésimo Primera: En las demás cuestiones no previstas en el presente, las partes se someten a las disposiciones de la ley de la materia. — Para las situaciones que ocurran aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles y constituyen sus respectivos domicilios en los arriba enunciados, salvo notificación en contrario. — Conformes ambas partes se firma el presente, extendido en los sellos números quinientos cinco mil novecientos sesenta y uno al quinientos cinco mil novecientos sesenta y cuatro, todos correlativos, de la serie F., y de diez centavos moneda nacional, habilitados en la forma de ley, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Máximo M. Bertolero. — Ambrosio Arrigoni. — Nota: El artículo cuarto queda modificado en los siguientes términos: Esta sociedad se constituye por el plazo de un año, a cuyo vencimiento quedará prorrogado por término indefinido. — Su disolución se producirá a los seis meses de notificada esta decisión por uno de los socios a los demás. — Máximo M. Bertolero. — Ambrosio Arrigoni".

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.10 sept.-N.° 16585-v.14 sept.

ARTEMIS — ORGANIZACION PUBLICITARIA Y EDITORA — ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los 22 días del mes de Agosto de 1946, entre Manuel Roitberg, quien concurre al solo efecto de autorizar a su hijo menor de edad, nacido el 10 de Enero de 1946, Salomón Roitberg para firmar el contrato y ejercer actos de comercio, casado, ruso, domiciliado Ayacucho 567; Salomón Roitberg, hijo del anterior, soltero, ruso, mismo domicilio; Salomón Litvack, soltero ruso, domiciliado Bartolomé Mitre 2575 y Mauricio Litvack, argentino, domiciliado Bartolomé Mitre 2575, todos mayores de edad, salvo Salomón Roitberg, y hábiles para ejercer el comercio, resuelven celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: La sociedad tendrá por objeto explotar negocios de publicidad en general, edición de libros, revistas, folletos, prospectos y toda clase de publicaciones, pudiendo ampliarse su objeto con cualquier otra clase de negocios, existiendo acuerdo unánime de los socios. — Segundo: Girará bajo el rubro "ARTEMIS — ORGANIZACION PUBLICITARIA Y EDITORA — ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: Tendrá su asiento principal en Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre 2575, o donde se mudare, pudiendo actuar en todo el país y el extranjero, estableciendo sucursales o representaciones. — Cuarto: Durará diez años, prorrogables por cinco más, automáticamente, salvo aviso anticipado al primer término de ciento ochenta días efectuados por cualquiera de los socios. — Quinto: Constituye el capital social la suma de diez mil doscientos pesos dividido en 102 cuotas de cien pesos cada una, aportadas en efectivo así: Roitberg dos cuotas y los señores Litvack cincuenta cada uno. — Sexto: Todos los socios serán gerentes de la sociedad, pudiendo cualquiera de ellos obligarla ante terceros, y ejercerán la administración amplia y total de la misma, pero los documentos y demás escritos que constituyan obligaciones, deberán ser firmados por el Señor Salomón Roitberg y uno de los otros socios, no pudiendo emplearse en asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — La firma social la constituirá un sello con el nombre de la sociedad, bajo el cual los socios colocarán la suya personal. — Séptimo: Sin ser limitativa esta enunciación podrá la sociedad: formalizar contratos con terceros cediéndoles contratos propios siempre que hubiere ganancias; dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, dar y recibir documentos en pago, celebrar contratos de locación, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituyendo prenda agraria o simple sobre ellos, solicitar de los poderes públicos del país marcas de comercio, de propiedad intelectual, renovarla, transferirla, ceder o adquirir el derecho de su explotación, realizar toda clase de convenios con autores y compositores de obras literarias o musicales, aceptar y otorgar, transferir consignaciones, conferir poderes generales o especiales, revocarlos, conceder quitas y esperas, ofrecer o aceptar concordatos, adquirir y transferir el dominio de bienes muebles o inmuebles, y cualquier otra operación o acto necesario para el desenvolvimiento de la sociedad. — Octavo: Anualmente se practicará un inventario y balance general que deberán firmar todos los socios dentro de los quince días de efectuados, y si no se firmara ni observara dentro de ese término se considerará igualmente válido. — En cualquier momento y a solicitud de cualquiera de los socios podrá efectuarse balance parciales o de comprobación. — Noveno: De las ganancias brutas se reservará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta el 10 o|o del capital social; los muebles y útiles se amortizarán anualmente en un 10 o|o de su valor y los para retribuciones o gratificaciones al personal. — Las ganancias netas que produzca la sociedad en el ramo de publicidad se distribuirán así: 50 o|o al Señor Salomón Roitberg y 25 o|o a cada uno de los otros socios. — Esta distinción obedece al hecho de ser el Señor Roitberg el creador de un plan publicitario; las ganancias netas en cualquier ramo del trabajo de la sociedad que no se refiera a la publicidad serán distribuídas por terceras e iguales partes. — De la misma forma se soportarán las pérdidas. — Décimo: A cuenta de ganancias cada socio podrá retirar hasta un mil pesos mensuales. — Décimo Primero: Las decisiones se adoptarán por mayoría, gozando cada socio de un solo voto requiriéndose unanimidad para modificar este contrato, cambiar el objeto de la sociedad, disolver anticipadamente la misma, y cualquier otra cuestión que importe modificar fundamental mente este contrato. — Se llevará un libro de actas donde constarán los acuerdos y decisiones de los socios, quienes deberán reunirse quincenalmente y darse cuenta detallado de sus gestiones. — Décimo Segundo: La sociedad podrá ampliar su capital con inclusión de nuevo socios, aceptados por unanimidad, o por mayor aporte de cualquiera de los actuales. — Las cuotas pueden transferirse entre los socios o a terceros, por acuerdo unánime. — Décimo Tercero: Los socios aportarán su trabajo personal en el máximo de sus posibilidades de tiempo, pudiendo atender sus otras ocupaciones, pero estándole absolutamente prohibido dedicarse a cualquier negociación por cuenta propia ajena del ramo de publicidad y editorial en todas sus formas. — Décimo Cuarto: En caso de que transcurridos un año se produjeran pérdidas superiores del veinte por ciento del capital aportado cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del contrato, sin necesidad de esperar el vencimiento del plazo estipulado, entrando la sociedad en liquidación. — Dispuesta la disolución de la sociedad, los socios retirarán el capital aportado con las modificaciones que hubieren tenido lugar por las ganancias o pérdidas experimentadas. — Décimo Quinto: El socio que deseare retirarse antes del vencimiento del contrato deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — En ese caso, su cuota capital y utilidades acreditadas en la cuenta particular respectiva, si la hubiere será abonada de acuerdo con el último ejercicio comercial vigente a la fecha del retiro del socio, en la siguiente forma: Una tercera parte dentro de los noventa días posteriores del vencimiento del plazo partes restantes a los noventa días a contar desde la primera liquidación. — Estos importes devengarán sus intereses del 3 o|o anual desde la fecha del retiro del socio, hasta la cancelación de la suma adeudada. — Queda convenido que en caso de ser más de uno los socios que soliciten en el plazo estipulado su retiro de la sociedad, el pago se efectuará en la forma expresada, pero respetando para su iniciación el orden en que se presentaron las correspondientes notificacio nes de la separación de los socios. — El retiro, separación, quiebra, fallecimiento inhabilitación de un socio no rescinde al contrato que regirá en todas sus cláusulas con respecto a los demás integrantes de la sociedad. — El socio que se retire o sea separado de la sociedad cargará con todos los gastos que demanda las medidas hasta la inscripción de la modificación respectiva en el Registro Público de Comercio. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento, interdicción e incapacidad física completa de alguno de los socios, la sociedad seguirá con un representante de los herederos o el legal que correspondiere, quien quedará en la misma situación, con idénticos derechos y obligaciones que su representado, o se procederá a efectuar un balance general y la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado le será entregada a sus herederos o representantes legal en 24 cuotas iguales, con vencimiento cada treinta días que devengarán un interés del 3 o|o. — Se incluirán capital y ganancias. — La elección del procedimiento la harán los herederos o representantes del socio, sin poder oponerse los restantes. — Décimo Séptimo: En todo supletoriamente las disposiciones los Códigos Civil y de Comercio. — De conformidad, firman tres ejemplares de un mismo tenor. — "dad" manuscrito. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 sep.-N.° 16612-v.14 sep.

"GALAPLAST"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, que se ha resuelto publicar el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ricardo Otto Gustavo Greiner, que firma R. Greiner, argentino, soltero, de 24 años de edad, con domicilio en la calle General Roca 716, Bernal, F. C. S. (Provincia de Buenos Aires) y Andrés Eugenio Eduardo Stahler, que firma A. Stahler, letón, casado en primeras nupcias, de 37 años de edad, con domicilio en Monroe 2685, Capital Federal, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de "GALAPLAST", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída la sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, calle Pareja 3449|51 pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. — Tercero: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la fabricación, distribución y exportación de artículos fabricados con materias plásticas en general. — Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 100.000. — (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 1.000 cuotas de m$n 100.— cada una, correspondiéndole al socio señor Ricardo Otto Gustavo Greiner 500 (quinientas) cuotas y al socio señor Andrés Eugenio Eduardo Stahler 500 (quinientas) cuotas. — Los socios aportan el capital en la siguiente forma: m$n. 72.267.19 (Setenta y dos mil doscientos sesenta y siete con 19|100 pesos moneda nacional de curso legal) en bienes activos y pasivos según balance y avalúo adjunto que firman ambos socios de conformidad, de cuyo valor corresponden m$n. 50.000.— (Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) al señor Ricardo Otto Gustavo Greiner y m$n. 22.267.19 (veinte y dos mil doscientos sesenta y siete con 19|100 pesos moneda nacional de curso legal) al señor Andrés Eugenio Eduardo Stahler, completando este último en dinero **efectivo el saldo de m$n, 27.732,81** (veinte y siete mil setecientos treinta y dos con 81|100 pesos moneda nacional de curso legal) para integrar su aporte. — Quinto: La Sociedad se constituye por tres años a partir del 1.° de Julio de 1946, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos iguales siempre que alguno de los socios no exprese su voluntad de dar término al contrato por telegrama colacionado que enviará al otro con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período. — Sexto: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes y podrán obligar a la Sociedad en todos sus actos, a cuyo efecto firmarán individualmente y|o conjuntamente debajo del rubro social. — Los gerentes gozarán de la retribución que se fije de común acuerdo. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general. — Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán, previa deducción del 5 o|o para Fondo de Reserva hasta el 10 o|o del capital social, en proporción al capital aportado. — Octavo: Todas las resoluciones que no requieran mayorías especialmente determinadas por la Ley 11.645, como así también la aprobación de los balances y el nombramiento y revocación de los gerentes se producirán por mayoría absoluta de votos. — Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de Actas. — Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios. — Décimo: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — R. Greiner. — A. Stahler. — Buenos Aires, Agosto 2? de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.9 sep.-N.° 16532-v.13 sep.

"DOUSDEBES Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y seis, los señores Alberto José Dousdebes, argentino, casado; don Pincus Kaplan, argentino, casado; y don Eugenio Wolfzun, argentino, soltero, todos mayores de edad, declaran: Que con fecha 12 de Abril del año 1945, constituyeron, por el término de cinco años, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que gira en esta Capital, bajo la razón social de "DOUSDEBES Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Que el contrato constitutivo de la misma se inscribió en el Registro Público de Comercio el 13 de Junio del mismo año bajo el número 822, al folio 1 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo resuelto los tres socios aumentar el capital social y aceptar el ingreso de un nuevo socio, en consecuencia y de común acuerdo con el socio que ingresa, don Beiresch Guildenguerschel, ruso, casado, mayor de edad, resuelven modificar el contrato anterior y a partir de la fecha la sociedad de referencia se regirá por el presente, al que dejan subordinado a las siguientes cláusulas: Primera: Convienen los señores Alberto José Dousdebes, Pincus Kaplan, Eugenio Wolfzun y Beirisch Guildenguerschel, continuar los negocios de la sociedad nombrada, la que seguirá girando en esta Capital, bajo la misma razón social de "Dousdebes y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se dedicará a la explotación del ramo de "Industrialización, Exportación, Importación, Compra y Venta de Frutos del País, especialmente Cueros Curtidos, Representaciones y Comisiones en General", pudiendo por voluntad de los socios incorporar nuevos productos o ramos. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente calle Cangallo Nros. 2021 al 2023, sin perjuicio de poder establecer más adelante sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Tercera: El capital social se forma de la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos, moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: Don Pincus Kaplan, suscribe y aporta íntegramente la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas; don Alberto José Dousdebés y don Eugenio Wolfzun, suscriben cada uno cincuenta mil pesos o sean cincuenta cuotas, y aportan la mitad de dicho importe o sean veinticinco mil pesos cada uno, y don Beirisch Guildenguerschel suscribe cincuenta mil pesos, o su equivalente de cincuenta cuotas, y aporta treinta mil pesos, moneda nacional. — La parte de capital hasta completar la suma suscripta por cada uno de los tres socios nombrados en último término, será integrada en la forma que se expresará más adelante. — Los aportes se verifican en dinero efectivo, mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, créditos a cobrar y otros efectos, todo lo cual surge del Balance General practicado de común acuerdo entre los socios con fecha 31 de Mayo del año en curso. — Cuarta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los cuatro socios en su calidad de gerentes y el uso de la firma adoptada estará a cargo de cualquiera de los dos socios don Picus Kaplan o don Beirisch Guildenguerschel, indistintamente, conjuntamente con la firma de cualquiera de los otros dos socios, don Alberto José Dousdebés o Eugenio Wolfzun, también indistintamente, suscribiendo cada cual con su firma personal pospuesta a la de la razón social con la limitación de no usar dicha firma para negocios ajenos al giro de la sociedad, en beneficio propio de alguno de sus componentes, o en garantías o fianzas para terceros. — Quinta: El mandato para administrar, además de todos los derechos y atribuciones derivados del cargo de gerente o administrador, comprende las siguientes facultades especiales: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, acciones u otros valores u objetos, ya sea por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago, o por cualquier otro título con facultad expresa de vender, hipotecar, prendar y de otro modo gravar o transferir bienes de la misma naturaleza y a igual título, pactando en cada caso, los precios, plazos, formas de pago, y demás condiciones, abonando o percibiendo sus respectivos precios, ya sea al contado o a crédito, con o sin garantías: b) celebrar toda clase de actos y contratos: c) efectuar toda clase de operaciones con todos los Banco o establecimientos bancarios, oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos y cualquier Banco Oficial de país extranjero y sus respectivas sucursales: d) tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, estableciendo en cada caso, las condiciones, intereses, y formas de pago; e) girar, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo transferir letras de cambio pagarés, cheques, vales, giros u otras obligaciones o documentos, públicos o privados, y constituir depósitos de dinero o valores, extraerlos total o parcialmente, tanto éstos como cualquier otro depósito; f) otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, como así también cualquier documento que fuere menester; g) comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales o municipales de la República o de cualquier país extranjero y en iguales condiciones ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo hacerlo personalmente o por mandatarios; h) otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos; y en fin realizar todos los actos que crean oportuno, pues las facultades transcriptas, son sólo enunciativas y no limitativas. — Sexta: Cada año, el 31 de Diciembre inclusive el año corriente, se practicará un Balance General e Inventario para determinar el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados mensual o trimestralmente. — Séptima: Cada uno de los gerentes, percibirá un sueldo de ochocientos pesos, moneda nacional por mes, durante los meses Junio a Diciembre inclusive del año en curso, y en lo sucesivo dichos sueldos serán fijados de común acuerdo entre los socios, anualmente, después de cada Balance General, ateniéndose a los resultados de esos Balances. — Los sueldos asignados o a asignarse, serán cargados en la cuenta de gastos generales. — Octava: De las ganancias que hubiere en cada ejercicio anual, previa deducción de las amortizaciones, deterioros u otros conceptos, se dejará en la caja social el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el remanente será acreditado a cada socio en la siguiente proporción: a) por el ejercicio del corriente año: a los señores Pincus Kaplan y Alberto José Dousdebés, a razón de treinta por ciento para cada uno, y a los socios Beirisch Guildenguerschel y Eugenio Wolfzun el veinte por ciento para cada uno; b) a partir del ejercicio del año 1947, inclusive, la distribución de las ganancias se hará en partes iguales para los cuatro socios. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas que pudiera haber. — Se hace constar que el señor Pincus Kaplan, podrá retirar totalmente las ganancias que resulten a su favor, después de cada Balance General, en cambio los otros tres socios no podrán retirar suma alguna a cuenta de sus ganancias hasta tanto que no hayan integrado totalmente sus respectivas partes de capital suscriptas de acuerdo con la cláusula tercera. — Novena: Cada cuota será computada y dará derecho a un voto. — Las decisiones serán tomadas en Asambleas, las cuales representarán la universalidad de los socios o cuotas capital, siendo sus decisiones obligatorias para todos, incluso los ausentes, disidentes o incapaces. Dichas decisiones serán tomadas por mayoría de votos de cuotas capital, o sea la mitad más uno. — Con igual mayoría serán aprobados los balances y en cuanto a los gerentes designados en este Contrato, no podrán ser removidos de sus cargos y no podrán ser designados otros que no sean socios, pues la remoción de estos gerentes causaría la disolución de la sociedad. — Décima: Las cuotas capital no podrán ser cedidas, en ningún caso a terceros y en cuanto a las cesiones entre los socios, salvo resolución contraria de los mismos, se harán siempre por partes iguales entre los mismos. — Undécima: Los socios señores Alberto José Dousdebés, Eugenio Wolfzun y Beirisch Guildenguerschel, deberán dedicar todo su tiempo a las actividades sociales, no pudiendo dedicarse por cuenta propia a ninguna otra actividad comercial o industrial, mientras que el señor Pincus Kaplan, podrá ejercer sus actividades corrientes o cualquier otra, sin que ello implique perjuicio para la sociedad, pudiendo intervenir en la misma cuando lo creyere oportuno o necesario. — Duodécima: La duración de la sociedad se fija por el término de cinco años a contar desde el doce de Abril del año 1945, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales y sucesivos de cinco años, si con una antelación de noventa días por lo menos, antes de vencer cada período de cinco años, alguno de los socios no manifestara su deseo de disolverla. Los pedidos de disolución deberán ser comunicados a los otros socios por telegrama colacionado y una vez expirado el plazo fijado se procederá a practicar un Balance General a fin de determinar el estado de los negocios sociales y en esa oportunidad uno o más socios, podrán hacerse cargo de dichos negocios y del activo y pasivo de la sociedad, pagando al socio o socios que se retiren, sus haberes que les correspondan por cualquier concepto, en la siguiente forma: veinticinco por ciento en efectivo, al suscribirse la escritura de disolución, y el remanente en tres cuotas trimestrales iguales y sucesivas, a contar de la fecha de la disolución. No pudiendo arribar a un acuerdo satisfactorio entre los socios con respecto a la disolución de referencia, la cuestión será resuelta por arbitradores, en la forma que se expresa en la cláusula siguiente. — Décimo Tercera: Toda cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida, con prescindencia de cualquier otro procedimiento judicial o extrajudicial, por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte disidente; si el número de los arbitradores fuere par o para el caso de discordia entre los mismos, cualquiera sea su número, se designará un tercer arbitrador, cuyo laudo será inapelable. — Décimo Cuarta: En los casos de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con los herederos o causahabientes o representantes legales del socio fellecido o incapaz, debiendo todos ellos intervenir en la sociedad por medio de un único representante, quien en todos los casos deberá sustituir al socio fallecido o incapaz en las tareas de la sociedad, con todos los derechos y obligaciones, pero no tendrá el uso de la firma social. No queriendo los causahabientes o representantes legales continuar en la sociedad o no pudiendo ponerse de acuerdo con los socios sobrevivientes o capaces, las cuotas capital pertenecientes al socio fallecido o incapaz, serán adquiridas por los otros socios, quienes pagarán a dichos herederos o causahabientes del fallecido o incapaz, la parte que corresponda a los mismos, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula duodécima. — Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. — Así lo otorgan y firman en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra". — Raspado — cada uno — cincuenta provinciales — transcriptas — la disolución — siguiente — los" Vale. — P. Kaplan. — A. J. Dousdebés. — B. Guildenguerschel. — E. Wolfzun.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Mario Lassaga, secretario.

e.7 sep.-N.° 16438v.12 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Luciano Pedro Román Favre, vende, cede y transfiere a favor de los señores Andrés Levy y Pedro Levy, quienes adquieren en común y por partes iguales la totalidad o sea las trescientas treinta cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "INVERSIONES FINANCIERAS y MANDATOS INFINA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Jorge Garaicoechea con fecha 22 de Julio de 1946. — Testado — sea — No vale. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Ricardo Williams, Secretario.

e.6 sep.-N° 16.408-v.11 sep.

HOLAR, EXPORTACION E IMPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. José M Suasez Caviglia, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, por una parte el Sr. Bernardo Gamsie, y por la otra, el Sr. Héctor Benjamín Gamsie, convienen de común acuerdo, celebrar el presente contrato, bajo las cláusulas siguientes; — Primera: El Sr. Bernardo Gamsie declara ser socio de la "HOLAR, EXPORTACION E IMPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la cual fué constituída en esta Ciudad, por documento privado de fecha 6 de Julio del año 1944, la que fué debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio el día 2 de Agosto de 1944, bajo el N.° 898, al folio 30 del libro 8 respectivo. Segundo: En tal carácter, el Sr. Bernardo Gamsie declara, por el presente documento, que cede y transfiere al Sr. Héctor Benjamín Gamsie, las cincuenta cuotas del capital social de la nombrada Sociedad que el cedente tiene totalmente integradas, realizando dicha cesión y transferencia por la suma de Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional que el comprador cesionario ha abonado al cedente antes de ahora. Tercero: En virtud de la cesión y transferencia antes aludida el Sr. Bernardo Gamsie deja de pertenecer a la expresada Sociedad Los aquí contratantes se otorgan recíprocamente carta de pago en forma y por todo concepto. Conforme con lo estipulado y pactado, fírmanse dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en la Ciudad y fecha arriba indicados. B. Gamsie. H. Gamsie. Los abajo firmados, señores EVERT VAN TOOREN, TOMAS JOSE SCOTT Y JUAN MOLINA (h), socios todos, de la sociedad aludida en este contrato, manifiestan por el presente, su conformidad con la cesión y transferencia de cuotas sociales hecha por el señor Bernardo Gamsie al señor Héctor Benjamín Gamsie. Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — E. Van Tooren. — T. J. Scott. — Juan Molina (hijo).

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.3 sept.-N.° 16.405-v.11 sept.

SEDERIA CHANEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de Junio de mil nuevecientos cuarenta y seis, entre el Señor Nessim Ventura, de nacionalidad turco, mayor de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Suipacha N.° 851 y el Señor Elías Attar, de nacionalidad sirio, mayor de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo N.° 1957; se ha convenido en la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes bases: Primera: — La sociedad se denominará "SEDERIA CHANEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Santa Fe número un mil setecientos setenta y ocho de la Ciudad de Buenos Aires o donde los socios lo convengan en el futuro, pudiendo crear sucursales en cualquier punto del país. — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto la compra-venta, importación y exportación de tejidos en general. — Tercera. — El Capital Social

se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, subdividido en cien cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: por el señor Nessim Ventura Setenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal y por el señor Elías Attar, Veinte y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, aportadas en efectivo. — Cuarta. — El plazo de duración de esta Sociedad es por tiempo indeterminado. — Quinta. — La sociedad será administrada por ambos socios en forma conjunta, quienes tendrán el cargo y caracter de Gerentes principales y administradores. — La firma social adoptada tendrá que ser usada en forma conjunta por ambos socios, es decir, que para la validez de cualquier acto, contrato o gestión que realice u otorgue la sociedad, es necesario la firma de los dos socios. — El socio señor Nessim Ventura queda facultado para hacerse representar en su función, si así lo creyera conveniente Sexta. — La sociedad está facultada y capacitada para realizar los siguientes actos: a) Comprar, vender, transferir toda clase de bienes y gravarlos, constituir a favor o en contra de la sociedad, créditos o deudas garantizadas con cualquier clase de derecho real o personal. b) Comprar y vender toda clase de mercadería a que se dedique la sociedad. c) Firmar toda clase de convenios y contratos o documentos con instituciones bancarias o con particulares, incluso Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, entre otras como ser: librar, endosar, girar, descontar, redescontar, renovar, adquirir, ceder y transferir o negociar ya sea con particulares o en los referidos Bancos, letras de cambio, giros, cheques y demás valores comerciales. — Solicitar y abrir toda clase de cuentas, inclusive (Sigue en el Sellado nacional de $ 0,10 N.° 376.444 F) (Sigue del Sellado nacional de $ 0,10 N.° 376.443 F) cuenta corriente, hacer depósitos en esa cuenta, retirarlos ya sea total o parcialmente y girar y librar sobre los fondos depositados. — Séptima. — El treinta y uno de Julio de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación cuando los socios lo pidieran. — Las utilidades se repartirán entre los socios en partes iguales, descontándose un cinco por ciento a fin de atender la reserva legal que indica la respectiva Ley de estas sociedades. — El socio señor Elías Attar está facultado para retirar mensualmente hasta la suma de Seiscientos pesos moneda nacional, los que serán cargados a Gastos Generales. — Las pérdidas serán soportadas entre los socios en igual proporción. — Cuando llegare a existir una pérdida del treinta por ciento de capital, cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la misma. — Los balances serán considerados y aprobados por ambos socios dentro de los noventa días de realizados. — Octava. — El socio señor Elías Attar, se obliga a dedicar todo su tiempo, asistencia y conocimiento personal a la sociedad. — Novena. — Todas las resoluciones serán tomadas de común y amigable acuerdo y en caso de discrepancia será dirimida por un comerciante del ramo nombrado por ambos socios. — Décima. — El socio señor Nessim Ventura podrá transferir sus cuotas o parte de ellas, dando preferencia al socio señor Elías Attar para dicha operación. — Undécima. — La sociedad llevará los libros comerciales que señala el Código de Comercio y los demás libros auxiliares que los socios resuelvan y en especial se llevará un libro de Actas. — Décima Segunda. — Todas las cuestiones o diferencias que durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, llegare a suscitarse entre los socios, será resuelta por árbitros, arbitradores, que deben ser comerciantes en la forma dicha más arriba, pudiendo nombrar cada socio un árbitro y éstos árbitros antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que pronuncien los árbitros o el arbitro tercero en caso de discordia será acatado sin observación alguna. — Décima Tercera. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías de terceras personas. — Décima Cuarta. — Los socios podrán retirar de las utilidades que le correspondieran hasta la suma de Seis mil pesos moneda nacional anuales, debiendo dejar el resto para acrecentar su parte de capital en la sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden, dan por formalizado el presente contrato firmando de conformidad. — Firmado: N. Ventura. — Firmado: Elías Attar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.6 sept.-N.° 16433-v.11 sept.

H. LA VALLE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Humberto La Valle, argentino, casado; Eloy del Val, argentino naturalizado, casado y Enrique Laurentino Cánepa, argentino, casado, en segundas nupcias, todos mayores de edad, con domicilio los dos primeros en la calle Cerrito trescientos cuarenta y ocho y el último en la calle Juan B. Justo seis mil trescientos ochenta y dos, ambos de esta Capital, se ha constituído una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará «H. LA VALLE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» y su sede será en la Capital Federal, actualmente calle Cerrito ciento treinta y ocho, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad, lo constituye la explotación del ramo de quiropodia, ortopedia, masajes, perfumería, zapatería y todo lo que tenga afinidad con los mismos, pudiendo ampliarse a otros rubros, siempre que los socios lo determinen. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha; prorrogables por períodos iguales, siempre que los socios así lo determinen con tres meses de anticipación a la expiración del plazo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, distribuídos en ciento veinte cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: los señores del Val y La Valle, cincuenta y nueve cuotas cada uno, o sea la suma de veintinueve mil quinientos pesos moneda nacional cada uno y el Señor Cánepa dos cuotas por un total de un mil pesos moneda nacional, todo en efectivo. — El señor Cánepa se obliga además a aumentar anualmente su capital hasta alcanzar la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, con el setenta por ciento de las utilidades que le correspondan después de deducir la suma de ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional, a que se refiere la cláusula sexta: Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios y todo acto social, para ser válido, deberá llevar la firma de dos de los socios indefectiblemente, no pudiendo emplearla en asuntos extraños a la sociedad, ni dar fianzas. — También actuará como gerente el señor Pedro Caffarini, argentino, casado, mayor de edad; además representará en su ausencia a los señores del Val y La Valle, con las mismas atribuciones de estos, siendo su domicilio en la calle Uruguay cuatrocientos treinta y cinco de esta Capital. — Sexta: El señor Cánepa podrá retirar mensualmente para sus necesidades, la suma de setecientos pesos moneda nacional, a cuenta de utilidades, suma que se le cargará en la cuenta particular. — Si las utilidades que pudieran corresponderle al señor Cánepa, no alcanzaran a cubrir la suma de ocho mil cuatrocientos pesos anuales, la diferencia no cubierta, se cargará a gastos generales. — Séptima: El señor Cánepa, deberá dedicarse exclusivamente a la sociedad y ninguno de los socios podrá dedicarse ni formar parte de otras sociedades que exploten los mismos ramos que esta. — Octava: Son deberes y atribuciones de los gerentes o socios: a) — ejercer la representación de la sociedad; b) — dirigir y administrar los negocios de la sociedad, con las más amplias facultades y sin limitación alguna; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, garantías, y demás condiciones que creyeran convenientes; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto, o en la forma que convenga; realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales, o extranjeros; constituir, aceptar y cancelar hipotecas y toda clase de derechos reales, promover toda acción judicial o administrativa, incluso en la jurisdicción criminal y correccional, querellar, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; registrar, adquirir, vender, arrendar y explotar patentes y marcas de cualquier índole; realizar cuanto sea necesario a la mejor marcha de los negocios. — Novena: El ejercicio social comenzará el primero de Septiembre de cada año y terminará el treinta y uno de Agosto del año siguiente; practicándose a esta fecha el balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que el mismo arroje después de haberse aplicado el veinte por ciento por lo menos de amortización sobre las instalaciones, y muebles y útiles, se destinará el cinco por ciento a cubrir la reserva legal, un cinco por ciento para gratificaciones al personal y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Si hubiera pérdidas, estas serán soportadas por los socios en proporción al capital de cada uno. — Décima: Todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de capital, debiéndose dejar constancia de ellas, en un libro de actas llevado al efecto. — Undécima: Si dentro del término de un año, la sociedad no produjera utilidades líquidas y realizadas que representen el veinte por ciento del capital invertido, los socios por mayoría de capital podrán disolverla. — En todos los casos de disolución, los socios que no la hayan solicitado, tienen derecho a continuar con los negocios adquiriendo del que se retira sus cuotas sociales, por el valor real calculado a base del último balance, siempre que no haya otro interesado por el negocio, que ofrezca un mayor valor. — Este derecho podrá ser ejercido por los socios restantes en proporción a sus cuotas y se acrecerá en beneficio de los que ejerzan la opción, si alguno de ellos no lo hiciere. — La disolución y liquidación será practicada por los liquidadores que designen los socios por mayoría de capital. — Duodécima: a) — La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios; b) — en caso de fallecimiento, la sociedad por mayoría de capital podrá optar por reintegrar a los herederos del socio premuerto, sus cuotas por el valor real, según el último balance, con más las ganancias o deducción de las pérdidas habidas, hasta la fecha de la muerte; o bién resolver que aquellos continúen en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación; c) en el caso de optar por la reintegración de las cuotas del premuerto, tendrá un año de plazo, desde la fecha que se exteriorice la voluntad, para hacer efectivo a los herederos sus haberes; d) la exteriorización de la voluntad, deberá manifestarse por telegrama colacionado o notificación notarial o judicial. — Décimatercera: Cualquier diferencia que se suscite con motivo de la interpretación de este contrato, o por dificultades que ocurran entre los socios, serán dilucidadas por árbitros designados por los socios por mayoría de capital, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad con las trece cláusulas precedentes se firma el presente en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: trescientos: Vale. — Sobre raspado: setenta: También Vale. — Eloy Del Val. — H. La Valle. — Enrique L. Cánepa. — Sobre raspado: además representará a — y entre líneas: en su ausencia: Todo Vale. — Eloy Del Val. — H. La Valle. — Enrique L. Cánepa.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946. H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 sept.-N.° 16413-v.11 sept.

CAYETANO CAPELLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.° 1.449. — Primer Testimonio, Escritura Número Quinientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores don Cayetano Capella, casado, español, de cincuenta y siete años de edad, don Juan Carlos Capella, soltero, argentino, de diez y nueve años de edad, que lo hace con venia de su señor padre el anterior compareciente; don Julio Peña, casado, argentino, de veintisiete años de edad; don Juan Peña Díaz, casado, argentino, de veintitrés años de edad, y doña Delia Nélida Martínez, soltera, argentina, de veintitrés años de edad, domiciliados en la calle Alsina mil trescientos sesenta y siete, todos los comparecientes personas de mi conocimiento doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: — Artículo Primero: Entre los señores don Cayetano Capella; don Juan Carlos Capella; don Julio Peña; don Juan Peña Díaz y doña Delia Nélida Martínez queda constituída una Sociedad que funcionará bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tendrá por objeto la compraventa de mercaderías, su importación y exportación, consignación y representaciones; toda clase de operaciones comerciales relacionadas con tejidos y telas, incluyéndose la confección de las mismas, y el desarrollo de cuanta actividad sea útil para su objeto, resuelto por la voluntad social con los requisitos fijados para tratar los asuntos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio. Y su denominación será "CAYETANO CAPELLA Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La duración de este contrato será por cinco años, a contar del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, debiendo los socios con doce meses de anticipación darse aviso en caso de retirarse de la Sociedad. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, divididos en ciento setenta cuotas de quinientos pesos cada una suscriptas en la forma siguiente: tres cuotas por don Julio Peña; tres cuotas por don Juan Carlos Capella; una cuota por don Juan Peña Díaz, una cuota por doña Delia Nélida Martínez, y ciento sesenta y dos cuotas por don Cayetano Capella, totalmente integradas las correspondientes a los cuatro socios nombrados en primer término en dinero efectivo y las que corresponde a don Cayetano Capella en mercaderías muebles y útiles, enseres y cuanto constituye al negocio de confecciones en general y compraventa de telas que tiene en normal y pleno funcionamiento. — La posesión de una cuota implica el conocimiento y aceptación de éste contrato. — Artículo Cuarto: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomada por la Asamblea de socios con un "quórum" de no menos de dos socios y el cincuenta por ciento del capital, por simple mayoría de votos presentes, para resolver sobre los puntos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se necesitará un "Quórum" de tres socios con tres cuartos de los votos presentes. — Dichas resoluciones solo tendrán validez legal asentadas y firmadas en el libro de actas rubricado que lleva la Sociedad y cuya custodia está conferida al Gerente. — Artículo Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar, o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos y administrarlos para sí o para terceros, dar o tomar dinero prestado, aceptar y otorgar prendas o hipotecas; per-

mutar, transar, formar sociedad con otras personas o sociedades y financiarlas en sus actividades, contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria, en títulos o en dinero, con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial o cualquier otro Banco oficial o particular sea de esta Capital o de cualquier parte de la República, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rijan y efectuar además toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual podrá por medio de sus gerentes pactar todas las condiciones que crea conveniente, firmar, descontar y endosar pagarés, letras, y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuenta corriente o en descubierto y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fueran necesarios para los fines indicados, sin limitación alguna. — Artículo Sexto: Quedan designados en calidad de Gerentes los socios Cayetano Capella, Julio Peña y Juan Carlos Capella; el uso de la firma lo tendrán en forma indistinta cualesquiera de los tres, con todas las facultades y obligaciones que la ley asigna al Gerente; serán pues los ejecutores legales de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social, no pudiendo comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la Sociedad, ni en fianzas, avales o garantías a terceros. — Artículo Séptimo: La Sociedad sin perjuicio de los balances de comprobación que deba realizar cuando los socios lo exijan, practicará, inventario y balance general el día treinta y uno de Marzo de cada año, y las utilidades que resulten una vez respetado el cinco por ciento de las mismas que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas en la siguiente proporción: el quince por ciento para el socio Julio Peña; el diez por ciento para don Juan Carlos Capella, el tres por ciento para Juan Peña Díaz, el dos por ciento para doña Delia Nélida Martínez y el setenta por ciento para don Cayetano Capella, pudiendo este último retirar los mismos en cada ejercicio, no así los demás socios quienes dejarán las utilidades para aumento de sus respectivas cuotas sociales, salvo resolución en contrario de la Asamblea de socios. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en proporción a los capitales aportados, sin que ello signifique obligación de reintegro. — Los socios podrán retirar con cargo a la cuenta de ganancias, hasta la suma de seiscientos pesos mensuales don Cayetano Capella, hasta doscientos pesos mensuales los señores Juan Carlos Capella y Juan Peña Díaz; hasta trescientos pesos mensuales don Julio Peña y hasta la suma de ciento treinta pesos mensuales doña Delia Nélida Martínez. — Si de los balances practicados resultare que la Sociedad ha sufrido durante tres años consecutivos una pérdida anual equivalente al diez por ciento del capital en cada período cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Artículo Octavo: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los o el socio hábil o sobreviviente practicará dentro de los treinta días un balance e inventario general que será firmado por él o los socios y por los herederos o representantes legales del otro u otros. — En tal caso el o los socios sobrevivientes o hábiles podrán optar entre continuar los negocios sociales, con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo entonces éstos unificar su representación en la Sociedad o entregarán estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda según el referido balance, al contado o en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas. — Artículo Noveno: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas tratará de ser resuelta por los socios dentro de los treinta días de haberse producido, vencido dicho término sin hallarse solución se someterá la cuestión a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Artículo Décimo: En cualquier caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de la persona o personas que designe la voluntad social, bajo el imperio de este mismo contrato, con la misma denominación social y con el aditamento "en liquidación", y una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Artículo Undécimo: Para todo aquello que no se halle previsto en este contrato será de aplicación las disposiciones pertinentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Rodolfo Martínez Tuero y don Vicente Mitono Britos, vecinos, hábiles, doy fe. — Cayetano Capella. — J. Carlos Capella. — J. Peña. — Juan Peña Díaz. — Delia N. Martínez. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: V. Mitono Britos. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos cuarenta y siete del Registro Notarial doscientos noventa y tres a mi cargo. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cayetano Capella y Compañía", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números trescientos cincuenta mil setecientos diez y ocho, trescientos cincuenta mil, setecientos diez y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Mario Lassaga, secretario.

e.6 sep.-N.° 16425-v.11 sep.

"PLUMATEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 días de Agosto de 1946, entre los señores León Couriel, turco, casado, domiciliado en la calle Rivadavia N.° 8001, por una parte, y Nissim Beñacar, argentino, casado, domiciliado en la calle Cuenca N.° 43, Salomón Yafe, turco, soltero, domiciliado en la calle Cuenca N.° 43, y don Alberto Yjacquy, argentino, casado, domiciliado en la calle Rafaela 3724, todos de esta Capital Federal y mayores de edad, por la otra parte, convienen por el presente lo siguiente: El señor León Couriel, con el título de venta o el que más haya lugar en derecho, cede y transfiere en partes iguales a favor de los señores Nissim Beñacar, Salomón Yafe y Alberto Yjacquy, setenta y cinco cuotas de cien pesos m|n., valor nominal cada una, que son parte de las 250 que tiene y le corresponden en la sociedad de responsabilidad limitada "PLUMATEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se realiza por la suma de Seis mil pesos moneda nacional, o sea a razón de ochenta pesos m|n. cada una de las 75 cuotas del capital transferido y cedido, recibiendo el señor León Couriel en este acto, en dinero efectivo $ 2.000.— m|n. del Sr. Nissim Beñacar, $ 2.000,— m|n. del Sr. Salomón Yafe y $ 2.000,— m|n. del Sr. Alberto Yjacquy, y por cuyas cantidades el cedente otorga a los cesionarios el más bastante recibo y carta de pago en forma. — Los señores Nissim Beñacar, Salomón Yafe y Alberto Yjacquy, manifiestan conformidad y aceptar la cesión de 75 cuotas de capital hechas en partes proporcionales a su favor o sean veinticinco cuotas para cada uno, por el señor León Couriel, y renuncian a cualquier reclamo ulterior. — Se deja constancia que los únicos componentes integrantes de la razón social "Plumatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según así resulta del contrato social de fecha 20 de septiembre de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio el 1.° de diciembre de 1944, bajo el N.° 1584, al folio 213 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones de fechas 22 de Marzo de 1945 y 2 de Julio de 1945, inscriptas respectivamente en el Registro Público de Comercio con fechas 11 de Junio de 1945 y 21 de Agosto de 1945, la primera bajo el N.° 805, al folio 455 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la segunda bajo el N.° 1248, folio 127, del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, son los señores León Couriel y Efraín Couriel, prestando este último su conformidad para esta transferencia, firmando el presente instrumento a este fin. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha y lugar ut supra. — Sobre raspado. — marzo — vale. — Nissim Beñacar. — L. Couriel. — Efraín Couriel. — S. Yafe. — Alberto Yjacquy. En la ciudad de Buenos Aires, a 23 días de Agosto de 1946, entre los señores León Couriel, Efraín Couriel, Nissim Beñacar, Salomón Yafe y Alberto Yjacquy, únicos componentes de la razón social "Plumatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según resulta del contrato social de fecha 20 de septiembre de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio el 1.° de diciembre de 1944, bajo el N.° 1584, al folio 213, del libro 8 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificaciones de fechas 22 de marzo de 1945 y 2 de julio de 1945, inscriptas respectivamente en el Registro Público de Comercio el 11 de Junio de 1945 y 21 de Agosto de 1945, la primera bajo el N.° 805, folio 455 del libro 8 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y la segunda bajo el N.° 1248, folio 127 del libro 9 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, e instrumento de cesión de cuotas suscripto en la fecha entre los señores León Couriel por una parte, y los señores Nissim Beñacar, Salomón Yafe y Alberto Yjacquy, por la otra, resuelven modificar las cláusulas quinta, sexta, octava, décima, décimo-quinta y décimosexta del contrato social y referidas modificaciones, quedando éstas cláusulas en la siguiente forma: Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Nissim Beñacar, quien tendrá la representación de la sociedad como gerente, pudiendo suscribir todos los actos y contratos con amplios poderes de administración con la sola prohibición de emplear la firma social en fianzas y garantías de él o de terceros; podrá realizar toda clase de operaciones bancarias de la sociedad con los Bancos oficiales o privados de esta República, firmando con motivo de esas operaciones los documentos y escrituras que sean necesarias. Sexta: Los socios Nissim Beñacar, Salomón Yafe y Alberto Yjacquy, mientras sean socios de la sociedad no podrán dedicarse a ninguna clase de negocios. El señor Salomón Yafe desempeñará el puesto de jefe de expedición, y el señor Alberto Yjacquy el de jefe de personal de la fábrica, dependiendo éstos a su vez de la gerencia de la sociedad. — Percibirán cada uno de ellos un sueldo mensual de trescientos pesos m|n. que se cargarán a gastos generales. — Se les pagará el sueldo siempre que desempeñaren exclusivamente los puestos que respectivamente le fueron asignados a los señores socios en este instrumento. — A los señores León y Efraín Couriel se les acuerda el derecho de ejercer el comercio o industria sin limitación alguna, siempre que no sean de la naturaleza de la que se dedica esta sociedad. Octava: El señor gerente Nissim Beñacar percibirá un sueldo mensual de $ 700,— m|n. que también se cargará a gastos generales. — Décima: De las utilidades líquidas se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital social. El remanente se distribuirá en partes iguales entre los cinco socios. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Una vez aprobado el balance general las utilidades podrán ser retiradas por cada socio. — Cualquier saldo acreedor o deudor de los socios devengará un interés del 6 o|o anual. — Décimoquinta: La aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, que siempre lo será entre alguno de los cinco socios, y demás resoluciones que interesen a la sociedad sigue al sello de diez centavos moneda nacional número 727.729 F. —viene del sello de diez centavos moneda nacional número 727.728 F.— deberán resolverse por mayoría de cuotas de capital. Si a juicio de los socios que representen mayoría de cuotas de capital se hiciese necesario la revocación o nombramiento de otro gerente, se procederá a labrar la pertinente acta en el libro correspondiente. Cualquier resolución sobre el particular si es adoptada por mayoría de cuotas de capital tendrá la fuerza de la cosa juzgada y deberá ser acatada por el socio o socios de la sociedad y se podrá con el solo testimonio de esa acta, solicitarse del señor Juez de Comercio en turno su inscripción en el Registro Público de Comercio en la forma legal correspondiente. — Décimosexta: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad en caso que un balance arroje una pérdida del cincuenta por ciento del capital social. En tal caso el socio o socios que quisieran continuar con los negocios sociales, abonará al otro u otros socios, las cuotas de su capital en la misma forma establecida en la cláusula décimoprimera. — Decidiéndose la disolución ésta deberá efectuarse dentro de un plazo de seis meses desde la fecha que fuera solicitada. La liquidación será practicada por los señores León Couriel y Efraín Couriel si éstos fueran socios; si no lo fueran la liquidación será practicada por los gerentes de la sociedad, salvo disposición en contrario por mayoría de cuotas de capital. — Todos los componentes de la sociedad firman el presente contrato en la fecha y lugar ut supra. — Nissim Beñacar. — L. Couriel. — Efraín Couriel. — S. Yafe. — Alberto Yjacquy.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.6 set. N.° 16452 v.11 set.

"COSMOS FILMS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores José Antonio Dumit, argentino, casado, de cuarenta y siete años; Feliciano Salomón Leive, argentino, casado de cuarenta y un años, ambos domiciliados en Estomba dos mil seiscientos treinta y seis; y José María Rodríguez, español, casado, de cincuenta y tres años, domiciliado en Carlos Pellegrini ciento cincuenta y uno; socios todos de la "COSMOS FILMS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha 2 de Noviembre de 1943 e inscripta el 3 de Diciembre del mismo año, bajo el N.° 1300 al folio 219 del libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; resuelven modificar los siguientes artículos: Segundo por Segundo: El capital social se aumenta de $ 40.000.— o la suma de Doscientos Mil pesos dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto totalmente los socios en la siguiente proporción: Sr. Rodríguez, mil treinta y ocho cuotas o sea Ciento tres mil ochocientos pesos; Sr. Dumit setecientos ochenta y siete cuotas o sea; setenta y ocho mil setecientos pesos; y Sr. Leive ciento setenta y cinco cuotas o sean diecisiete mil quinientos pesos, de cuyo importe total la cantidad de Cuarenta mil pesos, o sea el capital anterior, se encuentra íntegramente aportado y del aumento de Ciento sesenta mil pesos que se produce por este acto, los nombrados socios quedan obligados a satisfacer, dentro de los quince días de la fecha del presente, en dinero efectivo el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones o sean $ 46.900. — el Sr. Rodríguez; $ 26.850.— el Sr. Dumit y $ 6.250.— el Sr. Leive; lo que hace la cantidad de Ochenta mil pesos en total quedando obligados los mismos socios a completar la integración, cuando el desarrollo del negocio así lo requiera. Cuarto por Cuarto: La administración de la Sociedad será ejercida en calidad de Gerente por todos los socios Sres. Dumit, Rodríguez y Leive y la firma social será usada conjuntamente por dos de los tres Gerentes designados, quienes tendrán los derechos y obligaciones que les acuerde la Ley. Los Gerentes, cuando firman por la Sociedad usarán su firma particular precedida por un sello con la denominación de la misma. Sexto por Sexto: De las utilidades que se obtengan se deducirá, para el fondo de reserva legal el cinco por ciento hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá en la siguiente proporción: Cuarenta y cinco por ciento el Sr. Dumit; cuarenta y cinco por ciento el Sr. Rodríguez y diez por ciento el Sr. Leive. En igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. Decimo: se suprime íntegramente. Décimo Primero por Décimo

Primero: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, así como también durante su liquidación y disolución serán dirimidas por el señor José Antun en su condición de árbitro arbitrador, único, cuyo fallo será inapelable y deberá ser cumplido sin recurso alguno e inmediatamente de notificadas las partes. Décimo Tercero por Décimo Tercero: Todos los Gerentes Sres. Rodríguez, Dumit y Leive podrán seguir recibiendo la retribución mensual que hasta la fecha les correspondía conforme a lo establecido en acta labrada en el libro respectivo, pudiendo los respectivos importes aumentarse ó disminuirse de común acuerdo entre los socios dejando constancia de dicho acuerdo en el libro de actas de la Sociedad. Atenta la renuncia que por separado ha hecho al cargo de Gerente de esta Sociedad el Sr. Orestes Devoto, argentino, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad domiciilado en Billinghurst N.º 434, los socios resuelven suprimir el artículo Décimo Quinto. Asimismo los socios resuelven prorrogar el contrato constitutivo de la Sociedad por cinco años más a contar de la fecha de este convenio. — Conformes Con lo Estipulado y Pactado firmanse tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados. — J. A. Dumit. — F. S. Leive. — J. M. Rodríguez.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 sept.-N.º 16404-v.11 sept.

LA PLATA MOTOR CO., GOLDENBERG, MORAN Y GRANDIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre Marcos Goldenberg, argentino casado, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en Sarmiento dos mil cuatrocientos cuatro Antonio Moran, argentino naturalizado casado, de cincuenta años de edad domiciliado en Montevideo mil treinta y siete y Salustiano Grandio, español, soltero, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Montevideo mil treinta y siete, se conviene bajo las siguientes cláusulas y condiciones lo siguiente: — Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la ley número once mil setecientos cuarenta y cinco. — Segundo: La sociedad se denominará LA PLATA MOTOR CO. GOLDENBERG, MORAN y GRANDIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede actual en la calle Sarmiento número dos mil cuatrocientos cuatro, de la Capital Federal en la que queda fijado el domicilio de la sociedad, sin perjuicio de las sucursales, agencias que pudieran establecerse en el interior del país o el extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de la concesión de venta de camiones De Soto, en la Capital Federal y zonas suburbanas y Agencias de la misma marca de camiones y automóviles en Rosario y demás zonas demarcadas, en un todo de conformidad con la concesión aludida; talleres mecánicos y de reparaciones y demás anexos del ramo automotriz, pudiendo dedicarse a todo otro negocio lícito que los socios, por decisión unánime resolvieran emprender. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos M|N., representado por Cuatrocientas Cincuenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, de las que suscriben Ciento Cincuenta cada uno de los socios, integrando en este acto en efectivo el cincuenta por ciento del valor de las mismas comprometiéndose a integrar el saldo que resulta, a medida que se lo requieran las necesidades de los negocios sociales. — Quinto: La sociedad se constituye por cinco años, plazo que se considerará automáticamente prorrogado por otro igual si con anterioridad de noventa días a su vencimiento, no comunicare el socio que no quisiere proseguir en la misma, su decisión a los otros socios, por telegrama colacionado. — Sexto: Los socios serán considerados socios gerentes, teniendo indistintamente el uso de la firma social. — Dicha firma será la personal del socio con la anteposición de un sello con el rubro de la sociedad. — En la primera reunión que los socios celebren se dejarán establecidas las diversas actividades a que cada uno prestará preferente atención, a los efectos de la mejor marcha del negocio. — Asimismo se fijará la remuneración mensual de cada socio. Séptimo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades sin perjuicio de dedicar su mayor atención y esfuerzo para la mejor marcha. — Octavo: Las ganancias y pérdidas de la so. — Continúa en el sello de $ 0.10 N.º 706.211 — Es continuación del sello de $ 0.10 N.º 706.210 — ciedad, serán distribuídas y soportadas en partes iguales por los tres socios. — Anualmente se practicará un balance general al treinta de Junio, fecha en que se dará por terminado el ejercicio anual, y de la utilidad que pudiere arrojar se deducirá un diez por ciento para fondo de reserva hasta a canzar un veinticinco por ciento del capital social. — El saldo resultante será acreditado en la proporción establecida a cada uno de los socios quienes no podrán efectuar retiros de su cuenta capital y ganancias durante el primer año, y en los subsiguientes, sólo podrán efectuarlos hasta un monto nunca superior al veinte por ciento del saldo que arrojare dicha cuenta. — Noveno: El uso de la firma social presupone, sin que se dé a la siguiente enumeración carácter limitativo, autorizar y efectuar las compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias, arrendamientos de mercaderías, bienes, acciones y derechos, celebrar todos los actos y contratos de la sociedad, cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o a quien la sociedad represente, hacer novaciones, remisiones y quitas, adquirir y transferir, inscribir y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; otorgar poderes generales y especiales, hacer gestiones y trámites en la Aduana, Ministerios, Correos, Oficinas públicas o autónomas, Dirección General del Impuesto a los Réditos, compañías de seguros, navegación, transportes, solicitar créditos, girar en descubierto, abrir créditos, abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, con o sin garantías, solicitar préstamos y demás operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos oficiales o particulares de la República Argentina o del extranjero. — Queda prohibido comprometer la firma social en obligaciones ajenas al giro de sus negocios, como asimismo en fianzas y garantías de obligaciones de terceros. — Décimo: La sociedad llevará los libros rubricados de contabilidad que prescribe el Código de Comercio y el correspondiente libro de actas. — Los acuerdos para que surtan sus efectos deberán tomarse por unanimidad, debiendo efectuarse como mínimo una reunión mensual. — Undécimo: Salvo a otro de los integrantes de la firma, ninguno de los socios podrá vender, transferir, ceder o transmitir de cualquier otro modo, las cuotas suscriptas por este contrato. — Duodécimo: En caso de incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro normal bajo la dirección de los socios restantes. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá el giro de sus negocios, con el representante que designen los herederos del socio fallecido, cuyas atribuciones serán — Continúa en el sello de $ 0.10 N.º 706.212 — Es continuación del sello de $ 0.10 N.º 706.211 — las de controlar las actividades de la sociedad, sin intervenir en la dirección y administración de los mismos, salvo expreso acuerdo y conformidad de los socios sobrevivientes. — En caso de disolución o liquidación de la sociedad, podrá optativamente y con privilegio cualquiera de los socios hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, si así lo deseare y de acuerdo al balance que se practirá, debiendo en ese caso abonar a los socios salientes su capital y utilidades en efectivo o deducir de aquél las pérdidas si las hubiere. — Décimo Tercero: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produjera entre los socios, o entre uno de éstos y los sucesores o representantes del otro, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte divergente; los árbitros señalados nombrarán un tercero para constituir con el tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría de éste, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — Desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso como así también a toda intervención o tramitación judicial. — Décimo Cuarto: Sólo para el caso de nulidad del fallo arbitral, se recurrirá a los estrados judiciales sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudier corresponder. Firmado en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis en un solo ejemplar para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio. — M. Goldenberg. — Antonio Moran. — Salustiano Grandio.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.6 sep.-N.º 16432-v.11 sep.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE BUENOS AIRES" (SOCOBA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don José Eduardo Blanco, que firma "Ed. Blanco", argentino, casado, domiciliado en la calle José Pedro Varela cuatro mil quinientos setenta y uno y don Miguel Eduardo Mc. Cormick, que firma "M. E. Mc. Cormick", argentino, casado, domiciliado en la calle José Pedro Varela tres mil setecientos sesenta y dos, ambos comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han convenido formalizar el contrato que se determina en los artículos siguientes. — Primero: — Que da constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "SOCIEDAD COMERCIAL DE BUENOS AIRES, (SOCOBA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya traducción al idioma inglés rezará "BUENOS AIRES, TRADING COMPANY LIMITED", con domicilio en esta Capital calle Paraná números seiscientos treinta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segundo: — El tiempo de duración de la Sociedad será el de diez años a contar desde el día primero de Julio del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Tercero: — La Sociedad tendrá por objeto la importación, distribución, fabricación, compra y venta de materias primas y productos elaborados de todas clases y en especial de aviones automotores y maquinarias y toda clase de repuestos para los mismos la representación de firmas argentinas y extranjeras y la realización de cualquier clase de operaciones como agentes, comisionistas y consignatarios de terceros, pudiendo extender el objeto social a cualquier otro negocio si los socios lo creyeran conveniente. — Cuarto: — El capital social está contituído por la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por ambos socios en partes iguales o sean cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio señor José Eduardo Blanco y cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional para el socio señor Miguel Eduardo Mc. Cormick, cuyos aportes serán integrados totalmente en efectivo. — Quinto: — La Sociedad será dirigida y administrada por ambos socios los cuales indistintamente tendrán el uso de la firma, debiendo firmar personalmente debajo del rubro social, pudiendo por lo tanto cualquiera de ellos usar el mismo. Ambos socios indistintamente tendrán las más amplias facultades para representar a la Sociedad en todos los asuntos y negocios que ella tenga quedando autorizados para abrir cuentas corrientes en cualquier Banco, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco Industrial, de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, y el Banco Hipotecario Nacional, solicitar créditos, librar y endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, otorgar escrituras de venta de hipoteca o anticresis sobre bienes de la Sociedad o de terceros deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales y tomar posesión de esos bienes percibir, transar, hacer quitas y representarla como actora o demandada ante los Jueces y ante la Administración Pública Nacional, Provincial, y autoridades municipales, delegar sus facultades, nombrar administradores y removerlo cuando lo creyeren oportuno, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, sustituir el mandato en todo o en parte y ejercer en fin todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y que este contrato no prohibe. Sexto: En caso de fallecimiento del socio José Eduardo Blanco, la esposa del mismo señora María Carolina Castilla de Blanco, designará un representante en la Sociedad, si no opta por incorporarse ella misma. Igual proceder se observará en el caso de fallecimiento del socio Miguel Eduardo Mc. Cormick, siendo la persona autorizada para designar representante o incorporarse a la Sociedad en tal eventualidad la señora Reneé Gauthier de Mc. Cormick. Septimo: — Anualmente el día treinta de Junio se practicará un inventario y balance de los bienes de la Sociedad con determinación de la ganancias o pérdidas del ejercicio. La utilidades liquidas realizadas, después de efectuadas las amortizaciones y depreciaciones que exija el giro de los negocios se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal y el excedente si lo hubiere se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. Conformes con lo establecido dejan formalizada la presente Sociedad y se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don José Suárez Canoa y don Luis Brisighelli, vecinos hábiles, doy fe. — Ed. Blanco. — M. E. Mc. Cormick. — José Suárez Canoa. — L. Brisighelli. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo A. Bacigalupo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y cuatro a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento y en los sellos números seiscientos veintiséis mil ciento veintiuno y el presente. — Hay un sello. — Lorenzo A. Bacigalupo. — E|l.: de la República y Secretaría del autorizante, vale.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.6 sept.-N.º 16436-v.11 sept.

CASA NARANJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, escribano y testigos, comparecen, los cónyuges de primeras nupcias don José Naranjo, de cincuenta y tres años de edad, español y doña Juana Triverio de Naranjo, de cuarenta y siete años de edad, italiana y don Rodolfo Naranjo, que firma R. Naranjo, de veintiséis años, argentino, soltero; todos los comparecientes domiciliados en la avenida de Mayo novecientos veinticuatro, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad que girará bajo el rubro de "CASA NARANJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye por un plazo de veinte años a contar de la fecha de esta escritura y tendrá su sede social y domicilio legal en esta ciudad, avenida de Mayo novecientos veinticuatro, el que podrá trasladar y establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: Tendrá por obje-

to la fabricación, compraventa, consignación o comisiones de artículos de talabartería, de viaje y de cuero en general y en especial el negocio de esos ramos, instalado en esta capital, avenida de Mayo novecientos veinticuatro, que sirve de base a la Sociedad, como también realizar toda clase de operaciones de comercio e industria, importación y exportación afines al objeto señalado o a cualquier otro objeto que los socios reputen conveniente para la Sociedad, relacionado con el mismo. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscripta totalmente por los socios e integrado por los mismos en la siguiente forma y proporción: Don José Naranjo, Cincuenta y un mil pesos moneda nacional o san quinientas diez cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, capital que suscribe e integra totalmente de la siguiente manera: Cuarenta y seis mil doscientos ochenta y dos pesos con cincuenta y un centavos resultante de parte de valor de las mercaderías, instalaciones, muebles, útiles créditos llave y cualquier otro concepto del citado negocio de la avenida de Mayo novecientos veinticuatro, que transfiere en absoluta propiedad a esta Sociedad y de acuerdo al balance que firmado por los socios y se agrega a la presente y Cuatro mil setecientos diez y siete pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional en dinero fetivo, doña Juana Triverio de Naranjo, la suma de Doce mil pesos moneda nacional o sean ciento veinte cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que suscribe e integra totalmente con el valor en mercadarías del mencionado negocio y de conformidad al citado balance; don Rodolfo Naranjo, la suma de Siete mil pesos moneda nacional o sean setenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una que suscribe e integra totalmente en dinero efectivo. — Para la transferencia del negocio del señor José Naranjo, que aporta a la sociedad, se han cumplido las disposiciones que exige la ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores José Naranjo y Rodolfo Naranjo con el título de gerentes, quienes en los actos corrientes de administración y disposición de los bienes de la sociedad, podrán actuar y firmar conjunta, separada o alternativamente. — En consecuencia cada uno de los socios gerentes tiene indistintamente el uso de la firma social debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Casa Naranjo Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su industria y comercio y ni aun la particular en fianzas o garantías extrañas a la Sociedad y a favor de terceras personas. — Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, gravarlos, arrendarlos o transferirlos; dar y tomar préstamos en dinero o mercaderías garantizados o no con derechos reales o prendas agrarias, adquirir o ceder créditos, celebrar toda clase de contratos comerciales y de locación; presentarse en licitaciones; efectuar permutas, asociarse con otra persona, personas o sociedades; conferir poderes especiales o generales, para todo lo cual podrá cobrar y percibir, otorgar y suscribir por intermedio de los socios gerentes, cuantos documentos, recibos, cartas de pago obligaciones o instrumentos públicos y privados sean precisos. — La sociedad podrá asimismo por intermedio de sus socios gerentes realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares sociedades y con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones particulares u oficiales, solicitar y obtener créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corrriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Los socios gerentes representarán a la Sociedad en juicio y ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales. — Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa. — Sexto: Sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se realizarán cuando los socios vieren convenir anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se decidirá el cinco por ciento para el fondo legal de reserva y el saldo restante se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — El inventario general y el balance se asentará en el libro respectivo y será firmado por todos en prueba de conformidad. — Los no firmados dentro de los treinta días se considerarán aprobados. — Séptimo: Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad serán tomadas por simple mayoría de capital, computandose cada cuota un voto, salvo en los casos que se requiera unanimidad de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y asentadas en el libro de actas que llevará la Sociedad. — Octavo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, la Sociedad continuará con los herederos o representantes del causante o incapaz, los cuales en caso de ser más de uno, designarán una sola persona para que los represente con las facultades y atribuciones del causante, con la previa aceptación por escrito del otro o demás socios. — También podrán transferir su parte total o parcialmente a los socios sobrevivientes o a sus coherederos o si lo desearen podrán solicitar su retiro de la Sociedad, de conformidad al balance que a tal efecto deberá realizarse, abonándose el importe correspondiente, una cuarta parte al contado y cada una de las tres cuartas partes restantes a uno, dos y tres años respectivamente, con más el seis por ciento anual de interés, pagadero por semestres adelantados. — Ningún socio podrá vender, transferir o ceder su cuota de capital o utilidades a terceras personas extrañas a la Sociedad, sin el consentimiento dado por escrito de los restantes socios, quienes en igualdad de condiciones tendrán siempre preferencia a esas terceras personas. — Noveno: Cualquier duda o divergencia entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación y partición, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de aquellos o de éste inapelable. Para el caso de litigios aceptan los socios la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta capital. — En todas las cuestiones no previstas en este contrato se aplicará las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes. — Bajo las cláusulas estipuladas las partes dejan constituída la Sociedad "Casa Naranjo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El autorizante hace constar que se agregan a la presente los diarios que justifican haberse realizado las publicaciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete y que vencidas con exceso las publicaciones no se han presentado oposiciones a est celebración. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Antonio Santinón y don Domingo Arguissain, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, d. y fe. — José Naranjo. — Juana Triverio de Naranjo. — R. Naranjo. — Tgo.: A. Santinón. — Tgo.: Domingo Arguissain. — Está mi sello. — Ante mí: M. A. Orgeira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número doscientos noventa y siete del Registro doscientos ocho. — Para la Sociedad Casa Naranjo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos de ley número setecientos noventa y nueve mil trescientos treinta y nueve, setecientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre borrado: gerentes — oposiciones. Vale. — M. A. Orgeira. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.6 set. N.° 16422 v.11 set.

EDITORIAL BIBLIOGRAFICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, declaran constituir una Sociedad bajo los siguiente artículos: — Artículo Primero: — Queda Constituída entre los señores Bernardo Lerner, argentino. de estado civil casado, domiciliado en la calle Canalejas mil novecientos veinte y nueve; Adolfo Lerner, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Ecuador quinientos veinte y ocho; María Rubín de Abramovich, de nacionalidad argentina, de estado civil, casada, domiciliada en la calle Canning trescientos diez; Mauricio Rubín, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Corrientes dos mil ciento veinte y seis; José Schmitberg, de nacionalidad rumano, de estado civil casado, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil novecientos noventa y uno, y Gime Rotman de Sterman, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, domiciliada en la calle Las Heras dos mil ciento cincuenta y dos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de continuar comerciando en el ramo Editorial y Librería y sus derivados, instalados bajo la denominación de "Editorial Bibliográfica Argentina", en la calle Cangallo ochocientos sesenta. Capital Federal, y depósitos en la calle Ecuador quinientos veinte y ocho, Capital Federal. — Artículo Segundo: —. Girará bajo la denominación de "EDITORIAL BIBLIOGRAFICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose una duración de cinco años, a contar desde la fecha, con opción a otros cinco años más, transcurridos los cuales, el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás socios con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — En caso de que a la terminación del plazo se resolviera dar por terminada la sociedad, el socio Bernardo Lerner tiene la preferencia de quedarse con el activo y pasivo, abonando a los demás socios, lo que les corresponda, de acuerdo al balance practicado en esa fecha, en efectivo el cincuenta por ciento, y en un plazo no mayor de veinticuatro meses el resto, en este caso con el seis por ciento de interés y con las garantías que los socios que se retiran juzguen conveniente. — Artículo Tercero: — El capital social está constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, que se divide en doscientas cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado en la siguiente forma: Bernardo Lerner, setenta cuotas, con Setenta Mil Pesos, Adolfo Lerner, con veinte cuota que importan Veinte Mil Pesos; María Rubín de Abramovich setenta y cinco cuotas que importan Setenta y Cinco Mil Pesos; Mauricio Rubín, con quince cuotas que importan Quince Mil Pesos; Gime Rotman de Sterman, con diez cuotas, que importan Diez Mil Pesos; José Schmitberg, con diez cuotas que importan Diez Mil Pesos. — Todos los socios aportan para integrar el capital que suscriben los bienes que con todos los derechos y obligaciones constituyen el activo y pasivo de la Sociedad que de hecho tenían constituída desde el veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, de acuerdo con el inventario y balance general practicado el veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, firmado de conformidad por todos los socios y en el cual se han adjudicado a los bienes detallados sus valores reales. — Artículo Cuarto: — Los socios designan Director Gerente al Señor Bernardo Lerner, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Canalejas mil novecientos veinte y nueve, teniendo tal designación el carácter de inamovible por el término del presente contrato y las prórrogas que se resolviera hacer, el que gozará de un sueldo, viático o habilitación que se determinará oportunamente en la asamblea de socios, el que podrá ser aumentado por la misma asamblea. — Artículo Quinto: — El Director Gerente no podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que sea objeto la Sociedad ni asumir representaciones de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio, ni otro comercio sin consentimiento de los restantes socios en el cual deberán manifestar su conformidad por escrito. — Tampoco podrá renunciar a su cargo sin previo aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, y en caso que por mayoría de votos se rechazara la renuncia, queda expresamente obligado a la terminación del contrato.

— Artículo Sexto: — La Administración y dirección correrá a cargo del Director Gerente, quien se obliga a una atención permanente en sus funciones para la mejor marcha de la sociedad, pudiendo delegar sus funciones en otro socio o en un tercero con la conformidad de los demás socios. — Artículo Séptimo: — El uso de la firma social estará a cargo del Director Gerente señor Bernardo Lerner, o el socio Adolfo Lerner, en caso de ausencia temporal del Director Gerente, debiendo dicha firma ir abonada conjuntamente con el socio María Rubín de Abramovich o José Schmitberg o Mauricio Rubín y/o quienes la representen o sus apoderados, quienes para comprometer a la sociedad firmarán con sus firmas particulares, acompañadas con un sello del rubro social, no pudiendo comprometer a la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros ni la suya propia a menos que sea para garantizar operaciones de la sociedad, pudiendo sin perjuicio de lo expuesto otorgar poder especial a ese efecto. — Artículo Octavo: — Para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, la sociedad representada en la forma prevista en el artículo segundo, podrá operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y otros bancos oficiales y particulares, como asimismo adquirir bienes muebles e inmuebles y semovientes, títulos, acciones, etc.., y enajenarlos, permutarlos o gravarlos con derecho de hipoteca o prenda civil o comercial pactando en cada caso de adquisición o enajenación de plazos y formas de pago de la operación, tomando o dando la posesión de los bienes objeto del contrato, efectuar depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente aun tratándose de depósitos a nombre de la sociedad con anterioridad a la vigencia de este contrato, pudiendo en consecuencia librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, transferir, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, cheques, conocimientos de aduana, cartas de porte y otros documentos de carácter público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas, formular protestas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y cancelarlos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover y contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, deducir tercerías, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas, comprometer en árbitros, transar, apelar, recusar y exigir rendiciones de cuentas, oponer excepciones, decir de nulidad, producir informaciones, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, como así también la quiebra y concurso civil de los deudores o fiadores y la apertura de las sucesiones de los mismos, hacer representaciones y reclamaciones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, y cuanta otra gestión fuere necesario, siendo todas estas facultades meramente enunciativas y no limitativas. — Artículo Noveno: — El día treinta de Septiembre de cada año se practicará un Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación y parciales que resolvieran hacer los socios cada vez que los consideren convenientes. — Los balances se practicarán de acuerdo con las reglas que son de uso en el comercio con las amortizaciones y revalorizaciones que correspondieren. —

Artículo Décimo: — Los beneficios que arrojase los balances anuales previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social y de las demás sumas que se resolviera reservar para formar otros fondos que las leyes impositivas autorizan y aconsejan las prácticas comerciales se distribuirán entre los asociados en la misma proporción del capital aportado, previa deducción de lo que corresponda a los empleados habilitados a cuyo efecto queda desde ya libremente facultado en ese sentido el Director Gerente, juntamente con el contador asesor a designarse. — Artículo Undécimo: La administración será fiscalizada por un contador asesor que designarán anualmente los socios, cuyas funciones podrán ser prorrogadas y quien conjuntamente con el Director Gerente fijarán la organización administrativa de común acuerdo, nombrando empleados y fijando sueldos, habilitaciones, etc. — Artículo Décimo Segundo: — Todas las disposiciones se adoptarán por mayoría del capital que corresponde a la sociedad, pero se requerirá la unanimidad para cambiar el objeto de la Sociedad, para modificar el presente contrato o en los demás casos previstos por las leyes. — Décimo Tercero: — Vencido el término del presente contrato o de las demás prórrogas si las hubiere y en caso de no seguir el señor Bernardo Lerner con el giro de la Sociedad, de acuerdo al artículo segundo, se procederá a la liquidación de los negocios sociales que será efectuada por el Director Gerente conjuntamente con dos socios que designe la mayoría y de acuerdo a las normas que den, repartiéndose el producido entre todos los socios, en la proporción de sus respectivos aportes. — Artículo Décimo Cuarto: — Los socios Bernardo Lerner y María Rubín de Abramovich, se obligan a no retirarse de la sociedad hasta el vencimiento del contrato o de las prórrogas que se resolviere hacer. — Artículo Décimo Quinto: — Los socios se reunirán en asamblea a efectos de la aprobación del balance o de cualquiera otra resolución que pueda comprometer el patrimonio de la sociedad o su destino, debiendo adoptarse las decisiones por mayoría de votos. — De todo ello se dejará constancia en orden cronológico en el libro de actas que la ley ordena llevar. — Artículo Décimo Sexto: — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrá optar: a) por el reembolso del capital o haber que le correspondiere al socio que representen de acuerdo al último balance realizado o al que se resolviere hacer de inmediato. — El reembolso se efectuará en la forma establecida en la cláusula segunda; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socio con la conformidad de los otros, asumiendo uno de sus sucesores la representación de los demás. — Artículo Décimo Séptimo: — Toda dificultad entre las partes o sus sucesores durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación, o durante su disolución o liquidación será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por los socios Bernardo Lerner y Adolfo Lerner, y otro por el resto, con facultadad de nombrar un tercero para el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. — En caso de tener que recurrir a los tribunales por casos de emergencia del presente contrato las partes se someterán a las justicia ordinaria de la Capital Federal denunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo cada uno de los socios domicilio legal en los arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que se practiquen. — Artículo Décimo Octavo: — La sociedad no podrá hacer préstamos en dinero u otros efectos a sus asociados y sí en cambio podrá recibirlos, determinándose en ese caso el interés que se abonará. — Tampoco los socios no podrán transferir o vender sus cuotas sin conformidad de los demás socios, pudiendo y teniendo preferencia en primer lugar los socios existentes para la compra de las cuotas. — Bernardo Lerner. — Adolfo Lerner. — María Rubín de Abramovich. — Mauricio Rubín. — José Schmitberg. — Gime Rotman de Sterman.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.6 sep.-N.º 16428-v.11 sep.

"COMPAÑIA ATOMO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor L. Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señore Agustín Roberto Mastroscello que firma A. R. Mastroscello, soltero, argentino, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Córdoba N.º 2638, Don Judas Volberg, casado, lituano de 42 años, que firma J. Volberg y Don Moisés Grodzielski Gormicki, que firma M. Grodzielski, polaco de 37 años, ambos domiciliados en esta Ciudad, Valentín Virasoro 1076, han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La Sociedad se denominará "COMPAÑIA ATOMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Valentín Virasoro N. 1076, pudiendo establecer sucursales agencias en nuestro país como en el exterior. — Segundo: El objeto de la Sociedad lo constituye la compra-venta importación, exportación y elaboración de toda clase de productos químicos en general, pudiendo también desarrollar otras actividades previo acuerdo de los componentes. Tercero: El Capital de la Sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 200.000.— m|n. de c|l.). representadas por doscientas cuotas de un mil pesos cada una suscriptas como sigue: sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 64.000 m|n. de c|l.) el señor Mastroscello, sesenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 68.000.— m|n. de c|l.) el señor Volberg y sesenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 68.000.— m|n. de c|l.) por el señor Grodzielski, encontrándose ya integrada la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 150.000.— m|n. de c|l.) en la siguiente forma: Mercaderías $ 108.491.57; Muebles y Utiles $ 3.499.—; Envases $ 377.—; Automóviles $ 6.000.—; efectivo $ 39.240.40 y deduciendo 7.607.97 como Pasivo, resulta la cantidad antes citada y correspondiendo como aportes $ 50.000.— a cada uno de los contratantes. — El saldo de las cuotas suscriptas deberán ser integrado antes del vencimiento del presente contrato. — Cuarto: La duración del presente contrato será de dos años a partir del 1.º de agosto de 1946, y podrá ser prorrogado por un plazo igual o mayor siempre que los socios presenten su acuerdo por mayoría de votos. — Quinto: Cada cuota tendrá derecho a un voto y éstas no podrán ser vendidas o cedidas sin la conformidad de los otros socios. — Sexto: El capital social podrá ser aumentado en cualquier época para cuyo acuerdo deberá contarse con la mayoría de votos. — Séptimo: La Administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes en su carácter de Gerentes harán uso de la firma precedidos de un sello de la Sociedad debiendo firmar en todos los casos el señor Mastroscello acompañado de cualquiera de los socios restantes, no pudiendo ser ésta comprometida ni obligada en operaciones ajenas a la sociedad, quedando prohibida dar garantías o fianzas que no - Continúa en el sello de $ 0.10 m|n. N.º 724.835 — Continuación del sello de $ 0.10 m|n. N.º 724.834 — estén relacionadas al giro comercial. — Octavo: El Señor Mastroscello pondrá todos sus conocimientos y tiempo al servicio de la sociedad y los demás socios lo harán a medida que vayan adquiriéndolos en el ramo, no pudiendo ninguno de ellos dedicarse a actividades que signifiquen competencia, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo. — Noveno: A cuenta de las utilidades cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 500.— m|n. de c|l.) con imputación a la cuenta particular de cada uno. — Décimo: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e inventario general de la sociedad que deberá ser aprobado por mayoría de votos dentro de los 30 días de practicado. — Décimo Primero: Las utilidades y pérdidas serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente corresponderá cuarenta por ciento para el Señor Mastroscello y treinta por ciento al Señor Volberg y el treinta por ciento al Señor Grodzielski. — Los socios podrán optar por retirar el total de las utilidades o bien destinarlo al aumento de capital. — Décimo Segundo: En caso de duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre las partes durante la vigencia del presente contrato o durante la disolución cada socio podrá nombrar un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, cuyos fallos serán obligatorios e inapelables, renunciando con ello a juicios ante los Tribunales. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los restantes podrán optar por aceptar sus herederos inmediatos o bien restituirles el capital y utilidades, a cuyo efecto se practicará un Balance a fin de determinar lo que hubiere a su favor, debiendo abonarse dentro de los sesenta días de aprobado, el diez por ciento del total que resulte y el resto en seis cuotas trimestrales iguales a contar de aquel pago, con pagarés garantizados a satisfacción. — Décimo Cuarto: En caso de disolución de la sociedad actuarán como liquidadores todos los componentes de la sociedad debiendo mensualmente efectuarse las liquidaciones previo pago del pasivo y distribuirse el remanente entre los mismos. — Décimo Quinto: La marca "Atomo" que se encuentra registrada en el Registro de Marcas y Patentes bajo el N.º 270.883 clase 1 es de exclusiva propiedad del Sr. Mastroscello a quien deberá restituirse en caso de disolución. — Décimo Sexto: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Séptimo: Si alguno de los socios aporte mayor capital que el suscripto, lo hará en calidad de préstamo y en tal caso devengará un interés bancario, debiendo abonarlos trimestralmente. Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizado el presente — Continúa en el sello de $ 0.10 m|n. N.º 724.836. — Continuación del sello de $ 0.10 m|n. N.º 724.835 — contrato de sociedad con arreglo a derecho y en fe de ello lo otorgan y firman en la Ciudad de Buenos Aires los días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946 — Raúl Rodríguez Quesada, secretario

e.6 sep.-N.º 16397-v.11 sep.

IRALDI, LAROCCA Y FABIANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. L. Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Iraldi, argentino, casado con domicilio en la calle Alsina 2910, 1er. piso; Alejandro Larocca, argentino, casado, con domicilio en la calle Nicasio Oroño 820 y Nicolás Fabiano, argentino, casado, con domicilio en la calle Del Valle Iberlucea 1161, todos en esta Capital y los tres mayores de edad, se conviene prorrogar la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que bajo el rubro de IRALDI, LAROCCA Y FABIANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con un capital de $ m|n. 48.000.— forman entre los tres y a tal fin renuevan el contrato de la mencionada sociedad, inscripta el 25 de Septiembre de 1941, bajo el Nro. 558 al folio 418 Libro 5.º de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de esta Capital, modificándose los artículos 3.º y 9.º del referido contrato en la siguiente forma: Artículo 3.º: La sociedad durará cinco años contados desde el 1.º de Agosto de 1946, y todas las operaciones realizadas desde esa fecha hasta la de inscripción del contrato se considerarán regidas por el mismo. Artículo 9.º: Cada uno de los socios puede retirar la suma de $ 600.— (Seiscientos pesos m|n. de c|l.) mensuales, con cargo a la cuenta de Gastos Generales. En caso de fallecimiento de uno o dos socios, sus respectivos herederos o el o los representantes que los mismos designen percibirán igual retribución que la del socio o socios fallecidos. En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: A. Iraldi, — A. Larocca, — Nicolás Fabiano. E|l Dr. vale.

Buenos Aires, 28 Agosto de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.6 sept.-N.º 16426-v.11 sept.

YEFREN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, Isidro Blanco, Nicolás Carmelo Fittipaldi, Antonio Blanco, Pedro José Pettinari, argentinos, e Italo Fenizi, italiano, todos mayores de edad y domiciliados en Rivadavia Tres mil cincuenta, Capital Federal, resuelven transformar la sociedad de hecho actualmente existente entre ellos, en la siguiente sociedad de responsabilidad limitada (Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco): Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que empezará a regir en el día de hoy con domicilio en esta Capital Federal, que girará bajo el rubro "YEFREN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá por objeto todo lo referente a la construcción en general y muy especialmente de yesería y frente. — Segundo: El capital social será de Veinte mil pesos, dividido en doscientas cuotas de Cien pesos suscriptas: Cincuenta y cuatro cuotas por cada uno de los socios: Isidro Blanco, Nicolás Carmelo Fittipaldi e Italo Fenizi, y Diez y nueve cuòtas cada uno de los socios Antonio Blanco y Pedro José Pettinari. Los socios han integrado completamente en igual proporción el capital social establecido en mercaderías y muebles y útiles, de acuerdo con el resumen de inventario y avalúo firmado de conformidad por los socios en esta fecha. — Tercero: La sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los tres socios Isidro Blanco, Nicolás Carmelo Fittipaldi e Italo Fenizi, quienes representarán a la sociedad con las facultades necesarias para realizar todos los negocios, operaciones y actos tendientes a cumplir los fines y objeto de la sociedad. — Cuarto: Queda prohibido a todos los socios comprometer su firma en obligaciones ajenas a la sociedad, como también ejercer otras actividades o negocios por cuenta propia o ajena sin excepción alguna. — Quinto: Los socios gozarán de un sueldo que oportunamente acordarán por unanimidad y que será cargado a gastos generales. — Sexto: El treinta de Abril de cada año se practicará un balance; las utilidades serán distribuídas y las pérdidas soportadas en proporción al número de cuotas de cada socio. — Séptimo: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero vencidos dos años desde su constitución a) tres de sus socios conjuntamente podrán solicitar su disolución; y b) cualquier socio quedará facultado para solicitar su separación. — La comunicación respectiva deberá ser hecha con anticipación de seis meses mediante telegrama colacionado, debiendo practicarse un balance para establecer el haber que le corresponda al socio saliente, que le será abonado en tres cuotas semestrales contadas desde el día de aprobación del balance con más el interés cobrado por el Banco Nación para créditos comunes. — Los gastos que con tal motivo se hayan ocasionado serán a cargo exclusivo del socio saliente. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará entre los restantes, procediéndose con los herederos como en el caso del socio saliente, que se prevee en el último párrafo de la cláusula que precede. — En caso de liquidación ésta se hará por la persona que designe la mayoría de los socios. Conforme las partes, se firma el presente contrato extendido en dos sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, números: cero sesenta mil doscientos sesenta y tres y cero sesenta mil doscientos sesenta y dos. — (Firmado): Isidro Blanco. — Nicolás Carmelo Fittipaldi. Antonio Blanco. — Pedro José Pettinari. — Italo Fenizi."

Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.6 sept.-N.º 16402-v.11 sept.

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL METALICO TADA

«Sociedad de Responsabilidad Limitada»

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan Agustín García, Secretaría N.º 6 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores don Jacobo Chausovsky, argentino naturalizado, casado, domiciliadodo en la calle Luna N.º 455; don Isaías Chausovsky, ruso, casado, con domicilio en la calle Luna N.º 455; don Bernardo Chornik, chileno, casado, domiciliado en la calle Dorrego N.º 195; y don Luis Kurgansky, argentino, casado, con domicilio en la calle Donado N.º 1256, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL METALICO "TADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" **estableciendo el asiento de sus negocios en la calle Luna Nro. 455, Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad es** la explotación de la industria de trefilado de alambres, fabricación y venta de artículos para tapiceros y ramos, afines. — A tales fines la Sociedad podrá ejercitar todos los actos civiles y comerciales que las leyes autorizan a las personas jurídicas y sociedad comerciales, incluso adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales sobre los mismos y establecer sucursales en cuaquier parte de la República. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en Doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma: Don Jacobo Chausovsky, ochenta cuotas; don Isaías Chausovsky, ochenta cuotas; don Bernardo Chornik, veinte cuotas y don Luis Kurgansky, veinte cuotas. Todos los aportes serán efectuados con máquinas, herramientas, accesorios y materias primas conforme al inventario que por separado han prácticado de común acuerdo los socios. — Cuarta: El término de duración de este contrato es de Diez Años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Si alguno de los socios quisiera ejercer el derecho de receso deberá comunicarlo por telegrama colacionado a la Sociedad con seis meses de anticipación a la fecha del balance . — De este derecho podrá usarse recién después del segundo ejercicio anual. — Al considerar la Asamblea resolverá si acepta el receso con la consiguiente disminución del capital social o bien si la Sociedad o los socios adquirirán las cuotas del saliente. — En ambos casos el pago al socio saliente se hará a sola opción de la Asamblea, al contado o en cuatro cuotas semestrales con más el 5 % de interés anual. — Quinta: Los Señores Jacobo Chausovsky e Isaías Chausovsky ejercerán las funciones de Gerentes Administrativos, con uso indistinto de la firma social, y con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los Arts. 1881 del Código Civil, y 608 del Código de Comercio que se tienen aquí por reproducidos, y con la sola limitación de que no podrán comprometerla en negociaciones ajenas a la Sociedad, ni en garantías de terceros o firmas de favor. — Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con cualquier banco, incluso con el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Los Señores Bernardo Chornik y Luis Kurgansky desempeñarán los cargos de Gerentes Técnicos que a tal efecto se crea, cuyas facultades serán establecidas por los socios en la primera reunión que deberán celebrar dentro de los 30 días subsiguientes a la constitución legal de la Sociedad. — Sexta: El día 30 de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general a cuyo efecto se establece que las cuentas a co**brar se tomarán de conformidad con las** posibilidades de cobro, amortizándose las instalaciones, muebles, útiles y rodados en la forma que lo reglamente la Dirección General de Impuestos a los Réditos. — Anualmente se destinará el 5 % de las ganancias para formar la reserva legal prevista por el Art. 20 de la Ley 11.645. — Luego se pagará un dividendo del 5 % distribuído proporcionalmente a la cantidad de cuotas que posean cada uno de los socios, y las utilidades remanentes serán distribuídas por partes iguales entre todos los socios. Séptima: Además de los libros que establece el Código de Comercio y de contabilidad que sean necesarios, la Sociedad llevará un libro de actas, en las que se hará constar las resoluciones que adopten los socios, de común acuerdo, en las reuniones que celebren. — Estas reuniones tendrán lugar cuando los socios lo crean conveniente, y por lo menos una vez por año; en una de ellas se aprobará el balance e inventario anual. — Las resoluciones tomadas por los socios en común acuerdo y consignadas en el libro de actas, los obligan como las disposiciones de este contrato. — Octava: El capital social podrá ser aumentado en la forma y condiciones que se desee y con la conformidad de todos los socios. — La transferencia de cuotas sociales se sujetará a las disposiciones del Art. 10 de la Ley 11.645. — En caso de transmisión hereditaria la sociedad podrá exigir la unificación de representación de los sucesores. — Novena: Los socios Bernardo Chornik y Luis Kurgansky comprometen toda su actividad personal, en forma exclusiva, para la atención de los negocios sociales. — Los Señores Jacobo Chausovsky e Isaías Chausovsky podrán en cambio dedicar su actividad a cualesquiera clase de negocios o empresas, sin excepción alguna. — Décima: Se conviene expresamente que los Señores Bernardo Chornik y Luis Kurgansky podrán adquirir hasta la cantidad de Treinta cuotas de Un mil pesos cada una, de las que pertenecen actualmente a los otros socios Jacobo Chausovsky e Isaías Chausovsky hasta quedar igualadas las cuotas de todos los socios. — Al producirse dicha igualdad de capitales entre todos los socios, las partes se obligan desde ya a modificar el Art. 6o del presente contrato en cuanto se refiere al uso de la firma social que se establecerá en la siguiente forma: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios Bernardo Chornik y Luis Kurgansky, conjuntamente con alguno de los socios Jacobo Chausovsky e Isaías Chausovsky. — El precio de la cuota se establecerá por su valor nominal más la parte proporcional que corresponde a las cuotas cedidas en las reservas sociales. — Décima Primera: A los efec**tos de la disolución anticipada de la so**ciedad, o al mínimo de duración de la misma se establece que los socios de **común acuerdo** designarán las personas que actuarán como liquidadores y resolverán del mismo modo las bases sobre las cuales se realizará la liquidación. — En todos los casos el capital líquido será distribuído en proporción al número de cuotas aportadas. — Décima: Segunda: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no ocasionará la disolución de la sociedad, la que proseguirá sus actividades hasta la terminación de su plazo. — En este caso la administración y liquidación de la sociedad quedará a cargo de los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, o el representante legal, designará la persona que intervendrá en las operaciones sociales únicamente a los fines de su contralor. — Décima Tercera: Todas las cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios referentes a la interpretación o cumplimiento del presente, aprobación de balance o inventario general o disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero en el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, y bajo las trece cláusulas que preceden, dejan las partes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada firmando los ejemplares de ley en el lugar y fecha ut—supra. — Fdo. J. Chausovsky. — Isaías Chausovsky. — B. Chornik. — Luis Kurgansky.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Ernesto Segovia, secretario.

e6 sep.-N.º 16394-v.11 sep.

"FRANCISCO DI SALVIA Y CIA. PRODUCTOS KIN KIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Francisco Di Salvia, argentino, casado, domiciliado en la calle Muñiz 1570, Bernardo Bercovich, ruso, casado, domiciliado en la calle Giribone 742, y Miguel Angel Coronado, argentino, casado, domiciliado en Pedro Goyena 327, todos en esta Capital Federal, y mayores de edad, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Bajo le razón social "FRANCISCO DI SALVIA Y CIA., PRODUCTOS KIN KIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los contratantes formalizan una sociedad de responsabilidad Limitada, fijándose el domicilio de la misma en la calle Avda. La Plata 659 de esta Capital, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de esta sociedad será por tiempo indeterminado a partir del día primero de Julio de 1946, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad sin previo aviso de 90 días a los demás, por telegrama colacionado. — Tercero: La sociedad se dedicará a la explotación del ramo de toda clase de confituras, explotando a ese efecto la fábrica de caramelos sita en la calle Avda. La Plata 659 de esta Capital. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional C|L ($ 55.000), dividido en cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo cuarenta y cinco cuotas al señor Di Salvia, cinco cuotas al señor Bercovich y cinco cuotas al señor Coronado. — Dicho capital ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, y está representado por las existencias del negocio ya aludido, de los cuales son propietarios los contratantes, menos el pasivo existente a la fecha. — El detalle del activo y pasivo se menciona en el Inventario separado, al cual los socios prestaron su conformidad. — De esta forma la sociedad de hecho formada entre los componentes queda transformada en la presente, pasando a propiedad de la misma el activo y pasivo de la anterior citada, de los cuales se hacen cargo. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios, los cuales son designados gerentes. — Para comprometer a la firma social o adquirir derechos y obligaciones de cualquier índole será necesario la firma de dos de los socios, los cuales no podrán comprometerla en negocios ajenos al giro social. — Sexto: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General que se considerará aprobado una vez firmado por todos los socios. — Para la formación de los Balances se calculará la mercadería al precio de costo al día del Inventario y se amortizarán las maquinarias y demás instalaciones en un diez por ciento. — De las utilidades de cada Balance anual se destinará un 5 o|o para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el 10 o|o del capital; del total restante corresponderá el 40 o|o al señor Di Salvia, el 40 o|o al señor Bercovich y el 20 o|o al señor Coronado. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Previamente a todo retiro los socios deberán dejar saldadas sus cuentas particulares. — De común acuerdo entre los socios se deja establecido que los señores Bercovich y Coronado no retirarán las utilidades que les correspondan en la sociedad hasta que cada uno de ellos acumule en este concepto la suma de Cinco Mil Pesos ($ 5.000) M|N. C|L. — Acumulada que sea dicha suma los socios procederán a aumentar el capital social en $ 10.000, llevando las cifras de sus cuentas capitales a $ 10.000, obligándose entre todos a firmar la correspondiente modificación del contrato social. — La firma de dicha modificación se hará dentro de los noventa días a partir de la fecha en que cualquiera de los socios lo requiera. — Sin embargo en cualquier momento podrá aumentarse el capital si los socios completan la cantidad que les faltare en efectivo. — Séptimo: Los socios gerentes recibirán en concepto de sueldo las siguientes sumas: los señores Di Salvia y Bercovich $ 500 mensuales y el señor Coronado $ 200. — Octavo: Los señores Di Salvia y Bercovich dedicarán todo su tiempo a la atención del giro social; el señor Coronado dedicará por lo menos cuatro horas diarias, siendo su misión específica la atención de la contabilidad y la parte administrativa. — Sin embargo el señor Coronado no podrá dedicarse en el tiempo que no trabaje para la sociedad, a actividades similares al giro de ésta, ni por sí ni por otra persona. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá solicitar en cualquier momento se haga un Balance e Inventario General, a fin de observar la marcha de la sociedad. — Décimo: La sociedad llevará un libro de actas donde se dejará constancia de las resoluciones que se tomen en las reuniones que por lo menos, una vez al mes, deben realizar los componentes de la sociedad. — Para todas las cuestiones se adoptará el sistema de voto, correspondiendo a cada socio un voto, sin atender al monto del capital que le pertenece. — Las decisiones se adoptarán por mayoría. — Undécimo: Ninguno de los socios podrá ceder sus derechos a extraños sin el consentimiento de los otros y renuncian al derecho de recurrir al Juez en caso de oposición. — Duodécimo: Ocurrido el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios durante **la vigencia** del presente será facultativo de los demás: a) Obtener la tresferencia de las cuotas a favor de la sociedad en las condiciones que de mutuo acuerdo se convengan con los herederos o representantes de éstos, a cuyo efecto, de ser varios unificarán su personería. — b) Proseguir el giro social incorporando a la sociedad a los herederos, quienes unificarán igualmente su personería. — c) Permitir la transferencia de las cuotas a extraños a la sociedad, en las condiciones mencionadas en el artículo Undécimo. — A los efectos indicados en este artículo se practicará inmediatamente de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, un Balance e Inventario determinándose el haber de cada socio con las utilidades producidas hasta dicho momento. — En los casos mencionados en los incisos a) y c) el pago d la suma correspondiente, si el socio fallecido o incapacitado fuera el que tuviera mayor capital, se hará por lo menos en tres anualidades iguales, para los otros el pago se hará nunca antes del año de producido el fallecimiento o incapacidad. — Las sumas a pagarse deberán gozar del 5 o|o de interés anual, sobre los saldos pendientes de pago. — En caso de no llegarse a ninguna de las formas especificadas la sociedad entrará en liquidación, la **cual** se hará de acuerdo a las normas del Código de Comercio, o Civil en su defecto. — Décimo Tercero: Se conviene expresamente entre los socios que si el señor Di Salvia desea retirarse de la sociedad permitirá a los otros dos la compra de sus cuotas, las que serán establecidas en la misma forma que el artículo anterior, otorgándoles el plazo de tres años para el pago correspondiente, debiendo pagarse las cuotas semestralmente sin interés. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia o dificultad que se suscita entre los socios, sus herederos o representantes legales por la interpretación o cumplimiento de este contrato, o en el momento de disolución y liquidación de la sociedad será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por parte, quienes antes de laudar nombrarán uno único para el caso de discordia, y la resolución de aquellos o la de éste último será inapelable, deberá ser acatada por los socios, cualquiera que sea la forma en que se pronuncien, pues, desde ya, se comprometen a no acudir a los Tribunales para solucionar sus cuestiones puramente comerciales. — Décimo Quinto: Esta sociedad deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, cumpliendose todos los requisitos que sean menester para tal inscripción. Igualmente llevarán libros rubricados de acuerdo a las disposiciones legales. — Décimo Sexto: Para todos los casos no comtemplados en el presente se seguirán las normas dispuestas por el Código de Comercio o Civil en su defecto. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato y constiuída la sociedad "Francisco Di Salvia y Cía. Productos Kin Kin Sociedad de Responsabilidad Limitada". En prueba de ello las partes firman el presente, debiendo obtenerse los Testimonios correspondientes para cada uno de los socios. — Entre líneas: "de las cuotas". Vale. — Francisco Di Salvia. — Bernardo Bercovich. — M. A. Coronado.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7 sept.-N.º 16448-v.12 sept

"WOLIK, SOCIEDAD ARGENTINA MADERERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por diposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Entre Don Jacobo Wolanow, por una parte; Doña Syma Merzer de Wolanow, por otra; y Doña Celina Malka Wolanow, por la otra; los dos primeros casados, la última soltera, todos polacos, mayores de edad, domiciliados en la calle Malabia N.º 2601, convienen de común acuerdo celebrar el presente contrato de aumento de capital social ingreso de nuevo socio y modificación de cláusulas de contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que subordinan a las cláusulas siguientes: Primero: — Don Jacobo Wolanow y Doña Syma Merzer de Wolanow, declaran ser únicos y exclusivos componentes de la sociedad "WOLIK, SOCIEDAD ARGENTINA MADERERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha 28 de Mayo de 1942, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Julio de 1942, bajo el N.º 532, folio 151, del libro 6 de Contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada. Sus modificaciones fueron suscriptas el 10 de Mayo de 1943 y 6 de Junio de 1944, inscriptas respectivamente en el Registro Público de Comercio bajo el N.º 508, folio 487, libro 6 de fecha 12 de Junio de 1943; y bajo el N.º 891, folio 28, libro 8, de fecha 1.º de Agosto de 1944, de sociedades de responsabilidad limitada. — La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de importación, exportación y compraventa de maderas y mercaderías en general, con domicilio actualmente en la calle Donato Alvarez N.º 2261. — Segundo: — Que habiéndolo así convenido, don Jacobo Wolanow, doña Syma Merzer de Wolanow y doña Celina Malka Wolanow resuelven el ingreso de esta última a la sociedad de que se trata en carácter de socia y en cuya virtud declaran: a) Que el capital actual de la sociedad lo constituye la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en ciento setenta y cinco cuotas de mil pesos cada cuota, de cuya suma corresponde ciento diez mil pesos m|n. al señor Jacobo Wolanow y sesenta y cinco mil pesos m|n. a la señora Syma Merzer de Wolanow. b) Doña Celina Malka Wolanow ingresa a la sociedad con un aporte de veinticinco mil pesos m|n., o sea veinticinco cuotas de mil pesos m|n. — c) Don Jacobo Wolanow amplía su aporte de capital con la suma de setenta y cinco mil pesos m|n., o sea setenta y cinco cuotas, y doña Syma Merzer de Wolanow amplía su aporte con la suma de treinta mil pesos m|n., o sea treinta cuotas. — d) Tanto el aporte de la socia Celina Malka Wolanow como la ampliación de capital de los socios Jacobo Wolanow y doña Syma Merzer de Wolanow, ha sido integrado totalmente con utilidades y créditos que corresponde a las partes en la sociedad y que se encuentran contabilizados en los libros rubricados respectivos. — e) Como consecuencia de la ampliación de capital social e ingreso de nuevo socio la sociedad "Wolik, Sociedad Argentina Maderera de Responsabilidad Limitada" a contar desde el primero de mayo último a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, girará con un capital social de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada cuota, correspondiendo a los socios en la proporción siguiente: al señor Jacobo Wolanow ciento ochenta y cinco cuotas, a doña Syma Merzer de Wolanow noventa cuotas y a doña Celina Malka Wolanow veinticinco cuotas. — Tercero: — Los tres socios resuelven modificar el contrato que rige a la sociedad en la siguiente forma: 1) Las utilidades y pérdidas corresponderán a los socios en la siguiente proporción: al señor Jacobo Wolanow, el cincuenta por ciento; y a las dos socias restantes, el veinticinco por ciento para cada una. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — 2) Todas las resoluciones, aprobación de balances y demás que corresponda disponer en lo no previsto en el contrato y sus modificaciones será tomado por decisión de la mayoría de capital, entendido que cada cuota equivale a un voto. — 3) Las cuotas de capital sólo podrán ser cedidas entre los socios, necesitándose la conformidad de todos los socios para la transferencia de cuotas a terceros. — El señor Jacobo Wolanow queda facultado desde ya ceder sus cuotas, total o parcialmente a terceras personas sin limitación alguna. — 4) Don Jacobo Wolanow y doña Syma Merzer de Wolanow, quedan ratificados en sus cargos de gerentes de la sociedad, sin limitación alguna de facultades, teniendo el uso de la firma indistintamente en la forma establecida en el contrato de fecha 10 de mayo de 1943. — 5) Doña Celina Malka Wolanow tendrá a su cargo la ejecución de los trámites administrativos en la sociedad, obligándose aportar su trabajo personal. — 6) Todas las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato originario y sus modificaciones, no modificadas por el presente, quedan en todo su vigor y fuerza legal. — De conformidad, se firma en el lugar y fecha ut supra. — Jacobo Wolanow. — Syma Wolanow. — C. M. Wolanow. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.9 sep.-N.º 16523-v.13 sep.

PINTO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Gastón Pinto, casado, español, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Lavalle 4201, don Simón Pinto, soltero, español, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Lavalle 4201, y don Isaac Pinto, casado, español, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Tucumán 2360, acuerdan en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley Nº 11.645 y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará «PINTO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y tendrá su sede en esta Capital, Federal, actualmente en la calle Tucumán 2360, y podrá comerciar en todo el territorio del país. — Segunda: — La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta al por mayor y menor de camisas, pijamas, calzoncillos y artículos afines. — Tercera: — La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del 1º de agosto de 1946. — No obstante, trancurridos dos años desde su constitución, cualquier socio podrá pedir la disolución de la Sociedad preavisando en forma auténtica a los otros socios con seis meses de anterioridad. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional integrado por setenta cuotas de mil pesos cada una que suscriben los socios en la siguiente proporción: el señor Simón Pinto, treinta y cinco cuotas de mil pesos; el señor Gastón Pinto, veintiuna cuotas de mil pesos cada una y el señor Isaac Pinto, catorce cuotas de mil pesos cada una. — Quinta: — Los tres socios integran sus cuotas aportando de pleno derecho a la sociedad que se constituye por el presente contrato la totalidad de las mercaderías que han depositado en el local de la calle Tucumán 2360, de acuerdo al inventario que se adjunta como parte integrante del presente contrato, y cuyo valor asciende a la suma de cincuenta y dos mil seiscientos siete pesos con noventa centavos ($ 52.607.90). — Los socios declaran que la propiedad de dichas mercaderías que aportan a la Sociedad les corresponde en la siguiente proporción: al señor Simón Pinto cincuenta por ciento; al señor Gastón Pinto, treinta por ciento y al señor Isaac Pinto, veinte por ciento. — La diferencia hasta cubrir el capital social será integrado en dinero efectivo por los socios dentro de los seis meses de constituída la sociedad. — Sexta: — La Sociedad será administrada por los socios señores Gastón Pinto y Simón Pinto, investidos del cargo de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social. — Será suficiente la firma de uno cualquiera de los dos Gerentes para obligar y representar a la Sociedad. — Séptima: — Todos los años se realizará un Balance General de los negocios y las utilidades como las pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: al señor Simón Pinto, cincuenta por ciento; al señor Gastón Pinto, treinta por ciento, y al señor Isaac Pinto, veinte por ciento. — Octava: — Al realizar cada balance se formará la reserva legal y los socios de común acuerdo podrán anualmente resolver la creación de otras reservas. — Novena: — El socio señor Simón Pinto se obliga a dedicar todo su trabajo personal a la atención de la Sociedad. — Los otros socios no están obligados a dedicar todo su trabajo a la atención de la sociedad. — Décima: — Ninguno de los socios tendrá sueldo, pero anualmente se lo podrán asignar de común acuerdo. — Décima Primera: En caso de disolución de la Sociedad sus bienes serán liquidados de común acuerdo y si hubiere desavenencias se procederá a nombrar un solo árbitro cuyas resoluciones serán obligatorias e inapelables. — De común acuerdo se firma el presente contrato en Buenos Aires, a 19 días de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.9 sep.-N: 16.535-v.13 sep.

"STERN Y MERKER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Entre don Alfredo Stern, argentino naturalizado, por una parte y don David Merkier que también acostumbra llamarse y firmar David Merker, ruso, por la otra; ambos casados, mayores de edad, con domicilio en la calle Monroe número 4489, hábiles para contratar, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad comercial e industrial, sujeta al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan por el presente, subordinado a las cláusulas siguientes: Primero: A contar desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta ciudad bajo el rubro de "STERN y MERKER, SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto principal de la sociedad es explotar el negocio de industrialización y venta de toda clase de artículos de cuero y productos similares, pudiendo explotar cualquier otro ramo de comercio o industria. — Sin que constituya su objeto la sociedad podrá comprar y vender bienes raíces, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas, celebrar contratos de locación como locadora o locataria efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás bancos oficiales o particulares solicitando y tomando préstamos de los mismos, con las garantías que se exijan; aceptar bienes en pago de sus créditos, conferir poderes especiales o generales. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Monroe número cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, establecimientos industriales y representaciones en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Cuarto: Se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse una vez transcurridos dos años a pedido de uno de los socios, con preaviso por telegrama colacionado al otro socio con noventa días de antelación. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes desde ya quedan designados en el carácter de gerentes con todas las facultades de Ley. — Los gerentes tendrán el uso de la firma indistintamente, debiendo firmar con su firma particular, precedida por el sello con el rubro social. — Quédales prohibido a los gerentes hacer uso de la firma social en asunto ajenos al interés de la sociedad. — Expresamente se conviene que el señor Alfredo Stern, se dedicará con preferencia a la parte administrativa y contable de los negocios sociales y el señor David Merker deberá atender la dirección técnica de la industria. — Los gerentes no podrán dedicarse a otras actividades, salvo las inherentes a la sociedad que ambos socios tienen en común. — Sexto: El capital lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada cuota, aportado dicho capital por los socios, por partes iguales. — Los aportes fueron totalmente integrados con parte del activo líquido que corresponde a ambos socios en la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "«Stern y Merker", y en un todo conforme al balance inventario que fué practicado al efecto y forma parte integrante de este contrato. — Dicho activo líquido queda transferido a la sociedad que se constituye por este acto, Séptimo: Anualmente se practicará inventario y balance de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes, después de apartar el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, corresponderá a los socios el cincuenta por ciento para cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por mitad. — Octavo: No obstante lo convenido según la cláusula anterior, los socios podrán constituir, de común acuerdo, reservas facultativas, a los efectos de amortizaciones quebrantos y leyes obreras, sueldos y|o gratificación de gerentes. — Además, se conviene desde ya que los depósitos en dinero o préstamos a la sociedad que efectúen los socios, de común acuerdo, devengará un seis por ciento anual. — Noveno: Para el caso de que uno de los socios solicitara la disolución de la sociedad, según previsto en el artículo cuarto, el otro socio tendrá derecho adjudicarse el activo y pasivo social, reintegrando al socio saliente el haber de este último según valores fijados en el último balance de la sociedad. — Décimo: Ningún socio podrá transferir sus cuotas a terceras personas, sin la conformidad expresa del otro socio. — Undécimo: — Para el caso de que proceda la disolución o liquidación de la sociedad, serán liquidadores ambos socios. — Duodécimo: — Para la aprobación de los balances, aceptación de nuevos socios, designación de gerentes y toda otra resolución sobre cuestiones de interés social no previstas en este contrato será resuelto de conformidad de ambos socios. — Todas las resoluciones y disposiciones que se tomen deberán ser asentadas en el libro de actas que se llevará al efecto. — Décimotercero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o por disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos para nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo así como el de los arbitradores en su caso, será inapelable. — Décimocuarto: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá entre el socio sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, debiendo estos últimos unificar la representación. — Hacen constar los firmantes que en relación a la transferencia de parte del activo de la sociedad colectiva "Stern y Merker", operada según este contrato, fueron publicados en el Boletín Oficial y El Cronista Comercial los edictos dispuestos por la Ley 11.867, no habiéndose presentado oposición alguna. — De conformidad y obligándose al fiel cumplimiento del presente, se firma en el lugar y fecha "ut supra". — David Merker. — Alfredo Stern.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.9 sep.-N.º 16524-v.13 sep.

BORZI Y MARCHESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre don Paulino Borzi y don Julio Victor Marchesa Grandi, únicos componentes de la razón "BORZI Y MARCHESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se resuelve: Que conforme con las decisiones adoptadas en la reunión de los componentes de la sociedad efectuada en esta misma fecha, de que instruyen las constancias del acta corriente al folio tres del libro respectivo, se reforman las cláusulas pertinentes del contrato de sociedad

en la forma siguiente: Primero: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, que se encuentra totalmente integrado. — Segundo: De dicho capital corresponden al socio señor Paulino Borzi cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean cuarenta mil pesos; y al socio señor Julio Víctor Marchesa Grandi, seiscientas cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Los futuros incrementos de capital hasta alcanzar la suma autorizada en el contrato social, se efectuarán guardando siempre la misma proporción del cuarenta y sesenta por ciento que se establece a favor de los socios señores Borzi y Marchesa, respectivamente. — Cuarto: El socio gerente señor Julio Victor Marchesa Grandi percibirá una retribución mensual equivalente al seis por mil del capital social. — Quinto: Los efectos de las modificaciones contractuales que anteceden, se retrotraen al día veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Conformes ambas partes se firma el presente, extendido en el sello de diez centavos número quinientos cinco mil novecientos setenta y nueve, rehabilitado en la forma de ley. — Paulino Borzi Julio Marchesa.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Manuel M. Estevez, secretario.

e.9 sep.-N° 16586-v13 sep.

CASA CORUJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Constantino Corujo, casado, español; Francisco Tapia Pérez, casado, argentino; y Carlos Corujo soltero, argentino mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, han convenido celebrar el siguiente contrato: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada para dedicarse a la explotación del negocio de despensas y sus derivados. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarias, incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, negocios y activos y pasivos de otras casas comerciales; aceptar y otorgar toda clase de garantías, incluso hipotecarias y prendarias, celebrar contratos de locación y de servicios por plazos que excedan o no de seis años; efectuar todas clases de operaciones en los bancos oficiales y particulares; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; debiendo considerarse las facultades precedentes como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Segunda: Girará bajo la razón social de "CASA CORUJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento principal en esta Capital, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país, con o sin capital determinado. — Tercera: La duración de esta sociedad es de diez años a contar del primero de Julio último, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, aportado por partes iguales correspondiendo veinte cuotas a cada socio. — Dicho capital está representado por las existencias en mercaderías, muebles, útiles y demás enseres del negocio de despensa sito en la calle Juan Bautista Alberdi tres mil seiscientos uno que vienen explotando los contratantes en virtud de la sociedad de hecho existente entre los mismos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, como gerentes, de los tres socios indistintamente. — Igualmente, el uso de la firma social, estará a cargo de los mismos, indistintamente; no pudiendo emplearla en operaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se harán en cualquier momento que uno de los socios lo pida, el treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un balance e inventario general. — Séptima: Las utilidades líquidas se distribuirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el remanente por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Cada uno de los socios retirará mensualmente para sus gastos personales, la suma de Cien pesos, que se cargará en la cuenta de gastos generales. — Novena: Ninguno de los socios podrá transferir ni ceder su parte (Sigue en el sello de $ 0,10 N.° 477.241-F) (Es continuación del sello de $ 0,10 N.° 477.240-F) te en la sociedad, sin conformidad expresa de todos los otros socios, dada en forma escrita. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad seguirá su curso con los otros socios sobrevivientes o no incapacitados; debiendo éstos liquidar la parte de aquél, de acuerdo a un inventario y balance general a practicarse de inmediato de ocurrida una u otra causa, en seis cuotas trimestrales e iguales, a contar del día de la incapacidad o deceso. — Dichas cuotas serán abonadas a los herederos o representantes legal del fallecido o incapacitado, con más un interés del cinco por ciento anual, pagadero junto con cada cuota, sin otra garantía que la de la sociedad. — Undécima: Toda divergencia que se suscitare, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte; cuyos árbitros designarán previamente un tercero, para el caso de que no pudieran ponerse de acuerdo. — El fallo que unos u otros dictare, será inapelable. — De conformidad firman los socios este original, repuesto con el sellado de ley, en Buenos Aires a Dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Constantino Corujo. — Francisco Tapia Pérez. — Carlos Corujo.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.9 sep.-N.° 16507-v.13 sep.

"C.A.I.F.I."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setentiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el escribano autorizante, y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen los señores don Julio Pardo, argentino, casado de cuarenta y dos años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Florida doscientos cuarenta y ocho; don Mario Segre argentino naturalizado casado, de cuarenta y cinco años de edad, de profesión comerciante, domiciliado Cerrito mil doscientos setenta y ocho; don Victorio Indaco, italiano, soltero, de treinta y cuatro años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil seiscientos doce, y don Pedro Manuel Castaño, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, de profesión contador domiciliado en la Avenida de Mayo mil trescientos noventa, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como convienen de común acuerdo formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituído entre los comparecientes una Sociedad Comercial, que girará bajo la denominación de "C. A. I. F. I." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Florida doscientos cuarenta y ocho asiento principal de sus negocios, sin perjuicio de las agencias o sucursales en cualquier lugar del país, o del exterior. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de duración de cinco años, a partir del primero de Julio del corriente año, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por el voto favorable de socios que representen la mayoria del capital social. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras. — Para el cumplimiento de estos fines la Sociedad podrá explotar toda clase de industria; comprar y exportar e importar toda clase de materias primas y productos semielaborados y elaborados, hacer las operaciones financieras de toda clase relacionadas con los objetos de la Sociedad, adquirir el activo de sociedades existentes o en liquidación, pudiendo hacerse cargo también del pasivo, adquirir y vender muebles, inmuebles, semovientes, fondos públicos, títulos de venta, acciones de otras sociedades, dar o tomar dinero con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, realizar operaciones por cuenta propia o ajena, comisiones, dar o recibir toda clase de garantías reales, prendarias y personales en favor de sus propios negocios e intereses, y en general, podrá realizar todo negocio y empresa lícita sin limitación de elementos, ni facultades que permitan las leyes de la Nación, con excepción de las inherentes a todo Banco público. — Quinta: La Sociedad se constituye con un capital de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional del curso legal, totalmente suscripto e integrado, depositándose anteriormente a este acto en el Banco de la Nación Argentina, el porcentaje legal que establece la Ley, en un todo de acuerdo a la boleta, que para este acto me exhiben y forma parte integrante de este contrato doy fe. — Sexta: El capital social está dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, numeradas del uno al mil doscientos, las que se suscriben e integran por los socios en la siguiente forma: don Julio Pardo sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, numeradas del uno al sesenta inclusive, valor total sesenta mil pesos moneda nacional; don Mario Segre, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, numeradas del sesentiuno al ochenta inclusive, valor total veinte mil pesos moneda nacional; don Victorio Indaco, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, numeradas del ochenta y uno al cien inclusive, valor veinte mil pesos moneda nacional; y don Pedro Manuel Castaño, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, numeradas del ciento uno al ciento veinte inclusive, valor veinte mil pesos moneda nacional. — Séptima: La Sociedad será administrada por dos gerentes, quienes deberán ser socios de la Sociedad. — Para aumentar o disminuir el número de gerentes, removerlos, designar otros en reemplazo en los que se hubieren designado, y o modificar sus atribuciones, se requerirá mayoría absoluta de votos, computados según el capital, conforme al artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los Gerentes actuarán y harán uso de la firma social firmando siempre en forma conjunta. Usarán la firma social anteponiendo la denominación de la Sociedad a su firma personal. — Los cuatro socios componentes revisten el carácter de Gerentes y deberán actuar en la forma ya indicada en nombre de la Sociedad, con las siguientes atribuciones: a) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad sin limitación alguna. — b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, garantías y demás condiciones que creyeren convenientes; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero en préstamo en cuenta corriente o en descubierto o en la forma que convenga, realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales, o Particulares, nacionales, provinciales o extranjeros; constituir, aceptar y cancelar hipotecas o derechos reales, promover toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer remisiones o quitas de deudas, girar, extender, aceptar, endosar, o avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos, comerciales; girar cheques contra depósito ó en descubierto, endosarlos, protestarlos y negociarlos, abrir y cerrar cuentas corrientes, pidiendo sus saldos activos o pasivos, formular facturas y en general celebrar todos los actos y contratos que se reputen necesesarios y convenientes para cumplir con el objeto social, cobrar, percibir, dar recibos y firmar toda clase de escritura públicas y privadas pudiendo conferir poderes especiales y generales y revocarlos. —Las facultades que anteceden son simplemente enunciativas y no limitativas. — Los gerentes que se designen o actúen en nombre de la Sociedad, en caso de ausencia o enfermedad podrán designar a su reemplazante entre los socios u otras personas a fin de delegarles sus funciones, necesitándose a tal fin la mayoría de sus consocios que representen mayoría de capitales. — Octava: Los gerentes presentarán cada año a la Asamblea de los socios, un balance general y una cuenta de ganancias y pérdidas, venciendo el primer ejercicio el treinta y uno de Junio del año mil novecientos cuarenta y siete. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten anualmente del Balance general y estado de ganancias y pérdidas practicadas de acuerdo a las disposiciones contables y legales en vigor, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva. — El saldo que resulte se distribuirá o se capitalizará en proporción a cada una de las cuotas sociales, entre los socios, de acuerdo a la decisión de la mayoría de los mismos, computada siempre sobre mayoría de capitales. — Novena: Es inherente al cargo de Gerente el llevar los libros necesarios que indica el Código de Comercio y en especial un libro de Actas en donde se asentará toda resolución sobre la marcha de la Sociedad. — Décima: En caso de liquidación de la Sociedad, la Asamblea designará los liquidadores y fijará sus atribuciones por la mayoría de votos de los socios en relación a su capital. — Los liquidadores procederán a la liquidación; conforme a las disposiciones del Código de Comercio y el producido de dicha liquidación se destinará en primer lugar al reembolso del capital y el resto se distribuirá por partes iguales para cada una de las cuotas. — Undécima: Ninguna cuóta del capital podrá ser cedida por los socios a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — En caso de ser rechazada la transferencia se procederá en la forma prevista en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Segunda: La Asamblea Ordinaria de los socios tendrá lugar una vez al año con motivo del Balance a que se refiere el artículo octavo, pero se celebrarán además asambleas extraordinarias cada vez que lo crea conveniente alguno de los gerentes o socios que representen el veinte y cinco por ciento del capital social. — Se citará a esas Asambleas con cinco días de anticipación como mínimo, pero las Asambleas serán válidas aunque no haya habido citación en forma, si todos los socios están presentes o representados. — Décima Tercera: En las Asambleas de socios sólo podrán tratarse los asuntos motivo de la convocatoria, a menos que a la Asamblea hayan concurrido o estén representados todos los socios en cuyo caso podrá tratarse cualquier asunto de interés social. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de poder general o especial o de carta poder especial. — Décima Cuarta: El cambio de objeto de la Sociedad o toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Para cualquier otra modificación del acto constitutivo se aplicarán las reglas establecidas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o causa habiente podrán optar en: a) Ingresar como socios por las cuotas del causante; b) Conceder sus derechos a las cuotas y c) No pedir el reembolso del total que les corresponda por sus cuotas, ya que en el caso de este artículo no se disuelve la Sociedad. — Décima Sexta: En caso de dudas o divergencias sobre la interpretación del presente contrato durante la vigencia o disolución de la Sociedad será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores uno, nombrado por cada parte y un tercero por éstos, antes de entrar a laudar, cuyo fallo será inapelable, renunciando a toda contienda judicial. Previa lectura y ratificación dejan por constituída la presente Sociedad y la firman ante mi y los testigos don Jesús Redondo y don Jacinto Garrido, ambos vecinos y hábiles de que doy fe. Raspado: del primero de julio — sesentiuno — ochenta sobre Raspado: a — Valen — sobre — Valen. Entre líneas: del corriente año - durante la disolución o — Valen. Testado Y. No Vale. — Julio Pardo. — Mario Segre. — V. Indaco. — Pedro M. Castaño.

Tgo: Jesús Redondo. Tgo: Jacinto Garrido. Hay un sello. Ante mí: Horacio Pagliera. Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mí en el Registro ciento cincuenta y cuatro, a mi cargo, al folio novecientos treinta y uno, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta numerados correlativamente del: setecientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y uno al presente inclusive setecientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro, que firmo, sello y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. (fdo) Horacio Pagliera. Escribano. — Derechos ley 30440 $ 1065. — E|l. de la Capital de la República y Secretaría del autorizante, vale.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.º 16521.v.13 sep.

ZILBERMAN Y SCHNOOK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días lo siguiente:

F.º 387. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintitrés días de julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí: Escribano autorizante y presentes los testigos que se expresarán, comparecen don Pablo Gottschilk Schnook, casado, alemán, domiciliado en la calle Seguí setecientos cuarenta y ocho, y don Salomón Zilberman, soltero, polaco, domiciliado en la calle Seguí setecientos cincuenta y cinco, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que habiendo convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la dejan formalizada conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Los comparecientes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la fabricación y venta de carteras y todo lo concerniente a la industria del cuero, extendiéndose dicha explotación a la importación y exportación de los mismos, sirviendo de base para ello el negocio que actualmente funciona en la calle Seguí setecientos cincuenta y cinco. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero del corriente mes y año y girará en plaza bajo la razón social: "ZILBERMAN Y SCHNOOK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La Sociedad además de los negocios, actos o contratos, que requiera su objeto, podrá adquirir por cualquier título bienes muebles o inmuebles, mercaderías u otros valores, los que podrá vender, hipotecar, permutar o prendar, tomar dinero prestado de los bancos oficiales o particulares, dando garantías reales, prendarias o personales y realizar operaciones de cualquier índole en los mismos establecimientos bancarios, sucursales o agencias. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado en instalaciones máquina, muebles, útiles y dinero en efectivo, existentes en el citado negocio, todo de acuerdo al balance practicado a tal efecto y que suscripto por las partes se anexa a la presente como parte integrante de la misma. — El dicho capital está representado por un total de Cien cuotas de mil pesos cada una de las cuales cincuenta han sido aportadas por el socio Zilberman y las restantes cincuenta cuotas por el consocio Schnook, dejándose desde ya establecido que las partes podrán aumentar el capital en cualquier momento, siempre que así lo decidieren de común acuerdo. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo del señor Pablo Schnook, con amplitud de facultades necesarias para el buen desempeño de su cometido, dejándose expresamente establecido que el uso de la razón social estará a cargo de cualquiera de los dos socios, quienes podrán actuar, separada e indistintamente para comprometerla en todos los negocios sociales, con la sola limitación de no emplearla en negocios extraños al giro social, ni en fianzas o garantías a terceros. — Los nombrados quedan investidos con todas las atribuciones y facultades que como administradores generales les acuerda la ley, pudiendo conferir, limitar o revocar poderes especiales o generales, y practicar las gestiones que se mencionan en la cláusula tercera. — Séptima: La dirección técnica del negocio y negocios de la Sociedad, estará a cargo exclusivamente del señor Salomón Zilberman, quien tendrá a su cargo todo lo relativo a la técnica de la explotación del negocio social. — Anualmente se practicará un balance general para determinar el estado de los negocios sociales sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldo que se podrán practicar en cualquier momento a pedido de alguno de los socios, cuyas bases para la formalización de los mismos, serán los asientos de los respectivos libros de contabilidad, debiendo llevar los balances generales la conformidad de los socios que resultará de la firma de cada uno al pié de los mismos. — Octava: Si del balance general resultaren utilidades, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Si resultaren pérdidas éstas serán soportadas en igual proporción. — Novena: La Sociedad podrá ser disuelta al finiquitar el plazo acordado pudiendo ser prorrogado por otro término igual si mediare acuerdo de partes debiendo en tal caso existir aviso por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, el sobreviviente quedará facultado para aceptar o no, el proseguir las actividades con los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar su representación y debiéndose establecer en todo caso la parte social que corresponda al socio fallecido de acuerdo con el último balance practicado. — Si se debiera hacer pago a los herederos de la cuota social, la misma se hará en cinco cuotas anuales suscribiéndose pagarés por los plazos que corresponda. — Es facultativo de los socios resolver sobre el pago inmediato en el supuesto anterior. — Décima: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltos por decisión de los mismos, y si la resolución no fuera aceptada será sometida al fallo de un Tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que para el caso de disidencia nombrarán un tercero antes de entrar a conocer. — El fallo será inapelable. — Décima Primera: La cuota del capital podrá ser cedida entre los socios, no pudiendo serlo a terceros sin la aprobación del otro socio. — Décima Segunda: En todo lo no previsto en el presente contrato, regirá las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, quedando facultado el socio Pablo G. Schnook, para llenar las formalidades que se refieren al artículo cinco de la ley citada, a fin de que la sociedad, pueda funcionar como limitada. — Conforme a las bases y condiciones consignadas, se deja formalizado este contrato, quedando obligadas las partes al fiel cumplimiento de lo pactado. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y junto con los testigos del acto don Marcos Dardick y don Juan F. Conte, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Pablo G. Schnook. — Salomón Zilberman. — Tgo.: M. Dardidk. —Tgo.: J. F. Conte. — Hay un sello. — Ante mí: T. A. Alvariñas Cantón. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y siete del Registro doscientos treinta de mi adscripción. — Doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en tres sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del seiscientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y uno al seiscientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y tres, que sello y firmo en Buenos Aires ,a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y seis. . — Buenos Aires, Agosto 24 de 1946. — Entre líneas. — de Comercio. — Vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.9 sep.-N.º 16512-v.13 sep.

"COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES AUTOMOTORES"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en el estudio del Dr. Pablo J. Salminci, calle de Paraguay número cuatro mil doscientos ochenta y ocho, los señores José Chanzá, de cuarenta y seis años, casado, español y don David Marcos, de cincuenta y cuatro años, casado, español ambos por sí y en representación como únicos integrantes de la sociedad colectiva "José Chanzá y Compañía", de esta plaza, a su vez asociada ésta a la "COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato de sociedad se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil seiscientos setenta y seis al folio doscientos treinta y nueve del libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificación introducida al mismo en febrero de mil novecientos cuarenta y seis también inscripto en dicho Registro en fecha seis abril de ese mismo año, bajo el número doscientos cincuenta y ocho al folio novecientos diez y nueve del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad limitada; los Sres. Guillermo Beistain de cuarenta y seis años, casado, argentino y Pedro Agustín Beistain, de treinta y seis años, casado, argentino, ambos también por sí y en representación como únicos integrantes de la sociedad colectiva "Beistain Hermanos" a su vez asociada a la mencionada sociedad argentina de transportes automotores de responsabilidad limitada; y por sí, en su carácter de socios de esa misma entidad, los señores José Scarso y don Juan Gervacio Méndez y todos los aquí nombrados, a una, dicen; Que por resolución de la Dirección Nacional de Transportes, se ha exigido la modificación del contrato de sociedad de responsabilidad limitada, reemplazándose en él los nombres de las sociedades colectivas asociadas "José Chanzá y Compañía" y "Beistain Hermanos", colocándose en su lugar la nómina de todos los componentes de dichas firmas; por cuya causa y a fin de dar cumplimiento a esta exigencia, por la presente acta, quedan reemplazadas las mencionadas firmas en nuestro contrato de sociedad de sociedad de responsabilidad limitada, la primera por los dos únicos componentes, don José Chanzá y don David Marcos, a quienes se transfieren las cuotas de capital y haberes, que se reconocían a favor de dicha sociedad colectiva por éllos integrada y la segunda también por sus dos únicos componentes señores Guillermo Beistain y Pedro Agustín Beistain, a quienes se transfieren asimismo las cuotas de capital y haberes que se reconocían a favor de la sociedad colectiva por éllos integrada, siendo especialmente convenido, que a todos los mencionados reemplazantes se les reconoce el derecho y facultad de usar la firma social de la sociedad de responsabilidad limitada, con las limitaciones contenidas en el contrato social de la misma. Así lo resolvemos todos nosotros interesados de común acuerdo y en prueba de ello firmamos el presente documento en el lugar y fecha arriba mencionados y autorizamos al socio José Chanzá para que tramite y obtenga la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.): José Chanzá; David Marcos; Pedro A. Beistain; G. Beistain; Juan G. Méndez; y J. Scasso.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7 sept.-N.º 16478.v.12 sept.

C. R. E. I. F.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre doña Matilde Almanza de Fernández, argentina, casada, de 46 años de edad, domiciliada en la calle Avenida Quintana N.º 486 y don Guillermo Washington Pezet, argentino, soltero, de 27 años con domicilio en la calle Montevideo N.º 1875, han convenido en celebrar un contrato privado de sociedad de responsabilidad limitada, para los fines y bajo las bases que se determinan en los artículos siguientes: — Primero — La sociedad fija su domicilio en la calle Paraná N.º 1097 y tiene por objeto explotar el comercio, en los ramos de comisiones, representaciones, exportaciones, importaciones, fabricación, compra y venta de mercaderías y girará bajo el rubro de: "C. R. E. I. F., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: — El capital social queda fijado en la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital ha sido subscripto e integrado por los socios en la proporción siguiente: — Cuatrocientas cincuenta cuotas o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, por doña Matilde Almanza de Fernández, y cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional, por don Guillermo Washington Pezet. — Tercero: — A los efectos de lo que dispone el artículo décimo de la ley N.º 11645, se ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, el cincuenta por ciento del capital subscripto, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional. — Cuarto: — La dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social en todos los negocios de la misma, con amplias facultades de administración y disposición. — Quinto: — Las utilidades netas, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo haya alcanzado el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes de capital. — Sexto: — Los socios fijarán de común acuerdo, la retribución mensual que les corresponderá a cada uno, por los servicios y atención que presten a la sociedad, cuyas cantidades se debitarán a la cuenta de gastos generales u otra similar. — Séptimo: — El término de duración de este contrato comenzará a contarse desde el día quince de junio de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, y por un plazo de dos años, prorrogándose automáticamente y sucesivamente por otros plazos de dos años, si con tres meses de anticipación al vencimiento de cada plazo, no manifestara en forma auténtica uno o ambos socios, sus deseos de darlo por terminado. — Octavo: — El día treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general del negocio; para su aprobación será necesaria la conformidad de los dos socios, la que se expresará con la firma del inventario dentro de los treinta días subsiguientes; vencido este plazo sin que se haya formulado observación, quedará de hecho aprobado. — Noveno: — En el caso de disolución de la sociedad, esta será liquidada con la intervención de los dos socios, quienes abonarán el pasivo, distribuyéndose entre éllos el remanente, en la proporción que les corresponda. — Décimo: — Si surgieran dificultades o desavenencias entre los socios o sus sucesores, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, serán dirimidas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos antes de aceptar el cargo y de dictar el laudo, designar a un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los arbitradores o del tercero en su caso, será inapelable y los contratantes se obligan a someterse a él sin necesidad de intervención judicial. — Undécimo: — Todo lo que en el presente contrato no se haya previsto, será resuelto por los socios de común acuerdo, aplicándose para ellos las disposiciones de la Ley N.º 11645 y subsidiariamente las del Código de Comercio y Civil, que se conformen con su naturaleza jurídica. — Bajo las cláusulas expuestas, se da por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los firmantes, con arreglo a derecho. — Firmado: Matilde Almanza de Fernández. — Guillermo Washington Pezet.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.7 sep.-N.º 16487-v.12 sep.

CASA PORTUGUESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Francisco Barroetaveña interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y seis se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1°) La Sociedad se denominará "CASA PORTUGUESA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital. — 2°) La componen el señor Antonio Duarte, portugués, de 49 años de edad, domiciliado en Córdoba 817, el señor Jacintho Soares Arruda portugués, de 61 años de edad, domiciliado en San José 124 y el Señor Amadeo Eduardo Tavarés, portugués, de 52 años de edad, domiciliado en Avenida de Mayo 1298 y representado, a los efectos de la constitución de la sociedad, por el Señor José Eduardo López Parga que firma E. Lopez Parga, conforme al poder otorgado por ante el Escribano Jorge A. Beazley, con fecha 18 de junio ppdo., escritura 161, folio 271. — 3°) La Sociedad se ocupará de Importación, Exportación, Comisiones y Consignaciones. — 4°) La duración del contrato será de un año pudiendo renovarse de conformidad de socios. — 5°) El monto del capital social es de 7.500 pesos moneda nacional (siete mil quinientos pesos moneda nacional), dividido en setenta y cinco cuotas de cien pesos m|n. cada una, que suscriben los tres socios por partes iguales. Queda entendido que los socios señores Jacintho Soares Arruda y Antonio Duarte aportan a la presente sociedad todo su capital que tenían en la Sociedad Comercial Douro. — 6°) La administración queda a cargo de los tres socios indistintamente. — 7°) En caso de ausentarse uno de los socios, la gerencia quedará a cargo de los otros socios, quienes deberán ajustar su cometido a las disposiciones de la Ley 11.645 y Código de Comercio. — 8°) El socio gerente llevará además la contabilidad necesaria, efectuará los balances parciales y los anuales y rendirá cuentas todas las veces que les exijan los otros socios. — 9°) Las utilidades que produzca la sociedad serán repartidas por partes iguales, después de efectuar balance general para fijar pérdidas y gastos que serán descontados de las entradas brutas, así como también el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — 10°) En caso de muerte de cualquiera de los socios los herederos del fallecido recibirán su parte en la sociedad y en las ganancias hasta esa fecha. — 11°) Los socios contratantes se comprometen ajustar sus decisiones a la ley antes mencionada, usos del comercio y leyes respectivas y para cualquier cambio en el giro de la sociedad deberán obtener la conformidad escrita de los otros socios. — 12°) Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer en garantía a los bienes de la sociedad. — 13°) Constituyen las oficinas de la sociedad en Avenida Leandro N. Alem 661, 8° piso. — Conforme a las anteriores disposiciones firman el presente contrato los socios, redactado en sellos de diez centavos números quinientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y uno y el presente quinientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y dos, convenientemente habilitados, llevando el impuesto de ley el primeramente citado. — Antonio Duarte. — Jacintho Soares Arruda. — E. Lopez Parga.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946.
Isaac Leff, secretario.

e.7 sep.-N° 16472-v.12 sep.

ANTONIO MARANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores don Antonio Marano, italiano viudo, don Miguel Marano, argentino casado, don Amadeo Marano, argentino, casado, don Roberto Duilio Marano, argentino, casado, separado judicialmente, doña Irene Rosa Marano, argentina soltera y doña Lucía Albertina Marano de Marinelli, argentina, casada; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en perfecto y común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre las mencionadas personas una Sociedad de Responsabilidad **Limitada** con el objeto de dedicarse al comercio de importación, exportación y venta en el país de telas, tejidos, lonas, cotines, hules, alfombras, hilos, artículos de tapicería, valijería y otros renglones afines, al por mayor y menor, prosiguiendo así las actividades que hasta la fecha ha desarrollado la firma de esta plaza: Antonio Marano (Sociedad de hecho) de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la nueva Sociedad. — Déjase expresamente establecido que a los ramos enunciados podrán anexarse otras actividades que los socios estimen convenientes en el futuro, pues queda entendido que la enunciación consignada es enunciativa y no taxativa. — Segundo: La sociedad que se constituye por el presente acto se denominará: ANTONIO MARANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá asiento principal de sus negocios en la **ciudad de Buenos Aires**, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, y **representaciones en cualquier punto** de **la República** o en el exterior. — Tercero: La sociedad retrotrae la fecha de su constitución al primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis y se constituye por el término de seis años a partir de la fecha indicada. — Este plazo quedará automáticamente prorrogado por período de tres años sucesivamente si con seis meses de anticipación al vencimiento de cada prórroga y por telegrama colacionado el socio que desee retirarse no lo avise a los demás. — Cuarto: El capital totalmente integrado y que asciende a la suma de Cien to Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas de Un Mil pesos cada una, surge del Activo y Pasivo del **Inventario** y Balance General practicado al treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis, en los libros rubricados de la sociedad de hecho Antonio Marano, que se halla firmado por todos los socios y en virtud del cual el aporte de don Antonio Marano asciende a la suma de Ochenta Mil pesos moneda nacional, o sean ochenta cuotas; el de don Miguel Marano a la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional, o sean veinte cuotas; el de don Amadeo Marano a la suma de veinte mil pesos moneda nacional o sean veinte cuotas; el de don Roberto Duilio Marano a la suma de veinte mil pesos moneda nacional, o sean veinte cuotas ;el de doña Irene Rosa Marano a la suma de veinte mil pesos moneda nacional ,o sean — Continúa en el sello de $ 1, — número 391.337 — Es continuación del sello de $ 1.— número 391.336 — veinte cuotas y el de doña Lucía Albertina Marano de Marinelli a la suma de veinte mil pesos moneda nacional, o sean veinte cuotas. — Se deja expresa constancia a lo efectos que hubiere lugar que los capitales aportados por Roberto Duilio Marano y Lucía Albertina Marano de Marinelli son de carácter propio, producto de herencia y propio peculio. — Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos, o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, iniciar demandas, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con entidades privadas y con bancos particulares y oficiales especialmente Banco de la Nación, Banco Galicia, Banco Londres y América del Sud, National City Bank, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario, etcétera; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente u otras cuentas, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Sexto: La Gerencia, dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios don Antonio Marano, don Miguel Marano, don Roberto Duilio Marano y don Amadeo Marano quienes desempeñarán sus funciones en forma conjunta, separada o alternada, indistintamente. — El uso de la firma social, con excepción de las operaciones bancarias para las cuales se requerirá la firma conjunta de dos de los gerentes, estará a cargo de cualquiera de ellos indistintamente, debiendo suscribir con sus firmas personales con la aclaración de la fórmula: Antonio Marano, Sociedad de Responsabilidad Limitada y la usarán para todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la Sociedad, ni en negocios personales, ni en préstamos gratuitos como fiador o avalista. — Sin que la enumeración sea limitativa, los gerentes podrán en nombre de la sociedad ejercer las atribuciones consignadas en el artículo quinto de este contrato, como así la de realizar — Continúa en el sello de $ 1.— número 391.339 — Es continuación del sello de $ 1.— número rriente a otras cuentas, extraerlos, li. las Reparticiones administrativas oficiales, especialmente Dirección General del Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección de Aduanas; Municipalidad de Buenos Aires y cualquier otra dependencia de Estado creada o a crearse. — Séptimo: Los socios deberán dedicar sus actividades y aptitudes para contribuir al acrecentamiento y desarrollo progresivo de las operaciones sociales, quedándoles prohibido dedicarse privadamente a negocios iguales o similares mientras esté en vigencia este contrato. — Cada uno de los socios gerentes gozará del sueldo mensual que se determine y esas asignaciones serán independientes de las que le correspondan por su carácter de socios de los resultados del ejercicio comercial, debiendo ser imputadas a la cuenta de gastos. — Octavo: El treinta de noviembre de cada año se practicará un balance general, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias, para determinar el estado, marcha de la sociedad y resultados del Ejercicio Comercial. — Ello sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento cuando se estimen necesarios o convenientes. — Los balances generales, inventarios y cuentas de Pérdidas y Ganancias, serán considerados por los socios para su aprobación, modificación dentro de los sesenta días de practicados, no pudiendo repartirse dividendos provisorios a cuenta de utilidades antes de la terminación del Ejercicio y sin que los balances generales y todas las cuentas hayan sido aprobadas en forma. — Los balances quedarán aprobados mediante constancia en el Libro de Actas. — El primer Ejercicio Comercial se cerrará el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada Ejercicio se destinará un diez por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal; esta deducción podrá cesar cuando la reserva alcanzara a la décima parte del capital social y volverá a correr si por cuaquier causa que sea, la reserva hubiera mermado. — El remanente de los beneficios, una vez deducidas las sumas que se destinen como habilitaciones o gratificaciones al personal, amortizaciones de los rubros del Activo que deban serlo y constitución de los fondos de reserva que por propia determinación se crearan, corresponderá a los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Aún cuando no estuviere vencido el contrato, los socios podrán retirarse de la Sociedad o pedir su disolución, cuando dos ejercicios consecutivos dieran pérdidas superiores al treinta por ciento del Capital; en este caso no será necesario el aviso con antelación prevista en el artículo tercero de este contrato. — Décimo: Una vez aprobados los balances generales de fin de Ejercicio y cuenta — Continúa en el sello de $ 1.— número 394.447 — Es continuación del sello de $ 1.— número 391.339 — de Pérdidas y Ganancias — como lo establece el artículo octavo de este contrato — los socios podrán retirar los beneficios líquidos que les ha correspondido en la medida que las disponibilidades lo permitan, pudiendo ser o en cuotas mensuales en el transcurso de los doce meses subsiguientes de practicado y aprobado el Balance General, sin que en ningún caso estas cuotas puedan ser mayores del veinticinco por ciento. — Décimo Primero: Los socios podrán reunirse toda vez que lo crean conveniente para tratar los asuntos de interés social, por citación o a pedido de cualquiera de los socios y sus resoluciones o acuerdos para ser válidos requerirán la simple mayoría de votos computados por las cuotas que cada uno posea, con excepción de las que tengan necesidad de mayoría especial en este contrato o en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los resultados de las deliberaciones a que den lugar las reuniones de los socios serán asentadas en el Libro de Actas especialmente llevadas para ese objeto. — Décimo Segundo: Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a extraños a la Sociedad sino con la conformidad de todos los socios, pero aún en este caso, los socios restantes o la Sociedad tendrá opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — La parte de capital del socio que se retire podrá ser adjudicada, en su caso, entre los demás socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de la cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance general practicado, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar la representación. — Los sueldos que pudiera percibir el socio fallecido o incapacitado quedarán suprimidos desde el momento del fallecimiento o incapacidad. — Las cuotas de Capital del socio fallecido o declarado incapaz serán repartidas, en su caso, entre los demás socios en proporción a sus respectivos aportes y su pago podrá hacerse hasta en doce cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin interés. — Décimo Cuarto: En todos los casos de disolución de la Sociedad la liquidación será hecha por un socio designado por los titulares de las cuotas sociales. — El liquidador tendrá los poderes más amplios según las leyes y usos del comercio para el desempeño de tal misión, debiendo encauzar la gestión al pago de las deudas de la Sociedad, cuya denominación será usada en ese período con el aditamento "en liquidación". — Una vez realizada la liquidación total y deducidos los gastos, el importe líquido obtenido será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décimo Quinto: Cualquier — Continúa en el sello de $ 1.— número 394.448 — Es continuación del sello de $ 1.— número 394.447 — duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o disolución de la Sociedad, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar en funciones designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que dictaren los amigables componedores o el tercero en su caso, será acatado por todos los socios, quienes desde ya se obligan a no concurrir a los tribunales ordinarios para dirimir sus cuestiones puramente sociales y renuncian expresamente al derecho de solicitar la intervención judicial de la Sociedad. — Décimo Sexto: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre

sociedades de responsabilidad limitada y la de los códigos de Comercio y Civil que resulten aplicables. — Bajo los diez y seis artículos que anteceden las partes dejan formalizado este contrato, firmándolo en prueba de conformidad en los sellos de actuación judicial de un peso moneda nacional, números trescientos noventa y un mil trescientos treinta y seis; trescientos noventa y un mil trescientos treinta y ocho; trescientos noventa y un mil trescientos treinta y nueve; trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete; y el presente número trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Siguen las firmas. — Antonio Marano. Irene Marano. Miguel Marano. A. Marano. R. Marano. Lucía A. M. de Marinelli.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946 — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.7 sep.-N.° 16464-v.12 sep

MAZZINO, MONTARCÉ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 508. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí y testigos comparecen: don José Francisco Juan Arch, domiciliado en la calle Cevallos número ciento veinte y ocho; don Alberto Gregorio Montarcé, domiciliado en la calle Carrasco número cuatrocientos cincuenta y siete; don José Mendia, domiciliado en la calle Culpina número doscientos sesenta y tres; don Juan Santiago Ferrua, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil ochocientos treinta y cinco; don Armando Atilio Mazzino, domiciliado en la calle Warnes número veinte y cinco; don Ricardo Lázaro Senillosa, domiciliado en la calle Capitán M. Samuel Spiro número cinco mil ochocientos doce; don Domingo José Chemeli, domiciliado en la calle Rocha número mil setecientos diez y nueve; don Domingo Isasi, domiciliado en la calle Brandsen número ochocientos veinte y dos, de la localidad de Temperley; don Arístides Emilio Mazzino; don Raúl Marcelino Cis y don Juan Mendía, los tres domiciliados en Saliqueló, los siete primeros vecinos de esta Ciudad, los cuatro últimos accidentalmente aquí, el primero italiano y los demás argentinos, los seis primeros y los que comparecen en octavo y noveno lugar casados, y los que comparen en séptimo, décimo y undécimo lugar solteros, todos mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad desponsabilidad limitada, la que se regirá por el siguiente articulado: Primero: Desde la fecha queda constituída entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La sociedad girará bajo el rubro de "MAZZINO, MONTARCÉ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en esta Ciudad, calle Veinte y Cinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, tercer piso, escritorios trescientos siete a trescientos trece. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de tres años, a contar desde el día primero de octubre del corriente año. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal, dedicarse al ramo de representaciones, comisiones, y consignaciones en general, al efecto adquirirá el activo y pasivo de la firma "Mazzino, Montarcé y Compañía Sociedad en comandita", que actualmente gira en esta plaza. — No obstante lo enunciado, la sociedad podrá realizar otra clase de negocios especialmente en productos y frutos del país. — Podrán también instalar establecimientos similares como anexos o sucursales, en cualquier punto de la República o del extranjero. — La sociedad para el mejor cumplimiento de su objeto podrá efectuar todos los actos comerciales o civiles que le sean convenientes, además podrán adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, gravarlos, permutarlos, cederlos, hipotecarlos o prendarlos, o de cualquier otro modo enajenarlos, transferirlos, construir edificios, celebrar contratos de cualquier clase, inclusive de seguros como asegurados dar y tomar dinero prestado, con o sin interés, con garantía prendaria, hipotecaria y|o sin ella, efectuar toda clase de operaciones con Instituciones de crédito, bancos nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, constituir, aceptar o cancelar derechos reales de hipotecas, prendas y garantías de otro género, aceptar o dar bienes muebles en pago de deudas, establecer o dividir condominios, arrendar como locadores o locatarios, por cualquier término que no sea mayor de tres años, celebrar todos los demás actos jurídicos que consideren necesarios o convenientes a la sociedad, pues lo enunciado que antecede en el presente artículo, es so lo enunciativo, pero no limitativo. — Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de doscientos pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto totalmente y aportado en efectivo, en la siguiente proporción: don José Francisco Juan Arch, treinta y cinco mil pesos moneda nacional, equivalente a ciento setenta y cinco cuotas; don Raúl Marcelino Cis treinta y cinco mil pesos moneda nacional, equivalente a ciento setenta y cinco cuotas; don Alberto Gregorio Montarcé, treinta mil pesos moneda nacional, equivalente a ciento cincuenta cuotas; don Arístides Emilio Mazzino, treinta mil pesos moneda nacional, equivalente a ciento cincuenta cuotas; don José Mendía, veinte mil pesos moneda nacional, equivalente a cien cuotas; don Domingo José Chemeli, diez mil pesos moneda nacional, equivalente a cincuenta cuotas; don Juan Santiago Ferrúa, ocho mil pesos moneda nacional, equivalente a cuarenta cuotas; don Domingo Isasi, ocho mil pesos moneda nacional, equivalente a cuarenta cuotas; don Armando Atilio Mazzino, ocho mil pesos moneda nacional, equivalente a cuarenta cuotas; Don Juan Mendía, ocho mil pesos moneda nacional, equivalente a cuarenta cuotas y don Ricardo Lázaro Senillosa, ocho mil pesos moneda nacional, equivalente a cuarenta cuotas. — Quinto: La sociedad será organizada, administrada y fiscalizada por por la gerencia. — Por este acto y de conformidad de todos los socios, quedan designados en el carácter de gerentes los socios señores José Francisco Juan Arch y Raúl Marcelino Cis, cuyos datos personales figuran al principio de la presente escritura. — Los gerentes tendrán el uso de la firma adoptada, agregando la personal como tal, pudiendo actuar separada o alternativamente, pero no podrán usar la firma social para negociaciones extrañas a la Sociedad, en fianzas o garantías para sí o para terceros. — Los gerentes tendrán amplias facultades para administrar libremente la sociedad, a los fines de la buena marcha de los negocios de ésta. — Ejercerán sus deberes y atribuciones, entre los cuales; a) fijar y distribuir las tareas de los demás socios, empleados u obreros subalternos; b) realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, los que se dan aquí por reproducidos, excepto los que específicamente no serían del caso para la sociedad; c) promover querellas en caso necesario; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento provincial, nacional o municipal, del país o del extranjero, abrir cuentas corrientes; cobrar; percibir; firmar cheques, pagarés y demás documentos comerciales y sus renovaciones, como aceptante, girante o endosante, constituir hipotecas y prendas en la forma que consideren conveniente, como asimismo cancelarlas. — e) firmar las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos y contratos en que intervengan en nombre de la sociedad, podrán nombrar apoderados generales o especiales, para casos judiciales o administrativos, especialmente para operaciones bancarias de toda índole, firmar cheques, etcétera, sin perjuicio de otorgarles todas o parte de las facultades que les confiere este mismo artículo quinto, en nombre de la sociedad, como asimismo, revocarlos, nombrar personal técnico, empleados u obreros; f) efectuar toda clase de operaciones comerciales, comprendidas en la cláusula tercera del presente contrato y aun aquellas no previstas, y los actos judiciales de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente a los fines sociales; g) Aceptar mandatos de terceros en nombre de la sociedad y en general realizar todas las funciones inherentes a sus cargos, que tiendan al mejor desempeño de su cometido. — Se faculta expresamente a los gerentes para adquirir el activo y pasivo de la sociedad "Mazzino, Montarcé y Compañía Sociedad en comandita", por el precio y condiciones que crean conveniente para los intereses que representan. — Sexto: Tendrán obligación de prestar servicio efectivo con las remuneraciones mensuales respectivas, los siguientes socios; José Francisco Juan Arch, quinientos cincuenta pesos moneda nacional; Raúl Marcelino Cis, quinientos cincuenta pesos moneda nacional; José Mendía trescientos pesos moneda nacional; Domingo José Chemeli, doscientos cincuenta pesos moneda nacional; Juan Santiago Ferrúa, trescientos pesos moneda nacional; Domingo Isasi, doscientos cincuenta pesos moneda nacional; Armando Atilio Mazzino, doscientos treinta pesos moneda nacional; Juan Mendía doscientos cincuenta pesos moneda nacional; y Ricardo Lázaro Senillosa, cuatrocientos pesos moneda nacional. — Estas partidas se imputarán a "Gastos Generales". — Todos los socios se comprometen a desarrollar el máximo de actividad y energía para la buena marcha de los negocios, prestar la mayor atención, seriedad y contracción, debiendo dedicar todo el tiempo que sea necesario para el mejor éxito de la empresa. — Séptimo: El año social concluye el día treinta de septiembre de cada año. — A esa fecha se practicará un balance general de los negocios. — Los gerentes dentro de los sesenta días convocarán a los socios a una reunión a los efectos de la consideración y aprobación del balance, la que tendrá lugar en el domicilio social. — La asamblea tendrá quórum legal, con la concurrencia de las tres cuartas partes de las cuotas de capital, debiendo estar presentes en todos los casos los gerentes y los balances serán aprobados por mayoría de votos de capital presentes, a tal efecto cada cuota representa un voto. — Los gerentes tienen voz y voto en todas las deliberaciones y aprobaciones de resoluciones y balances. — Los socios no podrán hacerse representar por terceros, debiendo concurrir personalmente. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio, deducidas las remuneraciones de la cláusula sexta, y las amortizaciones que se aprueben, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto. — De las utilidades netas resultantes, se adjudicará el seis por ciento en concepto de intereses a los respectivos capitales y el excedente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: José Francisco Juan Arch veinte por ciento; Raúl Marcelino Cis, veinte por ciento; Alberto Gregorio Montarcé, once por ciento; Arístides Emilio Mazzino, once por ciento; José Mendía diez por ciento; Domingo José Chemeli, cinco por ciento; Juan Santiago Ferrúa, cuatro por ciento; Domingo Isasi, cuatro por ciento; Armando Atilio Mazzino, cuatro por ciento; Ricardo Lázaro Senillosa, siete por ciento; y Juan Mendía, cuatro por ciento. — Estas utilidades se contabilizarán en una cuenta especial y serán retiradas por los socios, al término del presente contrato. — El interés sobre el capital podrá ser retirado en cada ejercicio, siempre que las utilidades sean superiores al monto de dicho interés. — Noveno: Si de los ablances anuales resultaren pérdidas, ellas serán soportadas por el capital en igual proporción que las utilidades determinadas para cada socio en el artículo octavo. — Si las pérdidas alcanzaren al cuarenta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Fuera de esta circunstancia, ningún socio podrá pedir la liquidación de la sociedad antes del vencimiento del contrato, ni enajenar sus cuotas de capital. — Décimo: Queda absolutamente prohibido a la sociedad entrar en operaciones de agio o bolsa, pero si fuera de imprescindible necesidad y conveniencia, manifiesta para el giro de los negocios tendrán que autorizar a los gerentes expresamente para efectuarla, la mayoría de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital. — La autorización respectiva, deberá asentarse en el libro de actas. — Décimo Primero: Los gerentes de la sociedad quedan facultados también para instituir gratificaciones a los empleados de la empresa o acordar habilitaciones a los mismos cuando lo creyeren conveniente. — Décimo Segundo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el deceso de algún socio, o se incapacitare para el desempeño de su misión dentro de la empresa, ésta continuará su giro hasta el término del contrato con los socios restantes. — El incapacitado, su representante o herederos tendrán como único derecho percibir en la fecha establecida para practicarse el balance anual, el importe del capital aportado con más las utilidades correspondientes, debiéndose deducir las pérdidas si las hubiere. — Al efecto estarán obligados a vender las cuotas de capital a los socios restantes, en proporción al aporte social de cada uno. — En los casos previstos precedentemente, la sociedad no estará obligada a realizar balances parciales o totales, sino que deberá esperarse hasta finalizarse el ejercicio anual. — No obstante la sociedad facilitará informes respecto al último balance practicado. — Décimo Tercero: La sociedad se disolverá antes del vencimiento establecido en este contrato, si hubiera conveniencia en ello a juicio de los socios que representen mayoría de votos y capitales. — En caso afirmativo, la sociedad entrará en liquidación y se encargará de ello, con amplias facultades, el socio o extraño que la mayoría designare. — El liquidador deberá terminar su cometido, dentro de los seis meses de habérsele hecho cargo del negocio, que le será entregado previo inventario y determinación del estado patrimonial. — Los gerentes de la sociedad, tendrán derecho a continuar en la fiscalización correspondiente durante el período de liquidación. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia de este contrato, o su interpretación será dirimida por tres árbitros, arbitradores amigables componedores, designados por mayoría de votos de cuotas de capital. — El fallo que éstos dictaren, podrá apelarse por ante el Juez de Comercio de la Jurisdicción que corresponda, en el carácter de última y única instancia. — Bajo los catorce artículos que anteceden los comparecientes dejan formalizada la sociedad "Mazzino, Montarcé y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Marcelo Gowland Acosta y don Carlos S. Dubove, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — José Arch. — A. Montarcé. — J. Mendía. — Juan Ferrúa. — Armando A. Mazzino. — R. L. Senillosa. — D. J. Chemeli. — Domingo Isasi. — A. E. Mazzino. — Raúl M. Cis. — Juan Mendía. — Tgo.: Marcelo Gowland Acosta. — Tgo.: Carlos S. Dubove. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. — Para la sociedad "Mazzino, Montarcé y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cinco sellos numerados correlativamente del ochocientos setenta y tres mil dos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Pedro A. Lartigau.

Buenos Aires Septiembre 3 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.7 sept.-N.° 16634-v.12 sept.

SINCROSONOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre André Verón Dit Norevo, francés, casado, mayor de edad, y Julia Rosel de Wansard, francesa, viuda, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Callao Nº 1211, piso 1º, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación: "SINCROSONOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Callao Nº 1211 piso 1º, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer sucursales y agencias en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero. Segundo: La sociedad tendrá por objeto la sincronización y sonoración de films de todos los idiomas; la exportación e importación de films y de todo material cinematográfico, incluso máquinas y útiles para la construcción de material cinematográfico instalaciones sonoras, como ser estudios, auditorios, salas de cinema y de proyección construcción de aparatos de registro y reproducción de films, de radio y televisión, y en general la producción y distribución de films. — Tercero. — El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, y es aportado: veintinueve mil pesos por el socio André Verón Dit Norevo, y un mil pesos por el socio Julia Rosel de Wansard. Esos aportes se hacen en la siguiente forma: el socio André Verón Dit Norevo aporta veinte mil pesos en una máquina a detección, un proyector de bandas pilotes y accesorios, y nueve mil pesos en efectivo; y el socio Julia Rosel de Wansard un mil pesos en efectivo. En este acto los socios integran el cincuenta por ciento de sus aportes en efectivo y el resto lo integrarán cuando las necesidades del negocio lo requieran. — Cuarto: La gerencia de la sociedad estará a cargo esclusivo del socio André Verón Dit Norevo. — Quinto: La duración del presente contrato será de cinco años, pero se considerará prorrogado por períodos iguales, en forma sucesiva e indefinidamente, si los socios no manifestaran su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso, dado en forma auténtica con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación; que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos generales de la sociedad y las amortizaciones, serán distribuídas entre los socios en proporción a los capitales aportados. En la misma proporción soportarán las pérdidas. Los socios convendrán, de común acuerdo, la suma que mensualmente podrá retirar el socio gerente, con cargo a gastos generales. — Séptimo: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes del treinta y uno de marzo del año subsiguiente no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Octavo: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de acuerdo con las normas legales. — Noveno: Para todos los efectos de este contrato, incluso para notificaciones judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados ut-supra y se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de esta Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, incluso el federal, a los que expresamente desde ya renuncian. —Hecho en Buenos Aires, a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Este contrato se halla extendido en dos sellos nacionales, valor de un peso cincuenta, número seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco y el presente. —Sobre raspado: "Detección", "nueve" y "Verón Dit Norevo", vale André Verón Dit Norevo. — Julia Rosel de Wansard. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

Buenos Aires Agosto 28 de 1946.

e.7 sep.-Nº 16505-v.12 sep.

COMPAÑIA COMERCIAL DEL NORTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, por una parte el señor Jack Lustberg, y por la otra, el Señor Arnoldo Goldemberg, convienen, de común acuerdo, celebrar el presente contrato, bajo las cláusulas siguientes: Primera: El señor Goldemberg declara ser socio componente de la "COMPAÑIA COMERCIAL DEL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual fué constituída en esta Ciudad por documento privado de fecha 24 de Octubre del año 1944, la que fué debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio. — Segundo: En tal carácter el señor Arnoldo Goldemberg declara por el presente documento que cede y transfiere al Señor Jack Lustberg las ochenta cuotas del capital social de la "Compañía Comercial del Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que el cedente tiene totalmente integrada, realizando dicha cesión y transferencia por la suma de Un Mil Pesos que el comprador cesionario ha abonado al cedente antes de ahora. — Tercero: En virtud de la cesión y transferencia antes aludida el señor Goldemberg deja de pertenecer a la expresada Sociedad y cesa por consiguiente en su respectiva función de gerente de la misma, y dado que dicha Sociedad tiene algún pasivo a cumplir con terceros acreedores de ella, se aclara que el Sr. Lustberg tomará a su exclusivo cargo dichas obligaciones. — Los aquí contratantes se otorgan recíprocamente carta de pago en forma y por todo concepto. — Conformes con lo estipulado y pactado, firmanse dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en la Ciudad y fecha arriba indicados. — A. Goldemberg. — Jack Lustberg.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.6 sep.-N.º 16.406-v.11 sep.

SOCIEDAD COMERCIAL "S. O. D. A. R." DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la República Argentina, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Marcos Yanow, argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número trescientos sesenta, Ramos Mejía; don Boris Blat, argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Chaco número sesenta y cuatro, don Raúl Fleischheker, argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Azcuénaga número ochocientos diez; don Enrique Schcolnik, argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Avenida Fernández Espiro número quinientos sesenta, Acasuso; don Benjamín Stulman, argentino, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Tucumán número mil cuatrocientos veinticuatro; don José Schcolnik, argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil doscientos cuarenta y siete, y don Manuel Schcolnik, argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil sesenta, han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los término que rige la ley respectiva y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: Entre todos los mencionados, se declara constituída la SOCIEDAD COMERCIAL "S.O.D.A.R.", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El término de duración de la Sociedad es de cinco años, a partir del Primero de Junio de Mil Novecientos Cuarenta y Seis, (a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones celebradas). — Tercero: La Sociedad se constituye para efectuar operaciones de comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos, administración de inmuebles; y los actos, trabajos u operaciones anexos a estos o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser la adquisición de bienes muebles o inmuebles, instalaciones y maquinarias; como también derechos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercio. — Cuarto: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los socios Enrique Schcolnik, Benjamín Stulman y Manuel Schcolnik, con carácter de Gerentes. — La firma social estará a cargo y será usada conjuntamente por dos cualesquiera de los socios Gerentes. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso, en fianzas y garantías para terceros. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en Treinta cuotas de Mil pesos de igual moneda, y queda suscripto por los socios Enrique Schcolnik, José Schcolnik y Manuel Schcolnik en la suma de Seis Mil Pesos moneda nacional, cada uno; y por Tres Mil Pesos moneda nacional cada uno de los socios Marcos Yanow, Boris Blat, Raúl Fleischheker y Benjamín Stulman. — Estos aportes son dinero en efectivo y será integrado en su cincuenta por ciento por cada socio con el depósito legal. — En cuanto al cincuenta por ciento restante del capital suscripto, deberá ser integrado por cada uno de los socios en el tiempo y en la forma que determinen los socios por mayoría. — Séptimo: Anualmente, el día treintiuno de Mayo se practicará un balance general e inventario. — De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal el Cinco por ciento; y el remanente se distribuirá en proporción del Quince por ciento con excepción del socio don Raúl Fleischheker, que sólo percibirá el Diez por ciento. — Este balance si no fuera observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado, quedará aprobado. — Octavo: De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de Actas. — Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de cuotas-votos. — De conformidad a las ocho cláusulas que anteceden, queda formalizado el contrato, en Buenos Aires, a veintinueve días de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — M. Schcolnik. — E. Schcolnik. — Marcos Yanow. — Raúl Fleischheker. — J. Schcolnik. — Boris Blat. — B. Stulman.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 sept.-N.º 16427-v.11 sept.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por Cinco Días, que el Señor Don Humberto Cortopassi, vende, cede y transfiere al Señor Ingeniero Antonio Manuel Medina, las cuotas de capital social que el mismo tiene y le corresponde en la Sociedad "URABCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que ascienden, como se ha expresado, a la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, que representan cien cuotas de mil pesos cada una, de las cuales sólo se integraron setenta y cinco cuotas, o sean, setenta y cinco mil pesos moneda nacional. De manera que, en virtud de lo referido anteriormente queda: Primero: Como únicos socios de la sociedad "Urabco" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad "Empresa de Finanzas e Ingeniería" (E.F.I.) con un capital social de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, o sean doscientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y el socio don Antonio Manuel Medina, con un capital de ciento ochenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: Definitivamente liquidada la participación del socio don Humberto Cortopassi en la sociedad "Urabco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual ningún reclamo tiene que formular a la misma, por ningún concepto, renunciando expresamente a su cargo de Director de Ventas en la mencionada sociedad. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, Secretario.

e.6 sep.-Nº 16.412-v.11 sep.

E. MARBER Y Cía.
«Sociedad de Responsabilidad Limitada»

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Estanislao Marber, uruguayo, Enrique M. Marber, uruguayo, Jacobo Begelman, argentino, y Manuel Pedro Alberto López, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Victoria 1152 han convenido modificar el contrato social de la firma E. MARBER Y Cía. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en sus cláusulas cuarta, quinta, octava y décima, aumentando el capital a trescientos mil pesos moneda nacional y agregando la cláusula décima cuarta. — Dicha sociedad fué constituída por contrato de veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número mil ciento cincuenta y siete, al folio trescientos veinticinco del libro seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y su modificación de fecha once de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro fué inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciseis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil cuatrocientos noventa y seis, al folio ciento ochenta y ocho del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Como consecuencia de esa modificación la cláusula cuarta será del siguiente tenor: «El capital de la sociedad asciende a $ 300.000 m|n. (trescientos mil pesos moneda nacional) del que ya se ha aportado la suma de $ 225.000 m|n. (doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional) y los restantes $ 75.000 m|n. (setenta y cinco mil pesos moneda nacional) se aportan en este acto en efectivo y por las siguientes cantidades: Estanislao Marber $ 26.000 m|n. (veintiseis mil pesos moneda nacional); Enrique M. Marber $ 12.000 m|n. (doce mil pesos moneda nacional); Jacobo se cargarán en la cuenta de gastos únicamente los descendientes directos, bo Begelman $ 23.000 m|n. (veintitrés mil pesos moneda nacional) y Manuel Pedro Alberto López $ 14.000 m|. (catorce mil pesos moneda nacional)». — Se modifica la cláusula quinta de la siguiente manera: «El capital establecido en el capítulo anterior se divide en tres mil cuotas de cien pesos cada una». — La cláusula octava se modifica en la forma siguiente: Los socios podrán retirar al final de los ejercicios las utilidades que le correspondan después de cada balance si así lo desean, y los que de común acuerdo resuelvan dejar una parte en la sociedad conviniendo el interés a pagar. — Se modifica la cláusula décima del siguiente modo: «Cada dos meses se reunirán todos los socios en sesión cuya acta se asentará en el libro respectivo. Los socios de común acuerdo fijarán los sueldos que percibirán cada uno, extendiendo sus manifestaciones en el libro de actas. — Dichos sueldos se cargarán en la cuenta de gastos generales». — Se agrega como cláusula décima cuarta la siguiente: «En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, señores Estanislao Marber, Enrique M. Marber, Jacobo Begelman y Manuel P. A. López, sus respectivas viudas y en caso de no existir, estas percibirán como única retribución además de la devolución del capital del causante en la forma detallada a continuación, lo siguiente: a) desde el momento del fallecimiento la viuda percibirá durante doce meses el sueldo cuyo monto corresponderá al último que haya sido fijado en el Libro de Actas de la razón social: b) después de haberse practicado a fines de junio el Balance General, la viuda percibirá el importe de las utilidades correspondientes a su esposo, menos el cinco por ciento por cada mes entre la fecha del fallecimiento del socio y la del próximo Balance General. — Se entiende que el total de este porcentaje gravitará sobre el monto de utilidades que deba percibir el ex-socio en cuestión; c) la devolución del capital que poseía el socio fallecido se efectuará a la viuda o sucesión, etc., en la siguiente forma: dentro de los noventa días de la fecha del fallecimiento del socio, la sociedad

abonará el veinte por ciento al contado, y el saldo que resulte en doce mensualidades o cuotas iguales. — Los saldos a favor de la viuda o sucesión gozarán del interés del cinco y medio por ciento. — La sociedad se reserva el derecho de abonar dichas cuotas anticipadamente si así le conviniese. — En el caso del fallecimiento de Estanislao Marber las acciones que por concepto de capital este posee, tiene opción y prioridad para adquirirlas e socio Enrique M. Marber. — El importe de las utilidades que hubiere en el segundo e inmediato Balance y los siguientes se repartirán entre los socios restantes en la siguiente manera: Enrique M. Marber cuarenta por ciento, Jacobo Begelman, treinta y cuatro por ciento y Manuel P. A. Lopez veintiseis por ciento. — En el caso del fallecimiento de Enrique M. Marber la acciones que por concepto de capital éste posee, tiene opción y prioridad para adquirirlas el socio Estanislao Marber. — El importe de las utilidades que hubiere en el segundo inmediato Balance y los siguientes se repartirán entre los socios restantes de la siguiente manera: Estanislao Marber sesenta por ciento, Jacobo Begelman, veinticinco por ciento y Manuel P. A. López, quince por ciento. — En el caso del fallecimiento de Jacobo Begelman, las acciones que por concepto de capital éste posee, deben ser adquiridas por los socios restantes, teniendo éstos, opción y prioridad para adquirirlas en la siguiente proporción, Estanislao Marber, cincuenta y nueve por ciento, Enrique M. Marber, veintiseis por ciento y Manuel P. A. López, quince por ciento. — El importe de las utilidades que hubiere en el segundo inmediato Balance y los siguientes se repartirán entre los socios restantes de la siguiente manera: Estanislao Marber cincuenta y nueve por ciento, Enrique M. Marber veintiseis por ciento y Manuel P. A. López quince por ciento. — En el caso del fallecimiento de Manuel P. A. López, las acciones que por concepto de capital éste posee, deben ser adquiridas por los socios restantes, teniendo estos opción y prioridad para adquirirlas en la siguiente proporción: Estanislao Marber cincuenta y seis por ciento, Enrique M. Marber veintitrés por ciento y Jacobo Begelman veintiuno por ciento. — El importe de las utilidades que hubiere en el segundo inmediato Balance y los siguientes se repartirán entre los socios restantes de la siguiente manera: Estanislao Marber, cincuenta y seis por ciento, Enrique M. Marber, veintitrés por ciento y Jacobo Begelman veintiuno por ciento. — En el caso del fallecimiento de Estanislao Marber, su viuda por serlo del socio fundador y organizador de la presente sociedad, gozará además de los privilegios que alcanzan a los demás socios, de los siguientes: a] vencerse el primer año de la fecha del fallecimiento de Estanislao Marber, su viuda percibirá $ 1.500 m|n. (mil quinientos pesos moneda nacional) mensuales hasta la liquidación o desaparición real de la firma. — En tal caso o liquidación, la viuda percibirá el quince por ciento como única y definitiva retribución sobre el capital o monto del precio de la venta. — Hecho en cinco ejemplares, uno para cada parte y un quinto para ser presentado al señor Juez de Comercio a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 22 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Estanislao Marber. — Enrique M. Marber. — Jacobo Bagelman.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, Secretario.

e.7 sep.-N.° 16502-v.12 sept.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS CORIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras N.° 1842, Capital a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 sep.-v.15 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROQUE J. MEDRANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 7 sep.-v. 11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 7 sep.-v. 11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NORBERTO CASTILLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO LOBOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PROSPERO FERNANDINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELIPE CASTILLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS MANUEL BIANCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO CARIMANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GUSTAVO NICOLAS AMAYA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ELIAS WALTER GUZMAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.24 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera doña ELBA IDALIA ESPINOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.24 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLAUDIO NOBREGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.24 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL LAMAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 ago.-v.21 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROSARIO REATO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 22 ago.-v. 26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FEDERICO ROGL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 22 ago.-v. 26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LOZANO DE VILLEGAS CRUZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.9 ago.-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO FEDERICO SILVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.9 ago.-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO VALLE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 ago.-v.17 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NATALIO PARODI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 ago.-v.17 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SERVILLANO ACOSTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 ago.-v.25 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALDO BLASICH que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.9 ago.-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don EMETERIO LASSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.5 ago.-v. 11 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don SALVADOR FIGUERAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.5 ago.-v. 11 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE BLANCO RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.9 sep. v.14 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALEM ENRIQUE MEYSSAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.9 sep. v.14 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL CORRADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.7 sep.-v. 11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidente del Trabajo-Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFREDO ALBERTO AMERI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho. bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.16 ago.-v.21 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE MARIA CAÑETE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.26 ago.-v.30 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal fué víctima el obrero don ERIBERTO FELIX PINTOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.3 sept.-v.7 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN MENDIETA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e. 19 ago.-v. 23 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CESLOVAS PILECKAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e. 19 ago.-v. 23 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e. 19 ago.-v. 23 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PEDRO REYNALDO ABALLAY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.21 ago.-v.25 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN NICOLAS CARRIZO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.16 ago.-v.21 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO NICOLAS COSSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.5 sept.-v.9 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICACIO HEREDIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 sept.-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don BOGOMILO KRAVOS que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO HECTOR LOGOTETTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.
e.5 ago.-v. 11 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don EMILIO HERMIDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.6 sept.-v.10 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARTIN VALLEJOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.12 ago.-v.18 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON ALFONSO NARIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.
e.20 ago.-v.24 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAMON ALBERTO BATISTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don BAUTISTA SIMO GARCIA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ZOILO ESCURI o SCURI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MIGUEL DI PAOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE VERDERANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO BENICIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.
e.20 ago.-v.-24 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don IGNACIO USIK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.
e.20 ago.-v.-24 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTOR M. ELIZALDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 22 ago.-v. 26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE PRIMITIVO CANSECO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 sept.-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BENITO ACIAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1943. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 sept.-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fu víctima el obrero don PEDRO TAPIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.-24 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO DOMINGO LARRALDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.9 ago.-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SANTOS SIMONETI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.6 sept.-v.10 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JULIO KRAMICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 ago.-v.25 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don HUMBERTO SAGRIPANTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1946.

e.3 sept.-v.7 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARIANO FELIPE HERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a qué hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 sept.-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO RAMPELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional. e. 7 ago.-v. 13 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9.688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO R. ALVARAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 ago. v.28 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMILIO CARRICABURU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 ago.-v.28 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ZILIANTE RINALDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 22 ago.-v. 26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don DOMINGO PAGGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 ago.-v.25 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO ERCEGOVIC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 ago.-v.17 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL E. OLMEDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 ago.-v.17 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho el beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO CANDIDO PACHECO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Agosto 6 de 1946. — Juan J. Balbiani Jefe Seccional.

e.9 ago.-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE CAPPOLINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional. e. 7 ago.-v. 13 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO JORGE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional. e. 7 ago.-v. 13 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SANTIAGO ANTONIO MERCADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 ago.-v.28 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN GARCIA MONTECINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN FAIT, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.4 sept.-v.8 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SIXTO PERALTA P., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.-24 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DAMIAN TKACHUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS CASIANCHU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 sept.-v.9 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don WESCESLAO BRANDAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 ago.-v.25 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ESTEBAN ROQUE CHIARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 sept.-v.9 oct.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Secretaría de Industria y Comercio

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

Acta N.° 282.845

PAPITA

Agosto 13 de 1946. — Vicente del Frari. — Para distinguir cuchillería, de la clase 10. — Renovación de la número 162.483. — Aviso N.° 11.050.

v.16 sep.

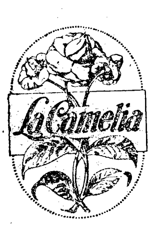
Acta N.° 282.846



Agosto 13 de 1946. — José Cotonat. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 162.693. — Aviso N.° 11.048.

v.16 sep.

Acta N.° 282.847



Agosto 13 de 1946. — José Cotonat. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 162.694. — Aviso número 11.046.

v.16 sep.

Acta N.° 282.849

MERIDION

Agosto 13 de 1946. — Jaime Cardo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.189.

v.16 sep.

Acta N.° 282.853

LUMONT

Agosto 13 de 1946. — Luis Montecchiesi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 11.014.

v.16 sep.

Acta N.° 282.857

Washington's

Agosto 13 de 1946. — American Home Foods Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11.259.

v.16 sep.

Acta N.° 282.858

POLYPLEX

Agosto 13 de 1946. — U. S. Vitamín Corporation de Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.261.

v.16 sep.

Acta N.° 282.859

DROXALUMIN

Agosto 13 de 1946. — The Dr. Williams Medicine Co. Inc. de Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higien; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.260.

v.16 sep.

Acta N.° 282.860



Agosto 14 de 1946. — Antonio Serrate. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.218.

v.16 sep.

Acta N.° 282.861



Agosto 14 de 1946. — Jorge González Larrosa y Juan González Larrosa. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Avis N.° 11.262.

v.16 sep.

Acta N.° 282.862

ALMUFRI

Agosto 14 de 1946. — Federico Levitán. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 162.348. — Aviso N.° 11.330.

v.16 sep.

Acta N.° 282.863

KAMBORIAN

Agosto 14 de 1946. — Santiago César Molinari. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura; lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.287.

v.16 sep.

Acta N.° 282.864

KAMBORIAN

Agosto 14 de 1946. — Santiago César Molinari. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.288.

v.16 sep.

Acta N.° 282.865

HERCITELL

Agosto 14 de 1946. — Domingo Mascitelli y José Alfredo Hernández. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.292.

v.16 sep.

Acta N.° 282.866

TEXAGUA

Agosto 14 de 1946. — Lázaro Gorkin. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.289.

v.16 sep.

Acta N.° 282.867



Agosto 14 de 1946. — Carmelo Ciccio. — Para distinguir prensas para raquetas, de la clase 9. — Aviso N.° 11.290.

v.16 sep.

Acta N.° 282.868

La Papelera Española

MARCA REGISTRADA

Agosto 14 de 1946. — Oscar F. Sánchez que gira bajo el rubro de "La Papelera Española". — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 162.585. — Aviso N.° 11.291.

v.16 sep.

Acta N.° 282.869

CUSPIDE

Agosto 14 de 1946. — Orlando Juan Pedro de Matthaeis y Roberto Mazzitelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 11.175.

Acta N.° 282.870

AXILEX

Agosto 14 de 1946. — Soper Sociedad de Resp. Ltda. Capital $ 10.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11 271.

v.16 sep.

Acta N.° 282.871

FERMENT—LAB

Agosto 14 de 1946. — José A. López, Roberto A. López, Ricardo J. Grau y Domingo López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.273.

v.16 sep.

Acta N.° 282.872

S O L

Agosto 14 de 1946. — "Colautti" Cía. Manufacturera de Caucho, Soc. Anón. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 162.658. — Aviso N.° 11.280.

v.16 sep.

Acta N.° 282.873

DILATOL

Agosto 14 de 1946. — León Macchi y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.281.

v.16 sep.

Acta N.° 282.874

C E T R O N

Agosto 14 de 1946. — Graham & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 240.000 m|n. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 11.279.

v.16 sep.

Acta N.° 282.875

CETRON

Agosto 14 de 1946. — Graham & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 240.000 m|n. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 11.278.

v.16 sep.

Acta N.° 282.876

RELYANS

Agosto 14 de 1946. — Griet & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 1.200.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.282.

v.16 sep.

Acta N.° 282.877

L A N D O R

Agosto 14 de 1946. — Griet & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 1.200.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.283.

v.16 sep.

Acta N.° 282.879

saint-félix

MARCA REGISTRADA

Agosto 14 de 1946. — Saint - Félix Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 9.000 m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.270.

v.16 sep.

Acta N.° 282.880

Saint - Félix
MARCA REGISTRADA

Agosto 14 de 1946. — Saint - Félix Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 9.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.269.
v.16 sep.

Acta N.° 282.881

ALFABETICO

Agosto 14 de 1946. — Bernabo & Cía. Soc. Anón. Ind. y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.272.
v.16 sep.

Acta N.° 282.882

CALIFORNIA
MARCA REGISTRADA

Agosto 14 de 1946. — Cía. Industrial de Aceros, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 110.000 m|n. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.274.
v.16 sep.

Acta N.° 282.883

C. I. A.

Agosto 14 de 1946. — Cía. Industrial de Aceros, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 110.000 m|n. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.275.
v.16 sep.

Acta N.° 282.884

EL CORSARIO

Agosto 14 de 1946. — Cía. Industrial de Aceros, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 110.000 m|n. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.276.
v.16 sep.

Acta N.° 282.885

EL BUITRE

Agosto 14 de 1946. — Cía. Industrial de Aceros, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 110.000 m|n. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.277.
v.16 sep.

Acta N.° 282.886

"G A L V E S T O N"
MARCA REGISTRADA

Agosto 14 de 1946. — Juan Guasch. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 11.306.
v.16 sep.

Acta N.° 282.887

GILDA

Agosto 14 de 1946. — Bernabo & Rosetti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.305.
v.16 sep.

Acta N.° 282.888



Agosto 14 de 1946. — Enrique Laufer. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 11.307.
v.16 sep.

Acta N.° 282.889

SINTYAL

Agosto 14 de 1946. — Chemotécnica Sintyal, S. A. Productos Químicos, Industrial y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.308.
v.16 sep.

Acta N.° 282.890

TOTAQUIN

Agosto 14 de 1946. — Chemotécnica Sintyal, S. A. Productos Químicos, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.309.
v.16 sep.

Acta N.° 282.891

SINTYAL

Agosto 14 de 1946. — Chemotécnica Sintyal, S. A. Productos Químicos, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 11.310.
v.16 sep.

Acta N.° 282.892



Agosto 14 de 1946. — Manuel Trabazos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.295.
v.16 sep.

Acta N.° 282.893

DISIMUA

Agosto 14 de 1946. — Anselmo Bartolo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.313.
v.16 sep.

Acta N.° 282.894

KITICU

Agosto 14 de 1946. — Jorge Rafael Obligado. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aivso N.° 11.316.
v.16 sep.

Acta N.° 282.895

BUFON

Agosto 14 de 1946. — Hispargent, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 60.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.320.
v.16 sep.

Acta N.° 282.896

PAJE

Agosto 14 de 1946. — Hispargent, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 60.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11.321.
v.16 sep.

Acta N.° 282.897

PAJE

Agosto 14 de 1946. — Hispargent, Soc. de Resp. Lttda. Capital $ 60.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.322.
v.16 sep.

Acta N.° 282.898

LONDONDERRY
MARCA REGISTRADA

Agosto 14 de 1946. — Hispargent, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 60.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.323.
v.16 sep.

Acta N.° 282.899

GLICEMIEL

Agosto 14 de 1946. — La Farmaco Argentina, Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 164.152. — Aviso N.° 11.318.
v.16 sep.

Acta N.° 282.900

DENTINEVE

Agosto 14 de 1946. — La Farmaco Argentina, Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 164.477. — Aviso N.° 11.319.
v.16 sep.

Acta N.° 282.901

SOLYLUZ

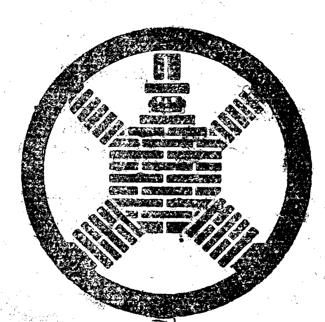
Agosto 14 de 1946. — Textilia Soc. Anón. Franco Argentina para la Fabricación de Sederías. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 162.936. — Aviso N.° 11.324.
v.16 sep.

Acta N.° 282.903



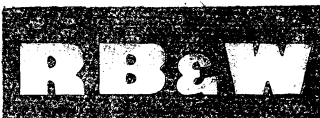
Agosto 14 de 1946. — Pascual D. Cirigliano. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios electricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 11.312.
v.16 sep.

Acta N.° 282.904



Agosto 14 de 1946. — E. Zenker & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.317.
v.16 sep.

Acta N.° 282.905



Agoto 14 1946. — Russell, Bursall & Ward, Bolt & Nut Company de Port Chester, Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 11.325.
v.16 sep.

Acta N.° 282.906

Artist Model

Agosto 14 de 1946. — American Lady Corset Co. de Detroit, Michigan, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.326.
v.16 sep.

Acta N.° 282.907

American Girl

Agosto 14 de 1946. — American Lady Corset Co. de Detroit, Michigan, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 11.327.
v.16 sep.

Acta N.° 282.910

LA TECLA

Agosto 14 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particular V. F. Grego Soc. Anón. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Menos: teclas. — Renovación de la N.° 162.621. — Aviso N.° 11.331.
v.16 sep.

Acta N.° 282.908

American Lady

Agosto 14 de 1946. — American Lady Corset Co. de Detroit, Michigan, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: perfumería y productos de tocador. — Aviso Nro. 11.328.

v.16 sep.

Acta N.° 282.913

VILLIERS

Agosto 14 de 1946. — Augusto Antonio Pasut. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.235.

v.16 sep.

Acta N.° 282.915

SUPLEX

Agosto 14 de 1946. — César Javier Ceretti. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nro. 11.296.

v.16 sep.

Acta N.° 282.916

"3 3"

Agosto 14 de 1946. — "Socoma" Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 100.000 m|n. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 11.297.

v.16 sep.

Acta N.° 282.918

CASTELMAR

Agosto 14 de 1946. — Eduardo Fogliati. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.299.

v.16 sep.

Acta N.° 282.919

STELLAMARIS

Agosto 14 de 1946. — Eduardo Fogliati. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.300.

v.16 sep.

Acta N.° 282.926



Agosto 14 de 1946. — Palacio del Rodado de Dominicis, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 220.000.— m|n.— Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nro. 11.194.

v.16 sep.

Acta N.° 282.914

VILLIERS

Agosto 14 de 1946. — Augusto Antonio Pasut. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nro. 11.234.

v.16 sep.

Acta N.° 282.921

BANTAM

Agosto 14 de 1946. — Kodak Argentina, Ltda. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Menos: preservativos. — Renovación de la Nro. 162.592. — Aviso Nro. 11.302.

v.16 sep.

Acta N.° 282.922

LA CAUSA

Agosto 14 de 1946. — Selvino Milo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso Nro. 11.304.

v.16 sep.

Acta N.° 282.923

ELDES

Agosto 14 de 1946. — Ely Loureiro. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nro. 11.329.

v.16 sep.

Acta N.° 282.924



Agosto 14 de 1946. — Palacio del Rodado de Dominicis, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 220.000.— m|n.— Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nro. 11.190.

v.16 sep.

Acta N.° 282.925



Agosto 14 de 1946. — Palacio del Rodado de Dominicis, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 220.000.— m|n.— Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nro. 11.191.

v.16 sep.

Acta N.° 282.920

DAK

Agosto 14 de 1946. — Kodak Argentina Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nro. 162.359. — Aviso Nro. 11.301.

v.16 sep.

Acta N.° 282.927

FORUM

Agosto 16 de 1946. — Osvaldo R. Speranza. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 11.241.

v.16 sep.

Acta N.° 282.929

FILEXACT

Agosto 16 de 1946. — Carlos Venturi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 11.357.

v.16 sep.

Acta N.° 282.930

FRAGONARD

Agosto 16 de 1946. — Société A. Responsabiilite Limitee, Parfumerie Fragonard G. Fuchs et Cie. de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 11.348.

v.16 sep.

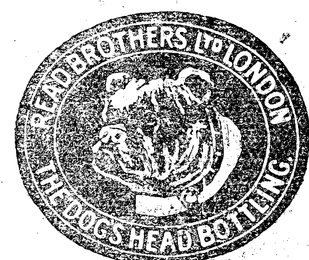
Acta N.° 282.931

AUMENENTOL

Agosto 16 de 1946. — Ernesto A. Forbitti y Miguel Lanzotti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.344.

v.16 sep.

Acta N.° 282.932



Agosto 16 de 1946. — Read Brothers Limited, de Londres Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 163.240. — Aviso Nro. 11.372.

v.16 sep.

Acta N.° 282.934

TROPITEX

Agosto 16 de 1946. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.371.

v.16 sep.

Acta N.° 282.945

RIAND

Agosto 16 de 1946. — "La Maison de France". — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.391.

v.16 sep.

Acta N.° 282.933

TROPITEX

Agosto 16 de 1946. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nro. 11.368.

v.16 sep.

Acta N.° 282.935

TELAYON

Agosto 16 de 1946. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nro. 11.370.

v.16 sep.

Acta N.° 282.936

TELAYON

Agosto 16 de 1946. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.369.

v.16 sep.

Acta N.° 282.937

NICOTIDUST

Agosto 16 de 1946. — Hartenech S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 162.455. — Aviso Nro. 11.338.

v.16 sep.

Acta N.° 282.938

FURLAUD

Agosto 16 de 1946. — "La Maison de France". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 11.399.

v.16 sep.

Acta N.° 292.940

REMY MARTIN

Agosto 16 de 1946. — "La Maison de France". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 11.400.

v.16 sep.

Acta N.° 282.941

D'YRLENE

Agosto 16 de 1946. — "La Maison de France". — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.392.

v.16 sep.

Acta N.° 282.942

MARLAINE

Agosto 16 de 1946. — "La Maison de France". — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.402.

v.16 sep.

Acta N.° 282.943

SAUBA

Agosto 16 de 1946. — "La Maison de France". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9.395.

v.16 sep.



Acta N.° 282.946

CHRISMOR

Agosto 16 de 1946. — "La Maison de France". — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.410.

v.16 sep.

Acta N.° 282.948

ROCE RACINE

Agosto 16 de 1946. — "La Maison de France". — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.395.

v.16 sep.

Acta N.° 282.949

ART ET TECHNIQUE

Agosto 16 de 1946. — "La Maison de France". — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 11.396.

v.16 sep.

Acta N.° 282.950

EMILE ENGRAND

Agosto 16 de 1946. — "La Maison de France". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 11.398.

v.16 sep.

Acta N.° 282.951

Le Grand Armagnac de San Majeste

Agosto 16 de 1946. — "La Maison de France". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 11.397.

v.16 sep.

Acta N.° 282.952

INTERIM

Agosto 16 de 1946. — "La Maison de France". — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.394.

v.16 sep.

Acta N.° 282.953

Lucienne Merle

Agosto 16 de 1946. — "La Maison de France". — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.405.

v.16 sep.

Acta N.° 282.954

CHERIGAN

Agosto 16 de 1946. — "La Maison de France". — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.403.

v.16 sep.

Acta N.° 282.955

HELENE DUROY

Agosto 16 de 1946. — "La Maison de France". — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.409.

v.16 sep.

Acta N.° 282.956

PECHE MIGNON

Agosto 16 de 1946. — "La Maison de France". — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.404.

v.16 sep.

Acta N.° 282.957

FLEURS DE TABAC

Agosto 16 de 1946. — "La Maison de France". — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.406.

v.16 sep.

Acta N.° 282.958

BLEU INPERIAL

Agosto 16 de 1946. — "La Maison de France". — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.408.

v.16 sep.

Acta N.° 282.959

OR IMPERIAL

Agosto 16 de 1946. — "La Maison de France". — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.407.

v.16 sep.

Acta N.° 282.960

Quan mon Coeur Chante

Agosto 16 de 1946. — "La Maison de France". — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.393.

v.16 sep.

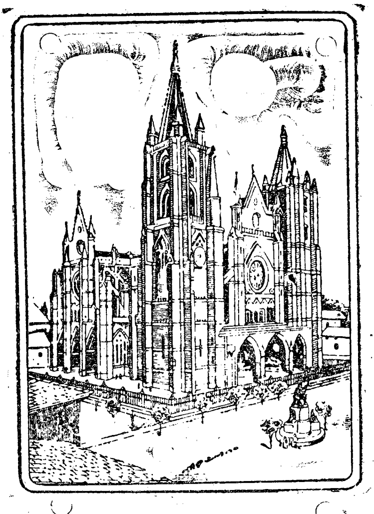
Acta N.° 282.962



Agosto 16 de 1946. — Ramón Alcalde. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. - Renovación de la Nro. 163.900. — Aviso Nro. 10.700.

v.16 sep.

Acta N.° 282.961



Agosto 16 de 1946. — Paredes y Cía. — Para distinguir aceites comestibles, únicamente de la clase 22. — Renovación de la Nro. 162.561. — Aviso Nro. 10.699.

v.16 sep.

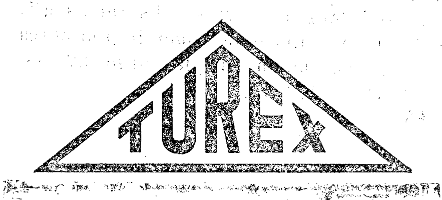
Acta N.° 282.963



Agosto 16 de 1946. — Cecilio De Pirro. — Para distinguir líquidos y pomadas para lustrar calzados, líquidos para limpiar metales, preparados para lustrar y encerar pisos, azul de lavar, etc., de la clase 14. — Aviso Nro. 11.263.

v.16 sep.

Acta N.° 282.964



Agosto 16 de 1946. — Turri y Reza. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 11.340.

v.16 sep.

Acta N.° 282.965



Agosto 16 de 1946. — Pedro Rey. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 163.909. — Aviso Nro. 10.701.

v.16 sep.

Acta N.° 282.967

ARDISCO S.A.

MARCA REGISTRADA

Agosto 16 de 1946. — Arisco S. A. Compañía Distribuidora Argentina. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 11.354.

v.16 sep.

Acta N.° 282.968



Agosto 16 de 1946. — Fabio Esteban Bancalari, José Luis, Félix María Bancalari y Luis Pier María Bancalari. — Para distinguir velas y bujías en general, de la clase 3. — Aviso número 11.377.

v.16 sep.

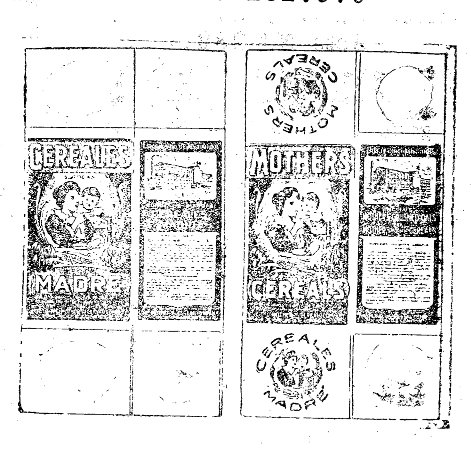
Acta N.° 282.969

ALBRICIAS

Agosto 16 de 1946. — Alberto Pessah. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 11.376.

v.16 sep.

Acta N.° 282.970



Agosto 16 de 1946. — Bernardo Santiago Feeney. — Para distinguir alimentos de cereales, de la clase 22. — Renovación de la número 162.656. — Aviso número 11.378.

v.16 sep.

Acta N.° 282.971

MARIE F. FIGEROUX

MARCA REGISTRADA

Agosto 16 de 1946. — "Les Successeurs de F. Cazanove" Maurici Clavieres & Cie., de Burdeos (Gironde), Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.380.

v.16 sep.

Acta N.° 282.976

VITONEX

Agosto 16 de 1946. — Hussey y Cía. Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 200.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 164.125. — Aviso número 11.360.

v.16 sep.

Acta N.° 282.972

HENRI IV
MARCA REGISTRADA

Agosto 16 de 1946. — "Les Successeurs de F. Cazanove" Maurici Claviéres & Cie. de Burdeos (Gironde), Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.381.

v.16 sep.

Acta N.° 282.973

MARLY

Agosto 16 de 1946. — Adhemar Ltda. S. A. Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.356.

v.16 sep.

Acta N.° 282.974

CHAMPAÑA
MARCA REGISTRADA

Agosto 16 de 1946. — Falcon & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, menos; papel para fumar, de la clase 21. — Aviso número 11.358.

v.16 sep.

Acta N.° 282.977

VITALIC

Agosto 16 de 1946. — Continental Rubber Works, de Pennsylvania Erie, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir cámaras de aire, llantas y cubiertas para rodados, sus accesorios y similares, de la clase 17. — Renovación de la número 162.415. — Aviso número 11.361.

v.16 sep.

Acta N.° 282.978

AMERICAN RIFLE

Agosto 16 de 1946. — E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir pólvora en general, de la clase 11. — Renovación de la número 162.356. — Aviso número 11.362.

v.16 sep.

Acta N.° 282.979

GRASSELLI

Agosto 16 de 1946. — E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias antisépticas, de la clase 1. — Renovación de la número 162.650. — Aviso número 11.363.

v.16 sep.

Acta N.° 282.980

GRASSELLI

Agosto 16 de 1946. — E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 162.651. — Aviso número 11.364.

v.16 sep.

Acta N.° 282.981

DESERT FLOWER

Agosto 16 de 1946. — Shulton, Inc. de Nueva York, Hoboken, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntilleía, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería de la clase 16. — Aviso número 11.365.

v.16 sep.

Acta N.° 282.982

BOLIDO

Agosto 16 de 1946. — Luis Zoppí. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 11.286.

v.16 sep.

Acta N.° 282.984

ISIS

Agosto 16 de 1946. — Manuel Llerandi. — Para distinguir jugo natural de naranja con soda, jugo natural de pomelo con soda, jugo natural de limón con soda, y en general jugos naturales de frutas cítricas con soda de la clase 23. — Aviso número 11.134.

v.16 sep.

Acta N.° 282.985

LA ÑATITA

Agosto 16 de 1946. — Santos Diez. — Para distinguir jugo de naranja con soda, jugo de pomelos con soda, jugo de limón con soda, y en general jugos de frutas cítricas con soda, de la clase 23. — Aviso número 11.135.

v.16 sep.

Acta N.° 282.986

AL MAHARAJA

Agosto 16 de 1946. — Samuel Enrique Gallo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.373.

v.16 sep.

Acta N.° 282.987

"CARIBE"
MARCA REGISTRADA

Agosto 16 de 1946. — Germán López. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 11.374.

v.16 sep.

Acta N.° 282.988

CARABANAS

Agosto 16 de 1946. — Ostiglia & del Río. — Para distinguir cafés y tés, de la clase 22. — Renovación de la número 162.414. — Aviso número 11.383.

v.16 sep.

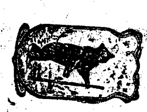
Acta N.° 282.994

PRE-FAB

Agosto 16 de 1946. — Abades Hnos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 11.390.

v.16 sep.

Acta N.° 282.989



Agosto 16 de 1946. — Cristóbal Mateos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 164.304. — Aviso número 11.384.

v.16 sep.

Acta N.° 282.990

GLADIUS

Agosto 16 de 1946. — Alejandro Blanco. — Para distinguir separadores de maderas para acomuladores y baterías eléctricas, de la clase 20. — Aviso número 11.341.

v.16 sep.

Acta N.° 282.993

CHOCOFAN

Agosto 16 de 1946. — Compañía Toddy S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.387.

v.16 sep.

Acta N.° 282.995



MARCA REGISTRADA

Agosto 16 de 1946. — Cohen Semaría & Compañía, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 3.300.000. — Para distinguir telas y tejidos de punto, mantelería, y lencería de la clase 15. — Aviso número 11.388.

v.16 sep.

Acta N.° 282.996

SUSSEX
MARCA REGISTRADA

Agosto 16 de 1946. — Cohen Semaría & Compañía, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 3.300.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.389.

v.16 sep.

Acta N.° 282.997

PURNATOL

Agosto 16 de 1946. — Wyeth Incorporated, de Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.385.

v.16 sep.

Acta N.° 283.005

PENICAL

Agosto 19 de 1946. — Gastón Schmitz. — Para distinguir artículos y productos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 11.264.

v.16 sep.

Acta N.° 283.006

PENIPEN

Agosto 19 de 1946. — Gastón Schmitz. — Para distinguir artículos y productos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 11.265.

v.16 sep.

Acta N.° 282.999

EL CAIMAN

Agosto 16 de 1946. — Electrotécnica Argentina Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 50.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hidos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 10.096.

v.16 sep.

Acta N.° 283.000

NEVELECTRIC

Agosto 16 de 1946. — Guillermo Martín Cloud. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 11.334.

v.16 sep.

Acta N.° 283.001

RITMONEL

Agosto 19 de 1946. — Instituto Sanitás Argentino S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.418.

v.16 sep.

Acta N.° 283.002

SANICAMPOL

Agosto 19 de 1946. — Instituto Sanitás Argentino S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.419.

v.16 sep

Acta N.° 283.003

SANITINAL

Agosto 19 de 1946. — Instituto Sanitás Argentino S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.420.

v.16 sep.

Acta N.° 283.004

SANITROMBIN

Agosto 19 de 1946. — Instituto Sanitás Argentino S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.421.

v.16 sep.

Acta N.° 282.998

MEONINE

Agosto 16 de 1946. — Wyeth Incorporated, de Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.386.

v.16 sep.

Acta N.° 283.043

River Plate
Marca Registrada

Agosto 19 de 1946. — Ricardo G. Noble. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 163.014. — Aviso Nº 11.244.

v.16 sep.

Acta N.° 283.045

TOTALIA

Agosto 20 de 1946. — Manuel Alvarez. — Para distinguir máquinas de escribir, calcular y de contralorear, de la clase 18. — Aviso Nº 11.454.

v.16 sep.

Acta N.° 283.046

CIANURINA

Agosto 20 de 1946. — Alberto G. Falckenberg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 162.454. — Aviso número 11.474.

v.16 sep.

Acta N.° 283.047

PEÑETREME

Agosto 20 de 1946. — Elizabeth Blatt. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 11.415.

v.16 sep.

Acta N.° 283.048

NAOMI

Agosto 20 de 1946. — Elizabeth Blatt, — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 11.416.

v.16 sep.

Acta N.° 283.049

PERIES

Agosto 20 de 1946. — Francisco Hoeltschi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 9.975.

v.16 sep.

Acta N.° 283.050

FIMIOCAL

Agosto 20 de 1946. — Laboratorios Ibero Americanos, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 163.864. — Aviso Nº 11.481.

v.16 sep.

Acta N.° 283.051

GARROCHA

Agosto 20 de 1946. — Antonio García. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.483.

v.16 sep.

Acta N.° 283.052

GAISURE

Agosto 20 de 1946. — Alfonso Severino Cincioni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 11.482.

v.16 sep.

Acta N.° 283.053

RICURA

Agosto 20 de 1946. — Industria Bizcochera y Anexos, Soc. de Resp. Ltda. — Capital $ 500.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.º 164.259. — Aviso número 11.477.

v.16 sep.

Acta N.° 283.054

NOEMI

Agosto 20 de 1946. — Industria Bizcochera y Anexos, Soc. de Resp. Ltda. — Capital $ 500.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.º 164.258. — Aviso número 11.478.

v.16 sep.

Acta N.° 283.055

FREGOLI

Agosto 20 de 1946. — Industria Bizcochera y Anexos, Soc. de Resp. Ltda. — Capital $ 500.000 m|n. — Para distinguir bizcochos de la clase 22. — Renovación de la N.º 164.221. — Aviso N.º 11.479.

v.16 sep.

Acta N.° 283.056

HAEMO—SOL

Agosto 20 de 1946. — Meinecke & Co., Inc., New York City (New York), Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir un compuesto líquido para limpieza de instrumentos quirúrgicos, de la clase 14. — Aviso N.º 11471.

v.16 sep.

Acta N.° 283.057

TORCELON

Agosto 20 de 1946. — Torres y Geloneh. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 11.470.

v.16 sep.

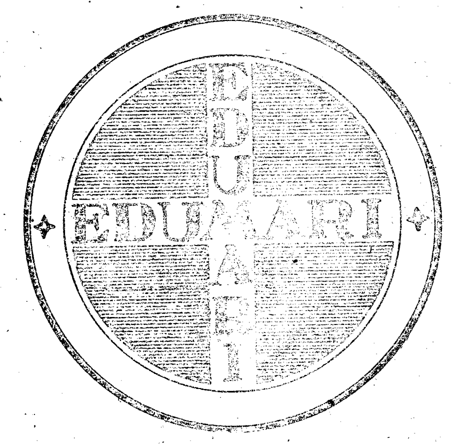
Acta N.° 283.058

VITAM—A—D

Agosto 20 de 1946. — Harteneck, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias alimenticias para animales, de la clase 22. — Aviso Nº 11.339.

v.16 sep.

Acta N.° 283.060



20 de Agosto de 1946. — Eduardo Pérez Tomás. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 11.518.

v.16 sep.

Acta N.° 283.059

MONTOIRE
MARCA REGISTRADA

Agosto 20 de 1946. — Salomón Steinberg. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 9.523

v.16 sep.

Acta N.° 283.061

STRADIVARIUS
MARCA REGISTRADA

20 de Agosto de 1946. — S. I. A. M. Sociedad Industrial Americana, Máquinarias Di Tella, Ltda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 11.519.

v.16 sep.

Acta N.° 283.062

VENN—SEVERIN

20 de Agosto de 1946. — Lumex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 200.000, Comercial e Industrial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 11 514.

v.16 sep.

Acta N.° 283.063

DOREL

20 de Agosto de 1946. — Bernabó, Matticoli & Cía. (Cía. Industrial Farmacéutica). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 11.516.

v.16 sep.

Acta N.° 283.064

DOLVAN

20 de Agosto de 1946. — Bernabó, Matticoli & Cía. (Cía. Industrial Farmacéutica). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Aviso Nº 11.517.

v.16 sep.

Acta N.° 283.065

LAMBAR

20 de Agosto de 1946. — Lambierto y Barranco. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 11.513.

v.16 sep.

Acta N.° 283.068

VENN SEVERIN

20 de Agosto de 1946. — Lumex Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital m$n. 200.000. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 11.515.

v.16 sep.

Acta N.° 283.067

BRISAS ANDINAS

20 de Agosto de 1946. — Fidel Budmann. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de número 163.550. — Aviso N.º 11.521.

v.16 sep.

Acta N.° 283.066

LAKME

20 de Agosto de 1946. — Fidel Budmann. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1 — Renovación de la N.º 163.180. — Aviso N.º 11.520.

v.16 sep.

Acta N.° 283.069

KACESPIRIN

20 de Agosto de 1946. — Johnson & Johnson de Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 11.334.

v.16 sep.

Acta N.° 283.070

GARLICINA

20 de agosto de 1946. — Johnson & Johnson de Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 11.535.

v.16 sep.

Acta N.° 283.071

SEGURSAL

20 de agosto de 1946. — Johnson & Johnson de Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 11.533.

v.16 sep.

Acta N.° 283.072

SULFAGYNOL

20 de agosto de 1946. — Johnson & Johnson de Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 11.532.

v.16 sep.

Acta N.° 283.073

FECUNSAL

20 de agosto de 1946. — Johnson & Johnson de Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 11.531.

v.16 sep.

Acta N.° 283.074

ATIROCIL

20 de agosto de 1946. — Johnson & Johnson de Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 11.530.

v.16 sep.

Acta N.° 283.075

ARGOS

20 de agosto de 1946. — Abel Angel Simeón. — Para distinguir, telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.º 11.472.

v.16 sep.

Acta N.° 283.076

ROLA

20 de agosto de 1946. — Irsa, Inversiones y Representaciones S. A. Para distinguir, artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. —Aviso N.º 11.253.

v.16 sep.

Acta N.° 283.077

STARLIP

20 de agosto de 1946. — Marcel Baril, de París (Francia). — Para distinguir, todos los artículos de perfumería, peines, polvos, y lápices labiales, de la clase 16. — Aviso N.º 11.476.

v.16 sep.

Acta N.° 283.078

FABBRE

20 de agosto de 1946. — Dicomex Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 100.000. — Para distinguir, máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.º 11.475.

v.16 sep.

Acta N.° 283.079



20 de agosto de 1946. — Borsalino Giuseppe & Fllo S. p. A. de Alessandría, Italia. — Para distinguir, sombreros y toda especie de prendas para cubrir la cabeza y análogos, de la clase 16. — Aviso N.º 11.238.

v.16 sep.

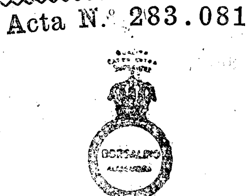
Acta N.° 283.080



20 de agosto de 1946. — Borsalino Giuseppe & Fllo S. p. A. de Alessandría, Italia. — Para distinguir, sombreros y toda especie de prendas para cubrir la cabeza y análogos, de la clase 16. — Aviso N.º 11.239.

v.16 sep.

Acta N.° 283.081



20 de agosto de 1946. — Borsalino Giuseppe & Fllo S. p. A. de Alessandría, Italia. — Para distinguir, sombreros y toda especie de prendas para cubrir la cabeza y análogos, de la clase 16. — Aviso N.º 11.240.

v.16 sep.

Acta N.° 283.086

ARCELLI

20 de agosto de 1946. — Araceli C. de Corubia. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la N.º 164.586. — Aviso N.º 11.251.

v.16 sep.

Acta N.° 283.083

ASBUR

20 de agosto de 1946. — Alvarez Hnos. — Para distinguir, confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.º 11.549.

v.16 sep.

Acta N.° 283.084

CENTAURO

20 de agosto de 1946. — Telésforo de Prado. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 11.455.

v.16 sep.

Acta N.° 283.082

ASBUR

20 de agosto de 1946. — Alvarez Hnos. — Para distinguir, telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.º 11.548.

v.16 sep.

Acta N.° 283.085

PEDICALLOL

20 de agosto de 1946. — Rafael Planell. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 11.252.

v.16 sep.

Acta N.° 283.087

PARENTHEPAL

20 de agosto de 1946. — Antonio Martí. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N. 163.454. Aviso N.º 11.543.

v.16 sep.

Acta N.° 283.088

INGESTHEPAL

Agosto 20 de 1946. — Antonio Martí. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.º 163.455. — Aviso N.º 11.544.

v.16 sep.

Acta N.° 283.089

PANORAMA

Agosto 20 de 1946. — Ralph Kinder Bradbury. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.º 11.547.

v.16 sep.

Acta N.° 283.090

AIMON
(Aire de Montaña)

Agosto 20 de 1946. — Eduardo Briseño Julio, de Santiago, República de Chile. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícola de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 11.546.

v.16 sep.

Acta N.° 283.099

MAGNAUROL

Agosto 20 de 1946. — S. A. Droguería de la Estrella. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.º 162.535. — Aviso N.º 11.462.

v.16 sep.

Acta N.° 283.093



Agosto 20 de 1946. — "V" Pilot Packing C.º Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de inustrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.º 11.536.

v.16 sep.

Acta N.° 283.094



Agosto 20 de 1946. — "V" Pilot C.º Inc., de Nueva York, de Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, atículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.º 11.537.

v.16 sep.

Acta N.° 283.095

FRIGOTEC

Agosto 20 de 1946. — Adolfo T. Fernández. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.º 11.458.

v.16 sep.

Acta N.° 283.096

FRIGOTEC

Agosto 20 de 1946. — Adolfo T. Fernández. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y tegrafía sin hilos, radiotelevisin, de la clase 20. — Aviso N.º 11.459.

v.16 sep.

Acta N.° 283.097

FRIGOTECNICA

Agosto 20 de 1946. — Adolfo T. Fernández. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.º 11.460.

v.16 sep.

Acta N.° 283.098

FRIGOTECNICA

Agosto 20 de 1946. — Adolfo T. Fernández. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotevisin, de la clase 20. — Aviso número 11.461.

v.16 sep.

Acta N.° 283.091

AIMON
(Aire de Montaña)

Julio 20 de 1946. — Eduardo Briseño Julio, de Santiago, República de Chile. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.º 11.545.

v.16 sep.

Acta N.° 283.100



Agosto 20 de 1946 — Cavalli, Calviño y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 11.463.

v.16 sep.

Acta N.° 283.101



Agosto 20 de 1946. — Cavalli, Calviño y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de 1 aclase 10. — Aviso N.º 11.464.

v.16 sep.

Acta N.° 283.103

AMERICAN MARINE

Agosto 20 de 1946. — United American Metals Corporation de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 11.466.

v.16 sep.

Acta N.° 283.104

SWEC

Agosto 20 de 1946. — Aktiebolaget C. E. Johansson, de Eskilstuna, Suecia. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 11.467.

v.16 sep.

Acta N.° 283.106



Agosto 21 de 1946. — Eloy Martínez. — Para distinguir aceites lubricantes, de la clase 3. — Aviso N.º 11.557.

v.16 sep.

Acta N.° 283.007

PENISMALT

Agosto 19 de 1946. — Gastón Schmitz. — Para distinguir artículos y productos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 11.266.

v.16 sep.

Acta N.° 283.009

"FABULOUS"

Agosto 19 de 1946. — Parfums Charbert Inc. de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir cofecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, moda, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.345.

Acta N.° 283.010

BREATHLESS

Agosto 19 de 1946. — Perfums Charbert Inc. de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir cofecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, moda, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.347.

v.16 sep.

Acta N.° 283.011

CHARBERT

Agosto 19 de 1946. — Parfums Charbent Inc. de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir cofecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, moda, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.343.

v.16 sep.

Acta N.° 283.012

The Drum Stick

Agosto 19 de 1946. — Parfums Charbert Inc. de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir cofecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, moda, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.346.

v.16 sep.

Acta N.° 282.014

POMAR'S

Letras negras Filete dorado

Agosto 19 de 1946. — A. Pérez Pomar de Jerez de la Frontera, España.—Para distinguir vinos y coñac, en todos los tipos, de la clase 23. — Aviso número 11.366.

v.16 sep.

Acta N.° 283.015

"G I L A N D - P A R I S"
Marca Registrada

Agosto 19 de 1946. — Armando Ferre Bouvier. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.447.

v.16 sep.

Acta N.° 283.016

EL TROPERO

Agosto 19 de 1946. — Rolando Mapeiman. — Para distinguir confecciones, calzados sostrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.417.

v.16 sep.

Acta N.° 283.013

TANQUE

Agosto 19 de 1946. — Jacobo Bebchik. — Para distinguir metros, de la clase 6. — Aviso número 11.165.

v.16 sep.

Acta N.° 283.017

CLITOCIBINE

Agosto 19 de 1946. — Millet & Roux Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.303.

v.16 sep.

Acta N.° 283.018

Vieille Dauphine

Vieille Liqueur
Fabriquée par M. Chavin à Bourgoin
d'après une ancienne recette
du Dauphiné

Red Label

Agosto 19 de 1946. — Maurice Chavin, de Bourgoin, (Isere) Francia. — Para distinguir licores en general, de la clase 23. — Aviso número 11.446.

v.16 sep.

Acta N.° 283.019

COSMOS

Agosto 19 de 1946. — Máximo Weil. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.—Aviso número 11.445.

v.16 sep.

Acta N.° 283.020

IKASOL

Agosto 19 de 1946. — Maximiliano Ferdinando Keller, Bruno Federico Keller y Werner Jacobi. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 11.422.

v.16 sep.

Acta N.° 283.025

CHEECOL

Agosto 19 de 1946. — Gilbert Stanley Heathcote. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 11.429.

v.16 sep.

Acta N.° 283.027

CHEECOL

Agosto 19 de 1946. — Gilbert Stanley Heathcote. — Para distinguir máquinas, y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 11.431.

v.16 sep.

Acta N.° 283.026

CHEECOL

Agosto 19 de 1946. — Gilbert Stanley Heathcote. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 11.430.

v.16 sep.

Acta N.° 283.028

WINDSOR
MARCA REGISTRADA

Agosto 19 de 1946. — Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Soc. Anón. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 11.432.

v.16 sep.

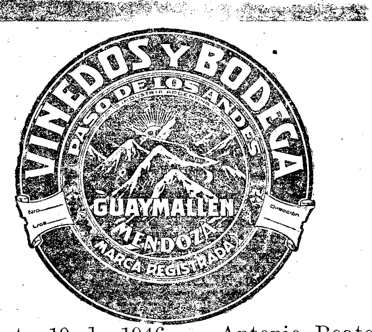
Acta N.° 283.029

DARK BRILLIANCE

Agosto 19 de 1946. — Lentheric, Incorporated, de Nueva York, Estados Unidos. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, lociones y cosméticos, de la clase 16. — Aviso número 11.433.

v.16 sep.

Acta N.° 283.030



Agosto 19 de 1946. — Antonio Boato. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 11.444.

v.16 sep.

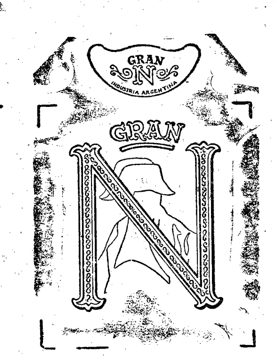
Acta N.° 283.031

ARGIL

Agosto 19 de 1946. — José A. Brancato. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 164.085. — Aviso número 11.440.

v.16 sep.

Acta N.° 283.032



Agosto 19 de 1946. — Dufaur & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 250.000. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 11.439.

v.16 sep.

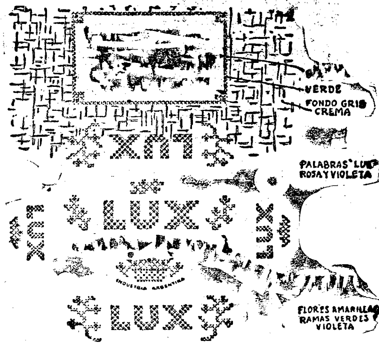
Acta N.° 283.033

MAESE

Agosto 19 de 1946. — Dufaur & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 250.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 11.436.

v.16 sep.

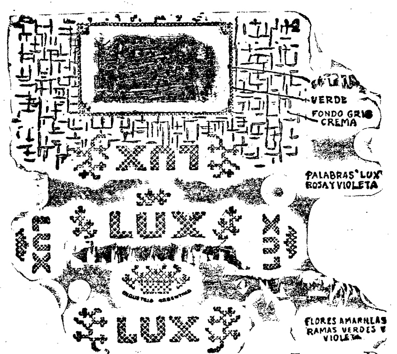
Acta N.° 283.036



Agosto 19 de 1946. — Lever Brothers Port Sunlight Limited, de Port. Sunlight Cheshire (Inglaterra). — Para distinguir jabones en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 165.619. — Aviso Nº 11.441.

v.16 sep.

Acta N.° 283.037



Agosto 19 de 1946. — Lever Brothers Port Sunlight Limited, de Port. Sunlight Cheshire (Inglaterra). — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Renovación de la Nº 165.618 — Aviso Nº 11.442.

v.16 sep.

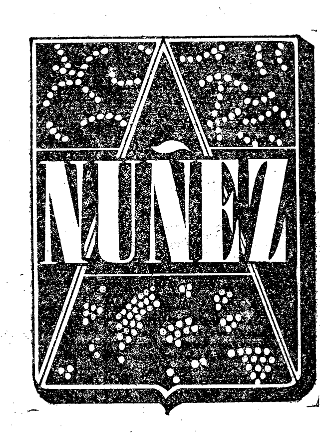
Acta N.° 283.038

CROWN PERFUMERY

Agosto 19 de 1946. — The Crown Perfumery Company Limited, de Londres (Inglaterra). — Para distinguir perfumería en general, artículos de tocador, jabones, preparaciones dentífricas y para el cabello, de la clase 16. — Renovación de la Nº 165.814. — Aviso Nº 11.443.

v.16 sep.

Acta N.° 283.039



Agosto 19 de 1946. — José María Arias Núñez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 11.423.

v.16 sep.

Acta N.° 283.042

SUEÑO ORIENTAL

Agosto 19 de 1946. — Ricardo G. Noble. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 — Renovación de la Nº 163.008. — Aviso Nº 11.243.

v.16 sep.

Acta N.° 283.105

DEDICACION

Agosto 20 de 1946. — José Sobron, Oscar Héctor Defranchi, y Rodolfo Fuentes. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.485.

v.16 sep.

Acta N.° 283.107

HORMOCREM

Agosto 21 de 1946. — Laboratorios Ferrini, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 300.000.— — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.560.

v.16 sep.

Acta N.° 283.108

HORMOCREM

Agosto 21 de 1946. — Laboratorios Ferrini Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 300.000.— — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.552.

v.16 sep.

Acta N.° 283.109

FUSOL

Agosto 21 de 1946. — Técnica Industrial Haedo Arrua, Scala y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Menos: extracto de quebracho. — Aviso número 11.553.

v.16 sep.

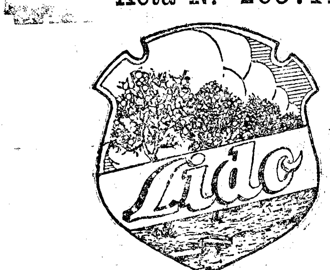
Acta N.° 283.110

GRAVIDIN

Agosto 21 de 1946. — Víctor Suárez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 163.277. — Aviso N.° 11.555.

v.16 sep.

Acta N.° 283.111



MARCA REGISTRADA

Agosto 21 de 1946. — Cía. Argentina Trinaranjus Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 64.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 164.710. — Aviso N.° 11.554.

v.16 sep.

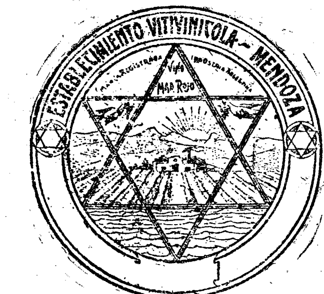
Acta N.° 283.116



Agosto 21 de 1946. — Isaac Heker. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.582.

v.16 sep.

Acta N.° 283.112



Agosto 21 de 1946. — Jaime Prilutski. —Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 162.627. — Aviso N.° 11.556.

v.16 sep.

Acta N.° 283.113

KNOCK

KNOCK-EM-DEAD

Agosto 21 de 1946. — Eduardo Yarad. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.558.

v.16 sep.

Acta N.° 283.117

PAÑOGRAF

Agosto 21 de 1946. — Luis Enrique Laplacette. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 11.581.

v.16 sep.

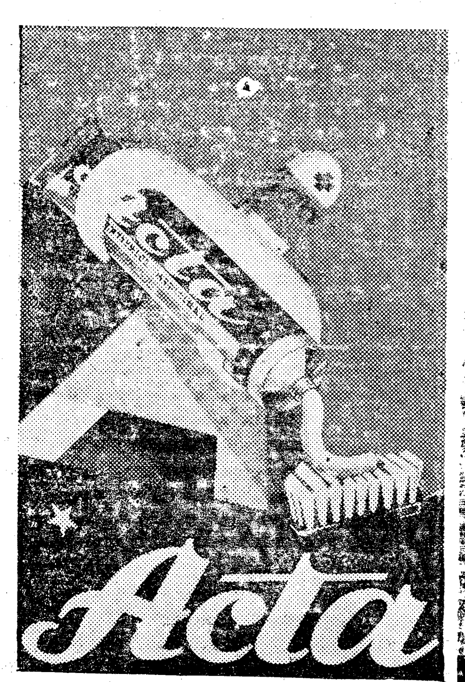
Acta N.° 283.118

EQUIGRAF

Agosto 21 de 1946. — Luis Enrique Laplacette. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 11.580.

v.16 sep.

Acta N.° 283.119



Agosto 21 de 1946. — Gastón Schmitz. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 11.267.

v.16 sep.

Acta N.° 283.114

LA BOLITA

Agosto 21 de 1946. — Francisco Sozzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 163.885. — Aviso N.° 11.559.

v.16 sep.

Acta N.° 283.120

PELO DURO

Agosto 21 de 1946. — Editorial Tor, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 2.000.000 — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.588.

v.16 sep.

Acta N.° 283.121

" ARKANSAS "
Marca Registrada

Agosto 21 de 1946. — Jaime Alvarez y Francisco Alvarez. — Para distinguir radioreceptores y accesorios, de la clase 20. — Aviso N.° 11.589.

v.16 sep.

Acta N.° 283.122

CALAMORJON

Agosto 21 de 1946. — Daniel Aguirre. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.590.

v.16 sep.

Acta N.° 283.123

DALLAPE

Agosto 21 de 1946. — Casa Soprano de José Carratelli e Hijo. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 11.550.

v.16 sep.

Acta N.° 283.124

IBCOL

Agosto 21 de 1946. — Harry Ibbetson, que comercia como A. Ibbetson y Company, de Hertfordshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.495.

v.16 sep.

Acta N.° 283.125

IBCOL

Agosto 21 de 1946. — Harry Ibbetson que comercia como A. Ibbetson y Company, de Hertfordshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.500.

v.16 sep.

Acta N.° 283.126

IBCOL

Agosto 21 de 1946. — Harry Ibbetson que comercia como A. Ibbetson y Company, de Hertfordshire, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 11.499.

v.16 sep.

Acta N.° 283.127

IBCOL

Agosto 21 de 1946. — Harry Ibbetson que comercia como A. Ibbetson y Company, de Hertfordshire, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.496.

v.16 sep.

Acta N.° 283.128

IBCOL

Agosto 21 de 1946. — Harry Ibbetson que comercia como A. Ibbetson y Company, de Hertfordshire, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.497.

v.16 sep.

Acta N.° 283.129

DI—FLY

Agosto 21 de 1946. — Harry Ibbetson que comercia como A. Ibbetson y Company, de Hertfordshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 11.498.

v.16 sep.

Acta N.° 283.130

DI—FLY

Agosto 21 de 1946. — Harry Ibbetson que comercia como A. Ibbetson y Company, de Hertfordshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.501.

v.16 sep.

Acta N.° 283.131

VIBRATION

Agosto 21 de 1946. — D. R. Collins, Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.502.

v.16 sep.

Acta N.° 283.132

MARCA REGISTRADA
ELIZABETH LASALLE
INDUSTRIA ARGENTINA

Agosto 21 de 1946. — Elías Bovera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.506.

v.16 sep.

Acta N.° 283.143

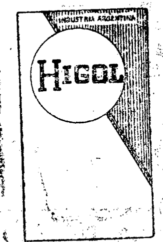


INDUSTRIA ARGENTINA

Agosto 21 de 1946. — Cristalería Rigoleau, S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 11.511.

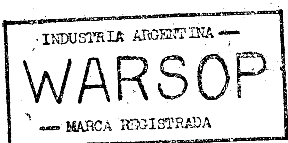
v.16 sep.

Acta N.° 283.133



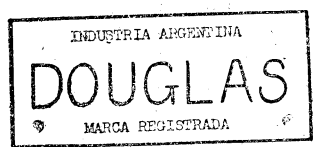
Agosto 21 de 1946. — Federico Howard Mathews. — Para distinguir un jarabe a base de higos, de la clase (2). — Renovación de la N.° 164.397. — Aviso N.° 11.507.
v.16 sep.

Acta N.° 283.134



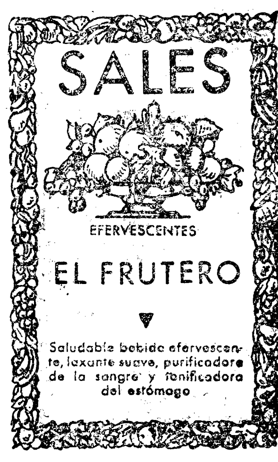
Agosto 21 de 1946. — Sociedad Comercial e Industrial Justo Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.504.
v.16 sep.

Acta N.° 283.135



Agosto 21 de 1946. — Sociedad Comercial e Industrial Justo Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, viti-vinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.503.
v.16 sep.

Acta N.° 283.136



Agosto 21 de 1946. — Luis Ma Matas Guyto. — Para distinguir sales efervescentes, de la clase (2). — Aviso número 11.108.
v.16 sep.

Acta N.° 283.142



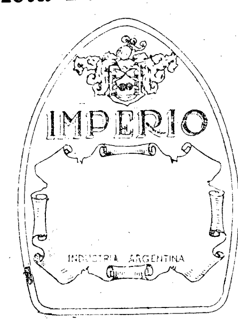
Agosto 21 de 1946. — Cristalerías Rigolleau, S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 11.512.
v.16 sep.

Acta N.° 283.138



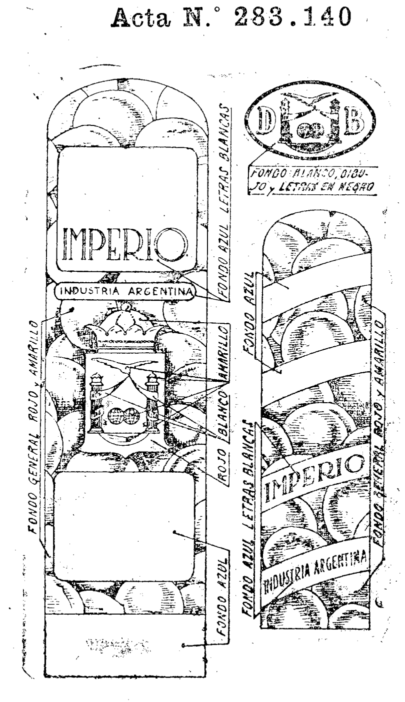
Agosto 21 de 1946. — Destilerías Bouso, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 250.000.— y Hudson, Ciovini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.650.000.— — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.488.
v.16 sep.

Acta N.° 283.139



Agosto 21 de 1946. — Destilerías Bouso, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 250.000.— y Hudson, Ciovini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.650.000.— — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.487.
v.16 sep.

Acta N.° 283.140



Agosto 21 de 1946. — Destilerías Bouso, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 250.000.— y Hudson, Ciovini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.650.000.— — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 111.490.
v.16 sep.

Acta N.° 283.144



Agosto 21 de 1946. — Cristalerías Rigolleau, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 11.510.
v.16 sep.

Acta N.° 283.137



Agosto 21 de 1946. — Destilerías Bouso, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 250.000.— y Hudson, Ciovini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.650.000.— — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.489.
v.16 sep.

Acta N.° 283.141



Agosto 21 de 1946. — Destilerías Bouso, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 250.000.— y Hudson, Ciovini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.650.000.— — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.491.
v.16 sep.

Acta N.° 283.145



Agosto 21 de 1946. — Cristalerías Rigolleau, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 11.509.
v.16 sep.

Acta N.° 283.148

CHELGO

Agosto 21 de 1946. — Delfino Rancati, Oscar Santos Heredia, Rafael Antonio Del Campo, José María Bermejo y Antonio Abrami. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.583.
v.16 sep.

Acta N.° 283.147

SUPREX

Agosto 21 de 1946. — Eugenio M. Etchegoin. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Menos: preservativos. — Aviso N.° 11.494.
v.16 sep.

Acta N.° 283.149

EL VASQUITO

Agosto 21 de 1946. — Roberto Marticorena. — Para distinguir caucho, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o de electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 11.584.
v.16 sep.

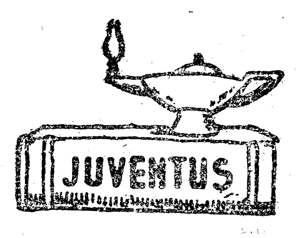
Acta N.° 283.150



"CARULLA"

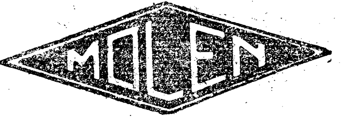
Agosto 21 de 1946. — F. Carulla & Cía., Soc. Com. e Ind. de Resp. Ltda., Cap. $ 519.700. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.575.
v.16 sep.

Acta N.° 283.151



Agosto 21 de 1946. — Telésforo De Prado. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.456.
v.16 sep.

Acta N.° 283.152



Agosto 21 de 1946. — Compañía Mercantil de Productos de Ultramar, Beurts & Co., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 200.000. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 11.577.
v.16 sep.

Acta N.° 283.153

METIONILBE

Agosto 21 de 1946. — Ubaldo Marino Casellini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.576.
v.16 sep.

Acta N.° 283.156

CALMOZABA

Agosto 21 de 1946. — Laboratorios Omicrón Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 24.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.353.
v.16 sep.

Acta N.° 283.154

MERIDIANO

Agosto 21 de 1946. — Manuel Goldstraj. — Para distinguir una publicación y reproducción, de la clase 18. — Aviso N.° 11.020.

v.16 sep.

Acta N.° 283.155

Meridiano de Buenos Aires

Agosto 21 de 1946. — Manuel Goldstraj. — Para distinguir una publicación y reproducción, de la clase 18. — Aviso N.° 11.019.

v.16 sep.

Acta N.° 283.157



MARCA REGISTRADA

Agosto 21 de 1946. — Motorcraft S. R.L. Industrial y Comercial, Capital pesos 30.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura ,piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.124.

v.16 sep.

Acta N.° 283.158

motorcraft s.r.l.

MARCA REGISTRADA

Agosto 21 de 1946. — Motorcraft S. R.L. Industrial y Comercial, Capital pesos 30.000. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.122.

v.16 sep.

Acta N.° 283.159



MARCA REGISTRADA

Agosto 21 de 1946. — Motorcraft S. R.L. Industrial y Comercial, Capital pesos 30.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 11.125.

v.16 sep.

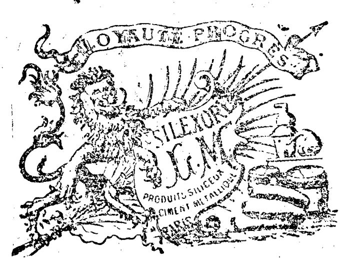
Acta N.° 283.160

ELECTROCRAFT

Agosto 21 de 1946. — Motorcraft S. R.L. Industrial y Comercial, Capital pesos 30.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 11.123.

v.16 sep.

Acta N.° 283.162



Agosto 21 de 1946. — Société Anonyme Etablissements L. Van Ma deren, de Paris, Francia. — Para distinguir productos silicosos para el endurecimiento de piedra y otras substancias similares, de la clase 1. — Aviso N.° 11.523.

v.16 sep.

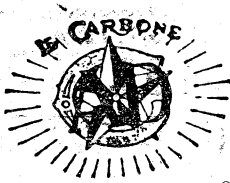
Acta N.° 283.161

PORUNA

Agosto 21 de 1946. — Sánchez y Busto. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 11.335.

v.16 sep.

Acta N.° 283.163



Agosto 21 de 1946. — Société Le Carbone Lorraine Societé Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir pilas, carbones y conglomerados para electricidad, de la clase 20. — Aviso N.° 11.522.

v.16 sep.

Acta N.° 283.164



"PETIT BATEAU"

Agosto 21 de 1946. — Societé a Responsabilitée Les Fils de Valton & Cie. (Deubeaube), Francia. — Para distinguir, confecciones, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, taflietería, de la clase 16. — Menos: calzados. — Aviso N.° 11.351.

v.16 sep.

Acta N.° 283.165



21 de Agosto de 1946. — Compañía de Seguros La Agrícola. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos: limas y herramientas, en general. — Renovación de la N.° 184.486. Aviso número 10.705.

v.16 sep.

Acta N.° 283.166

WENOID

21 de Agosto de 1946. — Mauricio Goyberg. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.592.

v.16 sep.

Acta N.° 283.176

ROBLEGAR

21 de Agosto de 1946. — Carballo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 360.000.— m|n. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.091.

v.16 sep.

Acta N.° 283.168

COTORRITA

21 de Agosto de 1946. — Canónico y Mirelli. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.563.

v.16 sep.

Acta N.° 283.169

CAMINO DE SACRAMENTO

21 de Agosto de 1946. — Cinematográfica Interamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.000.000.— m|n. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso número 11.564.

v.16 sep.

Acta N.° 283.170

MI NOCHE Y TU

21 de Agosto de 1946. — Cinematográfica Interamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.000.000.— m|n. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso número 11.565.

v.16 sep.

Acta N.° 283.171



21 de Agosto de 1946. — I.C.R.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industria, Comercio, Repuestos, Automotriz, Capital $ 100.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 11566.

v.16 sep.

Acta N.° 283.172



CABEZA DE LEON

21 de Agosto de 1946. — H. W. Roberts & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Menos: almidones, jabones, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, maderas y cueros. — Renovación de la N.° 163.753. — Aviso N.° 11.567.

v.16 sep.

Acta N.° 283.174

AMSCO

21 de Agosto de 1946. — American Brake Shoe Company, de Nueva York, de Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir maquinarias para manipuleo de materiales, trituradoras, pulverizadoras y moledoras; maquinarias para molinos de cemento; maquinarias para aserraderos; maquinarias para fábricas de pasta de maderas; maquinarias para la construcción de caminos; maquinarias para trabajos con arcilla, equipos para minería; equipos para explotación; de canteras; equipos para perforación de pozos de petróleo, de la clase 5. — Aviso número 11.569.

v.16 sep.

Acta N.° 283.167

SOFELIT

21 de Agosto de 1946. — Mauricio Goyberg. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.591.

v.16 sep.

Acta N.° 283.177



FDO. CREMA, DIBUJO Y LETRAS NEGRAS, MONOGR. ROJO

21 de Agosto de 1946. — Suter & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 7.017.

v.16 sep.

Acta N.° 283.178



ILUSTRADO DORADO-DIBUJOS Y LEYENDAS CENTRAL NEGRO TRAZOS DEL OVALO CENTRAL DORADOS-FONDO CREMA

21 de Agosto de 1946. — Suter & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 7.016.

v.16 sep.

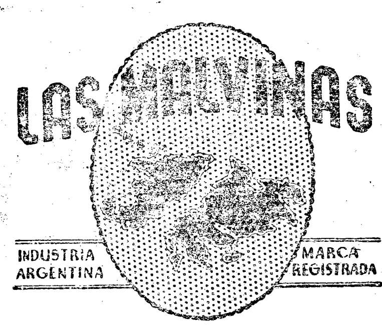
Acta N.° 283.179

"El Viejo Suter"

21 de Agosto de 1946. — Suter & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 7.015.

v.16 sep.

Acta N.° 283.180



22 de Agosto de 1946. — Adolfo Strickler. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería etc., de la clase 10. — Aviso N.° 11.633.

v.16 sep.

Acta N.° 283.182

INDIAN BOND

22 de Agosto de 1946. — Stocker & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 165.862. — Aviso número 11.634.

v.16 sep.

Acta N.° 283.181



22 de Agosto de 1946. — Erich Moser y Enrique Militscher. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.597.
v.16 sep.

Acta N.° 283.183



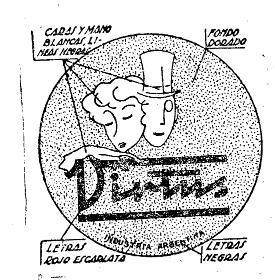
22 de Agosto de 1946. — Stocker & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 166.356. — Aviso número 11.635.
v.16 sep.

Acta N.° 283.185

VASELAX

22 de Agosto de 1946. — Alberto Romero & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 162.425. — Aviso número 11.641.
v.16 sep.

Acta N.° 283.186



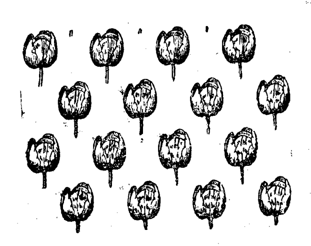
22 de Agosto de 1946. — Rueda & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 8.485.
v.16 sep.

Acta N.° 283.187

MULTIMITE

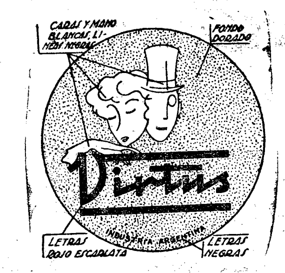
22 de Agosto de 1946. — Eximia Sociedad de Responsabilidad Limitada, Exportadora, Importadora, Industrial Argentina, Capital $ 400.000. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 11.413.
v.16 sep.

Acta N.° 283.193



22 de Agosto de 1946. — Orefice Hermanos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8.479
v.16 sep.

Acta N.° 283.195



22 de Agosto de 1946. — Rueda y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, guantería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8.482.
v.16 sep.

Acta N.° 283.190

PECTOCURE

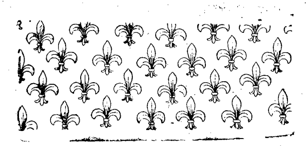
22 de Agosto de 1946. — Instituto Bío-Químico, Argentina, S.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 162.484. — Aviso número 11.469.
v.16 sep.

Acta N.° 283.191

EFICOL

22 de Agosto de 1946. — Julio Rodríguez. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 163.222. — Aviso N.° 11.614.
v.16 sep.

Acta N.° 283.192



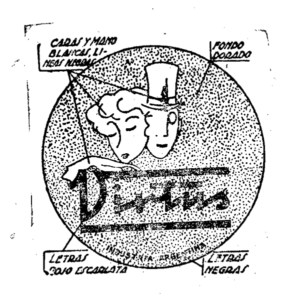
22 de Agosto de 1946. — Orefice Hermanos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8.480.
v.16 sep.

Acta N.° 283.188

DIGESTINA

22 de Agosto de 1946. — Instituto Bío-Químico Argentino S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 162.485. — Aviso N.° 11.468.
v.16 sep.

Acta N.° 283.194



22 de Agosto de 1946. — Rueda y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 8.483.
v.16 sep.

Acta N.° 283.189



22 de Agosto de 1946. Société Anonyme Nouvelle de Constructions Mecaniques de la Loire "Automoto", de Sena, Francia. — Para distinguir bicicletas en general, de la clase 12. — Aviso N.° 11.613.
v.16 sep.

Acta N.° 283.196

TRIAL

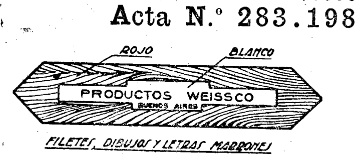
22 de Agosto de 1946. — Luis Ferrando & Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 163.115. — Aviso N.° 11.612.
v.16 sep.

Acta N.° 283.197

COLOSO

22 de Agosto de 1946. — Luis Ferrando & Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 164.930. — Aviso N.° 11.611.
v.16 sep.

Acta N.° 283.198



Agosto 22 de 1946. — Idel Weissmann. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.974.
v.16 sep.

Acta N.° 283.199

22 de Agosto de 1946. — The Sight Feed Generator Company, de West Alexandria, Estado de Ohio, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.615.
v.16 sep.

Acta N.° 283.201



Agosto 22 de 1946. — Marre y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir mantecas, quesos y productos de lechería, de la clase 22. — Renovación de la N.° 165.177. — Aviso N.° 11.637.
v.16 sep.

Acta N.° 283.202

PARMENSE

Agosto 22 de 1946. — Marre y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la N.° 166.559. — Aviso N.° 11638.
v.16 sep.

Acta N.° 283.200

MULTIMITE

22 de Agosto de 1946. — Eximia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Exportadora, Importadora Industrial Argentina, Capital $ 400.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, lechería y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.414.
v.16 sep.

Acta N.° 283.203

GOYANO

Agosto 22 de 1946. — Marre y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la N.° 165.178. — Aviso N.° 11640.
v.16 sep.

Acta N.° 283.204

SAN DIEGO

Agosto 22 de 1946. — Marre y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Menos: yerba mate. — Renovación de la número 165.176. — Aviso número 11639.
v.16 sep.

Acta N.° 283.205

FAISAN

Agosto 22 de 1946. — Pedro Worns & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 150.000. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 11382.
v.16 sep.

Acta N.° 283.206

FASUCA

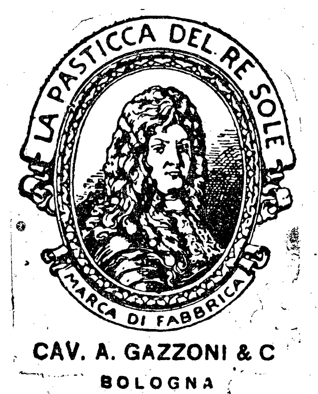
Agosto 22 de 1946. — Juan Cayetano Gandolfo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Aviso N.° 4741.
v.16 sep.

Acta N.° 283.207

FIXOR

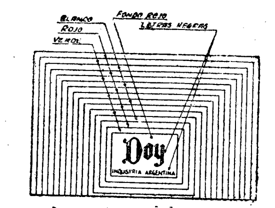
Agosto 22 de 1946. — Armando Lorenzo Solari y Anselmo Isidoro Menéndez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrereía, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.627.
v.16 sep.

Acta N.° 283.211



Agosto 22 de 1946. — A. Gazzoni y Cía. de Bologna, Italia. — Para distinguir pastillas medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 11629.
v.16 sep.

Acta N.° 283.208



Agosto 22 de 1946. — Abraham Listoffsky. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 167.110.— Aviso número 11626.

v.16 sep.

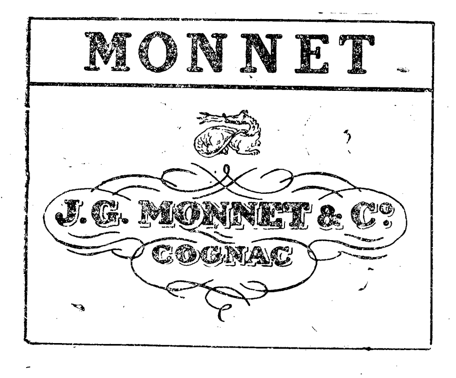
Acta N.° 283.209

MAESTROS CANTORES

Agosto 22 de 1946. — Manufactura de Tejidos de Seda "Manuseda" Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11628.

v.16 sep.

Acta N.° 283.210



Agosto 22 de 1946. — Societé Des Propietaires Vinicoles de Cognac J. G. Monnet y Cie. de Cognac (Charente) Francia. — Para distinguir Cognac, de la clase 23. — Aviso N.° 11630.

v.16 sep.

Acta N.° 283.212

DAWAMESK

Agosto 22 de 1946. — Societé Guerlain de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería. mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11631.

v.16 sep.

Acta N.° 283.213



Agosto 22 de 1946. — Laboratorios Ibero Americanos S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11480.

v.16 sep.

Acta N.° 283.219

SILVERSHIELD

(Escudo de Plata)

Agosto 22 de 1946. — L. N. Hardy & Co. Ltd. de Bradford, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11622.

v.16 sep.

Acta N.° 283.214



INDUSTRIA ARGENTINA

Agosto 22 de 1946. — Liga Económica de Farmacéuticos Actuantes "L. E. F. A. Sociedad Cooperativa Limitada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11505.

v.16 sep.

Acta N.° 283.215



Agosto 22 de 1946. — Vicente Cerrella. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.486.

v.16 sep.

Acta N.° 283.216



Agosto 22 de 1946. — Sociedad Argentina Nueva York de Intercambio de Aceros (New Yerk Steel Exchange Argentine) N. Y. S|E. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2661.

v.16 sep.

Acta N.° 283.217

LA ROMAÑOLA

Agosto 22 de 1946. — César Grossi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 162.447. — Aviso N.° 11593.

v.16 sep.

Acta N.° 283.218

SILVERSHIELD

(Escudo de Plata)

Agosto 22 de 1946. — L. N. Hardy & Co. Ltd. de Bradford, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tijidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.623.

v.16 sep.

Acta N.° 283.220

GOLDSHIELD

(Escudo de Oro)

Agosto 22 de 1946. — L. N. Hardy & Co. Ltd. de Bradford, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tijidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11621.

v.16 sep.

Acta N.° 283.221

GOLDSHIELD

(Escudo de Oro)

Agosto 22 de 1946. — L. N. Hardy & Co. Ltd. de Bradford, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11620.

v.16 sep.

Acta N.° 283.222

COMPLEBE

Agosto 22 de 1946. — Eli Lilly And Company de Indiana, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11617.

v.16 sep.

Acta N.° 283.223



Agosto 22 de 1946. — Suter & Cía. Soc. de Resp. Limitada, Capital $ 400.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11624.

v.16 sep.

Acta N.° 283.224

SULFACONIL

Agosto 22 de 1946. — Dr. A. Wander S. A. Berna, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11598.

v.16 sep.

Acta N.° 283.225

VULNORIL

Agosto 22 de 1946. — Dr. A. Wander S. A. Berna, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11599.

v.16 sep.

Acta N.° 283.226

MARIGENIA

Agosto 22 de 1946. — Eugenia Luisa Nerone de Arias y Clotilde Molinari. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 11600.

v.16 sep.

Acta N.° 283.227

INOCHORINE

Agosto 22 de 1946. — Societé Anonyme Des Laboratoires Du Dr. Debat, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.601.

v.16 sep.

Acta N.° 283.228

PARKO

Agosto 22 de 1946. — Park Chemical Company de Michigan, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11602.

v.16 sep.

Acta N.° 283.230

PARKO

Agosto 22 de 1946. — Park Chemical Company de Michigan, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general lavado, lejivado, limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11604.

v.16 sep.

Acta N.° 283.231

ANTI—COLIC

Agosto 22 de 1946. — Davol Rubber Company, De Rhode Islan, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, nemos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 11605.

v.16 sep.

Acta N.° 283.232

ARTINE

Agosto 22 de 1946. — Tullis, Russel & Company Ltda. de Fife, Escocia. — Para distinguir artículos, material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 11.606.

v.16 sep.

Acta N.° 283.233

MELLOTEX

Agosto 22 de 1946. — Tullis, Russel & Company, de Fife, Escocia. Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, caucular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 11607.

v.16 sep.

Acta N.° 283.234

IVOREX

Agosto 22 de 1946. — Tullis, Russel & Company Ltda. de Fife, Escocia. Para distinguir artículo y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, caucular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 11608.

v.16 sep.

Acta N.° 283.235

BITARLITINA

Agosto 22 de 1946. — José Ballester Lázaro, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 11.492.

v.16 sep.

DIVINITE

Acta N.° 283.236

Agosto 23 de 1946. — Jorge Vignier — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.657.

v.16 sep.

Acta N.° 283.237

DOUCHKA

Agosto 23 de 1946. — Jorge Vignier. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.658.

v.16 sep.

Acta N.° 283.238

FIEVRES

Agosto 23 de 1946. — Jorge Vignier — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.659.

v.16 sep.

Acta N.° 283.239

NOUMEA

Agosto 23 de 1946. — Jorge Vignier. — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.660.

v.16 sep.

Acta N.° 283.240

CIRCUITO

Agosto 23 de 1946. — Juan Martínez. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 11709.

v.16 sep.

Acta N.° 283.241

ELSOLO

Agosto 23 de 1946. — A Doublet & Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11664.

v.16 sep.

Acta N.° 283.242

SCANDALLI

Agosto 23 de 1946. — Famistal Ltda. Soc. de Rep. Ltda. Capital $ 5.000. — Para distinguir instrumentos y aparato musicales y sus accesorios, música, aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 11663.

v.16 sep.

Acta N.° 283.243

AD—HOC

Agosto 23 de 1946. — Nicolás Esteban Ganduglia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11665.

v.16 sep.

Acta N.° 283.244

STOFFELS

Agosto 23 de 19496. — Stoffel & Cía. de San Galo, Suiza. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la 15. — Aviso N.° 11646.

v.16 sep.

Acta N.° 283.245

WENDI

Agosto 23 de 1946. — Di Renzi & Weinger Soc. de Rep. Ltda. Capital pesos 500.000. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objeto de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 11648.

v.16 sep.

Acta N.° 283.246

WENDI

Agosto 23 de 1946. — Di Renzi & Weinger Soc. de Rep. Ltda. Capital pesos 500.000. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 11649.

v.16 sep.

Acta N.° 283.247

DIWEN

Agosto 23 de 1946. — Di Renzi & Weinger Soc. de Rep. Ltda. Capital pesos 500.000. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 11647.

v.16 sep.

Acta N.° 283.248

BRADFORD—SANDERS

Agosto 23 de 1946. — Augusto Antonio Pasut. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. — Aviso N.° 11715.

v.16 sep.

Acta N.° 283.249

BRADFORD—SANDERS

Agosto 23 de 1946. — Augusto Antonio Pasut. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso N.° 11713.

v.16 sep.

Acta N.° 283.250

DOUGLAS

Agosto 23 de 1946. — Augusto Antonio Pasut. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 1174.

v.16 sep.

Acta N.° 283.251



MARCA REGISTRADA

Agosto 23 de 1946. — Blas Comparato. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 11236.

v.16 sep.

Acta N.° 283.252

Grand Bourg

MARCA REGISTRADA

Agosto 23 de 1946. — Francisco Sesana Podestá. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11710.

v.16 sep.

Acta N.° 283.253

TAMAR

Agosto 23 de 1946. — Joaquín Escudero. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11711.

v.16 sep.

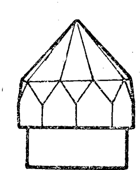
Acta N.° 283.254



Agosto 23 de 1946. — Gregorio Baby — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11578.

v.16 sep.

Acta N.° 283.255



Agosto 23 de 1946. — Sajor Clape, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 30.000 (en formación). — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 11667.

v.16 sep.

Acta N.° 283.256

LACTICALCINE

Agosto 23 de 1946. — Santa Rosa Estancias Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 165.561. — Aviso número 11668.

v.16 sep.

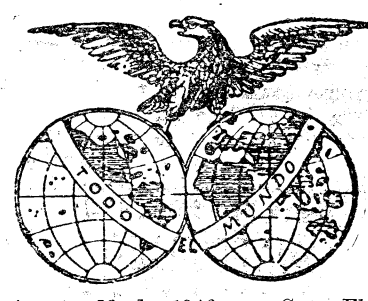
Acta N.° 283.259



Agosto 23 de 1946. — Moya Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11703.

v.16 sep.

Acta N.° 283.267



Agosto 23 de 1946. — Casa Flo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 300.000. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 167.173. — Aviso N.° 11708.

v.16 sep.

Acta N.° 283.261

AMBAR

Agosto 23 de 1946. — Arturo Flo y Cía. — Para distinguir papel para fumar, de la clase 21. — Renovación de la N.° 165.603. — Aviso N.° 11.707.

v.16 sep.

Acta N.° 283.262

OXYCUTTEND

Agosto 23 de 1946. — La Soudure Electrique Autogene, Société Anonyme, de Anderlechtlez, Bruxelles, Bélgica. — Para distinguir electrodos para corte oxieléctrico de metales, de la clase 20. — Aviso N.° 11671.

v.16 sep.

Acta N.° 283.263

JACQUIN

MARCA REGISTRADA

Agosto 23 de 1946. — Maison Jacquin Société a Resp. Ltda., de París, Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso número 11669.

v.16 sep.

Acta N.° 283.264

H.V.14

Agosto 23 de 1946. — Angel Castillo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11672.

v.16 sep.

Acta N.° 283.265

PARTERGINA

Agosto 23 de 1946. — Sandoz S.A., de Bele, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11670.

v.16 sep.

Acta N.° 283.266

CHEER UP

Agosto 23 de 1946. — Les Successeurs de F. Cazanove Maurice Clavieres & Cie., de Burdeos (Gironde), Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11673.

v.16 sep.

Acta N.° 283.268

ARSENOCRINE

Agosto 23 de 1946. — Eugenio Juillerat. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11434.

v.16 sep.

Acta N.° 283.269

DERCAP

Agosto 23 de 1946. — Eugenio Juillerat. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11435.

v.16 sep.

Acta N.° 283.270

QUINOPHOS

Agosto 23 de 1946. — Laboratorios Prometeo de Resp. Ltda. Cap. $ 25.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11653.

v.16 sep.

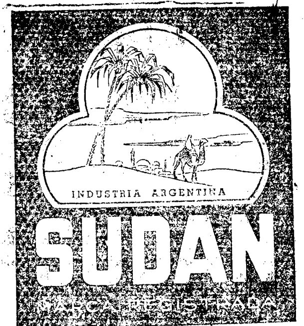
Acta N.° 283.271

FOLIAXOL

Agosto 23 de 1946. — Droguería Suizo Argentina Limitada, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 164.203. — Aviso número 11655.

v.16 sep.

Acta N.° 283.273



Agosto 23 de 1946. — Manuel Villanueva Bernat. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11650.

v.16 sep.

Acta N.° 283.274



Agosto 23 de 1946. — Mauricio Polski Morris. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11632.

v.16 sep.

Acta N.° 283.284

SALISAN

Agosto 24 de 1946. — Laboratorios Farmo-Químico, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos: un producto químico a base de éter borneólico del ácido bromisovaleriánico, sedativo, con la doble acción del bromo y de la valeriano de preferencia en estado de agotamiento mental y corporal, neurosis cardíaca o sexual, estados estéricos y epilépticos y en odontología, para calmar los pacientes muy nerviosos. — Renovación de la N.° 162.493. — Aviso N.° 11771.

v.16 sep.

Acta N.° 283.276



Agosto 24 de 1946. — Miguel Pérez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11609.

v.16 sep.

Acta N.° 283.277

" P E L U F F O "

Agosto 24 de 1946. — Reinaldo Peluffo y Amaro Arenas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11782.

v.16 sep.

Acta N.° 283.278



Agosto 24 de 1946. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo & Compañía Limitada. — Para distinguir cigarrillos de la clase 21. — Aviso N.° 10902.

v.16 sep.

Acta N.° 283.279

Fleming

Agosto 24 de 1946. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo & Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 10907.

v.16 sep.

Acta N.° 283.280

Misouri

MARCA REGISTRADA — INDUSTRIA ARGENTINA

Agosto 24 de 1946. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo & Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 10909.

v.16 sep.

Acta N.° 283.281

Yolande

Agosto 24 de 1946. — Lande & Miskend, Inc. de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Avios número 11723.

v.16 sep.

Acta N.° 283.282

Yolande

Agosto 24 de 1946. — Lande & Miskend Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 11722.

v.16 sep.

Acta N.° 283.285

VICTOR CLICQUOT
Maison fondée en 1892
Extra Quality
Vintage 1941
Reims
FRANCE

Agosto 24 de 1946. — Pierre Andre, de Reims, Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales; alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11765.

v.16 sep.

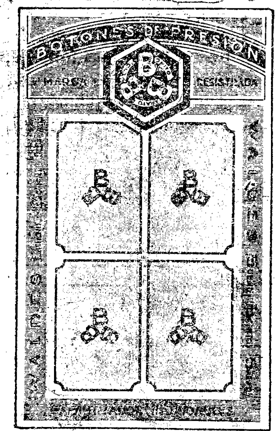
Acta N.° 283.283

GONDA

Agosto 24 de 1946. — Benito Andrés González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11770.

v.16 sep.

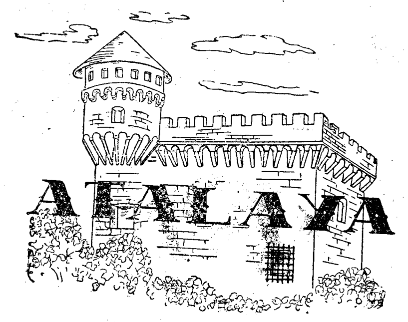
Acta N.° 283.288



Agosto 24 de 1946. — Koh-I-Noor, — metalware factories, Waldes & Co., de Praze, Vrsovicich-Praha, Checoeslovaquia. — Para distinguir botones a presión, únicamente, de la clase 16. — Aviso número 11766.

v.16 sep.

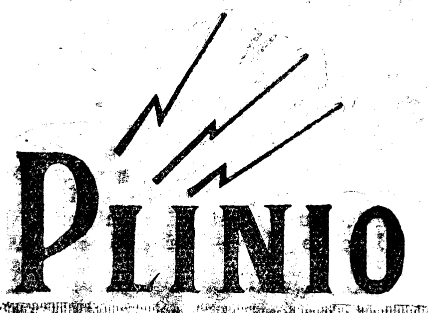
Acta N.° 283.286



Agosto 24 de 1946. — José Arturo Alba. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 11768.

v.16 sep.

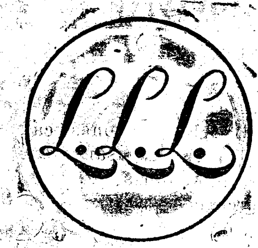
Acta N.° 283.287



Agosto 24 de 1946. — Fernando Suárez. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.767.

v.16 sep.

Acta N.° 283.275



Agosto 24 de 1946. — Luis Luciano Lorenzatto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11610.

v.16 sep.

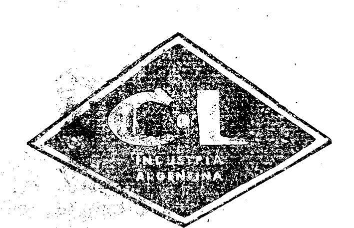
Acta N.° 283.289

LA GAUCHA

Agosto 24 de 1946. — Juan Carlos Agustín Barrionuevo, Ignacio Alberto Luis Gisondi y Dionisio Meregildo Aizaguer. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 11574.

v.16 sep.

Acta N.° 283.290



Agosto 24 de 1946. — Carlos Longuet. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 11785.

v.16 sep.

Acta N.° 283.291



Agosto 24 de 1946. — Carlos Longuet. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 11786.

v.16 sep.

Acta N.° 283.292



Agosto 24 de 1946. — British Ropes Ltd., de Carr Hill, Doncaster, Inglaterra. — Para distinguir cabos, cables no eléctricos y sogas, de la clase 10. — Aviso número 11751.

v.16 sep.

Acta N.° 283.294

ACTICARBONE

Agosto 24 de 1946. — Carbonisation et Charbons Actifs, de París, Francia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 11752.

v.16 sep.

Acta N.° 283.295



Agosto 24 de 1946. — Kooperativa Forbundet Forenning u.p.a., de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir esponjas naturales y artificiales, esponjas hechas de celulosa de viscosa, de la clase 3. — Aviso número 11753.
v.16 sep.

Acta N.° 283.296



Agosto 24 de 1946. — N. V. Hollandsche Kunstzijde Industrie, de Breda, Holanda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11763.
v.16 sep.

Acta N.° 283.297

NOBRICELLA

Agosto 24 de 1946. — N. V. Hollandsche Kunstzijde Industrie, de Breda, Holanda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11755.
v.16 sep.

Acta N.° 283.298

BREDANESE

Agosto 24 de 1946. — N. V. Hollandsche Kunstzijde Industrie, de Breda, Holanda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11756.
v.16 sep.

Acta N.° 283.299

EMERA

Agosto 24 de 1946. — N. V. Hollandsche Kunstzijde Industrie, de Breda, Holanda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11757.
v.16 sep.

Acta N.° 283.300

FLATTESA

Agosto 24 de 1946. — N. V. Hollandsche Kunstzijde Industrie, de Breda, Holanda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11758.
v.16 sep.

Acta N.° 283.301

EXTREMA

Agosto 24 de 1946. — N. V. Hollandsche Kunstzijde Industrie, de Breda, Holanda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11759.
v.16 sep.

Acta N.° 283.293

PLATANO

Agosto 24 de 1946. — Tomás Boero. — Para distinguir harinas en general, de la clase 22. — Aviso número 11750.
v.16 sep.

Acta N.° 283.302

CHINSANG

Agosto 24 de 1946. — N. V. Hollandsche Kunstzijde Industrie, de Breda, Holanda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11760.
v.16 sep.

Acta N.° 283.303

CRISPELLA

Agosto 24 de 1946. — N. V. Hollandsche Kunstzijde Industrie, de Breda, Holanda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11761.
v.16 sep.

Acta N.° 283.304



Agosto 24 de 1946. — N. V. Hollandsche Kunstzijde Industrie, de Breda, Holanda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 11762.
v.16 sep.

Acta N.° 283.305



Agosto 24 de 1946. — N. V. Hollandsche Kunstzijde Industrie, de Breda, Holanda. — Para distinguir telas y tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 11764.
v.16 sep.

Acta N.° 283.306

DROGAMET

Agosto 24 de 1946. — Drogamet Importadora y Exportadora Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 250.000. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 10968.
v.16 sep.

Acta N.° 283.307

DROGAMET

Agosto 24 de 1946. — Drogamet Importadora y Exportadora Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 250.000. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 10969.
v.16 sep.

Acta N.° 283.308

DROGAMET

Agosto 24 de 1946. — Drogamet Importadora y Exportadora, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 250.000. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 10967.
v.16 sep.

Acta N.° 283.309



Agosto 24 de 1946. — Establecimientos Metalúrgicos "Yunque", Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 180.000. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 11720.
v.16 sep.

Acta N.° 283.310



Agosto 24 de 1946. — Establecimientos Metalúrgicos "Yunque", Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 250.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 11719.
v.16 sep.

Acta N.° 283.311



Agosto 24 de 1946. — A. Muñoz y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11721.
v.16 sep.

Acta N.° 283.312



Agosto 24 de 1946. — Juan Campus. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11799.
v.16 sep.

Acta N.° 283.313

V—JON.

Agosto 24 de 1946. — Chemotécnica Sintyal S. A. Productos Químicos, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 11.730.
v.16 sep.

Acta N.° 283.324

ELIXIR DE INHAME

Agosto 24 de 1946. — J. Goulart Machado, de Río de Janeiro, E. U. de Brasil. — Para distinguir una preparación medicinal, (elixir) de la clase 2. Renovación de la N.° 162.679. — Aviso N.° 11.777.
v.16 sep.

Acta N.° 283.315

PERLOIDS

Agosto 24 de 1946. — Chemotecnica Sintyal S. A. Productos Químicos, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.731.
v.16 sep.

Acta N.° 283.316

TITA

Agosto 24 de 1946. — Javier E. Viau & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 250.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.774.
v.16 sep.

Acta N.° 283.317

TITA

Agosto 24 de 1946. — Javier E. Viau & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 250.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.780.
v.16 sep.

Acta N.° 283.318

Casa
Celestino Fernandez
Bme MITRE 975 - Bs AIRES

Agosto 24 de 1946. — Celestino Fernández. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 162.530. — Aviso N.° 11.772.
v.16 sep.

Acta N.° 283.320

URILENE

Agosto 24 de 1946. — Laboratorios Enila Ltda., de Río de Janeiro, E. U. del Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.379.
v.16 sep.

Acta N.° 283.321

FIAMMAVERDE

Agosto 24 de 1946. — Segismundo Mazzini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.775.
v.16 sep.

Acta N.° 283.322

HERMITE

Agosto 24 de 1946. — Segismundo Mazzini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.776.
v.16 sep.

Acta N.° 283.314

VITAMCO

Agosto 24 de 1946. — Chemotecnica Sintyal S. A. Productos Químicos, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.729.
v.16 sep.

Fdo.: Ing. Civil Luis Antonio Delpini, Director (Comisario de Patentes y Marcas. — Manuel R. aMidana (Secretario).

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional